Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

Tomo XVII

2020

NALGURES



http://www.estudioshistoricos.com/

Edita

Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia

Comité científico

Dra. D.ª María Josefa Sanz Fuentes

Dr. D. Manuel María de Artaza Montero

Dra. D.^a Rosario Martínez Martínez

Dra. D.ª Ana Romero Masiá

Dr. D. Alfredo Erias Martínez

Dr. D. Alfredo Vigo Trasancos

Dr. D. Ramón José Yzquierdo Perrín

Dra. D.ª María de la O Suárez Rodríguez

Consello de redacción

- D. Javier García Gómez
- D. Benito Figueroa Aldariz
- D. José Enrique Benlloch del Río
- D. José Luis Gorrochategui Santos
- D. José Manuel Bértolo Ballesteros
- D. Alberto Paraje Méndez

Secretaría e administración

NALGURES

webmaster@estudioshistoricos.com

Impresión

Inversiones Carcor S.L.

Depósito Legal

C 2875 - 2005

ISSN

1885-6349

Publicación

Anual

Nota

O consello de Redacción non se responsabiliza das opinión vertidas nos artigos, recensión e notas desta revista, que son responsabilidade en exclusiva dos seus autores.

ÍNDICE

Presentación

Contribuciones economicas del Ayuntamiento de A Coruna y su provincia a Felipe V, en la Guerra de Sucesión	
Arturo Abad Pardo	9
Os capitáns e oficiais de mar e costa de Nemancos José Enrique Benlloch Castiñeira	53
La documentación medieval del priorato de Moraime (II) Privilegio del rey Pedro I al monasterio de Moraime en 1351	
José Enrique Benlloch del Río	75
Os meiriños de Terra de Montes trala revolta irmandiña José M. Bértolo Ballesteros	87
El linaje de los Carballido y su acceso a la élite urbana de Pontevedra Alfonso Daniel Fernández Pousada	115
Etapas do camiño da Geira e dos Arrieiros Luís Ferro Pego	149
El priorato de San Cibrao de Bribes en la Edad Moderna Javier García Gómez	169
Los albores del régimen liberal español y su impacto en la Tierra de Lemos Rosa María Guntiñas Rodríguez	203
Contribución de paja y utensilios. 1829-1835. Ciudad de A Coruña María Beatriz López Blanco	251

Canalejas, el vapor y la Armada: (1850-1855)	
José María López-Dafonte Sanjuán	265
Cartas inéditas de Sofía Casanova a Eugenio López Aydillo	
Ma Rosario Martínez Martínez	307
O informe da visita pastoral do bispo mindoniense Mesía de do concelho de Cerdido em 1614	Tovar às freguesias
José-Martinho Montero Santalha	327
Las regatonas. Aproximación al trabajo de las coruñesas a n del siglo XVIII	nediados
Ma de la O Suárez Rodríguez	361
Normas de colaboración	399
Boletín de inscrición	401

PRESENTACIÓN

... porque moitas veces vemos que por falta de quen queira coller traballo ou de quen saiba collelo, esquécese o que podería coa razón estar na memoria de todos.

Licenciado Molina. Descrición do Reino de Galicia, 1550.

Nalgures XVII xa é una realidade. Nun ano difícil como este 2020 non podiamos deixar de contribuír coa nosa decidida e xa obrigada achega, constante desde a primeira andadura no ano 2004, promovendo e intensificando o desenrolo científico e a difusión dos estudios históricos de Galicia.

Coa premisa da divulgación como obxectivo e Galicia como marco referencial, presentamos estes trece traballos de investigación cunha riqueza temática e amplitude cronolóxica moi heteroxénea, abordando disciplinas como a Paleografía e a Diplomática presente nos estudios dos prioratos de Moraime no s. XIV e Bribes na Idade Moderna, a Xenealoxía na liñaxe pontevedresa dos Carballido desde o s. XVI; aspectos como a organización territorial e administrativa a través dos Meiriños da Terra de Montes, o estudio documental sobre as freguesías de Cerdido no XVII, os procesos desamortizadores na Terra de Lemos, a contribución da comarca coruñesa a Felipe V na Guerra de Sucesión, ou o enfrontamento entre a Real Colexiata e o concello da Coruña pola recadación de taxas no XIX; ademais de traballos que amosan unha marcada natureza histórica, literaria, social e cultural, como os Capitáns e oficios de mar en Nemancos, a forza do vapor na Armada da man de José Canalejas, o protagonismo feminino reflectido no traballo das regatonas coruñesas no s. XVIII, o epistolario inédito de Sofía Casanova a Eugenio López Aydillo, e o camiño xacobeo da Geira e dos Arrieiros en vésperas do Ano Xubilar 2021.

Escribimos, esculcamos, investigamos para non esquecer, atrevémonos a cruzar o río Limia contravindo a Tito Livio. Todo isto é posible grazas á coordinación colectiva, o esforzo e dedicación dos autores e, por suposto, da gran comunidade de socios que en número crecente cada ano seguimos a sumar, aportando inquedanzas, tempo e traballo a prol dos estudios históricos en Galicia. *Docendo disco, scribendo cogito*.

Javier García Gómez

Contribuciones económicas del Ayuntamiento de A Coruña y su provincia a Felipe V, en la Guerra de Sucesión

Antonio - Arturo Abad Pardo

RESUMEN

Este trabajo de investigación supone el intento respecto a conocer cuáles fueron las aportaciones económicas del Ayuntamiento de A Coruña y su provincia a la causa del rey Felipe V. Cuál fue el esfuerzo fiscal, social, y económico que tuvieron que soportar los habitantes de nuestro territorio en un conflicto tan largo (1701-1714), teniendo en cuenta las características de la ciudad de A Coruña y su provincia con un entorno eminentemente rural, de dispersa población, y con unas fuentes de producción directamente relacionadas con los sectores primarios, salvo las actividades comerciales generadas por el tráfico portuario y marítimo en la ciudad.

El estudio hace referencia a los primeros años del conflicto, 1701 – 1706.

Palabras clave: Guerra de Sucesión española, aportaciones económicas, tributos, tributos de guerra, A Coruña, provincia, ayuntamiento.

ABSTRACT

This research work involves an attempt to find out what were the financial contributions of the City of A Coruña and its province to the cause of King Felipe V. What was the fiscal, social, and economic effort that the inhabitants of our territory had to endure in such a long conflict (1701-1714), taking into account the characteristics of the city of A Coruña and its province with an eminently rural environment, with a scattered

population, and with sources of production directly related to the primary sectors, except those commercial activities generated by port and maritime traffic in the city.

The study refers to the first years of the conflict, 1701 - 1706.

Keywords: Spanish Sucesión War, economic contributions, taxes, war taxes, A Coruña, province, municipal council.

Introducción

La Guerra de Sucesión en Galicia ha sido estudiada por diferentes autores que han venido a contribuir al conocimiento de este enfrentamiento bélico tanto desde una perspectiva general como respecto a la participación del Reino de Galicia en el conflicto¹.

La carga económica² que conllevó implicó un aporte realmente extraordinario tanto para las instituciones existentes a nivel local como el Ayuntamiento de A Coruña, la Real Audiencia de Galicia, los gremios asentados en la ciudad, la población en general, y con una nula³ o escasísima colaboración respecto a la iglesia local que en nada o en casi nada contribuyó a este esfuerzo exigido a los actores sociales y económicos en esta parte del territorio peninsular.

Gastos o contribuciones en alojamientos de las tropas, reparación de casas en la ciudad para erigir cuarteles, restauración de las antiguas instalaciones militares dado el abandono que padecían, compra de todo tipo de bastimentos militares: mantenimiento de soldados de leva, adquisición de armas, uniformes, y todo tipo de material relacionado con la logística de las fuerzas armadas; llamamiento y preparación de milicianos, avisos a los hidalgos, hospitales de guerra, tránsito de tropas, asistencia a unidades navales francesas, pago de sueldos, y hasta la organización de todo tipo de eventos festivos y religiosos en apoyo al rey Felipe V, a quien desde el primer momento, el concejo de A Coruña y el Reino de Galicia mostraron fidelidad.

En cuanto a la totalidad del territorio del antiguo Reino de Galicia: Tourón Yebra, Manuel (1995), Fernández Gasalla, Leonardo (2018); a nivel nacional: Alvareda Salvadó, J (2010), Peña Izquierdo, A (2008), León Sanz, V (2003), Martínez Shaw, C (2001), Kamen, H (1974); en el plano local: López Díaz, M (2009), Abad Pardo, A (2016).

² Un estudio sobre la financiación de la Guerra de Sucesión: Andujar del Castillo, F. Cuadernos Dieciochistas. Universidad de Salamanca.

Las peticiones de colaboración a la iglesia fueron repetidas y constantes tanto por las autoridades locales como por mano propia del rey, negando toda ayuda la cabeza de la iglesia en A Coruña alegando motivos de pobreza y escasez, como por ejemplo la carta que le dirige el cabildo de la Colegiada el 16 de julio de 1701; no era verdad, en absoluto, tal estado de cosas como veremos a lo largo de este artículo. Véase el anexo.

I

Ingresos fiscales.

No es posible atender a todo un conjunto de gastos sino existen ingresos con los cuales afrontar las atenciones públicas.

En este momento las figuras fiscales⁴ que disponía el Ayuntamiento de A Coruña, eran las siguientes:

- 1. Tasa del Portazgo, respecto a la entrada de todo tipo de productos que accedían a la ciudad a los que se les gravaba con una determinada cantidad, por ejemplo en 1706 a los arrieros que introducían aceite, 4 maravedíes por azumbre. En junio de 1706, estaba arrendado a Baltasar Campelo⁵, en concepto de concesionario.
- 2. Barca del Pasaje.- Privilegio perteneciente a la ciudad de A Coruña y su ayuntamiento, derecho que estaba arrendado, debiendo de pagar los poseedores un canon al ayuntamiento.
- 3. Peso de la ciudad / Peso de la Harina.
- 4. Banastería.- control que se ejercía sobre la captura, y comercialización respecto a la venta de la sardina que pasaba por las lonjas de la ciudad.
- 5. Terrenos y casas pertenecientes al patrimonio local.
- 6. Diversas tasas por alquiler de espacios públicos como por ejemplo el alquiler de un terreno dedicado a lonja "...debajo de las casas del Ayuntamiento en que se meten los granos." 6
- 7. Por concesión real se otorgó a la ciudad la gestión y recaudación del impuesto que gravaba el consumo de vino: tres cuartas partes en octava.
- 8. El endeudamiento (se constatan deudas muy relevantes con las Obras Pías) porque los recursos limitados a disposición del concejo, no permitirán atender a todos los frentes, lo que causó que una parte de los ingresos derivados del impuesto del vino,

⁴ AMC-LA, 12-09-1693 en los que se hace un recuento de las "rentas y propios de la ciudad", también, 4-06-1706, f, 155 y ss, cuando se hace alusión a los ingresos y rentas que le pertenecen.

⁵ Ídem

⁶ AMC-LA, 12-09-1693.

se dedicasen a pagar deudas previa la conformación de un concurso de acreedores bajo los parámetros de aquel: graduados y privilegiados⁷.

Con estos recursos, además de otras contribuciones obligatorias la ciudad y provincia asumiría todo el enorme flujo de gastos que el conflicto dinástico causó tanto al patrimonio económico de la ciudad como al de los particulares que, directamente, se vieron afectados por las contribuciones de guerra.

H

Gastos y contribuciones relacionados con la guerra.

Año 1701

"En cuanto de que Dios me lleve sin dejar hijos, el Duque de Anjou, hijo segundo del delfin y como a ttal, le llamo a la subcesión destos todos mis reinos" 8

El jueves 9 de diciembre de 1700 tiene lugar en la ciudad el acto de proclamación de Felipe V como rey de la monarquía española. Dicho acto se celebró sin menoscabo o perjuicio alguno respecto a la posible existencia de cédulas austracistas en A Coruña. Los fastos tuvieron una doble componenda civil - militar con la presencia de todas las

Fin esta parte veremos como el más importante acreedor de la ciudad, Jacobo Flón no era gallego sino vasco de origen flamenco: Cuarto hijo del segundo matrimonio de Pedro de Flon y Dubon con Catalina Pérez de Zurbarán, hija de Jacobo de Zurbarán y de Catalina de Tribicio. La figura de Jacobo Flon, que fue bautizado el 15 de noviembre de 1677 en la iglesia de Santiago de Bilbao, se desarrolla a la sombra del negocio familiar de su hermano Bartolomé de Flon y Morales, conde de la Cadena (Madrid, 11 de julio de 1656-22 de febrero de 1741), uno de los más importantes financieros de Felipe V durante la Guerra de Sucesión, que era el primogénito del matrimonio de Pedro de Flon con María del Moral, hija de María Díaz y Francisco del Moral. De probable origen valón, la casa Flon formó parte del círculo de colaboradores y apoyos financieros con los que Felipe de Borbón llegó a España.

⁸ Del testamento del rey Carlos II, AMC-LA c-2710-10-1700. Este testamento no fue obra tanto del propio monarca como muy especialmente del Cardenal Portocarrero, primado de España, y arzobispo de Toledo como uno de los principales aliados de la Casa de Borbón para ocupar el trono de los Reinos de España.

⁹ Sobre los actos de proclamación, AMC-LA- c- 27, 1-12-1700.

¹⁰ Los austracistas eran los denominados partidarios de la Casa de Austria (antigua dinastía gobernante), cuya cabeza sería el Archiduque Carlos de Habsburgo, quien será proclamado en Viena, rey de la monarquía española el 12 de febrero de 1703; sería conocido en los territorios de la Corona de Aragón como Carlos III, siendo más tarde emperador con el título de: Carlos VI. Sobre esta figura véase, Virginia León (2003: 11).

autoridades: Capitán General (Príncipe de Barbanzón) miembros del Real Acuerdo¹¹, de la Real Audiencia del Reino de Galicia, presencia de autoridades militares (gobernador militar o teniente de rey), el cabildo de la colegiata, autoridades municipales y la presencia del pueblo.

La otra fase de la celebración, fueron las honras fúnebres y proclamación del rey Felipe en la Colegiata de Santa María do Campo en la cual, hubo un incidente¹² que, al parecer, era de orden interno entre los miembros del Cabildo, y no sería referente a cuestionar la figura política de Felipe V.

Los gastos para todos estos fastos fueron asumidos por el ayuntamiento¹³ ascendiendo su importe a 600 ducados¹⁴, equivalentes a 6.600 reales de vellón que no había en la tesorería local teniendo que ser pedidos prestados a la Obra Pía, una institución creada por algún regidor de la ciudad para atender a determinadas solicitudes de orden social, como la dotación económica para el matrimonio de doncellas sin recursos, por ejemplo.

Año 1702

"...los soldados deste presidio la necesidad que padecen, sin recibir una paga..."15

Los últimos reyes de la Casa de Austria dejaron una hacienda muy descalabrada y con los medios disponibles muy empeñados habida cuenta de la cantidad de guerras en las que se vio envuelta España durante la centuria anterior: de los Treinta Años, en Flandes, contra Francia, e Inglaterra, revueltas en Cataluña y Portugal (1640)¹⁶ que dejaron las arcas reales absolutamente exhaustas.

- 11 Real Acuerdo: el órgano de Gobierno de la Real Audiencia de Galicia.
- 12 "...en este cabildo se oyó al licenciado rumbo, capellán desta iglesia, algunas palabras indecentes a la persona del señor prior y poco respetuosas al cabildo, el cual atendiendo a lo que subcedió en el día que el Real Acuerdo celebró las exequias del rey don Carlos segundo, que Dios tenga en gloria, a los cuales a petición del dicho Real Acuerdo asistieron a vísperas y día para oficiar la misma ..., siendo dicho licenciado Rumbo, resistió y no quiso..." Archivo de la Colegiata, Libro de Actas/ AC-LA: 10-01-1701, f, 470. ¿Se trataba de un incidente que afectaba a la significación política del acto, o fue el resultado de una enemistad o enfrentamiento contra el Cabildo? ; parece que quizá haya sido una especie de desplante personal, por qué de la lectura íntegra del documento, aparentemente, no se aprecia fondo político alguno.
- 13 AMC-LA-c 27, 1-06-1702.
- 14 Sobre la moneda se advierte que en este trabajo se reducirá todo a reales de vellón o maravedíes toda vez que, era en aquellas en la que se efectuaban los pagos materialmente, y de acuerdo con las siguientes equivalencias: 1 doblón (moneda de oro) = a 60 reales de vellón; 1 ducado = a 11 reales de vellón; 1 real = a 34 maravedíes; un cuarto o cuartillo = a 1 maravedí; y 3 blancas = a 1 maravedí. Sobre la moneda en este momento: Santiago Fernández de, J, (2018), y Muñoz Serrulla, Mª Teresa (2015: 16-116).
- 15 AMC-LA-c 27, 22-07-1702, f, 130-r.
- 16 En relación con esta fase conflictiva, véase Lynch, J (2010:426-599).

El ayuntamiento advierte a los responsables militares de la ciudad así como a los integrantes de la gestión de la real hacienda las miserias que padecen los soldados "...sin recibir una paga", y pide que se arbitren las medidas necesarias para socorrerlos en el estado de absoluta necesidad en el que se encontraban.

Antonio de Bóveda¹⁷, soldado de guarnición en la ciudad, recibía una paga al año de 16.320 maravedíes, equivalentes a 480 reales de vellón al año, que distribuidos por meses, suponían 40 reales arrojando una cifra final al día de 1 real y 10 maravedíes; es decir, cobraba tanto o menos que un jornalero. Con independencia de esto las pagas se retrasaban de forma muy prolongada en el tiempo.

En la ciudad los pagos que se hacían a los soldados derivaban de los ingresos que la real hacienda obtenía por la venta de papel sellado¹⁸, que utilizaban los escribanos, Ayuntamiento, Real Audiencia y otros particulares para plasmar en ellos sus actos y contratos.

Con un ambiente bélico muy cargado se trata de movilizar todos los recursos para defender la monarquía y así se llama a las armas a los hidalgos para lo cual el correo que se hace partir de cuenta y cargo del ayuntamiento les cobra 12 reales.

El sargento mayor de la plaza exige al ayuntamiento que asuma el costo de la reparación de las fortificaciones "...por parte del Orzán principiando desde el Caramanchón hasta el convento de las madres Capuchinas"¹⁹, pero ante tal gasto, la ciudad no puede con los medios económicos disponibles afrontar obra tan costosa porque "...tiene extenuado su herario"²⁰. Para atender al gasto que se le exige, el ayuntamiento acudirá al rey para que con los productos del arbitrio de tres cuartas en octava pueda ser destinado a ese fin, porque como dice el regidor Plácido Sotelo con los medios actuales, la ciudad "...no puede hacer frente."

Una consecuencia directa e inmediata de la guerra consistió en que, después de la batalla de Rande en Vigo, el Almirante francés Chateaurenault y los marinos supervivientes del

¹⁷ Sobre la paga efectiva a soldados y oficiales de la guarnición en la ciudad de A Coruña, véase, Archivo del Colegio Notarial (ACN) protocolo del escribano, Ortega y Castro: ACN, escribano Ortega y Castro, 1279-10.

¹⁸ Las cortes celebradas en 1636, crearon el papel sellado con el objeto de mejorar la fiabilidad de las escrituras púbicas: "....los contratos y obligaciones que se escribieren en dichos escritos privados, sellados con el sello que les corresponde según la calidad y cantidad...tengan prelación a todos los créditos personas y quirográficos que estén escritos en papel común sin sello" al tiempo que, como medio de contribuir a los gastos de la monarquía. La introducción del papel sellado, fue una novedad en la historia administrativa y financiera, que cinco años después introduciría Colbert en Francia; véase, Artola Gallego, M, (1992: 105 – 107).

¹⁹ AMC-LA- c- 2729-07-1702, f, 140-r.

²⁰ Ídem.

enfrentamiento naval, vinieron a la ciudad²¹, y con los escasos medios de que se disponía se tuvo que hacer cargo de 4.000 marineros a quienes debió de alojar, y darles manutención para lo cual, el ayuntamiento acude a las feligresías de la provincia que aportaron 17 carros de paja para los jergones (colchones) y harina. Quedó encargado de esta gestión el regidor D. Diego Somoza "...y aga las más delixencias para que se les pague, y no quede a cargo de la ciudad ...por estar falta de medios."²²

El recurrir constantemente al ayuntamiento le obliga a ésta institución local a obtener recursos a continuo préstamo. Se tienen que pagar 64 reales de vellón a Pedro Piñeiro por la gestión efectuada para la entrada de granos en la ciudad. La posibilidad de un ataque por parte de ingleses y holandeses se tiene como elemento muy previsible, y la ciudad para resistir un asedio tiene que gastar 600 reales para almacenar "...molinos de mano, muelas, composición de almacenes, pedreros, carpinteros...para la artillería."²³.

Año 1703

"...y vistos y los continuados trabaxos que a un año padecen los vecinos desta ciudad..."

La leva²⁴ ordenada en 1703 por el rey fue gestionada por los regidores municipales que la extendieron tanto para la ciudad como a la provincia. Una vez "prendidos"²⁵ tuvieron que ser atendidos por el ayuntamiento hasta que sentaran plaza y fueran admitidos al servicio (es decir que los mozos fueran declarados aptos para el servicio) reportando el gasto en 50 reales de vellón.

Con independencia de los pagos que hace la ciudad, ésta obtiene un respiro al contabilizarse cuánto había ascendido el impuesto sobre el vino consumido en la ciudad y provincia durante los tres primeros meses²⁶ del año 1703.

Cantidad total recaudada: 533.310 maravedíes equivalentes a 15.685,5 reales de vellón					
Cantidad correspondiente a la ciudad (1)	Cantidad correspondiente a la provincia (2)				
14.843,00 reales de vellón	842, 55 reales de vellón				

²¹ AMC-LA- c- 27, 07-12-1702, ff, 220 - 224.

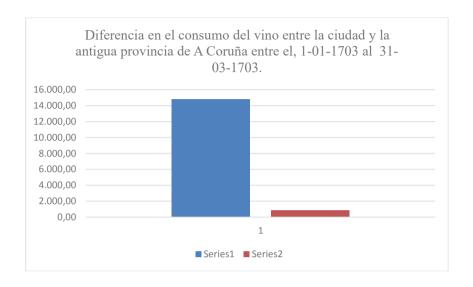
²² Ídem.

²³ Ibídem.

²⁴ Sobre el sistema de reclutamiento y otras características militares de esta época, véase: Martínez Ruíz, Enrique, (2018:193-283)

²⁵ Para evitar la fuga de los soldados reclutados por leva forzosa, se les encadenaba y en algunas ocasiones se les metía en la cárcel: "...por el gasto que an echo los soldados que se prendieron en esta ciudad p^a la presente leba que por el gasto della en algunos días que estuvieron detenidos en la cárcel...", AMC-LA- c- 27, 25-04-1703, f, 75-r.

²⁶ AMC-LA-c-27, 28-04-1703, ff, 80-92.



En este gráfico se puede visualizar la importancia que tenía la ciudad como consumidora del vino frente a la provincia, porque el 94,2% del vino vendido (y que había generado el correspondiente impuesto) había tenido lugar en la ciudad²⁷, y el resto, solo un 5,38 % en la provincia como se refleja en las series: 1 (ciudad) y 2 (provincia) de la imagen.

No obstante el dinero recaudado rápidamente se evaporaba frente al drenaje continuo de fondos que implicaban los gastos que directa, o indirectamente, causaba el conflicto. A la ciudad le corresponde pagar, 2.700 de los 43.313 reales que reclama el Marqués de Santa Cruz como diputado que había sido del Reino en la corte²⁸.

Otro de los capítulos a los que estaba obligado el ayuntamiento (así como el resto de la provincia) era lo que se denominaba "*tránsitos*", cuando un regidor de la ciudad -o persona a quien ésta autorizaba- acompañase los traslados de tropas por los caminos de la ciudad o provincia cuando los regimientos se trasladaban de un lugar a otro.

El tránsito terrestre más frecuente consistía en acompañar o guiar al cambio de destino de los batallones que se desplazaban por todo el Reino de Galicia por orden del Capitán General (CG); desde Coruña partían y un regidor los acompañaba hasta la "raya de la provincia" cuyo punto era Carral, que pertenecía a la de Betanzos.

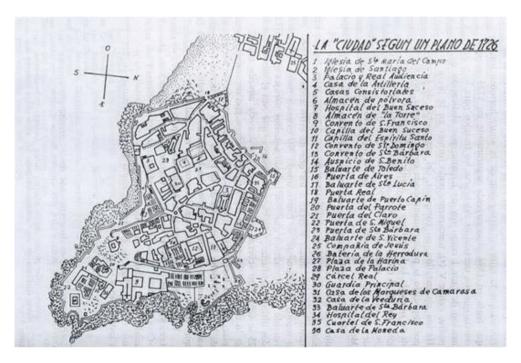
²⁷ Es decir, el hecho imponible había ocurrido en la ciudad y Pescadería de A Coruña, mostrando este recuento fiscal la importancia de núcleo urbano como centro consumidor de este género tan gravado fiscalmente en este momento.

²⁸ AMC-LA-c-27, 28-04-1703: 80-92.

En el mes de marzo de 1703 tiene lugar un traslado o tránsito del Tercio de la Armada que en su desplazamiento incorporaba todo un gran bagaje; hubo que alquilar mulas, y además pagar del salario de los regidores, Diego Somoza y Antonio de Andrade, que se gastaron en los tres días que se empleó en este tránsito, 162 reales de vellón que la ciudad imputó al producto del arbitrio de tres cuartas partes en octava.

Tantos continuos servicios con cargos a los fondos (cada vez más escuálidos) de la ciudad y provincia, generan una respuesta que el ayuntamiento ofrece al Marqués de San Vicente (CG) cuando le dice y recuerda que, "...la ciudad está pagando y contribuyendo mucho al servicio de su majestad"²⁹.

La situación bélica, y de continuada alarma por temor a una posible invasión tanto por tierra como por mar ya experimentada por la ciudad en otras ocasiones³⁰ implica una situación de incerteza y de convulsión económica; todo se percibe afectado por el evento bélico.



Plano de la Ciudad Alta o Vieja en donde estaban situados los centros administrativos, judiciales, y militares de la ciudad en 1726 en una fecha no muy distante de la Guerra de Sucesión.

²⁹ AMC-LA-c-27, 10-07-1703, ff, 159-161.

³⁰ El ataque inglés de 1589, o el asedio de la flota francesa en varias ocasiones durante el siglo XVII, por ejemplo.

Inmediato al edificio que albergaba el Ayuntamiento se encontraba una lonja en donde se celebraba una feria de granos panificables, y era costumbre dejar constancia en el Libro de Actas del consistorio sus características y precios.

La relación de precios fue la siguiente, correspondiente al mes de agosto de 1703³¹:

Especie	Medida	Precio
Trigo raso	Ferrado	6 reales y cuartillo = 6 reales y 1 maravedí.
Centeno	Id	4 reales y cuartillo = 4 reales y 1 maravedí.
Trigo grueso	Id	6 reales y 1 maravedí.

El precio mayor lo tiene el trigo como materia prima dentro de los granos panificables para cocer el plan, elemento esencial de las clases populares, porque faltando el grano no había pan, provocando los motines de A Coruña y Santiago en 1710.

En una petición u orden que efectúa el Capitán General para el avituallamiento de paja con destino al ejército desplegado en la frontera con Portugal, a la ciudad le corresponde afrontar un determinado número de arrobas³² de paja, y los regidores de ella se quejan porque A Coruña como cabeza del Reino (sede de la Real Audiencia, Capitanía General, y base naval) soportaba continuas peticiones de gente y dinero. Los componentes del Ayuntamiento herculino hartos de tanto agobio le replican³³ al CG que ellos solos no pueden soportar todo el peso económico "...se responda a su excelencia que, a menos que todas las ciudades del Reino quieran ayudar a ésta a los continuos trabaxos que producen, y muy en particular a los referidos, mal podrá disponer la ciudad lo que su Excelencia le propone, por ser ésta provincia tan corta³⁴, y estar tan ostigada, y muy faltosa de paxa por los gastos expresados, y el aver estado aloxada la compañía de caballos de D. Pedro La Gasca, ...de suerte que estos pobres naturales no soporten abuso, no más peso, y trabaxos que experimentan."

³¹ AMC-LA-c- 27, 18-08-1703, f, 191.

³² Arroba unidad de peso con un equivalente aproximado a 11, 25 kg.

³³ AMC-LA-c-27, 30-09-1703, f, 202.

³⁴ Efectivamente, la antigua provincia de La Coruña, era la más pequeña de las siete en las que estaba dividido el Reino, disponía de unos 768 Km2, incluía en su seno 96 feligresías y en los repartos de cargas entre todas las provincias del Reino (terceras y sextas partes) a la ciudad y provincia le correspondía la, 1/16 parte, ó el 6,25 % del repartimiento de cargas general; así como la ¼ parte de lo que tocara a Betanzos y Mondoñedo. Sobre la antigua provincia de La Coruña, véase: Abad Pardo, Arturo (2018: 18-21); también, González Mariñas, (1978: 23-37).

Las gestiones que los regidores efectuaban en la corte (Madrid) así como en otras instancias de las instituciones gubernativas³⁵ de la época implicaban cuantiosos gastos y los encargados de ellas pasaban las facturas. En este período bélico era muy necesario estar en la corte para adelantar asuntos que concernían al concejo tanto respecto al alivio de cargas o gabelas como a la reducción, supresión o encabezamiento de impuestos.

El regidor D. Diego de Herce reclama el pago de 3.670 reales porque dice que se produjeron "...en gastos secretos en la dicha villa de Madrid", gastos secretos que hacen referencia, probablemente, al pago a favor de personas próximas a los ministros del nuevo gobierno del rey Felipe V para que los asuntos de su competencia fuesen atendidos debidamente. También el regidor Miranda reclama el pago de salarios atrasados que cifra en "...6.676 reales de vellón que corresponde al alcance y la cuenta de gastos secretos, y que se paguen los treinta días de ida y vuelta.", sin duda los abonos a los regidores y otras figuras de este entramado administrativo estaba muy alejada de las miserias que recibían, por ejemplo, los soldados implicados en la defensa de la ciudad.

El ayuntamiento fuera de los períodos bélicos contribuía a la conservación y mantenimiento de los puestos de guardia existentes en la entrada de la ciudad y Pescadería, porque destinaba de los ingresos municipales, 800 reales de vellón para adquirir madera con la finalidad de alumbrar los puntos de vigilancia, circunstancia que la ciudad pone de relieve ante los continuos agobios que padece.

Las autoridades militares aun a pesar del apoyo económico del ayuntamiento y provincia, no lo estiman suficiente inmiscuyéndose en competencias propiamente municipales; en este sentido el sargento mayor percibe, directamente, los portazgos marítimos que corresponden al Ayuntamiento (derechos de banistería) "...cobra 400 reales de los barcos de pescado, sardina, asientos de pescados", esto se lo trató de impedir el regidor Diego Somoza, y aquel "...se dio por ofendido", ordenando el sargento el arresto de la autoridad municipal; ante todo esto se produce una protesta del ayuntamiento, y se dispone en la sesión de fecha del diez de noviembre de 1711³⁶ a librar otro gasto de 600 reales tanto para la libertad del encarcelado (D. Diego Somoza) como el pago de salarios a favor de D. Pedro de Herce para asistir en Pontevedra a las sesiones de la Junta de Reino³⁷ de Galicia que en este momento sus reuniones estaban dedicadas a cuestiones relativas a la guerra.

Durante este período se están acumulando tropas en la ciudad con la finalidad de mejorar su defensa frente a la eventual invasión que se espera, para lo cual los regidores municipales se encuentran absolutamente desbordados para encontrar y pagar los alojamientos necesarios para tantos soldados y las planas mayores de los tercios o regimientos desti-

³⁵ Respecto a un estudio de las administraciones públicas y judiciales en el Antiguo Régimen puede consultarse a Tomás y Valiente (1982).

³⁶ F, 251 y ss.

³⁷ Sobre la Junta del Reino de Galicia, véase: ARTAZA MONTERO, Manuel María (1998).

nados en la ciudad, como el Tercio de la Armada, el del Marqués de San Miguel, o el de Aguirre³⁸. La situación se agrava con la llegada de cuatro compañías y el CG obliga -una vez más- a la ciudad a que asista "...a esta gente p^a alojarles y les dé cubierto"; para este cometido el ayuntamiento nombra al regidor Montes respecto a este encargo.

La presión es cada vez mayor para que el Ayuntamiento de A Coruña asuma más gastos; reiteradamente se le pide que incremente su contribución para dotar a los cuerpos de guardia de leña y luz (cera para las velas); la ciudad se niega y solo aporta los 800 reales que de uso y costumbre tiene prevenida. A tal punto llega la saturación de petición de fondos que se hace una reflexión acerca de todo esto: los gastos.

En sesión plenaria del miércoles 5 de diciembre de 1703 se hace una relación de los gastos y contribuciones que está haciendo la ciudad para el mantenimiento de la guerra y de todo lo que de ella se deriva "...en defensa de la jurisdicción real, en la aclamación del Rey, salarios que hizo esta ciudad con sus criados y ministros a mucha costa, conducción del trigo y otros granos y bastimentos en tiempo que, el inglés amenazaba esta plaza. Estos gastos los hizo el corregidor y son mucha cantidad que no puede pagar esta ciudad por falta de medios, y para atender estos gastos el rey cedió el arbitrio de tres quartas partes en octava."

Ante semejante cúmulo de peticiones dinerarias y dado el estado de quiebra material y económica que se prevé, la autoridad real cede³⁹ a la ciudad el impuesto sobre el vino para que con éste pueda, efectivamente, contribuir a los gastos de guerra que sean necesarios y correspondan al término. Se ordena una libranza para atender a los cuerpos de guardia y alojamientos de oficiales de 250 ducados de vellón, equivalentes a 2.750 reales.

Año 1704

"...el servicio de su magestad, no admite dilación..."

Los retrasos, dilaciones, esperas, demoras y omisiones en tiempos de guerra, no estaban justificadas; el servicio al rey era esencial, fundamental y hacia todo ello estaba orientada la política de contribuciones económicas que le correspondía a una plaza tan esencial dentro del complejo estratégico de la monarquía como era el entonces denominado presidio⁴⁰ de La Coruña.

³⁸ AMC-LA-c-27, 26-11-1703, f, 255.

³⁹ El plazo de esta cesión fue por diez años, y con rendición de cuentas ante la Sala de Millones de la Real Hacienda.

⁴⁰ El término *presidio* era utilizado para denominar puestos con guarnición permanente por su valor estratégico. El Diccionario de Autoridades de 1726 lo define como: "La guarnición de soldados que se pone en las Plazas, Castillos y Fortalezas, para su guarda y custodia."

En el marco de este agujero negro que todo recurso absorbía persistían las peticiones de fondos y asistencias en favor de los miembros de la milicia acantonados en la plaza. El mes de abril de 1704 la ciudad no tiene otro remedio que hacerse cargo de los gastos de alojamiento de la casa del gobernador miliar, D. Antonio de Santillana, y se ordena una libranza de 60 ducados (660 reales de vellón) "....para su alojamiento de la casas de un año que cumplió en abril deste presente año", es decir, un alojamiento que cuesta 1,8 reales diarios⁴¹, un 255 % más que el sustento⁴² al que tenían derecho por cada jornada de cuartel respecto al pan de munición que recibían los soldados que estaba compuesto por dos terceras partes de trigo, y un tercio de centeno con un poco de queso y carne o tocino salado, con acompañamiento de algo de vino o agua.

En una sociedad como la de finales del siglo XVII y principios del XVIII en la que la iglesia y sus miembros formaban parte de la élite (al menos el alto y medio clero) con sus desigualdades y privilegios, con una mentalidad dispuesta a aceptar aquella situación cabía cierta tolerancia respecto a las inmunidades económicas de las que gozaban con relación a la asunción de cargas económicas que implicaban los vientos de guerra⁴³. No obstante tal perjuicio fiscal contra la real hacienda es mal vista por la ciudad que, través de algunos de sus representantes (los regidores, y especialmente el corregidor, Gabriel Muñoz de Figueroa) alzan la voz contra este estamento y su falta de contribución, adoptando una actitud explícitamente crítica denunciando la falta del cumplimiento de sus deberes fiscales en el que incurren al no contribuir a las cargas que ya soportan todos los naturales del Reino.

La iglesia era dueña de algunos establecimientos comerciales en donde se vendía vino al menor, debiendo de cobrar y pagar a la hacienda lo recaudado por su venta cosa que no hacían. Esta situación es denunciada por el ayuntamiento y el 14 de abril de 1704, adopta el acuerdo de proceder a una inspección fiscal: "...que el sr. D. Pedro Rosales y Francia rrecorra todas las obligas de las entradas de vino en esta ciudad que han hecho los eclesiásticos los dos años por la ciudad ...la facultad pa usar del arbitrio de tres quartas en octava; ..., ...y llegó a la ciudad el sr. D. Juan de Montes con un despacho de la provisión de Santiago, y asimesmo recoxa todas las zédulas, y obligas de dhos eclesiásticos durante el arbitrio que oy ay; y así mesmo, los libros de precios y cuentas; que

⁴¹ Exactamente, 1 real con 27 maravedíes.

⁴² Hasta 1766, la tropa recibía solamente una comida diaria a medio día; no será hasta la época de Carlos III que aumentó los avituallamientos para la tropa al incrementar de 37 a 40 los reales que cobraban lo que permitió darle al soldado una segunda comida al caer la noche. Las Ordenanzas de 1768 determinaban que la alimentación de la tropa se compusiera de dos ranchos al día: uno por la mañana, entre las 9 y las 10, y el otro después de la lista de la tarde. Martínez Ruíz, Enrique (2018:274-275).

⁴³ No obstante en lo privado se guardaban los enconos y las maledicencias correspondientes; véase el Capítulo 20, respecto a la reticencia y fraudes en cuanto al pago de diezmos en San Pedro de Visma, entre 1790 – 1794, Abad Pardo (2020:276-289).

cotexe el vino que an vendido atabernado y ...el dho vino y otro los traigan a la ciudad para tomar la quenta"

Esta situación de queja y presión no tendrá mucho efecto -como más adelante veremosporque *una parte* de los regidores del ayuntamiento parece que la toleraban, circunstancia que será denunciada por el corregidor para acusar a algunos de connivencia por consentir semejante fraude fiscal.

La contribución militar y económica del Reino de Galicia a Felipe V consistió en la creación de 8 tercios para la defensa del Reino, y para mantenerlos se impone un tributo sobre la sal: 2 reales en fanega; la ciudad protesta por ello y remite un regidor a Madrid (sesión del 20-12-1704), pero en el pleno del ayuntamiento de 23 de diciembre se recibe una carta del Rey, en la que confirma la carga de los indicados 2 reales por fanega de sal que se adquiera en los alfolíes⁴⁴. La ciudad y provincia están agotadas por tanto servicio, contribución, gabela, arbitrio, donativo llegando a afirmar que, "…quedando esta ciudad de no poder adelantar mayores servicios a la voluntad de SM pues le sirve de embarazo p^a ello la miseria en que se hallan los pobres naturales deste reino⁴⁵."

El conflicto continúa (no hace más que comenzar) y el estado de postración de estas tierras es evidente, ni el estado financiero, ni tampoco esta sociedad rural pueden mantener tal nivel de gasto y endeudamiento sin embargo y a pesar de todo, la real hacienda entiende que deben de continuar contribuyendo con un incremento de las aportaciones. Se ordena que la 1/3 parte del dinero que produzcan los bienes propios de la ciudad, y la 1/3 parte del arbitrio sobre el vino se ingresen, directamente, en las cajas reales, elemento que rematará la bancarrota en que está sumida la ciudad y solicita que se revise la orden porque entonces está " ... totalmente ..., queda exhausta de todos medios, no solo de los que le son necesarios p^a pagar a sus acreedores ..., sino para otras ocurrencias y servicios a SM en este presidio..."

En el contexto general de guerra se toman algunas resoluciones como mejorar las vías internas de tránsito para que las tropas puedan acudir a los puestos más afectados. Las comunicaciones internas del País Gallego no eran las mejores ni mucho menos⁴⁶, y se obliga a la ciudad a costear una parte de las obras de reconstrucción del puente existente

⁴⁴ Alfolí, puesto de venta de sal en régimen de estanco a favor de la Real Hacienda. En la ciudad de A Coruña, el puesto de venta del sal estaba ubicado en el inmueble que actualmente ocupa la sede de la administración de la hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia: Plaza de Pontevedra, véase la inscripción en el asiento correspondiente del Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad.

⁴⁵ AMC-LA-c-27, 26-12-1704, f, 189.

⁴⁶ La puesta al día de los accesos a Galicia se acometería por el estado de forma muy tardía. El Plan de Accesos propiamente dicho se puso en marcha tras la aprobación de un crédito de 2000 millones de pesetas en el Consejo de Ministros del Pazo de Meirás el 21 de agosto de 1970, cuatro meses después de que D. Gonzalo Fernández de la Mora fuera designado ministro de Obras Públicas.

en la localidad de Pontecesures ubicado en la provincia de Pontevedra y a más de 110 km de distancia (entorno a las 19 ó 20 leguas⁴⁷ de distancia); el costo de las obras alcanza los 35.351 reales y lo que toca pagar a la ciudad y su provincia suponen, 2.308 reales de vellón, que añadidos a los otros gastos que se llevan citados pueda dar una idea del absoluto colapso que se registra en la hacienda local en este momento.

No solo se ayuda y colabora con el Rey aportando todo tipo de bastimentos militares y pagándolos sino que además, desde la corte se ordena que se celebren rogativas⁴⁸ para que la divinidad interceda a favor de su real persona y familia como en los eventos de armas en los que participa el monarca. En el mes de marzo de 1704 se ordena a la ciudad que se proceda a celebrar una celebración religiosa: "... una novena por el buen suceso del Rey ntro señor contra sus enemigos."; la celebración cuenta con la asistencia y colaboración⁴⁹ de los dos conventos que hay en la ciudad, el de Santo Domingo, y San Francisco, y ambas comunidades van a prestar su colaboración para este evento pero todo tiene un largo costo que deberá asumir -otra vez- el ayuntamiento la relación de gastos es la que se refleja en el siguiente cuadro:

Fecha	Cantidades rs/v	Perceptor	Observaciones
03/04/1704	300 rs/v	Cvt°. Sto. D°.	Por la asistencia de dha novena, misas y letanías y 2 procesiones
Id	300	Id. S. Fco.	Idem.
Id	90 rs/v = 6 pesos. 1 peso = a 15 reales de vellón	II.) Andrés del Campo	Por el sermón del último día de la novena.
Id	270 rs/v	-	Por 27 libras de cera.
Id	15 rs/v	-	Para el sacristán, vicario, Antonio Fernández que tuvo en cuidado toda la cera y más reparos nece- sarios para la novena.
Id	16 rs/v	-	Que han de tocar las ca- xas de la víspera y día de dicha procesión

⁴⁷ Legua unidad de medida de longitud de aproximadamente 5.573 m/ legua.

⁴⁸ En cuanto a las celebraciones festivas y religiosas de la ciudad en apoyo al monarca forma parte de otro capítulo de la serie objeto de estudio.

^{49 ¿}Por qué no se celebra en la Colegiata que es la cabeza de la iglesia en la ciudad? a causa de problemas de entendimiento y a veces falta de sintonía entre el ayuntamiento y el cabildo, sobre esto véase, por ejemplo, los desplantes que le hace el referido cabildo al ayuntamiento en el mes de marzo de 1704: AMC-LA-c-27, 25-03-1704, 45 y ss.

En total 975 reales de vellón que se paga a las dos comunidades eclesiásticas por su participación en el evento novenario; no se duda en abonarlo y se ordena al Tesorero de la ciudad, Andrés Martín Escudero que las pague cuanto antes haciéndose buenas con cargo a la "...qta del arbitrio de tres quartas en octava" 50.

En el cuadro podemos apreciar cómo eran los precios que se pagaban respecto a cuestiones de orden religioso. Es de destacar que, por los nueve días de novena, asistencia a procesiones "...letanías y 2 procesiones", y por "un sermón" se pagaron 600 reales de vellón una cantidad muy importante, francamente elevada con la que se hubiesen podido comprar 85 ferrados de trigo, a los precios del mes de mayo de este año de 1704; igualmente para los asistentes del culto (sacristán – vicario, Antonio Fernández) que se lleva 15 reales de vellón por los nueve días de la novena a razón de 1,6 reales diarios (1 real y 20 maravedíes), lo que supone dos veces más que el pobre salario y sustento que recibían los soldados (24 maravedíes diarios frente a los casi 50 del sacristán).

Otra de las características que concurren en los tiempos de guerra es la afectación y precios de los productos agrícolas, esenciales para el mantenimiento de la población y auxilio esencial para las tropas.

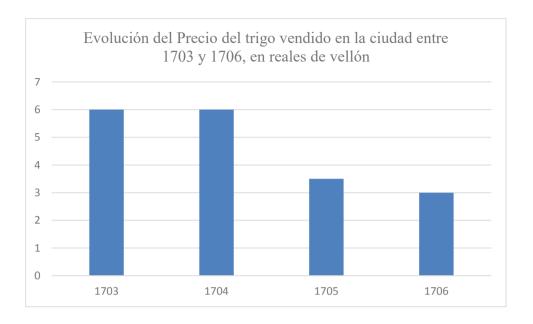
El Libro de Actas del Ayuntamiento viene recogiendo los precios de algunos de estos productos en dos períodos diferentes: en el mes de mayo, y el de septiembre lo cual nos ofrece una idea de su evolución y medida, y todo ello dentro del marco económico que supuso para la ciudad este enfrentamiento bélico que afectó a distintos países de Europa con diversas raíces de orden económico, y político (control del comercio atlántico, hegemonía en Europa, y dinástico relativo al control de la corona de los reinos de España).

En los cuadros y gráficas siguientes comprobamos el comportamiento de estos productos:

Tabla 1	Evolución del	l precio del	TRIGO	entre 170	3 - 1706

Año	Precio reales de vellón
1703	6
1704	6
1705	3,5
1706	3

⁵⁰ AMC-LA-c-2703-04-1704, f, 51.

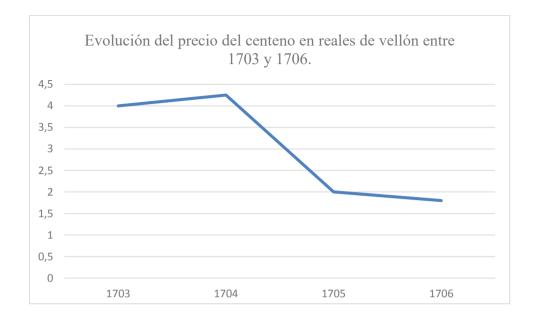


Como se puede apreciar este producto esencial en la alimentación tiene, sorprendentemente, una *evolución a la baja* en estos cuatro primeros años de conflicto. El precio medio durante el período estudiado es de 4,6 reales de vellón por ferrado.

Su máximo se registra en los dos primeros años de la guerra, y en los dos siguientes (1705 y 1706) disminuye entorno al 55 %, elemento complejo si tenemos en cuanta la constante presión a la que están sometidos los productos de primera necesidad en tiempos de crisis.

Tabla 2.- Evolución del precio del centeno entre 1703 – 1706

Año	Precio reales de vellón
1703	4
1704	4,25
1705	2
1706	1,8



En el cuadro y gráfico también podemos apreciar el mismo comportamiento de este cereal esencial para la alimentación del ganado (así como para la población mezclando el trigo con el centeno) porque el precio disminuye después de los dos primeros años de la guerra hasta rozar el real y pico de vellón tal como muestran los cuadros, lo cual debe de tener una sola explicación: la abundancia de estos cereales en el mercado sea tanto por producción propia -lo cual resulta plausible teniendo en cuenta el gran entorno agrícola y ganadero de la ciudad en su jurisdicción y coto con tierras de gran fertilidad- o la importación de granos que presionarán los precios a la baja debido -quizá- a un eventual exceso de oferta.

Año de 1705

"...la ciudad y provincia están en la miseria además, de la cortedad y pobreza de sus naturales" ⁵¹

A principios de 1705 se decreta una leva y la recluta conlleva gastos, y como la ciudad apenas tiene de donde obtener fondos, ordena (como cabeza de provincia) que las feligresías que tienen que aportar los nuevos reclutas que, además de esto, los mantengan a su costa hasta que se incorporen a sus respectivos regimientos.

⁵¹ Declaración del pleno del ayuntamiento en el mes de mayor de 1705: AMC-LA-c-29, 7-05-1705, ff, 92-98-

Sea como fuere, el CG ordena que la ciudad se haga cargo de 250 hombres que tocaron a la provincia de La Coruña en la leva de este año. La cantidad necesaria para la conservación y mantenimiento de estas personas asciende a 3.750 reales de vellón a medio real al día (17 maravedíes) por un período de 30 días.

Los vecinos habrán de soportar esta carga económica, razón por la cual al no haber fondos municipales para ello, se fijan unas bases para el reparto por el ayuntamiento⁵² y como siempre se acude ante los que más soportan esta crisis: las clases medias y bajas. Serán los gremios de la ciudad integrados por: herreros, zapateros, obradores, cortadores, mareantes⁵³ y los comerciantes; una vez más queda excluida la verdadera potencia económica: la iglesia.

El reparto se hará distribuyendo una determinada cuota a pagar por cada grupo profesional o gremio, repartiéndolo a su vez entre sus distintos miembros la cantidad que a cada uno pueda corresponder en función de criterios también de orden interno.

En este año en cuanto al mantenimiento de los soldados las bases no varían con respecto a los anteriores porque el Duque de Híjar, CG ordena que se haga cargo la ciudad de mantener con seis cuartos equivalentes a 24 maravedíes al día a estos soldados de leva y añade que "...se lo reembolsará su magestad a la ciudad"⁵⁴.

Por lo tanto es responsabilidad de la ciudad y provincia la conservación de esa gente hasta que el CG no disponga otra cosa pero el Ayuntamiento le advierte del estado de quiebra total, "... la calamidad en la que están los soldados, y hallarse embargada la tercera parte de los arbitrios y propios pr valerse SM dello, y lo residuo, consignado a los acreedores sin tener por donde poder respirar...", habrán de ser, por lo tanto, los partidos, feligresías o parroquias de los que procedan el dar de comer a los soldados para lo cual habrán de aportar los 15 reales de vellón para atenderlos durante un mes y al siguiente, corresponderá a los vecinos del casco de la ciudad, repartiéndose este gasto, por gremios; pero esto, apunta la ciudad- va en perjuicio de fueros y exenciones de muchos vecinos, razón por la cual, el ayuntamiento acuerda que, "...solo se reparta entre los gremios sin perjuicio de los fueros de cada uno".

En la reunión de ayuntamiento del 27 de marzo de 1705, se ordenan nuevas cargas económicas:

⁵² AMC-LA-c-29, 11-02-1705, ff, 37 y ss.

⁵³ Ídem, 28-04-1706, ff, 115, y ss.

⁵⁴ AMC-LA-c-29 22-02-1705, ff, 50, y ss.

41.5	1 1 1		. 1 1		1	1 1	
Ι,	' sobre el	l natrimoi	110 de la	as nersonas	con arreglo a	il ciiadro	signiente:
-	BOOLE C	panimo	110 00 1	as personas	com unicate t	ii caaai o	bigaionico.

Impuesto / cantidad	Sobre	Observaciones
1 real	Cada fanega de tierra labrada	-
2 reales	Por las huertas, viñas, y otros árboles fructíferos	-
5 reales	Por el alquiler de casas, vale de renta en que viven sus dueños.	-
5 %	De los arrendamientos de eras, pastos, y molinos.	-
5%	Fueros, rentas, y derechos, excepto los censos.	-
1 real	De cada cabeza de ganado mayor, y	-
8 maravedíes	De cada cabeza de ganado menor, sin descuento, ni rebaja por razón de censo, ni otra alguna.	-

2ª la ciudad deberá de afrontar otro nuevo gasto: uniformar a los 250 soldados que le correspondieron de la leva de este año, 1705.

A tal punto lleva la presión que en la sesión de ayuntamiento que se celebra ese día se discute agriamente entre el corregidor, y regidores ¿qué hacer, y cómo pagar? ¿de dónde se sacará el dinero? ¿quién es preferente para cobrar entre el grupo de acreedores?. Se decide efectuar algunos abonos con cargo al arbitrio respecto al pago de salarios por asistencia a las Juntas de Reino, y librar algunos fondos para abonar a la Obra Pía fundada por el que fuera regidor de la ciudad, Álvarez de Castro para pagar deudas muy atrasadas "...por las cantidades que a prestado para las obsequias del Rey Carlos Segundo, y la aclamación de Phelipe quinto."

A partir de aquí, se presenta la problemática de la cuestión de los "vestidos" es decir de los uniformes que conforme a un modelo concreto había establecido y ordenado el CG. Esto excede con mucho las posibilidades de la ciudad tanto para afrontar el gasto como para su fabricación, y el ayuntamiento se lo pone de manifiesto: "el…coste de los vestidos …su Xª había dicho se sacase a daño⁵⁵ o con cargo del producto del arbitrio de la sal para la manutención de los tercios"; el ayuntamiento se queja una vez más de su falta de fondos cuando dice: "…que toda la provincia y ciudad no tienen persona que pueda

⁵⁵ Sacar a daño es lo mismo que pedir prestado con cierta alta tasa de interés.

prestar cien (100⁵⁶) ducados aunque se a daño ...que la ciudad no puede sostener a los soldados que actualmente están presos, y los enfermos, cabos, ... pues los naturales, no pueden más..." y por ello pide que "...ansí que con toda urgencia se ponga en práctica arbitrios en la sal y de otra forma será preciso darles soltura para que no paguen con la vida lo que no han pecado..." toda una declaración. Quizá en otras poblaciones, con otras élites políticas y económicas tanto abuso hubiese supuesto una verdadera revuelta⁵⁷ contra el poder real, pero esto era Galicia.

Tal es la calamidad económica respecto al mantenimiento de los soldados que D. Antonio de Figueroa (regidor) manifiesta que los soldados están "...padeciendo". La provincia no aporta la parte correspondiente para esta conservación de la tropa y se decide pagar por cuenta de aquella, 1.500 reales para que los soldados no fallezcan dado su estado de abandono⁵⁸.

Se vuelve a requerir a la ciudad para que fabrique y pague los uniformes de los soldados, y el regidor Figueroa después de una intensa gestión al respecto informa al ayuntamiento que, "...la ciudad no se allá con medios, ni con mercader ni provinciano que pueda anticipar por allarse todos apurados de caudales y con tantas fatigas como cada día se les aumenta." Solo pagan algunos "...desde que se puso la leba, solo contribuyen para ellos los pobres, debiendo de ayudar toda en general contribuyendo en los arbitrios concedidos." Se reitera una y otra vez la doliente situación económica general, así como la desigualdad que hoy consideraríamos intolerable.

No obstante tal situación todavía le queda a la ciudad el arbitrio sobre el vino, y con cargo a aquel se libran, 4.543 reales, de los cuales 1.494,5 le corresponden a la ciudad, y las dos terceras partes restantes a la provincia (3.049) para que con "...dhas cantidades pague a los soldados de leba desta ciudad, sus sueldos y sustento diario." ⁵⁹

Es un continúo lamento el ahogo económico en la que se encuentra inmersa la ciudad y provincia. En la reunión de ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 1705, se vuelve a poner de manifiesto estos padecimientos, y se declara que el estado eclesiástico no paga nada: "...para pagar a los acreedores y para lo que más que ofreciese del servicio de SM...y por orden y a petición de su X^a, para vestir a los 250 hombres que an de servir en la presente campaña, cuyo vestuario ha de costar mil doblones ... con la contribución de la guerra que es imposible que paguen esta cantidad, y la ciudad no halla otra forma de poderlos aliviar sino es sacándolos de los arbitrios en el cual, an adeudado los eclesiásticos desta ciudad sumas considerables que detienen en su poder contra razón y justicia, aviendo

^{56 100} ducados equivalentes a 1.100 reales de vellón.

⁵⁷ La revuelta de Cataluña en 1640, tenía, inicialmente un fondo económico al pedir el Rey más aportación de dineros, negándose a ello los dirigentes del país con sus instituciones al frente: Ayuntamiento de Barcelona y la Generalitat, véase a este respecto H. Elliot, John, 1963.

⁵⁸ AMC-LA-c-29, 28-04-1705, f, 93.

⁵⁹ Id. 9-5-1705, f, 106.

vendido el vino; la ciudad da poder a un procurador para obtener relaciones juradas de lo que está debiendo a esta ciudad de dicho arbitrio los eclesiásticos "...y paguen lo que estuvieren debiendo."

La sal continua a ser gravada y que ésta, "...no se venda a menos de 4 reales de vellón cada fanega". Se dictan normas muy rígidas respecto a la tenencia de la sal; solo se admite su adquisición en alfolí autorizado, lo contrario es considerado contrabando.

Dadas las urgencias y apremios del CG, la ciudad se ve obligada sin remedio alguno a afrontar y pagar los uniformes de los soldados que se reclutaron: 250 soldados igual a 250 uniformes.

Se concierta asiento⁶⁰ con Jacobo Flon para dichos uniformes. El coste es astronómico para las arcas municipales: 60.000 reales de vellón, estableciéndose en el contrato el pago por terceras partes: 20.000 al contado, 30.000 "...a mediados de julio", y la resta, 20.000 reales, a la entrega de dichos vestidos". El equipo que se compromete a entregar está constituido por "vestidos de buen paño colores, espadín y cinturones, además se han de entregar: dos camisas, corbatas, çapatos, medias de mole, y 25 berretillas para veinticinco granaderos.".

Como no hay dinero para nada y no se quiere cargar a los labradores de la provincia "...a la vista de la miseria de los provincianos a menos a destruirse", se determinó empeñar lo último: el producto del arbitrio de tres cuartas partes en octava, y lo que quede de los bienes propios de tal manera que si la ciudad no paga, el o los acreedores se quedarán con dicho producto fiscal hasta el completo abono de la deuda: "... y a la vista de la miseria de provincianos, a menos a destruirse, ha determinado el empeño del arbitrio de que usa, y sus propios, siendo necesario por aliviarlos de carga tan pesada...".

El regidor, D. Pedro de Herce comunica a pleno del ayuntamiento que se formalizó el contrato con el señor Flon, advirtiendo al mismo tiempo que "...se la an de anticipar [el primer pago, los 20.000 reales de vellón]. Además de ello un alférez reclama a la ciudad 200 reales a causa de atrasos por alojamientos⁶¹; el CG es informado y le da las gracias a la ciudad.

El ayuntamiento como contribuyente al mantenimiento del ejército en la plaza quiere conocer cuál es el alcance de todo, y ordena al escribano que se desplace a la veeduría militar para determinar que se cuantifique lo que importa "…los dos meses de los soldados y oficiales de la provincia", se aporta la memoria al ayuntamiento y este ente local conoce

⁶⁰ El Asiento es un contrato en virtud del cual, un contratista asumía la gestión de una obra o servicio al rey o a cualquiera de las administraciones para obtener un objeto concreto, en este caso el suministro de uniformes para los soldados de la leva en la provincia de La Coruña correspondientes al año 1705.

⁶¹ AMC-LA-c29, 22-05/1705, f, 133 y 134.

que la cifra asciende a: 25.896 reales y 30 maravedíes; ante esto, el pleno del concejo decide comunicárselo al CG.

Desde la recluta o leva a principios de año el ayuntamiento y a provincia están manteniendo como pueden, el sustento diario de los 250 hombres; se le pregunta al tesorero cual es el estado de fondos para esto respondiendo que "...hay 340 reales y para dhos ... faltan 335 reales".

En la sesión de ayuntamiento de 8 de junio de 1705, el regidor Sr. Montes (que más adelante dimitirá ante tanto agobio), dice que no hay dinero ni para restaurar cuarteles ni para hacer el pagamento de la gente de la leva; las fechas se echan encima y el concejo carece de fondos para atender el segundo plazo (el primero se hizo con cargo al producto del vino, y diversas cantidades procedentes de los bienes propios – fiscalidad local) de los uniformes encargados, 20.000 reales, para conocer el estado de las arcas locales se convoca al tesorero para que informe sobre lo que todos ya conocen: que no hay dinero.

En reunión celebrada⁶² el 16 de julio de 1705 se trata el asunto de cómo habrá de pagarse el segundo plazo al asentista que está fabricando los uniformes; los regidores manifiestan, sin ningún recelo, y con amplia libertad el estado de todo esto a la fecha de la reunión y denuncian que, "... no se podrá socorrer con la asistencia debida a: soldados, forrajes, y otras gabelas, ni asistir a otros encargos de la Real Hacienda"; ante este turbio y negro panorama de estrechez económica, la ciudad tomó la providencia de reclamar, "... como llamó a Martín Andrés Escudero, tesorero del arbitrio ...por qt^a de los efectos que han de entrar en su poder, busque en la forma y modo que pueda, veinte mil reales de vellón (20.000 rs/v), y los entregará a Jacobo Flon...", es decir haga lo que pueda ¡¡¡ Es voluntad del ayuntamiento encontrar el dinero para hacer frente a esa deuda, y el tesorero sacará valor de la nada y llegará a manifestar que, "...que por servir a la ciudad, y asistir a sus provincianos, buscará dha cantidad y hará la paga."; Además de esto el tesorero recuerda a los regidores y corregidor presente que todavía continúa manteniendo a los soldados de la leva y que se han de satisfacer sus gastos a razón de seis cuartos al día equivalentes a 24 maravedíes.

Ante semejante estado de cosas de falta de metálico en un momento determinado se ordena por parte del CG que es hora de que la ciudad de A Coruña reciba los socorros correspondientes y para ello ordena que las ciudades / provincias de Betanzos y Mondoñedo, compartan los gastos de alojamientos de los soldados de aquellas provincias de dotación en la ciudad; textualmente los regidores pretenden que esto, no se olvide, y se ordene escribir a las dos ciudades: Betanzos y Mondoñedo "...para que remitan cada mes a esta el coste de dichos alojamientos, y las camas para los soldados de sus provincias." Además se recuerda a los ayuntamientos de ambas ciudades que también tienen que asumir los

⁶² Ídem, 16-07-1705, ff, 173, y ss.

gastos de : "... luz, leña, y paja para los quarteles..."; a esto se añaden otros: "...el costo de la composición de sus tarimas." Es decir las literas o camas cuarteleras.

La graduación del costo de los alquileres a personal del ejército varía en función del grado, y el cuadro adjunto define la cuantía por cada uno de ellos a cargo de la ciudad y sus vecinos:

Fecha	Cargo militar	Costo en rs/v	Tiempo
08/1705	Sargento Mayor	40 rs/v	Por mes
Id	Capellán id.	36	Id
Id	Por cada uno de los capitanes y ayudantes	30	Id
Id	Alférez	24	Id
Id	Tambor mayor	15	Id
Id	Y por cada uno de los oficiales	20	Id

En la tabla se observa cómo el sargento mayor de la guarnición es el más caro de todo el cuadro de oficiales, le sigue el capellán mayor, y se concluye con el resto de la plana. Estas personas se alojan en casas de particulares⁶⁴ o en diversas posadas de la ciudad, a cada uno se les daba un "buleta que a de pagarles dho ospedaje⁶⁵".

Debido a la estancia en la ciudad de los Tercios de los Condes de Maceda y Fefiñanes, a algunos regidores se les conmina a disponer cuarteles para las tropas, teniendo que reedificar algunos inmuebles pero nada se paga: los regidores, D. Juan de Montes y D. Plácido Sotelo "...pasaron a componer los quarteles de San Andrés para los soldados reedificando la casa y tapiando ventanas y disponiendo rehicieran puertas para otros quartos; que además an echo conducir dos millares (2.000) tejas para retejarlo, an traído quatro carros de paja, para todos los soldados, necesítase otros quatro, todo se está debiendo."

El sargento mayor de la plaza reclama al ayuntamiento el pago de haberes atrasados respecto al alquiler en la casa en la que vive, que pertenece a la Obra Pía. Según la costumbre que se usaba en la ciudad, los gobiernos municipales anteriores habían asumido el pago de

⁶³ Ídem, 18-08-1705, ff, 201-204.

⁶⁴ Para conocer quien fue obligado a alojar en su casa o establecimiento puede consultarse en: AMC-LA-c27, 10-11-1702, ff, 232-237, y 18-02-1704, ff, 31-r, y 32-r.

⁶⁵ Ídem, 18-02-1705, c-29, ff, 201 – 204. La "buleta" consiste en un documento expedido por el ayuntamiento en el cual se establece el titular o huésped y a lo que tiene derecho con su coste.

este cargo cifrándolo en 24 ducados al año, es decir, 264 reales de vellón que por meses arrojan la cifra de 22 reales, a razón de, 24,93 maravedíes diarios.

Entre las funciones de los regidores estaba -en tiempos de guerra- el gestionar la llamada a los hidalgos que se aprestasen para el servicio para lo cual tenían que avisarlos, convocarlos y listarlos⁶⁶ y tomar de ellos declaración al respecto todo esto implicaba gastos de gestión, escribano, desplazamientos etc.

Siguen más gastos relacionados con la guerra: se debe al escribano D. Juan de Ortega y Castro, 500 maravedíes, equivalentes a 14 reales de vellón y 24 maravedíes por el costo del papel sellado para "...hacer las listas [de milicianos] y cinco comisiones. Otros pagos: 18.500 maravedíes: 544, 01 reales de vellón, se lo ha de pagar el contador del arbitrio, Antonio Gómez de Matos.

En el mes de octubre de 1705, se ordena al Tesorero (Andrés Martín Escudero) del arbitrio de tres cuartas en octava sobre el vino, y aceite consumido en la ciudad y provincia pague a los regidores, Antonio Enríquez y D. Pedro de Herce a cada uno 9.000 maravedíes, es decir: 264 reales de vellón y 23 maravedíes, por los 9 días que a cada uno se les debe por la revista de milicianos (asistencia al Valle de Veiga; y en cuanto al Sr. Herce "...en las del partido de Cambre".

La partida de gastos respecto al precio de los "vestidos" o uniformes sigue arrojando problemas porque el encargado de la intendencia militar en la ciudad, D. Manuel del Olmo comunica al ayuntamiento que recibió "...ducientos cincuenta vestidos para los ducientos cincuenta soldados que tocaron a la ciudad y provincia p^a la presente leva, y suplica a la ciudad que en conformidad con el asiento echo le mande dar satisfacción de los 20.000 reales que la ciudad está debiendo de dho asiento y que se despache libranza sobre el tesorero del arbitrio de tres quartas partes en octava."

El ayuntamiento trata de afrontar los gastos que este suministro militar le genera y así vuelve a entender el pago con arreglo al precio por unidad de equipo. El 30 de noviembre de 1705 se cita en el ayuntamiento al asentista Jacobo Flon y "...habiendo entrado en estas casas y pidiéndole espera, se convino en que pagándole el doblón de a ocho por cada vestido, sin pretender baja la ciudad por no aver motivo para ello." Debido a esto podemos establecer las equivalencias pertinentes: el precio de cada equipo militar (uniformes) alcanza la elevada cantidad de 240 reales de vellón por cada uno de ellos, equivalentes a 250 doblones⁶⁷; se nombra perito para revisar la calidad de los uniformes en atención a las instrucciones recibidas sobre ellos, advirtiéndose algunos defectos.

Para este período y en el marco de este conflicto puede consultarse libro de levas: AMC-c-4540, ff, 66 y ss, 17-07-1702, por ejemplo.

⁶⁷ El doblón o escudo era la unidad de cuenta respecto a las monedas de oro, fijándose un valor o paridad, en este momento, con relación al real de vellón a razón de 240 reales de vellón por cada escudo. Véase Muñoz Serrulla, Mª Teresa (2015:1-107).

No obstante esto, y "...después de larga conferencia" teniendo en cuenta la situación de quiebra material en la que se encuentra sumida la hacienda municipal se llegó a un convenio con el asentista para que la ciudad le entregase y diese 10.000 reales, en el mes de diciembre, y los otros 10.000 para final de marzo de 1706. Por lo tanto se demora el pago habida cuenta de la situación de ausencia de efectivo para hacer frente al mismo.

A diferencia de lo que sucede actualmente que no se puede adquirir ningún compromiso de gasto si este no tiene el respaldo presupuestario⁶⁹ en aquel momento se asumían e imputaban contra un ingreso concreto, pero sin las evaluaciones pertinentes respecto a ciertas proyecciones de futuro y cuando se producía un vacío de ingresos podía acudirse al remedio de los situados⁷⁰, o al recurso de censos o deudas siempre gravosas al erario.

Si a nivel local la liquidez del ayuntamiento había prácticamente dejado de existir por los continuos gastos, y escasos ingresos, desde la Real Hacienda se impone otro tributo al Reino de Galicia que giraría desde el primero de enero de 1706, eran los conocidos como: "tres millones y carnes, y los cuatro medios por ciento." Debidos a las circunstancias actuales se critica en el ayuntamiento esta nueva carga solicitándose que las otras ciudades del Reino presenten una reclamación conjunta para que dicho tributo pueda ser objeto de encabezado⁷¹, y no de administración, con la finalidad de que si se encabeza se trata de establecer una cantidad fija, sin más dilación, dándose por contenta la Real Hacienda recibiendo tal cantidad como así, efectivamente se hará.

Por otro lado y en relación con los impuestos, consumos, y el producto derivado de aquellos, uno de los bienes más gravados en ese momento era el vino el cual se estaba pagando en el mes de diciembre de 1705 en la ciudad a "...cuatro quartos el azumbre", es decir que por 2,017 litros pagaban los consumidores 1 maravedí, y ante semejante precio "...

⁶⁸ AMC-LA-c-29, 30-11-1705, f 261-r.

⁶⁹ El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que impliquen el compromiso de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto de gastos, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

⁷⁰ El situado era un mecanismo que implicaba el auxilio de una caja fiscal excedentaria con relación a otra deficitaria, práctica muy extendida en la América Hispana para atender gastos de tesorería; muy frecuente el auxilio de las cajas de Nueva España (México) y Perú a favor de otras zonas fiscalmente más pobres; sobre los situados en América, véase, Carlos Marichal y Von Grafenstein (Coord), (2012).

⁷¹ El encabezamiento era una figura típica del sistema fiscal del Antiguo Régimen que consistía en que por determinados conceptos tributarios, como servicios, y alcabalas se fijaba una concreta cantidad a una provincia, y ésta la repartía entre todos los territorios sometidos a su jurisdicción para, finalmente, aportar todo el conjunto a la hacienda real, sin que ésta se inmiscuya en la gestión del impuesto (administración o arriendo). Sobre esta figura, véase, Artola Gallego, Miguel, (1982: 18-19).

que al señor correxidor le consta el precio ynfimo del vino, y que la medida no puede revisarse, por estar muy baja."⁷².

Este año acaba con dos apremios: primero, el que dirige a la ciudad el CG, tienen que pagar la deuda relativa al costo de los uniformes. Se había concertado con el asentista abonar en diciembre, 10.000 reales, y a tal fin le piden al tesorero de la ciudad que libre la cantidad indicada pero Martín Andrés Escudero les golpea con una verdad incómoda: "…no puede pagarlos por no tener en su poder maravedís algunos."⁷³.

Con relación al segundo también el corregidor avisa a la ciudad que debe de pagar los "... dos mil y tantos que le tocaron a esta ciudad y provincia para la obra de la Puentecesures y calçada del Padrón."⁷⁴

Año 1706.

"...los naturales se hayan totalmente destruidos con las continuas gabelas, subidas de la sal, alojamientos, forrajes y repetidos impuestos ..., apenas da lugar a discurrir el más leve arbitrio en que puedan contribuir." ⁷⁵

Este es uno de los *annus horribilis*⁷⁶ que le espera a la ciudad como también a la causa de Felipe V, porque concurrirán circunstancias muy adversas a las armas del Duque de Anjou⁷⁷, entre otras, la ocupación⁷⁸ por las tropas del Archiduque Carlos de la corte: la Villa de Madrid.

A principios de este año se hacen algunos sondeos respecto al estado contable de la ciudad por parte del regidor señor Sotelo, y se advierte la importancia de la deuda existente; además sigue preocupando el no poder pagar a Jacobo Flón respecto a los uniformes que había entregado; entiende la ciudad que es la *deuda principal* y le otorgan toda la preferencia con respecto a otros acreedores, y dicho pago deberá de hacerse con cargo al producto fiscal derivado del vino, es decir de tres cuartas partes en octava; pero, en estos momentos, no se vende vino suficiente para que de él se obtenga rendimiento fiscal apreciable.

A través de otro convenio entre el Ayto. (representado por D. Pedro de Herce) y el asentista con la finalidad de afrontar el pago material de la deuda que resta de los uniformes, se le

⁷² AMC-LA-c 29, 29-12-1705, f, 266 y ss.

⁷³ Ídem, f, 277-v.

⁷⁴ Ibidem.

⁷⁵ Denuncia que formula el regidor D. Plácido Sotelo ante el plenario del ayuntamiento celebrado 23 de Marzo de 1706; AMC-LA-c 29, 23-03-1706, f, 76 y ss.

⁷⁶ Año horrible, expresión latina.

⁷⁷ Uno de los títulos de Felipe V.

⁷⁸ En relación con la ocupación de Madrid por los partidarios del Archiduque véase, León Saínz, Virginia (2003:87-93 y 178-182)

entrega una relación de deudores del arbitrio y que éste vaya cobrando o compeliendo a aquellos para que paguen, o lo que es lo mismo hace de recaudador ejecutivo sin tener el título púbico para ello; las urgencias de la guerra.

La ciudad se sigue enfrentando sola ante semejantes gastos y vuelve a reclamar el apoyo de las ciudades de Betanzos y Mondoñedo tal como había ordenado el CG respecto al comparto de aquellos. Asimismo en la ciudad se está a la espera de que se fije la nueva contribución por tres millones y carnes y que habrá de pagar por encabezado, mientras se recibe orden del CG, para que se vuelva a alojar a la gente del Tercio del Marqués de San Miguel (por cuenta de la ciudad), y los regidores cansados de tanto abuso le recuerdan al CG que una parte es de cuenta de la ciudad, y "…la otra mitad por la de Betanzos"⁷⁹, está situación se traslada al Oidor de la Real Audiencia, D. Miguel de Salamanca para que la ponga en noticia del CG.

Se detecta un conato de motín por tanto abuso advirtiendo algunos vecinos que otros, se están librando del gasto de alojamientos; se denuncia desigualdad en el reparto de cargas "...siendo así que en esta ciudad hay personas de muchos caudales" 80. Se encarga al regidor D. Juan Antonio de Figueroa que organice mejor el sistema de buletas o reparto de alojamientos, volviéndose a insistir que los gremios soporten parte de la carga económica que ello representa teniendo en cuenta la quiebra de la hacienda local, aunque a las autoridades militares poco importaba tal situación al continuar presionado al ayuntamiento para responder a los gastos derivados del aceite para las lámparas y leña correspondientes a los cuerpos de guardia de la ciudad, y al estar agotada la posibilidad de acudir a la renta del vino (por estar empeñada en el pago de los uniformes) se acude a los pocos dineros que pueda haber sobre fondos de los bienes propios: se pagarán 1.000 reales para aquellos apuros procedentes del arrendamiento de la barca del Pasaje.

Dada la falta de edificios destinados a cuarteles se continúa reparando los inmuebles que se entienden aptos para esto, y se ordena la compra de material para su reparación como "... tabla, pontones, clavazón, y más necesario para hacer las tarimas de los soldados..."82; a tal punto llega la falta de medios que se ordena ya, sin más, la incautación o requisa⁸³ tanto del material como del trabajo obligatorio de oficiales y artesanos para que "...se puedan embargar y quitar qualesquiera maderas a qualesquiera particulares...", aunque

⁷⁹ AMC-LA-c - 29, 20-03-1706, f, 71.

⁸⁰ AMC-LA- c- 29, 31-03-1706, f, 79- v.

⁸¹ Este señor fue acusado de cohecho y fraude en su misión de organizar las levas en la zona de Bergantiños, habiéndose abierto expediente penal contra él por esta circunstancias. Para conocer mejor las características singulares, personales y territoriales de esta leva, véanse: AMC-8096, y 8099; leva de 1705.

⁸² AMC-LA- c - 29, 17-04-1706, F, 105 -v.

⁸³ Estas figuras jurídicas encuadradas en el derecho administrativo, actualmente tienen un tratamiento legal que implica para el ciudadano derechos y obligaciones en tiempos de guerra. Sobre la requisa, véase el art. 100 y ss de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.1954.

se habla de que habrán de ser pagadas por el mismo precio de su compra, viene a ser una simple declaración de buenas intenciones dada la ausencia conocida de dinero para atender los gastos⁸⁴.

La clamorosa situación de desigualdad a la que se hizo referencia da lugar a una diatriba del corregidor, D. Garbiel Múñoz de Figueroa tanto contra la iglesia como algunos regidores que no hacen lo suficiente para cobrarles a los eclesiásticos lo que deben respecto al arbitrio del vino, expresándose en estos términos:

"...y ace reparo que no poca parte del producto del arbitrio, para [está] en poder de los señores eclesiásticos desta ciudad, por la mucha cantidad de vino que vendieron, y está depositada en su poder, por haberlo pagado los que han comprado el vino en las tabernas de dichos señores eclesiásticos; y la ciudad (por respetos particulares, en grave perjuicio de los acreedores y pobres vecinos desta ciudad y provincianos y diferentes obras pías que son acreedoras de dho caudal) disimula la cobranza, y no hace diligencias para ella. Por tanto, dicho señor, requiere a la ciudad, ponga en execución la cobranza de dichos efectos que, paran [están] en poder de dichos señores eclesiásticos con la protesta que hace de que se cargue dichos efectos a los señores capitulares que la compone, por su omisión, con protestación de dar qtª a SM, y señores de su consejo."

Los regidores se excusan, pero se comprometen a continuar con las gestiones "...sin dilación alguna, vuelve a acordar la ciudad que dho procurador general, traiga dicha relación para hacer las diligencias necesarias ante el Sr. Arzobispo para les mande apremiar con zensuras."85.

El ayuntamiento es compelido por parte del CG a buscar y reparar casas con destino a cuarteles, se encomienda esta gestión a los regidores, Zapata, Sotelo y Miranda, para que fiscalicen la reparación de tres inmuebles: la casa de D. Jacinto Gregorio de Pazos, la del Marqués de Cañizares, y la casa nueva de los "...ornos desta ciudad junto a los campos de San Francisco."86; la reparación de estas construcciones traerá nuevas cargas económicas para la ciudad y provincia y además una vez ocupados por las tropas cuando salga un regimiento para entrar otro, se producirán actos de verdadero vandalismo: "...por que de las nueve cerraduras que había, las an arrancado los soldados [pertenecientes al Tercio del Marqués de San Miguel]"87 tanto arrancando los marcos de las ventanas como robando las cerraduras y puertas de los pisos lo cual conllevará la denuncia de las autoridades municipales así como otros gastos para reparar lo destrozado por los soldados salientes.

⁸⁴ Sobre esta situación expeditiva: nota anterior.

⁸⁵ AMC-LA-c 29, 21-04-1706, f, 110-r.

⁸⁶ Id. 17-04-1706, f, 105-v.

⁸⁷ Id. AMC-LA-c 29, 29-05-1706, f, 120.

En relación a los cuarteles vista la obligación municipal de su conservación y mantenimiento toca también continuar con el abastecimiento (bastimentos militares) para lo cual se ocupará el concejo de suministrar leña para los fuegos creando un cargo para que la obtenga, custodie y distribuya tanto a los cuerpos de guardia como a los diversos recintos militares, encargándose de esta gestión, D. Pedro Pascual de Monte, a quien se le fija un salario de 600 reales de vellón por su trabajo (1,6 reales de vellón diarios, equivalentes 1 real y veinte maravedíes); además se aprueba una cantidad para el alquiler del almacén en donde se estibará la leña por un precio y renta de, 200 reales.

La ausencia de fondos es tan notoria que se descubre que la ciudad no paga el alojamiento desde hace varios meses al que tienen derecho los oficiales lo que produce una reclamación del Sargento Mayor de la plaza; esta situación, al parecer, se debe a la mala gestión del regidor Figueroa a quien se le había encomendado esta comisión; el ayuntamiento ante aquella dejación de funciones lo amenaza (sería la segunda vez que en un año este cargo no cumpliría correctamente con sus funciones) señalando que "...se fue a la aldea⁸⁸ dejándolo todo sin que tuviese execución"; se tiene noticias de su vuelta a la ciudad pero no al ayuntamiento, se califica a esta actitud como contraria al real servicio dejando de cumplir "...los decretos dados por su magestad".

Visto la situación de negligencia mostrada se le otorga un plazo para que cumpla con su obligación, que busque el dinero para pagar los alojamientos, y que estos no fueron abonados "...por su omisión", y el ayuntamiento le vuelve a decir que "..."...lo busque prestado o lo que fuere".

En diligencias practicadas contra él, se defenderá alegando que le colgaron el mochuelo con este tipo de gestiones o encomiendas porque nadie quería hacerse cargo de esto, "... no habiendo más de 12 capitulares que an procurado escaparse destos encargos [previamente había pretendido justificar que había cumplido con todo] y que a todos corresponde la misma obligación". ⁸⁹

Tanta atención lleva el asunto de la guerra que las obras municipales esenciales para la conformación de la ciudad están absolutamente descuidadas. Hacía tiempo que la vía principal de acceso lo que entonces llamaban "calçada de Santa Luzía" estaba destrozada, desatendida su conservación y en peligro de desparecer esta pequeña lengua de acceso desde el camino de Santa María de Oza por los accesos del mar. Se había encargado su

⁸⁸ Las propiedades y casa de este señor estaban en la zona de Carballo, concretamente su casa estaba en el lugar de Queo.

⁸⁹ Las tensiones en el seno del concejo – ayuntamiento entre los regidores por este tipo de asuntos son una constante, habrá algunos que renuncien (como el señor Montes), y éste no cumplirá fielmente con sus deberes; notificación que se le practica el 8-04-1706.

⁹⁰ AMC-LA-c – 29, 28-04-1706, f, 115 y ss. Hoy esta vía parte de la Plaza de Orense – Sánchez Bregua – Primo de Rivera – La Palloza – Avenida del Ejército. El mar lindaba y batía con ella, porque todavía no se había construido la zona portuaria.

reparación a un maestro cantero en 3.500 reales⁹¹, pero la obra tuvo que pararse por falta de medios. En el pleno del 28 de abril los regidores se preguntan qué deberá hacerse: si continuar con la obra teniendo en cuenta todo lo ya invertido, o suspenderla. Se produce un debate encontrado entre quienes quieren continuar, y el parecer de otros que manifiestan que lo más a propósito es "...salir de empeños", tal como apunta el regidor Miranda; el corregidor -como representante del rey en el ayuntamiento- se niega a devolver el dinero a las partidas de los fondos de propios, porque entiende que los gastos de guerra son prioritarios.

Finalmente se llega a una situación de compromiso consistente en ver cómo está la obra ("vista de ojos") se decía en aquel momento, y resolver sobre una posible solución para reparar esta importante vía para la ciudad.

Pareciera que la situación financiera es lo único que realmente importa a los miembros del ayuntamiento, aparte de los temores de invasión (...sabían muchos de aquellos regidores e incluso las autoridades militares responsables de la defensa de la plaza) que ante una escuadra bien plantada (con 25 barcos de guerra⁹²) como la que se había presentado ante la ciudad los días 15 y 16 de julio de 1702, que causó pánico entre la población, y sin que hubiese gente adecuada para su defensa tal como manifestó el sargento mayor el 22 de julio de 1702: "...porque las melicias y vecinos no hago caso puedan ser de ninguna manera; al segundo día, no porque no tengan mucho valor, que les considero con el, sino no porque no están desciplinados, ni acostumbrados al fuego, p^a que, en interín que la real justificación considera el estado desta plaza, y aplique a ella la guarnición que allare a propósito p^a la defensa.", nada hubiesen podido oponer los formales defensores de la ciudad, habiendo podido aprovecharse el Archiduque de esta situación capturando el puerto, la ciudad, y su costa para poder controlarla e imponerse en el Reino de Galicia, un territorio, en principio, fiel al Borbón.

La presión que se ejerce contra los diferentes colectivos profesionales de la ciudad para seguir obteniendo dinero es acelerada y apremiante, pero los regidores conocen (muchos de ellos viven en la ciudad como D. Pedro de Herece, vecino de

⁹¹ En aquel momento las cuestiones de orden militar se deberían de haber imputado al arbitrio sobre el vino, y quedar los fondos que se recaudasen de los bienes propios, para las obras y reparaciones que necesitase la ciudad y provincia; no obstante esta regla, lo cierto es que ante tanto gasto militar, se acudió al dinero de los propios para, por ejemplo, ayudar a pagar los uniformes de los soldados, con 4.340 reales de vellón. El ayuntamiento pedirá que se reembolsen a estas partidas este dinero adelantado. Íd. f, 116.

⁹² Escuadrón del almirante Sir John Mudden; si no decidieron atacar fue por una mala información al pensar que la plaza (A Coruña) era una enorme fortaleza, pero ya sabemos que no era así, faltaban hombres, bastimentos, y murallas apropiadas con las que resistir un asedio efectuado por una armada tan potente como la británica y el ejército profesional embarcado en sus barcos de transporte. ¿qué resistencia podrían haber opuesto algunos soldados faltos de paga, y unas milicias sin preparación? Seguramente casi nada. Fernández Gasalla, Leopoldo, (2018:298-327).

la Pescadería, no de la ciudad vieja) el pulso de los vecinos y deciden que los gremios no pueden seguir bajo los niveles de exigencia que hasta entonces les habían impuesto, razón por la cual, efectúan una rebaja para cada uno; D. Pedro Rosales informa al pleno que las bajas que se hacen a los gremios son las siguientes:

N°	Gremio	Baja que se le hace respecto a sus obligaciones para pagar alojamientos	Observaciones
1	Herreros	50 reales de vellón	-
2	Zapateros	40 id.	-
3	Obradores	30	-
4	Mareantes	100	-
Total		220 rs/v.	Esta es la cantidad que se rebaja a todos los gremios.

La colaboración financiera es esencial y reiteran los miembros del concejo coruñés la necesidad de que envíen ya dinero las ciudades de Betanzos y Mondoñedo; el corregidor sabe que no pagan (se hallan "omisas"); el CG vuelve a emitir una orden para que aquellas contribuyan con lo que les toca; esta disposición es conocida en la ciudad, y el regimiento herculino nombra al regidor D. Pedro de Herce⁹³ para que determine la cuantía de lo que cada ciudad y provincia corresponde respecto al "...alojamiento de la gente de guerra"⁹⁴; la orden dictada por la máxima representación real en Galicia, viene a reconocer, explícitamente, el ingente esfuerzo económico de guerra que está haciendo la ciudad de A Coruña y provincia.

En la sesión del jueves 6 de mayo de 1706⁹⁵ se debaten ampliamente una serie de cuestiones económicas importantes; en primer lugar el cuartel de San Andrés, cuyo estado es lamentable, aun a pesar de esto el Tte. Coronel manifiesta que quiere poner allí los soldados "...combiene en que se pongan allí su gente ..que los soldados se acomodarán en ellas, sin tarimas, y que las que no cupieren arriba se pondrán en las bodegas con tarimas." Esto es lo que comunica un regidor al ayto.

El concejo ante tan lamentable estado dice: que se contraten carpinteros con la finalidad de que se "...aquartele la gente"

⁹³ Siempre persona responsable y muy vinculada a la ciudad y su gestión municipal.

⁹⁴ AMC-LA- c-29, 28-04-1706, f, 1144-r.

⁹⁵ Íd, 6-05-1706, f, 120-r.

El regidor D. Pedro de Herze, en una reunión que había mantenido el 02/1706 le pido al CG que, con cargo al arbitrio de la sal, se le paguen a la ciudad los "...sesenta mil reales de vellón que importaron los vestidos en conformidad de lo acordado por el Reyno". Pero los dineros de la venta de la sal tenían ya destinado su aplicación al mantenimiento de los ocho tercios⁹⁶ pero que si sobrase algo "...en caso de sobrar de la aplicación, que se entregue esa ciudad los sesenta mil reales."

Parece que en la tesorería del arbitrio de la sal, había dinero suficiente en aquel momento (06/1706) "...al tiempo presente ay más de 80.000 ducados (880.000 reales de vellón), y que le restituyan a esta ciudad sus sesenta mil reales", ¿qué destino les daría el ayuntamiento? "...con los cuales se puede fabricar quarteles para los dos mil hombres de dentro de la plaza..." porque alojando a esta gente en los cuarteles "...pues escusarán la molestia y trabajos que ay con alojar, y destrución de las casas pues no hay ninguna que no la dejen perdida." Una vez más los regidores hacen referencia al vandalismo de las tropas propias sobre los bienes puestos a su disposición.

Por otro lado el ayuntamiento quiere conocer cuál es en estas fechas (05/2/1706) el rendimiento económico que produce el arbitrio de tres cuartas partes en octava, pero la respuesta es que está destinado (por orden del rey) expresamente a pagar a los acreedores que el "...señor correxidor, tiene graduados, y para los alojamientos." 97; se vuelve a considerar para los gastos de guerra que continuamente se le exigen se acuda a los fondos producidos por los bienes de la ciudad pero también se quiere dejar constancia de que el dinero que rinden aquellos son escasos "...no hay razón para que de unos propios tan cortos como la ciudad tiene, se saque de ellos para suplir lo que el arbitrio de tres cuartas partes en octava debe."

Viso todo lo anterior la ciudad quiere recuperar los 60.000 reales de vellón gastados y que estos se devuelvan o reintegren a las arcas municipales con cargo al arbitrio de la sal.

Tanto nivel de gasto exigía algún ingreso aunque este fuera mínimo; de los bienes propios se contabiliza en el mes de abril 4.000 reales que deben de ayudar a pagar la deuda con Flon, además de destinar algo a la reparación de la calzada de Santa Lucía.

Los acontecimientos militares de la monarquía no son los mejores con la noticia que llega a la ciudad de la caída de Alcántara en Extremadura por un conjunto de tropas aliadas: inglesas, holandesas y portuguesas; alarma a la ciudad el que los aliados del Archiduque se dirigen a Castilla "...coraçon del Reino" como lo define D. Pedro de Herce. El CG, ordena que se ponga la ciudad y provincia en alerta, disponiendo que se reclute a gente y

⁹⁶ Ocho tercios de infantería creados por el Reino de Galicia a cuyo cargo estaba su mantenimiento con la promesa del monarca que habían sido creados para la defensa del Reino. Esta promesa será incumplida.

⁹⁷ El concurso de acreedores al que se vio sometido la ciudad dada la situación de quiebra a la que se enfrentaba.

se provean los reemplazos; ante estas órdenes Herce propone una recluta voluntaria que se les pague 300 reales de vellón por el enganche, y entiende que quien debe soportar el costo de este nuevo son los fondos que pueda haber en el arbitrio del vino porque "...no solo lo concedió SM para pagar a los acreedores sino también para lo que sea del Real Servicio"; añadiendo a esto algunas consideraciones económicas (de recaudación de este arbitrio) de la siguiente manera: "...en ningún tiempo mejor por estarse cobrando la paga de marzo que monta más de quince mil (15.000 rs/v) reales." 99

Por otro lado insiste -otra vez- en que los eclesiásticos deben de contribuir a la carga económica derivada de la guerra, porque a las cuentas anteriores manifiesta que además de aquellos números podría haber más "...sin lo que deben los eclesiásticos". Sobre este apartado, le dice al escribano que "...tiene echo tan repetidas propuestas en el ayuntamiento para que se cobre de ellos", y no tiene problema alguno en calificarlos de "... legítimos deudores como qualquier seglar". Así, y ante este escenario, quiere que queda constancia de su voto en estos términos, y además de todo ello entiende que si se hubiera actuado de la forma que él dijo (en ayuntamientos pasados) no se hubiese perdido tiempo "...se hubiesen ganado las horas."

En el mes de junio se vuelve a hacer balance de las cuentas municipales y el tesorero del Ayuntamiento pone en conocimiento de los regidores lo siguiente: 1.- Que a fecha de 3.06.1706, se debe dinero a Jacobo Flón. 2.- que el período fiscal que cumple "...en fin de março solo importa 15.000 y tantos reales, y que no llega el dinero.", 3.- que, por orden del CG y procedente del arbitrio de tres cuartas partes en octava se pagasen 2.980 reales para abonar el alojamiento de los oficiales del nuevo regimiento. 4.- que por orden de D. Pedro de Herce, entregó 2.980 reales, y 5.- que por esta comisión se pagan salarios: 500 mrs / día = 47 rs/v. , y 400 rs/v = 11, 7 al escribano.

Se suscita debate en torno a este grave asunto, y a todo lo anterior informa -otra vez- D. Pedro de Herce que se deben 4 meses de alojamientos de enero a mayo, a razón de 12 reales cada mes de los 24 sargentos: 1.152 reales, 24 reales de un mes, respecto al alojamiento del capitán Jph. De Espinosa, que el total por estos alojamientos asciende a 1.172 reales, y ante esto D. Pedro ordena al Tesorero, Martín Andrés Escudero pague los 1.172 reales con cargo al arbitrio y los "...entregue." Todo este coste supone "...según el ajuste echo por D. Pedro, importa todo ello más de 4.000 reales" pero la ciudad "...no tiene efectos."; por esto se acuden a otros remedios: obtener fondos del dinero que puedan ofrecer los propios: la renta del portazgo, y "...el peso desta ciudad?" 100

⁹⁸ En su intervención ante el plenario municipal, Herce se esfuerza por sostener su posición de atender la urgencia que en este momento se presenta (recluta y su pago) pidiendo que los acreedores esperen o simplemente que se destine una determinada cantidad para afrontar deudas: que de los 15.000 reales recaudados, 9.000 se destinen para el pago de acreedores, y el resto para la nueva recluta o enganche.

⁹⁹ AMC-LA-c-29 10-05-1706, 125.

¹⁰⁰ Íd, 4-06-17016, f, 155 y ss.

Dada la gravedad de todo lo que está sucediendo: caída de la ciudad de Alcántara, orden para proceder a nuevas reclutas tanto de reemplazo como voluntaria, la atención a los gastos para diversos bastimentos y otras atenciones relacionadas con la guerra, y teniendo en cuenta la casi absoluta falta de fondos se produce un gran debate en el seno del ayuntamiento, el 5 de junio de este año, del cual resulta lo siguiente: Que del dinero procedente del arbitrio de tres cuartas en octava con este, se pretende pagar la deuda con J. Flon; que al depositario municipal (MAE) le quedó un resto de 5.000 rs/v de 20.000 que "...fue el 2º plazo"; estos 20.000 rs/v quedaban vinculados al pago de dha deuda (se debían 60.000 rs/v por los uniformes que tuvo que pagar la ciudad); con cargo al arbitrio, nada se podía pagar, por ser principal acreedor J.Flón; y del resto, que se le debía a (20.000 rs/v) se le entregó una lista de los deudores, para que de ellos se fuese cobrando. Hay 7.000 rs/v, y hay dos acreedores privilegiados: a) Flón, y b) El regidor Santiso, a causa de salarios por asistencia a la Junta del Reino, pero deberá de pagarse primero al asentista, obviando cualesquiera otros acreedores.

Se crea un nuevo regimiento militar en la ciudad que deberá de ser mantenido por el ayuntamiento, además de hallarse acantonado en la plaza el Tercio del Marqués de San Miguel, y como el ayuntamiento no tiene dinero reparte los costos entre los vecinos; pero después de acudir a este remedio extraordinario se llega a una estimación para su recaudación de, 2.500 reales pero el ayuntamiento se lamenta que "... después de tantos días, no ai cobrados más que 1.157 reales". Esto no alcanza para asumir el costo del alojamiento de los oficiales de la nueva unidad militar que importa cerca de, 4.181 reales quedando constancia en el libro de actas que "...para cumplir dho pagamento, le es preciso a la ciudad valerse de todos los medios posibles."

En esta coyuntura los obligados al pago son remisos a cumplir. Se sabe que el gremio de cortadores o carniceros tiene 885 reales y 15 maravedís que deben de entregar y que por diversas circunstancias no lo hacen. Se pide ayuda a la autoridad militar para compelerlos u obligarlos a entregar el dinero; además algunos gremios muestran el mismo grado de falta de colaboración para lo cual los regidores deciden que se utilicen todos los medios posibles para que cumplan.

A efectos de continuar con la recaudación de fondos se recibe una orden de la Reina Gobernadora¹⁰¹ por ausencia del Rey, en campaña, a través de la cual se ordena una subida del impuesto sobre la sal de 4 reales por fanega.

En este mes se tiene noticia del encabezamiento del nuevo impuesto de "tres millones y carnes", sobre el consumo de vino, carne, aceite y vinagre que se consumiese tanto en la provincia como en la ciudad. Los grandes números de este tributo son los siguientes¹⁰²: período impositivo desde el 1.01.1706 a 30.06.1706; la carga fiscal sobre cada azumbre era

¹⁰¹ María Luisa Gabriela de Saboya (1688-1714)

¹⁰² AMC-LA-c-29 30-06-1706, ff, 172 y ss.

de real y medio¹⁰³, que el consumidor debía soportar sobre su precio de venta. El importe del encabezado era de, 750.000 maravedíes o 22.058 reales de vellón, de los cuales, 7.352 correspondían a la ciudad, y 14.705 a la provincia. El consumo del vino durante los tres primeros meses del año había sido de 83.641 azumbres que gravados con un maravedí alcanzan los 2.460 reales.

Respecto al consumo del vino y según las fuentes documentales indican que fue el siguiente: 168.620, 2 litros / 3 meses = 56.206, 75 litros de vino al mes, 168.620, 2 litros/92 días = 1.832, 82 litros de vino al día.

La ciudad tiene que pagar al año 7.352 reales de vellón al año por este encabezado (su parte = a 1/3) = a 612.66 reales de vellón al mes por tres meses = 1.837,99 reales de vellón.

El aceite, también está gravado por el impuesto de "...tres millones y carnes", pero no se contabiliza hasta el 09/1706.

Parece que se conocía la cantidad de aceite que había entrado en la ciudad, porque el dinero, estaba en poder de un tal Diego Campelo, que había cobrado a los arrieros que habían entrado en la ciudad "...a razón de 4 mrs el azumbre", seguramente por derechos de portazgo.

Los regidores Herce, y Romero de Andrade debían de emitir las órdenes a la Provincia respecto al dinero que a ésta le correspondía abonar: 14.705 reales de vellón con 30 mrs = a 1.225,41 reales al mes, y 3 meses = a 3.676 reales de vellón y 23 maravedíes. El tesorero, M. Andrés Escudero recibirá por salario el 2 % del producto = 441,13 reales de vellón/12 meses = a 36.76 reales de vellón al mes = 1.2 reales al día. Pero se teme que la contribución de la provincia al pago de este impuesto (que incluye el consumo de carne, aceite y vinagre) sea escasa, "...que no llegará a la 1/10 parte de lo que deben de pagar", siendo la causa -en opinión de los regidores coruñeses- por estar gravada la carne con 5 maravedíes por libra¹⁰⁴.

Ante esto, el ayuntamiento dispone lo siguiente:

- 1.- Que las 2/3 partes de la carga del impuesto se reparta entre las feligresías de la Provincia.
- 2.- Sujetos pasivos: Todos los vecinos.

Exentos.- Los eclesiásticos.

^{103 &}quot;...era de tres blancas"; Íd. 30-06-1706, la blanca era una moneda que valía menos de medio maravedí = 0, 33.

^{104 1} libra es equivalente a 0.46 kg, casi medio kilogramo.

- 3.- Normas para el reparto.- "...según el consumo que cada uno tuviere de vino y carne" suponiendo, por lo tanto, una estimación. Resto "...con los gastos y quiebras que puedan ...considerase en la administración de todo el impuesto de dicha cobranza."
- 4.- El dinero recaudado se trasladará a donde se mande.

CONCLUSIONES

La ciudad de A Coruña a finales del Siglo XVII y principios del XVIII, contaba con unos exiguos ingresos procedentes de sus bienes propios, además de disponer por concesión real del arbitrio del vino en el impuesto conocido como "tres cuartas partes en octava". Todo el sistema impositivo giraba sobre el consumo de bienes de primera necesidad (imposición indirecta¹⁰⁵) como la adquisición de vino, carne, aceite, además de la prestación de determinados servicios que eran ofertados en régimen de monopolio por la ciudad como la barca de la ría del Pasaje, el peso, y otras regalías, tributos o gabelas como la banasteria sobre productos de la pesca o el arriendo u ocupación para el cultivo de fincas municipales.

El comienzo de la guerra supuso un efecto sock sobre el erario municipal toda vez que antes de que comenzaran las operaciones militares el concejo carecía de fondos (recuérdese que en el año 1700 se tuvo que pedir prestado dinero para celebrar los funerales del rey Carlos II, así como la aclamación de Felipe V) y ello obligó a recurrir al endeudamiento, así como al reparto de cargas entre los vecinos para soportar el costo de mantener todo el aparato militar de la plaza: gastos por el alojamiento de los oficiales en casas particulares y posadas, pagar el mantenimiento de los soldados de leva a seis cuartos diarios con cargo a la ciudad y provincia, pago de otros bastimentos como: leña, paja, fabricación de tarimas y camas para los soldados, reparación de cuarteles, entrega de uniformes para los reclutas de la leva de 1705 que correspondieron a la ciudad y provincia (250), comprar y transportar material de obra desde otras partes: tejas, madera, piedra, pontones, así como gestionar las listas generales para el alistamiento y puesta a punto tanto del estamento hidalgo (muchos de sus integrantes no tenían ni arma ni caballo) así como detraer de las labores de la agricultura a los milicianos de escaso valor militar.

Todo esto conllevó una situación formal y objetiva de quiebra (concurso de acreedores dirigido por el corregidor, en el cual se siguieron los criterios de privilegio, grado, y cuantía) lo que implicó que se impusiera a la población de la ciudad y provincia actuaciones materiales de verdadera incautación.

¹⁰⁵ Característica del sistema fiscal del Antiguo Régimen. Sobre las singularidades fiscales de este momento véase, Artola Gallego, Miguel (1982:32-52).

El volumen de gasto que se presenta en este estudio 106, es claramente indicativo de la extrema presión sobre el erario municipal impuesto por las necesidades del conflicto y que, por otra parte, la ciudad poco hubiese podido hacer ante un ataque bien coordinado por parte de la armadas enemigas de ingleses y holandeses como de sus ejércitos bien equipados; solo el arrojo personal y la profesionalidad de algunos de los pocos soldados de oficio que había en la ciudad hubiesen podido hacerles frente.

A Coruña mantuvo la lealtad a Felipe V, contribuyó casi sin dudar a todo el esfuerzo económico que se le exigió (al menos durante el período objeto de análisis), y no dudó en acudir a remedios extraordinarios (la incautación) para hacer frente a las obligaciones económicas que se le exigían de forma creciente y con carácter apremiante. Esta robustez, y fidelidad hizo posible que el Borbón tuviese asegurada esta cabecera marítima de la Península Ibérica frente a los planes británicos de apoderarse de la plaza, porque en el caso de que hubiese ocurrido lo contrario, los problemas del rey Felipe no hubiesen sido solo los países de la Corona de Aragón (que lo abandonaron) sino que el Reino de Galicia afrontado por el norte por los navíos de la Reina Ana¹⁰⁷ de Inglaterra, y los portugueses por el sur, hubiese podido haber caído en poder del Archiduque produciéndose, sin duda, un importante vuelco en la historia de España y de Europa con la captura de este rincón peninsular.

ANEXO

Gastos ordenados (por el CG, o autoridades militares) y efectuados por el Ayuntamiento de A Coruña y su provincia¹⁰⁸ entre Noviembre de 1700, y el 30-06-1706, para afrontar las diferentes urgencias económicas derivadas de la Guerra de Sucesión en apoyo al rey Felipe V.

Celebraciones y fiestas religiosas	Bastimentos Militares		Viajes, sueldos, correos de guerra, dietas, otros.	Total
9.141, reales de vellón	151.669, reales de vellón	I '	60.616, reales de vellón.	238.711 reales de vellón.

¹⁰⁶ Véase el Anexo de este artículo.

¹⁰⁷ Primera soberana de Gran Bretaña después de la unión entre Escocia e Inglaterra (en 1707), 1665 – 1714.

¹⁰⁸ Sobre esta antigua entidad territorial se hizo referencia en la parte dedicada al año 1703 de este artículo.

Se reflejan en este cuadro los gastos que constan en los libros de actas entre las fechas indicadas.

Los alojamientos, *seguramente*, importaron mucho más dinero pero no se asentaron contablemente en el libro de actas de forma precisa porque faltaría por determinar el esfuerzo económico de los gremios que contribuyeron económicamente a hacer frente a esta carga (debían de entregar el dinero para colaborar en los alojamientos) así como el costo general por este concepto de los vecinos que tenían alojados a los militares en sus casas, y que debían de cobrar al ayuntamiento a través de las *buletas* en las que se determinaba: la persona alojada, cargo, relación de servicios a prestar y costo mensual del alojamiento.

La partida más importante son los bastimentos militares, con 151.669 reales de vellón que resultan de las fuentes documentales consultadas (libros de actas del ayuntamiento), aunque, quizá hubiese sido mucho más importante esta partida dados los costes de: carros de paja, reconstrucción de cuarteles, habilitación de cuerpos de guardia, compra de más de 100 camas, reparación de tarimas, pago de sueldos de los soldados de leva hasta su admisión al ejército, raciones de comida como el famoso pan de munición con un costo de seis cuartos equivalentes a 24 maravedíes diarios 109, uniformes militares (en 1705 y 1706, 60.000 reales de vellón por 250 uniformes), suministros de leña, cera para los candiles, etc.

El gasto menor corresponde a las celebraciones religiosas en honor del rey y la reina por sus venturas personales, así como para implorar a la divinidad por los "...buenos sucesos del rey en campaña". Los gastos en relación con esta obligación¹¹⁰ son pocos, pero si consultamos las partidas individuales de las diferentes celebraciones resultan ser muy elevadas, como por ejemplo los 600¹¹¹ reales por dos sermones de los priores de los conventos de San Francisco y Santo Domingo, añadiéndose otras partidas tales como: cera, asistencia de sacristanes, etc.

El último frente de gastos es la que corresponde a: sueldos, viajes, dietas, correos relacionados con la guerra. Destacan dos aspectos: los importantes sueldos de los regidores por su la asistencia a las Juntas del Reino, o incluso en la corte en Madrid, así como otros salarios derivados de comisiones de guerra relativos a tránsitos (acompañamiento de tropas hasta el límite de la provincia) gestión de levas, o llamadas y listado de hidalgos.

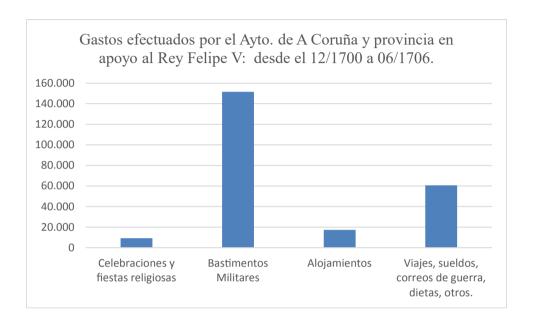
Los correos de guerra con cartas para el CG (fundamentalmente dirigidos a Pontevedra, Tuy, y el campo de Bande – Ourense, este último en los seis primeros meses de 1706)

¹⁰⁹ Con este dinero (24 maravedíes) se hubieran podido comprar: 1 azumbre de vino = a 2,017 litros, por 24 maravedíes en el mes de diciembre de 1705, y 1 libra (0,46 kg) de carne de vaca en el mes de abril de 1706.

¹¹⁰ Porque venían impuestas por carta - orden del rey o reina, así como por el Presidente del Consejo de Castilla.

¹¹¹ Con esta cantidad, 600 reales el ayuntamiento hubiese podido atender los gastos de casi 4 días de manutención de los 250 hombres de la leva de 1706, a razón de 24 maravedíes diarios.

oscilaban entre los 20 y 40 reales de vellón por tales comisiones realizadas a cargo de personas de confianza o "propios"¹¹².



El grafico muestra la importancia del gasto relativo a los bastimentos militares (seguramente fue una partida mayor, al igual que los alojamientos) así como la de los sueldos de los regidores (a veces excesivos y denunciados por el corregidor).

La barra de las celebraciones religiosas en honor al rey y la reina es pequeña con relación a las otras partidas, pero importantes y quizá excesivas teniendo en cuenta la coyuntura social y económica del momento como por ejemplo el gasto para pagar los sermones en celebraciones religiosas.

Respuesta de la iglesia local a la petición de ayuda económica por parte del rey Felipe V

"Carta del rey nuestro señor Phelipe Quinto pidiendo donativo. En este cabildo se leyó una real carta de nuestro católico monarca don Phelipe Quinto, que Dios guarde propiedades, por la cual noticia al cabildo la tan dilatada guerra de desocupación la continua invasión de sus enemigos, de que resultan gasttos considerables; y asimismo las urgencias

¹¹² Personas encargadas especialmente para esta misión.

y gastos que su real casamiento que para ayuda a lo uno y a lo otro pedía al cabildo ayudase con lo que pudiese de socorro y fuese fa[c]tible. Que visto y considerado con toda veneración y madurés lo contenido de dicha real carta, resolvió el cabildo que se responda por el maestreescuela desta santa iglesia a dicha real carta con toda brevedad, ponderando el sentimiento con que se halla el cabildo a no poder servir y hallarse imposibilitado para dar el debido cumplimiento a loa que su majestad le manda, por ser esta insigne colegiata muy pobre y sus frutos y rentas tan tenues que apenas llegan para lo necesario de sus prebendados "113"

FUENTES

- Archivo Histórico Municipal de la ciudad de A Coruña, AMC.
- Archivo del Colegio Notarial de A Coruña, ACN.
- Archivo de la Colegiata de Santa María do Campo A Coruña.

BIBLIOGRAFÍA

ABAD PARDO, Arturo, La otra Coruña: Feligresías de San Vicente de Elviña, Santa María de Oza, San Cristóbal das Viñas y San Pedro de Visma en 1752. TFM, UNED.

- "Participación del Ayuntamiento de La Coruña en el conflicto bélico entre Felipe V de Borbón, y el Archiduque Carlos de Austria", TFM – Máster Universitario en Métodos y Técnicas Avanzadas de Investigación Histórica, Artística y Geográfica", UNED – Madrid, 2016, s.p.
- San Pedro de Visma, 1600 1810, Territorio, vida y personas (s.p), A Coruña, 2020.

ALVADREDA SALVADÓ, Joaquim, (2010), *La Guerra de Sucesión de España – 1700 – 1714*, Crítica, Barcelona.

ANDUJAR DEL CASTILLO, Francisco, (2017) "La financiación de la Guerra de Sucesión", *Cuadernos Dieciochistas*, Universidad de Salamanca.

ARTAZA MONTERO, Manuel María (1998), Rey, Reino y Representación, La Junta Genera del Reino de Galicia, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

¹¹³ Archivo de la Colegiata- Libro de Actas, Caja 13, f. 521, 16/07/1701.

ELLIOT, John, (1963 -reimpresión, 2014) *La rebelión de los catalanes*, Madrid, Siglo XX-España.

FERNANDEZ GASALLA, Leopoldo, (2018), *Galicia en la Guerra de Sucesión (1700 – 1714)*, CSIC – Anejos de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela.

GONZÁLEZ MARIÑAS, Pablo, (1978), Las Diputaciones Provinciales en Galicia: del Antiguo Régimen al Constitucionalismo, La Coruña, Diputación Provincial.

KAMEN, Henry (1974), La Guerra de Sucesión, Dimensiones Hispánicas, Barcelona.

LEÓN SANZ, Virginia, (2003), Carlos VI – el emperador que no pudo ser rey de España, Madrid.

Ley de Expropiación Forzosa de España, de 16.12.1954, Publicado en BOE núm.
 351 de 17 de Diciembre de 1954

LÓPEZ DÍAZ, María, (2009) "Crisis de subsistencia y Guerra de Sucesión en Galicia: los motivos de A Coruña de 1709", *Estudios en homenaje al profesor, José M. Pérez García* / Coord. Por María López Díaz, Vol 2 – (historia y modernidad) Universidade de Vigo.

LYNC, John, (2010), Los Austrias 1516 – 1700, Crítica, Barcelona.

MARICHAL, Carlos, Von GRAFENSTEIN, (coord.), (2012) El Secreto del Imperio Español: Los situado coloniales en el Siglo XVIII — El Colegio de México — Instituto Mora,

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, (2018), *El ejército del Rey, los soldados de las Ilustración*, Madrid, Actas.

PEÑA IZQUIERDO, Antonio R, (2010), *De Austrias a Borbones – España entre los siglos XVII y XVIII*, Akron historia, Astorga – León.

TOMAS Y VALIENTE, Francisco, (1982), Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen, Madrid, Alianza Universidad.

TOURON YEBRA, Manuel, (1995), *La Guerra de Sucesión en Galicia, (1702 – 1712)*, Diputación Provincial de Lugo, Lugo.

ENLACES

Francisco Andújar:

 $https://revistas.usal.es/index.php/1576-7914/article/view/cuadieci2014152145\\ [16/04/2020]$

Sobre Jacobo Flon, financiero: http://dbe.rah.es/biografias/64260/jacobo-flon-zurbaran [16/04/2020]

Sobre "La otra Coruña" UNED. http://e-spacio.uned.es/fez/list/author/Abad%20Pardo,%20Antonio%20Arturo/ [16/04/2020]

Sobre los accesos a Galicia: https://route-1963.blogspot.com/2017/12/el-plan-de-accesos-galicia.html [17/042020].

Sobre el Diccionario de Autoridades de 1726: http://web.frl.es/DA.html

Os capitáns e oficiais de mar e costa de Nemancos

José Enrique Benlloch Castiñeira

RESUMO

A capitanía era un cargo con peso nas vilas do litoral occidental da actual provincia da Coruña. A través de persoas concretas que o ostentaron estudamos ese posto e outros contemporáneos relacionados coas armas. Xeograficamente centrámonos na marxe de Muros a Malpica, con especial atención a Muxía; cronoloxicamente, do s. XVI ao XVIII, no marco das circunstancias bélicas da coroa española a escala peninsular e continental.

Palabras clave:

Capitáns, milicias, reino de Galicia, Nemancos, Muxía, arcebispo, guerra

ABSTRACT

Captaincy was a relevant position in the towns of the western coast of the current province of A Coruña. A study is hereby carried based on specific people who held that title along with other contemporary arms-related positions. The chosen geographical focus is the stretch from Muros to Malpica, with special attention to Muxía while the chronological spectrum covers from the 16th to the 18th century; all within the context of the warlike circumstances of the Spanish crown both at the peninsular and continental scales.

Keywords

Captains, militias, kingdom of Galicia, Nemancos, Muxía, archbishop, war

Introdución

No Tomo IX de *Nalgures* (2013) José Enrique Benlloch del Río presentaba con «Muxía. Evolución histórica da súa preservación» un reconto de iniciativas e circunstancias relativas á defensa daquela vila e da súa ría, da Idade Media en adiante, con especial atención ao período do século XVI ao XVIII. Defensa dito no sentido tanto de infraestruturas, armas e outros recursos materiais como de dereitos e intereses da localidade xunto co seu contorno marítimo-terrestre. Seguindo o traballo de Benlloch del Río neste escrito imos tentar continuar e complementar o alí exposto mais centrándonos nos capitáns de mar e costa, cargo que contaba coa potestade de armar os veciños e que era nomeado polo capitán xeneral ou rexente do reino de Galicia. En paralelo a esa figura observaremos outros oficiais e subalternos nas terras e ribeiras muxiás mais tamén alén delas, abranguendo boa parte do antigo arciprestado de Nemancos.

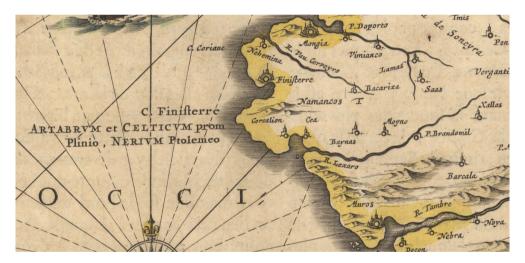


Fig. 1. Fragmento do Gallaecia Regnum (1639-1644) de F. Ojea, coa cerna da zona estudada²

J. E. BENLLOCH DEL RÍO. 2013

² F. OJEA. 1639-1644. Lenda: C. Coriane = Cabo Touriñán; Nehemina = Nemiña; Mongia = Muxía; Corcalion = Corcubión; Cea = Cee; Namancos = Nemancos; Saas = Zas; Moyno = Muíño (Sº Tirso); Baynas = Baíñas. O nomenclator en liña da Xunta dá cinco lugares chamados Xallas, noutros tantos concellos, e dúas freguesías, unha en Negreira e outra, que pensamos é a que se corresponde coa vista neste fragmento do mapa, Xallas de Castriz, no actual municipio de Santa Comba.

A Igrexa e as armas

López Ferreiro³ describe, cunha sintética mais elocuente cronoloxía sobre o eixo das tres centurias anteditas, a relación entre a cabeza da Igrexa na rexión xeográfica que nos ocupa e a constitución de forzas militares:

- Na antigüidade disque era frecuente o arcebispo capitanear en persoa as súas hostes, daí o proverbio *Arcebispo de Santiago, báculo e bésta*⁴.
- Antes do s. XVI "la organización de las milicias en la Tierra de Santiago estaba confiada a los Caballeros que tenían *préstamos*⁵, o digamos, feudos de los Prelados compostelanos; los cuales Caballeros estaban obligados a presentarse con sus respectivas mesnadas en todas las ocasiones en que el Arzobispo los llamase".
- No s. XVI, "cuando cesaron los préstamos y feudos, los oficiales de los Arzobispos alistaban en cada distrito los hombres aptos para la guerra, pasaban revista y repartían armas cuando el caso lo requería, distribuían a los alistados en compañías, y nombraban jefes o capitanes, expidiéndoles el correspondiente título, para cada compañía", mais cunha puntualización relevante: "el Arzobispo no podía remover a los capitanes sin causa; y dado que la hubiese, ésta debía ser conocida en juicio ante el Capitán general de Galicia, del cual se apelaba al Consejo de Guerra."6
- No s. XVII "el Arzobispo proponía para cada compañía tres individuos, de entre los cuales el Gobernador militar de Galicia elegía el Capitán. En algunos casos los Arzobispos nombraban un jefe superior para todas las milicias del Arzobispado", López Ferreiro dá un exemplo deste cabo de todos sus vasallos.
- Apenas iniciado o s. XVIII, en concreto en 1705, mediante disposición expedida en Pontevedra polo Duque de Híjar, gobernador e capitán xeneral de Galicia, o recrutamento e formación das milicias xa ficaría a cargo das xustizas ordinarias en cada distrito.

Con todo se poder interpretar dos anteriores cinco puntos que a tal relación fora minguando nese arco temporal, debemos puntualizar que aínda a finais do s. XVII o poder real refren-

³ A. LÓPEZ FERREIRO. 1895, ed. 1975; 667-668.

⁴ López Ferreiro dá a versión castelá: "Arzobispo de Santiago, báculo y ballesta" en canto E. FLÓ-REZ. 1765: Lib. II. Cap. I. p. 253 daba no século precedente a versión latina no parágrafo que di: ("Anno 1118") "Demum, ut verum plenius enucleemus, Pontifices Ecclesiæ B. Jacobi foliti fuerant militaribus armis protecti ad bella incedere, & Sarracenorum audaciam durius retundere: unde apud Gallæcos inolevit hoc proverbium: Episcopus S. Jacobi baculus & balista."

⁵ As cursivas que reproducimos nestes parágrafos son do autor.

⁶ Incidentalmente o autor conclúe o parágrafo cunha referencia temporal xa de inicios do XVII: "Así lo dispuso Felipe III en una Real Cédula del año 1608."

daba no *Libro de provisiones de la guerra* certa potestade militar arcebispal, ao facer Carlos II gardar o privilexio do prelado para nomear capitáns de milicias; verémolo despois.

Fórmulas e nomes propios

No artigo de Benlloch del Río listábanse capitáns e oficiais muxiáns na marxe dos tres séculos contemplados, concretamente nos anos de 1570 a 1780. As fórmulas descritivas correspondentes eran diversas: capitán da costa de Muxía; da vila de Muxía e das súas costas; da vila de Muxía e do seu distrito; de Nemiña, Muxía e Fisterra; e aínda outras. Entre os mencionados aparece Lope de Leis da Bacariça, "ydalgo y capitán de la conducta⁷ de Nemiña." A el, que sabía asinar, encomendáraselle elaborar a relación de homes armados de Muxía en 1589 para presentarlla ao arcebispo. Non obstante alegara estar ocupado "en otras cosas tocantes a la guerra y servicio del Rey nuestro señor con gente de ynfantaría de que hera tal capitán, y no podía asistyr a la dicha lista", delegando a tal fin no xuíz da vila. O compendio froito do proceso, de medio cento de homes, inventariou o armamento de cada quen, agás tres veciños desarmados, os únicos ademais expresamente sinalados como solteiros. Canto ás pezas tratábase maioritariamente de arcabuces (unha rudimentaria arma de fogo) e picas (unha lanza longa), ademais dun par de béstas⁹ e dunha única espada con rodela (escudo).

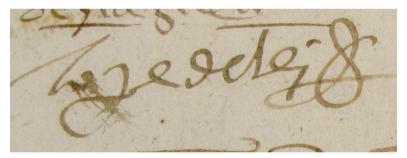


Fig 2. Sinatura de Lope de Leis de 1585

Do mesmo ano en que se rexistraba ese pequeno censo consta alusión a outro cargo, o de sarxento maior de Muxía. Mediante a provisión seguinte, e aparentemente en resposta a unha petición veciñal, o capitán xeneral de Galicia solicitaballe a aquel que, para atallar

^{7 &}quot;Gente nueva reclutada que los oficiales llevaban a los regimientos" DRAE https://dle.rae.es/?w=-conducta O DRAG en liña non recolle esta acepción: https://academia.gal/dicionario/-/termo/busca/conduta [Consultas 23-10-2020]

⁸ Tempo antes, en 1575, fora xuíz e xustiza de Muxía, polo arcebispo de Santiago.

^{9 &}quot;Arma ofensiva constituída por un arco cunha corda colocada en sentido transversal e disposta sobre un mango ou soporte de madeira" https://digalego.xunta.gal/gl/termo/9217/besta [Consulta 31-10-2020]

fraudes e mercadorías vedadas, auditase os navíos que atracaban no porto da vila ao abeiro do carácter libre deste. Esta é a transcrición:

"Auto. En la v^{a i} de Camariñas a [11-8-1594] ante Álvaro de Mondragón, teniente de merino e justicia de la dicha va en el lugar de Anto de Mondragón, que lo es por el conde de Altamyra, e ante mí, escribano, y tos ii presentó esta petición Alonso de Lema e pedió lo en ella contenido, bisto por el dicho teniente, dixo mandava e mandó a mí, escribano, teniendo en mi poder la provisión real y más papeles de que se aze mención dello, de un treslado, dos ho más, a dicho Affonso 10 de Lema por sus derechos debidos conforme a la cárzel real del rei nº Sr., al qual treslado yendo en forma ... En el dicho auto ... e firmó Álvaro de Mondragón, passó ante mí, Alonsso do Moucho, escribano. Don Juan Pacheco, marqués de Cerralvo, gobernador e capitán general en este reino de Galizia ... a vos, Franco de Novoa, sargento mayor del partido de Mugía y a la Justicia de la dicha tierra e a cada uno de vos, salud e gracia. Sepades que Gregorio Suárez, en nonbre de los vezinos del dicho puerto¹¹. me hizo relación que los nabíos que a él benían no se besitaban, por la qual se azían muchos fraudes a su magestad, por ser como hera puerto abierto y me pidió mandase provisión para que bos, la dicha Justicia, vesitase a los dichos nabíos y mercadorías dellos y, siendo de enemigos y mercadorías bedadas, me abisase de ello e que para ello se bos diese el favor e ayuda necesaria // Por mí visto, mandé dar esta carta provissión para vos, por la qual mando: acaesciendo venir a ese puerto algunos nabíos y estando en él, bos, el dicho sargento mayor, les besitéis e, despues que les ubiere de vesitado, los besitéis vos, la dicha Justicia de Mugía y, no estando presente el dicho Sargento Mayor, agáis la dicha besita la dicha Justicia, para lo qual mando se hos dé todo favor e ayuda para todas e qualesquiera perssonas, so las penas que les pusiéredes y los capitanes y maestros y patrones y más personas de los dichos nabíos hos obedecerán [roto] xena de la dicha vesita en la forma susodicha y de lo que della resultare me daréis abisso. Dada en la ciudad de Santiago¹² a [6-7-1589] El marqués de Cerralbo // Por mandado su sa Ares González. Don Martín de Ayala, comendador de Puertomarín y governador de las cosas de la guerra deste reino de Galizia por su mag. iii "13

¹⁰ Polo sentido do texto entendemos que se refire ao mesmo Alonso dito antes.

¹¹ Polo xeito da petición conxeturamos se podería tratarse do procurador xeral da vila naquela altura, falando en nome dos veciños. Este era un cargo electo anual, escollido cada primeiro de xaneiro, para os representar.

¹² Non debe sorprender a localización xa que a capitanía xeneral tiña neses anos carácter itinerante.

¹³ Catro anos despois consta unha medida máis drástica aínda: mandábase ao sarxento maior Francisco Enríquez de Novoa que visitase os portos do seu distrito, prendese os ocupantes de todos os barcos estranxeiros e se incautase dos pasaportes que levaran, mesmo que fosen asinados polo rei.



Fig 3. Mención de Martín de Ayala como gobernador das cousas da guerra do reino de Galicia

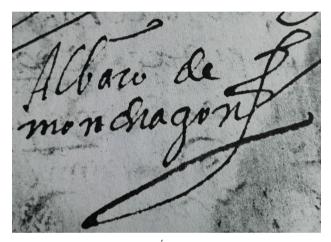


Fig 4. Sinatura de Álbaro de Mondragón

O ano anterior, 1588, citábanse seis capitáns nomeados polo rexente do reino de Galicia "que en la dicha tierra había", sen especificaren territorios nin identificalos. Un deles, porén, sería "Alonso Yánez, capitán de los de acavallo de las condutas de los cotos de Moraime, San Martiño Doçón, Baíñas, Buxantes y Nemiña".

O papel de Galicia nas guerras na Península Ibérica e en Europa

Xa desde dúas décadas antes, a partir de 1568, os exércitos españois comezaran a enfrontar conflitos bélicos que acabarían solapándose no tempo até 1668. En suma un período de cen anos exactos a cabalo entre o s. XVI e o XVII.

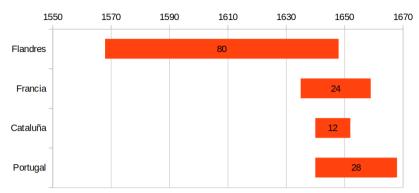


Fig 5. Anos das guerras da coroa española entre mediados dos s. XVI e XVII

Neste contexto resulta comprensible a dificultade de recadar soldados para ter tropas abondas e en plenas condicións. A xunta de coroneis daba o consentimento para a admisión de alféreces e capitáns reformados, é dicir, persoas que levaban unha longa traxectoria no exército. Mais tamén se daban queixas ao rei contra o uso de patentes en branco, o principio de "mans libres" que a nobreza utilizaba para as súas comenencias nomeando capitáns, alféreces ou sarxentos nos seus ámbitos de decisión. Eran reclamacións no sentido de que dese xeito non se garantía o bo funcionamento do exército e que mellor sería contar con profisionais curtidos antes que con inexperientes beneficiarios dos nobres. Para Davide Maffi "los oficiales españoles siempre tuvieron un gran reconocimiento entre sus enemigos hasta que en 1632" as ordenanzas estableceron que "para ascender al grado de maestre de campo eran necesarios solo ocho años de servicio para todos aquellos que podían jactarse de sangre ilustre, contra los 18 que se les requería a todos los demás". Esta política encheu de nobres os postos de mando, "pero con el precio de destruir por completo el sistema de promociones basado en el mérito". ¹⁴ Porén era destacada a aportación da aristocracia nestas lides? "En 1641 se volvió a llamar a la nobleza de Andalucía, Extremadura y Galicia para hacer frente a la rebelión de Portugal, pero la respuesta fue tan decepcionante como el año anterior. La nobleza se mostraba tan poco aguerrida, que parecía no importarle la suerte que corrieran Cataluña y Portugal. Los testimonios sobre esta falta de espíritu militar de la nobleza son numerosos". O papel desta, que Contreras Gay describe minuciosamente tanto no aspecto das armas como no financieiro, deixa unha imaxe pésima da mesma¹⁵.

Nese ano de 1641 a Xunta do reino de Galicia mandou unha carta a Filipe IV avisando da falta de tropa destinada a Portugal por mor de anteriores traslados con destino Flandres¹⁶ e Cata-

¹⁴ V. G. OLAYA. 2020

¹⁵ J. CONTRERAS GAY. 1993

¹⁶ En neerlandés, Vlaams Gewest ou Vlaanderen https://gl.wikipedia.org/wiki/Flandres [Consulta 4-11-2020]

luña: "Para la reducción de aquel reino [Portugal] reconocida la obstinación de sus naturales, siendo V. M. servido, se habrán de hacer los acontecimientos por entrada y diversión con las milicias y naturales de este [reino de Galicia]; y como no hay en él infantería vieja por haberse sacado para Flandes y Cataluña, a menos de que se provea de número conveniente para su abrigo, obrarán poco por sí solas, respecto de faltarles la plática y disciplina necesarias para tales empresas y cabezas que la gobiernen"¹⁷. É dicir, non había soldados e os homes dispoñibles carecían do amparo e da experiencia precisa para o que deles se requería militarmente¹⁸.

Á escala xeral do reino, tal como indica Contreras Gay, para as guerras reclutábanse do pobo soldados nunha proporción que oscilaba entre un por cada cincuenta até un por cada cen veciños. Eran diversos os procedementos polos cales as autoridades, nomeadamente as municipais, podían alistar homes¹⁹, sendo a leva forzosa o máis expeditivo e que marcou no s. XVII a mudanza da política de recrutamento. Mediante intimidación e coerción así levaban á guerra aos individuos máis desvalidos da sociedade, mesmo mozos galegos que foran a Castela á sega e alá os colleron²⁰. Partícipes do recrutamento demandado pola monarquía foron a nobreza galega, o arcebispado de Santiago e os mosteiros bieitos e cistercienses: "una recluta forzosa en toda regla, al ser encaminados a Flandes toda una serie de personas que vivían y cultivaban las tierras monásticas"²¹. Rodríguez Hernández calcula que entre 1648 e 1700 máis de 18.000 galegos foron destinados a Flandres²², sendo o reino de Galicia a zona xeográfica española que máis homes aportou naquel século aos terzos españois alá destinados²³. Christopher Storrs fai unha lectura dunha claridade absoluta: "Se consideraba que de ciertos territorios de España -por ejemplo, Galicia- se podían seguir obteniendo cantidades de soldados casi sin límite"²⁴. A verdadeira sangría humana galega nos campos de batalla de Flandres²⁵ non evitaría a crise militar dese s. XVII, producida "por la decadencia de la profesión militar basada en el contrato libre, individual y bilateral entre el soldado y su capitán frente al progresivo auge del servicio obligatorio de carácter colectivo o comunitario"26. Esta idea de Contreras Gay refréndaa Maffi. A coroa hispana mantiña moitas guerras mais o crecemento da súa poboación era mínimo e isto puxo fin ao "sistema de

¹⁷ MCGRAW HILL, S. D.: 8 [94]

¹⁸ Non obstante dúas décadas despois o monarca aínda ditaría que "por Galicia tengo por conveniente se continúe la guerra ofensiva". R. VALLADARES RAMÍREZ. 1998: 60 vía L. WHITE. 2003: 68

[&]quot;En Galicia, como bien ha investigado el profesor [I. A. A.] Thompson, el reclutamiento fue gestionado a través de intermediarios, sobre todo nativos de prominentes familias" A. J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. 2012: 5 [217]

²⁰ A. J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. 2012: 7 [219]

²¹ A. J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. 2012: 15 [227]

²² A. J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. 2012: 27 [239]

²³ A. J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. 2012: 2 [214]

²⁴ C. STORRS. 2003: 39-61

^{25 &}quot;llegará (...) durante (...) la segunda mitad del siglo XVII y especialmente el reinado de Carlos II".
A. J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. 2012: 3 [215]

²⁶ J. CONTRERAS GAY. 1993: 3 [101]

voluntariado tradicional", sustituíndoo por levas. Para Maffi "los soldados perdieron su histórica profesionalidad y, al final, la tropa bajó de nivel de preparación y mostró una calidad inferior".²⁷

Este mesmo autor indica que, xunto con Murcia, Extremadura e Granada, Galicia, a pesar de estar exenta de repartos e levas forzosas, ofreceu unha contribución constante de homes para o servizo do rei²⁸. "Infinitamente superior resultó la ayuda del reino de Galicia, que ya desde finales del siglo XVI, en virtud de su privilegiada posición estratégica en la ruta marítima entre la Península y Flandes, fue objeto de fuertes levas." En 1642 a Xunta do reino queixábase a Madrid da enorme cantidade de efectivos enviados a Flandres nas dúas décadas precedentes mais, por se iso non fora pouco, "El estallido del conflicto en la frontera con Portugal convirtió al reino en uno de los teatros de guerra y, dada la falta de tropas reales en la región, se recurrió por necesidad cada vez más a las fuerzas locales reclutadas por los señores y las ciudades. De este modo, desde 1641, varios millares de gallegos sirvieron en los ejércitos reales no solo en la guerra contra Portugal, sino también en Flandes. (...) Acabada la guerra contra Portugal, el reino empezó a alistar y enviar fuerzas de forma regular al Ejército de Flandes"²⁹, isto representou miles de infantes (e centos de cabalos) desprazados.

Os soldados galegos, pois, non os levaban só a terras flamengas senón tamén a outros destinos, como o veciño Portugal. Tal é o caso dun mozo da Ponte do Porto en favor de quen o seu proxenitor testou neste documento, cando pouco faltaba para que terminara aquela guerra³⁰:

"Sepan quantos esta carta de manda y última ... voluntad ... Andrés de Carril, el biexo, y vº de la fra. de S. Pº del Puerto³¹... sea enterrado en la parroquial iglesia ... de S. Pº del Puerto en la canpa³² que estuviese más desocupada ... una misa reçada al Stº Christo de Finistera ... Yten mando a Andrés Carril, el moço, soldado que está sirbiendo en la campaña de Portugal, el tarreo que nombran Aguillón, cito³³ en la fra. de S. Martiño de Carantoña³⁴. Otorgado en el lugar de Outeiro³⁵, fra. de S. Pº del Puerto a [6-12-1667], escribano: Juan Pérez."

²⁷ V. G. OLAYA. 2020

²⁸ D. MAFFI. 2020: 202

²⁹ D. MAFFI. 2020: 203

³⁰ Comezara en 1640 e acabaría ao ano seguinte, en 1668.

³¹ A Ponte do Porto, advocación San Pedro, é unha parroquia do actual concello de Camariñas.

^{32 &}quot;Lousa que se põe em cima das sepulturas. Sepultura." https://estraviz.org/campa (3) [Consulta 6-11-2020]

³³ Sito.

³⁴ Parroquia do actual concello de Vimianzo.

³⁵ Podería tratarse do lugar do Campo do Outeiro, na propia freguesía da Ponte.

A capitanía en terras galegas no tempo das guerras foráneas

No extremo oposto do espectro -a escala local, lonxe dos sanguentos escenarios de combate-, a problemática dos cargos armados podía ser ben máis liviá; errariamos se pensásemos que a distinción da capitanía era incompatible con liortas particulares de toda índole, incluídas as xudiciais. No tramo 1620-1632 foi en Muxía capitán Gregorio de Lema de Dios. Non só resultou preso no cárcere real da Coruña a causa dun proceso por inxurias ao prior de Moraime en 1626 senón que catro anos despois, sendo xuíz da mesma vila e xurisdición, litigaba el contra un mareante conveciño por débedas comerciais na exportación de pescado a Euskadi (da carta executoria resultante dese preito deu conta Benlloch del Río³⁶). E aínda en 1638, cando De Lema compartía o cargo de capitán co de procurador xeral da vila foi acusado por algúns muxiáns de deixación das súas funcións de xuíz^{37/38}.

Se nos fixamos naquela etapa histórica e en cargos como o deste señor podemos preguntarnos cales funcións cumprían se as súas vilas non estaban directamente implicadas en guerra aberta como si se atopaban outras coordenadas continentais e peninsulares. Nese sentido de vencello entre o titular dun posto nunha localidade galega, afastada das batallas, e o rol individual dese home concreto na actividade bélica viamos antes a alegación efectuada por Lope de Leis da Bacariça. Hai aínda outra alusión a Portugal nun preito do capitán muxián Payo Antelo e os seus fillos con Domingo do Allo e outros, auto ordinario pola braña de Maquiáns na freguesía de Serantes (Laxe). En tal documento lemos:

"... cosa al dicho Payo de Antelo ... por no ser como es vº de la dicha fra. y solo los vºs della tienen derecho a pastar en dicha braña ... porque, allándose capitán de melicia de aquella fra. Andrés de Antelo, pidió a los vºs de la dicha fra. le dejasen cerrar dicha brana para coxer en ella hierba para sus cavallerías y, obligados de que el sobredicho hera su capitán y por hescusar el que les molestasen con las calamidades de la guerra de Portugal³⁹ le permitieran zerrar esa dicha braña ... Coruña [30-4-1677]"

Queda aberta á interpretación a suposta, chamativa, relación entre o peche dun terreo e a mobilización para a guerra: se acaso se pedía permiso para o primeiro a cambio de non levar veciños para a campaña. Un detalle adicional, sorprendente, deste preito é que algunhas testemuñas foran citadas ao pé da forca da vila de Laxe, o que se pode entender como unha medida de presión sobre elas.

³⁶ J. E. BENLLOCH DEL RÍO. 2019

³⁷ En 1639 un veciño declaraba que De Lema fora xuíz sete ou oito anos.

³⁸ E aínda en 1655 é citado como ex capitán nun protocolo de pacto matrimonial.

³⁹ Guerra de Restauración / da Restauração, entre Portugal e a monarquía hispánica, 1640-1668.

Un aspecto relevante a considerar, mesmo nun contexto de paz na proximidade, é a considerable poboación teoricamente mobilizable na nosa costa. Indícanolo unha segunda cifra alusiva ao peso relativo galego (esta, potencial e non tanto efectiva como sería posteriormente a que xa demos de Flandres). En 1632 fíxose un cálculo dos homes que había aptos para tomaren armas dentro das vinte leguas inmediatas á ribeira nos diversos reinos ou distritos fronteirizos sometidos á coroa castelá, con este resultado⁴⁰:

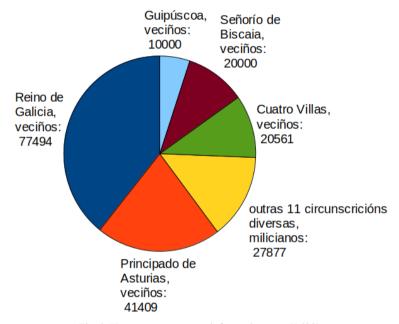


Fig 6. Homes aptos para a defensa da costa (1632)

Contreras Gay explica que isto nos dá unha idea da xente que, en teoría, podía utilizarse para a defensa do seu propio contorno na zona desas vinte leguas, que era o límite de maior risco e perigosidade establecido pola monarquía. E o 40% desa poboación contemplada era galega. Abunda na nosa historiografía a constancia de ataques desde o mar ao longo dos séculos e como a xente se recollía do litoral para o interior, nun efecto de contracción e retorno unha vez pasado o perigo. Esta noción pode axudar

⁴⁰ Elaboración propia a partir de J. CONTRERAS GAY. 1997: 3 [615] No gráfico a esta escala non se visualizan os 102 soldados que aportarían as Sete Merindades de Asturias. Canto ás once circunscricións diversas indicadas, que aportarían milicianos en cantidades dispares, serían: Alcalá a Real; Antequera; Xibraltar; Granada; Granada, Vega, Val e Alpujarras; Xérez da Fronteira; Málaga; Murcia; Ronda; Sevilla e a súa terra; Tarifa.

a entender por que a coroa contemplaría tamaña distancia kilométrica como ámbito vinculable á beiramar.

A capitanía e outros cargos contemporáneos

No correspondente aos actuais ámbitos municipal e comarcal os períodos en que se mencionan documentalmente os oficiais, persoalmente e en relación aos seus postos, poden ser amplos. Do capitán e habitante de Muxía, Payo de Antelo y Pasos, tamén escrito Paços⁴¹ [máis adiante referirémonos a el de novo, coas siglas PAP] abranguen as referencias un mínimo de trinta anos, de 1657 a 1687.

Situándonos xusto neste último ano podemos facer un retrato conxunto, como se figuradamente tomásemos unha fotografía grupal, na cal resulta chocante a cantidade de nomes e cargos que se daban a un tempo en localidades de toda a zona. Son unha trintena que localizamos todos simultaneamente no seguinte mapa^{42/43}, dentro dun radio de 40 km⁴⁴:

⁴¹ J. E. BENLLOCH DEL RÍO. 2019: 31

^{42 *} Nótese a dupla asignación de Miguel López Piñeiro, conxeturamos que o seu cargo puidera ter por ámbito, máis que o local, o marítimo da propia ría de Muxía e Camariñas. Obsérvese tamén que aparecen dous sarxentos maiores en relación a Muxía, el e Miguel Fernández. Aínda que en principio pensamos nestes cargos todos como unipersoais, unha mención no *Libro de provisiones de la guerra* alusiva a Muros di explicitamente "hizo dejación de una de las capitanías de las milicias del partido". Dase en contexto máis adiante neste mesmo artigo.

^{43 **} Juan de Noya aparece tamén como "cavo de esquadra de quadrilla" con veciños de Moraime, San Fins de Caverta, Boiterón e Verdullas; na toponimia oficial vixente: Caberta, Vuiturón e Bardullas.

⁴⁴ Fóra desta zona e en localidades maiores tamén están na época, entre outros:

^{- &}quot;capitán general de Galicia" = D. Juan Arias Pacheco de Ávila, conde de Puñonrostro;

^{- &}quot;maestre de campo general del reino de Galicia", "governador de las armas" = D. Balthasar Rojas y Pantoja;

^{- &}quot;veedor por su Mgd de la gente de guerra, presidios y artillería deste reino de Galicia" = D. Francisco de Aranburu;

^{- &}quot;oficial de capitanía" na Coruña = Manuel Touceda del Campo;

^{- &}quot;maestre de campo, gobernador del presidio de la Coruña y su partido" = D. Alonso Fierro Castañón;

^{- &}quot;capitán general, obispo de Orense" = D. Diego de Ros Medrano;

^{- &}quot;regidor, capitán y cabo de Orense" = D. José Fcº de Losada.



Fig 7. Cargos na costa de Nemancos 1686-87

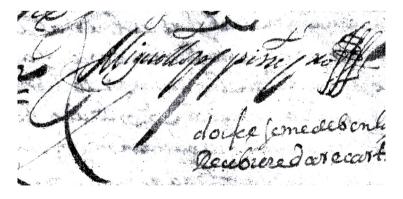


Fig 8. Sinatura de Miguel Lopes Piñeyro como testemuña en 1670

Alén dos muxiáns xa listados por Benlloch del Río no referido artigo de 2013 algúns outros mandos da zona, en anos anteriores e posteriores aos recollidos no anterior gráfico, foron:

- Esteban Moscoso, capitán en Malpica en 1600;
- Martín Romero de Caamaño, capitán en Malpica en 1600;
- Nome aínda descoñecido (pai de Juan Ballón Valdivieso), capitán en Fisterra en 1600-1640;
- Andrés Romero de Moscoso, capitán en Malpica en 1640⁴⁵;
- Antonio Romero de Caamaño, capitán en Malpica en 1640-1681⁴⁶;
- Juan Ballón Valdivieso, capitán en Fisterra en 1641-1666;
- "capitán de milicia de la conpañía de la billa de Camariñas y su distrito", desertor en 1660, Sebastián Álbares Calo y Billardefrancos;
- D. Jacinto Ant^o Romero, capitán en Muros en 1660;
- Manuel Fernández, capitán en Fisterra en 1691-92;
- D. Francisco Silva, capitán en Noia en 1697;
- D. Jacinto Ant^o Romero, capitán en Xallas en 1700;
- Jacobo Gonzáles Chavarría, capitán en Carnota en 1701;
- D. Pedro Romero, capitán en Muros en 1703;
- D. Mathías Vermúdez é un fisterrán co grao de capitán en 1710 mais non o temos acreditado como capitán da vila;
- D. Domingo Díaz Porrúa, capitán da vila de Cee en 1712-14.

Herdanza e riqueza

A capitanía era de cote un asunto moi de familia. A priori xa se pode sospeitar pola coincidencia de apelidos mais ademais hai casos comprobados, algúns na lista anterior e outros que veremos seguidamente. Todos evidencian un perceptible grao de endogamia no traspaso do cargo e en vínculos adxacentes, non só a través da liña consanguínea de pais a fillos senón da política mediante matrimonios. Hai constancia igualmente de concorrencia entre o cargo e unha posición economicamente desafogada. Mostra de ambas circunstancias -parentesco e bens- é don Alonso Antonio de Antelo y Paços [en adiante AAAP], veciño e capitán de Muxía e o seu distrito. Nunha partilla de 1695 aparece el como sucesor de Antonia Díaz [en adiante AD], unha das dúas fillas e herdeiras doutro capitán do cal falamos antes, Gregorio de Lema. No considerable patrimonio descrito inclúense propiedades en "San Esteban de Lires, San Pedro de Coucieiro, San Pedro de Leys, Stª Mª de Salto, San Martín de Carantoña, San Pedro del Puerto, San Vicente de Duyo, Santiago de Berdeogas" así como en "Mujía, Mens, Ozón, Touriñán, Morayme". AAAP era

⁴⁵ Fillo e neto respectivamente dos anteditos Martín e Esteban.

⁴⁶ Idem supra.

fillo e administrado doutro capitán de quen xa falamos antes [PAP] e herdeiro de AD e aínda doutro capitán máis; estas tres cousas sabémolas por outro documento anterior, un preito iniciado en 1677:

"D. Pedro Pablo Jiménez de Urrea ... capitán en heste reino de Galicia ... a bos, las justiçias ordinarias de todo este reino, a cada una en su jurisdición, ... saved que ante nos se puso la querella siguiente: Andrés de Villa en nonbre del capitán Payo Dantelo y Paços [PAP], vº de la vª de Mugía y, como padre y lexítimo administrador de la persona y bienes de Alonso Antonio de Antelo y Paços [AAAP] y este, eredero de Antonia Díaz Patino [AD] y del capitán Andrés de Antelo⁴⁷, sucesor en el vínculo y mayorazgo que ..."

Os vínculos de parentesco ás veces son difíciles de discriminar porque coinciden nomes de devanceiros e de descendentes seus. Ademais as relacións non sempre resultan evidentes a partir da documentación dispoñible, porén, interpretando a coñecida até a data, obteriamos este esquema:

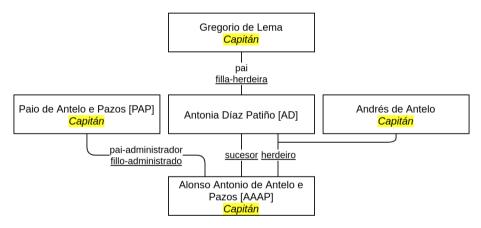


Fig 9. Endogamia na capitanía de Muxía (s. XVII)

⁴⁷ Entendemos que é o mesmo Andrés de Antelo y Paços [en adiante, AAP] que faciamos constar como alférez do capitán no sumario gráfico, que puxemos antes, de cargos na costa de Nemancos en 1686-87, a figura 7. Recapitulando referencias a AAP e PAP:

⁻ en 1638 figura AAP como capitán en Muxía e como receptor do sal de Laxe;

⁻ en 1657 figura PAP como capitán en Muxía;

⁻ en 1660 figura AAP como xuíz ordinario en Muxía;

⁻ en 1665 figura AAP como capitán en Muxía;

⁻ en 1677 figura PAP como capitán en Laxe;

⁻ en 1686 figura PAP como capitán en Muxía;

⁻ en 1686 figura AAP como alférez do capitán PAP, en Muxía.

O Libro de provisiones de la guerra

Por último realizamos unha escolma arbitraria, no afecto á área xeográfica que nos ocupa neste artigo, de referencias dadas no *Libro de provisiones de la guerra, repartimiento de armas y otra regalías de la dignidad de cédula de S. M.*, onde se encontran as seguintes tres cédulas:

- "Cédula de S. M. el Sr. Felipe III dirigida al governador deste reyno para que las tierras de la dignidad arzobispal dejasen nombrar libremente al Sr. arzobispo los capitánes de milicias como lo hacía en las suias los condes de Altamira, Monte-Rey y Ribadeo. Año 1607.
- Cédula real del Sr. don Felipe III para que el Ylm^o vi Sr. don Maximiliano de Austria, arzobispo de este arzobispado, no renueve los capitánes de milicias de su jurisdición y, aviendo legítima causa, se ha de contender en justicia ante el capitán general, de quien se apelase al Consejo de Guerra. Año 1608.
- Cédula real de S. M. el señor Carlos II dirigida al capitán general deste reyno para que se guardase al arzobispo de Santiago el privilegio concedido por las dos reales cédulas antecedentas, por averse quejado el Ylmº señor Monrroy⁴⁸ de su contravención."

Citamos deste escrito alusións a media ducia de localizacións xeográficas: Carnota, Xallas, Noia, Fisterra, Malpica e Muros. Os extractos máis breves son os das tres primeiras e aluden a nomes xa dados na listaxe precedente:

- "En el año 1701 don Jacobo González Chavarría, capitán de milicias del partido de Carnota, hizo dejación deste empleo y su Ylma vii propuso para nuevo elección."
- Xallas: "Don Jacinto Anto Romero en el año 1700 hizo dejación en manos de su Ylma"
- "Don Francisco de Silva, capitán de la compañía de milicias de la villa de Noya en el año 1697, ha hecho dejación della y su Ylma propuso para nueva elección."

En Fisterra⁴⁹ déronse opinións enfrontadas con ocasión dun relevo no s. XVII: "Juan Ballón de Valdivieso, capitán de milicias de Finisbus-terrae, hizo dejación de su empleo, año 1666, y lo pretendió Domingo de Ynsua por memorial a su Ylm^a. Finisterre a [16-3-1666] ... el capitán Juan Ballón de Valdivieso que es de la villa de Finisterre ... ha hecho dejación⁵⁰ de su compañía en manos de su Ylm^a y Sr. gobernador y capitán

⁴⁸ Antonio de Monroy foi arcebispo de Santiago de Compostela de 1685 a 1715, o que nos permite acoutar o período temporal da terceira cédula, non datada. https://es.wikipedia.org/wiki/Antonio_de Monroy [Consulta 1-11-2020]

^{49 &}quot;En 1644 San Biçensso de Duyo, jurisdición de Finisterra"

⁵⁰ Por doenza.

general deste reino a favor de Alverte de Santa María, vecino de la jurisdición de esta villa, sargento de ynfantería y al de presente por otras causas que le mueven ... y lo firmó de su nombre / Juan Ballón"⁵¹. Os veciños escriben ao arcebispo en relación ao sustituto proposto para a capitanía fisterrá. Uns fano a prol: "... en fabor de Alberto de Santa María, sarxento de ynfantería ... el nombramiento de tal capitán y que su exª y el condestable le confirme y haga título ...". Outros, en contra: "... el qual Alberto de Santa María no es persona ábil y suficiente para ser tal capitán, por ser un pobre y no tener de qué sustentarse si no es gastándole a los pobres basallos, y el dicho capitán que al presente es, hes rico y poderoso y de toda satisfación y no tiene necesidad de cosa ninguna y ay más de 25 años⁵² que lo usa y lo a usado su padre más de 40 años⁵³ y todos los naturales están contentos el que lo sea el Juan Ballón, el que se alla onbre sano al de presente, de buena estatura y edad para usar el dicho oficio y a revocado la dexación. Suplicamos a su Ylm³ se sirva no admitir a Alberto de Santa María."

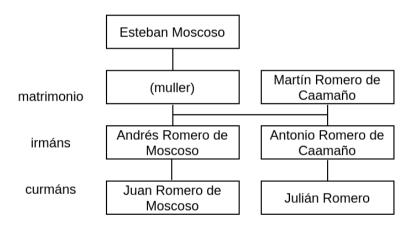


Fig 10. Endogamia na capitanía de Malpica (s. XVII)

En Malpica constátase o fenómeno da endogamia en catro xeracións ao longo do mesmo século (1600-c. 1700): "Por muerte del capitán Andrés Romero, que lo fue en su vida de la capitanía de Malpica, entró a serbirle el capitán Antonio Romero de Caamaño, con título y patente de su Ylma. Por dexación de dicho capitán Antonio Romero en el año 1682 propuso a su Ylma tres personas para nueva elección: D. Julián Romero, D. Juan Romero y D. Bernardo Romero, para que de ellos eligiera uno el Sr. gobernador y capitán general 55.

⁵¹ Nese momento Fisterra ten dous procuradores xerais, Alberte de Caamaño e Antonio Blanco.

^{52 1641.}

^{53 1600-1640.}

⁵⁴ de Moscoso.

⁵⁵ Isto correspóndese co proceso de elección a partir dunha terna, citado a partir de López Ferreiro ao primeiro deste noso artigo, que se daba no s. XVII.

El capitán Antonio Romero de Caamaño⁵⁶ de la jurisdicción de Malpica y sus agregados ... v al presente se halla con ciertos achaques. Julián Romero es hijo de Antonio Romero de Caamaño y Juan Romero de Moscoso [es hijo de Andrés Romero] y es sobrino del citado Antonio Romero de Caamaño, y hace dejación en ellos de dicha compañía⁵⁷. Suplica al arzobispo se sirva dar consentimiento a cada uno de los sobredichos para que en su virtud pueda acudir delante del excmo señor gobernador y capitán general del reino58, a quien pide súplica se sirva de dar el título y patente para que pueda usar y ejercer dicha compañía en la conformidad en que la ejerció el otorgante y antes lo han sido capitanes della Martín Romero de Caamaño y Esteban de Moscoso, su padre y abuelo, con título y patente que le había hecho los señores arzobispos y capitanes generales que han sido de dicho reino ... en testimonio de verdade, Francisco Feijoo Sotelo de Quirós. Andrés Romero de Moscoso⁵⁹ ha sido capitán de caballos y sirvió a S. M. a su propia costa en el presidio de la Audiencia de la Coruña y en la frontera de Portugal, por cuyos servicios y otros Martín Romero, su padre, sirvió en la compañía de milicias de la villa de Malpica y sus agregados, y por su fallecimiento entró a servir Antonio Romero, su hijo y hermano del dicho capitán Andres Romero, desde 40 años a esta parte ... y por crecida edad ha hecho dejación en su hijo, Julián Romero, y de don Juan Romero, su sobrino."

Por último, canto á vila de Muros, as sucesións desde mediados do s. XVII foron do seguinte teor: "Don Jacinto Anto Romero, capitán dela compañía de milicias de Muros, hizo dejación de su empleo en el año 1660 y le propusieron por su Ylma en su lugar a otros sugetos. Don Pedro Romero en el año 1703 hizo dejación de una de las capitanías de las milicias del partido de Muros y su Ylma propuso para una nueva elección. Compañía de Muros: el capitán D. Antonio Romero hizo dexación de empleo en el año 1660 y se propusieron para su lugar a don Pedro Romero, Alverte Gonzáles de Riguera y Domingo de Costa, para que de ellos eligiese uno el Sr. gobernador y capitán general⁶⁰."

Para finalizar, tamén en Muros vemos unha curiosa intersección entre o rol de capitanía e o de escribanía: "D. Rodrigo⁶¹, marqués de Viana, gobernador y capitán general deste reyno de Galicia ... a vos, Don Jacinto Ant^o Romero, escribano, savez que delante nos se presentó la petición siguiente: Pedro de Algo, en nombre de Fernando Vermudes, procurador general del alfoz de Muros, dijo que la escribanía de dicho alfoz y número de dicho consejo ynsolidum⁶² es propia del capitán D. Jacinto Ant^o Romero, que lo es de la milicia de dicho alfoz y della tomó la posesión en birtud de título que le hizo el arzobispo

⁵⁶ En 1681 levaba corenta anos de capitán.

⁵⁷ Julián Romero e Juan Romero son primos irmáns. Antonio Romero de Caamaño e Andrés Romero son fillos de Martín Romero.

⁵⁸ de Galicia.

⁵⁹ Irmán de Antonio Romero de Caamaño.

^{60 1657.}

⁶¹ D. Rodrigo Pimentel Ponce de León.

^{62 &}quot;In solidum. Literalmente: em conjunto. Nota: Pode ainda ser usado como solidariamente." http://www.enciclopedia-juridica.com/pt/d/in-solidum/in-solidum.htm [Consulta 1-11-2020]

de Santiago y, debiendo usarlo personalmente, no lo hace, antes nombró su sustituto que es Francisco Valladares, escribano que, en nombre de don Jacinto, impide usarlo."

Conclusións

Algunhas ideas xerais que tiramos de todo o visto son que a capitanía era un posto de poder considerable no ámbito local, que frecuentemente se herdaba dentro da(s) mesma(s) familia(s) e que iría acompañado dunha boa situación económica, da que deron fé os escribáns de cada momento. Tamén que non era inusual que quen a ostentaba tivese en paralelo a posesión de cargos adicionais como xuíz ordinario, procurador xeral, receptor do sal ou mesmo a escribanía; papeis todos que en absoluto excluían a simultaneidade de negocios particulares, preitos varios e peticións aos veciños. A súa titularidade non estaba acoutada no tempo, como si era o caso da procuradoría xeral e da alcaldía da vila -que se escollían anualmente-, ou a dos dous rexedores, o vello e o novo. Si vimos, polo contrario, que ocupaban moitos anos a responsabilidade, até décadas, e que a cedían por idade, por doenza, etc. Tiñan unha relación estreita co poder secular, nomeadamente o militar, xa de inicio por depender o seu nomeamento da capitanía xeneral do reino de Galicia. Aínda que o proceso de proposta e asignación do posto -que conlevaba os seus propios conflitos- variou co tempo, a vinculación co poder relixioso perdurou⁶³, en concreto co arcebispado compostelán. Alén das fronteiras a coroa desprazou naturais do noso país a combater en teatros bélicos como o de Portugal e, masivamente, a Flandres, cun volume impresionante de homes entregados. Tanto a nobreza como a Igrexa, ademais do poder local, tiveron un papel crucial á hora de recadar partes desas decenas de miles de galegos mobilizados para as guerras.

Arquivos consultados

AGMAB: Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán Grupo G-1 s.nº

AHDS: Archivo Histórico Diocesano. Santiago de Compostela Serie Regalías. Provisiones de la Guerra. 1.5.1 Serie jurisdiccional carpeta nº 1.9.35 Libro de Fábrica nº 2 de Stª Mª.de Muxía.

AHN: Archivo Histórico Nacional. Madrid Inquisición 3726-2 nº 114.

63 Aínda a mediados do s. XVIII queda constancia, perante unha visita pastoral por parte do bispo, de que un capitán muxián, en ausencia do reitor -o cura da parroquia-, resulta ser quen conserva os libros parroquiais, en vez do propio crego. É en 1745 cando D. José González de Lema garda unha ducia de volumes: oito de confrarías, un do hospital, dous de fábrica e outro de asentos de bautizados, casados e falecidos.

AHUSC: Arquivo Histórico. Universidade de Santiago de Compostela

Moraime. Informaciones. Clr-1.181, P.3, Doc.1.

Protocolos notariais. Corcubión nº 247

Protocolos notariais. Corcubión nº 254

Protocolos notariais. Corcubión nº 263

Protocolos notariais. Corcubión nº 267

Protocolos notariais. Corcubión nº 299

ARChV: Archivo Real Chancillería de Valladolid Sala de Hijosdalgo, caja 613,1. folio 1508. Registro de Ejecutorias. Caja 2568.0002

ARG: Arquivo do Reino de Galicia. A Coruña

R. Audcia. Leg. 289/61

R. Audcia. Leg. 2141/10

R. Audcia. Leg. 14696/30

R. Audcia. Leg. 15632/17

R. Audcia. Leg. 18195/47

R. Audcia. Leg. 20320/35

R. Audcia. Leg. 20329/85

Serie mosteiros. Leg. 285/15

Arquivo particular de D. José Luis López Sangil

Bibliografía e cartografía

JOSÉ ENRIQUE BENLLOCH DEL RÍO. (2013) «Muxía. Evolución histórica da súa preservación» en *Nalgures* IX. A Coruña.

JOSÉ ENRIQUE BENLLOCH DEL RÍO. (2019) «Una carta ejecutoria de 1632 entre vecinos de Muxía en la Real Chancillería» en *Nalgures* XV. A Coruña.

JOSÉ CONTRERAS GAY. (1993) «El servicio militar en España durante el siglo XVII» en Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada. Granada. ⁶⁴

JOSÉ CONTRERAS GAY. (1997) «Las milicias de socorro del Reino de Granada y su contribución a la defensa de la costa después de 1568» en *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico* (S.XIII-XVI). Almería.⁶⁵

⁶⁴ https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=253569 [Consulta 26-12-2019]

⁶⁵ https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=994407 [Consulta 29-10-2020]

ENRIQUE FERNÁNDEZ-VILLAMIL. (1962) Juntas del Reino de Galicia. Madrid.

ENRIQUE FLÓREZ. (1765) España sagrada: theatro geographico-historico de la iglesia de España: tomo XX, Historia compostelana. Madrid. 66

ANTONIO LÓPEZ FERREIRO. (1975) Fueros municipales de Santiago y de su tierra. Santiago de Compostela, 1895; Madrid, ed.

DAVIDE MAFFI. (2020) Los últimos tercios. El Ejército de Carlos II. Madrid.

McGRAW HILL (Ed.) «La España del siglo XVII: Felipe III, Felipe IV y Carlos III». s. l., s. d.⁶⁷

FERNANDO DE OJEA. (1639-1644) Gallaecia Regnum. Francia.68

ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ. (2012) «De Galicia a Flandes: reclutamiento y servicio de soldados gallegos en el ejército de Flandes (1648-1700)». Santiago de Compostela.⁶⁹

CHRISTOPHER STORRS. (2003) «La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II (1665-1700)» en *Manuscrits: Revista d'història moderna* n.º 21. Barcelona.⁷⁰

RAFAEL VALLADARES RAMÍREZ. (1998) La guerra olvidada. Ciudad Rodrigo y su comarca durante la Restauración de Portugal (1640-1668). Ciudad Rodrigo.⁷¹

MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA VÁZQUEZ. (1996) Galicia en el camino de Flandes. Ediciós do Castro. Sada (A Coruña).

LORRAINE WHITE. (2003) «Guerra y revolución militar en la Iberia del siglo XVII» en *Manuscrits: Revista d'història moderna* n.º 21. Barcelona.⁷²

VICENTE G. OLAYA. (2020) en El País. Madrid.⁷³

⁶⁶ http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=4750 [Consulta 2-11-2020]

⁶⁷ https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448169387.pdf [Consulta 31-10-2020]

⁶⁸ http://www.ign.es/web/catalogo-cartoteca/resources/html/025337.html [Consulta 1-11-2020]

⁶⁹ https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/3919 [Consulta 26-10-2020]

⁷⁰ https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1122466 [Consulta 1-11-2020]

⁷¹ https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=105334 [Consulta 2-11-2020]

⁷² https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1122471 [Consulta 31-10-2020]

⁷³ https://elpais.com/cultura/2020/10/05/babelia/1601920366 821526.html [Consulta 27-10-2020]

Recursos en liña adicionais

Digalego https://digalego.xunta.gal

Dicionário Estraviz https://estraviz.org

DRAE https://dle.rae.es

DRAG https://academia.gal/dicionario

Nomenclator da Xunta de Galicia https://www.xunta.gal/nomenclator

i v^a é abreviatura para significar *villa*, vila.

ii tº é abreviatura para testigo, testemuña. En plural tºs, testigos, testemuñas.

iii mag. ou mgd. son formas abreviadas de indicar magestad, por maxestade.

iv vº é de vecino, unha abreviatura para referirse a un veciño; en plural cando rematada coa letra ese, vºs.

v fra. é abreviatura de *feligresía*, freguesía ou parroquia.

vi Ylmº é unha forma abreviada para dicir *ilustrísimo*, fórmula de tratamento que antecede ao nome.

vii Ylma é a forma abreviada de dicir *ilustrísima*, forma pronominal protocolaria de referirse ao arcebispo.

La documentación medieval del priorato de Moraime (II) Privilegio del rey Pedro I al monasterio de Moraime en 1351

José Enrique Benlloch del Río

1. RESUMEN / RÉSUMÉ

1.1 Resumen.

Continuando, paulatinamente, con un trabajo iniciado hace ocho años y publicado en esta revista¹, se trata ahora de mostrar otro pergamino del priorato y coto benedictino de Moraime (Muxia- A Coruña).

En esta ocasión es un privilegio del rey Pedro I, que en el año 1351 (de Era 1389) le otorga al citado priorato.

El documento en cuestión recoge, en su interior, otros privilegios de reyes anteriores, que en síntesis tratan, desde el derecho, de proteger y salvaguardar los bienes y propiedades de este priorato, de manera que no lo agrediesen y con la salvaguarda de que si eso ocurría, el agresor le pagaría doble o más, monetariamente de lo perjudicado, al prioirato mencionado.

Otro aspecto a destacar es la mención tributaria hacia la villa de Muxía, que trataba por estos años de conseguir su autonomía e independencia de Moraime, para que siguiese pagando los impuestos, correspondientes, al prior de ese coto.

¹ BENLLOCH DEL RÍO, J. E. (2012: 9-43). BENLLOCH DEL RÍO, J. E - VELO PENSADO I. (2015:11-78)

Palabras clave: Moraime, Muxia, privilegio, reyes Alfonso IX, Fernando III, Alfonso X, Pedro I

1.2 Résumé.

Je reprends, peu à peu, le travail déjà commencé ainsi que publié dans cette révue il y a longtemps; il s'agit de dévoiler un autre parchemin des propriétés du priorat bénédictin de Moraime (Muxia-A Coruña).

Celui-ci c'est un privilège du roi Pedro I, qui en 1351 (ère 1389) l'octroye à ce priorat.

Ce parchemin recueille, à l'intérieur du propre document, d'autres privilèges d'anciens rois qui en somme, à partir des lois, essaient de protéger ainsi que sauvegarder ces biens et propriétés, dans le but qu'ils ne soient pas agressés et au cas où cela purrait avoir lieu, c'est l'agresseur qui devra payer au priorat en monnaie le double de sa valeur ou plus.

Il faut souligner la mention tributaire envers la ville de Muxia -laquelle voulait à cette époque parvénir à être indépendente de Moraime- afin d'arrêter de payer ses impôts au priorat, mais aussi d'être politiquement autonome.

Mots-clés: Moraime, Muxía, privilège, rois AlfonsoIX - Fernando III - Alfonso X - Pedro I.

2. INTRODUCCIÓN

La documentación medieval, de Moraime, que se conserva de este coto, tanto la diplomática como las de pergamino de instituciones civiles, en la mayoría de ellos, se observa la alusión al puerto de Muxia, a sus vecinos o a su iglesia parroquial, para que cumplan sus obligaciones o compromisos adquiridos.

En sentido más global compartimos a opinión de que: "En todo documento podemos encontrar una realidad histórica, relación de personajes y familias con sus parentescos que son claves para las genealogías, datos de carácter económico y social, patrimonio y distribución de la riqueza, hechos ocurridos, costumbres de nuestros paisanos, toponimia, aspectos religiosos, vida monacal, y muchos otros conceptos independientes del carácter diplomático, filológico y paleográfico que contiene por sí mismo cualquier documento."²

En 1351, Pedro I le otorga al Monasterio de San Julián de Moraime, por medio de una carta plomada, los privilegios que habían sido ya concedidos por reyes anteriores:

² SANZ FUENTES, Ma JOSEFA (2020:11)

El de su padre Alfonso XI dado en Valladolid en 1335; el de Alfonso X otorgado en Carrión de los Condes el 20 de mayo de 1255; y también los que había dispensado Fernando III, uno en Coruña el 5 de febrero de 1232, por los que se concedía al monasterio la inmunidad de su coto, y el otro en Segovia el 23 de julio de 1238, por el que se le confirman todas las concesiones de privilergios, cotos y libertades realizadas por sus antecesores.

Desde tiempos de Alfonso VII el Emperador, Moraime viene siendo protegido mediante privilegios; este rey, en el suyo de 1119, hace constar que confirma el coto tal como antaño lo delimitó su abuelo Alfonso VI.

3. EL PERGAMINO

Estamos ante una carta plomada notificativa, lo que más tarde se denominó carta de privilegio, y en este caso carta de confirmación y privilegio, pues lleva dentro otras tres, correspondientes a Fernando III, Alfonso X y Alfonso XI. Se diferencia del privilegio rodado en que no lleva el SIGNO RODADO, es decir, la rueda policromada dibujada en el texto, tal como hemos visto en el de Alfonso XI. En cambio, sí lleva lo propio de los privilegios, que es el SELLO DE PLOMO, **significativo de perpetuidad**.

Los cuatro orificios que se ve en la parte inferior (aunque ahí aparecen ocho porque se ha desplegado la plica de la parte inferior del pergamino, que éste se duplicaba especialmente para aguantar el peso de los sellos) sirven para introducir las ligaduras, que en este caso serían mechones de seda de las que colgaría el sello. Llama la atención que sean cuatro los orificios, porque normalmente suelen ser sólo tres.

AÑO 1351

PEDRO I CONFIRMA AL MONASTERIO DE MORAIME LOS PRIVILEGIOS A ÉL CONCEDIDOS³.

³ AHUSC. "Pergaminos de Moraime, nº 17. Fecha inicial 15-09-1351. Contenido: Pedro I confirma al Monasterio de Moraime los privilegios a él concedidos por Alfonso X y Alfonso XI. Notas. Original, carta de privilegios, con sello de plomo, que ha perdido, cortesana inicial, 560x550 mm.

⁻ Incluye documento de Fernando III (Perg.8).

⁻ Incluye confirmación de Fernando III (Perg. 9).

⁻ Incluye confirmación de Alfonso X al Monasterio de Moraime de los privilegios otorgados por su antecesor Fernando III en 1232 y 1236. Es de 20 de marzo de 1255.



Figura 1.
AHUS. CLERO/Clero. Pergaminos, Moraime - Perg. 17

"Privilegio confirmación de otros del Rey D. Pedro; de todas las livertades concedidas al Monasterio de San Julian de Moraime. Dada en las Cortes de Valladolíd á 15 de Septiembre, era de 1389"⁴

⁻ Incluye confirmación de Alfonso XI (Perg. 15)".

⁴ AHUSC. Descripción del texto contenido en la cubierta, que resguarda, el citado pergamino 17 Moraime. Mazo 2º Pieza 15

"Privilegio del Señor Rey Don Pedro por e qual confirma otros que los Reyes sus antecesores havian concedido al Monasterio de Moraime"⁵

4. LA TRANSCRIPCIÓN

Agradecemos a la Prof. Dr^a D^a M^a JOSEFA SANZ FUENTES (Unv. Oviedo) la supervisión y sugerencias que nos ha aportado para una mejor comprensión del presente privilegio.

1351, septiembre, 15. Valladolid, Cortes de

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Don Pedro por la graçia de Dios Rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Iahén, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina. Vy un previlleio del Rey don Alfonso⁶ mio padre que Dios perdone escripto en /² pargamino, rodado e sellado con su seello de promo colgado fecho en esta guisa.

En el nombre de Dios padre e fijo e esp*irit*u santo que son tres p*er*sonas e un Dios v*er*-dadero q*ue* bibe e regna por sienpre jamás et de la bien aventurada virgen gloriosa Santa Maria su madre a q*ui*en nos tenemos /³ por sennora e abogada en todos n*uest*ros fechos, et a onrra et a s*er*viçio de todos los s*an*tos de la corte çelestial. Queremos q*ue* sepan por este n*uest*ro previllegio todos los omes q*ue* agora son et se<rán daq*uí* adelante commo nos, don Alfonso por la *gracia* de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de /⁴ León de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de M*ur*çia, de Iahén, del Algarbe, et sen*n*or de Molina, en uno con la Reyna donna María, mi muger, et con n*uestro* fijo el infante don Pedro, p*r*imero e hered*ero*, viemos p*r*ivillegio del rey don Alfonso⁸, n*uest*ro bisavuelo, es*cri*pto en pargamino et see/5llado con su seello de p*ro*mo, fecho en esta *gui*sa.

Conosçuda cosa sea a todos los omes que esta carta vieren commo yo, don Alfonso por la gra*cia* de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova de Murçia, de Iahén, vi previllegio del Rey don Fernando, /6 mio padre, fecho en esta guisa:

Per presens scriptum notum sit tam presentibus quam futuris quod ego Ferrandus, Dei gratia Rex Castelle et Toleti, Legionis, Gallecie et Cordube, una cum uxore mea Regina na et cum filiis meis Alfonso, Frederico et Ferrando, ex assenssu et beneplaci>to< Regi>ne< donne Berengarie genitricis //mee, facio carta conçessionis, confirmationis et estabilitatis Deo et monasterio Sancti Juliani de Moyrame et vobis dompno Mumora, instanti abbati, uestrisque

⁵ AHSPA. Libro de Privilegios San Martín I. Tumbo, Nº 132.

⁶ Por: ALFONSO XI.

⁷ MARIA DE PORTUGAL.

⁸ Por: ALFONSO X.

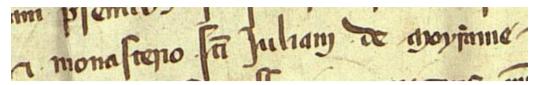


Figura 2.

successoribu hominibus necnon et monachis ibidem Deo servientibus presentibus et futuris perpetuo valituram. Concedo itaque vobis et confirmo /8 possessiones et cautos et omnes libertates et incautaçiones que ex privillegiis serenissimi progenitoris mei Imperatoris Aldefonssi, felicis recordationnis, nec non et illustrissi genitoris meis⁹ Regis Aldefonssi, bone memorie, juste et in pace possedistis et eorum usum habuistis ut ea deinceps in perpe/9tuum possideatis et eorum usum habeatis sicuti posseditis et usum habuistis in vita genitoris mei superius memorati. Mando firmiter quod ille homo non intret in ipsis cautis ad faciendum illum contrarium vel violençiam, nec merinus nec alius nec requirat ibi conducho nec aliam vocem et non /10 sint ausi ulli milites habere ibi vassallum. Et hec mee concessionis et confirmationis pagina rata et estabilis omni tenpore perseveret. Si quis uero hanc cartam infringere seu in aliquo diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et regie parti mille aureos in cauto persol/¹¹vat et dapnum super hoc illatum monasterio uel uoci sue pullanti¹⁰ restituat dupplicatum. Facta carta apud Secobiam, XXIII die iulii, era Ma CCa LXXa sexta, tercio videlicet anno ex quo famosissimam civitatem Cordubam devina pietas per laborem meum dignata est cultui trade christiano. Et ego /12 supradictus Rex Ferrandus, regnans in Castella et Toleti, Legionis, Gallecia et Corduba, Badalloçio et Baeçia hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo¹¹

⁹ Sic pro: mei.

¹⁰ Sic pro: pulsanti.

^{11 [}Por el presente escrito sea notorio a los presentes como a los futuros que yo Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, Toledo, León, Galicia y Córdoba juntamente con mi mujer la reina Juana y con mis hijos Alfonso, Federico y Fernando, con el asentimiento y beneplácito de la reina Da Berenguelami madre hago carta de concesión, confirmación y estabilidad a Dios y al monasterio de san Julián de Morayme y a vos D. Mumora abad actual y a vuestros sucesores tanto hombres como monies allí sirviendo a Dios tanto a los presentes como a los futuros en perpetua validez concedo por consiguiente a vos, y confirmo las posesiones y cotos y todas las libertades e incautaciones que por privilegio de mi antepasado el serenísimo Emperador Alfonso de feliz memoria así como también del ilustrísimo mi padre el rey Alfonso de buena memoria para que justa y pacíficamente podais y tengais el uso, y de nuevo poseáis a perpetuidad y tengais el uso como lo poseeis y tuvisteis el uso en vida de mi padre anteriormente citado. Mando firmemente que ningún hombre no entre en esos mismos cotos a hacer algo contrario ni violencia, ni merino, ni otro ninguno requiera allí conducho, ni ninguna otra voz y no se atrevan ningunos soldados a tener alli vasallo. Y esta carta de mi concesión y confirmación ratificada y estable en todo tiempo se persevere. Si alguien sin embargo se atrevieses a infrirgir o disminuir en algún modo, esta carta, incurrirá en la ira de Dios omnipotente en todo su poder y pague a la Cámara Real mil áureos sin dilación y el daño sobre esto inferido al monasterio o a su voz lo restituya doblado al que le reclame. Hecha esta carta en Segovia a [23 de Julio Era de 1276]. Tercer año en que la piedad divina se ha dignado entregar al culto cristiano la famosísima ciudad de Córdoba, y yo el sobredicho

Et yo sobredicho Rey don Alfonso¹² regnant en uno con la Reyna donna Yolante, mi muger et con mios fijos¹³ la infanti¹⁴/¹³ donna Berenguella, et la infante dona Beatrix, en Castiella, en Toledo, en Gallizia, en Sevilla, en Córdova, en Murçia, en Jahén, en Baeça, en Balladoz, et en el Algarbue, otorgo este privillegio et confírmolo. Facha¹⁵ la carta en Carrión, por mandado del Rey, XX dias an/¹⁴dados del mes de março, en era de mille et dozientos et noventa e tres annos, en el anno que don Odoart, fijo primero et heredero del Rey Herrich de Anglaterra reçebió cavallería en Burgos del Rey don Alfonso, el sobredicho. Millán Pérez de Aellón la escrivió el anno terçero /¹⁵ que el Rey don Alfonso regnó.

Et otrosí viemos otro privilleio del dicho Rey don Alfonso, nuestro visavolo, escripto en purgamino et seellado con su sello de promo, fecho en esta guisa.

Conosçuda cosa sea a todos los omes que esta carta vieren commo yo don Alfonso¹⁶ por /¹⁶ la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén. Vi previlleio del Rey don Fernando,¹⁷ mio padre, fecho en esta guisa.

Tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Ferrandus Dei gratia /17 Rex Castelle et Toleti, Legionis et Galliçie, recipio in mea comendam et deffenssionem monasterium de Moyramen cum suis cautis et hereditatibus et cum toto eo quod ad ipsum pertinet monasterium. Et incauto ipsum monasterium et cautos suos et hereditatis sic /18 quod mullum ipso monesterio aut in eius hereditatibus vel cautis malum aliquod faciat uel contreraptum aut uioleçiam. Hoc autem façio ob remedium anime mee et animarum patris mei et aavorum meorum, et quia in orationibus et obsequiis in eodem monasterium Deo iugiter exibentur /19 parte Deo largiente desidero promereri. Insuper mando firmiter et deffendo quod nullus nobilis sit ausus conparare ibi hereditatem aliquam in cauto predicti monasterii, nec ullus sit ausus ei vandere¹⁸. Si quis vero hanc cartam mee defensionis et incautationis modo aliquo infringere /20 seu in aliquo diminuere presumpserit, hyram Dey abeat et regiam indignationem incurrat. Et si quid invaserir duplet. Et pro temerario ausu regie parti in penam mille morabitinus persolvat. Facta carta apud Cruniam, V die febroarii era Ma CCa LXX. Et ego prenominatus rex Fe/21 rrandus, regnans en Castella et Toleto, Legionem

rey Fernando reinando en Castilla, Toledo, en León, Galicia, e Córdoba, Valladolid y Baeza, esta carta que mandé hacer, la firmo con mi propia mano y la confirmo].

¹² ALFONSO X.

¹³ Sic pro: mias fijas.

¹⁴ Sic pro: infante.

¹⁵ Sic pro: Fecha.

¹⁶ ALFONSO X.

¹⁷ FERNANDO III.

¹⁸ Sic pro: vendere.

et Galleçia, Badalloçio et Baeçiam hanc cartam quam fieri iussi, manu propria roboro et confirmo.¹⁹

Et yo sobredicho Rey don Alfonso, regnante en uno con la Reyna donna Yolante, mi muger, e mis fijas la infante /²² donna Berenguella y la infante donna Beatriz, en Castella, en²⁰ Toledo, en León en Gallizia, en Sevilla, en Córdova, en Murçia, en Iahén, en Baeça, en Badalloz, et en el Algarbe, otorgo este previllegio et confírmolo. Fecha la carta en Carrión por mandado del Rey /²³ XX días andados del mes de março, era de mill et dozientos²¹ et noventa et tres annos, en el anno que don Odorat²² fijo primero et h<e>redero del Rey Henrich de Anglaterra reçebió cavallería en Burgos del Rey don Alfonso el sobredicho. Millán Pérez de Aellón /²⁴ la escrivió en el anno tercero que el Rey don Alfonso regnó²³.

Et agora Miguel Yanes, abbad del monesterio de San Julián de Moirame, pidionos merçed que toviésemos por bien del confirmar este previlleio et de ge lo mandar guardar. Et nos el sobredicho Rey /25 don Alfonso,24 por le fazer bien et merçed, toviémoslo por bien et confirmámosgelo et mandamos que vala et sea guardado segund que valió et fue guardado en tienpo de los Reys onde nos venimos et les sea guardado **Mugía**. Et

^{19 [}Tanto a los presentes como a los futuros, sea notorio, que yo Fernando por la Gracia de Dios, rey de Castilla y Toledo, de León y Galicia, recibo en mi encomienda y defensa el monasterio de Moyrame con sus cotos y heredades y con todo lo que al mismo monasterio pertenece, y cuanto al mismo monasterio y sus cotos y sus heredades. De tal modo que ninguno haga en el mismo monasterio ni en sus cotos ningún mal, o lo contrario, o la violencia. Y esto lo hago para remedio de mi alma y de la de mis padres y de mis abuelos, y para que en las oraciones y exequias en el mismo monasterio que a Dios habitualmente se dirigen, también deseo merecer parte Dios mediante. Y además mando firmemente y defiendo que ningún noble se atreva adquirir heredad alguna allí en el coto del predicho monasterio, ni ninguno sea atrevido a venderlo. Si alguien empero se atreviese a infringir esta carta de mi defensa y encautación de algún modo, o disminuirle algo, tenga la ira de Dios y muera en la indignidad real; y si algo invadiere pague doble, y por el uso temerario sea multado para la Cámara Real en multa de mil maravedís. Hecha la carta en Coruña, cinco dias de febrero era de 1270. Y yo el antedicho rey Fernando reinando en Castilla, Toledo, León y Galicia, Badajoz y Baeza, mandé hacer esta carta que rubrico con mi propia mano, corraboro y Confirmo.]

²⁰ Corregido sobre: de.

²¹ Corregido sobre: trezientos.

²² Sic pro: Odoart.

²³ Está repetido este parágrafo en documento de AHSP -Antealtares. Libro de Privilegios. San Martín I, Tumbo, nº 130.

²⁴ ALFONSO XI



Figura 3.

defendemos firmemiente que ningu /26 nos nin ningunno non sean osados de yr nin de passar contra él por lo quebrantar nin menguar en ningunna cosa. Ca qualesquier o qualquier que lo feziessen avrían nuestra yra. Et demás pecharnos ýan la pena que en el dicho previllegio se contiene. Et al dicho /27 abad et su co<n>vento, o a quien su voz toviesse, todos los dannos et menoscabos que por ende reçebiesen dobrados. Et por que esto sea firme et estabre mandámosles ende dar este nuestro previllegio. rodado et seellado con nuestro sello de promo. Fecho el /28 previllegio en Valladolid. diez días de abril, era de mille et trezientos et setenta et tres annos. Et nos el sobredicho rey don Alfonso²⁵ regnant en uno con la reyna donna María, mía muger, et con nuestro fijo el infante don Pedro, primero et heredero /29 en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Sevilla, en Cór>dova, en Jahén en Baeça, en Badaioz, en el Algarbe et en Molina, otorgamos este previllegio et confirmámoslo. - Don Iohán, fijo del infante don Manuel, adelantado mayor por el Rev en la fronte/30ra et en el regnno de Murçia, confirma. Don Pedro, fijo del Rey et sennor de Aguilar et chançeller mayor de Castiella, confirma. Don Sancho, fijo del Rev et sennor de Ledesma, confirma. Don Henrrique, fijo del Rey, confirma. Don Ximeno, arçobispo de Toledo et /31 primado de las Espannas, confirma. Don Iohán, arçobispo de Santiago et capellán mayor del Rey et chançeller et notario mayor del Regno de León, confirma. Don Johán, arçobispo de Sevilla, confirma. Don Garçía, obispo de Burgos, confirma. Don Johán obispo de Palençia et chançeller

/³² mayor del infante don Pedro, confirma. Don Johán, obispo de Calahorra, confirma. Don Bernabé, obispo d'Osma, confirma. Don frey Alfonso, obispo de Sigüença, confirma. Don Pedro, obispo de Segovia, confirma. Don Sancho, obispo de Ávila, confirma. Don Odo, obispo de Cuenca, confirma. Don /³³ Pedro, obispo de Cartagena, confirma. Don Gotierre, obispo de Córdova, confirma. Don Beneýto, obispo de Plazençia, confirma. Don Johán, obispo de Iahén, confirma. Don Bortolamé²6, obispo de Cádiz, confirma. Don Johán Núnnez, maestre de la orden de la cavallería de Calatrava, confirma. Don frey Alfonso /³⁴ Ortiz Calderón, prior de las casas que ha la orden del Espital de San a²² en la casa de Castiella et de León, confirma. Johán Martínez de Leyva, merino mayor de Castiella, confirma. Don Orlando, fijo del rey de Cezilla,

²⁵ ALFONSO XI

²⁶ Sic pro: Bartolomé.

²⁷ Sic pro: Johán.

vasallo del rev. confirma. Don Johán Núnnez de Lara, confirma. Don /35 Fernando, fijo de don Diego, confirma. Don Diego López, su fijo, confirma. Don Álvar Díez de Haro, confirma. Don Alfonso Téllez de Haro, confirma. Don Guitarte, vizconde de Tartas, vasallo del Rey, confirma. Don Lope de Mendoça, confirma. Don Beltrán Yanes de Guevara, /36 confirma. Don Johán Alfonso de Guzmán, confirma. Don Ruy Gómez Maçanedo, confirma. Don Lope Ruyz de Baeça, confirma. Don Johán Garçía Manrrique, confirma. Don García Ferrández Malrrique, confirma. Don Goncalo²⁸ Ruyz Girón, confirma. Don Nunno Núnnez de Aca, confirma. Don /37 Johán Rodríguez de Cisneros, confirma - Signo del rey don Alfonso - Don Pero Ferrández de Castro, mayordomo mayor del Rey, confirma. Don Sancho, fijo del rei e su alfférez mayor, confirma. Don Johán, obispo de León, confirma. Don Johán, obispo de Oviedo, confirma. Don Pedro, obispo de /38 Astorga, confirma. Don Lorenço, obispo de Salamanca, confirma. Don Rodrigo, obispo de Camora. Confirma Don Johán, obispo de Cibdat Rodrigo, Confirma Don Johán, obispo de Coria, confirma, Don Ferrando, obispo de Badaioz, confirma. Don Gonçalo, obispo de Orense, confirma. Don Álvaro, obispo de Monde/39nodo, 29 confirma. Don Rodrigo, obispo de Tuy, confirma. Don Johán, obispo de Lugo, confirma. Don Vasco Rodríguez, maestre de la orden de la cavallería de Santiago et amo et mayordomo mayor del Infante don Pedro, confirma. Don Suero Perez, maestre de Alcántara, confirma. Don Pedro Ferrández de Castro, /40 pertigero mayor de tierra de Santiago et mayordomo mayor del rey, confirma. Don Johán Alfonso de Alburquerque, confirma. Don Rodrigo Álvarez de Asturias, confirma. Don Ruy Pérez Ponçe, confirma. Don Pero Ponçe, confirma. Don Lope Díez de Cifuentes, confirma. Don Rodrigo Pérez de Villalobos, /41 confirma. Don Fernán Rodríguez de Villalobus, confirma. Don Pero Núnnez de Guzmán, confirma. Garçía Laso de la Vega, justicia mayor de la casa del Rey, confirma. Pero Ferrández Quexada et Johán Alfonso de Benevides, merynos mayores de tierra de León, confirma Alfonso Chufre³⁰ de Tenorio, /42 almirante mayor de la mar et guarda mayor del rey, confirma. Don Suero Pérez, maestre de Alcántara, notario mayor de Castiella, confirma. Diego Pérez de la Cámara, teniente lugar por Fernán Rodríguez, camarero del rey et camarero mayor del infante Don Pedro, su fijo, lo mandó fazer /43 por mandado del dicho sennor en veynte et tres annos que el sobredicho Rey don Alffonso regnó. Yo García Alfonso lo fiz escrebir. Ruy Díez deán, vista. Johán de Cabrannas. Johán Díez.

Et agora el abbad et convento del dicho monesterio de San Julián de Moyrame enbiome /44 pedir merçed que le confirmase este previlleio et gelo mandase guardar. Et yo el sobredicho Rey don Pedro por fazer bien et merçed a los dichos abbad et convento et por que sean tenudos de rogar a Dios por las almas de los reys onde yo vengo et por /45 la mi vida et por la de mi salud, tóvelo por bien et confirmogelo, et mando que les vala et les sea guardado en todo bien et conplidamentre segund se en él contiene.

²⁸ Repite: don Gonçalo.

²⁹ Sic pro: Mondonnedo

Et defiendo firmemientre que ningunno nin ningunnos non sean osados de les yr nin pasar contra /47 él ni contra parte dél em ningunna manera, so la pena que en el dicho previlleio se contiene. Et demás, quanto danno et menos cabo el dicho monesterio resçebiese por ende, delo suyo gelo mandaría entregar todo dobrado. Et desto les mandé dar esta mi carta seella/48 da con mio seello de promo colgado. Dada en las cortes de Valladolid quinze dias de setenbre, era de mille et trezientos et ochenta et nueve annos. Yo Álvar Ferrández la fiz escrebir por mandado del Rey. Ferrnand Pérez (rúbrica). Pascual [...]ez (rúbrica).

SIGLAS

AHSPA. Archivo Histórico San Pelayo de Antealtares. Santiago de Compostela.

AHUSC. Arquivo Histórico Universidad de Santiago. Santiago de Compostela.

BIBLIOGRAFÍA

- BENLLOCH del RIO, J. E. (2012) Nalgures VIII. A Coruña.
- BENLLOCH del RIO, J. E. y VELO PENSADO I. (2015) Nalgures XI. A Coruña.
- FLORIANO CUMBREÑO, ANTONIO C. (1946) *Curso General de Paleografia*. Oviedo.
- MARÍN MARTÍNEZ, TOMÁS. (1998) Paleografía y Diplomática. Tomo 2. UNED. .
- SANZ FUENTES, Ma JOSEFA. (2020) Nalgures XVI. A Coruña.

EN LA RED

SANZ FUENTES, Ma JOSEFA

LA CONFIRMACION DE PRIVILEGIOS EN LA BAJA EDAD MEDIA. APORTACION A SU ESTUDIO. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/669695.pdf [17.10.2020]

BARRIO BARRIO, JOSÉ ANTONIO.

LOS PRIVILEGIOS REALES. CENTRALIZACIÓN ESTATAL Y TRANSMISIÓN DE LA POLÍTICA REAL.http://hdl.handle.net/10045/13499 [22.10.2020]

ELELICIEN, ELEONORA DELL' E. PAOLAI, MICEL. MORIN, ALEJANDRO. ARTIFICIOS PASADOS. NOCIONES DEL DERECHO MEDIEVAL. https://core.ac.uk/download/pdf/288497154.pdf [22.10.2020].

HERRERO JIMÉNEZ, MAURICIO.

ESCRITURA Y PODER EN CASTILLA DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA: ESCRIBIR PARA EL GOBIERNO, ESCRIBIR PARA LA ADMINISTRACIÓN. https://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/viewFile/shhme20193725172/21567 [22.10.2020]

PEREZ, MARIEL

LA ARISTOCRACIA ALTOMEDIEVAL: LEGADOS HISTORIOGRÁFICOS Y TENDENCIAS DE INVESTIGACIÓN. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4726683 [22.10.2020]

Os meiriños de Terra de Montes trala revolta irmandiña

José M. Bértolo Ballesteros

RESUMO

A xurisdición de Montes, que abarcaba os actuais concellos de Forcarei, Beariz e Cerdedo, ademais dalgunhas parroquias limítrofes, foi gobernada administrativa e xudicialmente polos xuíces meiriños desde as revoltas Irmandiñas ata a abolición do Antigo Réxime. A actuación de corenta e tres destes meiriños é o obxecto deste artigo.

Palabras chave: Meiriño, fortaleza, Terra de Montes, Castro de Montes, Presqueiras, Soutelo de Montes.

ABSTRACT

The jurisdiction of Montes, which includes the today's councils of Forcarei, Beariz and Cerdedo, as well as some neighboring parishes, was governed administratively and judicially by the judges "merinos" from the Irmandiño revolts until the abolition of the Old Regime. The object of this article is the judicial procedures of forty-three of these judges "merinos".

Keywords: Merino, Fortress, Terra de Montes, Castro de Montes, Presqueiras, Soutelo de Montes.

"La Tierra de Montes figura por primera vez con nombre propio en la documentación histórica a mediados del siglo X, pero sin embargo será en el siglo XII cuando se forje el destino de los tiempos medievales y modernos. A finales de esta última centuria, según el documento del arzobispo D. Pedro (1177), se superponía a un arciprestazgo del mismo nombre (Montibus), con origen presumiblemente en una parroquia de la antigua sede iriense. Circunscripción eclesiástica, en el transcurso del mismo siglo la Tierra de Montes se constituía también en entidad jurisdiccional a raíz de la donación en 1115 por la reina D^a Urraca a la Iglesia de Santiago y a su arzobispo la mitad de la Tierra de Montes, a la que el rey D. Fernando añadía en 1176 la otra que restaba".



Mapa de Terra de Montes na carballeira de Soutelo

Hoxe en día considérase comunmente que a Terra de Montes está formada por trinta parroquias (algunha só en parte) pertencentes aos concellos de Forcarei, Cerdedo-Cotobade, Beariz, A Lama, Campo Lameiro, A Estrada e Lalín. Trátase das parroquias de Forcarei, Presqueiras (San Miguel), Presqueiras (Santa Mariña), Pardesoa, Madanela de Montes, Millerada, Ventoxo, Castrelo, Dúas Igrexas, Aciveiro, Pereira, Quintillán, Meavía, Cerdedo, Pedre, Figueroa, Castro, Quireza, Tomonde, Parada, Folgoso, Caroi, Beariz, Xirazga, Lebozán, Barcia do Seixo, Morillas, San Isidro de Montes, Sabucedo e Zobra.

¹ Fernández Cortizo, C. 2002: 248-9

Desde tempos de Xelmírez ata as Revoltas Irmandiñas, o arcebispado compostelán contaba con multitude de fortalezas coas que garantir a defensa do seu señorío e territorio e tratar de manter a orde e autoridade. Pero non sempre puido exercer un control efectivo sobre elas, xa que na práctica as fortalezas, coas que pretendían exercer a súa autoridade, durante un tempo non dependeron directamente do prelado ou dignidade eclesiástica correspondente, senón que estiveron baixo a man de personaxes da nobreza local.

Así, se poñemos a nosa atención na *fortaleza de Castro de Montes*, esta estivo baixo o control de nobres como Alonso Suárez de Deza², o conde de Trastámara don Pedro Enríquez de Castro³, o seu fillo D. Fadrique Enríquez⁴, Beatríz de Castro⁵ irmá de D. Fadrique, ou máis adiante o conde de Camiña don Pedro Álvarez de Sotomayor⁶. O arcebispo unhas veces cedíalles as fortalezas coa idea de que defendesen e amparasen aos vasalos, outras veces entregáballelas obrigado pola chantaxe destes señores, e noutras ocasións simplemente eses nobres apoderáronse delas polas bravas.

Pero estes nobres nunca residiron na fortaleza de Castro de Montes, senón que, como o arcebispo e cabido, delegaban noutras persoas, que podemos chamar alcaides e meiriños. Para saber quen foron estes meiriños, habería que revisar toda a documentación do arquivo catedralicio compostelán para atopar algún dato concreto e posiblemente non seriamos afortunados.

Porén, despois da Gran Guerra Irmandiña o arcebispado puxo á fronte da fortaleza de Castro de Montes a meiriños e alcaldes, obxecto da nosa atención. Xa no preito Tabera-Fonseca se nos confirma estes nomeamentos: "el dicho Sr. Patriarca despues de asosegada la dicha hermandad mando e hizo llebantar las fortalezas de la dicha Sancta Iglesia e que posiera en ellas merinos e alcaldes porque sabe que Joan de Presedo fue alcalde de Montes". É a partir deste momento, principalmente, cando temos abundantes datos que nos falan da fortaleza de Castro de Montes e dos meiriños nomeados polo arcebispado que exerceron nesta Terra de Montes.

A partir de finais do XV os Reis Católicos e a Coroa van manter a orde pública e ao arcebispado xa non lle vai interesar soster as fortalezas da mitra, como a de Castro de Montes, por mor dos custosos gastos que representaba e pola escasa utilidade destas fortificacións para o control do territorio. Ademais, a piratería francesa no litoral galego obrigaba ao ao arcebispado a primar as fortalezas da costa. Este pouco a pouco foi deixando de manter as fortalezas o que significou a súa ruína e a desaparición dos alcaldes. arcebispado a primar as fortalezas da costa. Con todo o arcebispado seguiu mantendo as fortalezas, aínda que

² López Ferreiro, A., 1903: 9 ss

³ López Ferreiro, A., 1903 : 224

⁴ López Ferreiro, A., 1905: 41

⁵ Pardo de Guevara y Valdés, E. 2017 : 352 ss

⁶ López Ferreiro, A., 1905 : 277 ss.

⁷ Rodríguez González, A., 1984: 313

só fose por manter unha tradición, se ben pouco a pouco foi deixando de mantelas o que significou a ruína das fortalezas e a desaparición dos alcaldes.



Lugar onde estaba a fortaleza de Castro de Montes. Á dereita a capela de Na Sra. do Castro.

Hai que distinguir entre xuíz meiriño e alcaide/alcalde⁸ da fortaleza, xa que normalmente son persoas distintas, aínda que en moitas investigacións é habitual unificalas. No preito Tabera-Fonseca unhas veces fala só de alcaides: "en la fortaleza de Castro de Montes este testigo libro a Suero Mosquera y a Jacome Lopez, alcaldes que de ella fueron", 9 e outras veces dá conta de que o cargo de meiriño e alcaide poden ir xuntos na mesma persoa: "este testigo fuera al castillo de Montes, siendo en el por alcalde e merino Joan de Presedo por el dicho señor Patriarca" ¹¹⁰

Pero onde máis claramente vemos a distinción entre a función de alcaide e meiriño é o feito de que o 4 de febreiro de 1587 o deán e cabido de Santiago nomearon¹¹ xuíz e xustiza (é dicir, meiriño) da xurisdición de Montes a Melchor Domínguez de Corneda, veciño e rexedor de Pontevedra, e seis días despois o mesmo deán e cabido nomeárono "alcayde"¹² da fortaleza do Castro de Montes, polo que consta que son cargos distintos. Iso non quere dicir que puidese ser –como neste caso- ao mesmo tempo alcaide e meiriño.

Os meiriños atendían ás causas criminais e civís (podían "admitir acusaciones, hacer informaciones, examinar testigos y llevar las causas hasta la sentencia definitiva condenando a los culpables") e tamén a asuntos de goberno local: abastos, prezos, camiños, moralidade pública, etc., e "ninguna otra justicia ni persona se entrometa a usar dicho oficio so las penas que el mismo impusiere". ¹³

⁸ Aparece escrito dos dous xeitos.

⁹ Rodríguez González, A. 1984 : 293

¹⁰ Rodríguez González, A, 1984: 509

¹¹ ACS P 100 fol. 117r-117v

¹² ACS P 100 fol 24r-24v

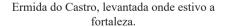
¹³ ARG. RA. 254/21. O mosteiro de Aciveiro tiña os seus propios meiriños, o que orixinou continuos conflitos por considerar que interferían na súa xurisdición.

Estes meiriños ou xuíces e xustiza tiñan, pois, tanto funcións xurisdicionais como administrativas, o que xeraba certa inseguridade xurídica e facilitaba que houbese moitos abusos por parte destes meiriños, dos seus oficiais e dos escribáns.

A partir do século XVI, ademais da vixilancia do arcebispo por medio de *xuíces de residencia* que castigaban as malas prácticas dos meiriños, alguacís e escribáns, por riba deles estaba a xustiza do *tribunal da Real Audiencia*, que fixo que os abusos que podían cometer os meiriños puideran ser pronto atallados. Este tribunal, ao principio itinerante, tendeu a fixarse en Santiago, pero un decreto de Felipe II ordenou o seu asentamento na Coruña, entre outros motivos, para eludir a presión do arcebispado.

En cambio, a misión dos alcaldes era manter a fortaleza e axudar ao meiriño nas súas funcións, mentres que nestes tempos (a partir de comezos do s. XVI) a función militar estaba practicamente esvaecida. Tan só a fortaleza da Barreira gardaba armamento nesta época, aínda que escaso, como se desprende das visitas¹⁴ ás fortalezas nos anos 1535 a 1547. Por iso, cando o arcebispo non apoia o mantemento da fortaleza, os alcaldes desaparecen e con eles as fortalezas. E iso foi, no caso da fortaleza de Montes, a partir do ano 1580 aproximadamente, pois "se quemó con fuego, que se incendió en el monte a la parte de oriente y las centellas que llevó el viento prendieron en el texado de la dicha fortaleza", ¹⁵ e xa non se chegou a reparar, aínda que houbo algún intento.







Virxe do Castro. Presqueiras

¹⁴ Olivera Serrano, C., 2000. A visita e taxación dos anos 1535-1536 foi promovida por don Pedro Sarmiento contra Juan de Tabera e consérvase no Arquivo do Hospital de S. Xoán Bautista, de Toledo; a de 1544 por Gaspar de Ávalos contra don Pedro Sarmiento e a de 1547 polo prelado don Pedro Manuel contra os testamentarios de Gaspar de Ávalos consérvanse no Arquivo de Simancas.

¹⁵ Del Hoyo, J., 1959: 495.

Durante os dous primeiros terzos do século XVI os meiriños exercían durante un tempo longo e ata parece que ao longo de toda a súa vida; por exemplo, de Álvaro *Suárez de Deza* dise que era xuíz e meiriño *perpetuo*, se ben logo foi nomeado *xuíz principal*, cargo que estaba por riba do xuíz meiriño ¹⁶. E mesmo semella que era un cargo hereditario, xa que a Álvaro *Suárez de Deza*, sucedeulle Juan *Suárez de Deza* e a este Gregorio *Suárez de Deza*, seguramente pertencentes á familia dos Churruchaos. Pero desde o último terzo do século XVI, o arcebispo vai nomear aos meiriños por un tempo limitado, períodos de tres anos, se ben podían ser prorrogados ou renovados máis adiante.

En tempos do cardeal Tabera, o meiriño de Montes cobraba 8.000 marabedís anuais, a terceira parte do que se cobraba noutras fortalezas como a de Rodeiro ou Lobeira. "A la fortaleza de Montes se dan los casares de Lobocan e los botos de pan que pagan en la dicha meryndad e las fragas e ciertos carneros que rrentan los dichos casares e mas sus derechos de merindad e de juzgado e los mostrencos; valdra todo hasta ocho mil1 rnaravedis y mas. Alcaide Alvar Xuarez. Viii mil. Ibid."17

E cen anos despois, en 1632, o arcebispado sinalaba un salario de 400 marabedís diarios (146.000 anuais) para o xuíz meiriño de Montes, e 200 marabedís para os escribáns e para o alguacil maior¹⁸. O alcalde, pois, non cobraba directamente do arcebispado, senón que "como tal alcaide lleveis los derechos y salarios acostumbrados a costa de la renta de la retenencia"¹⁹ Por iso houbo algunha reclamación cando o cabido non lle deu a renda da retenencia ao alcalde.

Pero estas cantidades, que percibían en especie das retenencias non alcanzaban sumas demasiado elevadas e estaban moi lonxe do que cobraban os alcaides das fortalezas de reguengo, que estaban en mans dun segmento nobiliario superior. Por iso o rol de alcalde e meiriño no supuxo unha promoción social e política, nin houbo interese e posibilidade real por parte dos meiriños en facerse co señorío desta terra.

O meiriño tiña a seu servizo a tenentes²⁰, alguacís, carcereiros e outros oficiais. Por exemplo, o meiriño Gregorio Suárez de Deza tiña tres tenentes: Álvaro Reinoso, Juan Touriño e Roi Gutiérrez e cinco alguacís e carcereiros. E de Domingo Antonio Malbar, meiriño en 1789, dicíase que tiña quince ministros. Precisamente estes ministros ou oficiais eran os que tiñan máis mala fama, pois eran os que executaban as ordes dos meiriños.

¹⁶ ARG, RA, 1175/55

¹⁷ Olivera Serrano, C. 2000: 40

¹⁸ ARG. RA. 254/21

¹⁹ ACS P 100 fol 24r-24v

²⁰ Nalgúns artigos sobre este tema confúndese o meiriño co tenente de meiriño, aínda que hai que aceptar que os nomes e as funcións puideron cambiar ao longo dos tempos.

Aínda que se di nalgunha investigación que os meiriños vivían e exercían o seu cargo na fortaleza de Castro de Montes (Presqueiras), haino que precisar. En 1526 e anos seguintes o meiriño Pedro Cisneros e logo en 1547 o seu sucesor Juan Lorenzo das Raposeiras vivían na fortaleza de Presqueiras, pero pouco despois os meiriños pasan a vivir a Soutelo, onde se asentaron definitivamente. Xa en 1560 Juan Suárez de Deza, xuíz ordinario e xustiza de Montes, vivía coa súa muller en "Soutelo de cima", pertencente á parroquia de Pardesoa, onde tamén estaba o cárcere e o xulgado²¹, é dicir, antes de que ardese a fortaleza de Presqueiras.

Tamén consta que *Francisco del Castillo*, xuíz e meiriño de Terra de Montes, en 1590²² tiña o cárcere en "*Soutelo de Montes*", onde vivía en 1595²³ e en 1596²⁴ nunha "casa-to-rre", que había pouco que fora edificada, seguramente por el mesmo.

Non foi, pois, Pedro de las Landeras, meiriño a partir de 1597, o que mandou edificar a casa-torre de Soutelo de Montes, sé dos meiriños da xurisdición de Montes ²⁵, senón que seguramente foi Francisco del Castillo, xa que en 1590 non se di nada desta casa-torre de Soutelo e si en 1595, cando se fala dunha "*casa nueva*".

Por outra parte, Soutelo era coñecido en 1590 como "Soutelo de Montes", antes de que se fixese esa casa nova en Soutelo, ou sexa non foi porque Pedro das Landeras trasladara a sé dos meiriños de Montes a Soutelo -como sostén Rodríguez Fraíz-, xa que como acabamos de ver os meiriños xa residían en Soutelo desde mediados de século XVI. Por certo, hai outro "Soutelo de Montes", coñecido²6 así no ano 1788, na parroquia de Anfeoz no concello de Cartelle (Ourense), que actualmente é coñecido co nome simple de Soutelo. Pero segue habendo un "Sabucedo de Montes" nese concello e, pola contra, en Terra de Montes hai un "Sabucedo" sen o complemento "de Montes". E falando de nomes de lugares, nuns documentos dos anos 1561-64 menciónase a parroquia de San Miguel de "Pesqueira", e outro de 1620 menciónase a parroquia de San Miguel de "Pesqueiras", que non *Presqueiras* con r epentético e en plural, nome oficial actualmente.

Para vivir na residencia oficial, en anos posteriores a 1596, temos constancia de que ás veces aproveitaban o mobiliario do xuíz anterior, pagándolle unha gratificación, xa que ían estar no cargo só tres anos e moitos destes xuíces meiriños de Terra de Montes eran orixinarios doutras terras. Hai algún que é de Pontevedra, como Melchor de Figueroa Cienfuegos, de

²¹ ARG, RA, 1175/55

²² ARG. RA. 17162/3

²³ ARG. RA. 653/9

²⁴ ARG, RA, 321/4

²⁵ Rodríguez Fraíz, A. 1971 : 393-395

²⁶ ARG. RA. 21842/31

²⁷ ARG. RA. 1175/55. Porén, na transcrición do Tumbo grande de Aciveiro por parte de Rodríguez Fraíz aparece como "Pesquera".

²⁸ ACS P 161 fol. 98r-98v.

Redondela como Francisco Alarcón, ou de Allariz como Juan Delgado e Mesa, mentres que outros, como Manuel Ogando Ribera ou Alonso Soto, eran nativos da Terra de Montes.

E dado que non hai un estudo completo sobre os xuíces meiriños de Terra de Montes, queremos contribuír e presentar algúns dos meiriños que houbo, para así ir completando algúns dos datos que circulan e corrixir os datos que non se axustan ao que realmente sucedeu.

OS MEIRIÑOS

- 1.- Trala guerra Irmandiña, do primeiro meiriño que temos noticias é **Joan de Presedo** nomeado polo arcebispo Fonseca III. Dado que este arcebispo tomou posesión en 1507, estaremos a falar da segunda decena do XVI. No preito Tavera-Fonseca de 1526, se ben nunha ocasión unha testemuña só di que era alcalde: "porque sabe que Joan de Presedo fue alcalde de Montes" ²⁹, outro nos asegura que foi meiriño: "este testigo fuera al castillo de Montes, siendo en el por alcalde e merino Joan de Presedo por el dicho señor Patriarca y viera en el andar ofiçiales canteros labrando y tener su guindaste en que sobian la piedra para hazer la torre del omenaje del dicho castillo y todos dezian quel dicho señor Patriarca lo mandaba labrar"³⁰, confirmándose así que sendo el meiriño, fixéronse reparacións da fortaleza.
- 2.- Anos máis tarde a fortaleza de Castro de Montes estivo un tempo sen habitar pero logo, pouco antes de 1535, reparouse con madeira en vez de pedra, e aínda que non quedou como antes, quedou habitable. A reparación tivo lugar sendo meiriño **Pedro Cisneros**, que viviu nela, e o seu tenente Juan Lorenzo das Raposeiras³¹.



Escudo de Cisneros. Alcalá de Henares

²⁹ Rodríguez González, A, 1984: 313

³⁰ Rodríguez González, A, 1984: 509

³¹ Olivera Serrano, C., 2000: 74

Pedro Cisneros, natural da vila de Saldaña (León), foi alcalde desta vila sendo nomeado o 8 de marzo de 1490 polo Duque do Infantado. Era descendente dos señores de Campo Redondo (descendentes á súa vez do rei Afonso XI de Castela), polo que era fidalgo e tiña brasón e armas dos antigos Cisneros. A súa muller, Leonor González, era tamén de Saldaña, filla de Pedro González que foi alcalde de Saldaña durante 48 anos, e irmá de María Rodríguez Méndez, a muller de D. Carlos Enríquez, fillo doutro de igual nome, capitán xeral do Reino de Galicia.

Logo asentouse en Santiago e foi el quen defendeu ao arcebispo Tabera contra o arcebispo Fonseca, que foi representado por Simón Rodríguez, dono da torre de Guimarei.

De Pedro Cisneros descende Juan Antonio Bernaldino Cisneros de Castro, *I conde de Ximonde*³².

3.- En 1535 Pedro de Cisneros tiña como tenente de meiriño a **Juan Lorenzo das Raposeiras**, pero en 1547 aparece este xa como "*merino de la fortaleza y de la merindad de Montes*"³³.

Juan Lorenzo das Raposeiras, que estaba casado con María Lorenza, sen dúbida era natural de Presqueiras, onde aínda perdura o apelido Raposeiras.

Cando o 1 de outubro de 1547 se fai visita á fortaleza, o meiriño Juan Lorenzo di que a fortaleza non sufriu estragos nos últimos anos, se acaso foi mellorada.

En 1549 seguía de meiriño e ademais era tenente de alcaide cando fixo dous foros de varias herdades.³⁴

4.- Álvaro Suárez de Deza. Primeiramente foi alcaide da fortaleza e terra de Castro de Montes desde 1524: "No ano 1524, o día 9 de maio, despois de quedar a vacante a sé compostelá, o Cabido nomeou vicarios capitulares o chantre D. Juan de Melgarejo e o cóengo D. Joaquín Auñón, '...y en los días siguientes se recibió el juramento de Arias Pardo, alcaide de la Barreira, de Álvaro Suarez de Deza, alcaide de Montes....' Este xuíz era descendente directo dos Churruchaos e dooulle, senón toda, parte das herdades que este tiña na Terra de Montes, ao mosteiro de Acibeiro. Así atopamos que no ano 1543 o mosteiro faille foro a Andrés Gamallo e a Pedro Gamallo 'en una voz y más de tres

³² Bértolo, J.M.-Ferro, L. 2020: 309 ss.

³³ Olivera Serrano, C., 2000: 36

³⁴ ACS. P 011 fol. 24 - 25.

voces de las heredades de Churrichao, sitas en San Martiño de Figueroa, que mandó al Monasterio Álvaro Suárez de Deza"³⁵

En 1550 sendo meiriño e xuíz ordinario da xurisdición de Montes apelou ³⁶ contra a expedición de dito título outorgado polo cabido compostelán a favor do cóengo Juan Rodríguez de Ulloa. Un dos tenentes do xuíz era Juan de Gosende, que finou aos 90 anos e foi o avó do famoso capitán Gosende, terceiro avó do P. Sarmiento. Foto

En 1561 aparece como "juez principal" ³⁷ de terra de Montes, equivalente ao xuíz de residencia, cando era xuíz ordinario Juan Suárez de Deza.

5.- En 1557 cando o abade Frei Alonso de Córdoba nomeou xuíz e meiriño das encomendas do mosteiro de Aciveiro a Pedro López de Cangas, opúxose **Juan Suárez de Deza**³⁸, o meiriño do arcebispo, quen con vara de xustiza, acompañado de corenta homes armados de lanzas e espadas, arcabuces e béstas, e outras armas ofensivas e defensivas, foi ata o mosteiro, onde había festa e congregado máis de trescentas persoas, e intentou facer actos de xurisdición, pero grazas a que había moita xente, non fixeron mal e todo quedou en ameazas verbais de morte e na promesa de que volverían o día de san Bartolomeu para facer actos de xurisdición.



Bésta medieval.

En 1561 sacou unhas ordenanzas polas que impedía que os veciños cortasen madeira para facer pipas, carbón ou para vender, e tamén prohibía que fixesen estivadas nas devesas sen permiso do xuíz, polo que os veciños a través do seu procurador xeral Juan de Gosende denunciárono³⁹. A dito Juan de Gosende prendeuno e púxoo en "la cárcel y tronco", acusado de levar como arma unha besta de aceiro, da que finalmente dito meiriño por mandato do xuíz principal Álvaro Suárez ten que darlle permiso por escrito. Finalmente tivo que devolver aos veciños os 944 reais que lles impuxera como multa. Precisamente é neste preito onde se nos di que o meiriño Juan Suárez estaba casado con *Caloria Pereiro* e que vivía no lugar de Soutelo.

³⁵ Gulías Lamas, X.A. 2020: 77. Sobre o nome desa e outras leiras, véase ARG. RA. 253/13.

³⁶ ACS P 010 fol. 158

³⁷ ARG. RA. 1175/55

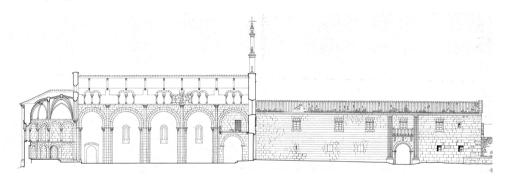
³⁸ ARG. RA. 321/4.

³⁹ ARG. RA. 1175/55

Juan Suárez de Deza⁴⁰ seguía de xuíz en 1563 cando comezou outro preito entre o mosteiro de Aciveiro e máis el, pois cobrou uns dereitos cortando un gran carballo propiedade do mosteiro, así como indo á tulla que tiña o mosteiro en Soutelo e coller todo o gran que quixo.

6.- O arcebispo Cristóbal Fernández de Baltodano o 10 de setembro de 1570 nomea a Juan de Valdivieso *xuíz de residencia* para que se encargue de comprobar a actuación do meiriño **Gregorio Suárez de Deza** así como aos seus subordinados e aos escribáns Fernando Dogando e Gregorio Ferrón, que foran postos polo arcebispo anterior⁴¹. O citado Juan de Valdivieso multou a *Gregorio Suárez de Deza* con 2.900 marabedís por ausentarse e deixar no cargo a seu tenente, que era unha persoa "*de poco entendemiento*" e multou tamén aos seus axudantes e escribáns polas abusos que viñan facendo, como cobrar abusivamente, non ter ao día as escrituras, abusar de mulleres, etc.

A finais de 1575 tamén o demanda Juan Touriño de Castro, veciño de Quireza, polas rendas que pertencen á fortaleza e meirindade de Terra de Montes ⁴².



Mosteiro de Aciveiro sección longitudinal

En 1575-6 aínda estaba de xuíz Gregorio Suarez de Deza cando houbo un novo preito⁴³ co mosteiro de Aciveiro, que tiña "orca y picota, carcel, prisiones y tronco y otras insignias de jurisdicción"⁴⁴. Gregorio prendeu a Juan Rodríguez de Losada, escribán do mosteiro, pois dicía que Juan podía atender os casos do mosteiro, pero non podía actuar na xurisdición de Montes, xa que non tiña título que o acreditara como escribán, e porque a xurisdición civil e criminal de Terra de Montes dependía do arcebispado de Santiago.

⁴⁰ ARG. RA. 1375/149

⁴¹ ARG. RA. 875/47

⁴² ACS P 031 / 2 fol. 358r

⁴³ ARG. RA. 884/84

⁴⁴ ARG, RA, 298/13

No preito menciónanse aos anteriores meiriños Álvaro Suárez de Deza e Juan Suárez de Deza, que xa temos visto.

- 7.- En 1582 o xuíz era **Francisco González da Costa**. Puxo preito porque o cabido non lle arrendou a el as rendas da meirindade de Montes ⁴⁵.
- 8.- Bartolomé Sánchez Buesso era xuíz e meiriño de Montes en 1585⁴⁶. O 24 de xullo dese ano, dous nenos da aldea de Muradás, que estaban coas ovellas, atoparon no monte de Marcofán ⁴⁷ un caldeiro portando o que parecía un tesouro, xa que había pezas da "cor das flores de toxo". Os nenos achegáronse á casa e déronlle o que atoparon á súa avoa Catalina e esta a seu fillo Gonzalo Muradás, que era o cura de Beariz e comisario do Santo Oficio. Habías pezas de pouco tamaño e de cor negra, branca e amarela, polo que sospeitaban que algunhas podían ser de prata e ouro. As pezas case todas eran pequenas como de 5-10 centímetros, aínda que os veciños xa falaban de candelabros, cadeas e aneis de ouro.

Deseguida a cousa transcendeu e o meiriño de Montes don Bartolomé Sánchez e o seu alguacil Francisco Cabello denunciaron o descubrimento, pois dicían que o tesouro valía máis de 7.000 ducados e non o notificaran. Levaron o asunto ante os tribunais da Real Audiencia da Coruña que convocou a un prateiro, fundador da casa da moeda na Coruña, chamado Sebastián Xerez. Este examinou as pezas e declarou que moitas das pezas non tiñan valor pois eran de estaño, de bronce ou de azófar (unha fundición de cinc e bronce), pero había algunhas de ouro, seis pezas de ouro baixo e dezaseis do mellor ouro. Entre estas hai que resaltar unha peza "retorta", que parecía a asa dun caldeiro (quizais un torque) e outra pequeniña con forma de caracol e no medio unha banda, que nos remite a unha peza castrexa.

9.- *Melchor Domínguez de Corneda* foi nomeado⁴⁸ xuíz e xustiza do xulgado de Montes o 4 de febreiro de 1587, seis días antes de ser nomeado alcaide da fortaleza de Castro de Montes.

Melchor era fillo de Diego Domínguez Gasallado e de María de Corneda, e esta filla de Álvaro Suárez Sarmiento e de María Fernández de Corneda. Casou con *Inés Montes*, filla de Juan Soto⁴⁹ e de María Rodríguez Alemparte, que aportou un dote de 1.100 ducados ademais de roupas, enxoval e diversas rendas, e tiveron tres fillos: *Ana Corneda*, que casou o 26 de agosto de 1614 con Francisco Bermúdez de Castro Arias e Aldao, señor de Gondar (Xeve), *María Corneda* que casou o 8 de agosto de 1617 con Pedro Fernández de Deza, e *Antonio*.

⁴⁵ ACS P 86 fol. 32r32v

⁴⁶ ARG. RA. 18690/91

⁴⁷ Marcofán parece provir etimoloxicamente de *margo fanum*: linde sagrado.

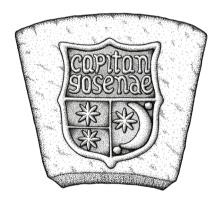
⁴⁸ ACS P 100 fol. 117r-117v

⁴⁹ ARG. RA. 3561/35. Cfr. Os Soto: https://xenealoxia.org/linajes/pontevedra/2125-forcarei-familia-soto

10.- *Francisco del Castillo*. Era xuíz e xustiza de Montes en 1590 cando uns veciños de Pedre pecharon unas herdades, que eles dicían que eran súas, pero que o xuíz lles mandou abrir. Neste preito tamén se di que o cárcere estaba en "*Soutelo de Montes*" ⁵⁰.

Pouco despois, en 1595⁵¹ e en 1596⁵² dásenos información de que vivía en Soutelo de Arriba na *casa nova*.

11.- **Pedro de las Landeras.** Xuíz meiriño a partir de 1597. Disputa neste ano cos xuíces do mosteiro de Aciveiro sobre conferir as medidas de pan, viño, carne, etc. O mosteiro estaba avalado por unha sentencia da Chancelería de Valladolid, pero Pedro de las Landeras reuniu aos mordomos das parroquias da xurisdición e decidiron conferir as medidas os días e lugares que sinalaba dito meiriño. Entre as testemuñas do preito aparece de parte de Pedro Landeras, Alonso Gosende, de 42 anos e fillo de Juan de Gosende o vello, que segundo di morrera o ano anterior aos 90 anos⁵³.



Escudo do capitán Gosende (debuxo Javier García Gómez)

Aínda seguía de xuíz o 2 de febreiro de 1602 cando os representantes de todas as parroquias de Terra de Montes se reuniron na devesa de Folgoso co afán de facer unha feira no lugar que decidisen. A petición trasladáronlla a este xuíz que iniciou os trámites ⁵⁴ para facer a feira en Soutelo de Montes.

⁵⁰ ARG. RA 17162/3. Tamén no preito da RA 4486/110, de 1592, semellante ao anterior.

⁵¹ ARG. RA. 653/9

⁵² ARG, RA, 321/4

⁵³ ARG. RA. 1440/68. Este Alonso Gosende non é o terceiro avó do P. Sarmiento. O famoso capitán Gosende, era sobriño seu, pois era fillo de Juan Gosende o mozo e neto de Juan Gosende o vello.

⁵⁴ ARG. RA. 21189/19

- 12.- **Joan de Morgade** era xuíz de Montes en 1602, cando diversos veciños de Pardesoa, Afonsín, Sisto, Penalba e outros o denunciaron⁵⁵ porque lles impedía coller madeira nos montes de Grobelina, Vilameán, monte de Parada, Costa de Fixó, monte Chao, Pica Costoia e outros, que destinaban a facer carbón para vender aos ferreiros ou na vila de Pontevedra e para facer táboas, sobre todo para os barcos dos estaleiros de Vigo. (No *Catastro de Ensenada* aparecen en Terra de Montes moitos veciños dedicados a facer carbón, ao mesmo tempo que eran labradores ou arrieiros.)
- 13.- En 1604, estando de xuíz **Francisco de Banares** nomeado polo arcebispo Maximiliano de Austria, os veciños de Terra de Montes iniciaron un preito para poder facer unha feira en Soutelo de Montes⁵⁶.
- 14.- **Jerónimo de la Rúa**, nomeado tamén polo arcebispo Maximiliano de Austria, era xuíz en 1609 cando os veciños de Montes alegan á sentenza pola que non lles permitían a feira en Soutelo⁵⁷.

Trala sentenza da Chancelería de Valladolid en contra de que o mosteiro de Aciveiro tivese a xurisdición civil e criminal en Terra de Montes, o 23 de abril de 1613 o xuíz de Terra de Montes *Jerónimo de la Rúa* tomou posesión dos diversos lugares desta xurisdición e o representante do mosteiro de Aciveiro entregoulle a dito xuíz "un rollo y picota de madera, que es una trabe alta, que parece tuvo el dicho monasterio por insignia de jurisdición en dicho lugar"58 no lugar de Soutelo de Montes.

15.- Como o tribunal lle quitou ao mosteiro de Aciveiro a xurisdición civil e criminal en Terra de Montes deixándolle a xurisdición "tan solamente para efecto de cobrar de sus renteros", os xuíces meiriños entenderon que tamén se lle quitaba o señorío desas terras. O xuíz meiriño **Melchor de Figueroa Cienfuegos** en 1614 multou aos veciños que se aproveitaban dos montes da encomenda de Aciveiro para cortar leña, facer carbón ou estivadas, polo que o mosteiro o denunciou⁵⁹ a el e aos seus tenentes e escribáns, xa que dese xeito estaban a quitarlle a súa posesión. Melchor seguía en 1615.

16.- A Melchor sucedeulle **Felipe de Torres**⁶⁰ en xullo de 1615.

⁵⁵ ARG. RA. 17002/117

⁵⁶ ARG. RA. 21189/19

⁵⁷ ARG. RA. 21189/19

⁵⁸ ARG. RA. 254/21

⁵⁹ ARG. RA. 298/13

⁶⁰ ARG. RA. 298/13

17.- O preito contra o mosteiro de Aciveiro iniciado por Melchor de Figueroa continuouno en 1625 o novo meiriño **Juan de Salceda** (ás veces aparece como Salcedo, pero el asina⁶¹ Salceda).

18.- No ano 1632 era xuíz **Pedro de Baamonde**, que tiña 33 anos e era veciño de Santiago.

En 1632 foi denunciado polos veciños da xurisdición de Montes⁶² por abusos. Retivo a nove soldados que ían para Flandes e durante catro meses houbo que darlle comida, bebida e roupas á conta dos veciños, polo que cada freguesía tivo que pagar seis ducados, o que parecía excesivo. Por iso acusárono de quedarse cos cartos, tamén de poñer un trabuco excesivo sobre o viño de cada veciño, de quedarse cun xabaril que mataran os monteiros que se dedicaban á caza do xabaril e do veado bravo, etc



Rúbrica de Pedro de Baamonde, ano 1632. (AAPP)

E tamén nese mesmo ano foi denunciado polo procurador xeral de Montes porque os seus alguacís cobraban salarios excesivos. A Real Audiencia mandoulle que deixara de exercer, pero el meteu no cárcere ao procurador e deulle de paus⁶³. Finalmente tivo que deixar o cargo.

19.- O 29/7/1632 o cóengo Diego Martínez de Zarzosa expide título de meiriño do arcebispo na xurisdición de Montes a **Juan Martínez de Zarzosa**, quen un mes máis tarde denuncia aos meiriños e administradores do mosteiro de Aciveiro Bartolomé Fernández, veciño de Dúas Igrexas, e a Juan de Villaverde, veciño de Aciveiro, por exercer como meiriños, polo que os multa e lles quita o que cobraran para o mosteiro. Estes acoden⁶⁴

⁶¹ ARG. RA. 298/13

⁶² ARG. RA. 14652/19

⁶³ ARG. RA. 17449/4

⁶⁴ ARG. RA. 321/4

ao tribunal do Reino de Galicia e o fiscal o 11 de marzo de 1633 dálles a razón e anula as multas, o que se confirma en 1639.

20.- **Fernando Franco**, veciño de Santiago de Compostela, era xuíz ordinario da xurisdición de Montes o 27 de xullo de 1636, data na que vende a favor de Antonio Vázquez, labrador, veciño de San Miguel de Valga unha casa e outros bens en prezo de 50 ducados⁶⁵. Previamente, en 1632, fora xuíz en Ouinta e Cordeiro.

21.- Luís de Castro e Puga, xuíz nos anos⁶⁶ 1639-43. Segue o preito contra os meiriños do mosteiro de Aciveiro, que iniciara o meiriño anterior. "Certifico y doy fe yo Alonso Ogando escribano uno de dos del numero de Tierra de Montes que en 29 dias del mes de setiembre de 1640, Xtbal (Cristóbal) de Soto⁶⁷, vecino de san Mamede de Millerada requirió a don Luis de Castro y Puga, juez ordinario de esta dicha jurisdicción con una real provisión de los señores gobernadores oidores de este reino"⁶⁸



Sinatura de Luis Castro e Puga, 1643. (AAPP.)

⁶⁵ ACS P 179 /1 fols. 11r-12v

⁶⁶ ARG. RA. 18285/34, 321/4

⁶⁷ Cristóbal de Soto, fillo do cura de Millerada don Francisco de Soto e de Juana de Amorín, foi tenente do xuíz (ARG. RA. 8391/84). Antonio Rodríguez Fraíz di que houbo un meiriño chamado *Cristóbal de Soto Cortés e Buncharde*, e seguramente se refire a este personaxe, aínda que non me consta como meiriño. O apelido "Soto Cortes" non aparece ata finais do s. XVII e o apelido Buncharde é unha mala interpretación de Bouchar, pertencente a dona Mª Antonia de *Cortes* Varela e *Bouchar*, que casou con Manuel Ogando en 1772. Nunha árbore xenealóxica propiedade da familia di: "os Cortes Varela de Escuadro e os **Bouchar de**" (así, sen rematar), é dicir, que non sabe de onde proceden, pero que Rodríguez Fraíz debeu interpretar como "Buncharde". Bouchar ten orixe marroquí. Sobre os Soto ver: https://xenealoxia.org/linajes/pontevedra/2125-forcarei-familia-soto

⁶⁸ ARG. RA. 13450/7

En marzo de 1643 intervén nun preito do capitán e escribán Francisco de Ogando, fillo de Benito e Inés Darriba, que tivo para levar adiante a execución dunha hipoteca contra Ares Gamallo e Inés Fraíz e seus fillos, veciños de Loureiro (S. Martiño de Figueroa) por impago dunhas rendas (más de 400 ferrados acumulados de débeda). O preito⁶⁹ dura, polo menos, desde o 14/05/1632 ata o 18/10/1666.

22.- En 1645 volveu a estar de xuíz **Pedro de Vaamonde**⁷⁰. Foi acusado de aceptar as contas do procurador xeral de Montes sen ter en conta os protocolos usuais. O usual era que se reunisen dous representantes de cada parroquia na devesa de Folgoso xunto á ermida do Pego coa presencia dun escribán que daba fe dos acordos dos veciños.

23.- En 1653-56 foi xuíz **Alonso Solares Valdés**. Cando rematou o seu mandato vendeulle os mobles da residencia de Soutelo (bufete, cadeiras, leito, roupas de cama, etc.) ao seguinte xuíz don **Pedro Gómez**, escribán de Castrelo e o pai de Francisco Gómez Gundín.

24.- O xuíz de Montes **Pedro Gómez** era fillo de Juan Gómez Arias de Ventosa, escribán da xurisdición de Montes, pero natural de Santa María de Muimenta⁷¹ e de Inés Sieira Taboada Gundín.



Rúbrica de Pedro Gómez, 1663, (AAPP.)

⁶⁹ Arquivo privado de Alfonso Pérez Pereira.

⁷⁰ ARG. RA. 18285/34

⁷¹ ARG, RA, 23112/81

Pedro casou primeiro con Catalina Docampo⁷² da casa de Lerce⁷³ na parroquia de Castrelo, de quen tivo unha filla chamada Dominga Gómez, e logo Pedro volveu a casar e tivo varios fillos, entre eles a Francisco, o herdeiro do morgado que fundou, no que se incluía o oficio de escribán na xurisdición de Montes. Outorgou testamento o 13 de marzo de 1665 ante Agustín Vázquez de la Peña⁷⁴.

25.- En 1659-62 exerceu como xuíz **Alonso Pardo Ribadeneira** quen, por préstamo do anterior xuíz Pedro Gundín, usou os mobles da residencia de Soutelo.

Ao parecer era honesto pois aconsellou ao seu sucesor que collese axudantes honrados⁷⁵, pero o mordomo de Quireza Agustín Piñeiro acusouno de que o prendera e de que se apropiara de seus bens e outros agravios. Alonso alegou que o mordomo estaba exercendo xustiza privada sen ter autoridade para iso, por exemplo, de que facía partillas e logo mandaba cambiar os marcos, e que cando chegaron oito soldados a Quireza, déronlle aloxamento unha noite, e que logo andou polos lugares da parroquia cobrando tres reais, dicindo que cada veciño tiña que pagar por un soldado, pero os soldados eran oito e os veciños máis de cen, "de modo que entró de mayordomo pobre y ahora es rico"⁷⁶.

26.- O seguinte xuíz foi **Francisco de Alarcón e Sarassa**, que era natural de Redondela. A mediados de 1662 toma posesión como meiriño de Montes e catro meses máis tarde foi acusado de obrigar aos veciños traballar gratis para el, de castigar sen facer causas ou de chantaxear aos comerciantes⁷⁷. En vez de tres axudantes, puxo sete, entre eles dous dos seus fillos e dous criados seus.

Tamén usou na casa-torre de Soutelo o mobiliario, que era de Pedro Gundín, así como un prado que estaba xunto a dita casa polo que debía pagar 50 reais cada ano.

Despois de deixar o cargo en 1668 foi requirido por Francisco Gómez Gundín, o fillo e herdeiro de Pedro, para que lle devolvese os mobles ou lle pagase os 42 ducados en que estaban valorados. Iniciouse o preito⁷⁸, pero acabaron chegando a unha concordia.

⁷² ARG, RA, 3513/66

⁷³ Bértolo Ballesteros, J.M. 2013: 96-118

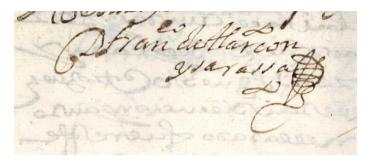
⁷⁴ ARG. RA. 16679/30

⁷⁵ ARG. RA. 4417/18

⁷⁶ ARG. RA. 10234/71

⁷⁷ ARG. RA. 4417/18

⁷⁸ ARG. RA. 10042/47



Firma de Francisco de Alarcón Sarassa (AAPP.)

En 1663 e 1665 interveu no preito que tiña Francisco Ogando que tivo para levar adiante a execución dunha hipoteca contra Ares Gamallo e Inés Fraíz e seus fillos, veciños de Loureiro (S. Martiño de Figueroa).⁷⁹

- 27.- O seguinte xuíz foi Esteban Pascual e Gómez⁸⁰, ano 1668.
- 28.- En 1681 o xuíz era Diego Suárez de Castro⁸¹.
- 29.- En 1682-3 o xuíz foi **Juan Delgado e Mesa**, veciño de Allariz e de 27 anos. O xuíz exercía cun escribán que non era da xurisdición, polo que o escribán Francisco Gómez Gundín denunciouno⁸². Este gañou a providencia, pero o xuíz meteuno no cárcere sen facer caso dela.
- 30.- **Antonio de Elguera e Ascona**, xuíz meiriño entre 1689 e 1992, pero que pretendía seguir en 1693 sen dar fianzas, alegando que xa as dera antes.

Foi o que interveu na causa entre os veciños de Santa Baia de Castro e o arquitecto Pedro de Monteagudo, quen pretendía ser recoñecido como fidalgo, ao que os veciños se opuñan⁸³.

⁷⁹ Arquivo de Alfonso Pérez Pereira.

⁸⁰ ARG. RA. 10042/47

⁸¹ ARG. RA. 15594/40

⁸² ARG. RA. 15594/40

⁸³ ARG, RA, 2774/66

- 31.- En 1713 o xuíz e meiriño da xurisdición de Montes chamábase **José de Yanguas**, ante quen o escribán Gonzalo de Arén comparece para validar as escrituras que tiña do seu sogro e tamén escribán Antonio da Riba, veciño de Folgoso. A casa-torre da audiencia estaba en Soutelo de Arriba, parroquia de Pardesoa⁸⁴.
- 32.- En 1717 o xuíz de Montes **Diego Pérez de Vaamonde** impediu ao meiriño do mosteiro nas encomendas que cobrase nelas e que trouxese vara levantada de xustiza, polo que o condenou a unha multa de 6.000 reais, acabando por embargarlle dous bois, una vaca, dúas mantas, un touciño, unha taleiga con moedas de prata, etc. Por iso o mosteiro volveu a mostrar os privilexios reais que tiña e a executoria da Chancelería de Valladolid de 1613 e auto de 1640, que lle daban o poder de nomear meiriños para as causas económicas da súa xurisdición⁸⁵.

Diego intervén tamén cando os veciños se opoñen a pagar os gastos que tivo Juan de Monteagudo, veciño de Quireza, como procurador dos veciños, pois alegaban que non os favoreceu en nada⁸⁶.

33.- Juan Antonio Cobián Valdés, nacido sobre 1685 en Asturias, aos 17 anos ven a vivir a San Pedro de Parada, onde sobre 1712 casou con Inés Reigosa, filla de Inés do Penedo e viúva de Antonio Gómez de Miranda e sen descendencia. Inés estando moi enferma fixo testamento o 27 de maio de 1711 a favor dun sobriño chamado Manuel, fillo de Alonso Cadavid e Antonia Reigosa. Logo unha vez casada con Juan Antonio, fixo un codicilo o 14 de abril de 1714, un mes antes de morrer, no que deixaba os seus bens en usufruto a Juan Antonio. Pero José Arén e o seu irmán Gonzalo e o sogro deste o escribán Antonio Darriba fixeron unha escritura de doazón inter vivos a favor de Manuel Cadavid, o que orixinou un preito⁸⁷ e a condena destes.

En 1715 Juan Antonio era arrendatario da "retenencia" de Montes⁸⁸ e en 1724 xuíz⁸⁹ de Terra de Montes.

34.- En 1732 o xuíz era **Raimundo Cadavid García de Caamaño** (Salcedo, 1702-) Foi el quen asinou como xuíz a aceptación do nomeamento de escribán Alonso Varela, de Garellas.

⁸⁴ ARG. RA. 14407/81

⁸⁵ ARG. RA. 241/21 e AHN Clero secular, L.9920

⁸⁶ ARG RA. 13371/74

⁸⁷ ARG.RA. 20947/1

⁸⁸ ARG. RA 28170/33

⁸⁹ ARG.RA. 9928/74



Firma de Raimundo como xuíz da xurisdición de Montes, ano 1732.(ACH)

Raimundo era neto de Bartolomé Cadavid García de Caamaño, cura de Salcedo, e fundador da igrexa e casa de Chamadoira (Cerdedo); e era fillo de *Juan Antonio Cadavid García de Caamaño* e de *Baltasara Boullosa*.

Bartolomé, Raimundo casou coa filla do seu curmán José Antonio Cadavid, chamada Josefa Cadavid García de Caamaño e Godoy Mariño e Díaz de Figueroa, celebrando a cerimonia o a 7 de xullo de 1723, unindo así os dous vínculos que fundara Bartolomé Cadavid, o cura de Salcedo.

Na casa e igrexa de Chamadoira podemos ver o seu escudo coas armas dos García de Caamaño e Godoy-Mariño⁹⁰.



Escudo en Chamadoira.

35.- En 1741 era xuíz⁹¹ **José Benito Mariño de Lobera e Sotomayor**.

36.- Durante o trienio 1737 – 1740 e logo a partir de 1743 foi xuíz de Montes **Domingo Antonio de Nieves Álvarez**⁹². En 1730 era veciño de Folgoso, aínda que proviña de fóra de Terra de Montes. Segundo algunhas testemuñas era fidalgo notorio e tiña papeis que o demostraban.

⁹⁰ Ferro, L.-Bértolo, J.M. 2019: 293-313

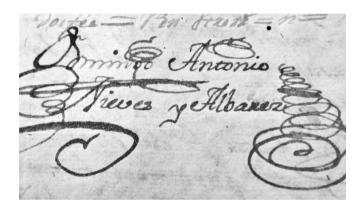
⁹¹ ARG. RA. 11978/49

⁹² ARG, RA, 11978/49

Casou en Folgoso con *Jerónima de Arén Losada*, filla de Gonzalo de Arén Losada e de Feliciana de Riva Vaamonde, neta por liña paterna do arquitecto Pedro Arén e Manuela Losada Cadórniga, e por liña materna de Antonio da Riva, e de María Vaamonde da *casa de Lerce*⁹³

En 1741 o mosteiro de Aciveiro fíxolles foro dunha casa en ruínas e outras propiedades en Soutelo de Montes, a onde se trasladaron a vivir. Domingo refixo a casa e foi dono da Administración de Tabacos de Soutelo e posteriormente da Administración da Estrada e por último mordomo do Real Hospital de Santiago.

En 1743-44 foi xuíz meiriño de Terra de Montes⁹⁴. En 1743 impuxo como depositario a José Arén, que era tío da súa muller.



Rúbrica de Domingo Antonio Nieves y Alvarez. (ACH)

No ano 1745 como Bartolomé da Riva dixo que non lle ía dar o voto para ser procurador, Domingo, aínda que logrou os votos necesarios, o día de Xoves Santo dentro da igrexa da Madanela deulle cun bastón nas costas e xa fóra unha labazada na cara coa man aberta. Domingo foi multado por iso e embargado.

Domingo a súa esposa Jerónima de Arén Losada tiveron descendencia en Folgoso e en Soutelo.

37.- *Alonso de Soto e Cortés*. En 1752, segundo o Catastro do Marqués de Ensenada, era xuíz da xurisdición de Montes, posto polo arcebispo.

⁹³ Bértolo Ballesteros, J.M. 2013: 96-118

⁹⁴ ARG. RA. 10826/47, 26532/35

Tamén interveu como xuíz no preito⁹⁵ que tiveron en 1754 os veciños de Soutelo de Abaixo cos de Soutelo de Arriba, de Lamas e Pardesoa, polo uso dos montes do Gurgullón, Lombo de Pena Ruza e Devesa do Río, situados na zona de arriba de Soutelo e que pertencían á parroquia de Pardesoa.

Alonso era fillo de Francisco Soto Márquez e de Josefa Vázquez Cortes, donos da *casa señorial de Hermosende*⁹⁶ (Millerada).



Escudo dos Soto, Hermosende

De solteiro, en 1718 tivo de María Márquez, veciña de Duasigrexas, un fillo chamado *Manuel Soto*, que se ordenou de cura en 1743 e foi párroco de Forcarei, e en 1725 outro chamado *José*, de Magdalena Canizo, solteira.

Casou con *Josefa Gómez de Castro*, filla do escribán Baltasar Gómez de Castro e da súa primeira muller, Teresa Jacinta Torrente Torres, donos do *pazo de Xerlís*⁹⁷, e que foi dotada o 24 de xaneiro de 1727 ante Simón Rodríguez polo seu tío cura Juan Antonio, ao mesmo tempo que Alonso era dotado polo seu irmán cura Sebastián.

⁹⁵ ARG. RA. 19922/3

⁹⁶ Bértolo Ballesteros, J.M. 2013: 96-118

⁹⁷ Bértolo Ballesteros, J.M- Ferro Pego, L. 2020: 192

Alonso morreu o 24 de decembro de 1758 e Josefa, que viviu os seus últimos anos na casa da súa filla Antonia, faleceu o 25 de marzo de 1773. Os seus fillos Alonso, Ma Ignacia, Antonia e Manuela fixeron as partillas amigables dos bens dos seus pais o 13 de setembro de 17858.

38.- Luís Cortes Varela e Taboada. Era fillo de *Pedro Andrés Cortes Fernández*, dono da casa da Senra en Escuadro (Silleda), e de *Andrea Varela Taboada Leboso*. Nacido en 1730, a causa de certos delitos estivo en 1757 xunto co seu irmán Carlos no cárcere da Coruña durante seis meses, nos que foron atendidos polo capitán de infantería Pedro Francisco de Losada a rogos da súa nai Andrea, quen prometeu pagar os gastos⁹⁹.

En 1770 era xuíz da xurisdición de Deza e logo foino en *Soutelo de Montes*, vivindo na casa do seu sobriño Manuel Ogando Ribera, e por último en Cuntis, onde fixo testamento o 31 de outubro de 1789, sendo testemuña entre outros Caetano Antonio Taboada Ulloa, veciño de Manduas, e foi enterrado 20 días despois na igrexa de Cuntis.

Luís tivo de distintas mulleres varios fillos, que recoñeceu. No seu testamento. deixou a seu sobriño Manuel Ogando o seu mellor vestido e ao fillo de Manuel, chamado tamén Manuel Ogando, a súa escopeta e algunhas prendas de roupa.

Estando Luís exercendo de xuíz en Soutelo, os veciños de Graña de Cabanelas pretenderon deixar de pertencer á parroquia de Aciveiro¹⁰⁰ e pasar á de Liripio. Tras un preito que perderon, mercaron en Pontevedra unha imaxe da Virxe e o 21 de novembro de 1783 publicaron a súa aparición no monte Cotarelo de Codeseda como un milagre e deseguida fixeron un caseto a modo de capela. O cura de Aciveiro temendo polos seus ingresos, denunciouno, pero os veciños non quixeron entregar a imaxe "ni aunque bajara la tropa del rey". O cura avisou ao xuíz Luís Cortes pero foron recibidos polos veciños amotinados con fouciños e forcadas. Ameazóuselles con multas e excomuñón, pero eles non declinaron. Houbo pedradas, golpes de fouciño, manou sangue e os curas, xuíz e alguacís escaparon "con la mayor quietud" das pedradas. Finalmente os veciños volveron a perder o preito.

39-42.- Antes ou despois de Luís estiveron de xuíces **Manuel Ogando Ribera** (ou Cadavid), **Silvestre Carballas, Francisco Varela e Tomás Arias Mariño**¹⁰¹.

Manuel Ogando foi xuíz a partir de 1782 segundo certifica o escribán Jacobo del Corral¹⁰².

⁹⁸ AHPPO. Protocolos de Gonzalo Arén.

⁹⁹ ARG. RA. 4094/29.

¹⁰⁰ ARG. RA. 186/19

¹⁰¹ ARG. RA. 24047/8

¹⁰² ARG. Intendencia 46535/168

43.- En 1789 vivía en Soutelo o xuíz **Domingo Antonio Malbar**¹⁰³. Acusárono de non fixar os aranceis que debía cobrar e de ter demasiados alguacís. Estes cobraban o que lles parecía, mesmo ameazando cunha escopeta, e a muller do xuíz xustificábao dicindo que tiñan moitos fillos que atender e que non estaban alí para coidar as cabras.

44.- Fernando de Arén, foi procurador xeral en 1795 e logo meiriño¹⁰⁴ durante tres anos consecutivos.

Fernando era fillo de José Arén Losada (ou Arén Leiro, pois era fillo de Gonzalo Arén Losada¹⁰⁵, que tivo de María Leiro, aínda que xa estaba casado con Feliciana da Riva Vaamonde) e de *Josefa Rivas das Seixas ou Pimentel*.

Foi bautizado en Folgoso o 27 de xuño de 1747. Casou con case 50 anos o 21 de abril de 1797 con *Francisca Seoane Arén*, de 37 anos, filla de Juan Seoane e Bernarda Arén, polo que tiveron que pedir dispensa xa que eran parentes en segundo grado e en terceiro por consanguinidade.

Veciños de Cachofés e logo de Covas, Francisca faleceu o 14 de decembro de 1817, tendo outorgado testamento ante Jacobo del Corral, e Fernando foi sepultado o 18 de maio de 1823 sen ter outorgado testamento. Fillos seus foron Manuel, Teresa e Ignacia.

45.- En 1803 estaba de meiriño interino **Basilio López**¹⁰⁶.

46.- No ano 1804 volveuse de novo a cuestionar aos meiriños e xuíces nomeados polo mosteiro 107. O abade de Aciveiro nomeou como xuíz para Beariz a Benito González para executar as cobranzas das rendas do mosteiro, pero o xuíz ordinario da xurisdición de Montes, don **Manuel Ogando Ribera**, veciño de Pardesoa, xunto co seu escribán Jacobo Rodríguez del Corral, natural de san Xiao de Cumbraos e veciño de Folgoso, impedíronllo baixo multa de 100 ducados. Tralo recurso xudicial, en 1805 déuselle a razón ao mosteiro.

Manuel Ogando Ribera (que é como asinaba, obviando o apelido materno) ou Cadavid¹⁰⁸, naceu en Cerdedo en 1733, fillo de Benito Ogando Ribera e Castro, avogado da Real

¹⁰³ ARG. RA. 24047/8

¹⁰⁴ ARG, RA, 321/4

¹⁰⁵ Era fillo do famoso arquitecto Pedro de Arén. Cfr. Bértolo Ballesteros, J.M. 2016:159 ss.

¹⁰⁶ ARG. RA. 321/4

¹⁰⁷ ARG, RA, 321/4

¹⁰⁸ Rodríguez Fraíz cita como xuíz a Manuel de Ogando Cortés Cadavid García de Caamaño, pero os Cadavid do lugar de Limeres non teñen nada que ver cos Cadavid García de Caamaño, de Chamadoira.

Audiencia, e de *María Cadavid Gómez*, que foron veciños de Limeres (Cerdedo) e logo de Pardesoa.

Casou en Soutelo en 1772 con *María Antonia de Cortes Varela e Bouchas*, filla do administrador de Tabacos de Soutelo don Benito de Cortes Varela Taboada e de María Bouchas, a súa esposa, donos da casa da Senra en Escuadro (Silleda). Era, pois, sobriña do citado meiriño de Montes don Luís Cortes Varela e Taboada.



Manuel Ogando Rivera, 1777, xuiz en Tabeirós. (ACH)



Manuel Ogando Rivera, 1804, xuiz Montes. (ACH)

En 1777 era xuíz ordinario da xurisdición de Tabeirós, logo na de Trasdeza e a partir de 1782 na xurisdición de Montes, nomeado polo arcebispado. Se comparamos a rúbrica de 1782 coa de 1804, vemos que asina igual, polo que vemos que efectivamente era el quen con 71 anos exerceu por segunda vez como xuíz de Montes.

Manuel puxo na súa casa de Pardesoa un escudo que agora se pode ver diante da igrexa parroquial de Pardesoa, máis concretamente diante da antiga capela de Na Sra. Aparecida 109.

¹⁰⁹ En 1737 o párroco de Pardesoa atopou diante da igrexa parroquial unha imaxe de madeira pintada da Virxe do Rosario de tamaño dunha cuarta. Fíxose unha ermida que estivo en uso desde 1745 ata 1918, en que deixou de ter a festa por razóns de "economía", segundo unha Asemblea Agraria da parroquia que así o dispuxo. A ermida xa sen uso foi convertida en Teleclub nos anos 70. Agora é onde se "pon" a imaxe de san Bieito o día da festa.



Escudo Pardesoa

Escudo cuartelado por unha cruz flordelisada. 1º e 2º cuartel: en xefe cinco estrelas, unha cruz con nodosidades, palma e espada, armas do *Santo Oficio*¹¹⁰; 2º cuartel, cruz de oito puntas ou de Malta, tamén coñecida como da Orde de San Xoán que implantou diversas encomendas na zona de Lebosende; e na parte baixa tres cabezas dun animal e outra máis no cuarto cuartel, dos *Ogando*; 3º cuartel, cinco variñas dos *Varela*; e 4º cuartel, unha espada, unha lanza, unha árbore dos *Cadavid*, e no mesmo cuartel e posta en punta unha camba dos Churruchaos. O escudo está rodeado de lambrequíns vexetais e timbrado dun helmo empenachado que mira á destra.

000000000

Poucos anos despois, as Cortes de Cádiz a través do Decreto de 6 de agosto de 1811 ordenaba que os señoríos quedaban incorporados á Nación, o que levaba á desaparición das xurisdicións señoriais de orixe medieval tan típicas do Antigo Réxime, e en especial, dentro do ámbito local, acordaron a supresión dos meiriños, alcaldes maiores e empregados señoriais dos pobos, deixando a salvo aos alcaldes ordinarios, substituídos agora por xuíces e funcionarios públicos: "Deseando las Cortes Generales remover los obstáculos que hayan podido oponerse al régimen, aumento de la población y prosperidad de la Monarquía española decretan: Desde ahora quedan incorporados a la nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquiera clase y condición que sean".

¹¹⁰ O seu bisavó Francisco Ogando Ribera (+ 1700), cura de Cerdedo, era comisario do Santo Oficio.

FONTES E BIBLIOGRAFÍA

Arquivo Catedralicio de Santiago de Compostela. (ACS) Arquivo do Reino de Galicia (Real Audiencia) (ARG. RA) Arquivo Histórico Provincial de Pontevedra (AHPPO) Arquivo Histórico Nacional (AHN) Arquivo privado de Alfonso Pérez Pereira.(AAPP)

Arquivo privado da Casa de Hermosende. (ACH) http://arquivo.galiciana.gal

BÉRTOLO BALLESTEROS, J.M. (2013) Casas fidalgas do concello de Forcarei, Rev. Metacios, A.C.U.M.E. Forcarei.

BÉRTOLO BALLESTEROS, J.M. (2016) *Pedro de Arén, arquitecto de Terra de Montes* (c. 1635-1699), e a súa descendencia, A Estrada. Miscelánea Histórica e cultural, ed. Museo do Pobo Estradense M.R.P. nº 19

BÉRTOLO BALLESTEROS, J.M. – FERRO PEGO, L. (2020) Torres, pazos e casas fidalgas da Estrada, A Coruña.

DEL HOYO, J., (1959) *Memorias del arzobispado de Santiago*, (Transcrición dun orixinal de 1607) Porto y Cía, editores. Santiago de Compostela.

FERNÁNDEZ CORTIZO, C. (2002) La Tierra de Montes en la época moderna. Permanencias y cambios en una sociedad rural del Antiguo Régimen. Obradoiro de Historia Moderna. Universidad de Santiago de Compostela.

FERRO PEGO, L.-BÉRTOLO BALLESTEROS, J.M.,(2019) Don Bartolomé Cadavid García (de Caamaño), Estudios de Genealogía Heráldica y Nobiliaria de Galicia, nº 15,

GULÍAS LAMAS, X.A. (2020) O castelo de castro de Montes, ed. Fervenza. Silleda.

LÓPEZ FEREIRO, A. (1903) Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela, tomo VI, Santiago.

LÓPEZ FEREIRO, A. (1905) Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela, tomo VII, Santiago.

OLIVERA SERRANO, C. (2000) El ocaso de las fortalezas compostelanas. Visitas y tasaciones (1535-1547) Cuadernos de Estudios Gallegos, Santiago de Compostela.

RODRIGUEZ FRAIZ, A. (1971) *Tierra de Montes: torre-fortaleza do castro y jueces-me-rinos*, Rev. Compostellanum, Santiago de Compostela, Vol. 16, Nº. Extra 1-4

SARMIENTO, M. (2001) *Viaxe a Galicia (1745)*, ed. Toxosoutos, Noia. (Edición e estudio de L. Pensado)

El linaje de los Carballido y su acceso a la élite urbana de Pontevedra

Alfonso Daniel Fernández Pousada alfonso.fernandez3@rai.usc.es

RESUMEN

Procedentes de Redondela, la familia Santabaya Carballido se asentó en la villa de Pontevedra a mediados del siglo XVI, pasando a ocupar los más destacados cargos administrativos y emparentando con algunas de las estirpes locales más influyentes, como los Corneda, los García de Rajó o los célebres hermanos Nodal. Mandaron edificar su palacio en la Plaza del Teucro y fundaron patronazgo sobre una de las capillas más importantes de la iglesia conventual de San Francisco de Pontevedra, promoviendo el tradicional voto de esta urbe a San Antonio de Padua.

Palabras Clave: Historia, Genealogía, Familia, Pontevedra, Redondela, Carballido, Santabaya, San Antonio de Padua

ABSTRACT

Coming from Redondela, the Santabaya Carballido family settled in the town of Pontevedra in the middle of the 16th century, occupying the most prominent administrative positions and becoming related to some of the most influential local bloodlines, such as the Corneda, the García de Rajó or the famous Nodal brothers. They built their palace in the Plaza del Teucro and founded patronage over one of the most important chapels of the convent of San Francisco de Pontevedra, promoting the traditional offering of this city to San Antonio de Padua.

Keywords: History, Genealogy, Family, Pontevedra, Redondela, Carballido, Santabaya, Saint Anthony of Padua.

1. Su origen redondelano

El 11 de febrero de 1559 otorgaron su testamento **Juan de Santabaya "el viejo"** y su esposa, **María de Santabaya**, por el cual instituyeron la Capilla de Nuestra Señora de la Quinta Angustia¹, en Redondela (Felgueiras Gayo, 1940:67), según se confirma en las habilitaciones de su descendiente, Francisco Salgado de Araújo, para ejercer como Familiar del Santo Oficio de la Inquisición (De Paiva e Pona, 1). Ya vivía a 24 de agosto de 1494, cuando es citado en una sentencia del Obispo de Tui:

Sepan quantos esta Carta de Poder e procuración viren como nos os vecinos e moradores da villa de Redondela, Conven a asaver los siguientes: Juan Milleiro, Alvaro Salgueiro, Pedro Gonzales Carpinteiro, e Duran de Moscojo, Martino Salgueiro, e Gonzalo do Casal, e Gonzalo de Ramirans, Afonso Rodriguez, Juan Bello, e Lorenzo de Moos, Lorenzo da Quaal, e Gonzalo de Lantano, Juan Crimeco, e Juan Francés; Antonio Ferreiro; e Juan Fernandez e Basco Preto; e Gonzalo Milleiro; e Juan Thomas Tezelan; e Gonzalo de Santa Maria, Martino de Nogueira e Pedro Fernandez; e Rolan; e Fernán Fragueiro, Estevo Guiraldez; e Juan de Mourelle; Estevo Balan, Juan Carneiro; Tharesa de Lavadores; e Rodrigo das Regadas; e Juan de Guntije; Gregorio de Junqueiras, Alvaro de Lira, ô mozo; Gonzalo Antre; Estevo Suares, Juan de Santabaia; Pedro Buxeiro, Gonzalo da Bouza, Juan Suares o mozo; Diego Diz; Martin Salgueiro, Bartholomeu Suares; Alvaro de Rouzas; Gonzalo Lourenzo, Alvaro de Nogueira; Vecinos e moradores ena Villa de Redondela; por aquellas mellores vias, forma, maneira, que nos podemos e con dereito

Sobre el patronato de dicha capilla hubo pleito, a finales del siglo XVII, del que se apartó Andrés de Santabaya y Saavedra, por escritura pasada a 18 de marzo de 1697 en el Campo de las Redes Extramuros de Redondela, delante del notario Luís González Carballido. A tenor de dicho documento público, dijo "dho Andres de Santabaia en quanto al dho pleito de mision en posesion de la dha capilla de nuestra señora de la Quinta angustia confiessa no tiene ni le asiste derecho por su padre ni por otra p^{na} a dha Capilla sus Rentas y patronato Por serlo della yn solidum dho Capitan dⁿ Manuel Salgado y baçelar como hijo y subçessor de feliciano salgado y nieto de Roque salgado y de Maria de baçelar marido y mujer y estos decendientes lejitimos de Juan de santabaia el viejo fundador de dha capilla= y aunq Juan de santabaia Padre del otorgic siguia el mesmo apellido de los santabaias no le tocaba el dho patronato y si en algun t^{po} administro dha capilla y sus rentas fue por estar cassado con francisca de vacelar hija lejitima de los dhos Roque salgado v Maria de Vacelar Por allarse ausente dho feliciano salgado en el dho Reino de portugal quien Por las Ynbasiones de tierras que a avido entre el dho reino de portugal y el de españa no a Podido administrarlas despues de aberen cassado y echose las paces y aver benido dho Capitan Dⁿ Ju^o Manuel hijo del sobredho a tomar la poss^{on} de dho Patronato capilla y su rr^{ta} dho Juan de santabaia conoçiendo no tener derecho alguno a echo cession y dejaçion de dha capilla y su administraçion al sobredho segun mas largam^{te} consta de scriptura q Passo Por ante Gregorio Rodriguez Coia difunto ss^{no} de numero que fue de dha Villa a que se rrefiere" (A.H.P.Po., Caja 3748-1, fl. 48-48 vto.).

devemos, Damos e outorgamos todo noso bastante conplido poder â Juan Cremenco, Vecino desta (sobre línea: dicta) Villa, Levador da presente, para que por nos e en nosos numes e de cada uno de nos, se possa presentar e presente antel Reverendissimo señor don Pedro Beltran, obispo de la Santa Yglessia e obispado de Tuy, con Afonso de Fornelos vecino de Vigo, procurador deste obispado de Tuy, e con os outros procuradores dos Vales, e freiguessias deste obispado, â concertar e ygoalar con sua señoría Uno pleito e debate, que hera e se esperava ser ao diante con sua señoría e con todos los Clérigos beneficiados do dicto obispado de Tuy, sobre la rroupa da cama, e paño de menefesto, e sobre outra qualquer coussa que entre nos e os clérigos do dicto obispado e noso Abad esta[n] movidas e demandadas (Martínez Crespo; 2000:126).

Un año más tarde, en 1495, Juan de Santabaya "el vicio" aparece ejerciendo, junto a Juan Milleiro, la mayordomía del antiguo Hospital redondelano. A 4 de junio de 1526 actúa como regidor de Redondela, según una escritura otorgada ante su yerno, Alonso García do Sisto: "Sepan quantos esta ma de poder vyeren como yo Juo de Santa vaya El viejo v° e Regidor d la vylla de Redondela q soy pssente (...) otorgo todo my complydo llenero e vastante poder segº q lo vo he e tengo segº q mejor e mas conplydamente lo vo puedo e devo dar e otorgar de dro convyene a saber a vos garçia Ros e Juo da fraga pres de causas v^os de la vylla de pontev^a e a cada uno e glquiera dellos e yn solydum para en todos mys pleitos demandas negoçios movydos e por mober q yo he e tengo e espero aber e tener contra qualesq^a p^{nas} especialmente para en un pleyto q vo he e tengo con los p^{res} e repartidores de la dha vylla de Redondela e cada uno dellos e con otras qualesq^a p^{nas}" (A.H.P.Po., Protocolos, 821-B-2, fl. 152), de la cual fue testigo su hijo, Juan de Santabaya "el mozo". Otro de sus vástagos, Fernando de Santabaya, lo sustituyó en la venta que le hizo el mareante redondelano Ruy de Aboal, a 21 de mayo de 1537, de la heredad de Baltar, en la parroquia de Santa María do Viso, que al vendedor le pertenecía por herencia de su difunta madre, Inés García (A.H.P.Po., Protocolos, 830-4, fl. 88).

Consta, además, que Juan de Santabaya "el viejo" fue hermano de Alonso de Santabaya, por la partición de la heredad de Barreiro, enclavada en la feligresía de Santa María de Reboreda (A.H.P.Po., Protocolos, 838-2, fl. 44 vto.). Éste último se desempeñaba como procurador general de Redondela, conjuntamente con Pedro González, a 26 de abril de 1516, cuando el Arcediano de Miñor, Payo Gomez de Sotomayor, reclamó el cumplimiento de la sentencia arbitral de 1494:

En la Villa de Redondela, dia Domingo, Veinte e seis dias del mes de Abrill de quinientos e dez e seis anos, este dicho dia estando dentro de la Yglesia de Santiago de la dicha Villa de Redondela, estando a la ofrenda, estando ende el Señor Payo Sorrede, Juiz hordinario de la dicha Villa (sobre línea: e SU juzgado) por el Reverendissimo e muy magnifico Don Alonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago, nuestro señor, e Gonzalo da Verea, e Juan de Cadaval, Rexidores de la dicha Villa; e Pedro Gonzales, e Afonso de Santabaia, Procuradores Generales, muchos vecinos e mareantes de dicha Villa de Redondela, en presencia de mi notario e testigos de yuso scriptos pareció presente el Reverendo señor Payo Gomez de Sotomayor, Arcediano de minor en la Yglesia de Tuy, rector de las tres quartas partes concura de la dicha Yglesia, en nombre de la dicha su Yglesia dio e presento esta sentencia desta otra parte contenida, con un mandamiento del muy noble señor Asistente firmado, e con la dicha sentencia e mandamiento pedio e rrequirio al dicha

Juez e rexidores mandase que los dichos vecinos e mareantes de la dicha villa, que presentes estavan, e a los otros ausentes, guardasen e cumpliesen en todo e por todo según e como en ella se contenia (Martínez Crespo; 2000:133).

Hubieron de vivir, Juan de Santabaya y esposa, en un palacete urbano ubicado en la "calle del Riuero de abaxo, que chaman del mismo nombre derroque Salgado en Vnas casas de Suetano, I sobrado con sutorre alta que ai biben los herederos de Juan de Sta. Baia, e que oy [1688] esta algo desmoronada y bibe en ella teresa de Sta. Baia" (De Araújo Afonso, 1971:53). Allí les hubieron de nacer, cuando menos²:

- 1. Juan de Santabaya "el mozo"³.
- 2. Teresa Domínguez de Santabaya, que sigue la línea.
- Por cierto que también existen noticias, en el siglo XVI, de un tal Pedro de Santabaya, que contrajo matrimonio con Constanza Paz, hija de Catalina Alfonso y del escudero Juan de Oubiña Mariño, que testa en 23 de julio de 1514 ante el notario apostólico y público de Caldas de Reis, Francisco Vélez de Oteredia, y de quienes descienden los titulares del Pazo de Outeiro y del Pazo da Pedreira, en la feligresía ribadumiense de San Clemente de Sisán (Vázquez Casáis, 2000:357).
- Ciertas genealogías mencionan a Ana Álvarez de Gorbalán, casada con Juan de Santabaya Saavedra, redondelano, hijo de Juan de Santabaya y nieto de otro Juan de Santabaya; los dos últimos podrían identificarse con "el mozo" y "el viejo", respectivamente. Explicar que a Ana Álvarez de Gorbalán y a su esposo se les atribuye la paternidad de cierto Fabián de Gorbalán, marido que fue de Violante Vázquez de Cadaval (siendo padres de Esteban Vázquez de Cadaval, de Fabián de Gorbalán y de Ana Vázquez de Gorbalán -mujer de Antonio de Castro Ulloa-) y María Pereira de Castro (siendo padres de María Pereira de Castro -casada con Alonso Pereira de Castro-, Sanjuán de Gorbalán y Ana Álvarez de Gorbalán -casada con Domingo de Aresti-). Sobre los Gorbalán asentados en la provincia de Pontevedra, aporta bastante información el casamiento entre Fernando de Romay (del Pazo de O Cadro, en la feligresía marinense de Santo Tomé de Piñeiro, hermano que fue de Pedro Falcón y Constanza López de Romay, hijos todos tres de Juan de Romay y de Urraca Falcón) y Catalina Álvarez de Saavedra, con dote pasada el 24 de agosto de 1539 ante el notario Pedro Fiel (A.H.P.Po., Protocolos, 831-A-1, fl. 328), en la que Catalina Álvarez de Saavedra se nombra como hija de Fabián de Gorbalán y de Teresa da Verea, difuntos, siendo dotada por el Bachiller Tomé Fernández. Sobre la genealogía de este matrimonio podemos obtener algo de información gracias a una escritura dada el 19 de octubre de 1540 en la que Inés Álvarez de Gorbalán, una de tres hijos y herederos de Fabián de Gorbalán y Teresa da Verea, profesa como religiosa en el Convento de Santa Clara Extramuros de Pontevedra; explicando que el Bachiller Tomé Fernández, vecino de Redondela, es su padrastro, por ser el último esposo de su madre; a quien apodera para reclamar los bienes de herencia que le correspondían por sus abuelos, a saber: el Bachiller Ginés de Gorbalán y Catalina Álvarez, los paternos; y Gonzalo da Verea y Estevaíña da Caal, los maternos (A.H.P.Po., Protocolos, 831-A-1, fl. 274). Su familia parece estar relacionada con Ginés de Gorbalán, explorador a las órdenes de Cristóbal Colón, quien, a su regreso de América, fue nombrado alcaide de la fortaleza de Pagalajar, en Sierra Mágina, en Jaén. Cierto Bachiller Ginés de Corbalán consta, hacia el siglo XVI, como juez de residencia en la ciudad de Guadix y en la villa de Fiñana, pesquisidor y juez de términos entre las ciudades de Baza y Guadix, el Marquesado del Zenete y el lugar de Gor. Mientras tanto, Gonzalo da Verea, abuelo materno de Catalina Álvarez de Saavedra, suena en 1516 como regidor de Redondela (Martínez Crespo; 2000:133).

- 3. Mayor García de Santabaya, la cual pasó por vicaría para unirse en matrimonio al notario pontevedrés Alonso García do Sisto⁴, cuyos mazos de escrituras se conservan desde 1519 hasta 1561. Tuvieron dos hijas: Antonia García do Sisto, dotada para casar con el escribano Diego Sánchez el 14 de noviembre de 1551 (A.H.P.Po., Protocolos, 852-1, fl. 269), de quien quedaron por herederos Antonio García de Rajó y Pedro Núñez⁵; y María García do Sisto, la cual contrajo nupcias en 1547 con el mercader Juan de Barbeito, hijo de Alonso de Barbeito y de Teresa Afonso. Tuvieron capilla propia en la iglesia de Santa María la Mayor de Pontevedra, con
- 4 De segundo himeneo, Alonso García do Sisto casó con María Álvarez Mariño, hija de Gonzalo Yáñez Mariño (A.H.P.Po., Protocolos, 850 A-1, fl. 57), la cual a la muerte de su esposo quedó como tutora, junto a Diego Sánchez, de los hijos que había tenido con Alonso García do Sisto, a saber: Constanza Álvarez Mariño y Gonzalo Yáñez Mariño (A.H.P.Po., Protocolos, 859-3). El suegro de Alonso García do Sisto, llamado Gonzalo Yáñez Mariño, podría ser el mismo que los nobiliarios dan como hijo de Gómez de Oubiña, nieto paterno de Juan Gómez de Oubiña y Leonor González y bisnieto de Gómez de Oubiña y Constanza Álvarez Mariño. Por otra parte, nos consta otro hijo de Alonso García do Sisto, llamado Damián García (A.H.P.Po., Protocolos, 827-1, fl. 101).
- Esta pareja hubo de fallecer con anterioridad al 11 de agosto 1567, cuando el Juan de Barbeito y su esposa, María García do Sisto, se dieron por pagos por parte de "anto gra de rrajoo e po nunez herederos que fincaron de diego sanchez defunto sobre los bies y herençia que a la dha marya gr^a le pertenesçe por herençia de antonya gr^a su hermana defunta muger que fue del dho diego sanchez" (A.H.P.Po., Protocolos, 839-4, fl. 139 vto.). La dicha Antonia había heredado una hacienda considerable por parte de sus abuelos maternos, en Santiago de Borbén y San Mateo de Toutón, jurisdicción de Redondela, actualmente entre los municipios de Pazos de Borbén y Mondariz, que el 25 de noviembre de 1557 se le aforaría a Fernando Cabaleiro y a María Cabaleira, comprendiendo dichos bienes "el n^{ro} lugar y casa que se dize de fondodevila syto en la dha felegresya de sant^o de proben que a my la dha antoniya gra me pertenesçe por herençia e subçesion de juº de santavaya e maria de santabaya mys abuelos defuntos vezinos que fueron de la villa de Redondela con todas sus casas cortes e con todas las heredades castineyros soutos e devesas syguyentes hes a saber la media casa nueva por la p^{te} da riba con su corte que esta junto a ella y con su costina questa detras de la dha casa y mas otra casa questa a la p^{re} dabaxo e junto a la dha casa nueva en que agora vibe la muger de payo R°s con su Resio e salydo e otra casa qesta deRocada en la heredad de lynares e a la puerta de Juº pteyro con mas el ponbal questa dentro de la misma heredad con mas la mytad del souto cavernevros e Resio auesta junto a las mesmas casas a hes propio (...) resio e salydo dellas con mas la mytad de la heredad que se dize de baReyros con mas la mytad de la heredad de lynares y la mytad de la heredad do casalcon mas la leyra de pego con mas la leyra questa en el campo de Guº pteyro que se dize o campo da senrra como vay delongo alongo hasta dar eno Rio de sabosinos con mas a leyra de sobreyro y la heredad e vina e huerta e Resyos e castineyros e arvoles da heredad da valeyra e de bouços sytas en la aldea de mosteyro donde vos el dho fr^o cabalevro vebis con mas la heredad do porto a perevra con mas la heredad do porto a monton y la leyra de la heredad de dornamean ansi como vay delongo alongo con mas la leyra do bargon con mas la leyra de taramean de vayxo con la mytad de la devesa heredad de bouços y la mytad de otra leyra e bargon y la leyra de çimadevila q va a la p^{te} davaxo y la cabada do poço do casal y la de la fuente (...) que estan marcadas y çircundadas con mas el tallo da Rotina con mas la mytad de la heredad de bordelo syta en la frª de san mateo de touton en la heredad que se dize do carvallo segund que todas ellas estan marcadas e debisoadas e reconosçidas por n^{ras}" (A.H.P.Po., Protocolos, 837-2, 190 vto.).

sus sepulturas señaladas por la siguiente inscripción: "S. DE JUAN DE BARBEITO E MARIA GARCIA SU MUGER. Esta lápida en caracteres góticos estuvo emplazada entre el ángulo y puerta lateral del Norte de la iglesia, junto a donde estaban primitivamente la pila bautismal y la escalera que daba acceso al coro" (Vázquez Casáis, 1998:55). Es posible que se trate de los mismos Juan de Barbeito y María García que figuran como padres de Mayor García, difunta ya en 1576, casada ésta última con Rodrigo de Lis (A.H.P.Po., Protocolos, 864-1, fl. 416). María García do Sisto, viuda de Juan de Barbeito, hizo a su hijo, el escribano Juan de Barbeito, una donación ante el notario Bartolomé García, el 17 de noviembre de 1585, para que éste pudiese asumir las cargas de su matrimonio con Antonia González Sarmiento⁶ (A.H.P.Po., Protocolos, 867-1, fl. 1244.).

4. Fernando de Santabaya, el cual contrajo matrimonio con Beatriz Salgado de Araújo, hija de Nuño Soutelo de Araújo y de Beatriz Salgado. Fueron padres de Fernando⁷ y de Roque de Santabaya⁸, los cuales vendieron a su primo carnal Gregorio de Santabaya y Carballido la parte que les tocaba en la Granja de la Ría de Cesantes, según atestigua el testamento de este último.

1.2. Teresa Domínguez de Santabaya

Su filiación, como hija de Juan de Santabaya "el viejo" y María de Santabaya, queda atestiguada por el aforamiento del casar de Barreiro, en Redondela, según escritura pasada

⁶ Por cierto que varias décadas antes de estos esponsales, el 15 de julio de 1565 encontramos a Antonia González Sarmiento, hija de Catalina González Sarmiento y del notario Pedro Fiel, ya entonces difunto, siendo dotada para casar con el escribano Juan Martínez (A.H.P.Po., Protocolos, 839-3, fl. 57), nieta materna de Antonio González –fundador de una capilla bajo la advocación de San Roque en San Bartolomé "o vello" de Pontevedra- y de Francisca Gómez, padres que igualmente fueron del canónigo compostelano Pedro González Sarmiento (Crespo del Pozo, 1983:89).

Podría tratarse del mismo que testó en el Hospital Real de Santiago el 7 de abril de 1587 (A.H.U.S.C., H. R. Testamentos, nº 10, fl. 90-92), ante los testigos Cristóbal Alonso, Juan Núñez de Carballido, Juan de Pol "el mozo" y Alonso García, asegurando ser oriundo de la parroquia de Santiago de Redondela, mandando a sus cumplidores, el médico Juan de Bugarín y el cirujano Pedro de Maldonado, que enterrasen su cuerpo en el Convento de San Francisco Extramuros de Compostela, estableciendo además que dijesen por su alma doce misas "delante nuestra señora la prenada" en Santiago de Redondela y nombrando como su heredero universal a su hermano Gregorio de Santabaya y, en defecto de éste, a otro hermano suyo, el presbítero Juan de Santabaya, rector de Santa María de Pazos, en el municipio de Pazos de Borbén

⁸ Tuvo notable descendencia que pasó al reino de Portugal, de ahí que sobre sus herederos se hayan ocupado especialmente genealogistas de tierras lusitanas, como Felgueiras Gayo o De Paiva e Pona: "Roque Salgado era fº de Fernando de S.ta Vaya e D. Brites Salgado de Arº neto p.to de João de Santa Vaya e sua m.er Mª de Stª Vaya q por tttº de 11 de Feverº de 1559 instituirão a capella de Nossa Srª da Quinta Angustia na Villa de Redondela Bispado de Orense; d. Brites Salgado de Arº parece fª de Nuno Soutello de Arº e sua m.er Brites Salgado fª de Pedro Salgado Sr. Da Villa de Moreira, Araujos § 269" (Felgueiras Gayo, 1940:67).

ante el notario Jácome Fernández a 13 de diciembre de 1561°. Contrajo matrimonio con **Fernán Domínguez Gasallado**, síndico, ecónomo, administrador y procurador general del convento de San Francisco de Pontevedra, esto es, la persona elegida para representar a esta orden y cuidar de sus intereses, especialmente de aquellos de carácter pecuniario o social, por nombramiento hecho el 24 de febrero de 1545 ante el notario Jácome Fernández, siendo testigos el Maestro Tutis, Alonso García de Rajó y el mercader Diego López Asturiano:

In dei nominis Amen sepan quantos este pu^{co} ynstrum^{to} vieren como nos frei alonso de francos probincial de la horden del señor san franco en la probincia de santiago de los flaires y monjes conventuales juntamente con el guardyan flaires y conbentuales del monesto de san franco de la villa de pontevedra (...) juntos y congregados por sonydo de campana tanyda en n^{ro} capit^o e ayuntamy^o segundo que lo avemos de uso e de costunbre (...) dizimos q puesto este dho monest^o al pssente esta syn syndico yconomo y pror por fyn e muerte de po Ros de portas ultimo syndico q del dho monenesto fue y porq este dho monesto y convento tiene mucha nesçesydad de probeer y tener un syndico y pror pa q en nras nescesidades y en las cosas de los prybylegios asy apostolycos como Reales y de las graçias e ynmunydades dellos y continuando n^{ra} antiquysyma posesyon de nonbrar y helegir una persona pa el dho oficio por ende en aquella mejor vya forma modo e manera q podemos y de dro puede e deve valer atento la sufyciencia de frno domynguez gasallado mercader vo desta dha va de pontva q presente esta e otorgamos e conoscemos por esta presente carta azemos constituymos tomamos y helygymos por admynystrador yconomo syndico y pr^{or} general en nre de la ygla Romana e deste dho monesto y casa de san franco de ponteva al dho fro domyngues gasallado mercader por todos los años de su vyda y esto por las muchas y buenas obras que este dho monesto casa y convento syenpre el y sus antecesores han hecho e hazen (A.H.P.Po, Protocolos, 834-1, fl. 17).

Residió esta pareja en Pontevedra, aunque manteniendo diversas posesiones en la villa de Redondela. En este sentido, el 20 de agosto 1559 se comprometió con el cantero Antonio

[&]quot;Sepan quantos esta carta de foro vieren como yo teresa domynguez muger de fernº dºs gasallado mercader v° de la villa de pontevedra que soi ssente usando del poder cumplydo por el dho my marido q paso y otorgo por delante pº doutº scrivº de su magd vzº desta dha villa (...) conozco por esta ssente carta que aforo e doi en fuero a vos Juº belosso pedrero vzº de la billa de Redondela q estais ssente e a maria G^os v^{ra} muger q hes ausente vien como sy fuese ssente por t^{po} y espaçio de v^{ras} vidas dentranvos e dos e mas e alyende de postry^o de vos por otras dos vozes subçesibas e nomynadas una en pos de otra con que en fin del postryº de vos que fincase nonbreis la primera voz y la primera nonbre la segunda e ansi de grado en grado (...) conviene a saver que hos ansi aforo de este dho foro por las dhas v^{ras} vidas e v^{ras} dos vozes la my heredad diezmo a dios que se dize do baRevro syta en la felegrresya de santa marva de Reboreda de Redondela la q¹ por una p^{te} deslynda e va aluengo del camino q ba de la congostra do baReiro p^a los molinos de Ju^o branco e de baltasar R°s (...) e de la otra p^{te} va aluengo de otra heredad (...) que se dize o canpo de felype da rroda e de una cabeça entesta en heredad syta en donde bastian de labadores e de la otra cabeça y entesta con heredad de ynes de casqueyros como se partio con aº de santavaya my tio segº que la dha heredad hes mya propia diezmo a dios y me ptenesçe por herençia e subçesion de Juº de santabaya el biejo my padre defunto e por maria de santabaya my madre" (A.H.P.Po., Protocolos, 838-2, fl. 44 vto.).

Montero a pagarle 23 reales de plata, obligándose éste a "le azer e que ara en una casa aue ella tvene en la ferraria desta dha vylla dende la punta de la pared aue ba al luengo de la cassa q ba donde bybe p° frs ferrero asta dar alderredor de la pared de la dha cassa asta juntar en un perpoano nuevo que esta al luengo de cassa de donde vybe guº lopez mantero la qual dha pared ha de azer el dho ant^o montero de mamposteria muy buena asta el sobrado primero de la dha casa y dende ally asta el segundo sobrado y le ha de azer la dha pared tanvyen de mamposteria buena y desazer de la pared gsta hecha lo que fuere neçesaº y lo que le dixere la dha teresa domynguez y es condiçion que dende el segundo sobrado asta aRiba el tejado lo ha de azer de buen perpoano conforme al asta hecho en la dha cassa y es condiçion que en el dho perpoano ha de azer tres bentanas y una puerta y ha de estar hueco por maçiço y mas tiene de azer en la dha pared de la dha cassa un caño de perpoano" (A.H.P.Po., Protocolos, 838-1, fl. 105 vto.). También gozaban de propiedades muebles en Vilanova de Arousa, como un trincado, esto es, una pequeña embarcación con el palo caído hacia popa y la vela en forma de trapecio irregular, que a 10 de septiembre de 1559 se alquiló por 12 ducados a los mareantes Pedro Rodríguez Chain y Rodrigo Franco, quienes "se concertaron abinyeron e ygualaron en la manera seguyente que la dha t^a domynguez da en alugero a los sobre dhos y por este ynberno deste dho presente año hasta el dia de nabidad ocho dias mas o menos el su trincado que de presente tiene en la villa nueba daroça con su toldo e trenques y arpeo segun e de la manera questa para que los sobre dhos se puedan serbir e aprobechar del para el of^o de la sardina (...) e a su costa ellos lo han de reparar y llebar de donde esta a la dha villa de vigo y fenescido el dho tienpo a su costa se lo traeran a esta dha villa" (A.H.P.Po., Protocolos, 838-1, fl. 113).

Los Domínguez Gasallado estuvieron relacionados con la sine cura de Santa Cristina de Cobres, en Vilaboa, según conocemos gracias a los siguientes documentos: "Escritura de arrendamiento por 3 años, de Roy Fernández, escudero, criado de Ares Pardo de las Mariñas, como procurador de Diego Maldonado, camarero, a Fernán Domínguez Gasallado, vecino de Pontevedra, de la mitad del beneficio sin cura de Santa Cristina de Cobres, por renta anual de 1.500 maravedíes pares de blancas", fechado en 17 de julio de 1528 (A.H.U.S.C., Protocolos, S-167, fl. 444); "Escritura de sustitución de Roy Fernández, escudero, en nombre de Diego Maldonado, camarero del arzobispo de Toledo, como su procurador, a Fernando Domínguez Gasallado de Pontevedra, para recoger y cobrar las rentas del beneficio sin cura de Santa Cristina de Cobres", con igual fecha (A.H.U.S.C., Protocolos, S-167, fl. 445); "Poder de Juan Domínguez Gasallado, clérigo, a Juan Dores, arcediano por la iglesia de Ourense, Tome de Castro, clérigo, al bachiller Juan Mouriño, a Diego Díaz, chantre de Tuy y a Fernando González da Costa y a Pedro de Lemos, canónigos de Santiago y residentes en la corte romana, para que lo representen en el pleito que mantiene con Aparicio Páez de Oubiña por los frutos y rentas del beneficio de Santa Cristina de Cobres", fechado en 20 de octubre de 1535 (A.H.U.S.C., Protocolos, S-191, fl. 27r.-28r.); y la "Obligación de Juan Domínguez Gasallado, clérigo del beneficio de Santa Cristina de Cobres, de pagar a Aparicio Páez de Oubiña, 3 ducados de renta

anual sobre los frutos del dicho beneficio", con igual fecha (A.H.U.S.C., Protocolos, S-191, fl. 672r.-672v.). A este mismo presbítero le arrendó, Lorenzo de los Ríos, vecino de Valladolid y factor de Juan Sarmiento, del Consejo de Su Majestad, el beneficio de San Xoán de Dorrón, el 11 de enero de 1558 ante el notario Jácome Fernández (A.H.P.Po., Protocolos, 837-2, fl. 217).

Igualmente, a mediados del siglo XVI aparece el mercader pontevedrés Diego Domínguez Gasallado, como regidor de dicha villa: "Escritura de poder del canónigo Fernando de Corneda, de Santiago a Diego Domínguez Gasallado, mercader de Pontevedra, para el cobro de sus rentas y la administración de sus bienes en Pontevedra", fechado en 23 de julio de 1540 (A.H.U.S.C., Protocolos, S- 237, fl. 150v.-152r.)¹⁰. Renunció éste a su oficio de regidor, por razones de edad, a 19 de diciembre de 1559 (A.H.P.Po., Protocolos, 828-1, fl. 272). Por cierto que estuvo desposado con María de Corneda¹¹, resultando ser

¹⁰ También tenemos constancia del "Poder otorgado por Fernando de Corneda, abad de San Salvador de Lérez y canónigo de Santiago a Diego Domínguez, vecino y regidor de la villa de Pontevedra, para que en su nombre pueda arrendar los beneficios parroquiales de Santo André de Xeve y Santa Mariña de Augas Santas", dado con fecha 11 de febrero de 1542 (A.C.S., P. 9, fl. 286); así como la "Escritura de venta del licenciado Simón Rodríguez, canónigo de Santiago y Diego Domínguez, vecino de Pontevedra, como herederos y testamentarios del abad Fernando de Corneda, a Rodrigo Rodríguez, canónigo de Santiago, de una casa", fechada en 5 de mayo de 1543 (A.H.U.S.C., Protocolos, S-204, fl. 250-251r) o la "Escritura de traspaso y cesión hecho por Pedro de León, administrador del Gran Real Hospital de Santiago, a Diego Domínguez, vecino y regidor de Pontevedra, del lugar y casal de O Vao, en San Pedro de Campañó, que había comprado a Teresa Sarmiento de Sotomayor, difunta, vecina de Santiago", dada el 21 de septiembre de 1551 (A.H.U.S.C., Protocolos, S-280, fl. 613-614r.).

¹¹ Señora de la Casa de O Bao. Fue hija del Licenciado Álvaro Suárez Sarmiento y de María Fernández de Corneda, "la vieja", quienes, como tal marido y mujer, figuran en un aforamiento del Monasterio de San Salvador de Lérez, fechado en 1539 (A.H.N., Clero Secular Regular, L. 10082, fl. 217), si bien el Licenciado Álvaro Suárez Sarmiento consta como fallecido en 1541, en escritura donde se menciona al suegro de éste, el Canónigo de Santiago y Abad de Lérez y Tenorio, Fernán de Corneda, hermano que fue de otra María de Corneda, casada con Juan de Moraña (A.H.P.Po., Protocolos, 831-2, fl. 149), padres de otro Fernando de Corneda y de otra María de Corneda (A.H.P.Po., Protocolos, 829-2, fl. 231). Antes de fallecer, el Licenciado Álvaro Suárez Sarmiento tuvo por hijos, cuando menos, a un nuevo Fernando de Corneda (en ocasiones llamado Fernando Suárez; religioso igual que su pariente, con el cual se le suele confundir, debido a la homonimia entre ambos personajes históricos) y de María Fernández de Corneda, "la moza" (después conocida, más sencillamente, como María de Corneda), casada, como va dicho, con el regidor pontevedrés Diego Domínguez Gasallado (siendo progenitores de Melchor, Antonio, María, Inés y Ana Domínguez de Corneda). Añadir que María Fernández de Corneda "la vieja" fue legitimada en 1533 por su padre, el Abad Fernando de Corneda, aunque el largo proceso administrativo no tendría sus efectos hasta 1536 (A.H.P.Po., Protocolos, 830-2, fl. 39). Toda vez adulta, contrajo matrimonio con Juan de Castro: "Diego [de Castro, esposo de Gracia Rodríguez, hija de Juan Rodríguez de Castro Riobó y de Urraca Ares de Sotomayor] tenía un hermano, Juan de Castro, escribano de Caldas de Reis, que casó con María de Corneda, hija del canónigo Fernán de Corneda, de quien fue una rica heredera,

padres de Melchor Domínguez de Corneda¹², regidor en 1560, con cuyos hijos pleitean los descendientes de Fernán Domínguez Gasallado, por un oficio de regidor en Pontevedra, como más adelante se verá. Sabemos que Diego, Juan y Fernán Domínguez Gasallado eran hermanos enteros, gracias a la venta de un formol que hicieron a Antonio Domínguez, según escritura pasada ante el notario Pedro Agulla (A.H.P.Po., Protocolos, 852-1), donde Fernán actúa en nombre de sus otros hermanos, entre los cuales también se encuentra María do Río, que a la sazón ya había enviudado del regidor Ares García de Rajó: fueron ellos quienes habían tenido casa en la Rúa das Trabancas, actualmente Soportales, edificada en 1536, que todavía conserva una hermosa inscripción en caracteres góticos "ESTA: OBRA: MANDOU: FACER: O MUITO: NOBRE: SENHOR: ARES: GARCIA: DERAJOO: REGIDOR: DESTA: VILLA: ERA: DE MIL: E: QUINHENTOS: E: TRINTA: E: SEIS: ANOS"¹³.

lo cual no fue óbice para que su marido la echara de casa (R.A. 1115/39). Juan, sin sucesión hizo testamento el 27 de marzo de 1597 a favor de su sobrina Gracia" (Ferro y Bértolo, 2011:300).

- 12 Tuvo nupcias con Inés de Montes, hija de Juan de Soto y de María Rodríguez de Alemparte, nieta paterna de Álvaro Soutiño y materna de Pedro Rodríguez de Portas e Inés de Montes, ascendiendo la dote a 1100 ducados y otros ajuares y resultando padres de María y de Ana Domínguez de Corneda (Bértolo Ballesteros, 2012:112). Sobre sus ascendientes ofrece algo más de información la ejecutoria de un pleito fechado en 1556 (A.R.Ch.V, Registro de Ejecutorias, 857,29), en el que intervienen como partes interesadas Constanza Prego (viuda de Juan do Seixo, como madre de Teresa García, difunta, la cual había casado con Pedro Rodríguez) y María Rodríguez de Alemparte (mujer de Juan de Soto), Pedro de Montes Alemparte (curador de Miguel Alonso, de Juan Rodríguez y de Gela de Montes, menores, hijos y herederos de Pedro Rodríguez de Portas, difunto) y Pedro de Montes (como padre de Inés de Montes). Es de gran interés la descendencia de Ana Domínguez de Corneda, por haber casado con el Señor de Gondar y de las jurisdicciones de Xeve y Berducido, Francisco Bermúdez de Castro, hijo de Pedro Bermúdez de Aldao y Castro y de Catalina Mesía y Vaamonde, con sucesión que llega a nuestros días (De Odriozola y Rico-Avello, 2005-2006:135 y ss.).
- 13 Ares García de Rajó debía de ser pariente de otro Ares García de Rajó y su esposa, Inés Fernández, mercaderes, que vivieron en la primera mitad del siglo XV, y que son citados profusamente en el minutario notarial de Pontevedra. El que casó con María do Río se concertó con Diego Gil, uno de los artífices de la obra nueva de Santa María la Mayor de Pontevedra, el cual contrató para llevar a cabo esta empresa a los canteros Crisóstomo Fernández y Juan da Fonte (A.H.P.Po., Protocolos, 823-1, fl. 26). Procrearon cuatro hijos (A.H.P.Po., Protocolos, 847-2, fl. 234 vto.): Ares (fallecido joven y sin descendencia), Antonio (casado con Catalina Alonso, de la que no dejó descendencia; siendo fundador de una capilla en el Convento de San Francisco de Pontevedra; Moure Pena, 2003:98), Alonso (casado con Constanza López de Romay, haciendo la pareja vínculo y testamento en Cangas, en octubre de 1570; A.M.P., Colección Sampedro, 8-17) y Petrona García de Rajó (mujer de Domingo Gago Agulla de Figueroa y petrucia de la familia Gago de Mendoza; Fernández Pousada, 2019:126-28). El 3 de septiembre de 1568, ante Gaspar Cabral, cuando se hicieron partijas entre los herederos de Ares García de Rajó y María do Río, solamente intervendrían Antonio y Alonso García de Rajó, además de Domingo Gago Agulla de Figueroa, quien a la sazón ya había enviudado (A.M.P., A. General, 23-20). Contiene este documento un inventario bastante completo de las posesiones familiares, además de referir a cierta sobrina de María do Río, llamada Inés Fernández. Debe de tratarse de la misma Inés Fernández (madre de Miguel Fernández), hermana de Juan do Río (padre de Pedro Fernández y de Aldonza do Río), que son citados en el testamento del

Los padres de los Domínguez Gasallado fueron **Juan Gasallado** e **Inés do Río**, como consta a través de una escritura de poder dada el 13 de noviembre de 1529 por sus herederos ante el notario Alonso García do Sisto, a fin de gestionar los bienes que les tocaban en el lugar de Casalderrío, en Santo Tomé de Piñeiro. Por esta escritura, donde el futuro regidor Diego Domínguez Gasallado aún era menor, constan al menos otros dos hijos de este matrimonio, llamados Pedro do Río¹⁴ y Elvira Pedreira, mujer del marinero Ruy de Nogueira y madre de Juan de Nogueira:

Sepan quantos esta m^a de poder vyeren como nos ares garçia de Rajoo e por my e en nobre de my muger m^a do Rio en nobre de diego gasallado hijo q fue e finco de ju^o gasallado e de su muger ynes do Rio cuyo tutor e curador soy et Ruy de nogueyra maryn^o por my e en nobre de my hijo juan de noguera menor e hijo de elvyra pedrera my muger e hija heredera q fue de los dhos Ju^o

carpintero de navíos Diego de Pallares, otorgado el 20 de mayo de 1542 (A.H.N, Códices, L. 443, fl. 75), hermano o cuñado de Inés, el cual declara haber casado dos veces, la primera con María Fernández (que fue sepultada en la iglesia parroquial de San Bartolomé de Pontevedra) y la segunda con María Afonso de Pallares, dejando el tal Diego de Pallares como herederos a Miguel, Pedro y Aldonza, sus sobrinos.

14 También en 1529, ante el mismo notario, consta una escritura donde se refiere la existencia de cierta Inés do Río, viuda de Pedro do Río (A.H.P.Po. Protocolos, 822-1, fl. 67). Hijo de Pedro do Río fue el notario Diego Sánchez, como se ha visto más atrás, esposo de Antonia García do Sisto. Este escribano había entablado contra sus parientes paternos "pleitos en la Real audia deste Reino sobre el lugar da felgueira sito en la felegresia de santa conba de bertola y sobre otros bienes y herencia q fincaron de Catalyna garçia difunta", su bisabuela, hasta que el 18 de octubre de 1558 "partieron e dibidieron las p^{tes} que cada una delas partes azia en el lugar do rrio partiose y debidiose en esta manera que diego sanchez a de aber en el dho lugar do rrio por erencia e subcesion de pº do rryo su padre la mytad de siete çelemynes de pan y un quarto quel dho p° do rrio solia aver y llebar en el dho lugar do rrio y ansy en la propiedad del dho lugar abydo rrespeto a todos los otros hrºs y la otra mitad de los dhos syete çelemines de pan y un quarto queda las dos p^{tes} con la dha maria do rrio e sus erederos por conpras que yzo a pº da torre y a alonso da torre y la otra pte queda a pº frs y a su muger y ansy todos entran en la dha propiedad con serbiçio aumento y desmenuyçion" (A.H.P.Po., Protocolos, 838-1, fl. 211). Por esta misma escritura, se dividen otras propiedades, como el lugar de Dorrón, cuya partición queda pendiente de la presentación de cartas de compraventa en el plazo de treinta días; en cuanto a la casa de las Corbaceiras, se establece que cada parte cobre sus respectivos cupos a los poseedores; la casa en que vivió el clérigo Juan Domínguez queda la tercera parte con Diego Sánchez, si bien los perfectos, mejoramientos y alquileres hechos en la misma serán recompensados por cuenta de María do Río en la parte que a ella toca; de las ocho partes de la heredad de Cagallosa, cuatro van a parar a manos de María do Río por adquisiciones personales, otras dos a ella y a sus hermanos por herencia, y otras dos a Diego Sánchez para partir con sus consortes (quedando él con un ochavo, otro ochavo con Pedro Fernández y esposa, otro con Pedro da Torre y otro con Alonso da Torre); en la Veiga do Couto, la quinta parte se entrega a Diego Sánchez y a María do Río y sus hermanos todo lo demás; de las doce partes del lugar de Felgueira, siete son de María do Río, una a medias entre Diego y Fernán Domínguez Gasallado, y las cuatro restantes son de Diego Sánchez (una mitad por herencia de su padre y otra por compra a Juan Domínguez dos Cobres); de la viña de Santa Clara -de cuatro hombres de cavadura- corresponde a Diego Sánchez un tercio y el resto a María do Río y sus hermanos, un esquema que se repite para la repartición de la heredad de Moldes.

gasallado cuyo tutor e curador soy (...) e juº dºs gasallado cl¹gº hijo heredero del dho juº gasallado e pº do Rio mercader por my vºs dela vylla de pontevª q todos somos psentes otorgamos e conosçemos q damos e otorgamos todo n¹º poder conplido segº q lo avemos e tenemos por nos e en los dhos nobres e segº q mejor e mas conplydamente lo nos podemos e devemos dar e otorgar de drº conviene a saber a vos pº garçia labrador vº de la felegª de san tome de piñº e a Ruy sanchez de Rioboo e a vºº Rºs (A.H.P.Po., Protocolos, 822-1, fl. 130 vto.).

Acerca de estos bienes, el 23 de enero de 1560 Fernán Domínguez Gasallado arrendó a Fernando de Pousada "la p¹e e quynon que yo tengo en la casa que se dize do Rio syto en la dha felegresia de san tome de pinº junto a santa marya do campo y en todas sus casas cortes eredades vinas prados montes y Resios castineyros carvallos con su molino entradas y salydas del dho lugar y con todo lo a el anexo e pertenesçiente a montes e a fontes segund que me pertenesçe por herençia e subçesion de ynes do Rio y madre defunta y por conpras que de çierta p¹e del dho lugar yo hize a elvyra de cangas muger que fue de frº de cangas defunta y por otros justos y drºs titulos" (A.H.P.Po., Protocolos, 838-1, 144 vto.). Inés do Río hubo de ser hermana de Juan Domínguez dos Cobres, cuya madre consta haber sido Catalina García das Trabancas, según parece por venta que el propio Juan Domínguez dos Cobres le hizo a su sobrino, el 22 de julio de 1531:

yo Juº domynguez dos cobres labrador vesyno de la felygresia de santa xp^{ina} dos cobres q soy ssente e fago por my e por todos mys hered^{os} e subçesores (...) otorgo e conosco q vendo e doy por juro e senoryo de herdad de oje este dho dia en dyante ppetuamente p^a senpre jamays a vos fernan domynguez gasallado mercader my sobryno vesyno de la villa de pontevedra q soys pssente e a v^{ra} muger tareyja domynguez q hes ausente como sy fose pssente (...) conven a saber my terçia p^{te} enteramente q yo he e tengo de la casa e fumero diezmo a dios syta en las corbaçeyras aRabalde de la dha vylla de pontevedra con mas la terçia p^{te} del salydo fachada e con la pedra e marco de las demarcaçiones de las heredades de los salydos de las casas sytas en las dhas corbaçeyras la q¹ dha casa de suetano e de sobrado p^{te} e vay aolongo con casas q foron de Juº de vyana e catalyna ferreyra sua moller e de la otra p^{te} aolongo de otras casas de Juº gºs carpentero e sale por la Ribera con su peyrao e portas e p^a la banda de riba con el dho salydo portal segº sobre sy esta marcada e devysoada la q¹ dha terçia p^{te} de la dha casa yo herede e me pertenesçe por p^{te} e herençia de myna madre catalyna garçia das trabancas defunta q dios aya e a my me pertenesçe como a uno de tres herederos" (A.H.P.Po., Protocolos, 822-2, fl. 93 vto.).

La toma de posesión de dicha casa por parte de Fernán Domínguez Gasallado no se pudo practicar hasta noviembre de 1538, por rebeldía de sus ocupantes, lo que hubo de requerir de la intervención del teniente de alcalde, Álvaro Neto (A.H.P.Po., Protocolos, 826-1, fl. 252). Fruto de las nupcias entre Teresa Domínguez de Santabaya y Fernán Domínguez Gasallado nacería ilustre progenie:

- 1. Juan Domínguez Gasallado, desposado con Grimanesa Pereira, hija del escudero Vasco Rodríguez da Correaría¹⁵ y de Ana Sánchez, ya viuda para cuando se concertó la dote, pasada a 24 de diciembre de 1558 ante Alonso García do Sisto (A.H.P.Po., Protocolos, 827-2, fl. 337), resultando padres de Gregorio Domínguez de Santabaya¹⁶, escribano, casado a su vez con María Pereira. Sobre este Gregorio Domínguez, decir que tuvo pleito con sus primos, auspiciado, en gran medida, por el padrastro de los mismos, Diego Rubio de Vergara, que exigió el cobro de todas las cantidades que Gregorio le adeudaba a su difunto tío, Gregorio de Santabaya y Carballido. Entre los testigos, valga rememorar el testimonio de Juan de Barbeito y Padrón, que señala que Gregorio Domínguez pasó cerca de un año en prisión, cayendo en la insolvencia y, de no ser por su esposa y por su madre, también en
- 15 Padres, también, de Juan Fernández Agulla, ya difunto en 1560 (A.H.P.Po., Protocolos, 828-2, fl. 107). Una escritura de finales de 1556 señala como sobrinos del escudero Vasco Rodríguez y de Ana Sánchez a Sanjuán Pereira y a Pedro Viéitez, como hijos de Pedro Viéitez y de Susana Pereira (A.H.P.Po., Protocolos, 827-1, fl. 324). Vasco fue hermano del escribano Gonzalo Rodríguez Agulla, e hijos, ambos, del juez de Caldas de Reis, Martín González (A.H.P.Po., Protocolos, 824-2, fl. 136 vto.). En una escritura de 1535, Gonzalo Rodríguez Agulla aparece como yerno del mercader Alonso González Cabezudo (A.H.P.Po., Protocolos, 822-4, fl. 64) y padre de Pedro Yáñez Agulla de Figueroa y de Martín González, clérigo, ambos de su primer matrimonio con Constanza Alonso (A.H.P.Po., Protocolos, 824-1, fl. 128). Casó de segundas nupcias con María Fernández, habiendo hecho, previamente, partición de sus bienes con sus hijos (A.H.P.Po., Protocolos, 824-2, fl. 154 y 158; 835-2, fl. 228 vto.), además, llegó a un concierto sobre su notaría en 1548 con su hijo Pedro Agulla (A.H.P.Po., Protocolos, 825-2, fl. 176). En lo tocante a Pedro Agulla de Figueroa, tuvo esponsales con Leonor Pereira de Castro (hija de Lope Sánchez de Moscoso y de Aldonza Afonso, nieta paterna de Ruy Sánchez de Moscoso y Ulloa y de Mencía Pereira de Castro, del Pazo da Riva, en San Salvador de Leirado, bisnieta paterna de Juan Rodríguez de Mundín, de Mayor Giráldez, del Señor de la Casa de Supegal e hidalgo del Rey Alfonso V, Afonso Pereira de Lago y de Inés Vázquez de Castro -hija que fue del hidalgo gallego Vasco Fernández de Castro). Fruto de esta unión nació Mencía Pereira de Moscoso casada en sucesivas ocasiones, primeramente con Antonio Troncoso de Sequeiros, hijo de Rodrigo Alonso de Sequeiros y de Felipa Troncoso y de segundos esponsales con el Licenciado Juan García de Cea y Saavedra, hijo de Juan de Cea y Mayor Macías (cuya dote pasó a 19 de octubre de 1550; A.H.P.Po., Protocolos, 826-1, fl. 357 vto.; con entrega de bienes dotales efectuada a 16 de agosto de 1551; A.H.P.Po., Protocolos, 826-2), siendo la tal Mayor Macías hermana del notario pontevedrés Bartolomé García y del Fiscal de la Real Chancillería de Valladolid Juan García de Saavedra, hijos de Juan García Gallego y de Inés Gago (Fernández Pousada, 2015:280). De primer matrimonio, Mencía tuvo por hijos a Agustina Pereira de Moscoso (casada con Pedro de Saavedra y Aldao, señoreando el Pazo del Rebel, en Sanxenxo; Vázquez Casáis, 2000:395), a Francisco Troncoso de Sequeiros, rector de San Andrés de Lourizán (que parece legó sus bienes a la referida Agustina, por cuanto en 1657 aparece su sobrina, Catalina de Saavedra y Moscoso enajenando unas posesiones que había heredado de su madre, y ésta, de su hermano, el rector de Lourizán) y a Pedro Agulla de Figueroa (que pasó a Cuba el 21 de marzo de 1603 como criado del Obispo Fr. Juan de las Cabezas). De su segundo matrimonio, dejó por hijo a Juan de Cea Moscoso y Saavedra, casado con la Señora de Cancelada, María de Valcárcel (Fernández Pousada, 2015:253-56).
- 16 En San Bartolomé de Pontevedra figura el bautizo de Francisco Domínguez de Santabaya, hijo de Gregorio Domínguez de Santabaya y de Aldonza García, fechado a 2 de febrero de 1584.

la indigencia, puesto que todos sus bienes "le fueron bendidos y rematados a boz de pregonero a Pedimiento del dho diego rubio v por no llegaron los dhos bienes a la paga principal bio el testigo quel dho gregorio dominguez santavaya hestubo mucho tienpo preso en la carçel publica de la dha villa queal paresçer del to le pareçe hestubo mas de un ano preso y por no tener bienes de que pagar ni fiador de abono que dar por la justicia (...) y ansi por las dhas caussas save el t^o q hes pobre y no tiene bienes ningunos que le conosca ni tenga, antes save y hes comun y notorio por no tener con que letigar hesta mandado ayudar por pobre porque si tubiese bienes como solia tener el testigo tubiera de todo ello entera noticia por ser como hes vezino y natural de la dha villa= y demas delo susodho save el t° que por quel dho greg° dominguez santavaya no tener al de presente bienes ni deve poderse rremediar, su mugr que se llama maria pereira se fue para cassa de su madre, que la sustentase". En el Arquivo do Reino de Galicia son localizables documentos y pleitos sobre Gregorio Domínguez, que estriban en las siguientes cuestiones: "Gregorio Domínguez Santabaya, escribano, con el Monasterio de Osera y el juez de Marín, sobre perturbación en el uso de dicho oficio de escribano", de 1605 (A.R.G., C-23680-27)17; "Melchor García de Figueroa Cienfuegos, con el Doctor Monroy, juez ordinario de Pontevedra, sobre haber suelto de la cárcel a Gregorio de Santabaya, por deudas", de 1611 (A.R.G., C-21084-101); "Gregorio Domínguez Santabaya con los hijos de Gregorio de Santabaya y otros. Misión en posesión de los bienes que vinculó Teresa Domínguez y Fernán Domínguez, su padre, y Grimaneza Pereira, su madre", de 1612 (A.R.G., C-11074-25).

- 2. Gregorio de Santabaya y Carballido, que sigue la línea.
- 3. Inés do Río, así llamada en recuerdo de su abuela paterna. Fue casada con el notario Antonio Fernández de Formigueiro. A causa de su dote, este escribano mantuvo pleito con su familia política, seguido ante la Real Audiencia de Galicia (A.H.P.Po., Protocolos, 828-1, fl. 40 vto.; 828-2, fl. 138). Pero no sería el único: al año 1568 corresponde el siguiente documento: "El Monasterio de Aceveiro con Antonio Fernández Formigueiro, escribano de número de Pontevedra y otros, sobre reivindicación del coto de Mollabao, con todos los bienes a él anejo, con casas y lugares" (A.R.G., C-566-13). Acerca de los derechos derivados de este expediente: "O beneficio de San Miguel de Marcón foi inicialmente presentación do mosteiro aciveirense. Consta que no ano 1619 presentou para este ó licdo. D. Pedro Vázquez de Aguiar, reitor que era de Bascoy. O padroado de Marcón estaba unido ó chamado couto de Mollabao, propiedade do mosteiro, e este concedíalle a facultade de presentarlle ó foreiro que o levase; cando o foro vacaba facía a presentación o convento. Este couto atopábase dividido en dous foreiros. En 1561, o mosteiro fixo foro da súa metade a Álvaro Suárez Sarmiento (...). A outra metade

¹⁷ Conviene explicar en este punto que la villa y coto de Marín fueron señoreados por el Monasterio de Santa María de Oseira desde el siglo XII, tiempo en el que caballero Diego Arias de Deza, al verse sin herederos, hizo donación de estas tierras del Morrazo, que había recibido de la reina Urraca, a la congregación de Oseira, tras ingresar en la misma.

do couto fixo foro o mosteiro en 1561 < ...a Antonio Fernández Formiguero vño. de Pontevedra coa facenda de Gato Morto e os muíños das Figueiras, e o dereito de presentar o beneficio de San Miguel de Marcón e o padroado que se paga por renda de 88 reais e dous milleiros de sardiñas, pago en Pontevedra. O ano 1582, este Antonio Fernández Formiguero traspasou o foro e dereitos a Gregorio Domínguez de Santa Baia, a este sucedeulle a súa nai en 1616, casada con Diego Rubio de Vergara, que partiu a herdanza -foral- entre ela e o seu fillo chamado Antonio Carballido e a súa filla casada con Juan Fernández Basante. Este foro, a principios do século XVIII, posuíao por herdanza Blas de Godoi, escribán de Tenorio, D. Ambrosio Godoi, veciño seu, e Santiago de Pazos¹8, abade de Almofrei, polo que pagan os ditos catro ducados e un milleiro de sardiñas cada ano>. Na actualidade presenta a freguesía Dª Joaquina Varela, descendente destes últimos e os descendentes dos foreiros do cóengo D. Alberto Suárez de Tangil e o seu pai D. Álvaro Suárez Sarmiento, da Casa de Guimarei- A Estrada" (Rodríguez Fraiz, 2005:101-02).

Teresa Domínguez de Santabaya otorgó su testamento, por ante el escribano Gaspar Cabral, con fecha 28 de marzo de 1582, donde se presentan datos muy interesantes sobre su notable hacienda y patrimonio personal, además de sugerir su parentesco con el escribano Pedro Gil de Santabaya¹⁹, vecino de la villa de Mos:

In dey nomine Amen sepan quantos esta carta de testamento y ultima boluntad vieren como yo teresa dominguez biuda muger que fuy y finque de fernan domynguez gasallado difunto vezina

¹⁸ Juan Fernández Basante y su esposa, María Suárez de Carballido, eran, al mismo tiempo, tíos abuelos y suegros de José Tenorio de Godoy. Éste, a su vez, tuvo por yernos tanto al Abad de Almofrei, Santiago de Pazos de Probén y Vaquero, como al Familiar del Santo Oficio de la Inquisición Blas de Godoy y Valcárcel, justificando así la transmisión del derecho de presentación.

¹⁹ Pedro Gil hubo de estar emparentado con Juan Gil de Santabaya, que en algunos árboles genealógicos figuran como hermanos, siendo esposo, el segundo, de María Bermúdez de Castro (hija del Señor de Gondar y sus jurisdicciones, Juan Siso Bermúdez de Castro, nieta paterna de Luís Bermúdez de Castro y Aldao y de María Siso de Ibias), haciendo a esta pareja progenitores de cierta María Bermúdez de Aldao, desposada con Jorge Oribe. No obstante, el estudio de los papeles de dicha María Bermúdez de Castro, fallecida en 1611, no habría dejado herederos, señalando como usufructuario de la fortaleza de Gondar a su esposo Pedro García Armesto por los días de su vida y, luego de su muerte, a su sobrino, Francisco Bermúdez de Castro (De Odriozola y Rico-Avello, 2005-2006:129-30). Arrojan algo de luz sobre este parentesco entre Bermúdez de Castro y Santabaya los pleitos sobre la herencia y mayorazgo de Juan Siso Bermúdez de Castro: "Xoán tivo unha filla lexítima de Antía de Gusmán (R.A.18690/91), con quen casou pero que logo deixou por presións do seu pai. A filla chamábase María Siso (ou Bermúdez de Castro, R.A. 25093/52, 1222/123) e casou primeiro co escribán de Viascón Xoán Xil de Santabaia, e logo con Pedro García Armesto. Pero Xoán tivo tamén un fillo, Pedro Siso, de Teresa Vázquez, muller ao parecer casada con Xoán Fidalgo. Xoán Siso quería deixarlle a súa herdanza e morgado a este fillo, por iso, tanto Inés Álvarez e Xoán González de Figueroa, como tamén María Siso acudiron aos tribunais" (Bértolo Ballesteros y Ferro Pego, 2012:48).

dela villa depontevedra, que soy presente Estando sana del Juizio y entendimiento natural avnque conpoca salud corPoral deque doy ynfinitas gracias ami dios creyendo como tengo y creo lasanta fee catholica yloque cre tiene yconfiesa lasanta madre yglesia devajo decuyos preceptos y mandamientos protesto bibir y morir y con rreçelo dela muerte deseando salbar mi anyma otorgo poresta carta quehago y ordeno mi testamento y ultima boluntad enla forma y manera siguiente= Primera, mente, mando y encomiendo mi anyma a mi senor Jesu xpto, quela crio asu ymajen y semejança yla rredemio porsu preçiossa sangre ysuplico ala gloriosa y virgen santa maria su bendita madre y senoria mia aquien siempre he tenido y tengo por senora y abogada que contodos los santos y escoxidos desu gloria y vien aventurança quiera sermi ynterçesora y tenga por vien de Rogar asu preçioso hijo quiera perdonar mis pecados y hazerme parçionera desu gloria queno tiene fin amen= Yten mando que quando la boluntad de mi senor Jesuxpo fuere de llebarme desta presente vida que mi cuerpo sea sepultado dentro del monesterio de san franco desta dha villa enla sepultar endonde esta sepultado El dho mimarido, y quemi cuerpo sea amortajado y sepultado Enelavito dela horden de senor San franco El qual deden agora Pido con yntencion de gocar delas gracias E yndulgençias queganan losque Enel dho avito se Entierran yporel mando sepague de mis vienes cinco ducados= Yten mando al clerigo o fraile que me tuviere porla mano y me avsolviere altiempo de mi fallescimiento dos rros de plata= Yten mando alasanta cruçada para Redençion de cautibos un rreal de Plata conque le aparto de mis vienes= Yten mando que se lliebe de ofrenda con my cuerpo dos bueys o almallos yseis costales de Pan y seis cueros devino lo qual mando separta entre los frailes del dho monesterio de san franco yel rretor y quinoeyros de san br^{me} desta dha villa donde soy feligresa porque ansi hes mi boluntad= Yten mando quel dia demi sepultura llamen alos clerigos y frailes delas yglesias y monesterios desta dha villa para queme vengan a onrrar con sus cruçes ysele de delimosna a cada yglesia y monesterio seis rreales de Plata y digan seis misas como hes costunbre= Yten mando quellamen todas las cofradias dequesoy cofrade para que vayan aconpanar micuerpo con su cera y se les de delimosna lo acostunbrado= Yten mando que llieben ypongan con mi cuerpo la cera que paresciere a mis testamentarios conforme a mi calidad= Yten mando quese de de comer una comida a todos los pobres que llegaren ami puerta El dia demi entierro y rruegen adios por mi anyma= Yten mando quesedigan por mi anyma enel dho monesterio de san franco çiento y cincoenta Misas las çiento rreçadas y las çincoenta cantadas las quales mando sedigan Enel dia de mi Entierro yenlos otros luego siguientes y bayan con rresponso yagua vendita sobremi sepultura= Yten mando quese digan enel dho monesterio desan franco porlas animas de Juan ymaria mis criados quarenta misas rresadas y bayan con Responso yagua vendita sobre lasepultura del dho Juan que Esta enel dho monesterio yse pague de mis vienes por las dhas misas lo acostunbrado= Yten digo que Por quanto yo debia a un moço que bibio conmigo quenome acuerdo desu nonbre El aqual al pressente bibe con los frailes del monesterio desanto domingo desta dha villa cinco ducados por Razon del tiempo que bibio conmigo que fue unano yle tengo dado poruna parte tra y dos rreales y diez yseis rres de otra parte mando quemis herederos hagan cuenta conel y le paguen lo demas= Yten mando se pague a Antonio fernandez barbosa treinta y dos rreales quele debo y El mepresto sobreun copete deplata yel entregue El dho copete= Yten digo queyo preste a Andres decobas vzº de la ffra de xebe un doblon viejo de a quatro mando secobre del= Yten digo que yo preste a Remeseiro vezino delerez un anillo deoro mando se cobre del Juntamente con otros trece ducados ymedio que ledi por Razon deçierto pan queme vendio El qual salio ynçierto yansimesmo sele pida cuenta de las yeguas que Entre anbos traemos=Yten digo que Juan da Rua difunto medebe los maravedis y taça quese contienen enuna obligaçion quepasso ante bartolome garçia notario del numero desta dha villa para lo qual tengo cobrado alguna cossa mando quemis herederos hagan cuenta conlos herederos del dho Juan daRua y cobren dellos lo queme rresta deviendo yloque yo ansi tengo cobrado para enla dha cuenta losabe mi hijo gregorio des^{ta} vaya y sobre Ello le Encargo la conçiençia= Yten digo que pedro dobalado medebe lo contenido enuna obligaçion quese allara Entre mis papeles para En pago deloqual tengo rrecivido loquese contiene yesta sentado enlas espaldas della y sele pida cuenta detodo El ganado, ansi de yeguas mulas y bueys y bacas y otro qualqui^a ganado que de mi mano trae= Yten digo queandres decobas vezino de xebe trae demi mano cierto ganado bacuno y de cabras y otro labrador quese llama tal dayglesia que bibe Junto ala vglesia de xebe una baca queledi al quarto v Juan dotero vezino de mourente cierto ganado bacuno alquarto y Juan loys vezino dos cobres cincoenta cabras yla muger que fue de Juan denogueira ansimesmo çierto ganado bacuno y obejas y cabras, y ansimesº otro labrador desanto adran dos cobres que no soy acordada desu nonbre trae cierto ganado bacuno, yansimesmo en sotomayor yconlos herederos de un amo quefue de lanços En la lourina yansimesmo traigo ganado con pedro fres desan miguel mi casero y con Esteban blanco vezino de balongo y con otras perssonas, mando quemis herederos lepidan lacuenta y rrazon dello conforme alas scripturas ylibro que enrrazon dello seallara en miarca= Yten digo queyo preste a Juan carneyro Ea su muger unas alcarradas y una cinta de plata mando sele pidan vlo cobren mis herederos= Yten digo quevo preste a miranda tecelan quebibe ala puerta desanta clara quatro o cinco pares de bincos de Plata mando secobren del=Yten mando quemis herederos hagan cuenta conmis caseros sobre El pan yalquileres decasas queme deben y cobren dellos loque allaren que me rrestan deviendo= Yten digo queporquanto yo tengo en mi cassa a maria mi nyeta E hija de gregorio desantavaya mi hijo porelamor yafiçion queletengo para ayuda desu casamiento alimentos y rremedio lemando una casa queyo compre a Estebo decabo devila sita enla rrua dabarca Junto a pedra daloba para quesea suya ydesus herederos Para siempre ansi en usofruto como en propiedad ymas lemando la mejor cinta de Planta que se allare enmi cassa y mas el mi collar y alcarradas de Plata quetengo En mi arca con condicion quenose case sin liçençia de dho supadre ysilo hiziese o se fallesçiere sin hijos y Erederos lixitimos que ental caso aya y lliebe loque ansi lemando El dho gregorio de santavaya supadre siendo a tienpo bibo y sino sus herederos y subçesores= Yten digo quepor quanto monteyro vezino do viso mepaga y hes obligado apagar encada un ano por Razon de ziertos vienes y hazienda quede mi mano trae veynte celemynes depan medeado mijo y centeno segun secontiene enla scriptura que En rrazon dello paso aque me Refiero, mando los dhos vienes y hazienda al dho gregorio desantavaya mi hijo para que El encada unano aya y cobre la dha Renta de pan ylo que ansi valiere yporque fuere bendido lo haga dezir en misas enel dho monesterio desan franco desta dha villa enla su capilla desanto antonio por mi anima ydelas mas perssonas aquien soy en obliga^{on} y atento quepor los dhos vienes El dho monteiro demas delos dhos veinte celemines de pan mepaga juntamente conellos una marrana yserviçio mando quel dho grego de santavaya y sus herederos por el travajo y cuydado que han detener en cobrar el dho pan y venderlo yhazer dezir las dhas misas En cada unano llieben la dha marrana y serviçio, y quiero y hes mi boluntad quel dho lugar y propiedades por Razon dequeansi seme Paga la dha Renta nose pueda vender ny enaxenar nienotra manera alguna traspasar antes Este sienpre libre yen pie para quemejor se puedan dezir las dhas misas queansi mando dezir, y mando ala dha capilla desanto antonio la mi saya de grana para quedella se haga un frontal para El altar o una casulla para dezir las dhas misas como mejor paresciere al dho gregorio de santavaya mi hijo= Yten mando quese de apobres nesçesitadas toda lamas rropa demi perssona depues de quitadas la dha saya de grana= Yten digo que ami medeben muchas deudas ansi Por obligaciones conoscimientos cartas cuentas y por otros Recaudos mando que mis herederos las cobren y hallaran los rrecaudos ypapeles enmys arcas conotras scripturas demi hazienda= Yten mando sepague a catalina micriada queal pressente bibe comigo lasoldada q se allare quele debo y un ducado mas porel buen serviçio que meha echo= Yten digo quepor quanto yo saque prestado a bastian deportela vzº da lourina siendo bibo çiento y quarenta y un ducados, a prendas de los quales le di ochenta y un doblon viejos de a dos caras y seis taças y un jarro yun salero todo de Plata ydespues lepague al dho bastian deportela en presençia de garçia Ros scrivano vezino de Redondela y de Juan docanpo molinero vezino de Reboreda yde otras personas cincuenta

du^os ya uno desus hijos quehes El mas viejo otros v^{te} y tres ducados ya otro su hijo clerigo otros diez duos quando El dho vastian deportela Estubo enfermo depeste y nuebe duos que cobro melchior carreyra su yerno deun mi deudor, y me bolvieron delas dhas prendas çinco taças yla Jarra yel salero y quarenta delos dhos doblones y otros otros quarenta y un doblon y una taça devalor de diez ducados quedo alla aprendas delo mas mando que mis herederos hagan cuenta conlos herederos del dho bastian deportela yle paguen loquele Resto deviendo y cobren ladha taça y doblones= Yten digo que entre otro ganado que de my mano trae gonçalo de rremeseiro y andres de cobas El dho gonçalo de Remeseiro trae una yegoa con una hija quela yegua Esta marcada con un yerro de una cruz yel dho andres decobas trae una baca con una hija queanda marcada dela mesma senal mando la dha vegua e hija vla dha baca ehija contodolodemas que dende oy enadelante delas dhas quatro pieças cresciere y multiplicare al dho gregorio desanta vaya mi hijo para que El lo gaste y destribuya en ornamentos y lomas quele paresçiere ser nesçesaº ala dha capilla desanto antonio endonde ansi mando dezir las dhas misas deque atras sehaze minçion= Yten digo queyo debo al Rector phelipe falcon ocho rreales mando sele paguen= Yten digo que porquanto yo antes deagora he Echo donascion aldho gregorio desanta vaya mi hijo deuna casa quetenia sita Enla plaça dela herreria desta dha villa sego secontiene en la scriptura que En Razon dello passo pordelante brine garçia notao del numero desta dha vi^a mando que El aya y lliebe la dha casa segun esta declarada enla dha scriptura laqual si hes nescesaº y asu do conviene dende aora la rratifico y apruebo segº En ella se contiene= Yten digo que por quanto yo trato pleitos en la rreal audiencia deste rreino degalicia con anto ffres formigueiro notaº del numero desta dha villa El uno sobre la dote deynes dorrio mi hija yel otro sobre los lugares desan martino que El mebendio segun secontiene enlos procesos delos dhos pleitos aqueme Refiero losquales dhos pleitos El dho gregorio desanta vaya haseguido yen ellos desus vienes ha gastado mucha suma de maravedis yporle Remunerar y gratificar lo susodho y otros servicios queme ha Echo enalgo dende aora lemando parael ysus herederos elderecho e acion quetengo yme pertenesce Porlas causas deque atras sehaze mincion contra el dho anto fernandez formigueiro para que El aya ylliebe todo aquello que por los dhos pleitos El pudiere alcançar aver y cobrar del dho antonio fernandez formigueiro yen rreconpensa desto mando a grego domynguez mi nyeto lamitad del lugar y casar quese diçe de çacande conla otra mitad sobre que trayo pleito con alonsso blanco vezino dela villa de Redondela y otros sus consortes delante del senor assitente deste arcovispado para quel dho grego dominguez mi nyeto aya y lliebe El dho medio lugar conla rrenta quedel se paga vel derecho del pleito quetrato conlos sobre dhos sobre El otro medio para que siendole adjudicado lo aya y lliebe todo enteramente ansi En usofruto como Enpropiedad, y atento quel dho gregorio desanta vaya pretendia pedir aldho grego dominguez mi nyeto ciertos dineros yotras cosas quedezia yo avia dado a Juº dominguez mi hijo padre del dho gregorio dominguez mando quesobre Ello nole pida nidemande cosa alguna, yentre anbos los dhos gregorio desanta vaya y gregorio dominguez mando Esten ypasen porlo cont^{do} y mandado Eneste mi testamento y sialguno dellos fuere o pasare contra Ello ental caso quiero y hes mi boluntad que El que estuviere y pasare Por lo por mi mandado aya y lliebe El terçio y quinto demis vienes enlo qual dende aora para Entonçes yde Entonçes para aora le mejoro y he por mejorado, y que aya y lliebe el dho terçio yquinto demas desu legitima enlo mejor parado cierto yliquido demis vi^es conque por Razon del dho quinto cunpla ypague aquello que de derecho Esta obligado acunplir y pagar= Yten digo queyo preste al dho gregorio dominguez mi nyeto una taça deplata dorada de echura de salbajes y bestiones mando la traya amonton Para quese parta con los mas mis ves= Yten dexo por conplidores y testamentarios desta mimanda ytestamento ylegatos Enella contenidos alos dhos gregorio desanta vaya mi hijo y gregorio dominguez minyeto alos quales y a cada uno dellos yn solidun doy poder cunplido segun de dedercho ental caso se Requiere para que entren mis vienes ydesu balor cunplan y paguen lopor mi mandado y declarado eneste mitestamento= Y despues detodo Ello ansi cunplido y pago entodo loquemas sobrare y rremnanesciere dexo nombro E ynstituyo por mis universales herederos entodos mis vienes asi muebles como rraizes dineros deudas oro plata derechos e aciones alos dhos grego desanta vaya mi hijo y grego dominguez minyeto para quelos ayan llieben y hereden conla bendiçion dedios e mia yquiero y hesmi boluntad quelos dhos grego de santavaya y grego dominguez nose pidan ni demanden eluno al otro niel otro alotro cosa alguna deloque paresciere quevo les ava dado nial dho Juan dominguez mihijo difunto demis vies antes de aora, Ecepto la taça deque atras sehaze minçion= E aParto todos los otros mis deudos y parientes Propincos y no propincos con çinco mrs paraque demis vienes no ayan niereden mas delo aqui contenido= Y este hes mitestamento y ultima boluntad y rreboco anulo y doy por ninguno y deningun balor y Efeto todos otros qualesquiera testamentos y codiçillos queyo tenga E aya echo asipor scripto como depalabra y enotra qualquiera manera Para queno balan ni hagan ffee en Juizio ni fueradel salbo Este queagora hago y otorgo pordelante gaspar cabral scrivo desu magestad y delnumero desta dha villa depontevedra el qualquiero quebala Portal mi testamento o como codiçillo o enaquella manera quemejor pueda ydeba valer contra El qual quiero que no vaya ni pase Perssona alguna asi de mi generacion como dela estrana y quiero quevala y consiga Efeto loaqui contenido en Juizio y fera del y ba scripto en nuebe ojas depapel conesta ypor mayor firmeza por no saver firmar rrogue a Rodrigo deliz E a Jacome garçia mantero E a Juan lopez armero firmen por mi los quales lo firmaron que fue fecho e otorgado enla dha villa de pontevedra y dentro delas casas demorada demi la dha teresa dominguez a veinte y ocho dias del mes de março de mill e qui's y ochenta y dos a's Estando a Ello presentes por t's los dhos Rodrigo deliz y Jacome garcia y Juº lopez que firmaron y vasco domato mareante E Juº garçia debordel y gonçalo docasal E alº rros capatero vzos yestantes en la dha via de pontevedra e yo el notao ynfrasto doy fee que conozco ala dha teresa dominguez otorgante= Y demas delo suso dho la dha teresa dominguez dixo que porquanto Ella avia Prestado a pedro gill santa vaya scrivo vzo dela villa de mos una cinta de Plata y ansimes^o le avia dado ciertos papeles y scripturas tocantes alos v^es quetiene y le pertenescen en mos mando que sus herederos selo pidan todo ello yansi lo dixo y otorgo y rrogo alos sobredhos lo firmasen por ella los quales fueron dello testigos y los mas atras nonbrados Juan lopez, rrodrigo deliz Jacome garcia paso e otorgose por ante my gaspar cabral

1.3. El regidor perpetuo Gregorio de Santabaya y Carballido

Ejerció el oficio de teniente de alcalde de Pontevedra en 1582, siendo regidor perpetuo de la villa en los años 1583 y 1590, arrendador de las alcabalas de Pontevedra en los años 1584, 1585 y 1586 (A.R.G., Sección Vecinos, Mazo 1061/52)²⁰. De este periodo datan el "Poder del licenciado Gago, vecino de Pontevedra, al licenciado Gregorio Gago, fiscal del Santo Oficio de la Inquisición, su hijo, para que obligue su persona y salgan como sus fiadores Bartolomé García, escribano, Melchor Domínguez, regidor, Antonio

^{20 &}quot;Gregorio Santavaya Carballido, para os anos de 1584 a 1586, comprometeuse a deixar libre de alcabala a leña vendida polo miúdo –si cotizaría a que entrase no núcleo urbano en carros. Ó mesmo tempo, só cobraría un marabedí por cada celemín de trigo. Durante os tres anos de arrendamento celebraríase a feira de San Bartolomeu, "libre y franca" de alcabala o día do santo patrón e os dous seguintes. Tamén deixaba vender as mercadorías que viñesen a Pontevedra o día de Nosa Señora de Marzo e os dous seguintes a razón do catro por cento. Os tantos por cento a pagar por cada membro contemplaban para o peixe a cotización do legal dez por cento, mentres que viño, ferro, bestas e negros, panos, madeira e zapatería o farían a razón do seis por cento, correspondéndolle á salvajina o cinco por cento" (Pereira Fernández, 1998:235-36).

García de Rajó, Gregorio de Santa Baya, alcalde, Gonzalo Marcote y Antonio Trancoso, vecinos de dicha villa, en razón del pago de los 1.000 ducados que tiene de censo anual del licenciado Mercado", fechado a 6 de agosto de 1583 (A.H.U.S.C., Protocolos, S-521, fl. 476); y la "carta de pago de Rodrigo Palmeiro, mercader vecino de Santiago, como cobrador de las alcabalas del arzobispado de Santiago en nombre de Álvaro de Lea, administrador general de las mismas, a Gregorio de Santa Baya, arrendador de dichas alcabalas en Pontevedra, de 38.221 reales y medio relativos al pago de los dos tercios del año 1584 que recibió de manos de Juan García de Rajó, escribano de dicha villa, y Juan Díaz, mercader", fechada en 14 de diciembre de 1584 (A.H.U.S.C., Protocolos S-522, fl. 632). Además, Gregorio figura en 1587 como propietario de un terreno junto a la puerta del Puente, aforado por un real para evitar la mendicidad y la presencia de vagabundos en ese rincón pontevedrés (Fortes Bouzán, 1993:258). Con antelación, en 21 de junio de 1566, aparece como apoderado en Pontevedra por el comerciante ferrolano Antonio López Domínguez, a propósito de poder cobrar del factor de Su Majestad, Cristóbal de Barros, los maravedíes que se le adeudaban por doce moyos de vino blanco tomados para provisión de Su Majestad en los cotos de Ribadavia (A.C.S., P. 39, fl. 129 vto. -130 vto.).

El panteón familiar (Vázquez Casáis, 1998:152) estaba situado en la Capilla de San Antonio de Padua "el viejo", en la iglesia conventual de San Francisco de Pontevedra, si bien hoy el enterramiento ya no se conserva. Estuvo presidido por el escudo de la familia Carballido, que fue dibujado a lápiz, hacia el año 1909, por los plumillas de la Sociedad Arqueológica (A.M.P., 828-667), si bien el progresivo desgaste de la piedra ha vuelto el trazado de sus relieves del todo invisible:

En otra de las sepulturas casi desaparecidas, y que existió en la Capilla llamada de San Antonio el Viejo o el dos Frades. Sobre la lápida había también esculpidas las Armas de los Carballidos, consistentes en un roble, y al lado, un brazo armado con espada desnudo en campo de oro. Dijimos casi desaparecida, porque si bien á la entrada de la Capilla se observa aún una losa sepulcral que tiene efectivamente rastros de escudo y de inscripciones, están tan borrosos ambos, sin embargo, que para señalarle la verdadera atribución fué necesario utilizar la Relación general de sepulturas, que tantas noticias y pormenores nos ha facilitado. El Santabaya es el fundador de esta Capilla según su testamento de 1597. Fue Regidor Perpetuo de Pontevedra y su primer Patrono; hizo Altar y Santo nuevos, pintando y dorando todo á su costa. Mandó poner vidrieras y tallar dos tablas que se pinten y doren con los principales milagros del Santo. La dotó con tres Misas semanales perpetuas, vísperas, Sermón y Misa cantada con Ministros el día de San Antonio. Además, mandó hacer y colocó en el Altar las Imágenes de San Cosme y San Damián, Santa Clara y San Luis, Rey de Francia. Todo ello resulta del reñido pleito que han sostenido las familias de los Godoy y Somoza sobre el vínculo fundado por el Gregorio de Santabaya y Carballido, con motivo de la institución de la Capilla. Sobre el retablo se colocó y aún subsiste medio caído, el escudo de los Carballido (Sampedro Folgar, 1897:589).

Se trata de una de las dos capillas absidiales que integran la cabecera de la iglesia conventual, concretamente la de la nave del Evangelio: la Mayor, o central, fue patronato

de los Mariño de Lobera, mientras que la de la epístola lo fue de los Cruu de Montenegro, situando a los Santabaya Carballido dentro del más alto rango de las élites locales pontevedresas. La bóveda ojival, con sus seis nervaturas, converge en la clave central, ornamentada con motivos vegetales, al igual que las ménsulas de las que arrancan cuatro de los nervios y los capiteles que sostienen el arco de acceso, sostenido por columnas de fuste cilíndrico liso. Está comunicada con la Capilla Mayor a través de un pasadizo sin carpinterías, a cuva diestra se horadó en la pared una credencia con forma de arco ojival trilobulado. Hoy preside este altar una imagen del Sagrado Corazón de Jesús. Decir que Gregorio de Santabaya y Carballido se postuló en septiembre de 1575 como patrono. teniendo entonces que pugnar contra con su primo²¹, el también regidor Melchor Domínguez de Corneda, por la titularidad de este espacio pero, al resultar aventajado Gregorio por su estrecha relación con los franciscanos, heredada de su padre, el otro hubo de contentarse con colocar su panteón familiar al lado derecho de la puerta, en la columna que separa la antigua Capilla de San Antonio de Padua "el viejo" con la Mayor: se trata de la Capilla de la Visitación, hoy por hoy inexistente, cuyo retablo se desmontó a comienzos del siglo XX y que pasó al Señorío de Gondar (por ser descendientes de Melchor), donde que también recibieron sepultura los Soto Alemparte (suegros del referido mismo). La escritura de donación fue rubricada, ante Juan de Barbeito, el día 11 de dicho mes y año:

En la villa de Pontevedra, dentro del monasterio de San Francisco de la dicha villa, a 11 dias del mes de septiembre de 1579 años, sepan quantos esta carta de donaçion y escriptura publica vieren como nos el guardian, flavres y convento del monasterio San Francisco de la villa de Pontevedra (...) todos de una conformidad y ninguno discrepante aviendo ante ttodas cossas sobre lo ayuso contenido hecho nuestros solemnes ttratados por una, dos y tres veçes que haçemos por nos y en nonbre del dicho nuestro monasterio, guardian, flayres y convento que del fueren y en el suscedieren dende aqui en adelante decimos que por quantto la capilla del señor San Antonio del dicho monasterio del señor San Francisco con los entierros y ssepulturas que en el estan es anexa e yncorporada al dicho monastterio y como tal podemos disponer della en quien quisieremos y por bien tuvieremos y por que vos Gregorio de Santa Baya, mercader vezino desta dicha villa de Pontevedra que estais pressente en ella teneis enterrado y sepultado a Fernan Dominguez Gassalado, vuestro padre difunto, vezino que fue de la dicha villa de Pontevedra y sindico que fue del dicho monesterio siendo vivo y por seredes como sois perssonas devottas deste dicho nuestro monasterio y de y nuestra religion y haviendo hecho hasta agora y haçeis cada dia mucho bien y obras buenas y a los frayles y convento del, y en la dicha capilla, edificios, fiestas y bisperas del señor Santo Antonio cumplidamente y muchas missas, sacrificios y divinos

^{21 &}quot;Fray Alonso Gutierrez, ministro provincial de los flayres menores en esta provinçia de Santiago, por quanto el señor Don Melchor Dominguez y su primo Santa Baya piden una capilla de San Antonio que esta en la iglessia deste convento de San Françisco de Pontevedra en la qual capilla ellos tienen dos sepulturas y aora piden que se les de toda la capilla diciendo la quieren reparar de todo lo necessario y hacer algun bien a esta cassa y en la pressente digo que remito este negocio al padre guardian y discretos de dicho convento para que se la puedan dar haciendo los dichos señor Melchor Dominguez y su primo alguna satisfacion convenible al dicho convento, fecha en San Françisco de Pontevedra a 12 de setiembre de 1575, fray Alonsso Gutierrez, maestro provincial. Esta liçençia confirmo y de nuevo la conçedo fray Antonio de Aguilar, maestro provincial" (Leza Tello y Pérez Formoso, 2014:419).

officios que haçeis decir con todo amor, aficion y voluntad y chistindad en dicha capilla muchas vezes cada año continuamente y segun el desseo, propossito que en nos demostrais y entendemos que teneis de aqui adelante lo hareis mejor y mas comodamente y porque mas bastante sea y se requiera para el bien y administraçion de la dicha capilla y con mas voz y razon aya caussa de la reparar, dottar, corregir y adezar de todo lo nescessario y conveniente para el servicio della y por el mucho desseo y devocion que Teressa Dominguez, vuestra madre a ella tiene para le dottar assi de pan de rrenta, vienes rayzes y otras cossas de manera que la memoria de la dicha capilla, servicio y administracion della siempre produzca y baya adelante y pretendiendo como vos y la dicha buestra madre en ella pretendeis enterraros e sepultaros e que se digan dentro de la dicha capilla muchas missas y sacrificios y por otras caussas que a ello nos mueben tenemos por bien disponer la dicha capilla en vos el dicho Gregorio de Santa Baya, mercader y en vuestros herederos y susçessores e ussando de la patente e liçençia que para ello tenemos del Padre provincial fray Alonsso Gutierrez, concedida y de nuevo confirmada por el Padre fray Antonio de Aguilar, ministros provinciales, segun que esta firmada de sus nombres, que su fecha es a 12 de septiembre de 1575 años, a que nos referimos de la qual dicha pattente yo el dicho pressentte escrivano yusso escripto doy fee que vi y me fue mostrada por el dicho guardian fray Juan Criado y en ella se contiene ser para effecto de lo que aqui se haze mençion= por tanto nos los dichos guardian y frayles otorgamos y conocemos por esta presente carta que dende oy dia de la fecha de esta carta perpetuamente y siempre xamas, p^a nos y nuestro suscessores en el dicho monasterio por virtud de la dicha pattente y liçençia de susso referida haçemos graçia y donaçion, pura, mera, perfesta, irrevocable que el derecho llama entrevivos a vos y para vos Gregorio de Santa Baya, mercader, vezino de la dicha villa de Pontevedra, pressente, para vos y vuestros herederos y suscessores y para quien de vos o de ellos huviese titulo y caussa en qualquiera manera es a saver de la dicha capilla de San Antonio colocada e yncorporada dentro del monasterio de San Françisco desta dicha villa de Pontevedra y con todas sus sepulturas, entierros, rretablo, imagines y santos del altar y paredes y entradas, salidas y lo mas a ella anexo y pertenecientte (...) porque demas de todo lo que de susso se hace mencion nos dais de limosna para el todo el dicho convento y frayres del para ayuda de nuestro mantenimiento y sustentaçion 30 ducados en dineros de çensado de que nos damos por entregados (Leza Tello y Pérez Formoso, 2014:419-21)

Un par de días más tarde, se llevó a cabo el acto formal de entrega y toma de posesión por ambas partes²², por virtud de una licencia previamente otorgada por el provincial de

^{22 &}quot;En la villa de Pontevedra, dentro del monasterio del señor San Françisco de la dicha villa, domingo 13 dias del mes de sseptiembre de 1579 años, a ora de las 10 de dicho dia poco mas o menos estando en el dicho monasterio muchas perssonas, hombres y mugeres en espeçial Juan de Vega, regidor, el lizençiado Antonio Donis, medico, y Domingos Gonçalez Hortiz, mercader, Luis Rodriguez, boticario, Basco Rodriguez, procurador de caussas, vezinos de la dicha villa y otros muchos en la capilla de Santo Antonio del dicho monasterio, que esta junto a la capilla mayor al lado de la sacristia del dicho monasterio, por el padre fray Juan Criado, guardian del dicho monasterio se dixo missa cantada con diacono y subdiacono y en una sepultura de las que dentro de dicha capilla estan, estava puesta una alombra y sobre ella una cruz de plata dorada con su manga y un caldero de agua benditta comun y sobre en ella y acavada la dicha missa dixo un responsso con agua bendita sobre la dicha sepultura y entro en la sacristia del dicho monasterio y sse quito la cassulla y vestimenta y todo lo mas que tenia vestido con que dixo la dicha missa y luego entro en la dicha capilla de Santo Antonio y acavado de haçer oraçion en ella de lo qual todo que dicho es, yo el dicho escrivano de numero por de yusso a todo doi fee por ante mi el dicho escrivano y notario publico y testigos de yusso escriptos estando dentro de la dicha capilla que en virtud

la Orden, Fr. Alonsso Gutiérrez, confirmada por el Comisario General, Fr. Antonio de Aguilar, y ratificada en el Capítulo Provincial celebrado en Benavente a 24 de octubre de 1579. Toda vez lograda la titularidad de la Capilla de San Antonio de Padua "el viejo", llevó a cabo las obras de acondicionamiento pertinentes para garantizar que el culto divino se celebrase con la dignidad debida. Así, "reparo y retejo e iço en ella un luzero y tapo otra que tenia para acomodar en el altar de la dicha capilla el retablo que al presente tiene por poder y mandado del dicho Gregorio de Santabaya y lo mismo se hizieron dos sepulturas que al presente estan en la dicha capilla que en una de ellas tiene su escudo de armas que yço Pedro Gonçalez Baral, cantero y lo mismo la retejaron por dos veçes" (Leza Tello y Pérez Formoso, 2014:256).

Desconocemos a ciencia cierta el motivo de tanta devoción hacia San Antonio de Padua, pero lo cierto es que Gregorio incluso perpetuó la memoria del santo, al consagrarle a uno de sus hijos, al que le impuso su nombre. La *Tabla de Ceremonias* de Pontevedra, que recoge sus festejos y tradiciones más inmemoriales, señala que cada 12 de junio se tributaba con especial solemnidad el voto de San Antonio de Padua: "Esta Rogación se practica por una gran pestilencia que hubo en este Pueblo el cual invocando al glorioso San Antonio cesaron los efectos de ella por intercesión del Santo para con Dios a pesar de las varias operaciones y curas que hicieron en aquel entonces los Hospitalarios que vinieron en Barcos del Rey a la Graña; y llamados que fueron por el Ayuntamiento de la Villa, en donde después permanecieron cediéndole el Ayuntamiento el Hospitalete que ya había nombrado de Santo Espíritu y Nuestra Señora de la Piedad con más las doce camas dotadas del hospicio de Santiago del Burgo, que en aquel entonces había para los Peregrinos" (Feijoo Lamas, 2015:133). Ese día, la misa principal se celebraba en esta Capilla, cuando "la justicia y regimiento de la dicha villa va al dicho convento con su prosesion general poniendo sus vancos y alonbras donde se sientan enfrente la dicha capilla donde oyen la misa mayor que en ella se diçe por los retores e clerigos de las perroquias de la dicha villa con sermon" (Leza Tello y Pérez Formoso, 2014:256).

de la dicha escriptura de donaçion por el y los frayles y convento del dicho monasterio, hecha a Gregorio de Santa Baya, mercader y vezino de la dicha villa que estaba pressente de la capilla de Santo Antonio y conforme a ella ussando del poder y facultad que para ello tenia que le era dado y conçedido por su perlado y suspriores provinçiales ponia e pusso en la tenençia y possession çevil, corporal y real asi de la dicha capilla de Santo Antonio del dicho monasterio al dicho Gregorio de Santa Baya, pressente, para que como perssona a quien estava donada, çedida y traspassada la tuviesse, posseyesse y administrasse conforme a la dicha escriptura de donaçion en su favor hecha e hiçiesse en ella lo que quissiesse y por bien tuviesse libremente y sin contradiçion ninguna y dicho Gregorio de Santa Baya, pressente, luego tomo piedra, tierra de la dicha capilla por lo qual todo de ssusso dicho es dixo que por si y en nombre de sus herederos y susçessores tomava y tomo la tenençia y possession de la dicha capilla y de todo lo a ella anexo y pertenesçiente y se dava e dio por puesto y apoderado en ella y prottesto ussar de la dicha capilla como de tal suya propia y de como tomava y tomo la dicha possession quietta y paçificamente" (Leza Tello y Pérez Formoso, 2014:421-22).

Dado que la llegada de los hermanos hospitalarios de San Juan de Dios se produjo a 4 de octubre de 1597, la pandemia que motivó el voto de Pontevedra a San Antonio de Padua únicamente se puede identificar con la gran peste de 1598 (Feijoo Lamas, 2015:22), hacia los últimos años de la vida de Gregorio de Santabaya y Carballido: "En la mañana de la festividad del santo, esto es 13 de junio, los regidores del ayuntamiento se dirigían a la parroquia de Santa María a recoger a los gremios pertenecientes a ésta. Acto seguido la comitiva se encaminaría a la iglesia de San Bartolomé a realizar lo mismo con los gremios colados en esa parroquial, formándose después una procesión general encabezada por el tambor de la villa, el veedor, los gremios ordenados según el protocolos para la procesión del Corpus, y las cruces y clero de las dos citadas parroquias (...). Una vez llegada la citada comitiva al atrio del convento franciscano, la cruz de esa comunidad conventual los recibiría y acompañaría hasta el interior del templo. Acto seguido se celebraría una misa, que correspondía decirla a San Bartolomé los años pares y a Santa María los impares" (Feijoo Lamas, 2015:22-23). Por el libro cobratorio de las capillas del Convento de San Francisco de Pontevedra sabemos que, entre 1774 y 1798 fue patrono y pagador de las misas que en este altar de San Antonio de Padua se daban Benito Antonio de Godoy y Figueroa, sucediéndole, entre 1799 y 1817 su viuda, Benita Paula Araújo Cid y, entre 1818 y 1826, el hijo de ambos, Ramón de Godoy y Araújo (A.M.P., Colección Sampedro, 22-36, fl. 8 y ss.), extinguiéndose este derecho y obligación poco después, al verse exclaustrados los franciscanos con la desamortización de Mendizábal (1836-1837), quedando defenestrado el régimen jurídico del Antiguo Régimen. Por aquel entonces también se hubo de interrumpir el tradicional voto de la ciudad a San Antonio de Padua, tan estrechamente ligado a esta familia (Feijoo Lamas, 2015:24).

Contrajo, Gregorio, matrimonio con Mencía Gómez Sánchez-Díaz de las Cuevas, nacida del platero pontevedrés Luís Gómez Fiote y de Antonia Sánchez-Díaz de las Cuevas (hija, a su vez, del mercader Juan Sánchez-Díaz de las Cuevas, de la casa solariega de las Cuevas, en el concejo de Roiz, dentro del municipio cántabro de Valdáliga, y de su esposa, María García Chantrero), un connubio del que le quedaron los siguientes hijos:

 Gregorio Suárez²³ de Carballido, mejorado por el testamento de su padre. Podría tratarse del Gregorio de Santabaya que casó el 29 de marzo de 1606 con María González en Santa María la Mayor de Pontevedra, ante los testigos Juan de Avilés,

²³ El apellido Suárez aparece, por primera vez, entre Gregorio Suárez de Carballido y sus hermanos, María y Antonio. No lo portan las demás líneas que descienden de Juan de Santabaya y María de Santabaya, ni tampoco las que derivan de Juan Gasallado y María do Río, lo que nos induce a pensar que les proviene a los Suárez de Carballido por parte de su madre, si bien tampoco se muestra entre los familiares de Antonia Sánchez Díaz de las Cuevas, por lo que quizás su causante sea el platero Luís Gómez Fiote. No en vano, otros Gómez del arrabal aportaron este apellido, caso concreto de Francisca Gómez, madre del Licenciado Álvaro Suárez Sarmiento y del canónigo Pedro González Sarmiento. De hecho, como se ha visto, se conocen varios enlaces entre ambas familias, a través de las esposas de Diego Domínguez Gasallado y Juan de Barbeito. En todo caso no hay que descartar el origen redondelano, pues Juan de Santabaya aparece acompañado por Estevo Suárez, Juan Suárez "el mozo" y Bartolomé Suárez. De hecho, no es imposible que la mujer de Juan de Santabaya, que

Antonio de Peso, Pablo González y Juan de Saavedra, oficiando las nupcias el licenciado Antonio de Vega. Hijo de este Gregorio fue un tal Pedro de Santabaya, que casa el 21 de febrero de 1638, igualmente en Santa María, con Teresa López. Fue el segundo patrón de la Capilla de San Antonio de Padua "el viejo" del Convento de San Francisco de Pontevedra, por disposición testamentaria de sus padres: "A principios del siglo XVII se podían leer las siguientes anotaciones lastimosas en este sentido escritas por algún guardián en el libro de añales y memorias pías del convento. "la capilla de San Antonio dise tener accion y nombrarse patron desta capilla el Sr. Antonio de Carballido, las misas de la capilla son 150, parece que aserca desto abra pleito y el conbento ha de alegar la normisima porque capilla que a lo menos bale mas de 200 ducados se le dio por 30, disese en esta capilla cada semana 3 misas resadas por quenta de limosna de 21 ducados". Posteriormente él y su dos inmediatos sucesores, su hijo Gregorio Suárez Carballido †h. 1630 y su nieto Antonio Carballido †h. 1650, que también fueron patrones de esta capilla alcanzaron el oficio de regidores de Pontevedra, lo cual los situó en lo mas alto de la escala social de la villa" (Leza Tello v Pérez Formoso, 2014:255).

- 2. Magdalena de Carballido, bautizada el 29 de julio de 1583 (A.P.S.B.P., Libro I, fl. 54 vto.), siendo sus padrinos Payo da Ribeira y Constanza Arce: "En veynte y nuebe dias del mes de Julio del ano de ochenta y tres baptize a madanela hija de gr^o de santabaja alcalde y de micia gomez su muger fueron padrinos pajo da ribbera regidor y costança de arçe muger de p^o ponçe de leon= Philipe Falcon".
- 3. María Suárez de Carballido, que sigue la línea.
- 4. Mencía Gómez de Carballido, que fue bautizada el 14 de mayo de 1590 (A.P.S.B.P., Libro I, fl. 163). Fue casada con el regidor de Santiago de Compostela Juan Vázquez de Toubes. Obran en el Arquivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela los siguientes documentos: por una parte, la "Escritura de pago de Bartolomé do Rigueiro, carpintero y en nombre de Manuel González, cantero, ambos de Santiago, a Mencía Gómez de Carballido, viuda del regidor Juan Vázquez de Toubes, de 46 reales menos 10 maravedíes, por razón de unas obras en su casa del Preguntoiro", fechada a 18 de diciembre de 1627 (A.H.U.S.C., Protocolos, S-735. fl. 559); por otra, la "Escritura por la que Domingo de Leirado, en nombre de Antonio de Carballido, tutor y curador de Juan Fernández y Benita Fernández, hijos que quedaron del regidor Juan Vázquez de Toubes, pide que se le de fe de los cumplidores que dejó el regidor Diego de Paz", fechada en 8 de junio de 1632 (A.H.U.S.C., Protocolos, S-742, fl. 1202-03).
- 5. Agustina Gómez de Carballido, bautizada el 3 de septiembre de 1592 (A.P.S.B.P., Libro II, fl. 8).
- 6. Antonio Suárez de Carballido²⁴, que también sigue la línea.
 - la documentación solamente refiere por el apellido del esposo, María de Santabaya, se hubiese llamado en realidad María Suárez de Carballido, dando pábulo al nombre de su bisnieta.
- 24 Figura como tío de Sor Micaela de Carballido, cuyos padres desconocemos, en la "Venta hecha por Doña Micaela de Carballido, novicia del convento de Santa Clara la Real de la ciudad de Santiago, a Antonio de Carballido, vecino de la villa de Pontevedra, juez ordinario de la merindad

- 7. Jerónimo de Santabaya y Carballido, bautizado el 29 de octubre de 1594 (A.P.S.B.P., Libro II, fl. 54).
- 8. Luís Gómez de Carballido, bautizado el 17 de septiembre de 1597 (A.P.S.B.P., Libro II, fl. 104).

Vivió la pareja en un palacete urbano cuyas fachadas se levantaron hacia la *Rúa dos Mendiños* (hoy Princesa) y la *Praza* (actualmente Teucro), en cuyo acondicionamiento se invirtieron 700 ducados. El mismo espacio urbano estaba delimitado, en sus otros tres cuadrantes, por el Palacio de los Condes de San Román, el Caserío de los Gago-Tavares y el solar donde más tarde edificaron su Casa-Torre los Marqueses de Aranda y Guimarey. Este emplazamiento coloca a los Santabaya Carballido como vecinos de los Gago de Mendoza, los Mariño de Lobera y los Mosquera Villar y Pimentel, con una posición de igual preeminencia que la de su capilla en la iglesia conventual de San Francisco. El testamento²⁵ de este matrimonio fue otorgado el 10 de abril de 1597, por ante el escribano

de Peñaflor, su tío, y a Doña Clara de Nodar, su mujer, de la heredad de Veiga Vella, de una casa que está junto a ella, en la parroquia de San Cristovo de Briallos, y otras propiedades, por una suma de ciento veintiséis ducados", fechada en 30 de abril de 1649 (A.C.S., P. 191, fl. 252).

²⁵ Un estracto de dicho testamento fue expedido durante el pleito que mantuvieron sus hijos con su primo Gregorio Domínguez, al respecto de ciertos bienes vinculados por Teresa Domínguez de Santabaya: "Juan debarbeito scrivano de Su magd y pco del numero dela villa de pontevedra con su Jurisdicion certefico y doi fee que ante mi como tal scrivano enla dha villa a diez dias del mes deabrill del ano demill equinientos e noventa y siete anos gro de santavaya carballido vezino e rregidor que fue dela dha villa hestando malo y enfermo y entodo su Juizio y Entendimio natural yzo e otorgo su testamento conque murio e fallecio desta presente vida y despues de Enel aver encomendado su anima a dios nuestro senor y mandar sepultar su cuerpo enel monesterio de san franco desta villa y dexar nobrados testamentarios y herederos Entre las clausulas y legatos qe Enel dho su testamento hordeno y mando ay una clausula e legato que su tenor della hes El seguiente= Yten digo yo El dho grego desantavaya carballido que de teresa dominguez mi madre quedo la plata que se allara sentada en el rrequento que se yzo delante gaspar cabral scrivo y un anillo de oro sin piedra y En poder de gregorio d°s Santabaya mi sobrino hesta una taça grande de bestiones dorada toda por dentro echa al tienpo viejo y un copete dorado con un santo amaro enel fondo y aunque le he rrogado y pedido se juntase conmigo y truxese las dhas tassas para partir conel nunca ha querido Juntarse para ello y porque para hazer unas binageras de plata que di ala capilla dela misiricordia desta villa deshize una taza vieja rronpida de plata que tenia unas rrosas alo que me paresçe de peso de marco y medio= y otros botones y ¿gruzperes? de plata y alo quentiendo hesta sentado lo que peso la dha taça ¿gruzperes? y botones quel testamento y cumplimiento dela dha taresa dominguez mi madre questa en mi poder o enmi libro de caja y lademas plata que hes un salero dos cucharas de plata y un copete grande con un honbre de acavallo enel fondo y otro con un Jesus enel fondo y una tasa de portales y otra tasilla vieja con un Jesus enel fondo y una o dos cintas de plata y otro texillo o dos sin plata conel anillo sin piedra que todo hesta En la arca donde yo tengo la plata y Entodo ello tiene El dho gro dos la mitad mando que Juntando el dho grego dominguez las dhas dos tasas de plata questan Ensu poder yotra plata alguna si El a llevado y çerca dello le Encargo la conçiençia sele de la mitad y siel quisiere dexarla dha plata laparte q le cave pagandole El peso della y Echuras y oro q tubiese para En pago delo que me deve sele tome y sino pagando lo que deve y descontando el peso oro y Echura delas dos tasas que tiene En su poder sele de la parte qle cupiere

Juan de Barbeito, en vísperas del fallecimiento de Gregorio de Santabaya y Carballido, siendo su tenor literal el siguiente:

Yn dev nomine amen sepan quantos hesta carta de testamento vieren como nos gregorio de santabaya carballido vecino e rregidor dela villa de pontevedra y mencia gomez su muger hestando como yo el dho gregorio de santabaya al presente hestoy enfermo y en cama de enfermedad corporal que dios nuestro senor fue servido y en todo nuestros juicios y entendimientos naturales crehiendo como firmemente crehemos en la santissima trinidad padre hijo y hespiritu santo tres personas e un solo dios verdadero y en los catorce articulos de la fee y en todo aquello que cree e tiene la santa madre yglesia de rroma en lo qual todo protestamos vivir y morir como catolicos e fieles cristianos e tomamos por nuestra abogada e yntercesora a la virgen santa maria madre de nuestro senor e rredentor Jesucristo que con toda la corte selestial quiera por nos rrogar e ynterceder a nuestro salbador e rredentor Jesupo nos quiera perdonar nuestras culpas e pecados echos e cometidos contra su divina magestad y llebar nuestras animas a su santa gloria quando fuere servido y pa que nuestras animas vayan vien guiadas a nuestro senor e salbador jesupo e nuestros vienes e cosas en este mundo queden hordenadas a su santo servicio anbos a dos marido e muger de una boluntad e conformidad tenemos por vien de acer y otorgar nuestro testamento como por esta presente carta otorgamos y conoçemos que lo hazemos y hordenamos en la forma y horden siguiente= Yten deçimos que por servir a dios nuestro senor y al glorioso santo antonio e por nuestras animas y de nuestros difuntos y de aquellos a quien hestamos en obligacion dexamos y mandamos que se digan en la nuestra capilla de santo antonio sita en el dho monesterio de san francisco desta villa tres misas cada semana perpetuamente en todo tienpo de sienpre xamas= la una al lunes por las animas de nuestros difuntos y antepasados y bienechores y nuestras= y otra al miercoles de cada semana al gloriosso san antonio que el sea nuestro interçesor delante su divina magestad= y otra al savado de cada semana de nuestra senora que ella quiera rrogar a su divina magestad nos salbe nuestras almas y enderesse nuestras cossas a su santo servicio y Por todas las dhas tres misas de cada semana se dara al dho conbento con que digan una missa cantada e con ministros cada dia del gloriosso santo antonio veinte y un ducados y porque tentemos herederos y p^a sacar dellos la limosna aqui dha abria sobre ello pleito y dethenciones y no se cunpliria lo que ansi mandavamos= dende agora nonbramos por patron de la dha capilla a gregorio suarez de carvallido nuestro hixo mayor y para pagar las dhas misas le mexoramos en las nuestras casas de morada sitas en la rrua de la plaça y calle de los mendinos en que vivimos e moramos con la hestufa que en ella hesta= y en el lugar y granxa de la ria de cesantes montes y salidos del y coutadas que estan de fuera que son del fuero de don pedro de sotomayor las dhas coutadas y se le pagan seis celemines de pan terciado por la medida vieja de rrenta por ellas cada un ano segun q lo hubimos y compramos a fernan de santabaya e rroque salgado su hermano con toda la pedraria e carretos de piedra que para el dho lugar queramos y alugamos carretemos pa que la trayan= e con todos los demas prefetos rreparos e mexo-

dela demas questa En mi poder porque una cinta de brocado yun collar deplata y algunas alcarradas q la dha teresa dominguez mi madre dexo sedio aquien ella mando= Porque al dho testamto el dho grº de santavaya carballido rreboco otros que allo q mª testamentos y codilios que antes del que ansi otorgo ante mi tenia echos e otorgados por scrito o de palabra que quiso que no baliesen ni surtiesen Efeto en Juizio ni fuera del sino fuese el que ante mi El dho scrvº otorgo por su testamto y ultima boluntad conque ansy murio e fallesçio segº q todo ello mas largamte se contiene enel dho testamto q En mi poder y ofº queda a que me rrefiero y pª que dello conste doi hesta fee y çerteficaon que es echa enla dha villa de pontevedra a vte e siete dias del mes de henero de mill e seisçientos y çinco anos En fee delo qual lo sine e firme= Juan de barbeito (A.R.G., C-11074-25).

ramentos que en ello todo hicieremos y tuvieremos fecho al tienpo de nuestros fallescimientos e con una viña que conpramos a goncalo de (...) e con el pumar vinas palomar y casas y corral del dho lugar y con todo lo demas a el anexo y perteneciente segun hes sito todo el dho lugar y granxa en la felegresia de san pedro de secantes Jurisdicion de la viª de rredondela y nuestro propio diezmo a dios con todo lo que hestubiere y se allare y esta dentro de la dha cassa y con el ganado yacuno obejuno y cabruno que ansimesmo trahemos en el dho lugar por nos y nuestro casero para que lo llebe y aya precipuamente de mejora= demas de su legitima con que pague los dhos veinte e un ducados de limosna en cada un ano por las dhas tres misas cada semana al dho monesterio e convento y frailes del y que con los dhos vienes lliebe juntamie el lugar y casal de joan montero vecino de santa maria do viso con su servicio a mando a la dha capilla taressa dominguez mi madre de mi el dho gregorio de santabaya para que lo que rrentasse se dixesse en misas y que las dhas que por rraçon del dho lugar y pan se le avian de diçir queremos y hes nuestra boluntad se yncluyan y no se digan mas de las dhas tres misas cada semana las quales sean rreçadas y con rresponsos y agua bendita sobre nuestras sepulturas reserbando como rreserbamos del husofruto delos dhos vienes y ganado para nos yen los dias de nuestras vidas e conque el dho Gregorio suarez carvallido nuestro hijo no pueda vender trocar canvear traspasar ni enaxenar los dhos vienes y hacienda ni parte alguna dellas si no que ande todo ello junto unido e yncorporado en esta donaçion e patronazgo e sin lo partir ni dividir entre hijos hermanos ni herederos ni de otra manera que sea por que dende luego lo obligamos e ypotecamos a la dha capilla y misas della dotacion e patronazgo della y queremos que ande solo en uno aviendolo varon preferiendo como preferimos siempre y dende luego el mayor al menor aviendo barones y no los aviendo las henbras la mayor a la menor y siendo legitimos de legitimo matrimonio y queremos y hes nuestra boluntad que los dhos vienes que ansi dexamos y abinculamos y en que dexamos mexorado al dho nuestro hixo no se puedan confizcar ni perder por delitos que ayan cometido y aunque sean contra la magestad catolica o contra otra qualquiera persona porque hesto queremos que lo paguen Por su Persona ellos y los mas subçesores que en ello subcedieren y si lo cometieren los dhos cuando sucedan luego que cometieren el dho delito o delito en el otro subcesor mas propincuo que hubiere subcediendo el baron mayor al menor y preferiendo qualquia baron siguiente en grado a la hembra y la mayor a la menor y con que los dhos subçesores que subçedieren sean obligados a bincular a esta dotaçion e patronazgo la sesta parte de todos sus vienes y haçienda que tubieren e poseyeren enteramente dentro de un ano primero siguiente de como subcedieren en esta dha mexora e patronazgo= y por que la dha taressa dominguez madre de mi el dho gregorio de santabaya demas del dho lugar dexo a la dha capilla para gastos y rreparos cera y hornamentos y otras cossas de ella cierto ganado bacuno y hieguado que como avemos rreferido en otra clausula antes desta andan en poder de andres de cobas= y demas dello avemos dado una xubenca para la dha capilla y gasto dello que todo el dho ganado hesta ferrado con nuestro hierro y senal y demas del tiene un hierro de una cruz que hes dela dha capilla queremos y hes nuestra boluntad que ansimesmo el dho nuestro patron de la dha capilla lliebe el dho ganado para que quede abinculado con el patronazgo de la dha capilla de mas de la dha su legitima que le cupiere en todos nuestros vienes y hacienda con lo que del procediere y mutiplicare y que no puedan vender cossa henbra dello sino fuere mula o mulo poldro bois o alguna baca bieja= y lo que desto procediese sea Para adreçar conponer y dorar trastexar y haçer vidrieras cera caliz y hornamentos de la dha capilla y lo mas que fuere menester para rreparo della=y si pudiere haçer unas vinagreras y un plato de plata para que con mas decencia se sirba a las dhas misas en la dha capilla conque la dha plata con los dhos hornamentos calis ande y se ponga todo ello en una harca y heste en poder del dho nuestro patron y lo aga porque la missa mayor y sermon del dia de san antonio y sus visperas que heran de la dha nuestra capilla y porque la cofradia del gloriosso santo antonio dice las bisperas misa mayor y sermon el dho dia y bispera no le encargamos al dho nuestro patron lo aga decir eceto lo que dios nuestro senor no permita si los cofrades y mayordomos no hiçieren deçir las dhas visperas= y en el dia de santo antonio la missa y sermon entonçes queremos que la misa cantada con ministros que mandamos decir el dho dia de santo antonio antes de la missa mayor se diga por missa mayor y aya sermon y se digan las bisperas en las bisperas del dho del senor san antonio y que por rracon dello y de limosna el dho nuestro patron demas al dho conbento tres ducados y los guardianes que fueren y subcedieren en el dho monesterio le rogamos y suplicamos agan que el dho nuestro patron y subcesores en la dha capilla cunplan e guarden lo en esta clausula contenido y siendo necesario pa ello le damos poder cumplido y bastante como le tenemos y de derecho en tal casso se rrequeire al dho guardian y guardianes de el dho monesterio y ansimesmo quede al dho nuestro patron algunos perfetos e mexoramientos e si nosotros o qualqui^a de nosotros los hicieremos en el dho lugar de la ria de cesantes vinas casas huertas pumar y palomar y en los muros y sercas de todo el dho lugar sin que sea obligado a bolver a ninguno de sus hermanos cossa alguna porque queremos que con lo mas que ansi le dexamos lo llieve de mas y allende de su legitima por via de la dha dotaçion e patronazgo= Ytem deçimos que de luis gomez fiote padre de mi la dha mencia gomez hubimos y heredamos como sietecientos ducados en Dinero y deudas y mill y trescientos ducados que luis rrodrig^z boticario vecino desta villa nos dio por la herencia de maria sanchez hermana de mi la dha mençia gomez su muger primera que fue deel dho luis rrodriguez difunto= y ansimesmo gastamos en hedificar y haçer nuestras cassas de morada que son sitas en la rrua de la plaça y calle de los mendinos desta dha vi^a como setecientos ducados= y el dho gregorio de santabaya digo y mando que queriendo la dha mencia gomez siendo dios servido de llebarme Partir con sus hixos saque y lliebe los dhos siete cientos ducados y los trescientos de la mitad del gasto de la dha cassa e los mill e trescientos que dio el dho luis rrodriguez que seran en todos dos mill y trescientos ducados y si fuere algo mas o menos dellos no se mire ni rrepare en ello por ser cossa de madre a hijos y de hijos a madre

1.3.1 María Suárez de Carballido

Fue presentada ante Dios en la pila bautismal de San Bartolomé de Pontevedra, el 11 de diciembre de 1588, actuando como padrinos su pariente Juan Fiote y la esposa de Juan Morelos, María González: "En honze de dezienbre del ano ariba dicho bautize a m^a filla de greg^o de santa baya y de su muger mecia gomez fueron padrynos juan fiote y m^a goncalez muger de Juan de morelos= Philipe Falcon" (A.P.S.B.P., Libro I de los bautismales, fl. 132). En primeras nupcias contrajo matrimonio con el Capitán **Juan Fernández Basante**, Merino de Sotomayor, siendo velados el 10 de mayo de 1609 en Santa María la Mayor de Pontevedra: "En dies de mayo de seis cientos se velo Juan fernandez Vassante y Maria Xuares de Carvallido vzos desta Parrochia de santa maria la grande los quales avia cassado el Ror de san Bre y lo firmo ut supra= Antonio de Vega".

Hubo de ser el Capitán Juan Fernández Basante hijo del regidor perpetuo de Pontevedra **Juan Fernández Basante** y de su mujer, **Felipa Martínez**. Sabemos que dictó su testamento el 22 de diciembre de 1619 al escribano Pedro Saa de Quiroga, ordenando su entierro en el convento de San Francisco de Pontevedra y dejando como cumplidor a su cuñado, Antonio de Carballido. Su transcripción literal viene a ser como sigue: "Yo Pedro saa de quiroga scribano pu^{co} y del numero de la bylla de pontebedra y Su Jurisdizion certifico y doy fee de

como Juº fist basante vezº de la dha bylla por delante my como tal scribano pu^{so} y del nº de la dha bylla otorgo su testamento y ansi murio despues de aber Encomendado su anyma a dios nuestro Sr y El cuerpo fuese EnteRado en el monastº de sn franco de esta bylla= y se le diese de Ofrenda lo q a sus complidores les paresciese y q le acompañasen las Cruzes de las paRoquyas y conbento desta dha bylla y digan sus mysas aCostumbradas= Y mando dezir cinq^a mysas En q^e Entrasen las del YntieRo= Y dexa por sus complidores al dotor bera, Juº Roman, antº de carballido, deja por sus Erederos a antº e franco e a maria sus hijos y otras cosas seg^a del dho testamento mas largam^a se contyene a q me refiero y p^a que dello (...) al Retor de s^a m^a la mayor de la dha villa y firmo en ella a v^a y dos dias del mes de dez^a de myll y seiscientos e dyez e nuebe anos'' (A.P.S.M.M.P., Libro I de difuntos, fl. 59). Su sepultura, junto a la desaparecida Capilla del Espíritu Santo, donde hoy se levanta la Capilla del Santo Niño de los Remedios, estaba marcada con el escudo de armas de los Basante de Rubiños²⁶.

Decir, sobre María Suárez de Carballido, que, toda vez viuda de su primer esposo, casó en segundas nupcias con **Lope Suárez de Longoria**, fallecido el 5 de abril de 1629: "En cinco de Abril de seiscientos y tr^a = 29 = se fallescio lope suarez de longoria abiendo Rescebido los S^{tos} Sacram^{tos} excepto la ex^{ma} Uncion Hizo testamento por ante Ju^o Martinez scribano, sepultose en s. fran^{co} y dexo herederos = vala el guarismo de 29 v^{te} y nueve = pedro diaz" (A.P.S.M.M.P., Libro I de difuntos, fl. 115). Fruto del primer matrimonio de María Suárez de Carballido le quedarían los siguientes hijos:

- 1. Licenciado Antonio Basante de Rubiños, que fue rector de las parroquiales de San Martiño de Salcedo y de Santo André de Lourizán a mediados del siglo XVII. En el Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela, en el fondo correspondiente a Santo André de Lourizán, incluye la escritura de donación que este religioso hizo de todos sus bienes muebles y raíces al Colegio de la Compañía de Jesús, emplazado en Pontevedra, fijándose la fecha de este documento en 1668.
- 2. Francisco Basante Carballido. Mientras su hermano Antonio es párroco de Lourizán, Francisco figura en cuantosas ocasiones como testigo de los sacramentos que preside dicho religioso, refiriéndose a Francisco como vecino de Lourizán.
- Mariana Basante de Carballido. Fue desposada con el escribano del número en la jurisdicción de Cotobade por el Duque de Sotomayor, José Tenorio de Godoy, hijo del escribano de Crecente, Receptor de la Real Audiencia de Galicia, Merino de la

²⁶ Según se colige del testamento de su sobrino, Paulo de Godoy Basante, otorgado en Tenorio el 22 de noviembre de 1651, en cuyo clausulado se contiene la siguiente manda: "Yten mando q se digan por mi anima y de quien soy obligado admas delas missas deel dia demi entierro otras cien misas lamitad dentro de Vnmes y laotra metad porentre año y las Veinte de ellas se digan enel combento dela Villa de pontebedra Resadas enel altar mayor dedho combento del señor sant francisco dedho combento y la Vna cantanda consu Vigilia y Responsso enlas sepulturas q tengo parte en ellas y delos Vasantes que Hesta allado deel spiritu Sancto conlas armas delos Vasantes donde esta enterrado el Capitan Juan fernandez Vasante mi tio que aya Gloria y pudiendo ser noaya demora ninguna en dezirse dhas missas luego quanto Antes" (A.H.N., Clero Secular Regular, L. 10.341, fl. 321).

Tierra de Cotobade y de los Cotos de Tomeza y Marcón, Paulo de Godoy Basante y de Catalina Álvarez de Sotomayor, con nutrida sucesión.

De su segundo connubio le quedaría una única hija:

4. Margarita de Longoria. Contrajo matrimonio en agosto de 1651 en la feligresía de Santo André de Lourizán, donde a la sazón era rector su hermano, Antonio Basante, que ofició la ceremonia. El contrayente no fue otro que Juan de Villares y Noboa, hijo de Juan de Villares de Saavedra y de Ana Mosquera de Noboa, vecinos del Divino Salvador de Lérez. Aparecen como testigos José Tenorio de Godoy, su cuñado; vecino de Tenorio; el Doctor Patiño, afincado en Pontevedra; y Julián Mosquera, residente en el punto de Lérez.

1.3.2. El regidor perpetuo Antonio Suárez de Carballido

Recibió las aguas del Jordán y el nombre de pila el 19 de agosto de 1593 (A.P.S.B.P., Libro II de los bautismales, fl. 28). Jugó un relevante papel en la pequeña urbe pontevedresa del XVII. Siguió los pasos de su padre y alcanzó la dignidad de regidor perpetuo de Pontevedra en los años 1626 y 1645, teniente de juez en 1628 y procurador general en 1653. Consta como Familiar del Santo Oficio de la Inquisición en 1641. Tuvo notable parentela, al celebrar sus esponsales con Clara Núñez de Nodal, hija del Capitán Gonzalo de Nodal y de Catalina Núñez de Aldao. Se oficiaron estas nupcias el 25 de noviembre de 1618 en la Real Basílica de Santa María la Mayor de Pontevedra: "En beinte y sinco dias del mes de nobiembre del año de mill y seiscientos y diez y ocho yo el doctor albaro Rodriguez Rector de la parrochial de santa ma la grande desta villa de pontevedra abiendo presedido las tres moniçiones conforme lo dispuesto por el sancto conçilio de trento y no abiendo salido impedim casse en fas de la sancta madre yglessia a Antonio de Carballido hijo que finco de gregorio de santabaya carballido y de mensia gomez, con clara nuñez de nodal hija del capitan gonçalo de nodal y de catalina nuñez difunta fueron testigos diego dominguez y el doctor vera y el liçenciado dominguez y Juº fre basante y otros y lo firmo u ssa = Das felgeira".

Hijo de Antonio y Clara resulta ser Diego de Carballido y Núñez de Nodal, bautizado entre 1626 y 1628 en Santa María la Mayor de Pontevedra. Hubo de ser hermano de Francisco Carballido de Nodal²⁷. Añadir, por otra parte, la siguiente circunstancia: el libro original

²⁷ Contrajo matrimonio con María Antonia Somoza y Caamaño, asentándose en la parroquia de San Bartolomé de Pontevedra y siendo progenitores, entre otros, de Francisco Damián (bautizado el 26 de junio de 1669; A.P.S.B.P., Libro VI, fl. 372; quien hacia 1703 era alcalde y justicia ordinario en Pontevedra y su jurisdicción), María Benita (bautizada el 12 de julio de 1666; A.P.S.B.P., Libro VI, fl. 327) y Clara de Carballido y Somoza (casada el 26 de febrero de 1680 en San Miguel dos Agros, en Santiago de Compostela, con Luís Patiño de Figueroa Sarmiento y Valladares, hijo de Adrián Patiño Sarmiento y de Francisca Patiño de Figueroa, oriundos de Cambados). Tenemos noticias de Jacinto Somoza y Caamaño (A.H.U.S.C., C. Fonseca, S. H. 374, Exp. 11), lalinense, más que probable hermano de María Antonia Somoza y Caamaño, bautizado el 18 de diciembre de 1647 en

donde se contenían los descubrimientos de los hermanos García de Nodal hubo de quedar en manos de esta familia, pasando después a los Tenorio de Godoy. Precisamente, una sobrina de Antonio Suárez de Carballido, llamada Mariana Basante de Carballido vino a emparentar con los Godoy, al convertirse en esposa de José de Godoy Álvarez, hijo unigénito de Paulo de Godoy y Basante, tronco de los de su familia en Tenorio. Esta anécdota justifica las palabras del Padre Sarmiento:

El título es este: Relación del viaje que, por orden de su majestad y acuerdo del Real Consejo de Indias, hicieron los capitanes Bartolomé García de Nodal, etc., al descubrimiento del estrecho nuevo de San Vicente; y reconocimiento del de Magallanes. Esto y los dos retratos originales de los dos hermanos ocupan la portada del libro, en una lámina fina. El libro es en cuarto y con un grande mapa, impreso el año de 1621. De estos capitanes gallegos di ya noticia cuando hablé de la longitud, y vuelvo a darla aquí para hacer paralelo de los capitanes Nodales con Vasco da Gama, miradas las empresas a todos visos. A 27 de septiembre de 1618 esos capitanes Nodales con dos carabelas, y volvieron a España a 9 de julio de 1619. Causa admiración lo que ellos dicen en la dedicatoria: "En ida y vuelta, con las escalas que hicimos en el Brasil, no ocupamos más de nueve meses y doce días, habiendo navegado cinco mil leguas, descubriendo nuevas naciones", etc. Este libro ya se hizo raro, y el almirante Ansón y otros extraños le citan con frecuencia. En la noble familia de Godoy, de Tenorio, junto a Pontevedra, se conservan hoy las láminas originales del libro por herencia. Acaso estarían ya mezcladas entonces las familias de Nodal y Godoy, y a eso aludirán en la dedicatoria, haciendo al mecenas rama del gallego don Pedro Moñiz Godoy, que murió en 1385, maestre de Santiago y Calatrava (Sarmiento, 2008:141).

Así, la misma línea hereditaria que transmitió la sucesión desde Antonio Suárez de Carballido a los Tenorio de Godoy operó ya no solamente al respecto de los retratos originales de Gonzao y Bartolomé García de Nodal, sino también para la presentación del beneficio de San Miguel de Marcón y el coto de Mollavao, así como para el patronazgo de la Capilla de San Antonio de Padua "el viejo" de la iglesia conventual de San Francisco de Pontevedra.

ABREVIATURAS

A.C.S. Archivo de la Catedral de Santiago.

A.H.P.Po. Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

A.H.U.S.C. Arquivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

Santo Adrao de Moneixas, hijo del regidor compostelano Pedro López de Somoza y de Clara de Caamaño, de Santo Adrián de Castro, en Zas; nieto paterno del escribano de San Pedro de Santa Comba, Alberto Estévez de Caamaño –hijo de Pedro Estévez y de Elvira da Cancela- y de Catalina López de Somoza –hija de Pedro López de Somoza y María de Lema-; y materno del Señor de Romelle Álvaro de Caamaño –hijo de Juan Vázquez de Caamaño y de Teresa de Lobera- y de Jerónima de Taboada –hija de Juan de Gayoso y Taboada y de Inés de Losada y Quiroga- (Bahamonde y Santiso de Ossorio, 1983:126 y ss.).

A.M.P. Archivo del Museo de Pontevedra.

A.P.S.B.P. Archivo Parroquial de San Bartolomé de Pontevedra.

A.P.S.M.M.P., Archivo Parroquial de Santa María la Mayor de Pontevedra.

A.R.G. Arquivo do Reino de Galicia.

BIBLIOGRAFÍA

BAHAMONDE Y SANTISO DE OSSORIO, Javier (1983) "Heráldica en el Claustro de la Catedral de Santiago de Compostela", *Comunicaciones al XV Congreso Internacional de las Ciencias Genealogía y Heráldica*, I, pp. 117-42.

BÉRTOLO BALLESTEROS, José Manuel (2012) "Casas Fidalgas do Concello de Forcarei", Metacios, II, pp. 96-118.

BÉRTOLO BALLESTEROS, José Manuel y FERRO PEGO, Luís Manuel (2012) "Casa Grande Bermúdez de Castro", *Nalgures*, VIII, pp. 45-74.

BÉRTOLO BALLESTEROS, José Manuel y FERRO PEGO, Luís Manuel (2011) "Los Leiro en Correáns y Parada (A Estrada)", *Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, IX, pp. 295-332.

CRESPO DEL POZO, José Santiago (1983) *Blasones y Linajes de Galicia. Volumen III*. Erandio, Gráficas Ellacuria.

DE ARAÚJO AFONSO, Domingos (1971) "A Varonia Bracarense do Poeta Correia Garção e alguns dos seus Descendentes", *Armas e Troféus*, XII, n.º 1, pp. 26-61.

DE ODRIOZOLA Y RICO-AVELLO, Carlos (2005-2006) "Los Aldao, Barmúdez de Aldao y Bermúdez de Castro, Señores de la Fortaleza de Gondar", *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, IX, pp. 123-81.

DE PAIVA E PONA, Diogo "Salgados de Redondela, Galiza", http://www.genealogias.info/1/upload/salgados de redondela.pdf [18/08/2020]

FEIJOO LAMAS, Leoncio (2015) El Voto a San Sebastián en Pontevedra. Cinco Siglos de Historia y Tradición (2015-2015). Pontevedra, Imprenta C. Peón.

FELGUEIRAS GAYO, Manuel José da Costa (1940) *Nobiliário de Famílias de Portugal. Tomo XXVI*. Braga, Gráficas da "PAX".

FERNÁNDEZ POUSADA, Alfonso Daniel (2015) "Asentamiento de una familia lucense en el Valle del Lérez: El caso concreto de los Saavedra", *Nalgures*, XI, pp. 141-284.

FERNÁNDEZ POUSADA, Alfonso Daniel (2019) "De notarios a corsarios: Principio y Descendencia de los Gago", *Nalgures*, XV, pp. 111-58.

FORTES BOUZÁN, Xosé (1993) *Historia de la Ciudad de Pontevedra*. A Coruña, La Voz de Galicia.

LEZA TELLO, Prudencio y PÉREZ FORMOSO, Pilar (2014) "Apuntes para la Historia del Convento y Comunidad de San Francisco de Pontevedra", *Archivo Ibero-Americano* 74, nº 277-278, pp. 141-505.

MARTÍNEZ CRESPO, José (2000) "Redondela y Vigo frente a la luctuosa y el diezmo eclesiástico: La sentencia arbitral de 1494", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLVII, Fascículo 113, pp. 77-137.

MOURE PENA, Teresa Claudia (2003) "A Capela de don Antonio García de Rajóo no templo de San Francisco de Pontevedra", *Pontevedra. Revista de Estudios Provinciais*, XIX, pp. 95-108.

PEREIRA FERNÁNDEZ, Xosé Manuel (1998) A Pontevedra de Felipe II. Valga, Concello de Valga.

RODRÍGUEZ FRAIZ, Antonio (2005) *O Mosteiro de Aciveiro. Terra de Montes*. Pontevedra, Diputacion Provincial de Pontevedra.

SAMPEDRO FOLGAR, Casto (1897) Colección de Documentos para la Historia de Pontevedra. Tomo II. Pontevedra, Establecimiento Tipográfico de La Opinión.

SARMIENTO, Fr. Martín (2008) *De Historia Natural y de Todo Género de Erudición*. Volumen IV. Santiago de Compostela, Consello da Cultura Galega.

VÁZQUEZ CASÁIS, José Antonio (2000) *Cambados y el Valle del Salnés. La Heráldica de sus Pazos y Casas Solariegas*. Pontevedra, Diputación Provincial de Pontevedra.

VÁZQUEZ CASÁIS, José Antonio (1998) *La heráldica de los enterramientos en las iglesias de Pontevedra*. Pontevedra, Diputación Provincial de Pontevedra.

Etapas do camiño da Geira e dos Arrieros

Luís Ferro Pego

RESUMO

O recoñecemento por parte do arcebispado compostelán do camiño xacobeo que sae de Braga ata Compostela dá pé a facilitar un detallado recorrido aos posibles peregrinos que queiran facer esta nova ruta, menos concorrida, pero non menos interesante que as rutas tradicionais.

Palabras Chave: Camiño xacobeo, Geira, Arrieiros, Peregrino.

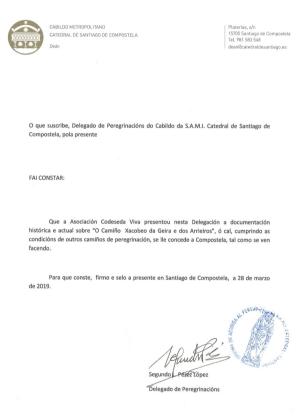
ABSTRACT

The Archbishopric of Santiago de Compostela has recognized the St. James' Way that departs from Braga to Compostela. This may provide a detailed route to potential pilgrims who want to travel along it, less crowded, but no less interesting than the traditional routes.

Keywords: St. James' Way, Geira, Mule driver, Pilgrim.

Estamos ás portas do Ano Santo Xubilar 2021 que acontecerá na cidade do Apóstolo. Isto traerá a Galicia milleiros de peregrinos por todos os camiños xacobeos. Un deses camiños é o *Camiño da Geira-Arrieiros*, que arrincando de Braga (Portugal) remata en Santiago de Compostela¹.

Os datos achegados sobre o Camiño da Geira-Arrieiros están baseados na documentación que a *Asociación Codeseda Viva* lle fixo chegar ao Cabido Metropolitano da Catedral de Santiago. Este Camiño foi recoñecido polo Delegado das Peregrinacións do Cabido da S.A.M.I. Catedral de Santiago con data 28 de marzo de 2019.



Recoñecemento do camiño pola igrexa

¹ No Nalgures XII xa se fixo unha cativa referencia a este camiño, baixo o título "Tres camiños xacobeos no concello da Estrada"

Para saber máis deste Camiño da Geira e dos Arrieiros, recoméndase ler *De Braga a Santiago polo Camiño da Geira e os Arrieiros: Guía do Peregrino*, de Henrique Malheiro e Carlos da Barreira, editada en galego, castelán, portugués, italiano, inglés é francés, que se pode mercar en Amazon. Ademais podemos atopar toda a información na páxina *web www.debragaasantiago.com*

O camiño atrae a peregrinos que fan este percorrido motivados por unha cuestión de espiritualidade, é dicir, de fervor relixioso. Pero tamén o fan por motivos culturais, paisa-xísticos, arquitectónicos, gastronómicos, ou mesmo, polo pracer de camiñar. Sexa como sexa, todos teñen que percorrer os seus 240 quilómetros. Temos outras maneiras de facer o camiño, saíndo de Ribadavia, por exemplo, xa teriamos percorrido os cen quilómetros necesarios para poder obter a Compostela. Así mesmo, tamén podemos facer algunha etapa saíndo de Forcarei, da Estrada, ou de calquera outro lugar para rematar en Santiago. Para os camiñantes de longo percorrido achegamos un mapa facilitado pola Asociación Codeseda Viva con nove etapas. Descubramos pois este camiño.

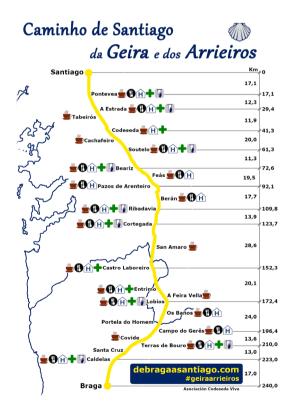


Foto mapa etapas do camiño

O Camiño da Geira-Arrieiros parte de *Braga*. Esta cidade intégrase dentro da rexión Minho, Tras os Montes e Alto Douro, sendo a capital máis importante do norte de Portugal. Nela atópase a sede metropolitana da igrexa lusa, co seu pazo episcopal do arcebispo de Braga. Abundan os edificios relixiosos, Sé (catedral), igrexas, conventos capelas e santuarios. Conta con termas romanas no Alto da Cividade, museos, edificios nobres, parques etc. Moi ben dotada en hospedaxe e servizos, a súa gastronomía é moi variada, podendo degustar excelentes peixes, arroces, asados etc., todo regado por excelentes caldos da rexión.



Catedral de Braga

Ao carecer de albergues e servizos de hostalaría en moitos tramos do camiño, temos que adaptarnos para poder xantar e durmir. Dividiremos o camiño en etapas, acomodando estas ás necesidades do peregrino e recollendo todas as pegadas, que en materia cultural, se presentan ao paso desta ruta. Deste xeito estableceremos percorridos curtos para poder visitarmos igrexas, mosteiros, balnearios, ademais de botarlle unha ollada aos miliarios, cruceiros ou pontes e poder recrearnos na paisaxe.



San Frutuoso de Montelios

1ª ETAPA.- Braga -Santiago de Caldelas. 17 km.

Partimos da catedral de Braga, saíndo polo Arco da Porta Nova, ata o mausoleo de San Froitoso e de aquí ata a igrexa de San Martiño de Dumio. Desde esta dirixímonos polo concello de Amares ata o mosteiro barroco de Santo André de Rendufe (séculos XVI - XVIII) pertencente á Orde de San Bieito e integrado no patrimonio nacional. Do mosteiro imos á freguesía de Fiscal e logo ata Caldelas, vila do concello de Amaras que conta cun excelente balneario e notables servizos de hostalaría con restaurantes, hoteis e pensións. Teñen de patrón a Santiago, que resalta a súa imaxe nunha escultura dentro dunha fornela da igrexa parroquial. Santiago de Caldelas ten a honra de ser a primeira vila onde se ergueu o primeiro albergue de peregrinos deste camiño.



Mosteiro Rendufe

2ª ETAPA.- Santiago de Caldelas – Terras de Bouro. 10 km.

Continuando polos lugares de Real, Cobas, Paranhos e a aldea da Santa Cruz onde está a capela do mesmo nome, entramos na Geira (Vía Romana XVIII, Vía Nova ou Vía de Antonino), unha calzada que enlazaba as cidades de Bracara Augusta (Braga) con Astúrica Augusta (Astorga). Ao longo deste trazado atópanse un bo número de miliarios, xa que foi este un camiño dos principais ata a construción das actuais estradas. Acto seguido pasamos pola capela da Pena, rematando a etapa en Terras de Bouro, concello homónimo, con boa hostalaría. Este concello comeza na milla XIV e remata na XXXIV. Como expresión relixiosa, ademais das igrexas e capelas parroquiais, a 12 quilómetros queda San Bento da Porta Aberta, centro de grandes peregrinacións, o segundo máis importante de Portugal.



Igrexa Santiago de Candelas

3.ª ETAPA.- Terras de Bouro – Campo do Gerês. 14 km

Seguimos o indicador Moimenta a Nova, e tras pasar a igrexa collemos un camiño de terra, ata o marco da milla XX, marcos XXI e ata o XXIII, continuando ata chegar a Covide, igrexa en advocación de Santa Mariña, e arribamos no Campo do Gerês, freguesía do concello de Terras de Bouro. Un concello que dispón de boa hostalaría e servizos que rematan a 2,5 quilómetros onde se sitúa o cámping, o Museo etnográfico de Vilarinho das Furnas e o Museo da Geira, en pleno corazón do Parque Nacional da Peneda-Gerês.



Miliarios Campo do Gerês



Vista Encoro Vilarinho das Furnas

4ª ETAPA.- Campo do Gerês – Lobios. 24 km.

Pasando a carón da presa de Vilarinho das Furnas, ponte do río Sarilhão, marco da milla XXX ata a milla XXXIV, atopamos o antigo posto fronteirizo de Portela do Homen. Neste punto hai un bar, pero non abre a diario. Desde aquí temos 13 kms ata Lobios. Tomamos o Camiño Natural do Interior Vía Nova, que conduce ata Lobios, e continuamos pola fervenza Corga da Fecha, onde se atopan os restos dunha mansión romana Aquis Originis, que era lugar de descanso para oficiais e persoal distinguido do imperio romano durante as súas viaxes. Seguimos ata Vilameá, chegando a unha ponte con zona de descanso, logo arribamos á vila do concello de Lobios, con hostalaría e servizos, entre os que destaca o seu conxunto termal. Tamén merece unha visita a igrexa parroquial de San Miguel, unha igrexa de estilo barroco do século XVIII.

5^a ETAPA.- Lobios- Castro Laboreiro. 20 km.

Saímos de Lobios e cruzamos a ponte sobre o río Limia, atravesando A Feira Vella, O Casal e chegando á capital do concello do Entrimo. Aquí érguese a igrexa de Santa María a Real, de estilo barroco, séculos XVII e XVIII, e a capela de San Antón de Quintáns. Neste municipio o peregrino atopará servizo de hostalaría. Deixamos atrás o Entrimo e chegamos á Pereira, pasando pola capela da Ameixoeira, a Ponte da Cova da Velha e continuando pola antiga ponte da Assureira ata a freguesía portuguesa de Castro Laboreiro, pertencente ao concello de Melgaço, con hospedaxe e servizos. A igrexa Matriz de Castro Laboreiro é románica e preto desta localízase unha ponte medieval.



Ponte Medieval Lobios

6^a ETAPA.- Castro Laboreiro – Monterredondo. 13 km.

De volta ao camiño andamos 1,9 quilómetros e chegamos a Vila de Lecer, Campo das Veigas, e deseguido a Vido, a Portelinha, que está a máis de 1.000 m de altitude, continuando por Alcobaça de Portugal e entrada en Galicia por Azoreira, para rematar esta etapa en Monterredondo, concello de Padrenda, con hostalaría e servizos. Conta cun espazo cunha fonte, mesas e bancos de pedra. Ten unha igrexa parroquial do século XVIII en advocación de San Xoán de interese turístico.



Ponte da Cova da Vella. Castro Laboreiro

7^a ETAPA.- Monterredondo – Cortegada. 16 km.

Camiñamos dende Campo Redondo ata San Amaro, onde se ergue unha capela do mesmo nome no concello de Padrenda, e de aquí seguimos á Ermida da Portela, Ermida de San Xusto, polígono de Trado cruzando a ponte sobre o río Deva. A continuación, dirixímonos cara a Vilanova da Barca, paseando o río Miño, o balneario de Cortegada do concello homónimo, no que se localiza a igrexa parroquial en advocación a Santa María. Cortegada é coñecida tamén co nome de Cortegada de Baños por mor dos seus balnearios.

8^a ETAPA. Cortegada – Ribadavia.- 14 km

Tómamos o camiño en dirección a Castrelo, atopando a igrexa de San Bieito de Rabiño (Cortegada), unha edificación de estilo barroco na que se celebran dúas romarías en honor deste santo que disque é moi milagreiro, unha en marzo e outra en xullo. Chegamos a San Cibrao de Meréns, onde podemos visitar a casa do conde de Ximonde, que ten o escudo de armas máis grande de Galicia. Seguimos pola beira do río Miño, cruzamos unha ponte levantada sobre o río Arnoia onde podemos admirar a paisaxe de viñedos que se estende polas ladeiras. Cruzamos outra ponte e entramos en Ribadavia, municipio que conta con excelentes servizos de hostalaría. Na medieval e capital do antigo Reino de Galicia erguéronse varios hospitais de peregrinos.



Igrexa San Xoan Orde de Malta

Alí podemos deternos na Capela de San Lázaro, único testemuño da antiga leprosería, no convento gótico con trazas románicas de Santo Domingo, na igrexa de San Xoán (séc. XII) da Orde de Malta, na igrexa de Santiago de estilo románico con transición ao gótico (s. XII e XIII) e tamén a igrexa de Santa María Madalena (s. XVIII), todas con advocación xacobea. Nesta vila celébrase a *Festa da Historia* o derradeiro sábado de agosto, con torneos, voda xudía e mercados artesanais; e a *Feira do viño* que se celebra a primeiros de maio, que este ano anda na LVII edición. No centro da vila podemos visitar o castelo dos Sarmientos do século XV.



Peto de Regodeigón

9^a ETAPA.- Ribadavia – Pazos de Arenteiro. 18 km.

Saímos de Ribadavia, á beira do río Avia, pasamos por diante do peto de ánimas de San Cristovo de Regodeigón, para achegarnos a Beade, concello con hospedaxe e servizos, entre eles os que prestan as afamadas adegas, onde se poden degustar excelentes caldos da comarca do Ribeiro. En canto a arte eclesiástica podemos admirar a capela da Misericordia e a igrexa parroquial en advocación a Santa María de estilo renacentista e barroco, pertencente á Orde de San Xoán de Xerusalén. Diante da igrexa parte un vía crucis que remata nun calvario a carón da capela de San Roque. Tamén podemos visitar a casa reitoral hoxe en ruínas que conta na fachada con varios escudos heráldicos.



Igrexa Beade

Continuamos en dirección a San Breixo de Berán, pertencente ao concello de Leiro que posúe servizo de hospedaxe e onde o canso camiñante pode gozar das súas augas termais. No valado do adro da igrexa admiramos unha cruz da Orde de San Xoán de Xerusalén. Aquí rematan as grandes plantacións de viñedos. Continuando ata a capela de San Roque en Lebosendo-Leiro, pasamos a carón do cruceiro e seguimos ata a igrexa de San Miguel de Lebosende con portada de estilo románico e con restos do templo do s. XVI. Seguimos pola ponte da Cruz, que se atopa en ruínas, xa moi preto de San Salvador de Pazos de Arenteiro, pertencente ao concello de Boborás, unha vila medieval onde conflúen os ríos Avia e Arenteiro, cargada de brasóns nos pazos e casas fidalgas, e que conta con hospedaxe. Alí eríxese unha igrexa de estilo románico do século XII.



Ponte da Cruz Pazos de Arenteiro

10^a ETAPA, Pazos de Arenteiro – Beariz, 20 km

Posiblemente esta sexa unha das etapas máis duras do camiño. Marcharemos paralelos ao río Avia en dirección ao río Viñao polos lugares da parroquia de San Miguel de Lebosende (concello de Boborás), Salón, O Igresario, Distriz e Paredes onde remata a subida, continuando por Vilachá e Feás, lugares de Legosende. Alí podemos aproveitar para repoñer forzas, pois en Feás atópase o único bar que hai entre Pazos de Arenteiro e Beariz. Voltamos de novo ao camiño para seguir cara á Fenteira, Magros (lugar da parroquia de Santa María de Beariz), e comezamos a baixar chegando á igrexa de Beariz, do concello homónimo. Trátase dunha edificación do século XVII que presenta un retablo de estilo barroco, feito en madeira de castaño. Para hospedarse conta cun bar e unha tenda, e pódese durmir no local social, para o que é preciso levar saco de durmir. A poboación conta con farmacia e caixeiro.



Igrexa Beariz

11^a ETAPA. Beariz – Soutelo de Montes. 12 km

Seguimos a sinalización cara a Bouza e Doade. Xunto a unha pequena carballeira, pola que corre un regueiro, instálase unha área de descanso con bancos e mesas. Transitamos un camiño sombreado con excelente paisaxe, e ao chegarmos ao cumio do monte, comezamos a descender para atoparnos coa igrexa de Santiago de Pardesoa no concello de Forcarei. Este é un templo de interese para o peregrino, cun retablo de Santiago Matamouros e no altar lateral unha talla de Santiago peregrino. As portas da igrexa recollen motivos xacobeos (cunchas de vieira), pero o que máis chama a atención son as dúas follas da porta da casa reitoral, onde está tallada a figura sedente do Apóstolo Santiago, e baixo esta os atributos xacobeos, cruz de Santiago, que no centro leva cargada a concha de vieira e en aspa o bordón e estandarte.

Diante da casa reitoral burbulla unha fonte que ten un grande escudo heráldico e na carballeira, preto da igrexa, érguese un cruceiro que ten tallado na base un peregrino con capa, zurrón e bordón con cabazo.



Porta Retoiral de Pardesoa

Estamos xa moi preto de Soutelo de Montes (Forcarei), lugar con boa hostalaría e servizos, que conta cunha igrexa parroquial en advocación a María Magdalena. A carón da igrexa levántase un cruceiro que leva na cruz a Virxe Peregrina con sombreiro e bordón, e no varal a imaxe sedente do apóstolo Santiago. Nesta localidade celébrase no mes de agosto a festa en homenaxe ao Gaiteiro de Soutelo, declarada de interese turístico galego, e a festa gastronómica dos cogomelos en novembro.

12ª ETAPA. Soutelo de Montes – Codeseda, 20 km

De Soutelo saímos camiño de San Nicolás de Ventoxo, pasando por Acebedo, lugar da parroquia de Millarada, para chegar á parroquia de San Martiño de Forcarei, entrando pola Freixeira a carón do río Cavelo, onde se atopa unha fermosa área de descanso con mesa e bancos. Estamos ás portas do lugar de Cachafeiro, onde o peregrino pode degustar a famosa croca.



Ponte Gomaíl

Tomamos dirección cara á ponte de Gomaíl por Gaxín, cruzando o río Lérez por unha ponte medieval, comezamos a subir e atopamos a estrada que nos leva a Torre de Alarma da Barciela. Se xiramos a nosa dereita tomaremos a dirección ao centro da vila de Forcarei, onde tres afamados restaurantes alivian a fame do camiñante e onde se celebra a festa gastronómica da Richada. Nesta concello, hai pouco, recuperáronse para a súa observación as neveiras de Fixó, que son pozos antigos de almacenaxe de neve². Por outra banda, o peregrino tamén pode render visita ao mosteiro de Acibeiro.

De volta ao camiño, continuamos a subida ata o cruceiro da Mámoa e deixamos o lugar do mesmo nome para, un pouco máis adiante, despedir o ben sinalizado concello de Forcarei, e entrarmos no concello da Estrada pola parroquia de Sabucedo. Precisamente, neste lugar celébrase, a primeira fin de semana de xullo, a festa da Rapa das Bestas, declarada de interese turístico internacional e na que se pode visitar o famoso curro no que os aloitadores rapan e marcan os cabalos. No mes de novembro tamén se convoca o Samaín-Musa, con camiñada, muiñada, magosto e procesión da Santa Compaña. Nesta parroquia en advocación a San Lourenzo está o único albergue do concello da Estrada, xusto a carón da ruta circular dos muíños de Vesacarballa, un conxunto de 5 muíños de auga encravados nas marxes do río e que se atopa a escasos metros dunha taberna teleclub, onde o viaxeiro poderá repoñer forzas.

² BÉRTOLO BALLESTEROS, J.M. As neveiras de Fixó en Terra de Montes, Nalgures XII



Igrexa de Codeseda

Deixamos Sabucedo e entramos na parroquia de San Xurxo de Codeseda, polo lugar de Vilaboa e A Portela, e de aquí a Agrela, onde se atopa o Santuario de Nosa Señora de Guadalupe, no que se celebra a festa no seu honor durante o mes de setembro, con procesión e encontro na Cruz da Grela na que os fieis ou algún peregrino ocasional portan ao lombo as imaxes. Dende alí camiñamos dereitos á Cruz da Grela, o primeiro sitio do camiño onde se pode albiscar a cidade de Santiago e disque en días moi despexados tamén o mar. Desde aquí baixamos ata Codeseda, onde se localizan cinco casas de turismo rural e un bar, que leva por nome "Caminho da Geira", que recibe aos viaxeiros e ofrece xantar por encarga. Conta esta parroquia cunha fermosa carballeira e unha igrexa que foi mosteiro feminino no século XII, e da que hoxe tan só queda a ábsida, poligonal completa, procedente dun decágono regular, que está dividida en cinco tramos por catro semicolumnas de capiteis vexetais. Unha pedra no valado do adro ten tallada unha cruz dentro dun círculo e, a cada costado, debúxase unha concha de vieira. No campanario hai un baldaquino, releve de dous fragmentos representando a Epifanía e no centro o Agnus Dei do s. XII. Por outra banda, comeza nesta parroquia a ruta de senderismo PR-G197 Codeseda-Sabucedo.

13^a ETAPA.- Codeseda – A Estrada. 12 km

Desde a carballeira de Codeseda, transitamos na procura do río Umia, e ao pasar a ponte da Pedra no Arnado, tomamos unha pista sinalizada para dirixirnos ao lugar de Paredes na parroquia de San Pedro de Parada. Nesta parroquia está a famosa Presa de Leira, un antigo acueduto que ademais de conducir a auga permite o paso de persoas. Continuando pola parte baixa de Santa María de Nigoi ata chegar ao lugar da Consolación, a man dereita

atopamos un fermoso peto de ánimas en honor ao camiñante. Poucos metros máis adiante, érguese unha ermida construída no ano 1680 en advocación da Nai de Deus. Marchamos ata a igrexa parroquial de Santiago de Tabeirós cunha ábsida románica do século XII, rectangular, asentada en dous zócolos que desaparecen ao inicio dos muros da nave, e canzorros que locen no beiril dos muros meridional e setentrional. No interior do templo o altar esta presidido pola imaxe sedente do apóstolo Santiago. No muro da igrexa unha fornela acolle unha talla labrada en pedra de Santiago Apóstolo, mirando a Compostela.



Santiago Igrexa Tabeiros

Retomamos camiño polo lugar de Sandán, atravesamos a ponte de Xerlís e de aí a San Xiao de Guimarei onde atopamos un cruceiro que no varal ten a figura do apóstolo Santiago. Nesta parroquia levántase a Torre tardo-medieval de Guimarei e, ao seu carón, un pazo do mesmo nome do século XVIII, todo o conxunto en ruínas. Entramos na vila da Estrada, capital do concello homónimo, polo camiño da Consolación, hoxe rúa Serafín Pazos.

14^a ETAPA. A Estrada – Pontevea. 12 km.

O primeiro que observamos ao chegar á praza do Concello é unha escultura en bronce coa talla dun peregrino. Tamén destaca o edificio do Concello rematado en 1912, unha edificación inspirada nas construcións civís centroeuropeas de principios da Idade Moderna,

que foi concibido como un edificio funcional, estruturado en tres plantas e dotado dunha fermosa torre de aires renacentistas. A carón do concello unha fermosa alameda acolle ao canso peregrino. En canto a festividades relixiosas a igrexa parroquial en advocación a San Paio celebra a festividade do patrón en xuño. Este templo permanece aberto todo o día e nel venérase a imaxe da Virxe do Camiño. Aquí celébranse diversas festas como a gastronómica do salmón o terceiro domingo do mes de maio, a Feira da sidra en xuño e a Festa do San Martiño en novembro, na que se entregan uns premios de normalización lingüística ao uso e promoción da lingua galega. Por outra banda A Estrada celebra de forma multitudinaria o entroido cos atranques dos Xenerais do Ulla e con diversas actividades na rúa.



Peregrino Concello e Alameda

Volvemos ao camiño para penetrar na rúa da Peregrina, onde se erguía unha capela con dita advocación, da que a imaxe se venera hoxe na igrexa de Ouzande a carón da Estrada. Os máis sedentos poden achegarse á veciña Zona dos Viños, sita na Travesía da Igrexa e a Travesía de Vea, lugar onde abrollaron os primeiros bodegóns, tabernas e mesóns, famosos polos seus viños, que converteron esta zona, coa súa posterior peonalización, nunha das preferidas polos estradenses para o seu tempo de lecer. Continuamos pola rúa do Cruceiro, pois nela se levanta un cruceiro que ten no varal a imaxe de Santiago e San Roque.

A Estrada está dotada de boa hostalaría e servizos, e dispón dun pazo para organizar eventos, vodas, banquetes e reunións no lugar de Xerlís da parroquia de Guimarei. Recoméndase visitar o famoso pazo de Oca, tamén chamado o "Versalles galego" con fermosos xardíns, estanques etc. Asemade, a vila conta cunha ruta do románico e outra dos pazos e casas señoriais.

Deixamos o casco urbán e entramos no lugar de Figueroa e posteriormente na parroquia de San Pedro de Toedo, no que atopamos diante da igrexa un cruceiro que leva no varal as imaxes de Santiago e San Roque. Marchamos cara a Santa Cristina de Vea, pasando polo Rollo e de aquí á ermida de Nosa Señora de Aranzazu, Vilacriste, ata bater coas ribeiras do río Ulla, na que se ergue a ponte de Vea, unha construción románica declarada ben de interese cultural e que une as provincias de Pontevedra e A Coruña.



Ponte de Pontevea

15^a ETAPA. Pontevea – Santiago. 17 km.

Entramos na derradeira etapa do Camiño da Geira e dos Arrieiros, que desde Pontevea, concello de Teo, nos leva á cidade metropolitana do Apóstolo Santiago. O lugar de Pontevea pertence á parroquia de San Cristovo de Reis, e dispón de hospedaxe e servizos. Tres bares ofrecen xantar ao peregrino, e para durmir podemos aloxarnos na Albeitaría.



Igrexa San Cristovo de Reis

Tomamos dirección a San Cristovo de Reis, que conta cunha igrexa do século XVIII e unha capela maior de estilo románico. Logo pasamos á parroquia de San Miguel de Rarís e Sestelo, onde temos o mellor sitio para a celebración de eventos, vodas e banquetes. Neste lugar localízase a igrexa de San Simón de Ons do século XVIII de estilo barroco con planta rectangular.



Igrexa de San Simón de Ons

Proseguimos por Sisto, San Sadurniño e Montouto e de aquí entramos na cidade de Santiago de Compostela pola porta da Mámoa, para rematar na Catedral, onde o peregrino por fin poderá apertar ao apóstolo.



Catedral de Santiago

(Todas as imaxes foron cedidas pola Asociación Codeseda Viva.)

El priorato de San Cibrao de Bribes en la Edad Moderna

Javier García Gómez

RESUMEN

El presente artículo representa la continuación del anterior trabajo sobre el monasterio de San Cibrao de Bribes, coincidente con la entrada en la Edad Moderna, tomando como partida su anexión como priorato dependiente del Real Monasterio de San Martiño Pinario de Santiago bajo la observancia de la Orden Benedictina, en el marco cronológico comprendido entre finales del siglo XV y la construcción de las nuevas dependencias en la primera mitad del XVIII¹.

Palabras clave. Priorato de Bribes. Edad Moderna. Reforma benedictina. San Martiño Pinario.

ABSTRACT

This article is the continuation of the previous work on the monastery of San Cibrao de Bribes, from the beginning of the Modern Age, taking as a starting point its annexation as a priory dependent on the Royal Monastery of San Martiño Pinario, in Santiago de Compostela, under the observance of the Benedictine Order, within the chronological framework between the end of the 15th century and the construction of the new premises in the first half of the 18th century.

Keywords: Priory of Bribes. Modern Age. Benedictine reform. San Martiño Pinario.

¹ El priorato de San Cibrao de Bribes se encuentra en la parroquia del mismo nombre, ayuntamiento de Cambre y provincia de A Coruña, formando parte de la comarca de As Mariñas.

INTRODUCCIÓN

La implantación de procesos administrativos y de gestión propiciados por la nueva realidad socioeconómica en el monasterio de Bribes que iremos viendo a lo largo del corpus descriptivo, van a generar a partir del siglo XVI una importante y heterogenea cantidad de documentación en papel, propios e inherentes a la actual empresa económica, constatado en sus numerosos libros de cuentas, apeos, foros, rentas, sentencias, pleitos, traslados o nombamientos, entre otros. Como ya hemos indicado en la parte correspondiente al origen y fundación de este monasterio, el recurso a las fuentes primarias, documentos y libros originales debidamente referenciados, será la constante en el desarrollo de este trabajo, complementado con la transcripción de algunos de ellos, inéditos hasta la fecha.

La entrada en el periodo histórico que denominamos Edad Moderna, sumado a las reformas acometidas por los Reyes Católicos a finales del s. XV, van a suponer la definitiva incorporación del monasterio de San Cibrao de Bribes a la Congregación de San Benito bajo la dependencia directa de San Martiño Pinario de Santiago. Comienza aquí un periodo en el que la hegemonía monárquica, una vez terminada la Reconquista, define y caracteriza un novedoso sistema político y socioeconómico desconocido en la Edad Media, con características propias y específicas en los ámbitos social, cultural, intelectual y religioso. En este contexto de transformaciones hacia la modernidad marcado por la recuperación demográfica y un mayor desarrollo de la producción agrícola, este pequeño monasterio de carácter familiar surgido en la Edad Media, comienza un periodo de profundas reformas organizativas supeditadas a la subordinación de la casa matriz compostelana, que desde este momento asume las decisiones fundamentales a través de un proceso de continua inspección y tutela, consiguiendo un progresivo enriquecimiento a costa de la pérdida de autonomía y capacidad de decisión de las que hasta ese momento gozaba. Quedaba así garantizada con esta centralización la solvencia de la regular observancia de la Regla Benedictina y la solemnidad del divino culto. Refrendada mediante bula papal firmada por Alejandro VI en el año 1500 y gobernado ahora por un Prior, San Cibrao de Bribes se convierte en uno de los 24 prioratos dependientes del cenobio benedictino compostelano, que en la comarca de As Mariñas coruñesas comparte protagonismo con los de Soandres, confirmada su anexión en esa misma fecha, Bergondo en 1517, Cines en 1518 y Cambre en 1536.

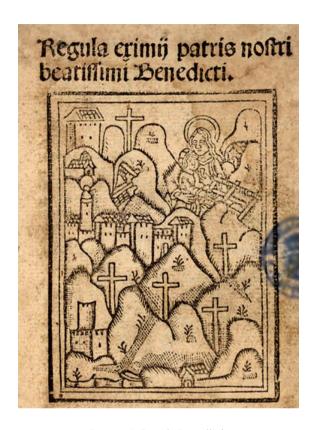


Imagen 1. Regula Benedicti.

A principios del s. XVII, fray Jerónimo del Hoyo menciona en su relación descriptiva de las parroquias del Arzobispado de Santiago, el priorato de Bribes como uno de los que pertenecen y aportan rentas a San Martiño Pinario; y aunque afirma que ya no residen monjes en el mismo, debió incurrir en algún error en la transcripción de datos, pues como veremos a continuación, en esta época se documentan varios priores, además de los oficios de escribano y juez en San Cibrao de Bribes, *Prioratos anexos a San Martín. El vigésimo quinto es San Ciprian de Bribís. Este priorato está también en las mariñas de Betanços, entre Cinis y Bergondo. La iglesia es muy buena y grande. La casa está raçonable. Ha poco que no moran en ella monjes, es parrochia y tiene un vicario y capellán que administra con licencia del ordinario².*

² J. del Hoyo, 1607:67.

El priorato en la Edad Moderna

El equilibrio de la vida monacal basado en el *ora et labora* asumido tras la adopción de esta regla, supondrá la regulación de diferentes aspectos como la liturgia sagrada, la lectura, el trabajo manual u *opus manuum*, el comportamiento, las relaciones del prior con los monjes y vasallos, o la propia vestimenta, tanto de monjes como de frailes, cuyo característico hábito formado por la túnica, ceñidor, escapulario, la capilla o capucha, y el manto, se convertirá en la seña de identidad propia y diferenciadora de esta comunidad monástica. Todas las normas que regían la congregación benedictina estaban recogidas en el reglamento de las Constituciones, desde la primera editada en el año 1500 hasta la última y más completa fechada en 1706, supeditadas e influenciadas desde mediados del s. XVI por el movimiento de regeneración del orden y la disciplina eclesiástica en el seno de la Iglesia Católica promovido por Carlos V. En este documento se establece todo lo concerniente al gobierno del priorato, donde todos los cargos deben rendir cuentas ante los visitadores o el Abad General, consiguiendo unificar tanto la organización como cualquier otro aspecto relativo a la vida en comunidad.

Siguiendo las directrices establecidas por los Reyes Católicos, el monarca Carlos V, desde su proclamación en 1516, va continuar con el proceso centralizador que supuso la consolidación de la reforma benedictina, mediante la consecución de bulas y licencias de la Curia de Roma y otras disposiciones reales, como la establecida en la Real Cédula de 1523 que ordenaba a los oficiales de la Real Audiencia de Galicia a proporcionar protección al reformador general de San Benito en todas sus iniciativas, ante la creciente oposición de algunos nobles y otras instituciones religiosas, como la Colegiata de A Coruña que reclamaba la propiedad del vecino monasterio de Cambre. A través del censo de pecheros encargado por este monarca en 1528 para conocer el número de vecinos obligados a atender los *Servicios de Su Magestad*, impuestos de los que estaban exentos la Nobleza y la Iglesia, sabemos por los datos censales que en el coto de Bribes había 34 vecinos pecheros en 1527, que aportaban a este servicio una cantidad de 112 maravedís, muy por debajo de la cantidad asignada de 172,65 anuales. El censo de 1591 documenta un total de 49 vecinos, de los cuales 46 eran pecheros, uno hidalgo y dos pertenecían al Clero Regular del priorato de Bribes (INE 2008:145-162).

En este contexto de centralización administrativa bajo el gobierno del Abad General de San Martiño Pinario de Santiago, el monasterio de Bribes queda sometido a su jurisdicción en materias como la gestión económica y patrimonial o la elección de prior, mediante el instrumento fiscalizador del sistema de visitas reglamentado desde el Capítulo General de 1497 y las posteriores Constituciones de la Congregación de la Orden de San Benito, que regulan la periodicidad, alcance y naturaleza de dichas visitas de inspección. Fray Rodrigo de Valencia había dejado establecidas las responsabilidades de San Martiño Pinario hacia los monasterios anexionados, ahora convertidos en prioratos, precisadas en las ordenaciones de visita de 1499 mediante las cuales el monasterio de San Cibrao

de Bribes, que en esta fecha no contaba con monjes residentes, fuese atendido por un capellán para la administración de tres misas semanales.

Habrá que esperar hasta 15 de abril de 1518, fecha en la que el abad de San Martiño Pinario fray Arias de la Rocha confirma la continuación de posesión del monasterio de Bribes, para conocer el nuevo titular de la capellanía, el clérigo Alonso Pérez, nombrado ante notario para la administración de los sacramentos ese mismo día (doc. 1).

1518. Nombramiento de capellán. Bribes. Estando dentro de la Yglesia del monasterio de Sant Cibrián de Bribes de la orden y congregación de sant Benito, diócesis compostelana, arcedianazgo de Nendos, [...] el dicho señor abbad dixo que por quanto a él como a perlado y abbad del dicho monasterio le pertenescía probeer de capellanes y serbidores que dijesen misas e hiziesen las otras cosas propias del oficio divino en el dicho monasterio de Bribes, [...] nonbraba e nonbro por capellán que tobiese cargo de administrar los Santos sacramentos a los feligreses de dicho monesterio e dezir las misas los domingos y fiestas que el capellán de dicho monesterio es obligado a fazer, a Alonso Pérez clérigo de beneficio, [...] que estaba presente y esto tan solamente por un año primero seguiente y le asignaba [...] rentas por su mantenimiento y mas por que diese tres misas cada semana por los bienhechores [...].

Se establece igualmente el salario a percibir por el clérigo de Bribes, según consta en documento notarial fechado el 16 de mayo de 1525, tasado en tres mil maravedís, [...] por quanto se tenía dado en quanto fuese en voluntad al dicho Alonso Pérez la capellanía del dicho monasterio y para que administrase los santos sacramentos a los feligreses y parrochianos del dicho monasterio y coto de Bribes, [...] tres mill maravedís pares de blancas de cada un año por capellán de dicho monasterio de Bribes y diese tres misas cada semana [...]³. Debido a la provisionalidad de este cargo hasta el definitivo nombramiento de un prior que administrase todos los aspectos del priorato, el 18 de julio de 1528 el clérigo Alonso Pérez será cesado por el abad de San Martiño, fray Fernando de Villabad, de sus obligaciones y derechos inherentes a la administración de esta feligresía, [...]dicho padre frey Fernando de Villabad como por el dicho monasterio y en su nombre, dezía que por oy en adelante no hera su voluntad que dicho Alonso Pérez siguiese en el dicho monasterio administrando los santos sacramentos como lo avía hecho fasta el día de oy, por tanto que le despedía y despidió de dicho cargo y mandava y mandó a los feligreses de la dicha felifresía de Bribes que no le tuviesen por capellán ni se rescibiesen los santos sacramentos $[...]^4$.

A partir de este momento, la máxima responsabilidad del gobierno y administración del priorato de Bribes recae en la figura del Prior, subordinado a la elección por el Abad de San Martiño Pinario, que debía poseer una experiencia de diez años de estudios o, en su defecto, de dieciocho de hábito continuado. Junto al resto de la comunidad monástica, será el encargado de la administración de los bienes, la cobranza de las rentas y los gastos

³ AHN. Sign. CLERO-SECULAR REGULAR, Car. 490, N. 6. 16 de mayo de 1525.

⁴ AHN. Sign. CLERO-SECULAR REGULAR, Car. 490, N.7. 18 de julio de 1528.

de la casa, reflejado todo ello en los libros de mayordomía, depósito, bodega, granería y gastos. Por ser coincidentes el ámbito territorial de esta feligresía con el coto jurisdiccional ejercido por el priorato, el prior asume todas las funciones parroquiales de San Cibrao de Bribes, desde el cuidado pastoral o cura animarum, la administración de sacramentos con su correspondiente asiento y registro en los fondos parroquiales, la aplicación de normativas y disposiciones de convivencia, la percepción de beneficios propios del curato, hasta las propias de la administración y gestión de la casa prioral. En esta nueva etapa, el primer prior documentado en Bribes fue fray Pedro de Bergondo, que en 1518 firmará la confirmación de anexión de este priorato al San Martiño Pinario de Santiago, una vez nombrado para este cargo en el mismo acto que el capellán Alonso Pérez antes citado, [...] nonbraba y nonbro a fray Pedro de Bregondo prior de dicho monasterio que otrosí estaba presente, por que estuviese e morase en el dicho monesterio e tubiese cargo de dezir y dixere otras tres misas cada semana en el dicho monesterio [...]. No faltan, sin embargo, épocas de coincidencia donde conviven el prior y los monjes del priorato con un capellán administrador de la feligresía y en las que inevitablemente surgen discrepancias, como la obligación documentada y firmada en 1613 por Andrés Naveiro, mediante la cual renunciaba a la solicitud de mayor salario que el establecido como capellán de Bribes, que había sido acordado en dieciséis ducados, además del pie de altar y los demás derechos de los que venía disfrutando su antecesor⁵.

Marco geográfico y físico

Como ya hemos indicado con anterioridad, el terriotrio del coto jurisdiccional de San Cibrao de Bribes es coincidente con los límites parroquales de dicha feligresía, cuya delimitación inicial había sido concedida y documentada por Fernando II mediante privilegio firmado en 1186. Desde la Baja Edad Media, el hábitat rural se venía estructurando en torno a la figura de la parroquia como institución protagonista de toda la vida local, con incidencia en su economía, sociedad y cultura, superando su función inicial como administración eclesiástica. Será en la Edad Moderna cuando su territorio quede oficialmente limitado y definido, adquiriendo los grupos humanos una fuerte condición identitaria y de pertenencia a su parroquia en un marco de vecindad, aglutinado en torno a la figura del prior y los monjes del priorato cuya influencia abarcaba todos los aspectos, desde los administrativos y de gobierno hasta la estructuras familiares y sociales.

A partir del s. XVI, la titularidad del dominio territorial del coto y feligresía con todos sus derechos y prerrogativas, jurisdicción civil y criminal, aplicación de rentas y cargas impositivas, administración y gobierno, quedan bajo gestión directa del prior como máximo representante del priorato, supeditado a las órdenes de la casa matriz de San Martiño Pinario de Santiago. La constricción geográfica de Bribes, ceñida por los diferentes sistemas de propiedad y gobierno de sus parroquias vecinas, no fue obstáculo sin embargo

⁵ ACS. P 152 fol. 471r-471v. 3 de septiembre de 1613.

para la consolidación y expansión territorial que este monasterio venía desarrollando desde la Edad Media, acaparando diversas propiedades bajo su jurisdicción mediante contratos de compra, cesión o donación en otros lugares, como se refleja en el documento de apeo realizado por el prior de Bribes fray Gaspar Baca en 1606⁶.

[...] por quanto al priorato de san Cibrián de Brives anexo del dicho monesterio de San Martín donde hera tal Prior, le pertenecían muchos bienes rahizes, casas, binias y heredades labradías y montesías, sotos, dehesas, molinos, prados, pastos, servicios, colleitas y otras cosas sitos en las feligresías de San Cibrián de Brives, San Payo de Brejo, San Pedro de Querendes, San Martiño Dorto, San Bizenzo de Bigo, Santa María de Bigo, San Jurjo de Yñans, San Salvador de Zezebre, San Juan Dosedo, San Bizenzo de Muruxo, Santaya de Probaos, Santesteban de Paleo, San Martiño de Tabeayo, Santiago de Castelo, Santesteban de Culleredo, Santa María de Beira, Santa María de Zelas, Santa María de Cortiñán, ciudad de Betanzos, Santesteban de Quintas [...].

Desde su fundación en la Edad Media, el monasterio de Bribes se presenta como un destacado factor en la articulación del territorio mediante la puesta en valor de nuevas zonas productivas, agrícolas y ganaderas, con el aprovechamineto de todo tipo de terrenos, desde los prados y zonas inundables de ribera, las zonas cerealistas de centeno, trigo, maíz y las terrazas para viñedos de las zonas más elevadas, hasta los sotos, dehesas y montes a mayor altitud predominantes hacia el sur. Su estratégica situación viene determinada por la importancia de la red hidrográfica y la unidad morfológica que forman los fértiles valles de sus cuencas fluviales, delimitada por la ribera izquierda del Barcés y el Mero en sus límites oriental y septentrional, y la vertiente derecha del Brexa hacia poniente.



Imagen 2. Bribes, entorno geográfico.

⁶ AHUS. CLERO 572. San Martiño: Libro de Apeos (1606-1624), fol. 1r-4r. 16 de enero de 1606.

Teniendo en cuenta estos condicionantes geográficos, la demarcación territorial del coto y feligresía de Bribes queda delimitada por el N. con el río Mero y las parroquias de San Xiao de Cela y San Salvador de Cecebre, por el E. con el río Barcés y San Martiño de Orto, por el S. con Santa María y San Vicente de Vigo, y por el O. con el río Brexa y San Paio de Brexo. Esta configuración morfológica del terreno parece determinante en la elección del emplazamiento del monasterio de Bribes, ya que ofrece una salida natural hacia los centros de poder económico y político más importantes del Reino de Galicia en su época, Cambre y A Coruña hacia el norte, Betanzos hacia el este, y la ciudad de Compostela hacia el suroeste. A pesar del pequeño tamaño del priorato y su coto, no debemos desestimar su importancia en el nuevo contexto socioeconómico de la Edad Moderna, como lo demuestra el hecho de su inserción en uno de los documentos cartográficos de mayor repercusión en Europa, el *Theatrum Orbis Terrarum* de Abraham Ortelius. Formando parte de este atlas, el geógrafo Hernando Ojea representa el *Gallaecia Regnum* en 1598, mapa del Reino de Galicia que servirá de base para toda la cartografía posterior y donde aparece la población de *Bribes* junto al río Mero, dando testimonio de la relevancia adquirida por San Cibrao de Bribes desde el s. XVI.



Imagen 3. Gallaecia Regnum, 1598.

Otro factor físico determinante en el desarrollo de la comunidad monástica de Bribes serán las vías de comunicación terrestre, como norma general, malas o inexistentes en esta época, auque de gran importancia para la comercialización de los excedentes agrarios del priorato o el arriendo de su importante industria molinera, a la que acudían a moler con frecuencia los vecinos de la ciudad de A Coruña, [...] otros lo enviaban a moler a Bergantiños y al coto de Bribes y al río del Mero, donde en ir y venir e despacharse se detenían y tardaban e tardan algunos días [...]⁷. A pesar de esta circunstancia, en varios apeos y pleitos de los siglos XVII y XVIII aparece transcrito el término Camino Real, de-

⁷ ARG. Leg. 26. 364n. 47. 21 de junio de 1551.

nominado como *camino francés* en varios documentos ya vistos en el s. XV, en referencia a dos de estos caminos, uno en dirección norte-sur y otro oeste-este con intersección en el propio priorato; con referencias a su origen y destino o como parte de la delimitación entre lugares del propio coto, lo que resulta indicativo del orden preferente de estas vías⁸.

[...] en el lugar de Tapia una heredad que demarca con el camino Real que pasa de Bergantiños y otras partes para Vetanzos, [...] en el lugar da Dureira llamado ahora Nebrije, Camino Real de Bergantiños a Betanzos, [...] Camino Real desde el Priorato hacia el lugar de Peiraio, [...] hacienda dende el Camino Real que viniendo desde el puerto del molino de Tapia, derecho hacia el lugar de Barral y de allí derecho al lugar do Vilar y los montes de Brandariz hacia la aldea de Lapa, feligresía de Vigo [...].

Organización y gobierno del señorío jurisdiccional

Las funciones judiciales y de gobierno, tanto la jurisdicción civil como criminal, dentro de los dominios del coto territorial del priorato de Bribes, recaen en la propia institución monástica representada en la figura del Prior como detentador del poder señorial, por delegación y autorización del Real Monasterio de San Martiño de Santiago, sobre dicho territorio y sus vasallos. La razón de vasallaje incluye a cada vecino casado y viudas que tengan hijos, o criados capaces se hallan en la costumbre de concurrir al trabajo de un día de maja cada año para la de los frutos de el referido Priorato a la era de el⁹. Esta facultad lleva implícita la prerrogativa de la provisión de cargos y el nombramiento de merino o juez, y escribano, base del sistema judicial señorial sujetos al juicio de residencia; oficios que además de las funciones judiciales, las causas civiles y criminales o la obligación de hacer guardar las leyes y pragmáticas de su magestad, se ocupan de diversos aspectos de la defensa, administración y gobierno de esta comunidad eminentemente rural. En 1536 el merino del coto de Bribes, a petición de la Real Audiencia, se encargaba de la organización y reclutamiento de vecinos para la milicia popular durante la guerra con Francia.

La primera referencia al oficio de juez del coto de Bribes se remonta a 1518 en la persona de Fernando Davelloa, que transcribe en documento público la escritura de posesión de este monasterio por parte de San Martiño Pinario tras su anexión; además de otra de carácter particular entre un vecino y el propio priorato por la posesión de varias propiedades, *chousas y pardiñeiros*, en el lugar de Fontefría¹⁰. El abad de San Martiño Pinario fray Pedro de Alegría, que ocupó este cargo entre 1574 y 1580, será el encargado de nombrar los oficios de juez y escribano compartido en los cotos dependientes de Cambre y Bribes. Ante las quejas recibidas de los vasallos sobre la figura del juez, merino y oficiales de jus-

⁸ AHUS. CLERO 635. San Martiño: Cuaderno 54 de Ejecutorias (1742-1744).

⁹ ARG. 45868/485. Libro Interrogatorio de San Cibrán de Bribes. 31 de julio de 1752.

¹⁰ AFP. PLA-04/224. 22 de febrero de 1518.

ticia, nombrará en 1575 como juez de residencia para el coto de Bribes a Pedro González de Belorado (doc. 2). En una fecha sin concretar durante su cargo de abad, nombrará un nuevo juez para la administración de justicia en la persona de Rodrigo Sánchez Fraguío¹¹.

Nos Don frai Pedro de Alegría Abbad del monasterio de San Martín de la ciudad de Santiago y sus anejos, acatando la suficiencia de vos Rodrigo Sánchez Fraguío. Por la presente y por el tiempo que fuese nuestra voluntad amobible, remobible, con causa o sin causa, bos nonbramos y ponemos y eleximos por Juez de los nuestros cotos y jurisdicciones de Cambre y Bribes y sus anexos y destritos y bos damos poder y Confirmación tan vastante como conviene para usar y exercer el dicho oficio entre los vezinos vasallos residentes dellos aziendo y administrando justicia conforme a derecho [...].

En concordancia con la figura de juez, el escribano era el encargado de toda la transcripción documental referente al priorato, foros, contratos, conflictos, juicios, requerimientos y otros cualesquiera escritos que refrendaba con su firma de fe pública. En una manda testamentaria de 1525 relacionada con el priorato de Bribes, encontramos como redactor, escribano y notario público de este coto a Pero Manso, dando fe pública de las últimas voluntades de un vecino del lugar de Barral¹². La información aportada por la documentación de la época, indica que Fernando González fue nombrado escribano del coto y jurisdicción de Bribes en 1544; Pedro Patiño recibía la nominación como notario en 1573, en la misma fecha que Alonso López para el oficio de escribano; Juan Becerra era designado procurador general del coto de Bribes mediante una concordia firmada por el arcediano de Nendos en 1574; Domingo Varela certificaba como escribano en 1606, en concordancia con el merino Alonso da Maya; Rodrigo de Ponte ejercía de escribano entre 1606 y 1638; Esteban Falcón en 1633; y Pedro Fernández en 1668. En 1575 era nombrado por al abad fray Pedro de Alegría, Gonzalo de Barral como escribano de los cotos de Cambre y Bribes, cuyo documento transcibimos¹³.

Nos Don frai Pedro de Alegría Abad del monasterio de san Martín Pinario de la ciudad de Santiago y sus anejos por la presente y por el tiempo que fuese nuestra voluntad y de nuestros superiores, amobible, remobible, acatando con bos Gonzalo de Barral aviendo subficiencia para exercer el oficio de escrivano vos nombramos y concedemos título de escrivano de los nuestros cotos de Cambre y Bribes con sus destritos y vos damos comisión para usar y exercer el dicho oficio [...] de tal escrivano y podais dar fee de los conflitos y xuicios. Fecho en el monasterio de San Martín de Santiago a veynte e dos días del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y cinco años. Gonzalo de Regueira, notario.

¹¹ ACS. P 068 fol. 106v. S/a, 1574-1589.

¹² AFP. PLA-04/231. 25 de enero de 1525. Testamento de Pedro García, vecino del coto de Bribes.

¹³ ACS. P 062 fol. 90r. 22 de mayo de 1575.



Imagen 4. Firma del escribano Domingo Varela, 1606.

Como ya hemos indicado, en el cargo de prior recaen todas las responsabilidades de gobierno y administración, tanto del propio priorato como del territorio y vasallos propios de su coto jurisdiccional. Aunque no siempre conocemos con exactitud el periodo exacto durante el cual ocuparon dicho cargo y las excasas referencias a ellos en el s. XVI, a través de la documentación y libros registrales consultados estamos en condiciones de presentar un priorologio inicial del priorato de Bribes, como sucesores del último abad gobernador como monasterio independiente, fray Diego de Bruselas en 1494. Fray Pedro de Bergondo se documenta en 1518 como primer prior tras la anexión por la Orden Benedictina y Juan de Cáceres en 1591. Ya en el s. XVII, las refrencias documentales confirman como prior a fray Gaspar Baca de Bazán en 1606, Andrés de Iñarra en 1613 acompañado por Juan Fernández como clérigo vicerrector del beneficio parroquial, Manuel de Palacios en 1633, Francisco de Guzmán en 1638, Benito de Múxica en 1652, Alonso Arias en 1647, Joseph de Yanguas en 1670, el graduado en Teología y calificador de la Inquisición Gregorio de Balboa en 1681, Martín de Álvaro en 1687 acompañado por Nicolás Vázquez Fraguío como clérigo, y Andrés Benito de Paredes en 1695.

A través de los datos aportados por el Libro de Visitas de San Cibrao de Bribes del periodo 1730-1832, conocemos los nombres de los priores de este priorato en el momento de recibir al Abad General en cada una de ellas 14. Fray Joseph Pons ocupaba el cargo de prior en 1730, Joseph Díaz en 1747, Fructuoso García entre 1747 y 1752, Plácido de Pazos entre 1753 y 1763, Bernardo de Elías Méndez en 1765, Joseph Buján en 1769, Alonso Felipe entre 1775 y 1778, Andrés Gómez en 1783, Manuel González entre 1785 y 1794, Juan García de la Riera entre 1797 y 1806; y ya entrados en el s. XIX hasta su desaparición tras las medidas y leyes desamortizadoras del gobierno, fray Francisco Joseph del Peso y del Hoyo en 1815, Baltasar Suárez entre 1818 y 1824, Fructuoso Fernández en 1824, Ildefonso Huerta en 1828 y Manuel Vázquez en 1832.

¹⁴ AHDS. Sign. P004682. Libro de Visitas del Priorato de Bribes. 1730-1832.

Complementariamente, a través del Libro de Gradas de los Monjes de San Martiño Pinario, estudiado por Zaragoza Pascual, conocemos los nombres de los que han ocupado el cargo de prior de San Cibrao de Bribes desde mediados del s. XVII hasta finales del XVIII, con la fecha de su toma de hábito. Además de los antes citados, en la segunda mitad del XVII figuran fray Diego Alonso, Martín Alonso, Bernardo de Castro, José López Vela e Isidoro Gómez. En el s. XVIII la relación comienza por fray Lorenzo Mata, José Plácido Álvarez Mezeta, Joaquín Arveo, Ildefonso Berga y Felip, Pablo Francisco Escarda y Urbano Fernández González.

La vida en comunidad.

A principios de la Edad Moderna, el criterio de estratificación social heredado de la Edad Media se adapta a los nuevos tiempos, ajustándose a la nueva realidad con la propiedad de la tierra como base de toda la estructura socioeconómica concentrada en manos de los estamentos privilegiados, la denominada de *manos muertas*, cuya principal característica es que no podían ser enajenadas. El señorío territorial ejercido por el priorato de Bribes sobre los vasallos y pecheros de las comunidades campesinas bajo su coto jurisdiccional, abarcaba todos los aspectos de la vida comunitaria, tanto los de gestión vinculados al poder señorial, como los de labor asistencial, enseñanza y oración.

En este contexto socioeconómico y religioso se implanta un novedoso sistema de transmisión de la doctrina, además de un mecanismo de sacralización de los hábitos cotidianos que repercutirá en todos los aspectos del calendario campesino. Las cofradías surgen como una asociación de fieles para el ejercicio común de obras de caridad en su parroquia, consagradas a un Santo o patrón, con sus propios órganos de gobierno, normativas y vías de financiación. A la vista de los libros parroquiales conservados, este proceso de expansión del asociacionismo religioso comienza en San Cibrao de Bribes en la segunda mitad del s. XVII con la Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, fundada en 1674 y disuelta en 1832 obligada por el decreto de enajenación y extinción de cofradías de 1798 y las sucesivas desamortizaciones del s. XIX. En 1694 se funda la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, desapareciendo pocos años después, en 1743, tras su incorporación a la recién creada Cofradía del Santísimo Sacramento en 1703. Esta nueva fundación, activa hasta la actualidad, alcanzará una mayor importancia y relevancia económica y social por haber sido auspiciada mediante la Constitución *Injuncti nobis* de Inocencio XI en 1678, favoreciendo su instalación en todas las parroquias. El profundo arraigo de las cofradías entre el campesinado se traduce en donativos y caridades, además de foros y arriendos de las tierras propiedad de las mismas, recibidas de cesiones o testamentos; que en última instancia terminan repercutiendo en los ingresos del priorato de Bribes, como atestigua la documentación de mediados del s. XVIII¹⁵.

¹⁵ ARG. Sign. 45868/482. Libro real de eclesiásticos de San Cibrán de Bribes. 1752.

La Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción, Ynclusa en la parroquia de esta feligresía. 1. Tiene dos ferrados de tierra de sembradura al sitio da Dureira de 3ª calidad, linda a P. con dn. Pedro de Pazos, L. N. y S. murada. Es del quarto del Priorato desta feligresía. La lleva en arriendo Francisco Pateño. 2. Dos ferrados de tierra de sembradura al sitio do Francés por 2ª y 3ª calidad por mitad, linda a L. con Antonia de Castro, S. con Lucas da Rocha, P. y N. murada. Es de foro del mismo Priorato por que le paga anualmente medio ferrado de zenteno. La lleva en arriendo Mathías de Santiago. Perzibe de los cofrades de dicha Cofradía por razón de Caridades 50 Reales vellón al año, y de estos paga 48 Reales vellón por veinte y quatro misas anuales que se dizen por los Cofrades vivos y difuntos de dicha Cofradía. En nombre de dicha Cofradía, Manuel de Turnes. (54v-55v).

La Cofradía del Santísimo Sacramento desta feligresía. Perzibe por razón de Caridades de sus cofrades cien Reales de vellón al año. Paga 24 Reales de vellón de una misa cantada al año. (fol. 71v).

La concesión de coto y dominio jurisdiccional, tanto civil como criminal, de rentas o vasallos, que hemos visto en el documento de Fernando II de 1186, y las posteriores prerrogativas y confirmaciones de Alfonso IX, Fernando III en 1232, Alfonso X en 1264 y Juan I en 1380, llevan implícitos una serie de derechos señoriales, como la prestación de las corveas, servicios personales de trabajo obligatorio y gratuito a favor del titular del dominio. Además, como parte de las condiciones forales debemos citar el laudemio, mediante el cual el forero estaba obligado al abono de una cantidad al priorato en caso de venta de una parte del foro del que disfrutara, generalmente entre 1/3 y 1/5 de la misma; al que habría que sumar la *luctuosa* o renovación de la voz por fallecimiento del titular o del monarca¹⁶.

Servicio: Todos los vecinos y vasallos de este coto tienen la obligación de dar un día de malla, dándoles de comer y beber, y deben pagarlo todos, así los viudos como los casados aunque vivan juntos dos o más matrimonios. Todos los vecinos pagan cuando se mueren Abbadía, que son tres piezas de vestir y la cubierta. Y esto aunque se muera la mujer viviendo su marido. Pagan los vecinos luctuosa en esta forma: si muere el hombre paga luctuosa y Abbadía, y si muere la mujer, paga solo la Abbadía; pero si muere siendo viudo, o viuda, paga uno y otro. Cuidado con ser piadosos en estas dos partidas, porque puesto a pleito para vencerlo se gastara, y parecera mal.

Desde los primeros años del s. XVI, este priorato asume un progresivo protagonismo en el proceso de organización y consolidación del espacio que le rodea, que se irá extendiendo en paralelo al incremento de su patrimonio, actuando como polo centralizador y de atracción, tanto espiritual como económica, para la propia entidad de población de Bribes y las demás comunidades rurales de su coto jurisdiccional. Son varios los testimonios documentales de esta vinculación, como queda patente en las últimas voluntades testamentarias de Pero García (ver nota 12), vasallo y vecino del lugar de Barral, que certifica ante escribano y notario público diversos favores hacia el priorato de Bribes en 1525.

¹⁶ AHDS. Sign. P004680. BRIBES. ADMINISTRACIÓN PARROQUIAL. RENTAS S. XVIII. ENCAVEZADO DE LA RENTA DE SAN ZIPRIAN DE BRIVIS PARA LOS AÑOS 1741, 1742, 1743, 1744.

Manda de Pero Garçia de Bribes, feita a veinte e cinco de janeiro de quinientos e veinte e cinco, feita en sua casa de morada en o Varral de Bribes xacendo enfermo según por el parescia. Iten mandou sua alma a Deus Padre e mandou enterrar seu corpo en o çemiterio de Bribes cabo sua moller Elvira Afonso que axa gloria. Iten mandou decer en o monasterio de Bribes o día da sua enterraçon que lle digan veinte mysas. Iten mando a dito mosteyro e a su perlado de per medio por dezemos mal pagos dous çaramies de pan e millo, la mitade de uno y la mitade de otro. Iten mando para la lume das lampadas de dito mosteiro diez maravedís [...].

Los estamentos privilegiados muestran igualmente su relación con el priorato, haciendo valer dicha condición con la exibición de su poder social y económico, representado en la perpetuidad de su linaje familiar. En este sentido, destaca la sepultura con incripción y escudo conservada en la parroquial de Bribes, perteneciente al Licenciado Diego de Luna y su mujer Elvira de Lobera, datada de 1606, cuyo documento contractual fue firmado con los representantes del priorato el año anterior¹⁷.

[...] damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, e vastante según de derecho se requiere a nuestro Padre fray Andrés de Yñarra abbad desde Mº de San Martín y sus anexos, para que pueda en nombre deste Mº tratar y concertar con el Licenciado Luna, bezino del coto de Bribes, sobre la Pensión questa justo de pagar por razón de una Capilla de las que tiene el Mº y Priorato de San Cibrián de Bribes anexo a este Mº y concertado con el dicho Licenciado, le pueda hazer donación y gracia de la dicha capilla para que della se sirba y la tenga por propia para sus entierros suya y de sus descendientes, a la qual Capilla pueda concertar como dicho es y otorgar cerca dello todos y quales quiera el zitado con los binculos y firmezas que para su balidación sean necesarias que siendo por el otorgadas nos dende agora por entonces la habemos por otorgada y obligados los bienes y rentas deste Mº de las cumplir y guardar.

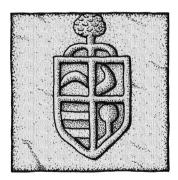




Imagen 5. Sepultura de Diego de Luna, 1606.

¹⁷ ACS. P 126/2 fol. 206r-206v. 18 de noviembre de 1605. "Santiago de Compostela. Poder de fray Gregorio Parcero, prior y presidente del monasterio de San Martín el Real, y de otras personas, a favor de Andrés de Iñarra, abad del citado monasterio para que pueda concertar con el Licenciado Luna, vecino del coto de Bribes, sobre la pensión que hay que pagar por razón de una capilla del priorato de San Cibrao de Bribes".

Siguiendo esta línea, el prior de Bribes fray Andrés de Iñarra acepta en 1618 la dotación presentada por Rodrigo de Figueroa, escribano de la Real Audiencia de Galicia, la cual incluye dos sepulturas en la parroquial de San Cibrao, [...] damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido e bastante según de derecho se requiere al Padre fray Andrés de Yñarra prior del Priorato de Cambre, personalmente para que pueda en su nombre y de este monasterio aceptar la dotación que Rodrigo de Figueira, escribano de asiento de la Real Audiencia deste Reyno y María Martínez su madre, que cada uno de ellos quieren hacer dos sepulturas en la iglesia de San Ciprián de Bribes y se los pueda señalar y dar por lo que le pareciera [...]¹⁸.

La vinculación del linaje Luna con el priorato continúa en 1638 en la persona del heredero de la familia, el Licenciado Antonio de Luna y Lobera, Familiar del Santo Oficio, Regidor de Betanzos y Diputado de la Junta del Reino por esta ciudad entre 1625 y 1630; al cual se le concede licencia para el traslado de la ruinosa ermita de Santiago, ubicada en el lugar de Vilar, hasta sus propiedades junto a la casa solar en Fontefría, condicionada mediante escritura pública ante el escribano Rodrigo de Ponte¹⁹.

Hermita de Santiago. En el coto y feligresía de San Ciprián de Brives a primero de marzo de mil y seiscientos y treita y ocho años, delante mi escribano público parescieron presentes los padres predicadores de la orden de nuestro Padre San Benito, fray Bartolomé Gallo Prior del monasterio de San Salvador de Bergondo y fray Francisco de Guzmán del monasterio de dicho coto de Brives [...] para vesitar la hermita del señor Santiago sita en el lugar de Vilar, feligresía y coto sobredicho que será de dicho Priorato de Bribes y los dichos padres priores en cumplimento de dicho poder a ellos dado, abían visto e mirado la dicha hermita ocular de ojos la cual estaba cayda la mas y derrivada en el suelo cubierta de carras y de tal manera questaba tan yndecente que no se podía seguir la dicha romería ni celebrar los divinos oficios con la decencia que se requería, [...] para que juntos y no el uno solo puedan vesitar la hermita de avocación del Señor Santiago que el Licenciado Don Antonio de Luna y Lobera tiene en el coto de San Cibrián de Bribes de donde él es feligrés y darles licencia para que la pueda trasladar del sitio donde está al soto que llaman de Fuentefría, donde tiene su casa que es la dicha Feligresía y Jurisdicción del dicho priorato de Bribes, otorgando primero y ante todas cossas escritura delante escribano público o real en presencia de los dichos priores, obligándose por ella que él ni sus herederos no pondrían campanario ni campana en dicha hermita, ni dirán missa en ella, ni consentirán se diga ningún domingo del año ni los primeros días de las pasquas principales que son Nabidad, Resurrección, Pentecostés ni el día de San Ciprián, ni el día de nuestro Padre san Benito, ni los días de Santos y Difuntos y los días de ánimas y ansí mismo en que se obligue de que él ni su mujer ni herederos contradiran que el prior que es al presente y los que a lo adelante fueren de dicho Priorato de Bribes lleven todas las candelas, limosnas y mas ofrendas que los debotos dieren y ofrecieren en la dicha capilla por quanto an de ser y quedan y an de quedar para el dicho monasterio y curas de Bribes donde está y a de estar la dicha hermita libremente y sin que por ella sea perjudicado en cossa alguna y otorgada la dicha escritura a su satisfacción con las cláusulas, bínculos y firmezas puedan dar la dicha licencia y consentir se traslade e reedifique la dicha hermita y no en otra manera [...].

¹⁸ ACS. P 158 fol. 520r-520v. 30 de agosto de 1618.

¹⁹ AHN. Sign. CLERO-SECULAR REGULAR, Car. 490, N. 8. Bribes, 1 de marzo de 1638.

Una de las primeras medidas adoptadas por el monasterio de Bribes tras la anexión, fue iniciar un proceso de restauración, recuperación y organización de sus propiedades patrimoniales y rentas, con la doble misión de asegurar los ya existentes, por una parte, y procurar aumentar sus ingresos y rentas con la ampliación de los mismos, por otra. En este sentido disponemos de un documento redactado por Juan Fernández en marzo de 1586, mediante el cual solicita al monarca, en nombre del monasterio de San Martiño Pinario, se digne remitir copia a esta institución de la Real Cédula en la que se establece que el coto de Bribes les pertenece y no será vendido ni enajenado²⁰. Se suceden así a partir del s. XVI numerosos pleitos, litigios y querellas de esclarecimiento de bienes ante la Real Audiencia de Galicia, además de otras causas relacionadas con reivindicaciones jurisdiccionales, de administración y gobierno, incidencias sobre servidumbres, por la prestación de determinados servicios, por impagos de rentas, frutos, diezmos y censos, de derechos de presentación o aprovechamiento de bienes comunales, cultivo y aprovechamniento de viñedos o aguas para riegos, entre otros.

Este recurso a la vía judicial para la defensa de su coto jurisdiccional, propiedades, heredades y beneficios parroquiales, genera una extensa y variada documentación en la que se manifiesta el enfrentamiento con sus vasallos y colonos, pero también contra el estamento representado por personajes de la nobleza y la hidalguía de la comarca, acusada de usurpar tanto propiedades territoriales como vasallos y rentas señoriales pertenecientes al priorato. Desde su definitivo reconocimiento como tribunal en 1514, la Real Audiencia de Galicia ha sido el órgano donde se han dirimido los litigios y pleitos entre particulares y familias del estamento privilegiado, con el priorato de Bribes²¹. En 1598 se documenta un pleito entre el prior de Bribes y Constanza de Barbeito sobre el pago de luctuosa; en 1610 con Urraca Ares de Andrade sobre reivindicación de bienes por unas viñas; en 1620 contra los herederos de Gil Varela de Montenegro por ejecución de réditos de censos; en 1632 con María Bermúdez, viuda del capitán Juan de Leis, por reivindicación de bienes por unos montes; en 1640 con María Piñeiro, viuda de Felipe de Andrade, por reivindicación de prados; en 1640 con Alonso de Barbeito por ejecución de rentas; en 1642 contra el capitán Juan Vázquez de Caamaño, como curador de los herederos del capitán Juan de Leis, por reivindicación de bienes; en 1643 el licenciado Cano presenta querella contra varios criados del priorato de Bribes por injurias verbales; en 1656 entabla auto ordinario contra el regidor José de Taibo sobre posesión de un monte, repitiéndose en 1668 por la posesión de unas viñas y cortiñas; en 1669 con Antonio Bermúdez de Figueroa por ejecución de maravedís por deudas; en 1672 con Antonio Barba de Figueroa por deudas de maravedís; en 1695 el prior de Bribes fray Andrés de Paredes se querella contra el Cabildo de la Colegiata de A Coruña y el licenciado Gregorio González de Mera, cura de San Paio de Brexo, por siete partes de diezmos de los frutos; en una fecha sin determinar del s. XVII, contra Micaela Luna y Lobera, viuda del regidor García Vázquez de Vaamonde, mediante auto ordinario por las aceñas y molinos del río Mero. Durante el s. XVIII se

²⁰ ACS. Sign. Antigua LD 5/8. Copia simple, marzo de 1586.

²¹ ARG. Xunta de Galicia (2007).

presentan también pleitos contra miembros del estamento nobiliario de la comarca. En 1744 se inician litigios contra Rodrigo Pardiñas Villardefrancos por reivindicación de bienes y heredades de tojales, prados y molinos en varios lugares del coto de Bribes; con Francisca Pereira de Castro por posesión de bienes; y con el marqués de Bendaña por reivindicación de bienes, mismo motivo que se repetirá en 1755.

Como venía siendo preceptivo desde las disposiciones del Capítulo General de 1515, tenía este monasterio la obligación de realizar los apeos de sus heredades y rentas para conocer el detalle y estado de todas ellas, conducentes a un mayor control y seguridad de sus posesiones y contratos de foro. Durante el s. XV ya se habían realizado varios apeos, averiguaciones y deslindes, tanto del propio priorato y parroquia como de otras posesiones fuera de su coto jurisdiccional, como Santiago de Castelo o Santa Mariña de Beira. En este sentido, y siguiendo las premisas marcadas desde los sucesivos Capítulos, el prior de Bribes deberá comparecer con una relación de todas las rentas percibidas de pan, vino, dineros, aves u otro tipo de granjerías, además del número de monjes y el estado de la cuenta económica de la casa.

En el año 1606 se realiza uno de los apeos más completos del priorato de San Cibrao de Bribes, solicitado por su prior fray Gaspar Baca de Bazán, en el cual solicita la averiguación de los bienes y derechos, así como la demarcación dentro y fuera de su jurisdicción, de todo lo perteneciente al mismo²². En este extenso documento se inserta la justificación del apeo realizado en 1525.

Apeo viejo. En el monesterio de San Cibrao de Bribes a dos días mel mes de hebrero del ano de nasçimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos y beinte y cinco anos, estando en de presentes los reverendos padres frai Fernando de Medina y frai García de Betanzos, mayordomo del monesterio de San Martín de Santiago y el dicho padre frai Fernando con poder que tenía de abad prior, monxes y conbento del dicho monesterio de San Martín de la dicha çiudad para azer fueros rezebirlos y bisitarlos y para otras cosas e queriendo los besitar e ynformar de todas las heredades binas y montes y prados, árboles y plantados y las otras cosas que pertenezían al dicho monesterio [...] para que apeasen y demarcasen cada uno lo que tenía e llevaba del dicho monesterio y priorato de San Cibrao de Brives. (fol. 44v).

Economía del priorato.

Con una clara intención de reorganización de la vida económica, las Constituciones de 1500 establecen que cada monasterio debe contar con un arca de depósito para los frutos y rentas, así como libros de mayordomía, granería y bodega para los asientos y contabilidad de los ingresos; consignándose por su parte, los gastos ordinarios y extraordinarios en los correspondientes libros de desembolso de depósitos. La primera medida de fiscalización consistía en conocer el alcance de la renta total que debía satisfacer el priorato de Bribes,

²² AHUS. CLERO 572. San Martiño: Libro de Apeos (1606-1624).

que en 1575 ascendía a 150.000 maravedís, según declara el arrendatario de las mismas, el mercader compostelano Pedro de Achura²³.

En la çibdad de Santiago a siete días del mes de junio de mill e quinientos e setenta e cinco años, en presencia de my escrivano ergo Pero da Chura mercader vecino de la dicha çibdad y puso los frutos e rentas del partido de Bribes en prescio de ciento y cincoenta mill maravedís que pagará y contentará de fianças y cumplirá las dichas con razones y lo pone por este presente año y los dos venideros y cada uno de ellos y se obliga y a sus bienes muebles e raizes avidos y por aver de lo ansí conplir e pagar los sobredichos ciento e cincoenta mill maravedís e firmado de su nombre. Testigos Juan do Canpo clérigo e Bernardo Martínez y Diego Rodríguez estantes en esta çibdad. Pero de Achura. Pasó ante mí, Gonzalo de Regueira notario.

La pérdida de la autonomía que supuso para el monasterio de Bribes el intervencionismo y subordinación a San Martiño Pinario, va a incidir directamente en el ámbito económico, tanto de ingresos como de gastos, además de en otras cuestiones relativas a su comunidad, como el endeudamiento, la acometida de obras y fábrica o las cesiones de propiedad, todo ello supeditado al control y la expresa licencia del Abad General de la casa matriz de Santiago. Esta vinculación y otras circunstancias las hace constar el Cardenal del Hoyo en su descripción de la feligresía de 1607, Sant Cibrián de Brives. Esta iglesia es priorato anexo al monasterio de San Martín de Santiago y parrochial que tiene sesenta feligreses. Los frutos con los demás que tiene el dicho priorato fuera de los diezmos que rentan sietecientos ducados, llieva el dicho monasterio con obligación de prover en todo lo nescesario para el culto divino y reparo de la iglesia y así la fábrica no tiene renta ninguna. Este priorato, iglesia y casa demuestra mucha antigüedad y haber sido casa abacial por tres abades que están sepultados a la entrada de la capilla mayor²⁴.

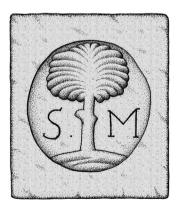


Imagen 6. Escudo de San Martiño Pinario.

²³ ACS. P 062 fol. 166v. 7 de junio de 1575.

²⁴ J. del Hoyo, 1607:262.

Los ingresos de la comunidad monástica de Bribes en la Edad Moderna, se basaban fundamentalmente en la propiedad y gestión del dominio territorial de su coto jurisdiccional, bajo una relación de dependencia y explotación indirecta en la que los campesinos y colonos pagaban, con los excedentes productivos, una determinada renta o pensión a cambio de la cesión usufructuaria y contractual de la tierra, documentada mediante la fórmula de los foros. Las ventajas de este tipo de contrato para el campesino vienen dadas por su larga duración, normalmente medida en varias voces o vidas, calculadas sobre las de los propios foreros o las de los reyes, lo que les permitía rentabilizar cualquier mejora o acondicionamiento, asegurándose además el no tener que someterse a otras imposiciones, gravámenes o tributos diferentes al estipulado en el propio documento al poseer el priorato pleno dominio sobre su coto territorial. Las indicaciones y ordenanzas de los visitadores eran claras y explícitas en cuanto al cumplimiento y rigor en el cobro de rentas y su remisión a la casa compostelana, como se le indica al prior fray Joseph Pons en 1730²⁵.

Nos el Mro. Sr. Fray Joseph Gomez Mro. General de la Religión de San Benito, Abad y Señor del Real Monasterio de San Martín de Santiago y sus anejos= Aviendo visitado Nuestro Priorato de Bribes y visto la decencia con que está el ssmo. Sacramento de la Baptismal y Sagrados Oleos, lo que nos pareció conbeniente mandar para maior bien espiritual y temporal de dicho Priorato es lo siguiente. Once días del mes de junio de mil y setecientos y treinta años. Ytem reconbenimos al P. Prior con el precepto riguroso que se alla en la visita de nuestra Casa, para que todos los Padres Priores se desvelen en inquirir las rentas de las haciendas pertenecientes a ella. Y que procuren examinar las escripturas, obligando a los compradores al reconocimiento de dichos bienes, y cobrando indefectiblemente los Laudemios, el qual precepto siendo necesario le renovamos y revalidamos: mandando en virtud desta encomenda al P. Prior que lo ponga en práctica y que las cantidades que genere este asumpto cobrare las remita a manos del Padre Predicador Fr. Mauro Basquez, a quien hemos nombrado para este efecto.

Eran muchas las ocasiones en las que el priorato subcontrataba a terceros el aforo y arriendo de sus propiedades, conservando siempre el pleno dominio, dando lugar a la aparición de grandes rentistas e intermediarios en la gestión de la tierra y su recaudación asociada, escriturados en varios documentos de apoderamiento. En 1580 se redacta un poder a favor de fray Manuel de Ataide para que pueda ejecutar el cobro de todas las rentas atrasadas en el coto y priorato de Bribes, que hasta esa fecha se le adeudan al monasterio compostelano²⁶. El cobro individualizado también se subcontrataba, como transcribe un poder de 1581 a favor de Pedro González de Irinzo para ejecutar las deudas contraídas por el vecino del coto de Bribes, Rodrigo de Pontemayor²⁷. En otros casos se podían acordar rebajas, debido a diferentes circunstancias sobrevenidas, como la concedida al adjudicatario del remate de la renta de Bribes, Alonso Manso, otorgándole una disminución de veinte ducados en la renta anual que debía satisfacer²⁸. En 1608 se documenta un poder notarial

²⁵ AHDS. Sign. P004682. LIBRO DE VISITAS DEL PRIORATO DE BRIBES. 1730-1832.

²⁶ ACS. P 079 fol. 148r-149r. 31 de diciembre de 1580.

²⁷ ACS. P 079 fol. 208r-208v. 14 de julio de 1581.

²⁸ ACS. P 109 fol. 722r-722v. 13 de mayo de 1592.

mediante el cual, un platero de la ciudad de Santiago, delega en el escribano del coto de Bribes la facultad que como arrendador le correrspondía para, en su nombre, subarrendar el lugar de Peiraio Pequeño perteneciente al coto de Bribes²⁹.

Sepan quantos esta carta de poder y procuración vieren como yo Pedro Díaz, platero vecino de la ciudad de Santiago ques oi presente otorgo e conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cumplido segundo puedo otorgar e mejor puede y debe baler a Rodrigo de Ponte escribano, vecino del coto de Brives ynsolidum con poder de sustituir especial y espresamente para que por mí y en mi nombre representando mi persona pueda arriendar y arriende el lugar que se dize de Perayo Pequeno, sito en el coto de Brives a la persona que quisiere y mas por él le dieren y por el tiempo y precio que le pareciere, no escediendo del precio en que solía andar arrendado y pueda en nombre hazer qualesquiera escrituras de arriendo en forma que balyan, que siendo por él echos y otorgados yo desde luego los ago y otorgo y me obligo de lo cumplir y pueda en mi nombre seguir quales quiera pleitos con quales quiera personas sobre el dicho lugar y otros bienes y sobre una heredade de Coído sita en el dicho coto de Brives y pueda azer las mas deligencias necesarias [...]. Y lo firmo de mi nombre que fue fecho y otorgado en la ciudad de Santiago a veinte e tres días del mes de henero de mill e seiscientos e ocho años, estando presentes por testigos Gregorio García e Julio Martínez e yo escribano doy fee conozco al otorgante. Pedro Díaz. Pasó ante mi Pedro Diz de Valdebieso, escribano.

Las escrituras de foro establecían y así lo certificaban en su redacción, diversos aspectos como la obligatoriedad de su cumplimiento, la identidad y filiación de los foreros, los elementos y componentes de cada partida aforada, su descripción y localización, detalles todos que aportan importante información sobre la microtoponimia, la expresión de la renta, sus condiciones y modo de pago, además de la posibilidad de extinción en caso de incumplimiento del compromiso firmado entre el Prior, como poseedor del pleno dominio, y el forero. En 1592 se documenta una primera renovación admitida por el prior fray Juan Baca a favor de Rodrigo García, vecino de Bribes, de varias heredades que sus padres llevaban aforadas por sus vidas y tres voces³⁰. Dos contratos de foro firmados en 1592, coinciden en la duración temporal y en la renta a satisfacer al priorato, de por vida y a dos voces y diez ferrados de centeno anuales, acordado entre el prior y el matrimonio de Álvaro de Bribes y Catalina do Frade por un terreno en A Pedrea³¹. Los mismos términos se establecen en el foro acordado con el matrimonio de Pedro Núñez y Catalina de Barbeito, por el molino de Tapia y su territorio³². En 1593 se documenta otro foro con el matrimonio formado por el labrador Gonzalo Cortés y María Fernández, vecinos de Bribes, por sus vidas y dos voces, del prado de Os Barreiros en dicho coto, por una renta anual de siete ferrados de centeno³³. Además del cereal, las bodegas del priorato recibían un suministro constante de vino procedente de las viñas arrendadas, cuya productividad

²⁹ ACS. P 134 fol. 530r-530v. 23 de enero de 1608. "Poder del platero Pedro Díaz a favor de Rodrigo de Ponte, escribano y vecino del coto de Bribes, para que pueda arrendar el lugar de Peiraio Pequeño".

³⁰ ACS. P 097 fol. 641r-642r. 11 de agosto de 1588.

³¹ ACS. P 109 fol. 803r-806v. 31 de diciembre de 1592.

³² ACS. P 109 fol. 807r-810v. 31 de diciembre de 1592.

³³ ACS. P 116 fol. 19r-22v. 2 de enero de 1593.

media rondaba los 15 azumbres por unidad de extensión o jornal, y alcanzaban un precio de mercado de 32 maravedís por azumbre a finales del s. XVI³⁴. Varios documentos de foro de 1593 hacen referencia en exclusiva a contratos de viñedos, como el firmado con Bartolomé Fernández y su mujer María de Cortés, labradores y vecinos de Bribes, los cuales tenían aforada por sus vidas y dos voces la viña del agra de Bouza Nova por una renta anual del cuarto de todo el vino que produzca³⁵. En la misma fecha se documenta un foro con el matrimonio de Martín Fernández y María Fernández Nova, por sus vidas y dos voces, de doce jornales de viña blanca en el agra de Bouza Nova por una renta anual de los tres cuartos del vino producido³⁶.

A esta base económica eminentemente rentista, le siguen en importancia, aunque en menor cuantía, los ingresos procedentes de los diezmos y las primicias, a los que habría que añadir otros en menor porcentaje como los generados por derechos de señorío vinculados a la titularidad y propiedad del coto jurisdiccional, que otorgaba al prior la categoría de señor de vasallos, como se documenta en el poder fechado en 1613 a favor del prior de Bribes fray Andrés de Iñara para que pueda cobrar los bienes y rentas de los prioratos de Cambre y Bribes, [...] según de derecho se requiere al Padre fray Andrés de Yñarra Prior de los monasterios de Sancta María de Cambre y San Ciprián de Bribes, con poder desta institución especialmente para que en nombre deste monasterio y como nos mesmo representando nuestras personas, pueda aber y cobrar, recebir y recaudar en juicio y fuera del todos los bienes y rentas anexos y pertenecientes a los dichos monasterios y prioratos de Cambre y Bribes, ansí de pensiones y rentas de los lugares y propiedades como de otra cualquier manera de las personas que lo devan pagar, lo qual pueda cobrar de rentas y anos atrasados y de otra manera y de lo que hubiere y cobrare pueda dar cartas de pago que balgan como si nos mesmos las diésemos y a ello presente fuésemos y para que pueda apear si le paresciere los bienes del dicho Priorato la parte que le paresciere y fuere necesario y para que pueda seguir cualesquiera pleitos con cualesquiera personas sobre cualesquiera cosa y hazienda y azer lo mas necesario para nos ariamos presente siendo $[...]^{37}$.

Los derechos más frecuentes eran la luctuosa, el pago de la mayor cabeza de ganado o la mejor alhaja de la casa tras el fallecimiento de un miembro de la unidad familiar; y los propios servicios de vasallaje, entre los que destacan el arreglo de caminos y puentes, la obligación de trabajar una jornada anual con bueyes y apeos,

³⁴ ARG. Leg. 808, nº 58. 2 de enero de 1585. "Declaración del bachiller Becerra, regidor de A Coruña. [...] vio este testigo como Alonso de Sea, escribano del número desta ciudad, vendió el vino blanco de la tierra a treinta y dos maravedís el azumbre en su casa y demás dello vio este testigo que el regidor Bartolomé López lo vendió en su granja que tiene en el lugar de Mercorín a treinta y dos maravedís y también lo vendió Queixeiro el Viejo, de Brexo, a treinta y dos maravedís el azumbre [...]".

³⁵ ACS. P 116 fol. 7r-12v. 13 de enero de 1593.

³⁶ ACS. P 116 fol. 13r-18v. 13 de enero de 1593.

³⁷ ACS. P 152 fol. 479r-479v. 26 de agosto de 1613.

o el carreteo, transporte de rentas y bodega propios del priorato, prestaciones que se podían satisfacer mediante el pago en dinero o una cantidad estipulada de cereal y de las que estaban exentos los hidalgos. Al poder que ejerce el prior de Bribes como titular del señorío, habría que añadir el que detenta a través del derecho de presentación de la propia feligresía integrada en el coto jurisdiccional, acaparando bajo su control todos los aspectos de la vida de la población y vasallos residentes en sus dominios. El incumplimiento de las obligaciones señoriales era causa habitual de litigios entre el priorato y los vecinos del coto, sentencias que la justicia fallaba habitualmente a favor del demandante, como en el auto interpuesto por el prior fray Gregorio de Balboa en 1681 contra un vecino por el impago de la obligada primicia (doc. 5); o la dictada en 1743 por eludir la igualmente obligatoria jornada de malla (doc. 6), [...] un real por razón del día de maja a que ha faltado en el año pasado de mil setecientos quarenta y tres, lo qual cumpla dentro de un día de la notificación de este auto [...].

Un gran porcentaje de la percepción de estas rentas estipuladas en los contratos se hacía en especie, mediante el abono de una cantidad determinada de cereales, vino, carneros, gallinas y otros productos estacionales de producción agrícola o ganadera, siendo una mínima proporción abonada en dinero. El destino de una parte de esta renta en especie era el abastecimiento de las necesidades de consumo del propio priorato, su comunidad religiosa, salarios de oficiales y criados, como el mayordomo, encargado del ciudado de la fábrica y la administración de bienes y rentas de la parroquia, a lo que habría que sumar la limosna a los necesitados (doc. 4), [...] Descargo de dinero. Del gasto ordinario trecientos Reales. De su vestuario menor cinquenta Reales. De salarios de ama y criados doscientos Reales. De la paga del subsidio de setiembre del año de mil y seiscientos y sesenta y nuebe y marzo de setenta, seiscientos y veinte y ocho Reales. Del barbero quarenta Reales. De visita cien Reales. Del entierro del Padre Araziel cien Reales. De los salarios de un Recetor causados de la execución de una viña y tarreos de que la Cassa tomo posesión, quatrocientos y beinte Reales mas beinte Reales de papel sellado y de la saca de una escritura de los executados de la venta de Sarandones [...]. Los excedentes almacenados en el granero y la bodega, como trigo, maíz, mijo menudo, centeno y vino, eran comercializados a través de su venta, suponiendo una parte esencial de los ingresos en la economía del priorato, principalmente en las ferias y mercados de Betanzos, O Temple y A Coruña, que desde 1503 contaba con una importante feria franca anual, entre el 15 de julio y el 15 de agosto.

A partir de mediados del s. XVII se van a producir transformaciones en el sistema agropecuario y económico de las comunidades rurales con la introducción de la planta del maíz, desplazando al mijo y otros cereales estacionales, adaptando el complejo tecnológico y transformando el paisaje agrícola, los usos del suelo y en última instancia el sistema de alimentación, tanto para consumo humano como ganadero. La rápida difusión y amplia aceptación del maíz en el coto de Bribes, queda reflejado en la documentación y contabilidad de este priorato, alcanzando un importante porcentaje de las rentas propias que se mantendrá hasta el s. XIX.

La obligatoriedad que hemos visto en relación al control del estado económico de los ingresos, es también aplicable al apartado de gastos propios del monasterio. En este capítulo, el prior de Bribes en calidad de máximo representante de la comunidad, debía hacer frente al desembolso en gasto ordinario y cotidiano que supone la manutención, vestido y calzado, tanto de los propios monjes como del personal asalariado a su servicio, el culto divino y los ornamentos sagrados, porteos y jornadas, además del relativo a la función asistencial de caridad en forma de limosnas de portería. Debía aportar además la parte proporcional de los impuestos que esta institución satisfacía a la Hacienda Real, como la bula de cruzada o el subsidio, quindenios, censos y empeños, así como el excusado, sisas, millones y las tercias reales procedentes del propio diezmo; a lo que habría que añadir la preceptiva liquidación de cuentas con el monasterio de San Martiño Pinario de Santiago, que en su Libro de Depósito de 1741 transcribe [...] Recibimos a quenta de los frutos de setecientos y quarenta de el Priorato de Bribis Quatro mil y ducientos reales vellón. Recibimos a quenta de los frutos de setecientos y quarenta y uno Quatro mil y quinientos reales vellón. Recibimos por el ajuste de los frutos de setecientos y quarenta de el priorato de Bribis ciento noventa y tres reales y medio. Recibimos por el ajuste de los frutos de quarenta y uno de dicho Priorato seteceintos reales [...], lo que se traduce en una aportación en el bienio 1740-41 de 9.593 reales y medio.

En cuanto a los gastos no sujetos a periodicidad o extraordinarios, podrían sobrevenir de la acometida de obras y reparos de la propia casa y dependencias, como testimonia un documento registrado por el escribano Juan Rodríguez de Moíño en 1580, sobre la entrega de dos ducados a favor del vecino de la feligresía y coto de Bribes, Juan da Pedra, para la adquisición de diferentes objetos y materiales para la iglesia parroquial³⁸. En este apartado se incluyen los generados por la administración interna del priorato y su patrimonio mediante la contratación de apeos y prorrateos, a lo que habría que añadir los numerosos pleitos, despachos y provisiones que de forma creciente, sobre todo a partir del s. XVIII, se dirimen en la Real Audiencia de Galicia por la progresiva oposición de los foreros, el impago de las rentas monásticas o la apropiación de tierras, bienes y propiedades del priorato, sin ningún acuerdo contractual de foro o contrato.

En este sentido, podemos destacar el pleito solicitado por el prior de Bribes ante el juez de esta jurisdicción, Juan Alonso Martínez Tenreiro, en 1744³⁹. Fray Joseph

³⁸ ACS. P 079 fol. 6r-6v. 16 de junio de 1580.

³⁹ AHUS. CLERO 635. San Martiño: Cuaderno 54 de Ejecutorias (1742-1744). Quaderno cinquenta y quatro de Executorias de vienes raíces casas. Bribes San Ciprian Pieza 03. Año 1744. San Ciprián

Mezeta presenta demanda contra varios vecinos del coto de Bribes, [...] pongo azion y demanda a Domingo de Rocha, Francisco de Aran como marido de su muger María Fernández, Antonio Vázquez, Benito Roel, Joseph de Chas, Alonso González, vecinos de dicho coto [...], por la ocupación de varios prados, brañas, labradíos, viñas, cortiñas, huertas, robledos, agras y leiras en varios lugares del coto, así como dos casas habitables con sus cuadras, anexos, eriales y huertas en el lugar de Nebrixe, [...] y digo que siendo vienes propios de dicho Monasterio y de su directo dominio, los que expresa el memorial que presento y juro, los sobredichos los llevan y detentan sin causa ni titulo que para ello tengan y quando de alguno quisieran valerse será nulo y de ningún valor, por lo que a buesa merzed suplico se sirva mandar que los sobredichos buelvan y restituian los dichos vienes con los frutos que an rentado y podido rentar desde la ynjusta ocupazion asta su efectiva y real entrega con las costas y daños que zerca de ello se causaren [...].

El 8 de agosto de 1744 se dicta sentencia por el Juez y Justicia Ordinaria de la jurisdicción, fallando a favor de la demanda del prior y obligando a restituir todos los bienes a los demandados, [...] Sentencia. Fallo atento los autos y meritos del prozeso a que me refiero digo que por lo que de ellos resulta devo condenar y condeno a dichos Francisco de Aran, María Fernandez su muger, Benito Roel y mas que contiene la cabeza de esta mi sentenzia, a que dentro de nueve días buelban restituir y dejen libres a dicho Real Monasterio de San Martín y expresado Padre fray Joseph Mezetta, Prior del Priorato de Brivis su anejo, todos los vienes comprendidos en las ocho partidas del memorial presentado con la demanda cuya liquidazión de frutos reserva para su ejecución, o de la carta ejecutoria que de ellas se librare en cuya conformidad haziendo Justicia ansi declaro, pronunzio y mando, yo Don Juan Alonso Martínez Tenrreiro, Juez y justicia ordinaria en esta jurisdición. [...] a ocho días del mes de agosto año de mil sietecientos quarenta y quatro. En testimonio de verdad, Francisco Martínez de Barbeito.

Entre finales del s. XVII y principios del XVIII se produce un auge renovador en cuanto a la construcción y reforma del priorato de Bribes, que lleva aparejada la incorporación de nuevos elementos a su patrimonio artístico, todo ello influenciado por los maestros barrocos que hasta esta época venían desarrollando su labor en el monasterio de San Martiño Pinario de Santiago. Al mismo tiempo que se reconstruye el nuevo templo parroquial, como demuestra la coincidente reutilización de elementos románicos como arcos, dovelas y molduras, se erigen las nuevas dependencias monásticas centradas alrededor de un gran edificio central y otras construcciones auxiliares, a imitación de los grandes pazos nobiliarios, donde destaca un portalón de factura innovadoramente neoclásica en la muralla exterior de la fachada principal, coronado por un frontón adin-

de Bribes. Executorias con sus posesiones de bienes en Brivis contra Domingo Rocha y otros ante la Justicia Ordinaria de Cambre. Tuvieron principio en el año de 1742 y en el de 43, y se concluyeron en el año de 1744. Escribano Francisco Martínez Barbeito Numerario de la Jurisdicción.

telado donde se inserta el escudo de San Martiño Pinario y la fecha de su edificación, ilegible en la actualidad.

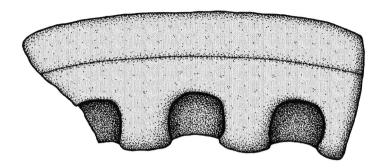


Imagen 7. Restos románicos.

A mediados del s. XVIII el priorato de Bribes era poseedor, además de numerosas tierras de cultivo, montes, dehesas y molinos, de varios edificios en propiedad, destacando por su mayor tamaño el situado en el lugar de Bribes y colindante con otras fincas de su misma titularidad, cuya descripción y medidas, [...] una casa de un alto al sitio de Brives, haze de frente 8 varas y de fondo 20, linda a la derecha e yzquierda con hacienda de el mismo [...], se aproximan a la actual casa prioral, lo que parece indicar que la edificación o rectoral que hoy podemos observar ya se había construido en 1752, un cuarto de siglo antes que la reconstrucción de la iglesia parroquial contigua a estas dependencias, en cuya fachada luce una cuartela con la fecha 1775⁴⁰. Esta nueva etapa en el devenir del priorato de Bribes se enmarca en el contexto temporal coincidente con el cambio dinástico producido en el trono español, lo que va a suponer una progresiva modernización tanto en el aspecto socioeconómico como en el religioso y cultural, el denominado Siglo de las Luces, que perdurará hasta su exclaustración y definitiva desaparición en la primera mitad del s. XIX.

⁴⁰ ARG. Sign. 45868/482. Libro real de eclesiásticos de San Cibrán de Bribes. (fol. 1r). Provincia de Vetanzos. Jurisdicción Real de ella. Feligresía San Ciprián de Brives. Asiento y Libro de Relaciones formadas por el acto de el Reconocimiento y con intervención de los ynteresados de todo quanto les pertenece y comprehende el término de dicha feligresía así de las piezas de tierra, casas, molinos, pensiones, censos, gravámenes, ganados e diferentes especies, colmenas, y generalmente todo lo que redictua utilidad perteneciente a eclesiásticos que con distinción es en la forma siguiente.

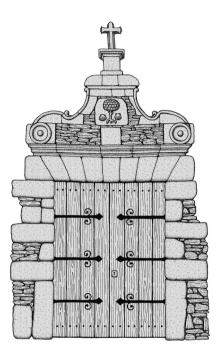


Imagen 8. Portalón del priorato de Bribes, s. XVIII.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. 1

1518, abril, 15. Nombramiento por parte de fray Arias de la Rocha, abad de San Martiño Pinario, de Alonso Pérez en el oficio de capellán para el culto y la administración de los sacramentos en San Cibrao de Bribes, con una asignación anual de tres mil pares de blancas; y de fray Pedro de Bergondo como prior de dicho priorato⁴¹.

1518. Nombramiento de capellán. Bribes. Estando dentro de la Yglesia del monasterio de Sant Cibrián de Bribes de la orden y congregación de sant Benito, diócesis compostelana, arcedianazgo de Nendos, el reverendo señor fray Arias de la Rocha abbad del monasterio de Sant Martín de la cibdad de Santiago con sus anexos en presencia de mí, Juan Tubío notario público y testigos de yuso espresados, abiendo su reverencia

⁴¹ AHN. CLERO-SECULAR REGULAR, Car. 490, N.5.

visitado el dicho monasterio y hecho ciertos [...] della segund que mas largamente en cierto vnstrumento que delante de mí el dicho notario y testigos de vuso scriptos, luego el dicho señor abbad dixo que por quanto a él como a perlado y abbad del dicho monasterio le pertenescía probeer de capellanes y serbidores que dijesen misas e hiziesen las otras cosas propias del oficio divino en el dicho monasterio de Bribes anexo al dicho su monasterio, que él en su nombre y del prior y conbentuales del dicho monasterio y por virtud de las bulas, indultos y previlegios apostólicos que la congregación de dicho monesterio desponía cuvo miembro en el dicho su monesterio de Sant Martín v asy mismo por las bulas, indultos y previlegios a dicho su monesterio de Sant Martín concedidos, nonbraba e nonbro por capellán que tobiese cargo de administrar los Santos sacramentos a los feligreses de dicho monesterio e dezir las misas los domingos y fiestas que el capellán de dicho monesterio es obligado a fazer a Alonso Pérez clérigo de beneficio [...] que estaba presente y esto tan solamente por un año primero seguiente y le asignaba [...] rentas por su mantenimiento y mas por que diese tres misas cada semana por los bienhechores, se asignaba cada un año tres mill pares de blancas pagas por tercios por el mayordomo del dicho monesterio de Sant Martín y así mismo que nonbraba y nonbro a fray Pedro de Bregondo prior de dicho monasterio que otrosí estaba presente por que estuviese e morase en el dicho monesterio e tubiese cargo de dezir y dixere otras tres misas cada semana en el dicho monesterio por los bienhechores del y del dicho capellán se ayudasen a los oficios divinos y a las otras cosas pertenescientes a la divina yglesia y estubiesen siempre y morasen así el dicho capellán como él en el dicho monesterio segund dicho es y asignaba y asigno al dicho fray Pedro ciertos frutos y rentas y dineros que hasta allí le solían dar el dicho abbad y monesterio en quanto fuese su voluntad y luego los dichos Alonso Pérez clérigo y fray Pedro de Bregondo dixeron y cada uno dellos dixo que así resabían y resabieron el dicho cargo que por el dicho señor abbad les hera dado y comendado, conbiene a saber el dicho Alonso Pérez clérigo y capellán de dezir las misas en los domingos y fiestas y administrar los santos sacramentos de la yglesia a los feligreses por el dicho un año segund que el dicho señor abbad se lo comenta y dezir las dichas tres misas cada semana y el dicho fray Pedro de dezir otras tres misas cada semana y de ambos vivir y morar y servir al dicho monasterio y fazer los oficios dibinos y prometieron de lo fazer y cumplir así sin falta ninguna por lo qual dicho señor abbad dixo que les encargaba sus conciencias a cada uno dellos que así lo hiziesen y cumpliesen y ellos asy lo prometieron y el dicho señor abbad lo pidió a mí el dicho notario todo por testimonio signado y a los presentes rogo a ello firmasen testigos lo qual fue y pasó en el dicho monesterio de Bribes a quince días del mes de abril año de nascimiento de nuestro Señor Iesucristo de mill y quinientos y diez y ocho años, presente a ello por testigos llamados y rogados García de Pardiñas alcalde mayor del señor Pero Vermúdez de Castro vezino de tierra de Seaya y Juan de Cuero mayordomo de dicho señor Pero Vermúdez vezino de la Coruña y Fernando Davellón juez del coto de Bribes y Ruy Dias herrero y Juan Barba Golias y Gonzalo Cortés vezinos del dicho coto y otrosí Yo Juan Tubío notario público jurado por las autoridades apostólica y Real fue en uno con los sobredichos testigos al sobredicho auto. Juan Tubío notario.

Doc. 2

1575, marzo, 18. Nombramiento hecho por fray Pedro de Alegría, abad del monasterio de San Martiño de Santiago, de Pedro González de Belorado como juez de residencia en los cotos de Cambre y Bribes⁴².

Del monasterio de San Martín. Nos Don frai Pedro de Alegría Abad del monasterio de san Martín de la ciudad de Santiago y sus anexos y conformándonos con lo por Su Magestad mandado por sus Leis y Pramáticas y por aver como estamos informados de mucho tiempo no se tomó residencia en el nuestro coto y jurisdicción de Cambre y Brives y de que algunos vasallos y otras personas están agraviados ansí del merino e justicia que han sido y sus oficiales y confiando de bos Pedro González de Belorado que areis lo que por nosotros fuese mandado y encargado, bos nombramos y elegimos por Juez de Residencia en los cotos y jurisdicciones de Cambre y Bribes y damos y bos prorrogamos tan entera comisión como se requiere para que podáis entender en la dicha residencia sumando la bara de justicia al juez e merino que al de presente usa el dicho oficio [...]. Y mandamos a los vezinos basallos y sirvientes de la dicha jurisdicción bos tengan y obedezcan como tal nuestro juez, so las penas que les pudiere dar y en ellas las abemos por condenadas lo contrario aziendo y vos nombramos por letura delante quien pasó la dicha residencia a Pedro Martínez Lorrea escribano y dello mandamos dar la presente firmada de nuestro nombre y residencia del noso infrascripto en dicho menester a diez y ocho días del mes de marzo del ano de mill y quinientos y cinco anos. Fray Pedro de Alegría. Abbad de San Martín.

Doc. 3

1606, enero, 26. Apeo de los bienes y propiedades pertenecientes al priorato de Bribes, en el propio coto y en otras parroquias, realizado por su prior fray Gaspar Baca de Bazán⁴³.

Extracto de lo que contiene este libro XV de Apeos de los años de 1606 y siguientes. Nº 7. Bribes S. Ciprián. Apeo de vienes en este Coto puesto en quarterones. Fol. 180. Libro 15. Henero 26 de 1606. S. Ciprián de Bribes. Pedimento general que yzo la parte del monesterio de San Martín de Santiago acerca del apeo y aberiguación de los bienes pertenezientes a dicho monesterio de San Martín por el monesterio de San Cibrián de Brives su anejo.

En el lugar del monesterio de Brives a beynte y seis días del mes de henero de mill e seiscientos y seis años. El padre fray Gaspar Baca de Bazán monje profeso de la orden del Señor San Benito y prior del priorato de Brives [...]. Por tanto para saber todo lo

⁴² ACS. P 062 fol. 85r.

⁴³ AHUS. CLERO 572. San Martiño: Libro de Apeos (1606-1624).

susodicho el en nombre de dicho conbento tiene pedido a las Justicias de la jurisdicion de Brives le den comisión a un scrivano Real para que aberigue los dichos bienes, y los aga apear y demarcar conforme a derecho, lo qual dicha justicia tiene dado comisión a mi el presente scrivano para el dicho efeto con requisitoria para las mas justicias de todo este reino [...]. El qual dicho fray Gaspar Baca dixo que en quanto al poder que tiene del dicho conbento lo presentara a su tiempo y lugar y en quanto a los memoriales de los dichos bienes al dicho monesterio de Brives pertenecientes, dixo estaba presto presentar los que tubiere y en lo demás que de mi officio resciba testigos en cada feligresía que puedan saber dellos aziendo aberiguación particular dello v en quanto a las comisiones de la Justizia de la jurisdicion donde hestán sitos los dichos vienes, dijo questaba presto entregármelas y requerirme con ellas a su tienpo y luego en presencia de los testigos abajo escritos, me entrego y requerio con una comisión firmada y probeyda por Alonso de Maya merino de los cotos de Cambre y Brives en que por la qual me da comisión para que aga apeo y medición de todos los bienes que al dicho monesterio de Brives pertenecen en su jurisdicion con requesitoria para las mas justizias deste reino cada uno en su jurisdicion, que me den lizenzia para el cumplimiento de lo suso dicho que por mi fue obedescida como debo y estoi presto azerlo que por ella se me manda y en quanto a las mas comisiones y licencias de la justicia de la Coruña y Betanzos y Miraflores protesto el dicho fray Gaspar entregármelas luego y lo firmo, testigos Pedro López y Luis Guerrero criados del dicho fray Gaspar Baca. Ante mi Domingo Varela. (fol. 1r-4r)

Noteficación en Brives. En el monesterio de Brives al ofertorio de la misa a veinte y quatro días del mes de hebrero de mill e seiscientos y seis años, yo escribano notefiqué la Paulina desta otra parte contenida en persona a la mayor parte a los becinos de la dicha feligresía, estando presente Gonzalo Cortés y Pedro Dias, Rodrigo de Ponte, Martín Fernández, Pedro de Lendoiro, Juan de Lendoiro, Bertolamé Fernández y otros mas Becinos de la dicha feligresía que dixeron responderían a su tienpo y dello doy fee ante mi Domingo Barela. (fol. 12v-13r).

Citacion a los bezinos de Brives. Dentro del monesterio de San Cibrián de Brives a catorze días del mes de mayo de mill y seiscientos y seis años, ante los testigos abaxo escritos yo escrivano de pedimento del padre frai Gaspar Baca prior del dicho monesterio de Brives, cité para el ver, aberiguar y apear los bienes que se allaren pertenecer en esta dicha feligresía y jurisdicion de Brives a las personas seguientes: en sus personas Pedro de Linares, Rodrigo de Peirayo, Jacome de Couso, Domingo de Santiago, Basco de Peirayo, Juan de Pineiro, Domingo de Peirayo, Juan López Grayño, Juan Manso, María Fonso da Fonte biuda, María Fonso de Cordal biuda que fincó de Basco de Peirayo el Biexo, Pedro de Lendoiro, Gonzalo Cortés, Juan das Touzas, Fernando da Cruz, Rodrigo de Peirayo, Luis Guerrero, Pedro Pardo, Gonzalo Montoto, Bastián de Pousada, Rodrigo de Seoane, Martín Fernández, Pedro da Nabeira, Pedro Conde, Afonso Díaz, Gonzalo Afonso, Alonso Catoira, Bastián de Ousende, Pedro de Lendoiro, Pedro de Lendoiro el mozo, Juan da Pedra, Domingo da Pedra, Pedro Suares, Juan de Lendoiro, Juan Cortés,

Pedro Liass, Pedro Lias el moço, todos bezinos de la dicha feligresía y coto de Brives la qual çitacion les hize a todos en general y cada uno en particular de manera que lo entendieron hestando todos juntos en el dicho monesterio de Brives al ofertorio de la misa y les senale para el azer del dicho apeo dende oi en adelante no alterando lo questaba echo testigos unos de otros y Alonso Manso el mozo criado del dicho frai Gaspar Baca prior del dicho Priorato que dezía la misa mayor oi dicho día en el dicho monesterio. Ante mi Domingo Barela. (fol. 38r-39r).

Henero 26 de 1606. Pedimento. Frai Gaspar Baca Prior de Brives digo que a mi derecho conbiene hazer apeo y amoxonamiento de los bienes que pertenescen al Priorato de Brives, para saver quien los posse y de quien tengo derecho cobrar la renta de los tales bienes, ansi de casas, binas y heredades y prados y molinos y fragas y montes, por tanto a V. M. suplico mande prober de una persona abil y suficiente para que lo haga e para ello despacharle comisión en forma con requesitoria para las justicias deste reino den licencia a la tal persona para citar a las personas y acer o traer deligencias que se ubieren de hacer fuera desta jurisdición sobre que pido justicia y juro, fray Gaspar Baca. Por presentado este pedimento y se somete este apeo al capitán Domingo Barela de Carrazedo escrivano de su magestad e para ello se le despache comisión en forma con requesitoria como lo pide el dicho fray Gaspar Baca, proveyolo Alonso da Maya merino de los cotos de Brives y Canbre por el abbad, monxes y conbento del monesterio de San Martín de Santiago, en Canbre a veinte y seis de henero de mill y seiscientos y seis anos. Alonso de Maya. Ante mi Domingo Barela. (fol. 180r).

Doc. 4

1670, enero, 13. Estado de cuentas del priorato de Bribes presentado por el prior fray Joseph de Yanguas, a petición del monasterio de San Martiño Pinario de Santiago⁴⁴.

En trece de henero del año de mil y seiscientos y setenta por mandado de Nuestro Padre el fray Joseph de Guzman Abbad de San Martín el Real de Santiago y sus anexos y Predicador de Su Magestad, en que se tomaron las quentas del priorato de san Ciprián de Bribis al Padre fray Joseph de Yanguas Prior del dicho Priorato, visitando su Padre dicho Priorato.

Cargo de trigo. De venta sabida sesenta y quatro ferrados. De cosecha setenta ferrados.

Cargo de zenteno. De venta sabida ducientos y nuebe ferrados. De Primicias setenta ferrados. De cosecha ciento y nobenta ferrados.

Cargo de maíz. De cosecha cinquenta ferrados.

⁴⁴ AHUS. CLERO DIG. 64. San Martiño: Cuentas (1669-1692).

Cargo de millo menudo. De cosecha cinquenta ferrados.

Cargo de vino. De venta Cissa duçientas y nuebe azumbres. De cosecha treçientas y sesenta y una azumbres.

Cargo de dinero. De venta Cissa ducientos y veinte y tres Reales.

En veinte y siete de junio de mil y seiscientos y setenta se tomaron las quentas que por mandado de Nuestro Padre M. fray Joseph de Guzman Abbad del Real Conbento de San Martin de Santiago y Predicador de Su Magestad al Padre fray Joseph de Yanguas Prior de Priorato de Bribis y son frutos del año de mil y seiscientos y sesenta y nuebe en la forma siguiente.

Descargo de trigo. Ha de haver que da de gasto con su persona quarenta ferrados. De limosna ha satisfecho dos ferrados.

Alcance de trigo. Es alcanzado el Padre Prior en nobenta y dos ferrados que da vendidos a cinco Reales y medio.

Descargo de Zenteno. Ha de haver que da de gasto con criados y cabalgaduras ciento y treinta ferrados.

Alcance. Es alcanzado el Padre Prior en trecientos y veinte y nuebe ferrados que da vendidos a quatro Reales.

Descargo de maíz. No hai descargo por que fue cargado de cinquenta por que los da vendidos a quatro Reales.

Descargo de millo menudo. Ha de haver que gasto con la mezcla del pan y aves veinte ferrados.

Alcance. Es alcanzado el Padre Prior en treinta ferrados que da vendidos a tres Reales.

Descargo de vino. Ha de haver que gasto con su persona y guespedes quinientas azumbres.

Alcance. Es alcanzado en setenta azumbres que da vendidos a Real y medio.

Cargo de dinero. De renta Cissa duçientos y beinte y tres Reales. De trigo vendido quinientos y beinte y dos Reales. De centeno vendido mil trecientos y diez y seis. De maíz vendido ducientos Reales. De mixo menudo vendido nobenta Reales. De vino vendido ciento y cinco Reales.

Descargo de dinero. Del gasto ordinario treçientos Reales. De su vestuario menor cinquenta Reales. De salarios de ama y criados doscientos Reales. De la paga del subsidio de setiembre del año de mil y seiscientos y sesenta y nuebe y marzo de setenta seiscientos y veinte y ocho Reales. Del barbero quarenta Reales. De visita cien Reales. Del entierro del Padre Araziel cien Reales. De los salarios de un Recetor causados de la execución de una viña y tarreos de que la Cassa tomo posesión quatrocientos y beinte Reales mas beinte Reales de papel sellado y de la saca de una escritura de los executados de la venta de Sarandones.

Alcance. Y gualase esta quenta con quinientos y ochenta y dos Reales en que es alcanzado el Padre Prior. Joseph de Guzman. Abbad de san Martín. (fol. 422r-423r).

Doc. 5

1681, marzo, 26. Autos interpuestos por el prior de San Cibrao de Bribes fray Gregorio de Balboa, contra Juan Fraguío, vecino de este coto y parroquia, por impago de la obligada Primicia como lo hacen los demás feligreses⁴⁵.

Eclesiástico. Primicias. San Ciprián de Bribes. Autos obrados a pedimento del Padre Prior del Priorato de San Ciprián de Brivis en razón de que Juan Fraguío su feligrés le pagare la Primicia en la manera que todos los más feligreses lo hazían. Año 1681.

Yo Mº fray Gregorio de Balboa, como mas aya lugar digo que todos los vecinos feligreses de este coto y feligresía de Bribes me pagan diezmos y Primicias, y estas se pagan los que labran con bueyes tres ferrados y los demás que no tienen bueyes en su corte media Primicia que es ferrado y medio por todo lo primero y primicia de todos los frutos y cosas que Dios les diere. Y siendo esto así, Juan Fraguío vezino y feligrés mío niega deberme dicha Primicia y no quiere pagármela como lo manda la Santa Madre Iglesia diciendo que está privilegiado de pagármela, a que me opuse ofreciendo información para que está citado. Mas por que en todo pretendo proceder según verdad y escusar pleitos adonde no son necesarios a Vuestra merced suplico que le mande jurar otra vez si reconoce deberme dicha mi Primicia como los demás feligreses que no tienen bueyes para labrar con ellos, o si tiene algún privilegio por el qual deba yo reconocer que está essento y libre de pagarla. Y si la tiene que la presente en forma delante Vuestra merced y que de él se me dé traslado y vista para reconocer si es verdadero o supuesto. Y confesando debérmela me la pague dentro de un término y negociado, se me reciba dicha información que ofrezco con su citación, caso que no tenga legítimo privilegio que exhibir delante Vuestra merced para ello, y que a uno y a otro le conpelan ques Justicia que pido. Fray Gregorio de Balboa.

⁴⁵ AHN. Sign. CLERO-SECULAR REGULAR, Car. 490, N. 10.

Doc. 6

1743. Pleito planteado por el prior de Bribes, fray Joseph Mezeta, contra varios vecinos de dicho coto por no asistir con el obligatorio día de maya a favor del priorato, su ejecutoria y sentencia⁴⁶.

Bribes. 1743. Sobre la obligación que tiene cada vecino de Bribis dar un día de maja al Padre Prior cada año. Francisco Martínez de Barbeito scrivano de numero vnsolidum de la jurisdición de Cambre, Brivis y agregados, que como tal asisto a dar fee de los autos a su merced Dn. Juan Alonso Martínez Tenrreyro Juez y Justicia ordinaria de dicha Jurisdicion y antes lo ha echo Dn. Mateo de Lamas su antezesor, zertifico y doy fee a los señores que el presente vieren y mas a donde convenga en dicha jurisdicion, el que tubo principio por la petición siguiente. Fray Joseph Mezetta Prior y cura de la feligresía y coto de San Ziprián de Brivis, aneio al real monasterio de San Martín el Real de Santiago, en la mejor forma que el derecho permita me querello de Julián Pan y Rosendo Blanco, vezinos y basallos deste coto, obligados a dar un día de maja el que se les señalare, y aviendo cunplido todos los que fueron avisados, los sobredichos abusando y contrabiniendo a la renta de basallaje, aunque se les avisó, no an querido cunplir y el dicho Rosendo no solo este año sino ya otro lo a negado diciendo que si supiera quera obligación no ubiera asistido y otras cosas para cuyo remedio a vuestra merced recurro, para que se sirva tomar la providenzia que conbenga, pues de no castigarles pasaran a otras cosas maiores, y servirán de ansa para que otros agan lo mismo en detrimento de los Señoríos pido Justicia y siendo necesario justificación la ofrezco costas. Fray Joseph Mezetta. A que se proveyo asiento por el que se mandó, y justificando lo relacionado en dicha petizión con zitacion de las partes acusadas se tomaría la providenzia conveniente, su fecha de dicho auto en los veinte y nueve de agosto del año pasado de quarenta y tres, con el que se izo delixencia con el prezitado Julián Pan y conbino en que se rezibiese información que el conbendría en lo mesmo que yziesen los mas vecinos. [...] Por lo que resulta destos autos Julián Pan pague al Padre fray Joseph Mezetta Prior y cura de la feligresía y coto de San Ziprián de Brivis, anejo al real monasterio de San Martín de la ciudad de Santiago, un real por razón del día de maja a que ha faltado en el año pasado de mil setecientos quarenta y tres, lo qual cumpla dentro de un día de la notificación de este auto, a que pasado se le conpela ya que a lo adelante, mientras fuere tal vasallo de dicho coto, concurra en cada un año al llamamiento de dicho Padre Prior y los mas que lo fueren con dicho día de maja y por este su auto juzgando con parezer del asesor nombrado que aquí firmo y mando, su merced Dn. Juan Alonso Tenrreiro Juez ordinario de la jurisdición de Cambre, y que las asesorías y esportados con las mas cosas en este pleito causadas, las pague dicho Julián Pan que ha dado motivo a el. Juan Alonso Martínez Tenrreiro. Asesor licenciado.

⁴⁶ AHUS. CLERO DIG. 33. San Martiño: Cajón 24 B1 de Ejecutorias, pieza 5 continuación (1730-1797).

BIBLIOGRAFÍA

BURGO LÓPEZ, M. Concepción (1992). "El Señorío Monástico Gallego en la Edad Moderna" en Obradoiro de Historia Moderna, nº 1. Universidad de Santiago de Compostela. pp. 99-122.

FERNÁNDEZ CORTIZO, Camilo (2007). "La orden de San Benito en la Galicia de la Época Moderna: La reforma de la Congregación de Castilla y las visitas generales", en Opus Monasticorum II. A Coruña, Xunta de Galicia. pp. 23-60.

HOYO DEL, Jerónimo. (1607). Memorias del Arzobispado de Santiago. Transcripción del manuscrito original del año 1607, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel y VARELA JÁCOME, Benito (ed). Santiago de Compostela, Porto y Cñia. Editores. S/d.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2008). Censo de Pecheros. Carlos I 1528. Tomo I. Madrid.

MENÉNDEZ DE LUARCA Y NAVIA OSORIO, José Ramón (2000). La construcción del territorio. Mapa histórico del Noroeste de la Península Ibérica. Barcelona, Fundación Rei Alfonso Henriques.

ARG. (2007). Real Audiencia de Galicia. Catálogo de preitos e expedientes de mosteiros. Xunta de Galicia. A Coruña, Dirección Xeral de Patrimonio Cultural.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto (1991). "Libro de Gradas de los Monjes de San Martín Pinario", en *Estudios Mindonienses* 7. Ferrol. pp. 471-557.

SIGLAS

ACS. Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela.

AFP. Archivo Fundación Penzol. Vigo.

AHN. Archivo Histórico Nacional. Madrid.

AHUS. Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

ARG. Archivo del Reino de Galicia. A Coruña.

ASPA. Archivo de San Paio de Antealtares. Santiago de Compostela.

INE. Instituto Nacional de Estadística.

Los albores del régimen liberal español y su impacto en la Tierra de Lemos

Rosa María Guntiñas Rodríguez

RESUMEN

Breve estudio de una parcela de la historia local de la Tierra de Lemos, a través del análisis del proceso de exclaustración y desamortización, y de su implicación en uno de los principales acontecimientos que va a convulsionar el territorio español en el siglo XIX.

Palabras clave. Tierra de Lemos, Historia local, Exclaustración, Desamortización.

ABSTRACT

Brief study of a par of the local history of the land of Lemos, through the study of the process of unfrock and Spanish confiscation, and its implication in one of the main events that will convulse Spain in the 19th century.

Keywords: Lemos Land, Local history, Exclaustration, Confiscation.

I – INTRODUCCIÓN

La muerte de Fernando VII en 1833 va a suponer el fin definitivo de la Monarquía absolutista tras la derogación el 29 de marzo de 1830 de la llamada Ley Sálica por medio de una Pragmática Sanción, aprobada en Cortes en 1789, por la que se restablecía el sistema sucesorio tradicional español que no excluía a las mujeres, a falta de varones, de la línea sucesoria. Medida adoptada por el rey ante la falta de descendencia masculina y ante la posibilidad de que su cuarta esposa, Ma Cristina de Borbón, diese a luz a una niña como así va a acontecer el día 10 de octubre de 1830, niña que tres años más tarde va a ser proclamada reina pero ello no va a ser aceptado por su tío, D. Carlos, ni por los absolutistas ultras que lo consideraban el rey legítimo lo que va a provocar, a lo largo del siglo XIX, tres guerras de carácter civil o Guerras Carlistas entre los partidarios de Dña. Isabel, absolutistas y liberales moderados, y los de D. Carlos, absolutistas radicales, por lo que el triunfo de los primeros en la primera de esas guerras (1833-1840) va a suponer la instauración de un régimen político de carácter liberal en España; no obstante, tanto la Regencia de Ma Cristina de Borbón (1830-1840) más la del general Baldomero Espartero (1840-1843) y, el posterior, Reinado personal de Isabel II (1843-1868) se pueden considerar, simplemente, como una etapa de transición en la que la Monarquía cedió más poder a las Cortes pero, al mismo tiempo, va a poner continuas trabas a la participación de los ciudadanos en los asuntos de gobierno dada la preferencia de la Regente como, posteriormente, la de su hija por los liberales moderados y absolutistas reformistas frente a los liberales progresistas.

Y es en este contexto de transición en el que hay que encuadrar los grandes acontecimientos políticos, socioeconómicos y culturales de este periodo, sumamente convulsivo de la Historia de España, lo que se va a hacer desde la perspectiva de la Tierra de Lemos y a través de la exposición y análisis del proceso de exclaustración y desamortización.

II – LOS PRELUDIOS DE LA DESAMORTIZACIÓN

La desamortización se puede definir como un largo proceso histórico, económico y social, iniciado a finales del siglo XVIII (1789/Carlos IV) y que va a rematar en el siglo XX (1924/Alfonso XIII), consistente en la venta en subasta pública, previa expropiación forzosa por parte del Estado, de los bienes raíces no enajenables e invendibles, denominados de "manos muertas", propiedad de la Iglesia española católica, especialmente de las órdenes religiosas, más la de los baldíos (tierras incultas y despobladas dedicadas normalmente a pastoreo) y tierras comunales de los Ayuntamientos destinándose el importe de la venta a la amortización de los títulos de la Deuda pública.

Desamortización que viene a ser la culminación de una corriente de pensamiento defendida ya por los Ilustrados reformistas del siglo XVIII como, por ejemplo, Pablo Olavide,

Campomanes o Jovellanos convencidos de que la protección que se le había dado a la ganadería (Mesta) más la gran cantidad de bienes raíces en manos de la Iglesia católica y de los Ayuntamientos, junto con el mayorazgo, era una de las principales causas del atraso socioeconómico español al tratarse no sólo de tierras mal cultivadas sino también de tierras que no se podían ni vender, ni ceder, ni hipotecar lo que ocasionaba la falta de tierra libre en el mercado y, además, que no tributaban, por los privilegios concedidos a sus propietarios, por lo que habían propuesto adoptar medidas para que todas las tierras pudiesen ser cultivadas a través de la venta de los comunales, baldíos y tierras concejiles a todo aquel dispuesto a comprarlas y cultivarlas destinando el dinero obtenido a la construcción de obras públicas.

Ideas, por otra parte, que van a alcanzar una gran difusión gracias a la publicación en 1795 del Informe sobre la Ley Agraria pero, a pesar de que las medidas reformistas que proponía eran pocas y moderadas, todos ellos van a ser perseguidos por la Inquisición y los propios ilustrados conservadores por lo que sus ideas de la necesidad de liberar el suelo a través de la desamortización y poder llevar a cabo una reforma de la distribución de la propiedad agraria en España fueron rechazadas y el Expediente o Informe sobre la Ley Agraria nunca se llegó a tramitar legislativamente y, además, dado que se les exigía a las personas a las que se entregasen para que las pusiesen en explotación el pago de un canon despojándolas de ellas si no lo pagaban, durante dos años consecutivos, los escasos lugares en los que se van a intentar poner en marcha el reparto de esas tierras van a ser acaparadas, según Tomás y Valiente, por la oligarquía municipal la única con recursos para pagar los cánones y, a mayores, se van dejar a un lado los bienes raíces de la Iglesia católica por lo que las medidas desamortizadoras, durante el reinado de Carlos III, van a ser prácticamente insignificantes y el inicio de la Revolución francesa, coincidente con el inicio del reinado de Carlos IV, va a paralizarlas y a retirar de la vida pública a sus principales defensores siendo muchos de sus libros incluidos en el Index de libros prohibidos por la Iglesia católica.

III – LAS PRIMERAS DESAMORTIZACIONES

El reinado de Carlos IV va a suponer un importante incremento de la Deuda pública, debido a los gastos bélicos, por lo que se van a emitir unos títulos o vales reales, precedidos de la publicación de dos Cédulas, una en mayo y otra en agosto de 1795, para poder amortizarlos obligándosele por la primera a la Iglesia católica a obedecer un breve del Papa Pio VII, que autorizaba a Carlos IV a cobrar los derechos patrimoniales de sus bienes, mientras que por la segunda se procedía a gravar los bienes de manos muertas con un 15 % produciéndose así lo que se puede considerar como la primera desamortización que va a afectar a las temporalidades de los jesuitas más a los bienes de los seis Colegios Mayores universitarios y a los de las llamadas Obras Pías como hospitales, hospicios, casas de misericordia y expósitos.

Desamortización conocida como la Desamortización de Godoy pero, sin embargo, quienes la van a poner en práctica en setiembre de 1798 van a ser Mariano Luis de Urquijo y Miguel Cayetano Soler a través de la creación de una Caja de Amortización para gestionar los ingresos procedentes de la apropiación y venta de una sexta parte de los bienes eclesiásticos desamortizados, recibiendo la Iglesia en compensación un 3 % del importe de lo vendido, y de aquellos que habían pasado a ser de titularidad pública, ingresos que debían destinarse a la redención de títulos de la Deuda pública lo que va a vincular definitivamente el proceso desamortizador a los problemas de carácter hacendístico y no a la reforma agraria que eran lo que habían buscado, aunque tenuemente, los ilustrados. Redención que, sin embargo, no va a solucionar el problema ya que la Deuda pública había alcanzado los 3.150 millones de reales (787.500 pesetas) y lo recaudado se calcula que fueron unos 1.600 millones de reales (400.000 pesetas)¹, no obstante, se puede considerar como el inicio de la desamortización aunque la medida acabará por ser suspendida.

Vales reales que, por otra parte, habían sido adquiridos por las clases más pudientes con lo cual sus intereses van a ser coincidentes con los de la Hacienda Real, en el sentido de que les interesaba igualmente amortizar esos vales, y ello más el hecho de que la Deuda pública no dejase de crecer, llegando a alcanzar durante la Guerra de Independencia los 19.000 millones de reales (4.750 millones de pesetas), va a llevar a que los diputados de las Cortes de Cádiz tuviesen que abordar el problema lo que va a provocar su división en dos grupos antagónicos unos, los no poseedores de vales reales, partidarios de declarar el Estado en bancarrota para no tener que pagar la deuda, y los otros, los poseedores de esos vales, partidarios de reconocerla y asumir su amortización y ante ello el Secretario de Hacienda interino de las Cortes de Cádiz, José Canga Argüelles, en marzo de 1811 va a proponer una solución intermedia mediante la emisión de unos títulos denominados billetes, equivalentes a letras a la vista contra el Estado, que debían de ser admitidos en el pago de contribuciones y de las fincas que se pusiesen a la venta en subasta pública pertenecientes Godoy más a los afrancesados, las cuatro Órdenes Militares y la Orden de S. Juan de Jerusalén y, en caso extremo, el séptimo eclesiástico, en virtud de la concesión hecha por Pio VII al rey de España en 1806, que afectaba a todo tipo de bienes inmuebles eclesiásticos, con la única excepción de los asignados por congrua a los párrocos, de órdenes militares y obras pías debiéndose de recompensarlos con lo que les hubiesen producido esos bienes en un quinquenio, pero la insurrección o levantamiento del pueblo español contra los franceses en 1808 y la consiguiente Guerra de Independencia Española (1808-1814) va a impedir ponerlo prácticamente en vigencia.

No obstante, las Cortes de Cádiz van a intentar poner en marcha lo propuesto en la Memoria presentada por José Canga Argüelles mediante un Decreto General de desamortización de los bienes confiscados a los traidores más a los jesuitas, orden de S. Juan de Jerusalén,

Datos tomados de AAVV. 1981"Historia de España" dirigida por TUÑÓN DE LARA. Manuel, Barcelona: Labor S. A. 1981. Tomo VIII: "Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo". p. 32.

órdenes militares (Alcántara, Calatrava, Santiago y Montesa), conventos y monasterios suprimidos o destruidos durante la guerra, fincas de la Corona, excepto los Sitios Reales para servicio y recreo del rey, y mitad de los baldíos y realengos de los municipios, bienes que serían nacionalizados y puestos a la venta pudiéndose pagar dos tercios del precio del remate de lo que se adquiriese en títulos de la Deuda pública, tanto en vales reales del reinado anterior como en los nuevos billetes de crédito emitidos para sufragar la Guerra de Independencia Española, para poder amortizarla y lo restante en dinero en efectivo que se destinaría al pago de intereses del dinero o capital prestado.

Paralelamente y bajo el reinado de José Bonaparte se va llevar a cabo, también, un proceso de exclaustración y desamortización decretándose el 18 de agosto de 1809 la supresión de todas las órdenes regulares, junto con la nacionalización de todos sus bienes, pero ello no va a suponer la expropiación de sus bienes sino solo de las rentas para ayudas de la guerra por lo que les fueron devueltos en 1814 y a ello parece que hace referencia el Libro de Fábrica de la feligresía de S. Salvador de Moreda (Monforte de Lemos) ya que en el acta que se levanta de la Visita que había pasado ese año la persona designada por la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, a la cual le correspondía la jurisdicción espiritual de la feligresía y el beneficio eclesiástico y designación del párroco, se asienta un Auto en el que se puede leer que según informes de ciertos feligreses y "personas de mayores circunstancias" algunos habían vendido o enajenado alguna parte de las fincas "en que debían pagar las acostumbradas primicias" pero dado que estaban "imposibilitados de hacerlo" debía formarse una Junta constituida por el tesorero y personas de mayor consideración para que "aquellos en los que subsistan las fincas" paguen "así como para realizar todas las cuentas atrasadas".²

Expropiación que va a afectar, también, al clero y a la nobleza que se había resistido a la dominación francesa aunque, en este caso, parece que no se va a deber a problemas de carácter hacendístico sino, más bien, al deseo de favorecer a los españoles favorables a la dominación francesa que se van apropiar de los bienes expropiados pero que les fueron devueltos a los antiguos propietarios, una vez que Fernando VII vuelve a ocupar el Trono español y, si bien, se va a derogar también durante la primera etapa absolutista del reinado de Fernando VII (1814-1820) el Decreto General de desamortización aprobado en 1813 por las Cortes de Cádiz, no obstante, este último vuelve a entrar en vigor durante el Trienio Liberal (1820-1823) añadiéndose a los bienes suprimidos las propiedades de la Inquisición española, recientemente extinguida, y abordándose el tema de la desamortización eclesiástica general, en lo referente a los bienes del clero regular, lo que va a llevar a que las Cortes aprueben la nacionalización de sus bienes y prohíban en general a la Iglesia católica la adquisición de bienes inmuebles de todo tipo de manos muertas estableciéndose, a mayores, que no se admitirían en pago más que vales reales u otros títulos de crédito público por su valor nominal y no de mercado, a la sazón muy bajo, lo

² ACDPL. Libro II de Fábrica de S. Salvador de Moreda (1708-1892).

que le supuso al Estado que muchos de los bienes raíces vendidos sólo le reportaran un 15 % de su valor real.

Decreto o Ley de las desvinculaciones que se va a publicar el 9 agosto de 1820 y que se va a complementar con otro del 1 de octubre por los que van a quedar suprimidos todos los monasterios y conventos que tuviesen menos de 42 monjes o bien 12 si no había más que uno en cada localidad, excepto los de los Escolapios y misioneros en Asia, expropiándose todos sus bienes raíces, prohibiéndose la adquisición de tierras por las manos muertas y ordenándose la puesta en venta de todos los bienes afectos a la amortización de la Deuda pública por lo que el decreto viene a ser un restablecimiento del de 1813 y de hecho ambos se van a refundir en junio de 1822 tras haberse reducido a la mitad el diezmo eclesiástico por un Decreto de julio de 1821.

Medida que va a afectar directamente a los monasterios y conventos asentados en la Tierra de Lemos, desde época medieval, aunque algunos de ellos ya habían desaparecido como consecuencia de la renovación y revisión del clero emprendida por los Reyes Católicos, no obstante va a pervivir el monasterio masculino cluniacense de S. Vicente del Pino en Monforte de Lemos y el femenino cisterciense de S. Salvador de Ferreira en Pantón a los que hay que añadir dos conventos masculinos uno franciscano, S. Antonio, y el otro dominico, S. Jacinto, más uno femenino de franciscanas descalzas, Sta. Clara, asentados en la capital del Estado señorial de la Casa condal de Lemos, Monforte de Lemos, bajo su patrocinio directo en la época bajomedieval y moderna, monasterios y conventos que se van a ver directamente afectados por el proceso desamortizador llevado a cabo en el Trienio Liberal (1820-1823) como evidencia la documentación conservada en el Archivo Diocesano Provincial de Lugo en la que el 21 de junio de 1821 se registra, entre los arrendamientos de rentas pertenecientes a los monasterios y conventos suprimidos, la puesta en venta en subasta pública, siendo abad Gabriel Rubio, de los siguientes bienes raíces del monasterio de S. Vicente del Pino:

- ♦ Cárcel Vieja=142 reales y prado "del monte en el camino de las Nocedas". Comprador: Francisco de Castro vecino de Monforte de Lemos.
- ♦ Bodega grande del "Campo de la Virgen" y huerta "con su leira [finca]". Comprador: Ignacio López vecino de Monforte de Lemos.
- ♦ Prado Comprador: D. Pedro de Andrade vecino de Monforte de Lemos.

Y, si bien, se había puesto a la venta otra bodega que poseían en S. Pedro de Ribas Altas (Monforte de Lemos) había quedado sin vender por "no haber postor".³ No obstante, lo puesto a la venta en esa subasta se puede afirmar que es una mínima parte del patrimonio

³ AHPL. Inventario de bienes de desamortización. Signatura: 18203-1

que poseía el monasterio en la villa monfortina en 1753, según la relación asentada en el Libro Real de eclesiásticos del Catastro de Ensenada⁴ pues, según ella, estaba constituido por treinta y tres parcelas de terreno de diferentes superficies y dedicadas a diversos cultivos (hortalizas, cereales, vino, ...) sumando un total de unos 238 ferrados y que, salvo excepciones, no estaban arrendadas sino que el monasterio las explotaba directamente por medio de criados a lo que hay que añadir cuatro casas, una bodega, una casa con granero y lagar más una cárcel, dos aceñas y el correspondiente edificio monasterial.

Posteriormente, el día 10 de noviembre de 1822 se van a sacar a subasta, tras haberse hecho pública la hora y sitio en el que se iba a celebrar, algunas partidas de las rentas en especie que percibía el monasterio, tanto en la villa como en otras feligresías y lugares de los actuales municipios de Monforte de Lemos y Sober, a cambio de la cesión del dominio útil de la tierra así como de algunas de las rentas que percibía el convento de dominicos monfortino de S. Jacinto, en la villa monfortina y en S. Martín de Pantón, por la misma razón. Subastas de rentas en las que va actuar como escribano de Su Majestad Andrés Álvarez de Sotomayor de la villa y Partido de Monforte y de la "Comisión de subastas de bienes monacales y más consignados al crédito público" siendo rematadas en las siguientes cuantías:

Rentas adjudicadas de vino:

◆ Partidas del monasterio de S. Vicente del Pino en Monforte de Lemos y en S. Vicente de Pinol (Sober)=431 cañados y 6 azumbres.⁶

Remate: 27 reales y 10 maravedís cañado "tras echarle la media décima" a la última puja de 26 reales=11.768 reales y 19 maravedís.

Comprador: Pedro Rodríguez Vilariño vecino de Monforte de Lemos.

♦ Rentas Priorato de Doade (Sober) dependiente de S. Vicente del Pino=212 cañados, 5 azumbres y 8 cuartillos.

Remate: 39 reales cañado=8.711 reales con 28,5 maravedís.

Comprador: Antonio Valcárcel vecino de Ribas Altas (Monforte de Lemos).

◆ Partidas de Francos (Sober) del Priorato de S. Martín de Doade=103 cañados, 6 azumbres y 2 cuartillos.

Remate: 33 reales y 5 maravedís cañado=±3.415 reales.

⁴ AHPL. Signatura: 10465-01/05. Sección Catastro. Jurisdicción de Monforte de Lemos. Provincia de Lugo.

⁵ AHPL. Inventario de bienes de desamortización. Signatura: 18203-1

⁶ Cañado=32,7 litros; azumbre=±2 litros; cuartillo=±½ litro.

♦ Partidas de Portizó (S. Esteban de Anllo/Sober) dependiente de S. Vicente del Pino=172 cañados v 27 cuartillos.

Remate: 26 reales cañado=±4.482 reales.

Comprador de ambas: D. Juan Casal vecino de Monforte de Lemos.

- ♦ Partidas de Castro del Priorato de S. Martín de Doade=187 cañados y 3 cuartillos. Remate: 31 reales y 5 maravedís cañado pero "le echo la media décima" y ascendió a 33 reales y 2,5 maravedís=±1.849 reales.
- ◆ Partidas de Raiña/Priorato de Portizó=7 166 cañados. Remate: 26 reales cañado=4.316 reales. Comprador ambas: D. José Balboa vecino de Monforte de Lemos.
- ♦ Renta dominicos de Monforte de Lemos=7 cañados. Remate: 22 reales y 1.5 maravedís cañado una vez hecha "la media décima sobre los veintiún reales en que estaba el cañado"=154 reales con 13,5 maravedís. Comprador: Benito Pérez vecino de Monforte de Lemos.
- ♦ Rentas dominicos de S. Martín de Pantón=22 cañados y 54 cuartillos. Remate: 27 reales cañado=614 reales con 8,5 maravedís. Comprador: Bernardo Antonio López vecino de Ferreira.

Rentas adjudicadas de trigo:

- ♦ Partidas del convento dominico de Monforte de Lemos=67 ferrados y 2 cuartillos. Remate: 8 reales y 26 maravedís ferrado=587 reales y 2 maravedís. Comprador: D. Bernardo Varela vecino de Monforte de Lemos.
- ♦ Partidas de dominicos de S. Martín de Pantón=66.5 ferrados. Remate: 8 reales ferrado=532 reales. Comprador: D. Benito Quiroga vecino de S. Vicente de Deade (Pantón).
- ♦ Partidas del monasterio de S. Vicente del Pino en Monforte de Lemos=170½

Remate: 9½ reales=1.619.75 reales.

Comprador: Francisco Martínez vecino del lugar del "Fabeiro" (Monforte de Lemos).

Se asienta en el priorato de Portizó lo mismo que el Santuario del Carmen y la Capellanía de S. Félix de Cantalicio.

◆ Partidas de S. Vicente en Valverde (Monforte de Lemos)=87,5 ferrados y 1 rezume.

Remate: 9 reales y 7 maravedís ferrado=805,5 reales.

- ◆ Partidas de S. Vicente en Distriz (Monforte de Lemos)=19 ferrados y 1 rezume. Remate: 9 reales y 15 maravedís ferrado=179 reales y 3 maravedís.
- ◆ Partidas del Priorato de S. Martín de Doade (Sober) dependiente de S. Vicente=18 ferrados y 5½ rezumes.
 Remate: 9 reales y 1 cuartillo=162 reales.

◆ Partidas de Raiña/Priorato de Portizó (Sober) dependiente de S. Vicente=16 ferrados.

Remate: 9 reales ferrado=144 reales.

Comprador de las cuatro: D. Benito Quiroga vecino de S. Vicente de Deade (Pantón).

- ◆ Partidas de S. Vicente en Sta. Lucía de Guntín (Monforte de Lemos)=50 ferrados. Remate: 9½ reales ferrado=475 reales.
- ◆ Partidas de Francos del Priorato de S. Martín de Doade=17 ferrados. Remate: 10 reales=170 reales.
- ◆ Partidas de Castro del Priorato de S. Martín de Doade=47 ferrados y 5¼ rezumes. Remate: 9 reales=±423 reales.

Comprador de las tres: D. José Balboa vecino de Monforte de Lemos.

◆ Partidas de S. Vicente en Villamarín (Monforte de Lemos)=43 ferrados y 10 rezumes.

Remate: 9 reales y 33 maravedís ferrado=±430 reales.

Comprador: Manuel Rodríguez vecino de Ribas Altas (Monforte de Lemos).

◆ Partidas de S. Vicente en Reigada (Monforte de Lemos)=242 ferrados y 2 rezumes.

Remate: 9 reales y 10 maravedís ferrado=±2.249 reales.

Comprador: D. Vicente Álvarez vecino de Ribas Altas (Monforte de Lemos).

Rentas adjudicadas de centeno:

♦ Partidas del convento dominico de Monforte de Lemos=216 ferrados y 5 cuartillos.

Remate: 5 reales y 21 maravedís ferrado=1.213 reales.

- ◆ Partidas de dominicos de S. Martín de Pantón=47 ferrados y 2 cuartillos. Remate: 5 reales ferrado=235 reales. Comprador de las tres: D. Bernardo Varela vecino de Monforte de Lemos.
- ♦ Rentas centeno monasterio de S. Vicente del Pino=615 ferrados más 11 rezumes. Remate: 6 reales con 9 maravedís=3.852 reales y 7 maravedís.
- ◆ Partidas de S. Vicente en Valverde (Monforte de Lemos)=948 ferrados y 5 rezumes.

Remate: 9 reales y 19 maravedís ferrado=±6.218 reales. Comprador: José da Costa vecino de Monforte de Lemos.

- ◆ Partidas de S. Vicente en Distriz (Monforte de Lemos)=354 ferrados. Remate: 6 reales ferrado=2.124 reales.
- ◆ Partidas del Priorato de S. Martín de Doade dependiente de S. Vicente=428 ferrados v 8³/₄ rezumes.

Remate: 7 reales y 26 maravedís=162 reales.

◆ Partidas de Raiña/priorato de Portizó (Sober) dependiente de S. Vicente=661 ferrados.

Remate: 6 reales y 10 maravedis ferrado=4.160 reales y 4 maravedis. Comprador de las tres: D. Benito Quiroga vecino de Deade (Pantón).

◆ Partidas de S. Vicente en Sta. Lucía de Guntín (Monforte de Lemos)=512 ferrados y 7 rezumes.

Remate: 6 reales con 33 maravedís ferrado=±3.584 reales.

♦ Partidas de Francos (Proendos) del Priorato de S. Martín de Doade=331 ferrados v 7 rezumes.

Remate: 8 reales=±2.648 reales.

♦ Partidas de Castro (Gundivós) del Priorato de S. Martín de Doade=459 ferrados y 11³/₄ rezumes.

Remate: 7,5 reales=±3.443 reales.

♦ Partidas de Raiña/priorato de Portizó=109 ferrados "inclusas las derechuras de pernil y tocino, cuatro carneros, diecisiete docenas de mañizas [haces] de paja, quince gallinas y un tercio, nueve días de servicio, tres carros de leña, una libra de cera a la muerte del rey y dos cuartales de castañas verdes".

Remate: 7 reales y 9 maravedís ferrado de centeno=±792 reales.

Comprador de las cuatro: D. José Balboa vecino de Monforte de Lemos.

♦ Partidas de S. Vicente en Villamarín (Monforte de Lemos)=648 ferrados y 8 rezumes.

Remate: 6 reales y 4 maravedís ferrado=±4.148 reales.

Comprador: D. Antonio Casanova vecino de Ribas Altas (Monforte de Lemos).

♦ Partidas de S. Vicente en Reigada (Monforte de Lemos)=999 ferrados y 4½ rezumes.

Remate: 6 reales y 1 cuartillo ferrado=±6.243 reales.

Comprador: D. Vicente Álvarez vecino de Ribas Altas (Monforte de Lemos).

Rentas adjudicadas de castañas:

♦ Partidas de S. Vicente en Villamarín (Monforte de Lemos)=81 ferrados. Remate: 9 reales y10 maravedís ferrado=737 reales. Comprador: Manuel Rodríguez de Ribas Altas (Monforte de Lemos).

◆ Partidas de Raiña/priorato de Portizó (Anllo/Sober) dependiente de S. Vicente=6 ferrados.

Remate: 8,5 reales ferrado=51 reales añadiéndose que estaban inclusas "las derechuras de cuarenta y dos libras de pernil y tocino, cuatro corderos, diecisiete mañizas [haces] de paja, quince gallinas y un tercio de otra, nueve días de servicio, tres carros de leña, una libra de cera y diecisiete y media a la muerte del rey más dos cuartales8 de castañas verdes" (sic).

◆ Partidas de Raiña/priorato de Portizó=8 ferrados.

Remate: 15.5 reales ferrado=124 reales.

Comprador de ambas: D. Benito Quiroga vecino de S. Vicente de Deade (Pantón).

Ventas, pues, del derecho a percibir las rentas pasándose, una vez que remataba la subasta, a otorgar las correspondientes escrituras de arriendo y a "afianzarse competentemente a satisfacción del Señor comisionado del crédito de este distrito" (sic).

Fanega=4 ferrados; cuartal=1/8 ferrado; cuartillo=1/24 ferrado.

Posteriormente el día 16 de mayo de 1823 ante el segundo Alcalde constitucional de la villa de Monforte de Lemos, D. Manuel Quiroga, se va a fijar el plazo de diez días para llevar a cabo en las Casas Consistoriales el remate del arrendamiento de las bodegas pertenecientes al extinguido monasterio de S. Vicente del Pino, una grande en el "Campo de la Virgen" en la villa monfortina y la otra en la parroquia limítrofe de Ribas Altas ya citadas en 1821, aunque por la segunda se había especificado que no había habido postor, en esta ocasión, sin embargo se arriendan por un año las dos, la grande por 200 reales a Pedro Francisco Rodríguez de Monforte y la de Ribas Altas a D. Matías Ribas por 320 reales libres con la obligación de pagar 1 real de renta a la Casa condal de Lemos más las contribuciones correspondientes, señal de que la bodega era propiedad directa de la Casa condal. Asentándose, en un documento aparte que se habían entregado con las bodegas los siguientes bienes muebles:

a) Bodega grande/Monforte de Lemos

- Tres cubas de 78, 43 y 23 cañados de capacidad con sus canteros pero "mal acondicionada" y seis cantaros de barro.
- Tres ingenios de enmarcar cubas, un mazo y una pica "para lo mismo" más una escada (escalera) de seis pasos y un banco viejo de carpintería.
- b) Bodega pequeña/Ribas Altas
 - Siete cubas de 74, 63, 60, 30, 29, 26 y 18 cañados de capacidad y tres cubetos de $4\frac{1}{2}$, 3 y $1\frac{1}{2}$ cañados de capacidad.
 - Un barcal, un embudo de cobre y una escalera de 4 pasos.

Especificándose, en este caso, que los canteros estaban podridos y la cuba y cubetos en mal estado y "muchos descabezados", especialmente la cuba de 63 cañados porque el arrendatario "la había dejado en la delantera de la bodega como se acostumbraba con agua para llenarla de vino [y] experimentó que algunos maliciosos en una noche la echaron por el campo abajo hasta que pegó contra una pared" (sic).

Mobiliario, por otra parte, que pone de relieve que era la bodega pequeña o "del campo", como se le designa en la documentación, la que disponía de un mayor número de recipientes y de una mayor capacidad de almacenamiento aunque parece que era la de la villa monfortina la que disponía de todos los útiles necesarios para poder proceder a la fabricación de nuevas cubas de lo que podría deducirse que los monjes habrían utilizado la bodega monfortina como taller para la fabricación de los recipientes necesarios para el almacenamiento del vino procedente del cobro de las rentas forales y diezmales, como pone de relieve los asientos de los Libros Reales del Catastro de Ensenada, mientras que las llamadas bodegas del campo las habría utilizado tanto para la elaboración del vino (barcal) como para su almacenamiento.

Se puede afirmar, pues, que los monasterios y conventos de la Tierra de Lemos se van a ver afectados por esas primeras medidas desamortizadoras lo que, a su vez, va a afectar

a los vecinos de varias de sus feligresías, integradas en la actualidad en tres de los cinco municipios de la Tierra de Lemos, que se van a ver obligados sino al incremento del importe de la renta, ya que en el caso de contratos forales son "rentas sabidas" o fijas, sí a tener que efectuar ese pago a perceptores distintos, sobre todo burgueses, ya que, si bien, abrieron la posibilidad de que los dueños del dominio útil de la tierra se pudiesen hacer con el pleno dominio, sin embargo, dadas las fuertes restricciones hasta 1855, ello no va a ser posible y van a pervivir los foros pero las rentas pasarán a ser algo que se podía comprar y vender libremente en el mercado.

Así, entre el verano de 1821 y la primavera de 1823, en la villa de Monforte de Lemos se va a proceder a la venta de esos cuarenta y tres lotes de arrendamientos y rentas pertenecientes al único monasterio y a uno de los tres conventos ubicados en ella con la peculiaridad de que sólo cuatro de ellos (±3 %) pertenecían a bienes raíces del convento de S. Jacinto lo cual concuerda con la relación patrimonial asentada en 1753 en el Libro Real de eclesiásticos del Catastro de Ensenada⁹ en la que, a diferencia del monasterio de S. Vicente del Pino, declaraban como únicas propiedades, a mayores de una aceña y un formal de casa, un viñedo (16 ferrados) y dos fincas de sembradura (6½ ferrados) más algo de huerta y monte bajo pero hay que tener en cuenta que su presencia en la villa monfortina es muy posterior y, por lo tanto, su patrimonio no procedía de donaciones reales para repoblar un determinado territorio sino, fundamentalmente, de donaciones mortis como pone de relieve un documento notarial fechado en 1683 por el que el XI conde de Lemos, D. Ginés, deseaba que fuesen celebradas anualmente treinta misas, a cambio de 15 ducados (165 reales) que le debían abonar como renta foral de una viña en Pantón llamada "la Condesita (...) de setenta cavaduras, libre diezmo a Dios" y que habían recibido en foro en 1581.10

Ventas que van a ser rematadas en sólo dieciséis personas de las cuales diez (62,5 %) son vecinos de la villa monfortina, cuatro de la parroquia comarcana de Ribas Altas (25 %) y sólo dos (12,5 %) del Municipio de Pantón, primitiva sede de los dominicos monfortinos, siendo uno vecino de la parroquia de Pantón y el otro de la villa y capital del municipio, Ferreira, lo que parece una prueba irrefutable de que va a ser la hidalguía y burguesía asentada en las villas y sus aledaños la que va a acudir a esas subastas y, especialmente, la asentada en la capital de la Tierra de Lemos, Monforte, a lo que se le puede añadir que a seis de ellos (±35 %) se le antepone el preceptivo tratamiento del Don reservado por derecho a los miembros de la hidalguía o bien a aquellas personas del estado llano con cierto prestigio social, así se puede deducir por sus apellidos que cuatro de ellos eran miembros de algunas de las familias más rancias de la hidalguía gallega (Andrade, Balboa, Quiroga y Varela) mientras que los otros dos pertenecían a familias del campesinado acomodado

⁹ AHPL. Signatura: 10465-01/05. Sección Catastro. Jurisdicción de Monforte de Lemos. Provincia de Lugo.

¹⁰ www.pazomolinosdeantero.com [2020].

y burocracia puesto que sus apellidos (Casanova y Casal) se pueden rastrear fácilmente en la documentación oficial.

Y, si bien, podría pensarse que el número de pujadores no debió de ser numeroso teniendo en cuenta que algún bien raíz había quedado sin adjudicar y que alguno de ellos va a comprar varios de los lotes o partidas de rentas puestas a la venta, sin embargo, el hecho de que se especifique que la subasta se había rematado en esa persona porque había echado la media décima, es decir había mejorado la puja en un 0,5 %, más el que en la mayoría de los lotes el precio del remate del ferrado del cereal o del cañado de vino no se exprese con números enteros, así como su variabilidad, parece ponerlo cuando menos en duda y de hecho los dos principales compradores en número de rentas van a comprar rentas tanto de vino como de trigo y, además, en diferentes lugares.

Compradores entre los que se citan dos hidalgos que son los que van a adquirir el mayor número de partidas, así D. Benito Quiroga de Deade (Pantón) se va a hacer con diez (±23 %) y D. José Balboa de Monforte con nueve (±21 %) lo cual, sin embargo, no significa el desembolso de una mayor cantidad dineraria ya que, si bien, la suma de todo lo adquirido por D. José asciende a 17.770 reales, sin embargo, lo adquirido por D. Benito solo alcanza 8.443,5 reales cantidad que es ampliamente superada por Pedro Rodríguez Vilariño, vecino de Monforte, que aparece como comprador de una sola renta pero por un importe de 11.768 reales e igualada por Antonio Valcárcel, vecino de Ribas Altas (Monforte de Lemos), que va a invertir 8.711 reales en la adquisición de una sola renta.

Así pues, parece evidente que la adquisición de un mayor o menor número de lotes no significaba una mayor o menor riqueza de los adquirentes sino que ello dependería de múltiples factores, no deducibles de los inventarios de desamortización, sino, simplemente, que éstos poseían una mayor o menor cantidad de títulos de la Deuda pública ya que solo se aceptaba el pago en papel moneda, vales reales y papeles de crédito, ya que, si bien, se podía pagar algo en dinero para completar el importe total del remate la documentación consultada no permite confirmar ni lo uno ni lo otro pues no se hace referencia a como se debía efectuar el pago. Pero lo que sí permite afirmar la documentación es que solo en dieciocho casos (±42 %) las cantidades dinerarias en que se van a rematar las diferentes partidas subastadas son superiores a los 1.000 reales lo que permite deducir que la mayoría de los compradores pertenecerían a la clase media de la burguesía y campesinado.

Arriendo de frutos y bienes raíces que vienen a ratificar, asimismo, que los principales cultivos de la Tierra de Lemos seguían siendo, en los albores de la Edad Contemporánea, los cereales y el vino ya que de los treinta y cinco lotes de rentas arrendadas trece eran de centeno (±37 %), doce de trigo (±34 %), ocho de vino (±23 %) y dos de castañas (±6 %) fruto que, posiblemente, siguiese siendo también un cultivo fundamental en algunos

lugares teniendo en cuenta que las castañas no solían estar presentes en el pago de las rentas forales lo mismo que la hierba y el maíz.

Frutos que seguirían siendo, además, la alimentación básica del campesinado y de la población de las escasas villas de la Tierra de Lemos aunque debía de seguir siendo el trigo el más apreciado, como cereal panificable destinado a la mesa de los más pudientes y al culto litúrgico, de ahí que se rematen por cantidades superiores, entre 10 y 8 reales ferrado, frente al centeno que, si bien, un lote de Monforte de Lemos y otro de Valverde (Monforte de Lemos), ambos pertenecientes al monasterio de S. Vicente, se rematan en 9 reales con 19 maravedís y 9 reales respectivamente, sin embargo, los restantes lotes se van a rematar entre 8 y 5 reales; no obstante, parece evidente que era la escasez de trigo y la mayor demanda de centeno, a pesar de su menor aprecio como cereal panificable, lo que habría determinado una mayor competitividad entre los puiadores que para hacerse con los lotes de la villa monfortina y de una de sus feligresías comarcana tuvieron que pagar por cada lote la misma cantidad de dinero que van a pagar por el trigo (9,5 reales=Monforte de Lemos/9 reales=Valverde) pudiéndose añadir, a mayores, que del hecho de que de los doce lotes de trigo puestos a la venta seis fuesen adquiridos por dos hidalgos, D. José Balboa y D. Benito Quiroga, se podría deducir que realmente era la hidalguía, junto con los eclesiásticos, no sólo los principales demandantes de ese cereal sino también los principales promotores de su cultivo pero, asimismo, se puede afirmar, dada su menor demanda, que el precio del ferrado oscilaba menos que el del centeno ya que deben pagar por ellos, excepto en el caso del lugar de "Francos" (Sober), 9 reales y, a veces, unos maravedís más, mismo precio por los que se adjudican los restantes lotes.

A su vez, los ocho lotes de rentas del vino van a ser rematados en unas cantidades que oscilan entre los 39 reales por cañado de un lote de Doade y los 22 reales y 1,5 maravedís de un lote de la villa monfortina por lo que es evidente, por una parte, que lo pagado por cada lote estaba en relación directa con la calidad del vino y su mayor demanda de ahí que los dos vecinos de la villa monfortina, D. José de Balboa y D. José Casal, que se van a hacer cada uno con dos lotes de los ocho subastados (50 %) pujen más por los lotes de Francos (33 reales y 5 maravedís cañado), Castro (31 reales y 5 maravedís cañado) y los de Raiña y Portizó, inclusos en la feligresía de S. Esteban de Anllo (Sober), (26 reales cañado) lo que pone de manifiesto, por otra parte, que era el término geográfico de la villa monfortina el menos idóneo para el cultivo de la vid de ahí la peor calidad de sus vinos frente a los viñedos de diversas feligresías y lugares de los municipios de Sober y Pantón.

Lo que resulta, sin embargo, más difícil de explicar es el por qué las partidas de rentas puestas a la venta de los dominicos se habían rematado a un precio inferior, especialmente el trigo y centeno (5/8 reales) aunque, tal vez, la explicación sea que se trataba de pequeños lotes, tanto de trigo (67 ferrados-Monforte/66,5 ferrados Pantón) como de

centeno (216 ferrados-Monforte/47 ferrados-Pantón), por lo que es posible que se presentasen menos postores a la subasta a lo que habría que añadir, en el caso de las rentas del municipio de Pantón, que éste contaba con una mayor población campesina de ahí que la demanda fuese inferior por lo que habría que vender los excedentes fuera del término del municipio y habría que tener en cuenta el coste del transporte por lo que había que rebajar el precio en origen para que el fruto tuviese salida en el mercado de ahí que las rentas de las que había disfrutado el convento en la villa monfortina se remate el precio del ferrado de ambos frutos en una cantidad ligeramente superior a la de Pantón (5 reales y 26 maravedís/5 reales y 21 maravedís) siendo adquiridos los dos de centeno y el de trigo de Monforte por D. Bernardo Varela, vecino de Monforte de Lemos, y el otro de trigo por D. Benito Quiroga, vecino de Deade (Pantón), lo que parece que viene a ratificar el hecho de que la mayor producción de centeno en el término municipal de Pantón sería el condicionante de su menor demanda y precios más bajos, como en el caso del vino lo era su calidad.

Y otro tanto, se podría decir de los tres lotes de castañas vendidos pues los dos lotes de Raiña se van a rematar a un precio más alto por ferrado (15,5 reales) que el lote de Villamarín (10 reales y 9 maravedís) ya que en esta última feligresía el cultivo de la castaña, según el Catastro de Ensenada, ocupaba amplias superficies de terreno, 11 y, si bien, uno de los lotes de Raiña se remata solo a 8,5 reales el ferrado, sin embargo, hay que tener en cuenta que dicha renta llevaba anexa otra serie de rentas y prestaciones aunque compartidas con las rentas del centeno, vendidas en la misma localidad a un licitador distinto, y dado el alto precio por ferrado en que son rematadas (7 reales y 9 maravedís) cabe suponer que en Raiña la producción de centeno fuese escasa.

Sea como fuere lo que es innegable es que esas fluctuaciones en los remates estaban en función de las pujas y que éstas obedecerían a múltiples factores tales como número de postores, lugar en que estuviese ubicada la renta y tipo de fruto como, también, lo es que las medidas desamortizadoras van a tener un carácter esencialmente económico y no político por lo que van a recurrir a ellas tanto liberales como conservadores y, asimismo, van a ser un negocio para las clases acomodadas y la nobleza, cuyas tierras fueron desvinculadas pero no expropiadas, ya que a cambio de la pérdida de unos derechos señoriales, frecuentemente simbólicos, va a ganar la plena propiedad de unas tierras que frecuentemente no les pertenecían y ello va a ser, según algunos historiadores, el origen social de las "rebeliones campesinas de signo carlista o anarquista" que se repiten a lo largo del siglo XIX y se va a convertir en una de las cuestiones políticas que va a dividir a las dos corrientes políticas, progresistas y moderados, en que se habían dividido los liberales a partir de la Guerra de Independencia española (1808-1814).

¹¹ AHPL. Signatura 10757-01/05. Sección Catastro. Jurisdicción Puebla de Brollón. Provincia de Lugo.

¹² AAVV. 1981. "*Historia de España*" dirigida por TUÑÓN DE LARA. Manuel, "Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo". Barcelona: Labor S. A. Tomo VIII p. 37.

Liberales que van a ser desplazados del poder en 1823 restableciendo Fernando VII la monarquía absolutista durante los diez últimos años de su reinado, Década Ominosa, lo que va a suponer la devolución de lo expropiado a sus primitivos propietarios, provocando la indignación de los compradores que se van a pasar al bando liberal, y ello unido al gran incremento del déficit público a partir de 1833, por los costes de la guerra carlista y el no poder acceder al crédito exterior, más el clima anticlerical, por el apoyo del clero al carlismo, y la presión de los compradores para que se les devolviese los bienes comprados va provocar, tras la muerte de Fernando VII y los problemas que ello trajo consigo, el ascenso de nuevo al poder de los liberales que en 1835, Real Decreto publicado el 3 de setiembre por el Gobierno del conde de Toreno, reintegran a sus compradores los bienes raíces eclesiásticos comprados durante el Trienio Liberal, no obstante ese proceso desamortizador se puede considerar como un primer ensayo que va a dar paso a la desamortización general que se va a producir pocos años más tarde.

IV – LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL Y ESPARTERO

La regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840) va a suponer la puesta en marcha de nuevo del proceso desamortizador ya que se va a tener que apoyar en los liberales y absolutistas más moderados para defender los derechos de su hija al Trono, pero sus escasas concesiones en el terreno político que delimitasen el poder real va a provocar entre 1834 y 1835 la conocida como Revolución Liberal que va a suponer, tras el motín de los "sargentos de la Granja", el fin definitivo del Absolutismo restableciéndose la Constitución de 1812 y asumiendo el poder los liberales que van a hacer de la desamortización el eje central de su política frente a los moderados que se mostrarán contrarios y, posteriormente, los demócratas que se mantendrán al margen.

Desamortización que va afectar, en un primer momento, sólo a los bienes de la Iglesia católica, y que se va a llevar a cabo en varias etapas siendo la primera de ellas la de los bienes del clero regular mediante un Decreto del 19 de febrero de 1836 emitido por Juan Álvarez de Mendizábal, presidente del Consejo de Ministros, y precedido de una Real Orden de Exclaustración Eclesiástica, dada por el presidente del Consejo de Ministros, José María Queipo de Llano VII conde de Toreno, el 25 de julio de 1835, por la que los monjes debían de abandonar todos aquellas comunidades en las que hubiese menos de doce religiosos profesos ya que, según varias constituciones pontificias, eran los necesarios para formar una comunidad pero, tras la dimisión del conde de Toreno, va a ser puesta en práctica por Mendizábal que mediante un nuevo Decreto ordena la supresión de todas las comunidades religiosas excepto algunas como, por ejemplo, las de los escolapios y hospitalarios, con la finalidad de poder financiar y poner fin a la guerra carlista, sanear la Hacienda restableciendo el crédito público e incrementar el número de afectos a la causa isabelina.

Así, el 11 de octubre de 1835 se va a decretar la supresión de todas las órdenes religiosas y la venta de todos sus bienes raíces, a través de una serie de Reales Decretos, proceso que se pone en marcha el 19 febrero de 1836 con la nacionalización o expropiación forzosa y, posterior, puesta en venta de los bienes del clero regular de todas aquellas órdenes religiosas extinguidas por el Conde de Toreno y las Juntas revolucionarias del verano de 1835 y el 8 de marzo del mismo año, mediante otro Real Decreto, se da la orden de proceder a la exclaustración de todos los miembros de los monasterios y congregaciones de varones con lo cual se pretendía resolver, definitivamente, el problema de los monasterios y conventos aunque, en realidad, se trataba simplemente de legalizar la exclaustración de facto llevada a cabo por las Juntas de Gobierno, creadas tras los levantamientos populares del verano de 1835. Decretos que se van a completar con otro de 1837 por el que se va extender la orden de exclaustración, excluidas las Hermanas de la Caridad, a las congregaciones femeninas.

Y ello va a suponer la exclaustración de miles de religiosos y la ruptura de relaciones con la Santa Sede aunque a los monjes, una vez exclaustrados, debía el Ministerio de Hacienda garantizarles una decorosa manutención proporcionándoles, al menos, una renta diaria de 5 reales utilizando para ello los fondos de amortización y, además, se les procurarían nuevas prebendas y beneficios teniendo en cuenta su graduación y méritos pero, a pesar de ello, algunos se van a incorporar a las filas carlistas.

Exclaustración y desamortización, por otra parte, que debía de ser puesta en práctica por las Juntas diocesanas que debían de encargarse de cerrar los monasterios y conventos mientras que la distribución de los lotes de bienes, que debían de ser puestos a la venta, le va a ser encomendada a Comisiones Municipales y ello va a permitir a la oligarquía, que controlaba los Ayuntamientos, hacerse con esos bienes ya que se van a distribuir en grandes lotes, cuyo coste era inasequible para los pequeños campesinos y propietarios en general, a lo que contribuyó también decisivamente el que se aceptase el pago del precio final de los remates en títulos de la Deuda pública, en manos de las clases pudientes, por su valor nominal que estaba, como en el Trienio Liberal, muy por encima de su valor real en el mercado, por lo que tampoco, en esta ocasión, se va a conseguir el objetivo de poner en explotación las tierras improductivas y crear una auténtica burguesía o clase media, urbana y rural, que con sus impuestos sacase al país de la grave crisis en que estaba inmerso. Lotes, por otra parte, que con frecuencia eran comprados por intermediarios o testaferros para eludir la excomunión con que la Iglesia católica castigaba a vendedores y compradores.

Y ambas medidas, exclaustración y desamortización, van afectar de nuevo directamente a la Tierra de Lemos ya que se ha podido rastrear en la documentación notarial un par de ejemplos de monjes, naturales del Municipio de Monforte de Lemos, que se van a ver afectados por ese proceso de exclaustración.

Así, en 1872 se asienta en los Libros Parroquiales de A Vide el fallecimiento de su párroco, D. Froilán Díaz, ¹³ a la edad de 77 años especificándose que había dejado testamento, hecho en 1855, más "una serie significada en apuntes de su letra y puño" en los que, entre otras mandas, expresaba su deseo de que se le remitiesen a D. Gregorio Alonso, que había sido prior del monasterio de Valladolid en el que había estado él y que se hallaba de beneficiado en la ciudad de Cuenca la cantidad de 4.000 reales para que los invirtiese en misas, repartidas entre los religiosos, por su alma más otros 3.000 reales para misas "por su repetida intención, sobre cosas que a ambos constan y trataron" y, además, mandaba que la librería que poseía le fuese entregada al Obispo de Lugo "para los usos que al mismo le constan", con excepción del Diccionario del Labrador, compuesto de seis tomos en pasta, "que con dos cubiertas de plata [¿pasta recubiertas de plata?]" se habían de remitir al Señor cura de San Salvador de Asma en Chantada, para "los fines que también le constan".

Es evidente, pues, que D. Froilán había sido uno de los monjes profesos que residía en el monasterio real de S. Benito de Valladolid, Congregación a la que había sido agregado el monasterio monfortino de S. Vicente del Pino por los Reyes Católicos, y que lo mismo que D. Gregorio (¿D. Rodrigo?), una vez exclaustrados, habían obtenido sendos beneficios parroquiales debido, sin lugar a dudas, tanto a sus méritos personales como a su pertenencia a familias influyentes a nivel local¹⁴ como parece evidenciar el hecho de que el primer destino de D. Froilán como párroco hubiese sido la feligresía de Cereixa. que había sido coto jurisdiccional del Obispo de Lugo anexionado a la Jurisdicción real de Puebla de Brollón (Lugo). Pero, asimismo, es evidente que D. Froilán a sus 40 años habría retornado a su tierra natal trayéndose con él "los muebles de uso personal", tal y como establecía el Real Decreto de exclaustración y una parte, al menos, de los libros de la biblioteca del monasterio ya que estaban exentos de la incautación lo mismo que los archivos, pinturas y todos aquellos enseres que pudiesen ser útiles a los institutos de ciencia y arte más los ornamentos y vasos sagrados aunque la reina en funciones, una vez oídos los ordinarios eclesiásticos y prelados generales de las órdenes se reservaba el derecho a disponer de ellos.

Testamento que, junto con los papeles manuscritos de D. Froilán, deja entrever que éste no había retornado de vacío a la Tierra de Lemos sino que había podido disponer de medios de transporte y, posiblemente, de ayuda exterior para poder apropiarse o "salvar" una colección de libros lo suficientemente valiosa como para dejar mandado que se le entregase al Obispo de Lugo para que éste la vendiese y el dinero obtenido lo remitiese al Papa Pío IX, sin poderse descartar que fuese el bibliotecario del monasterio y por ello

¹³ ACDPL. Libro de Defunciones de A Vide. Tomo II folio: 30 v.

¹⁴ Era hijo de Roque Díaz y de Dña. Ignacia Rodríguez de Armesto, dueños de la casa llamada de Outeiro, y nieto por parte materna de Juan Antonio de Aguiar y de Dña. Teresa Díaz de Armesto siendo su abuelo materno descendiente de D. Francisco de Aguiar de S. Vicente de Rábade (Lugo) y de Dña. Catalina Pardo Ribadeneira de A Vide, lo que viene a ratificar su pertenencia a unas familias de raigambre en la Tierra de Lemos.

el encargado de poner a salvo los libros, posiblemente los más valiosos, que poseía el monasterio; no obstante habría que preguntarse el ¿por qué? no incluía en el lote esos seis volúmenes del Diccionario de Agricultura.

Últimas voluntades de D. Froilán a las que hay que añadir la celebración durante 24 años en la iglesia de A Vide de dos autos fúnebres o de ánimas, en dos fechas diferentes cada año, por seis sacerdotes debiendo dárseles, además de la limosna de costumbre de ocho reales, de comer sopa o caldo, guisado, cocido, queso y pan de trigo y vino siendo "cuyos actos grabados a los herederos que lleven el prado de la Ribera de los Chopos", más quinientas misas de limosna de a cuatro reales que debían ser dadas a sacerdotes piadosos "a juicio de los herederos", y "cuya limosna de todas (...) fue entregada a los padres escolapios de la Compañía de Monforte" lo que pone de relieve que, como otros muchos eclesiásticos, había llevado a cabo una importante actividad especuladora y rentista pero que en su testamento daba prueba de una gran generosidad y espiritualidad, y, además, evidencia que ni la exclaustración ni la desamortización parece que habían podido erradicar ese profundo sentimiento religioso de una gran parte de la sociedad española como que tampoco había supuesto la miseria, al menos, para algunos de los monjes exclaustrados.

No obstante, de las disposiciones de D. Froilán parece desprenderse que la situación de muchos eclesiásticos y en general de la Iglesia católica, en cuanto a recursos dinerarios, en el último cuarto del siglo XIX era vista por sus propios miembros como algo preocupante tanto por la pérdida de su rico patrimonio, acumulado durante siglos, como por un sentimiento anticlerical, aunque no laicista, que se estaba extendiendo por la sociedad española no dispuesta a seguir asumiendo esas donaciones per anima que, en algunas ocasiones, suponían un gran quebranto patrimonial y económico para las familias de ahí que los herederos de D. Froilán, hermanos y sobrinos, prohíban a la hermana soltera, que había convivido con él hasta su muerte, hacer testamento en su lecho de muerte, a pesar de estar presente un notario, y los propios Escolapios renuncien a la limosna de esas quinientas misas por considerar la manda exagerada.

A su vez, en 1845 en un documento notarial de retrocesión se cita a D. José Pérez como un presbítero exclaustrado de la orden de S. Benito y natural S. Esteban de las Nocedas (Monforte de Lemos) y como la persona que va a proceder a la devolución de una casa en la calle del "Peso" de la villa de Monforte de Lemos a D. Manuel Casanova Abascal¹⁵ que, a su vez, se la va a vender a D. José Casares, profesor de Farmacia, para su hija viuda Dña. Valentina de 33 años y madre de tres hijos, que había estado casada con el licenciado D. Joaquín Casanova hijo de D. Manuel, lo cual es un ejemplo más de cómo la carrera eclesiástica, lo mismo que la burocrática y militar, en la Tierra de Lemos, como en el resto del territorio español, había estado reservada fundamentalmente a los segundones de las familias de la hidalguía y del campesinado acomodado que habían ido tejiendo a

¹⁵ AHPL. Barbeito. Manuel, Signatura: 13.766. p. 212.

los largo de los siglos una tupida red de carácter caciquil para proteger a todos y cada uno de sus miembros.

Pero, asimismo, se han podido rastrear algunos ejemplos de la venta de bienes raíces y arriendo de rentas o frutos de los monasterios y conventos que habían sido suprimidos, tras la exclaustración, en la Tierra de Lemos al ponerse en marcha la denominada desamortización de Mendizábal que va a ser la más radical de todas y con una finalidad, además de económica, ya claramente política como era la de ganar adeptos a la causa de Isabel II ya que admitía el pago en títulos de Deuda Pública o dinero, aunque en la documentación, conservada en el Archivo Histórico Provincial de Lugo, se puede leer en una "copia literal del pliego de condiciones que (...) se sirvió remitir al Señor contador de rentas y arbitrios de Amortización de la Provincia de Lugo para los fines que el mismo indica" que, en el caso de arrendamientos de rentas, "el tiempo [debía de ser de] un año y el precio debe abonarse en dinero, excluidos los derechos de la Real Hacienda (...). Pago en dos plazos, junio y diciembre, en oro y plata, poniéndolo en poder del comisionado por su cuenta y riesgo" (sic). 16

Venta a plazos y en dinero con lo cual la burguesía se va a adherir a la causa isabelina ante la posibilidad de hacerse con bienes raíces y cobro de rentas a bajo coste, no obstante en la documentación se puede leer que no se admitiría "postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor, [según] regulación que hagan los peritos, [y] el que ha de servir de base de arrendamiento" (sic), por lo que es evidente que antes de proceder a la venta o arriendo de cualquiera de los bienes desamortizados había que nombrar peritos que tasasen el valor de los bienes que iban a ser subastados.

Pliego, por otra parte, en el que se especificaban las diez condiciones que debía reunir cualquier proceso desamortizador y que se pueden resumir en la obligación de nombrar dos peritos, uno por la Comisión de Amortización y el otro por el Procurador síndico, recurriendo los delegados o comisionados a los respectivos alcaldes constitucionales, comisionados de arbitrios de cada provincia que, lo mismo que los de partidas o sus delegados, debían de asistir "a las subastas como representantes de los mismos" y una vez instruido el expediente "se pasaría a la Contaduría del ramo para que lo dirija con su dictamen al Señor Intendente de la Provincia" a lo que hay que añadir que las rentas debían de hacerse por un año admitiéndose en los remates que se hiciesen, en el acto de mejora, las posturas o pujas de media décima, décima, cuarto y medio cuarto aunque, en algunos pliegos, se añade "demás a la llana", asimismo el arrendador no podía alegar falta de cosecha para el pago de la renta debiendo de "afianzar su importe con fiadores mancomunados" y quedando obligado a reparar "los muros de las fincas y pagar los desperfectos", para lo que se le daría "un expediente del estado" en el que se le entregaban especificándose, en algún pliego, que se repararían los pequeños destrozos de los muros debiendo de pagar el coste del perito, no podría tampoco "cortar ningún árbol por el pie

¹⁶ AHPL. Inventario de bienes de desamortización. Signatura: 18207.

sólo la poda necesaria" ni tampoco vides y las fincas debían de ser administradas del mismo modo "que cuando corrían bajo la dirección de los religiosos" y, además, en el caso de arriendo de casas rectorales debía de ser con la condición de dejar libres a los párrocos las habitaciones indispensables "para vivir con la decencia que corresponde a su clase y a los arrendatarios de la renta la tulla [granero] y bodega para recoger los frutos".

Siendo un claro ejemplo de este nuevo proceso desamortización la tasación que se lleva a cabo en 1836 en el monasterio de monjas cistercienses de S. Salvador de Ferreira bajo el epígrafe de "partidas que se hallan fuera de la clausura con reservas de la 15, 21, 22 y 23", 17 y a cuya subasta se va a proceder en la villa de Monforte de Lemos, en el mes de junio de ese mismo año habiéndose fijado previamente la convocatoria en tres iglesias, especificándose que el arriendo sería en función del 3 % "según está mandado por la superioridad" y procediéndose a continuación a fijarse, en una doble columna, la valoración y tasación de todos los bienes dentro y fuera de la clausura y tanto en venta como en renta, es decir el precio de cada uno de ellos en el mercado así como el de las rentas que debían pagarse por tener derecho a su disfrute. Inventariándose y tasándose los siguientes bienes raíces para proceder a la venta de sus rentas:

A) Bienes dentro de la clausura

- ♦ Molino que molía todo el año solo para el monasterio y un estanque para agua y cubo cuyo valor en venta valoran "aunque es una finca expuesta a muchos descalabros" en 2.133,5 reales y su valor en renta al 3 % en 64 reales y 8 maravedís.
- ♦ Era de majar "labrada de cantería" con 7 cuartales de tierra inculta valorada en 100 reales.
- ♦ 1 ferrado de tierra inculta para la entrada de carros que entran por el norte y "no se le da renta alguna por esta la mayoría del año ocupado por leña y carros".
- ♦ Tres cuartos y medio de un ferrado de terreno inculto que valoran en 40 reales.
- ♦ 1½ ferrado de jardín "con varios frutales" que valoran en venta en 766 reales y en renta al 3 % en 23 reales.
- ♦ 3 ferrados más 2 cuartillos de huerta cerrada que valoran en venta 4.333 reales y en renta al 3 % en 130 reales.
- ◆ 2½ cuartales de huerta cerrada valorada en 834 reales y su renta en 24 reales y 9 maravedís.
- ♦ 1½ ferrado de viña y parral valorado en 480 reales y su renta en 14 reales y 12 maravedís.
- ♦ 9 ferrados y 2 cuartales de prado de regadío y pared doble murada al norte valorado en 6.150 reales y su renta "aprovechando el pasto" en 184 reales y 4 maravedís.
- ♦ 1 foral valorado en 368 reales.

¹⁷ AHPL. Inventario de bienes de desamortización. Signatura. 18207-12

B) Bienes fuera de la clausura

- ♦ 1 ferrado y dos cuartales de parral "en el corralón frente al monasterio sin madera" valorado en 680 reales y la renta en 20 reales y 4 maravedís.
- ♦ Terrenos del bosque
 - 55 ferrados de labradío cerrado y en los que se cultivan trigo, centeno, cebada blanca y maíz y "que llevan a medias" D. Manuel Losada y Vicente López Baca del lugar del "Curro" que valoran en 16.750 reales y su renta en 502,5 reales.
 - 17 ferrados de labradío, que trabaja Juan Fernández de Deade (Pantón), dedicado a trigo, maíz y centeno "a medias", más pasto y prado valorado en 6.434 reales y su renta en 193 reales.
 - 7 ferrados de viña cerrada en el lugar de "Bacelo" que valoran en 4.286 reales y su renta en 128 reales y 20 maravedís.
 - 9 ferrados de prado de regadío y "fruto pendiente de hierba" ubicado en el fondo del "Bosque" valorado en 8.566 reales y su renta en 269 reales.
 - 1 ferrado y 6 cuartales de huerta cerrada en el fondo del "Corralón" valorada en 1.510 reales y su renta en 75 reales y 10 maravedís.
 - 59 ferrados en el lugar del "Bosque" con robles, castaños, amieiros [alisos] y zarzas "que sirven para arcos de cubas y pasto pasando por medio el arroyo con que muele el molino" más una huerta con seis limoneros que valoran en 9.666 reales pero que consideran no arrendable "pues el sujeto [¿comprador?] debía de cortar la cuarta parte de la leña según el pliego de condiciones y aunque tiene varios carros no está en tiempos de cortarse y además no tiene el monasterio donde cogerla para el consumo" (sic).
 - 7 ferrados y 6 cuartales con "amieiros" en el fondo valorada en 1.850 reales y su renta en 25,5 reales.

Fincas todas ellas "fuera de la clausura pero dentro del cercado que lo es de pared doble maestra que también encierra al monasterio" que dispone de "una sola entrada de arco con su cerradura, llave y pestillo" teniendo frente a la entrada "algunos recodos" y lindando con el camino real que baja del "Curro" a la villa de Monforte de Lemos y lugar del "Castro" de Ferreira y "al mediodía se parte en otro camino que del Real sale a la Casa de Madrid".

C) Granja del monasterio

Bienes raíces o granjerías que poseía el monasterio fuera del recinto cercado:

- 189 ferrados y 6 cuartales de viña más una porción inculta valorada en 89.816 reales y su renta en 2.694 reales y 16 maravedís.

- 24 ferrados de tojal en "Santa Andrea" cerrado valorado en 3.625 reales y su renta en 108 reales y 26 maravedís.
- 161 ferrados de dehesa cerrada de robles y con castaños "por ingenio" (sin injertar) que solo sirven para vigas y que "nunca dieron fruto" valorada en 20.862 reales y su renta en 625 reales y 33 maravedís.
- 225 ferrados de dehesa cerrada en Serode (Pantón) valorada en 3.553 reales y su renta en 106 reales y 20 maravedís.
- 20 ferrados y 6 cuartales de dehesa cerrada en S. Vicente de Deade (Pantón) con robles y 4 castañales valorada en 3.733 reales y 12 maravedís y su renta en 112 reales.
- 16 ferrados y 5 cuartales de prado cerrado en Pantón "con su agua de riego".

Es evidente que el inventario pone de relieve que el monasterio había sido concebido como como una villa o residencia de una rica familia que vivía dentro de un amplio recinto amurallado y a resguardo de las miradas indiscretas, pero con todos los servicios necesarios para autoabastecerse (molino, era de majar, huerta, pastizal, ...) y disfrutar de todo aquello necesario para el confort de sus residentes (estanque, jardín, ...) a lo que hay que añadir una amplia superficie de terrenos dedicados a diversos cultivos (cereales, vid, hortalizas, ...) inmediatos al espacio reservado a la clausura aunque abiertos al tránsito de los trabajadores y, en general, de todas aquellas personas que se acercasen al monasterio por cualquier motivo pero, asimismo, que no solo era una unidad económica de carácter autárquico sino también de carácter comercial ya que disponía de una serie de bienes raíces, ubicados ya fuera del recinto cercado, dedicados a viñedo, dehesa, tojal y pradería relacionados con la necesidad de abono, pasto, hierba, madera y leña para que el monasterio estuviese bien abastecido pero, también, para generar excedentes vendibles, especialmente vino, como puede deducirse de ese amplio viñedo y de esa dehesa con árboles destinados a hacer arcos de cubas de vino.

Bienes raíces ubicados dentro del recinto cerrado del monasterio que suman un total de dieciocho partidas y una superficie de unos 175 ferrados (±90.000 m2/9 ha) que van a ser tasados en 64.946,5 reales (16.236,25 pesetas) mientras que las seis ubicadas en la denominada Granja alcanzaban unos 637 ferrados (±328.055 m2/32,8 ha) y habían sido tasados en más de 121.589 reales (30.397,25 pesetas) y muy por encima de lo asentado en el Libro Real de eclesiásticos del Catastro de Ensenada¹8 que se limitaba a ocho partidas de fincas dedicadas también a diversos cultivos (viñedo, soto, pradería de regadío y monte-tojal) pero la suma total de sus superficies era solo de 189¹/4 ferrados (±98.000 m2/9,8 ha).

¹⁸ AHPL. Signatura 10469-06/10. Sección Catastro. Jurisdicción Ferreira de Pantón Provincia de Lugo.

Patrimonio al que, según los peritos, habría que sumar varias fincas que el monasterio tenía arrendadas aunque solo asientan el arriendo de una de 2½ ferrados de labradío, ubicada en la feligresía de Goyán (Pantón), por la que las monjas percibían una renta anual "según algunos apuntes que se han conocido" de 3 ferrados de centeno que traducidos a dinero serían 22,5 reales (7,5 reales ferrado) pero que, evidentemente, serían muchas más como así lo reconocen los peritos en un nota, que aparece insertada al final del inventario, en la que se puede leer que "aunque por el libro de cobradas parecen resultar otras varias piezas arrendadas, estas nos persuadimos que como hace varios años las están poseyendo los enfiteutas se llamaran como de foro presumpto sin perjuicio de que hallando las copias de dh arriendos en el reconocimiento del archivo se dará razón de ellas con arreglo a lo que provienen las instituciones últimamente dirigentes y círculos de la dirección general el día 12 de agosto de 1835" (sic).

Nota en la que, también, se especifica que esas eran las únicas fincas rústicas y urbanas de que disfrutaba el monasterio, con inclusión de las de dentro de la clausura, y que le había sido señaladas por Fray Antonio Rodríguez, confesor y administrador interino del monasterio, añadiéndose que las del interior no se debían de arrendar "mientras en ellas subsistan las religiosas" aunque se preguntaba que se debía hacer con ese prado de 9 ferrados de regadío, en el que todavía no se había segado la hierba, procediendo, finalmente, a firmar el inventario D. Manuel Rodríguez Castro contador de arbitrios de Amortización de Monforte.

Asimismo, el día 31 de diciembre de 1836 se lleva a cabo el inventario de fincas rústicas y urbanas que pertenecían al priorato de S. Fiz de Cangas (Pantón), dependiente del monasterio de monjas cluniacense de S. Paio de Antealtares (Santiago de Compostela) a donde había sido trasladadas y recluidas todas las monjas gallegas de la Orden por los Reyes Católicos (1499), y que debían de arrendarse para el año 1837, inventariándose los siguientes:

- Casa con sus oficinas altas y bajas con una pieza cerrada sobre sí en la cabecera compuesta de prado, nabal y huerta con una porción de parrales en la cabecera y su fuente para regar parte de la huerta y agua de la casa más la era de majar.
- 4 ferrados y 5 cuartales de tojal y pasto, cerrados y arrendada a D. Juan Somoza vecino del lugar por 200 reales.
- 10 ferrados y tres cuartales de tojal, monte y pasto con 49 pies de castaños "todo cerrado", arrendada a D. Andrés Rodríguez vecino de Lobios (Sober) por 50 reales.

¹⁹ AHPL. Inventario de bienes de desamortización. Signatura. 18207

Bienes de los que se debía proceder a vender el derecho a percibir las rentas que generaban en pública subasta para lo cual se había puesto un aviso en la iglesia y en la feria de Ferreira.

Nuevo inventario que pone de manifiesto que la persona o personas encargadas de velar por los intereses de las monjas en la feligresía disponía de una casa que respondía al prototipo de lo que sería la casa de un campesino acomodado, compuesta de bajo y un piso, era de majar y agua más un terreno dedicado a aquellos cultivos necesitados de más cuidados e imprescindibles para poder gozar de una dieta más variada en una economía de autoconsumo (huerta, nabal, pasto y parral) a lo que hay que sumar dos parcelas de terreno que sumaban 15 ferrados de superficie dedicados a pradería y a la producción de abono por lo que parece evidente que el resto del patrimonio tenía que estar aforado y que, como en el caso del monasterio de S. Salvador de Ferreira, no había sido inventariado ya que tanto la hierba como el abono no solía incluirse en el pago de las rentas forales.

Posteriormente en 1837 se va a proceder a la realización de nuevas subastas y así el 11 de mayo de 1837,²⁰ se va a proceder a elaborar un expediente de aquellas fincas, pertenecientes al convento monfortino de Sta. Clara o de Franciscanas Descalzas, que no habían sido arrendadas por falta de licitadores, inventariándose las siguientes:

- Una casa en la "Corredoira" con bajo y alto más una casa de horno "con sus oficinas" y 66 ferrados de tierra dedicados a labradío, viñedo y parral "próximos al convento", lote que se va a rematar por dos años en 1.500 reales anuales siendo el comprador D. Alejo Andrade.
- 14 ferrados de prado en Pantón que se va a arrendar en 264 reales más un carro de hierba lo que hace un total de 304 reales.

Añadiéndose un par de notas especificándose en una que, tal como se había acordado en el mes de diciembre de 1836, no se ha incluido la huerta, jardín y paseo de la clausura de 5 ferrados con un parral muy alto que produciría al año 1.000 reales por considerarse como un "recreo indispensable para las monjas" y en la otra que "las fincas rústicas y urbanas que posee el convento con aprensión de la época en que se concluye su arrendamiento para que el delegado de Monforte lo tenga a la vista y proceda a su nuevo arriendo tras luego concluyan las actualizaciones" (sic), asentándose a continuación todos aquellos bienes que se hallaban arrendados, así como el importe y la fecha en que finalizaba el arriendo:

²⁰ AHPL. Inventario de bienes de desamortización. Signatura. 18207-17

- Una casa en la plazuela de "las Monjas" con "cinco oficinas altas y otras tantas bajas" que llevaba en arriendo Bernardo Ledo por 404 reales y cuyo arriendo concluía en 1838.
- Una casa en la plazuela de "las Monjas" con "tres oficinas altas y otras tantas bajas" que llevaba en arriendo D. Mateo ¿Cuvela? por 260 reales y cuyo arriendo concluía a finales de 1837.
- Una casa en la calle de la "Corredoira" con "cuatro oficinas altas y tres bajas" cuya renta ascendía a 400 reales y cuyo arriendo concluía a finales de 1837.
- Una casa de horno terrena cuyo arriendo ascendía a 200 reales y que concluía a finales de 1837.

Asentándose a continuación, bajo el epígrafe de "fincas que han de arrendarse" las ya citadas en mayo de 1837 y que habían quedado sin arrendar, en unas primeras subastas, por la falta de personas interesadas en ellas.

El expediente pone de manifiesto que el patrimonio en bienes raíces del convento monfortino de madres clarisas, el único existente en la Tierra de Lemos, era muy inferior al que poseían las cistercienses de Ferreira lo cual es lógico debido a su más tardía fundación (siglo XVII) bajo el patronazgo de la Casa condal de Lemos que las van a dotar con rentas fiscales y no bienes raíces, tal y como se asienta en el Libro Real de eclesiásticos del Catastro de Ensenada,²¹ no obstante en el Catastro se especificaba que llevaban en foro del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino unos 18 ferrados de tierras destinadas a proporcionar a la comunidad religiosa los que se pueden considerar la base de su alimentación (cereal y hortalizas) a lo que añadían dos casas de un piso y una casa-horno.

Patrimonio que, casi un siglo más tarde, se había incrementado en cuanto a fincas urbanas ya que éstas han pasado de dos casas de un alto más una casa horno a cuatro de un alto, todas ellas situadas igualmente en las proximidades del convento y, por lo tanto, en el casco urbano pero, a pesar de ello, para algunas partidas no había habido, en un primer momento, licitadores por lo que habría que preguntarse el ¿por qué?, pregunta de difícil respuesta con los datos disponibles. Sin embargo, en cuanto a fincas rústicas, éstas seguían abarcando una superficie similar y dedicándose a los mismos cultivos, si se exceptúa esa pradería de 14 ferrados ubicada en Pantón, que pudo haber llegado al convento a través de la dote de alguna monja aunque hay que tener en cuenta que al estar ubicada en una feligresía diferente no se habría asentado en la villa monfortina.

²¹ AHPL. Signatura: 10465-01/05. Sección Catastro. Jurisdicción de Monforte de Lemos. Provincia de Lugo.

Fincas rústicas y urbanas cuyos arrendamientos se habían rematado por una cuantía total de 3.332 reales pero hay que tener en cuenta que se especifica que una de las casas se había arrendado por dos años en 1.500 reales y, a mayores, que a esas rentas habría que sumar otros 1.000 reales de la huerta, jardín y paseo de la clausura que no se podían arrendar por considerarse necesarios, según lo que se había acordado a finales del año 1836, para el recreo de las monjas.

Asimismo, en 1837 se va a proceder a la subasta de los bienes desamortizados de la Casa Priorato de S. Martín de Doade (Sober), ²² perteneciente al distrito de S. Julián de Lobios (Sober), pedida por Antonio Torres de Monforte por lo que se va a hacer una instancia para que "la Comisión de Agricultura de su distrito municipal proceda al reconocimiento y división en el mayor número de suertes de fincas cuya subasta se solicita siempre que de ello no resulte menoscabado [para] los intereses de la Amortización o no ofrezca dificultades para su pronta venta", nombrando la Comisión de Agricultura tres vecinos (José Díaz de la "Rotea", Juan Rodríguez y José Marcos de la "Corredoira") para que dijesen si las siguientes propiedades eran divisibles:

- Molino harinero y 322 ferrados de terreno solicitud hecha por Miguel Ramón de Castro, vecino de Lugo, que va a renunciar al perito.
- Casa de un alto, cubierta de teja con tres oficinas altas con tres ventanas orientadas al norte y al este y cuatro al sur de las cuales dos disponían de un balcón.
- Seis casas terrenas anexas dedicadas a cuadra de cerdos, cocina, despensa, cuarto de criados y panera o "tulla".

Recinto que disponía de dos entradas una la principal de la que salían dos caminos de carro, uno que subía al lugar de la "Mamuela" y el otro que bajaba a "Redondela" (¿Rotea?), y otra la de servicio para la cocina y las otras salas y al sur un patio o zaguán de 5 cuartales con un "tinglado [cobertizo] amenazado de ruina con un horno para cocer el pan más tres cuadras con sus puertas al mediodía muy deterioradas y otra frente de aquellas vieja, todas cubiertas de teja".

- Casa de bodega de guardar "con división en medio (...) cubierta de teja con un tinglado o pendello [cobertizo]" al norte situada a 140 varas (±116 m) y lagar "más arriba" y de "mediana vida" con cubierta de teja.
- Molino en el fondo del prado "solo para servicio de casa en los meses de regueiros [arroyos] o invierno".

²² AHPL. Inventario de bienes de desamortización. Signatura. 18217-27.

Propiedad que según los tres vecinos designados para determinar si era divisible responden que no se debía de hacer "por ser una pieza o coto redondo de mucha estimación estando junta" y, además, no tenía cómoda división ya que "serían necesarios varios pleitos y quimeras como se verificó en la Comisión de 1820" (sic) por lo que a continuación se pasa a nombrar como peritos a Rafael Rodríguez y a D. Bernardo Varela para que procedan a la tasación de lo que de nuevo se puede considerar como la casa de un rico hacendado que gozaba de todos los servicios para proporcionar a sus propietarios no solo una vida confortable (casa independiente con ventanas y balcones) sino también para almacenar y poder elaborar sus propios alimentos (panera, horno, molino, bodega, lagar, ...), criar ganado (cuadras) e, incluso, dar salida a sus excedentes o adquirir lo necesario ya que el complejo residencial disponía de una finca de 322 ferrados (±187082 m2/18,7 ha) y estaba ubicado junto a dos caminos de carro de ahí que se especifique que la tasación se había tenido que realizar en cuatro días.

Tasación que va a valorar la casa en 16.950 reales, la bodega en 8.880 reales y lagar en 1.200 reales más 5.100 reales del "palo" en el que se estrujaba la uva que el Priorato cobraba del diezmo y el molino en 1.120 reales más la finca con una "porción con varias matas de roble, algún tojal y castaños" en 83.875 reales lo que suponía un montante total de 117.125 reales (29.282 pesetas).

Procediéndose con posterioridad a especificar como estaban distribuidas esas casi 19 hectáreas de terreno por parte de un perito designado por el coto de S. Julián de Lobios, D. Hilario Barbeito, más otro designado por parte de la Hacienda Nacional, D. Bernardo Varela, que una vez que especifican que "según la práctica del país" la medida de superficie que iban a utilizar era el ferrado y que éste equivalía a 700 varas castellanas (±581 m²) pasan a inventariarlas y detallarlas:

- 93 ³/₈ ferrados de labradío con 11 castañales.
- 58 ferrados de prado de regadío con 9 ²/₈ ferrados de dehesa y tojal en la parte de arriba.
- 6 ⁶/₈ ferrados de pasto con su cercado de robles.
- 3 ferrados de prado de regadío.
- 2 1/8 ferrados de huerta con pozo de agua y algún frutal "pegada a la casa".
- 5 ½ ferrados de soto con 37 pies de castaños que "linda con camino de carro".
- 16 ⁶/₈ ferrados de dehesa y tojal más diez castaños.
- 5 ²/₈ ferrados de dehesa v tojal.
- 1 ferrado cerrado usado como era de majar.
- 74 ⁵/₈ ferrados de tojal y monte con 3 ferrados de dehesa en la cabecera y matas de robles.
- 42 6/4 ferrados de monte.

Total superficie=±322 ferrados Valor total=53.259 reales Renta=1.682 reales

El inventario pone de manifiesto, una vez más, que monasterios y conventos habían sido concebidos como unidades de convivencia comunal independientes, en el sentido de que debían de ser capaces no solo de autoabastecerse sino también de generar los recursos suficientes para poder levantar y mantener esas grandiosas construcciones, a veces faraónicas, de carácter religioso y garantizar a sus respectivas comunidades vivir con la dignidad correspondiente a los representante de ese Dios todopoderoso en la Tierra de ahí que el Priorato hubiese sido dotado con una vivienda más que digna para la época y con suficiente tierras para la producción de cereal (pan), hortalizas, pasto e hierba (carne/abono/transporte), tojal, madera y leña más castañas y bellotas. Castaños, por otra parte, que como era frecuente, no se hallaban plantados solo en sotos sino que aparecen diseminados por varias fincas, dedicadas a otros cultivos, de lo que se puede deducir que se había puesto en práctica un aprovechamiento integral de la tierra de cultivo, basado en un conocimiento empírico del terreno y un aprovechamiento integral del suelo disponible.

Fincas, no obstante, cuya subasta tuvo que ser suspendida, tal y como recoge el Boletín Oficial de Lugo, por no haberse determinado si estaban o no ya arrendadas aunque, posteriormente, van a ser rematadas en D. Luis Vila y Ozores, vecino de Lugo, siendo capitalizadas en 72.000 reales, a pesar de que habían sido tasadas en 53.250 reales, y siendo adjudicado, finalmente, todo el lote por 228.000 reales a D. Luis Vila que "lo hace para el doctor D. José María abogado del Colegio de la Coruña" que lo va a pagar en "Deuda del Estado", no obstante el lote de tierras, dado que su valor superaba con creces los 2.000 reales, va a ser subastado de nuevo en Madrid rematándose en D. José Manuel Montero, residente en la calle del Arenal nº 10-4º principal, por 74.000 reales que lo obtiene en nombre de D. (Manuel) José María.

El expediente, a su vez, vuelve a ser una clara muestra de que van a ser solo los más pudientes, poseedores de títulos de la Deuda Pública, los únicos que va a poder acceder a la compra de los bienes desamortizados o de sus rentas que lo hacen con frecuencia a través de procuradores o testaferros.

Posteriormente, en 1838 se va a proceder a subastar nuevos arrendamientos, por parte de la Contaduría de Rentas y Arrendamientos de Amortización de la Provincia de Lugo, a costa de los frutos de ese mismo año especificándose que todo lo que excediese de 2.000 reales quedaría pendiente de la aprobación de la Real Hacienda mientras que el resto correría a cargo del Señor Intendente. Y es, precisamente, uno de esos expedientes remitido en 1838²³ por el Señor Alcalde primero constitucional, del que daba fe D. José Mª Albarado, al Intendente de Lugo para el arriendo de los frutos de ese año de los monasterios, conventos y prioratos suprimidos del Partido de Monforte, una importante fuente documental para poder conocer el alcance del patrimonio en bienes raíces que se le va a expropiar a cada uno de ellos, así como la valoración dineraria que se va a hacer del mismo, ya que

²³ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18208-9

en él se reseñan cada una de las parroquias en las que habían poseído algún tipo de bien y la naturaleza de éstos. Bienes raíces que se van a detallar a continuación agrupándolos por municipios:

I Municipio de Monforte de Lemos

♦ Monasterio de S. Vicente de Pino

- Cárcel de clérigos que "amenaza ruina", es tasada en 775 reales ²⁴y su renta al 4 % sería de 31 reales pero estaba arrendada en 20 reales.
- Finca de 8 ferrados en el "Zapardiel" cerrada, tasada en 567 reales y arrendada en 25 reales.

Total superficie=8 ferrados Valor total=567 reales Renta 3 %=17 reales

♦ Convento de S. Francisco

- Bodega tasada en 4.350 reales al 4% 174 reales pero estaba arrendada en 180 reales.
- 26 ferrados de bosque, negrillos y labradío, tasado en 13.350 reales.
- 5 ferrados y 2 cuartales de huerta en el "Arrabal" "con su parral, viña y labradío", tasado en 2.100 reales.
- Huerta "del medio" cerrada con frutales sin especificar superficie y que es tasada en 1.000 reales.

Total superficie= ±32 ferrados Valor total=18.970 reales Renta 3 %=569 reales

Se especifica, a mayores, que habían sido arrendados en 750 reales siendo la bodega vendida el 12 de junio de 1838,²⁵ fecha en la que está datado el Expediente de Venta de Bienes Nacionales y Remate de subasta "de una bodega y porción de terreno sita en el Campo de la Virgen de la villa de Monforte del convento de S. Francisco" según consta en el Juzgado de 1ª instancia de Lugo en la documentación correspondiente a la "Venta de Bienes Nacionales".

Expediente en el que se puede leer que la bodega "circundada por terreno y árboles", había sido pedida por D. Manuel Rodríguez de Castro, vecino de Monforte, en el mes de mayo de 1837 expresando que la deseaba adquirir "por título de compra con arreglo a Reales Órdenes" por lo que suplicaba que se le proveyese "el informe que sea necesario" de las oficinas de Administración de la provincia y se dignase a mandárselo para "proceder a la subasta y tasa (...) cuyo precio está pronto a satisfacer según a la manera que la Reina (...) tiene dispuesto" renunciando al derecho a nombrar peritos.

²⁴ En 1821 se había fijado su valor en venta en 142 reales.

²⁵ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18209-7.

Petición que lleva a la Subdelegación de rentas nacionales de Lugo a solicitar información sobre si la finca era enajenable y como se le responde afirmativamente el juez de primera instancia dicta un Auto para que se proceda a la tasación por parte de un perito designado por el subdelegado de rentas haciendo funciones de Intendente, D. José Losada de Castillón, y de un maestro de mampostería, Francisco Fernández, nombrado por el caballero D. José Balboa el procurador sindico general de Monforte pero, si bien, se había librado "extracto para proceder a la tasa se traspapeló" por lo que D. Manuel solicita que se haga otro lo que ordena el 3 de febrero de 1838 el juez de primera instancia de Lugo. Procediendo así los peritos a redactar un informe en el que dejan constancia de que "la bodega estaba extramuros" y que era "una sola casa dividida en su longitud" con una pared lo que se llama "propiamente bodega de conservación, de lo que se llama ante-bodega" siendo la capacidad o extensión de la primera de 208 varas cuadradas o de área plana y la segunda de 80 varas también de área plana, hallándose las paredes en "un estado regular" y el techo lo formaba "un arco de piedra pozado [tallado] en la misma peña que se hallaba en estado de solidez", estando cubierta con un tejado de losa "bastante deteriorado" mientras que el de la ante-bodega estaba cubierto solo de losa y era "el de la misma bodega".

Bodega en la que a cuya mano izquierda de la huerta que era "entrada común para las dos piezas referidas y al costado de la ante-bodega se halla un tinglado sostenido en una columna destinado para el servicio de la bodega y con el objeto de preservar las vasijas de las lluvias pero se hallaba próximo a su ruina" mientras que por su parte trasera lateral "que dice al naciente se encuentra un terreno inculto y muy pendiente" con cinco negrillos y dos plátanos cuya medida, incluido el tinglado, es de 494 varas cuadradas de superficie o de área plana "muy útil y aun necesario para la misma bodega" regulando su renta anual en 397 reales y al respecto de un 4 % "importa en venta" la cantidad de 9.925 reales y, una vez tasada, D. Manuel da poder a D. José María Carreira para que haga las posturas y mejoras pertinentes en Lugo, ante el Juez y autoridades competentes, "hasta obtener venta y remate a su favor" y así en el Suplemento Nº 11 del Boletín de Lugo del domingo 13 de mayo de 1838 se anuncia el remate de las fincas, entre otras, que habían pertenecido al suprimido convento monfortino de S. Francisco que se iba celebrar en las Casas Consistoriales de Lugo un mes más tarde, 12 de junio de 1838, como marcaba la legalidad y desde las 12 a las 2 de la mañana ante el Señor Juez de Primera instancia especificándose que la tasación era "mayor que la capitalización hecha por la Contaduría de arbitrios de Amortización" que la había tasado en 4.450 reales, quedando líquidos 3.915 reales y de hecho, tanto en 1836 como en 1837, había estado arrendada en 174 reales anuales al 4 % por lo que su valor real eran 4.350 reales de los que había que deducir 435 reales (10 %) para la Real Hacienda por lo que quedaban líquidos 3.915 reales.

Así pues, dada esa mayor tasación pericial y como determinaban las Reales Órdenes en el artículo 32 de la Real Instrucción del 1º de mayo de 1836 se debía de proceder a continuar la subasta que se va a rematar en 10.000 reales quedando adjudicada a D. Manuel de Castro que había sido el mejor postor y que debía de proceder a su pago, en papel de la

deuda consolidada, en el plazo de quince días y de no hacerlo se procedería a una nueva subasta tal y como recogía el Auto dictado por el Juez.

Venta, pues, de la bodega que parece confirmar que el valor en renta de los inmuebles se fijaba en el 4 % de su valor en venta mientras que el de las fincas se hacía al 3 % y, asimismo, lo complejo que podía resultar la adquisición de alguno de los bienes desamortizados ya que para la recogida por escrito de todo el proceso se van a necesitar un total de 15 folios manuscritos a los que se añade el correspondiente Boletín de Lugo y, además, que el convento franciscano si bien se había hecho con una porción de terrenos en la villa monfortina (31 ferrados=±16.000 m²) con los que autoabastecerse de hortalizas, cereal, vino, frutas, madera y leña, no asentados en el Catastro de Ensenada, sin embargo debía de disponer de abundantes viñedos de manos muertas y donaciones de vino que le habrían llevado a construir esa bodega que tampoco se cita en el Libro Real de eclesiásticos del Catastro de Ensenada.²6

Granja de Baamorto, dependiente del monasterio agustino de la Magdalena de Sarria.

- 25 jornales de viña, "junto a la Casa de la bodega", valorada en 3.650 reales.
- 40 jornales de viña en "S. Paio", "muy destrozada", valorada en 2.300 reales.
- 20 jornales de viña en "Chao de Abajo" de "ínfima calidad", valorada en 1.600 reales.
- 8 jornales de viña en "Cabarcinos", valorada en 1.200 reales.
- 5 jornales de viña en "Cruceiro", "viña vieja", valorada en 640 reales.
- 5 jornales de viña en "Agro" valorada en 233 reales.
- 40 ferrados de tojal, monte, pasto y bacelo (viña) nuevo en "Cha de Arriba",
 "cerrados" valorados en 600 reales.

Total superficie=91½ ferrados Valor total=10.223 reales Renta 3 %=300 reales

Es evidente, que la granja había sido levantada por los agustinos para la producción de viñedo en un suelo más idóneo para el cultivo de la vid de pie bajo que el de la Comarca de Sarria pero, asimismo es evidente, que esos, más o menos, 48.000 m² se habían repartido entre viñedo más tojal y monte destinado a proporcionar abono y alimento para el ganado necesario para explotar el viñedo lo que vuelve a poner de manifiesto el carácter práctico y a la vez mercantil de las comunidades religiosas.

²⁶ AHPL. Signatura: 10465-01/05. Sección Catastro. Jurisdicción de Monforte de Lemos. Provincia de Lugo.

II Municipio de Pantón

- ◆ Priorato de S. Román de Moreda, dependiente del monasterio cluniacense de S. Julián de Samos incorporado en 1499, tras la reforma monástica de los Reyes Católicos, a la Congregación de S. Benito el Real de Valladolid.
 - ±264 ferrados y 5 cuartales de viña, monte y matas de robles, "cerrados sobre sí" y tasados en 25.700 reales.
 - 3 ferrados de pradería en el lugar de "Paderne".
 - 16 ferrados de soto en el lugar de "Cornedo".
 - 5 ferrados de soto con castaños "ingeridos" (injertados) y por "ingerir" en Ferreira.

Total superficie=264 5/8 ferrados Valor total=±28.800 reales²⁷ Renta 3 %=865 reales

- ♦ Priorato de Pombeiro, dependiente del monasterio cluniacense de S. Esteban de Ribas de Sil incorporado, tras la reforma monástica de los Reyes Católicos, en 1499 a la Congregación de S. Benito el Real de Valladolid.
 - 365 ferrados de labradío, pradería, viña y huerta cerrados y "que rodean la casa prioral", tasado en 2.666 reales y 23 maravedís.
 - 5 ferrados y 2 cuartales de pradería en "Cibrisqueiros" tasada en 2.100 reales.

Total superficie=±370 ferrados Valor total=±4.766 reales Renta 3 %=48 reales

- ◆ Priorato de S. Fiz de Cangas, dependiente del monasterio femenino de S. Paio de Antealtares.
 - 13 ferrados de viña, nabal y huerta "junto a la casa", tasado en 6.700 reales.

Total superficie=13 ferrados Valor=6.700 reales Renta 3 %=201 reales/arriendo 190 reales.

Es evidente que de los tres lotes de rentas puestas a la venta en esas tres parroquias pertenecientes al municipio de Pantón es el perteneciente al Priorato cisterciense de S. Román de Moreda el de mayor valor, a pesar de que la superficie de terreno que abarcaba era inferior a la del Priorato cisterciense de Pombeiro (370 ferrados=4.766 reales/264 ferrados=28.888 reales), lo cual tiene que deberse, sin lugar a dudas, al hecho de que en Moreda la mayor parte de la superficie se dedicaba a viñedo mientras que en Pombeiro el viñedo se combinaba con labradío necesitado de barbecho, no obstante de nuevo, en ambas feligresías, los monjes habían combinado el viñedo con algo de pradería, soto y monte de cara a la autosuficiencia de la explotación agrícola lo que no acontece en el caso de Cangas pero, posiblemente, ello se deba a que se ha sacado a subasta un solo lote.

²⁷ No se especifica la tasación de las fincas de menor superficie pero sí la de la producción total del patrimonio sobre la base del 3 %.

III Municipio de Sober

- Priorato de Doade, dependiente del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino.
 - 322 ferrados de prados, labradíos, huertas, tojal, dehesas, soto, pasto y monte sin sembradura, "circundado sobre sí que es un coto redondo", tasado en 42.433 reales y 11 maravedís y ½ de otro que graduado su capital a un 3 % supone una renta anual de 1.273 reales.

Total superficie=322 ferrados Valor total=±42.433 reales Renta 3 %=1.273 reales.

Se trata del arrendamiento de la renta de la misma finca que se había arrendado en 1837 pero que había sido tasada en una cantidad sensiblemente superior (53.259 reales/renta=1.682 reales) de lo que podría deducirse una cierta dejadez, tanto por parte de los nuevos perceptores de las rentas como de los propietarios del dominio útil, de ahí que en uno de los diez capítulos del pliego de condiciones, para acceder al arrendamiento de bienes desamortizados, se incluyese la cláusula de que las fincas debían de estar "administradas del mismo modo que cuando corrían bajo la dirección de los religiosos".

IV Municipio de Puebla del Brollón

- ♦ Granja de Pacios en Santalla de Rey dependiente de Sarria.
 - Casa vivienda, lagar y bodega "cerrada sobre sí" más 190 jornales de viña, 89 ferrados de labradío y "un corto recinto de" prado de secano, huerta y monte, todo ello circundando por tres partes y "muy deteriorado y de última vida" que tasan en 23.767 reales.
 - 80 jornales de viña con dos retazos de montes de 18 ferrados en el lugar de "Castillón" y "enfrente de la anterior (...) camino de carro en medio" pero la viña "pasaba de cinco años" que no se trabajaba por lo que la tasan en 8.260 reales.

Total superficie= 242 ferrados Valor total=±32.027 reales Renta 3 %=960 reales

Expediente que pone de relieve que se trataba de la típica propiedad de una comunidad religiosa con su correspondiente casa más un amplio espacio de terreno dedicado a todos aquellos cultivos necesarios para el sustento de los encargados de explotarla (cereales, vino y hortalizas) y garantizar su autonomía (lagar, bodega, monte y pradería) así como para la producción de excedentes comercializables en el mercado de ahí que el cultivo principal fuese la vid; no obstante, parece que la propiedad era poco atractiva ya que el expediente se remata con la anotación de que el lote se había sacado a arrendamiento los dos últimos años pero no se había presentado ningún postor, excepto un licitador

que lo había hecho en 170 reales y como no alcanzaba los dos tercios en que había sido tasada no se le adjudicó por lo "se cultivaron por cuenta de la Comisión", lo que parece deberse al estado calamitoso en que se hallaba ya que, según los peritos, era "de última vida" y una señal más del deterioro en que iban cayendo muchas de esas propiedades una vez que dejaban de estar bajo la administración de los religiosos. Pero ello pone de relieve, también, que no siempre las subastas quedaban cubiertas de ahí que fuese la Comisión la encargada del cobro de las rentas como parece ratificar lo anotado por la Contaduría de rentas y arbitrios de Amortización de la provincia de Lugo en 1838²8 que asienta que se habían percibido, entre otros, de los periciales de las partidas de Monforte los siguientes frutos:

- 30,5 fanegas de centeno con sus servicios a 16 reales fanega (4 reales ferrado) lo que hacía un total 488 reales.
- 42 cañados de vino a 7 reales cañado lo que hacía un total de 294 reales.
- 13 ferrados de castañas a 2 reales ferrado lo que hacía un total de 26 reales.

Total bruto=808 reales Total neto deducido 10 %=748 reales.

Anotación, no obstante, que fija unos precios muy bajos para los tres frutos, equiparables a los que se habían fijado en 1753 en el Catastro de Ensenada en el Libro del Interrogatorio General de la villa monfortina²⁹ e inferiores a los que los licitadores habían pagado en las subastas del Trienio Liberal, lo que, tal vez, se deba a que se trate no de los precios de mercado sino de la cantidad dineraria final o neta que había ingresado la Contaduría, una vez deducidos los gastos, dividida por el número de ferrados o cañados que suponía el montante total de las rentas no vendidas y procedentes de fincas cuyo dominio útil o derecho de explotación había sido cedido, por los antiguos propietarios de su dominio eminente, que explotaban directamente o en régimen de arrendamiento a cambio de un tanto por ciento de la cosecha ya que a continuación la Contaduría también asienta lo que se había percibido, por ese mismo concepto, de rentas forales de carácter fijo, no variable, y perpetuo puesto que se trataba de contratos legales en manos de particulares que había, por lo tanto, que respetar. Así, por ejemplo, del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino se percibían anualmente:³⁰

- 591 ferrados y 7 rezumes de trigo a 10 reales ferrado, 5.910 reales.
- 2.948 ferrados y 2 rezumes de centeno a 4 reales ferrado, 15.792 reales.
- 392 cañados de vino a 12 reales cañado, 4.626 reales.
- Dinero por derechos forales 843 reales.
- Renta sisas 4.320 reales.

²⁸ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18208-8.

²⁹ AHPL. Signatura: 10465-01/05. Sección Catastro. Jurisdicción de Monforte de Lemos. Provincia de Lugo

³⁰ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18208-8/9.

Total bruto=31.491 reales Total neto deducido 10 %=28.336 reales

La relación pone de manifiesto que en el siglo XIX seguía siendo el centeno el principal cereal cultivado en la Tierra de Lemos, así las rentas que se percibían del monasterio monfortino quintuplicaban las del trigo que, no obstante, seguía siendo el cereal panificable más valorado de ahí que su precio por ferrado doblase con creces el del centeno (+60 %) y, asimismo, pone de manifiesto que el vino seguía siendo una fuente de obtención de recursos dinerarios, tanto a través de su venta en el mercado como a través de las sisas o cantidades detraídas por cada medida vendida. Vino, por otra parte, cuyo precio oscilaba más que el del cereal, así el que se tasa a un precio más alto es el procedente de los viñedos que habían pertenecido al monasterio monfortino (12-7 reales) lo cual tiene su explicación en el hecho de que éste tenía amplios dominios en la denominada Ribeira Sacra una amplia zona productora de vinos muy apreciados en el mercado por su calidad.

Subastas públicas, por otra parte, que debían ajustarse a una serie de condiciones o "pliego de condiciones" entre los que figuraban que debía de haber por lo menos tres remates o pujas en un intervalo de cinco días, una para admitir posturas y licitaciones, otra para las pujas de media décima y décima y la tercera para el medio cuarto y cuarto redondo tras la cual quedaría concluido el arriendo y que por "lo tocante a la actual cosecha, las rentas fijas en frutos que percibían los monasterios y conventos suprimidos y existentes de regulares de ambos sexos" los arriendos se harían por partidas, paneras y prioratos según costumbre y, además, la subasta debía de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y, a su vez, el Edicto debía de fijarse públicamente tal y como va a hacer el día 6 de junio de 1838 el escribano de número del Juzgado de primera instancia de la villa de Monforte de Lemos, D. Felipe Teijeiro y Aguiar, que "certifica que ha fijado el edicto del Señor Intendente de Lugo, en el sitio público de costumbre, para sacar a arriendo las rentas, servicios y demás bienes amortizados" y, otro tanto va a hacer el Alcalde del Coto Viejo "fijándolo en la feria de Arrojo [Sober]" y otros escribanos de número a demanda de los respectivos Alcaldes del Saviñao y de la Somoza Mayor de Lemos.

Continuando las subastas en los años siguientes así, por ejemplo, en 1839³¹ se va a proceder a la venta de siete partidas de bienes raíces que habían sido propiedad del convento de dominicos monfortino de S. Jacinto especificándose, previamente, que la superficie se iba a expresar en ferrados y que cada ferrado equivalía a 625 varas en cuadro (±518,25 m²):

 15 ferrados de huerta, parral y bosque que partiendo de S. Antonio (convento franciscano) daba al rio Cabe y que "tenía en medio una poza de agua permanente y en la cabecera una noria útil cubierta de teja para riego y treinta y cinco árboles fructíferos de diferentes especies" como cerezos, manzanos,

³¹ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18217-29.

- nogales y ciruelos y, además, sembrada la mitad de alcacer o cebada blanca que "se está cogiendo para las caballerías y que luego se siembra de maíz y habas y levantado este fruto se le echa de nuevo alcacer y nabos" que va a ser tasada en 50.560 reales y la renta al 3% en 1.516 reales.
- 15 6/8 ferrados de tierra sembrada de negrillos o álamos negros con 121 pies que son de "servicio para obras infinitas útiles para arcos de tinas de estrujar uvas y cubas y un sinnúmero que están criando que si se reparan llegaran dentro de 12 o 14 años a ser de servicio, por debajo pasto para caballerías y ganado" y que linda al norte con la anterior partida y el rio Cabe "por lo que es raro que a ambas no les bañe dos o más veces al año por cuyo motivo no se les echa estiércol" y al sur y oeste con granja y viña de D. José Goyanes de Seoane "pared de piedra y tapia en medio" siendo tasada en 12.700 reales, a 800 reales ferrado, y su renta al 3 % en 381 reales.
- 3 cuartales y un cuartillo de huerta con frutales, tasada en 737 reales y su renta en 22 reales.
- 4½ cuartales de huerta cerrada con diez frutales en "S. Antonio" que linda con el convento (S. Antonio), tasada en 920 reales y su renta en 27 reales.
- 9 ferrados de huerta regable con agua de la noria y tasada en 18.600 reales y su renta en 558 reales más 6 5/8 ferrados de labradío y cepas de parral que la rodean cerrada y que "limita con cuadras y pajar del convento y caminos reales", tasada en 2.550 reales y su renta en 76,5 reales.
- 11/8 ferrado de huerta que linda al oeste con el estanque donde coge agua la noria.

Concluyendo los peritos, D. Hilario Barbeito y D. Pedro Figue(i)ras, que de las siete partidas solo era divisible en dos la de los 15 ^{5/8} ferrados de huerta y labradío pero debiendo quedar la huerta al norte "por donde tiene entrada para carro y bueyes", no obstante la venta de las siete partidas se va a rematar en D. José Antonio Varela, vecino de la villa monfortina, que había solicitado su salida a subasta por un precio final de 42.810 reales, abonando el importe en "papel de deuda", frente a los 76.067 es decir un -43,7 % lo que viene a ratificar que van a ser las clases más pudientes y poseedoras de títulos de Deuda pública las que realmente van a salir beneficiadas ya que la desamortización no solo les va a permitir recuperar el dinero invertido sino, también, obtener importantes beneficios o hacerse con propiedades a un precio muy ventajoso.

Por otra parte, la relación vuelve a poner de relieve que toda comunidad religiosa había procurado hacerse, a través de los siglos y por diversos medios (donaciones, compra, trueque,), con el mayor patrimonio posible garante tanto de su subsistencia como de las necesidades de culto y del embellecimiento de su recinto monacal de ahí que dispusiesen en la villa de una serie de fincas destinadas a proporcionarles cereal (6 ferrados=±3.110 m²) pero, sobre todo, productos de huerta y fruta junto con alimento para el ganado, leña y madera para la construcción aunque, sin lugar a

dudas, lo más significativo es la descripción que hacen los dos peritos de los bienes raíces inventariados va que aportan una serie de datos sumamente significativos para el conocimiento de las prácticas agrícolas en la villa monfortina a mediados del siglo XIX como, por ejemplo, que las tierras situadas en las riberas del rio Cabe eran sumamente fértiles debido a los desbordamientos anuales que las fertilizaba y proporcionaba además agua para poder regarlos (norias), durante los cálidos y secos meses de verano, lo que les permitía dedicar una misma parcela a varios cultivos (huerta, parral, árboles madereros, ...), mediante el acotamiento de los espacios destinados a los diferentes cultivos, e incluso la obtención de dos cosechas anuales, mediante el sistema de rotación, en una parte de la finca a lo que hay que añadir la disponibilidad de pasto de diente durante todo el año de ahí que los monjes hubiesen dedicado las fincas que poseían en las riberas del rio (±16 ferrados=±8.292 m²) al cultivo de productos de huerta, frutales, cebada blanca para alimento de las caballerías rotando con maíz y habas más árboles destinados a satisfacer las necesidades de leña y madera del convento pero, especialmente, para la fabricación de cubas de vino, señal de que el cultivo de la vid era fundamental para la economía del convento, y que, si bien, no se cita en esta relación, sin embargo, sí se hace en 1753 en el Libro Real de eclesiásticos de la villa monfortina del Catastro de Ensenada³² siendo, en ese momento, el principal cultivo del convento (16 ferrados) junto con algo de sembradura (6½ ferrados) y monte bajo cerrado (8 ferrados/pasto+abono) de lo que se podría deducir que el convento habría adquirido nuevas terrenos y que, posiblemente, ese monte, total o parcialmente, se hubiese plantado de árboles y dedicado a huerta para disponer de abundantes provisiones de hortalizas y frutas en su dieta alimenticia mientras que el vino y el cereal lo obtendrían de otras fincas, que poseerían en otros lugares de la Tierra de Lemos, como pone de relieve las rentas subastadas de cereales (trigo y centeno) y vino pertenecientes al convento, durante el Trienio Liberal, y que éste percibía además de la villa monfortina de la parroquia y municipio de Pantón sin obviar que lo que se iba a subastar en 1839 era solo un lote de partidas.

Asimismo, D. José Antonio Varela va a adquirir ese mismo año de 1839 dos casas y un horno que había sido propiedad de las Clarisas monfortinas³³ tras haber sido tasadas por un agrimensor, D. Bernardo Varela Somoza, un maestro carpintero, José Pérez, y un maestro cantero, Francisco Fernández, de la Comisión de Agricultura de la villa monfortina, mayores los tres de 50 años, procediendo los dos maestros, tras prestar juramento, a la tasación de los tres inmuebles:

- Casa horno con cubierta de teja y constituida por una habitación con artesa de amasar, un tendedero hueco que ocupaba las paredes de norte a mediodía, un

³² AHPL. Signatura: 10465-01/05. Sección Catastro. Jurisdicción de Monforte de Lemos. Provincia de Lugo

³³ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18217-30.

dormitorio detrás de la leñera y a la salida de la huerta otro dormitorio "todo ello de nuevo con las maderas iguales", tasado en 28.400 reales.

- Casa de un alto y bajo que "demarca con la plazuela para entrada del horno y calle pública de piedra" con tejado de pizarra, tapiales y balcón de madera al naciente tasado en 11.200 reales.
- Casa en la "Corredoira" de un alto y bajo e idéntica a la anterior en la que residía D. Antonio López Guitián y con una puerta y patio de carros que van a la clausura, tasada en 12.325 reales.

Agrimensor que va a proceder, también, a la tasación de la Granja constituida por huerta, labradío, viñedo y parral y que limitaba al norte con el camino real que salía de la villa por la "Corredoira" para Seoane y Baamorto, por el poniente con tierras de D. Antonio Garza que habían sido del dominio del monasterio de S. Vicente y por naciente y mediodía con D. Manuel Quiroga y otros. Bienes patrimoniales, por otra parte, que ya habían sido adjudicados en arrendamiento en otras subastas anteriores ya que éstas serán recurrentes año tras año así, en 1841³⁴ se va a sacar a subasta de nuevo la Granja de las monjas cistercienses del monasterio de S. Salvador de Ferreira especificándose que una de las fincas "cerrada sobre sí", era un viñedo que estaba ubicado en el camino que estaba próximo a la cerca y que tenía un superficie de unas 200 cavaduras (100 ferrados) de las cuales un tercio estaba a monte desde hacía unos años y "el resto arruinado y constituido en un estado quasi infructífero" (sic), pero dado que en la actualidad la llamada Granja era de libre enajenación un vecino de Ferreira, Manuel Vázquez, había solicitado que se procediese a su tasación por lo que se había nombrado en Lugo un perito, D. Pedro Díaz Figue(i)ras, que era miembro de la Comisión de Agricultura del distrito de (S. Román) de Moreda para que reconociese la granja y demás fincas y procediese a dividirlas en el mayor número de suertes posibles pero, una vez hecho el reconocimiento, la Comisión había estimado que la división no era posible por lo que se había decidido nombrar a ese perito y a D. Hilario Barbeito, por parte del Procurador Síndico del Ayuntamiento de Moreda (¿Pantón?), para proceder a su tasación, tanto en renta como en venta, de la finca de las 200 cavaduras junto con las siguientes fincas:

- 172 ferrados de sembradura en "Viña Vieja".
- 1 ferrado de monte.
- 5 ferrados de peñascos "en estado deplorable".

Haciéndose constar que el ferrado equivalía a 700 varas castellanas (±581 m²), que el cierre de piedra amenazaba ruina en diferentes partes y que las fincas demarcaban por el poniente, naciente y norte con caminos públicos.

³⁴ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18217-25.

Fincas, por otra parte, que no figuraban entre aquellas cuyas rentas habían sido subastadas y vendidas en 1836, posiblemente porque su adquisición no le hubiese interesado a nadie, de ahí que parte de ellas estuviesen ya a monte o sin producir prácticamente nada, sea como fuere el lote de tierra se va a valorar en 17.828 reales y su renta anual en 534 reales y 20 maravedís (3 %) pero a ello habría que añadir 170 reales que se debían de pagar a D. Pedro Figueras por sus treinta horas de trabajo, incluida "la venida y vuelta a su hacienda (20 leguas) y 136 reales (4,5 reales hora) a D. Hilario Barbeito por las mismas horas de trabajo, rematándose el lote, después de varias publicaciones por el pregonero y varias posturas, en D. Antonio María Quiroga, vecino de la villa monfortina, en 21.000 reales, aunque la cantidad con que se había sacado a subasta había sido de 27.000 reales, es decir un -22 % y cuyo pago se había hecho en "papel de la Deuda del Estado", pero dado que la venta superaba los 2.000 reales se va a proceder a una nueva subasta en Madrid para lo cual el 14 de diciembre de 1841 se van a reunir en la Sala del Ayuntamiento de Madrid "para proceder a su subasta" anunciándose en voz alta "quien quisiera hacer postura y remate" lo hiciese y advirtiéndose que era indivisible y que su arriendo vencía el día 1 de enero de 1842 ofreciendo D. Domingo de Castro 27.500 reales lo que se remite a Lugo acompañado de un Auto.

Asimismo, se van a subastar ese mismo año de 1841 las rentas que pagaba Gregorio Martínez de Caneda, 35 como cabezalero de foro, al monasterio monfortino de S. Vicente del Pino por unas fincas de las que poseían el dominio útil en los lugares de "Barreiros de arriba" y "Barreiros de abajo", ascendiendo las primeras a 11/2 fanegas de trigo (6 ferrados) a 40 reales fanega (10 reales ferrado) y a 4 fanegas de centeno (16 ferrados) a 20 reales fanega (5 reales ferrado). Rentas que van a ser rematadas en D. José Casares, vecino de Monforte, ³⁶ y natural de la parroquia de S. Nicolás de Millán (Sober) y que, también, va a comprar el foral de Casares perteneciente al Priorato de S. Miguel de Rosende (Sober), dependiente del Real Colegio de S. Esteban de Ribas de Sil, que había solicitado en Monforte de Lemos el 29 de agosto de 1840, mediante un escrito dirigido al Intendente de la provincia de Lugo, y cuyas rentas ascendían a 8 fanegas de trigo (24 ferrados) a 40 reales fanega (10 reales ferrado), 15 fanegas de centeno (60 ferrados) a 20 reales fanega (5 reales ferrado), 2½ cañados de vino a 16 reales cañado, un carnero o 9 reales, 12 reales de derechuras más 4 reales de visitas a lo que había que añadir 1 ferrado de centeno "que el suplicante pagaba a San Vicente por una viña" de ½ fanega (2 ferrados) lote que le va a ser adjudicado tras una postura de 666 reales aunque se habían valorado en venta en 1.133 reales (-41 %) y se pagaban en renta 218 reales.

Ejemplos a los que se pueden añadir "la adquisición por título de compra" de las partidas de rentas que habían pertenecido a las monjas Recolectas de Lugo en la Ferreirúa

³⁵ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18217-1/2.

³⁶ Se trata del profesor de Farmacia y padre del Doctor Antonio Rodríguez Casares.

(Puebla del Brollón)³⁷ por parte de José Orozco en 4.000 reales pero éste se las va a ceder a D. Antonio Armesto, vecino de la localidad, eligiéndose el pago en la Deuda del Estado "cuya quinta parte entregará en la Comisión de la Amortización para que le den testimonio".

Así pues, el primer expediente de venta vuelve a ser un claro ejemplo de que los contratos forales se habían mantenido inalterables desde la época de su implantación ya que ese foro que va a adquirir D. José Casares habría estado, probablemente, en manos de su familia desde tiempo inmemorial ya que las rentas no sólo se seguían pagando en las tres especies vegetales típicas (trigo, centeno y vino) más el típico carnero sino que, también, se seguía pagando por tener derecho al uso de todos los servicios inherentes al foral más por la manutención de la persona que, en nombre del monasterio, pasase una visita anual para inspeccionar el estado del casal. Pero, a mayores, ambos expedientes ponen de relieve, una vez más, que seguía siendo la hidalguía y burguesía acomodada de las escasas villas existentes en la Tierra de Lemos, con frecuencia de origen rural, la que seguía acudiendo a las subastas para la adquisición de rentas en especie garantes de su subsistencia, como es el caso de los Casares que combinaban su formación y profesión intelectual con la propiedad agrícola de dominio útil y, además, la segunda adquisición parece ser un claro ejemplo de que, a veces, se va a proceder a la compra a través de un testaferro para eludir la excomunión única arma que poseía la Iglesia católica para intentar disuadir a los posibles compradores y poder así hacer frente al proceso desamortizador.

Subastas de rentas de las que vuelve a haber varios ejemplos en los años siguientes, así en 1842 D. Rafael Armesto, vecino de Ponferrada, va a comprar veinte forales que habían quedado sin vender porque sus tenedores no los habían adquirido³⁸ citándose, a modo de ejemplo, los diez siguientes:

♦ Forales del Monasterio de S. Vicente del Pino de Monforte de Lemos

51 ferrados de centeno.

Foreros: D. José Rodríguez Casanova, Domingo Cereijo y María González, los tres de Rozavales (Monforte de Lemos).

- 23 ferrados de centeno y 6 ferrados de trigo.

Forero: José Díaz de Pinol (Sober).

- 17 fanegas (68 ferrados) de centeno.

Forero: Pedro Gómez de "Guariz" (Liñares/Puebla del Brollón).

- 8 fanegas de centeno (32 ferrados).

Forero: Pedro Casanova de A Parte (Monforte de Lemos).

- 13½ fanegas de centeno (54 ferrados).

Forero: Ambrosio Rodríguez Camariñas de Ribas Pequeñas (Bóveda).

³⁷ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18217-11.

³⁸ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18210-20.

- ♦ Forales del Monasterio cisterciense de Sta. María de Montederramo (Ourense)/Granja de Vilachá (Puebla del Brollón).
 - 39 ferrados de centeno.

Foreros: Pedro Vázquez, Miguel y Domingo Casanova de A Brence (Puebla del Brollón).

- 7½ ferrados de trigo y 4½ ferrados de centeno.

Foreros: D. José Rodríguez, José de la Iglesia, Mª de Cabo y "consortes" que "no se van a presentar a la subasta" y se adjudica al peticionario, D. José Armesto, por 17.000 reales.

- 53 ferrados de centeno en el lugar de "A Fonte".

Foreros: D. José Casanova, Francisco y María de Cabo de Rozavales (Monforte de Lemos).

- ◆ Foral de Candeda y Ermita de S. Juan (Villamarín/Monforte de Lemos)
 22 ferrados de centeno, 5 ferrados de trigo, 2 libras de cera y 2 reales.
 Foreros: Pedro Pérez y Domingo Fonte de Candeda, José Álvarez de "As Gándaras" y José Enríquez de "Barja".
- ◆ Foral del Priorato de Freituxe, dependiente del monasterio cluniacense de S. Julián de Samos.
 - ½ ferrado de trigo, 8 ferrados de centeno y una gallina.

Foreros: Manuel Pérez y consortes.

Los diez forales ponen de relieve, una vez más, que el pago de las rentas solía efectuarse fundamentalmente en cereal, especialmente centeno (10 partidas=371½ ferrados) y no trigo (4 partidas=18 ferrados), aunque se cita algún pago esporádico en otros productos y dinero pero, asimismo, ponen de relieve, por una parte, que las instituciones religiosas habrían priorizado el reservarse para ellas la explotación directa del cultivo dea vid por más rentable y, por otra parte que, como sostienen los estudiosos del tema, varios de los llevadores de esos foros no habrían acudido a las subastas porque se trataba de foros compartidos, entre dos o más personas, y era muy difícil que todos se pusiesen de acuerdo, de hecho el pago de las rentas de esos diez foros corría a cargo de más de veinte personas.

Forales a los que habría que añadir el de Vilariño (Escairón), los de las monjas del monasterio de S. Salvador de Ferreira y otros en varias parroquias de la Tierra de Lemos, pertenecientes a la antigua Jurisdicción Real de Puebla de Brollón y actual Municipio como Saa, Lamaiglesia, Castrosante y Chavaga lo que pone de relieve que D. Rafael Armesto debía ser la típica persona acomodada de ciudad que había decidido invertir en la compra de rentas agrícolas, en un momento en que la situación política de España era sumamente inestable y, a pesar, de vivir lejos de las propiedades.

Pero a estas subastas de los bienes del clero regular hay que añadir la abolición de los mayorazgos y del régimen señorial más, dado el incremento de la Deuda pública, la desamortización de los bienes del clero secular, mediante un decreto del 2 de octubre de 1841 (regencia de Espartero), así el Suplemento del Boletín de Lugo con fecha del 1 de setiembre de 1842 recoge la venta en subasta pública de las rentas de varios iglesarios que debía de pagarse el 10 % en dinero y el resto en títulos de la Deuda del Estado como, por ejemplo, los de algunas parroquias del Municipio de Sober (Santiorjo, Bulso, Gundivós y Lobios) y un largo etcétera hasta un total de 89 partidas; no obstante, una vez que se inicia el reinado personal de Isabel II y pasa a gobernar el partido moderado se va a devolver lo enajenado al clero secular.

Continuando las subastas y venta de los bienes del clero regular y así, por ejemplo, el 28 de agosto de 1847 D. Juan Pallares, vecino de A Vide (Monforte de Lemos), va adquirir en pública subasta las rentas pertenecientes "en el presente año y cosecha" al convento monfortino de Sta. Clara por 5.500 reales "con la condición de pagar su importe en oro o plata" y siendo fiador Ramón Vázquez de Proendos (Sober), ³⁹ejemplo al que se puede añadir, entre otros, las ventas realizadas ese mismo año de las rentas del monasterio de S. Vicente del Pino y las del convento dominico de S. Jacinto y que ya se habían visto afectados por las medidas desamortizadoras del Trienio Liberal, así las del lugar de Portizó (Sober) y las de la parroquia de Acedre (Pantón), se van a vender a Francisco Martínez, vecino de Monforte de Lemos, por la cuantía de 2.650 reales siendo fiador de nuevo Ramón Vázquez de Proendos, las de Pantón a D. Ramón González de Castro por 250 reales siendo fiador Ramón Fernández de Ribas de Miño, las de S. Martín de Doade y las de Santiago de Cangas a D. Ramón Vázquez de Proendos por 1.234 reales y 2.010 reales respectivamente siendo el fiador Francisco Martínez de Monforte.

Asimismo, se van a registrar las ventas de las rentas de las Casas matrices del monasterio de S. Vicente y del convento de Sto. Domingo, siendo adquiridas por D. Sebastián Casal de Monforte por 7.796 reales, "con la cuarta parte del dinero presente", y que va a adquirir, a mayores, las del Priorato de S. Román de Moreda por 1.080 reales, "medio dinero presente", las de las monjas cistercienses de Pantón por 12.000 reales y las de S. Fiz de Cangas (Pantón) por 2.020 reales, "a medio dinero presente" sumando todo ello un montante total de 22.896 reales y siendo su fiador José Rodríguez Pallares de Mer (Proendos/Sober), mientras que las de Lobios y las de Rosende (Sober) serán adquiridas por Benito Álvarez de Anllo (Sober) por 1.200 y 984 reales respectivamente siendo el fiador de ambos compradores D. Gabriel Pérez de Proendos.

³⁹ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18204-1.

⁴⁰ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18204-1.

Arrendamientos de rentas a los que hay que añadir otros que se van a llevar a cabo, también, en la Tierra de Lemos como los de Raiña (Sober) por 2.500 reales a Jacobo Vázquez de Castro de Rei, siendo el fiador D. José Sánchez de Lugo, y los de Pombeiro (Pantón) por 8.000 reales a Pedro Rodríguez, siendo el fiador su vecino José López, más algunas de las rentas de los bienes raíces que había poseído la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, en la hasta hacía poco Jurisdicción real de Puebla de Brollón, y dependientes de alguna de sus Encomiendas:⁴¹

A) Encomienda de S. Juan de Quiroga

◆ Partidas de Saa (Puebla del Brollón).

Remate=7.068 reales y 3 maravedís.

Comprador: Pedro de Souto de Saa siendo fiadores Manuel Álvarez Balboa de Bendilló (Quiroga) y D. Francisco Rodríguez de Puebla del Brollón.

B) Encomienda de S. Juan de Puertomarín

• Partidas de Ferreiros (Puebla del Brollón).

Remate=1.530 reales. Comprador: Ramón Fernández de Ribas de Mi

Comprador: Ramón Fernández de Ribas de Miño y fiador Ramón González de Castro de Rey. Arriendo que en 1848 se va a rebajar a 1.400 reales al mismo arrendatario pero el fiador es otro.

Arrendamientos o ventas entre los que aparece, también, una partida del Priorato de Freituxe (Bóveda), dependiente del monasterio de Samos, por 800 reales a Antonio Vázquez de la Cubela (Rendar-O Incio) y a Domingo Armesto de S. Fiz de Rubián (Bóveda), siendo fiador José Guitián de S. Vicente de Rubián (Sarria) que van precedidas de una nota, en un folio aparte, en la que se puede leer que "se trata de rentas que estaban ocultas del Priorato por rentas del (18)45 y (18)46 cuya cantidad se unió a la del (18)46 en que también consistió el remate de las rentas sabidas" lo que pone en entredicho la fiabilidad de los datos aportados por la documentación oficial, pues parece evidente que más de un renta había quedado oculta y que más de una tasación había sido hecha a la baja pues, tanto peritos como autoridades locales, tendrían intereses particulares de índole diversa para proceder al ocultismo e infravaloración.

Ventas, no obstante, que vuelven a poner de relieve que los compradores seguían siendo miembros de un grupo reducido de personas que actuaban tanto como compradores como fiadores, e, incluso, uno de ellos, Francisco Martínez, o un homónimo es uno de los compradores en 1822 de una partida de rentas del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino y, otro tanto, se podría decir de D. Sebastián Casal, el mayor inversor de todos, y cuyo apellido también aparece, D. Juan, entre los compradores de 1822 pero, asimismo, evidencian que estos primeros procesos desamortizadores van

⁴¹ AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18204-2.

⁴² AHPL. Fondos de Desamortización. Signatura 18204-1.

a afectar al conjunto de la Tierra de Lemos lo que, a su vez, pone de manifiesto que este territorio interior y excéntrico había sido repoblado, tras la invasión musulmana del siglo VIII, por monjes de la regla de S. Benito seguidos de las Órdenes Militares o monjes soldados encargados de la defensa del territorio ambos bajo protección real y a cambio de tierras y privilegios lo que lo habría convertido en una zona atractiva para la llegada de migrantes que, a su vez, proporcionarían la mano de obra necesaria para su explotación atrayendo a nuevas comunidades religiosas y migrantes que, junto con las anteriores, terminarían por hacerse con el dominio eminente de la mayor parte de este espacio geográfico.

V – CONCLUSIÓN

A modo de conclusión se puede decir que la exclaustración fue una consecuencia política de los motines anticlericales del verano de 1835 mientras que las sucesivas desamortizaciones fueron simples medidas de carácter fiscal y no una reforma agraria de redistribución de la propiedad de la tierra para favorecer al campesinado pobre ya que fiscalmente van a favorecer a la clase media y alta, tenedores de títulos de la Deuda pública, y desfavorecer a los pobres que se habían venido beneficiando de la utilización, a veces furtiva, de tierras eclesiásticas y que además, dado el déficit crónico del Estado español, van a tener que soportar una constante subida de impuestos por lo que no se logró crear, como se había pretendido, una clase media de campesinos y burgueses pagadores de impuestos, ni tampoco incrementar la riqueza del país para lograr su incorporación a la economía y sistema capitalista mientras que la Iglesia sí va a mantener su poder social e ideológico aunque va a desaparecer el paisaje medieval de las ciudades y villas, como Monforte de Lemos, a las que comunidades religiosas e instituciones eclesiásticas habían impuesto su impronta y con ello van a acabar por desaparecer, también, los sistemas de vida de carácter popular y de autogestión vigentes desde la época medieval.

Por otra parte, las sucesivas desamortizaciones no supusieron en Galicia y, por lo tanto, en la Tierra de Lemos, aunque será necesario un vaciado completo de la documentación conservada para poder llegar a conclusiones definitivas, la posibilidad de que los dueños del dominio útil de la tierra se hiciesen con el pleno dominio ya que, según Rafael Vallejo Pousada, en la desamortización de Méndizabal fueron redimidas en la provincia de Lugo sólo un 4,8 % y subastadas un 95, 2 % por lo que es evidente que se trató de una simple transferencia de derechos a percibir una renta a nuevos titulares manteniéndose los viejos contratos forales que garantizaban el seguir poseyendo el dominio útil de la tierra subsistiendo, pues, el sistema de propiedad de la tierra del Antiguo Régimen fragmentado, como dice Antonio Míguez Macho, entre rentistas y renteros por lo que habrá que esperar a finales del siglo XIX para que de la mano de nuevas corrientes ideológicas se creen asociaciones

agrarias y se inicie un proceso paulatino de redención foral, a través de la organización y celebración de asambleas en las que la capital del viejo Estado de Lemos, Monforte, va a estar de nuevo presente ya que en ella se van a celebrar alguna de sus asambleas como, por ejemplo, la III Asamblea de Monforte celebrada en 1911 tras la cual se van a disolver esas asociaciones pero en 1926 (Dictadura de Miguel Primo de Rivera) se va a aprobar la Ley de Redención de Foros lo que va a suponer que el viejo Reino de Galicia y con él la vieja y bella Tierra de Lemos deje de ser un país de rentistas y renteros.

BIBLIOGRAFÍA (SELECCIÓN)

- AAVV. 1981 *Historia de España* dirigida por, TUÑÓN DE LARA. Manuel, Barcelona: Labor S.A. Tomo VIII "Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo".
- AAVV. 2007 A Gran Historia de Galicia. A Coruña: Arrecife. Tomo XI-Volumen 2
- AAVV. 1991 Historia de Galicia. Vigo: ANOSATERRA.
- MARTÍ GILABERT. Francisco, (2019) *La desamortización española*. Madrid: Rialp S. A.
- MÍGUEZ MACHO. Antonio, (2011) Historia breve de Galicia. Madrid: Sílex.
- TOMÁS Y VALIENTE. Francisco, (1977) El marco político de la desamortización en España. Barcelona: Ariel
- VALLEJO POUSADA. Rafael, (2001) Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900. Universidad de Zaragoza

FUENTES MANUSCRITAS

- AHPL=Archivo Histórico Provincial Lugo
 - * Sección: Catastro de Ensenada.
 - * Sección: Desamortización.
 - * Sección: Protocolos notariales.

- ACDPL=Archivo Central Diocesano Provincial de Lugo.

*Fondos parroquiales.

PÁGINAS WEB

http://pares.mcu.es/Catastro [2020]. www.pazomolinosdeantero.com [2020]. www.artic.ua.es [2020].

Contribución de paja y utensilios. 1829-1835. Ciudad de A Coruña

María Beatriz López Blanco¹

RESUMEN

"La contribución de Paja y utensilios" era un impuesto que se debía pagar al estado. Esta investigación trata del enfrentamiento por su cobro entre el ayuntamiento de La Coruña y el cabildo de la real colegiata de esta ciudad en el siglo XIX.

Palabras clave. Contribución. Ayuntamiento de La Coruña. Cabildo de la real colegia de La Coruña. Liberales. Absolutistas. Reforma de la hacienda. Primera mitad del Siglo XIX.

ABSTRACT

"The straw and utensils tax" was an obligatory tax payable to the state. This research work deals with the confrontation over this payment between the La Coruña City Hall and the city's Royal Collegiate Council in the 19th Century.

Keywords: Tax. La Coruña City Hall. La Coruña Royal Collegiate Council. Liberals. Absolutists. Reform of the Treasury. First half of 19th Century.

¹ Licenciada en Geografía e Historia. 2003

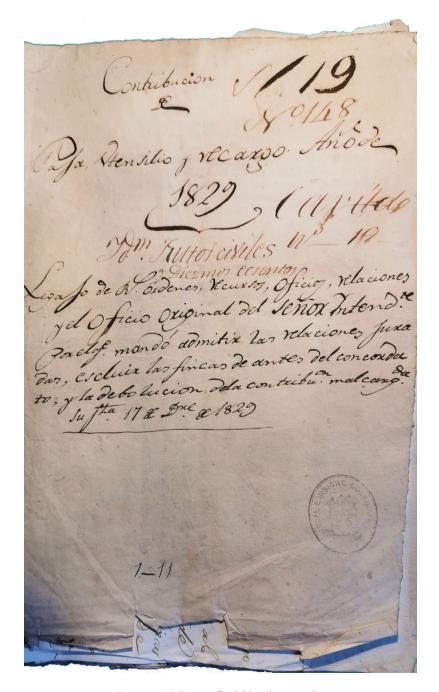


Imagen nº 1 Fotografía del legajo, portada.

Introducción y situación histórica

En el presente trabajo investigaremos en qué consiste la "Contribución de Paja y Utensilios" que exigía el Ayuntamiento de la ciudad de La Coruña al Cabildo de la Real Colegiata de la misma, en el tiempo comprendido entre 1829 y 1835; para llevarlo a cabo nos valemos de las fuentes documentales del Archivo de la Colegiata de Santa María del Campo de A Coruña.

Hasta 1845 el sistema fiscal español era un mosaico desordenado y asistemático, no solo estaban casi exentas las clases privilegiadas, sino que la Iglesia y la nobleza a menudo tenían prerrogativas cuasi—fiscales, la fiscalidad variaba de unas regiones a otras, los impuestos eran una superposición de figuras incompletas y cambiantes, con nombres a menudo pintorescos: "paja y utensilios", "siete rentillas", "renta del bacalao", etc. con la anomalía de que el estado se llevase una parte del impuesto que recaudaba la iglesia (participación en diezmos); las tensiones y luchas entre liberales y absolutistas en la primera mitad del siglo XIX giran en torno a la reforma de la hacienda.

En el comienzo del siglo se inició una serie de leyes y proyectos sobre la municipalidad, la Constitución gaditana de 1812, copiando la obra de los revolucionarios franceses, hizo aparecer el municipio, no como un pequeño Estado como eran los anteriores concejos, sino como uno de aquellos aparatos de los que las oligarquías gobernantes debían hacer uso, y era un paso más a la centralización del estado (2).

Pero los ayuntamientos constitucionales sufrieron las modificaciones que de la constitución que los creaba hubo de experimentar, una Ley del 3 de Febrero de 1823, restableció dichas instituciones, aunque cuando se dio fin al Trienio Liberal, con la vuelta de Fernando VII se intentó la inanidad de dichas instituciones municipales, aunque sin llegar a conseguirlo totalmente.

La Ley municipal de 1823 era todo un arquetipo de organización del poder local, la red de ayuntamientos estaba en manos de los liberales y el municipio aparece estructurado como un órgano de la administración del Estado en su círculo local, presidido por el alcalde y un consejo municipal compuesto por los concejales.

La aplicación de contribuciones civiles por los ayuntamientos a bienes del clero, dio lugar a tensiones entre ambas instituciones sobre la legalidad de cobrar dicha percepción a la Iglesia por los ayuntamientos; una muestra del cruce de esta documentación oficial entre el Ayuntamiento Iglesia y organismo competentes, para resolver los pleitos que daban lugar esas situaciones la encontramos en el Archivo de La Colegiata de La Coruña [carpetas 273-13 (6) y 273-14 (9)].

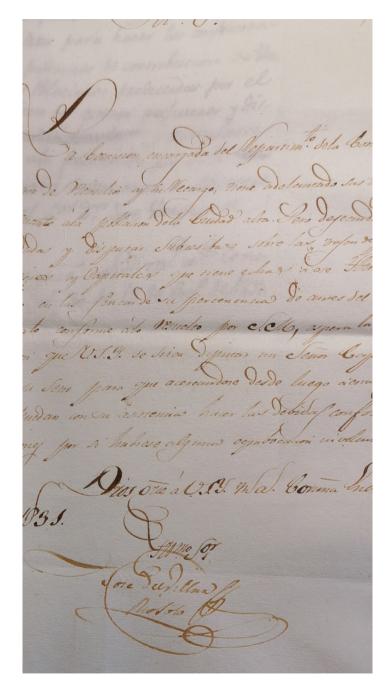


Imagen nº 2 Fotografía del legajo.

Fuentes documentales

El primer documento consultado (3) es un oficio escrito por el Prior y Cabildo de La Colegiata y dirigido al Intendente General de la Provincia, en el que pide la atención de éste sobre una reclamación del Cabildo a la Junta de Repartimiento del Ayuntamiento, encargada de marcar la contribución sobre paja y utensilios a las fincas urbanas pertenecientes a dicha Iglesia.

El Cabildo inicia sus reclamaciones en 1829 invocando las órdenes del Rey de dar cumplimiento a los privilegios concedidos al Clero, y entre ellos está la de no estar sujetos a la "contribución de paja y utensilios" los bienes adquiridos antes del Concordato de 1737. Como el Ayuntamiento hiciera caso omiso, de estas reclamaciones, apelan al Intendente, para que haga cumplir la orden de indemnizarlos por el cobro, según ellos, indebido de dicha contribución.

Asimismo exponen los agravios que a su juicio les hizo la Junta Repartidora y que consistía en recordarles que no habían presentado relación documentada de sus bienes, y que según el Cabildo, ningún contribuyente tiene la necesidad de documentar sus relaciones, e incluso, la propia Intendencia admitió esa relación sin necesidad de documentar como exige el Ayuntamiento, justificando el Cabildo, que para el repartimiento, basta con la declaración jurada.

Creen ser objeto de un engaño, porque la Junta les aseguró que tendría presente la indemnización determinada por la Intendencia General, en un oficio recibido el 13 de Abril de 1831, y además de no haberse cumplido la determinado por la Intendencia, el Ayuntamiento persiste en el apremio de pago.

La relación de las fincas urbanas cargadas con la contribución en la relación que hicieron en 1829 es la siguiente: una casa en la calle de Tinajas nº 24, una granera en la calle de Santa María sin número, y la mitad de la casa nº 48 del Riego de Agua, la nueva relación presentada en el año 1831 es aclaratoria, explicando que la granera es "una oficina sin habitador y sin producción", citan otra en la misma calle, la finca de Tinajas tiene otro número, y añaden otra finca en la Plazuela del Ángel nº 6, que por la nueva numeración pasaba a estar en la calle de Damas, asimismo otra casa de la calle de la Franja nº 3 le corresponden ahora el 22 y 23.

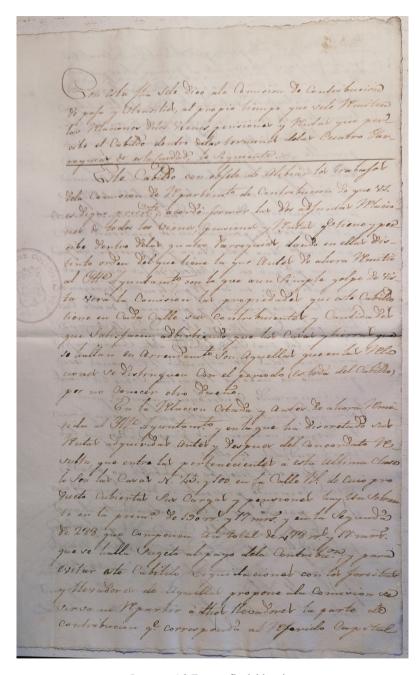


Imagen nº 3 Fotografía del legajo.

Exponen que los frecuentes cambios de números y calles hechas por el Ayuntamiento los perjudica, porque al cambiar números y calles aparecen fincas nuevas, y se les vuelve a instar a pagar, sin atender a razones; recuerdan que las poderosas razones indicadas, movieron al Ayuntamiento a consultar con la Intendencia General de Provincias, y que ésta dio la razón al Cabildo; también alegan que los citados bienes están sujetos al Subsidio ordinario y extraordinario, que les recarga anualmente la Junta Diocesana, siendo estos pagados con puntualidad, así como los pertenecientes a primeras fundaciones, que son excluidos, tanto fincas urbanas como rústicas, ya que están sujetos al subsidio eclesiástico y que contribuyen con las demás rentas, una masa perteneciente a la Mesa Capitular.

El Ayuntamiento no hace caso de las resoluciones de la Intendencia y sigue reclamando el pago, quejándose el Cabildo de arbitrariedad y de la alarma que puede causar que la Iglesia sea mal pagador, dados los reiterados apremios que padece, ya que todo lo exigido es sin fundamento, acusado al Ayuntamiento de no haberles devuelto el dinero de los años anteriores pese a estar mal cargado, y del ofrecimiento del Presidente de la Junta de hacer la devolución y que además de exigirles la prueba documental de los bienes se quedó con los papeles de pago.

Se preguntan qué jurisdicción tiene el Ayuntamiento para evadir la ley, ya que el Rey no exige otros documentos que los ya presentados —relación jurada de los bienes y rentas, adquiridas antes del Concordato de 1737 —consideran que es un atentado de la actual Junta de Repartimiento contra ellos, ya que, si acepta las alegaciones de otros contribuyentes, y que pese a haber demostrado, que hubo cambio de número en las calles, les siguen insistiendo en el pago.

Súplica a la Intendencia, que se excluyan las referidas fincas, del repartimiento, y que se les devuelvan las cantidades cargadas; además, dado que el año se está acabando, sea la próxima junta nombrada la que se haga cargo de la indemnización. El oficio está firmado por el Prior Francisco Mosquera Villamarín con fecha 30 de Diciembre de 1833.

La Contaduría de Provincia, informa en otro oficio (4) fechado el 3 de Enero de 1834, a la Intendencia General de Provincia, que es conocido por ellos el informe del Intendente, sobre las fincas urbanas del Cabildo. A las cuales, se les cobra las "contribuciones de paja y utensilios", innecesariamente, tanto por la regla 11 de la instrucción, como por la 13, y no comprenden cómo la corporación municipal se ha excedido de los límites de sus atribuciones, reclamando al Cabildo, los documentos de pertenencia, cuando no se exige a los demás contribuyentes; y además los cobraron de los colonos del Cabildo (346 reales, 19 maravedís y 12 de apremio) que deben devolverse al Cabildo, porque no son rentas ni bienes adquiridos con posterioridad al Concordato, y que la Intendencia resolverá lo que juzgue conveniente.

La Intendencia, tras este informe de la Contaduría de Provincia, comunica al Ayuntamiento su cumplimiento, así como la devolución del expediente al Prior de La Colegiata, en un oficio fechado en La Coruña, el 10 de Marzo de 1834.

El Concordato de 1737, del que se hacen continuas alusiones en los oficios; Según el diccionario enciclopédico Espasa, tomo nº 16, se firmó en Roma, en el Palacio Apostólico del Quirinal, el 26 de Septiembre de 1737, entre Clemente XII, representado por el Cardenal Firrao, y Felipe V, representado por el Cardenal Troiano Acquaviva. Este Concordato, consta de 24 artículos, que tratan entre otras cosas de la limitación del fuero eclesiástico, ordenación a título de patrimonio, disminución de pensiones etc. Este Concordato no fue muy bien acogido por el Estado; tras la llegada del breve papal, se publicó por simple decreto en vez de por pragmática sanción.

El cabildo no se da por vencido, en sus reclamaciones al Ayuntamiento y exhibe más pruebas por las que cree estar exento de pagar la contribución que aquel le exige por las fincas urbanas situadas en el radio de las cuatro parroquias. Le recuerda en otro oficio, "a la Ilustre Corporación", de haber desatendido la instrucción de la Intendencia de la Contaduría de Provincia, dadas en las fechas del 20 de Mayo de 1829, del 24 de Noviembre de 1831 y del 22 de Julio de 1832, de que no se exigen contribuciones civiles a bienes y rentas que pagan ya el subsidio eclesiástico; reiteran las quejas ya expuestas anteriormente, de cobrarse de sus colonos con apremio, de pedírseles documentos acreditativos y de perjudicar su prestigio.

Otra prueba que adjunta el Cabildo a su reclamación, es la certificación dada por el Secretario de la Junta de Repartimiento del Subsidio Eclesiástico del Arzobispado de Santiago, en fecha 13 de Mayo de 1834 (5), y en el que "Don Pedro Martínez de Losada del Gremio y Claustro de la Real Universidad de esta ciudad, Rector de la Parroquia de San Juan Apóstol y Secretaria de la Junta de Repartimiento del Subsidio eclesiástico del Arzobispado de Santiago", certifica que el Cabildo y Prior de La Colegiata de La Coruña, pagan la cuota que les corresponde de sus bienes y rentas.

Estos dirigen otra larga exposición al Intendente General de Provincia, en un oficio (6), recordando otra vez el caso omiso que hace el Ayuntamiento, a los decretos mandados por él, ya que les siguen llegando apremios de pago, a los inquilinos de las fincas eclesiásticas, que ya pagan el subsidio eclesiástico.

Le agradecen al Intendente sus buenas intenciones hacia ellos, por el envío del dictamen del 10 de Marzo de 1834, mandado cumplir la resolución al Ayuntamiento, pero que este contesta, diciendo que ha hecho una consulta a "S. M" y que mientras esta no llegue "a la mayor brevedad y con apremio" insta al Cabildo a pagar la contribución, y, que si esta resolución resultare favorable al Cabildo, el Ayuntamiento devolvería "religiosamente" las cuotas.

Todo esto no impresiona al Cabildo, que insisten en la desobediencia del Ayuntamiento a las leyes vigentes, ya que lo que se capituló entre la Silla Apostólica y los Soberanos, fue, que la contribución de frutos civiles, no la paguen las manos muertas, aunque lo adquirido fuera después del Concordato, y, solo la mala fe puede mover a los que con tanto empeño los quieren perjudicar, no solo a ellos, sino también implican a la Intendencia y a la persona del Intendente, que es la figura competente en contribuciones fiscales. Exhortan al Intendente a que como juez legítimo deshaga los agravios contra ellas, y, obligue al Ayuntamiento a cumplir la resolución.

La Presidencia interina del Ayuntamiento, contesta al Cabildo en un oficio con fecha 31 de Octubre de 1834 y firmado por Francisco Romero, en el que le recuerda la deuda que tienen pendiente, llamándoles morosos, y que tomaran medidas correctivas contra ellos, ya que la "Real Hacienda" apremia al Ayuntamiento a cobrar, se quejan de la "burla y procacidad" con la que son recibidos los recaudadores, y pide que den las órdenes oportunas para efectuar el pago exigido; acaba recordándoles lo necesario que es atender a la contribución por el mejor servicio al Rey, y por el bien de los demás contribuyentes.

Otro oficio de apremio (8) lo manda el Ayuntamiento al Cabildo, con fecha de 20 de Noviembre de 1834 y firmado por Francisco Romero, en el que vuelve a recordar la deuda pendiente con ellos, y que la instancia que presentaron, solicitando la exención de pago de la contribución, el 21 de Mayo de 1834, mientras no llegue la resolución real, no se le dará cumplimiento, por lo tanto tienen que pagar, comprometiéndose el Ayuntamiento a "reintegrarse las cuotas religiosamente" con los fondos de la misma contribución, si la resolución fuera favorable al Cabildo.

El 17 de Diciembre de 1834, el Prior recibe una carta desde Madrid (9), en la que un amigo le da cuenta de las pesquisas que hizo por medio de un amigo común de ellos, el Magistral, durante su estancia allí, enterándose de que el oficio mandado por el Ayuntamiento no se encontró, que hubo "mutación de oficiales", y que solo apareció un escrito de Jaén; su impresión es, que el Ayuntamiento al hacer la consulta debe dudar de su derecho a cobrar, y que le parece que solo quiere dar largas con consultas, sin esperar resolución alguna; se despide diciéndole al Prior, que esa tarde irán a presentarse al Rey.

Pero el "Acuerdo de la Ciudad", sigue reclamando las cuotas al Cabildo, y en un oficio (10) fechado el 22 de Diciembre de 1834 en La Coruña, firmado por Santos Allende, presidente del Ayuntamiento, les recuerda que está a concluir el año, por lo tanto tienen que satisfacer inmediatamente, las cantidades reclamadas por el "impuesto de paja y utensilios", y, que si no es así, se verán en la "dura precisión de usar de los medios de coacción a que espero no me dé lugar el celo de V. I. por el mejor servicio de S.M."

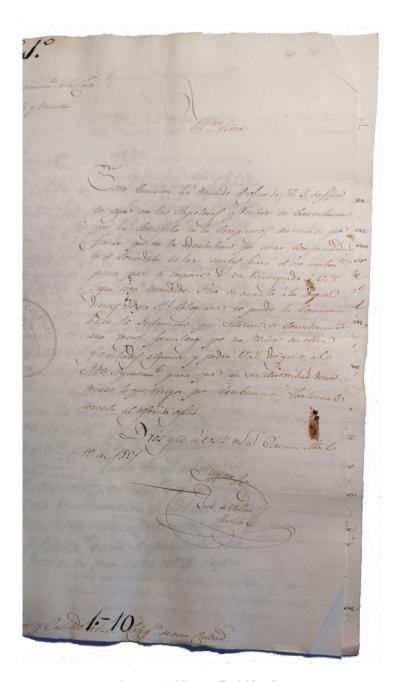


Imagen nº 4 Fotografía del legajo.

La contestación del Cabildo no se hace esperar, y por medio de otro oficio (11), fechado el 29 de Diciembre de 1834, firmado por el Prior Francisco Mosquera Villamarín, rechazan todo lo imputado y les recuerda la determinación del Intendente Provincial, de que les sean devueltas las cuotas por parte del Ayuntamiento. Les insta a suspender todo procedimiento contra ellos, y no volverlos a molestar con apremios, máxime cuando no ha llegado la resolución real, se comprometen a pagar al Ayuntamiento, si fallaran a su favor, aunque se reservará el derecho a elevar los recursos que creyeran convenientes.

El 16 de Enero de 1835, contesta el Ayuntamiento en un oficio (12) en el que manifiesta que si pudieran complacerían al Cabildo, suspendiendo todo procedimiento sobre la exención de contribuciones, pero, que dada la urgencia, con que hay que entregar la contribución del último tercio del año 1834, no les queda otra alternativa que repetir lo reclamado el 20 y 22 de Diciembre, y, además dada la cortedad de la cantidad en disputa, la cual será empleada en obras de saneamiento de la ciudad y de lo cual se beneficiarán todo los vecinos, no encuentra justificación a negarse al pago.

El Ayuntamiento les vuelve a recordar, como en los anteriores oficios, que si el Rey Exonera el pago al Cabildo, ellos devolverán "los reales en cuestión".



Imagen nº 5 Fotografía de legajo.

Análisis documental

Con estas reclamaciones a la Iglesia, los ayuntamientos establecían la diferencia entre derechos reales, que eran los que establecía el rey y la Santa Sede — los concordatos — y los derechos municipales, que no querían establecer diferencias entre los vecinos del municipio, y entendían que el clero se contaba entre estos, ya que la sociedad estamental y los privilegios del Antiguo Régimen habían desaparecido con la invasión napoleónica y la proclamación de la Constitución de Cádiz, con 10 cual las contribuciones civiles, entre ellas la "de paja y utensilios", eran para todas los vecinos, incluido el clero, ya que por lo deducido en los documentos consultados, esta se había convertido en una contribución sobre fincas urbanas, cuyo fin sería pagar el alcantarillado de la ciudad, infraestructura de la que se beneficiarán todos los vecinos.

En origen la contribución de paja y utensilios fue creada en 1719, con el nombre solo de "utensilios" y era un impuesto directo, que tenía por objeto obtener fondos para pagar el gasto de cama, luz, aceite, leña, sal, y vinagre, que causaba el alojamiento de las tropas en los pueblos y la paja que consumía la caballería, en 1736 se le dio el nombre de "paja y utensilios".

Gravaban a todo el reino, con excepción de Orán, Ceuta, Guipúzcoa, Navarra y predios menores de África, también a los pueblos que pagaban la de los "cuarteles", su finalidad era buena, pues se propuso sustituir la carga de alojamiento y bagajes, que por recaer solamente sobre los pueblos por donde transitaban las tropas, gravaba a estos más que a los otros, siendo por lo tanto desigual, pero desde su origen no se aplicó a su objeto, sino que se consideró como general del estado, y directa sobre todas las clases de riqueza; los pueblos de tránsito de las tropas continuaron sufriendo los alojamientos y bagajes militares sin indemnización, salvo raras veces por la paja, satisfaciendo además la contribución que nos ocupa.

Se suprimió en 1817 y se restableció un 1824, aumentándose su cupo con un uno por cien, en beneficio de los ayuntamientos, hasta 1834, y con un tres por ciento desde esa fecha. Esta contribución se suprimió, refundiéndose en la contribución territorial, por la reforma que introdujo la ley de presupuestos del 23 de Mayo de 1845.

FUENTES DOCUMENTALES

- 3. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-14 nº 1
- 4. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-14 nº 2
- 5. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-13 nº 4
- 6. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-13
- 7. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-13 nº 1-3

- 8. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-13 nº 5
- 9. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-14
- 10. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-13 nº 7
- 11. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-13 nº 6
- 12. Archivo de la Colegiata: Carpeta 273-13 nº 8

BIBLIOGRAFÍA

- 1. TORTELLÁ GABRIEL. (1994) El desarrollo de la España Contemporánea. Madrid.
- 2. ENCICLOPEDIA ESPASA (2002). Tomos números 29,16 y 37. Barcelona, .
- 3. ARTOLA MIGUEL. (1975) Historia de España, tomo V: La burguesía revolucionaria (1808-1874), El siglo de las luces. Madrid.

Canalejas, el vapor y la Armada: (1850-1855)

José María López-Dafonte Sanjuán

RESUMEN

El fracaso de la Revolución Industrial en España supondrá un escollo para la Armada en lo relacionado con el empleo del vapor como fuerza motriz en los buques. Ya es triste que la adversidad que supone la trágica primera guerra civil en la Edad Contemporánea (en este caso la primera guerra carlista, 1833-1840), suponga un acicate para que el gobierno de la nación tome la iniciativa de formar a profesionales españoles, al objeto de no depender de técnicos y maquinistas extranjeros. En esta coyuntura se verá inmerso un joven e inquieto catalán, José Canalejas Casas, que se convertirá en aspirante al profesorado de la Escuela de Maquinistas en Ferrol y posteriormente ocupará la dirección interina de la Factoría de Máquinas de Vapor también en Ferrol. Hechos que tendrán lugar bajo "la década moderada (1845-1855)" en el periodo de Isabel II (1833-1868). Asimismo nacerán en la ciudad naval dos hijos de Canalejas: el primero de ellos, José María Canalejas Méndez se convertirá en Presidente del Consejo de Ministros (9 de febrero de 1910 a 12 de noviembre de 1912).

Palabras clave. Marina de guerra de vapor, Isabel II, José Canalejas Casas, Ferrol.

ABSTRACT

The failure of the Industrial Revolution in Spain will be a stumbling block for the Navy in relation to the use of steam as a driving force on ships. It is sad that the adversity of the tragic first civil war in the Contemporary Age (in this case the first Carlist war 1833-1840), is an incentive for the legitimate government of the nation to take the initiative to train Spanish professionals, in order not to depend on foreign technicians and machinists. At this juncture a young and restless Catalan, José Canalejas Casas, will be immersed, who will become an aspiring teacher of the School of Machinists in Ferrol and later will occupy the interim direction of the Steam Engine Factory also in Ferrol. Events that will take place under "the moderate decade (1845-1855)" in the period of Elizabeth II (1833-1868). Likewise, two sons of Canalejas will be born in the naval city, the first of them, José María Canalejas Méndez will become President of the Council of Ministers (February 9, 1910 to November 12, 1912).

Keywords: Steam navy, Elizabeth II, José Canalejas Casas, Ferrol.

Introducción

Mientras que en el Reino Unido el comercio exterior se convirtió en el principal exponente en la financiación del nuevo Estado industrial, en España la pérdida de las colonias y el término del control ejercido hasta entonces sobre el tráfico entre el Viejo y el Nuevo continente frustraron, con otros factores, la posibilidad de realizar por una vía ordinaria, aquella evolución política. Los recursos de la Hacienda española no aumentaron hasta el decenio 1851-1860, con ciertos matices, tras el ascenso al poder de la burguesía y la reforma tributaria de Mon-Santillán. En Inglaterra, por el contrario el gran salto se había dado en 1801-1810. Un desfase de cincuenta años a tener muy en cuenta para comprender el proceso que situó a Gran Bretaña en cabeza de las potencias mundiales y relegó a España al papel de potencia secundaria (Nadal, 1977:26).

Asimismo, la invasión francesa de 1808 había destruido buena parte de la economía, además de potenciar la emancipación de buena parte de los dominios ultramarinos. Ya no era la cuestión que las pérdidas sufridas por la Hacienda resultasen irreparables. Las guerras carlistas tras la muerte de Fernando VII supondrán otro duro golpe para la maltrecha Hacienda pública. Si bien en la primera década de la segunda mitad del ohocientos se inicia un periodo de crecimiento económico, el recurso del crédito será el pan de cada día en la política española¹.

Nadal, Jordi: El fracaso se la primera revolución en España, 1814-1913. Barcelona, Ariel editorial, 1977, pp.26, 27,28.

Mientras tanto la primera Revolución Industrial se iniciaba en Inglaterra hacia 1780 (Palomares et al, 1978:13) y en el Continente, en Francia, Alemania y en Bélgica. No conviene olvidar que España en los albores del segundo tercio del siglo XIX "era un país eminentemente agrario, cuya economía de mercado estaba a nivel embrionario" (Tuñón de Lara, 1985: 43). En el caso de Galicia habrá que esperar a 1883 para el establecimiento de la red ferroviaria con la Meseta y el despegue de la moderna industria conservera (Fernández Prieto, 2005:141). De la misma manera, la manipulación sistemática de las elecciones, potenciada por el sufragio censitario y por el poder social de las élites locales en los municipios rurales, permitirá al partido favorecido por la Corona a perpetuarse en el poder (Tortella; Núñez, 2011:60).

Con motivo de la Primera Guerra Carlista (1833-1840), con el consiguiente bloqueo naval y la vigilancia de la costa vasca durante la regencia de María Cristina de Borbón-Dos Sicilias, los isabelinos llevarán a cabo compras a toda prisa de buques de vapor (de ruedas con paletas), alimentados por carbón. Los maquinistas eran extranjeros, dado "el vacío inexistente en la Armada en la técnica de propulsión a vapor"², y en líneas generales reinaba una supina ignorancia en España en torno a la nueva energía, con ciertas particularidades³⁴.

Bajo este panorama el Gobierno decidirá formar a profesionales capaces de construir la maquinaria y saber manejarla para no depender del extranjero.

Aunque no está en nuestros propósitos describir y analizar la marina isabelina de vapor, algo nos veremos obligados a decir al referirnos a las vicisitudes que atraviesa José Canalejas Casas en su intención de pertenecer a la flor y nata de los ingenieros mecánicos de la Armada española, un nuevo cuerpo que quiere formar el ministro del ramo, el marqués de Molins en 1850.

² Martínez Martínez, José: (1991) Evolución de la enseñanza para los maquinistas (una historia de logros y fracasos), Madrid, , pp. 41, 42.

³ Maluquer de Motes I Bernet, Jordi: *Historia económica de Catalunya. Segles XIX i XX*. Barcelona, 1988, p.21.

⁴ Si bien hay que tener en cuenta que la navegación de vapor se inició en España en 1817 con el *Real Fernando*. No obstante, estaba dotado con una máquina inglesa, que hacía la ruta Sevilla- Cádiz. Diez años más tarde, entraba por primera vez en el puerto de Barcelona un barco de vapor, *Reina Amalia*, de la Compañía del Guadalquivir, y en 1829 se planteó en Cataluña la posibilidad de introducir el uso de buques de vapor en su matrícula., en García Domingo, Enric, "La mecanización de la marina mercante española, los marineros ante el campo tecnológico", 2016, pp. 55, 56 (https://www.raco.cat/index.php/HistoriaIndustrial/article/view/316039).

Los bandazos del Ministerio de Marina⁵⁶ serán continuos en lo concerniente a los ingenieros (los que debían encargarse de la construcción de las nuevos ingenios) y a los maquinistas (los que se ocupaban de su funcionamiento). Fruto de este desconcierto, ya adelantamos que José Canalejas Casas abandonará la Armada y la ciudad de Ferrol.

Referente al estado de la cuestión, existe una tesis doctoral de Antonio de la Vega Blasco, (de la Vega Blasco, 2006)⁷, sin embargo pese a los trámites realizados con la Universidad Complutense de Madrid, en donde se custodia esta tesis, no se ha podido conseguir. Tam-

- Habrá un continuo desfile de ministros de Marina en el periodo objeto de estudio:

 Mariano Roca de Togores Carrasco, marqués de Molins (20 de octubre de 1849 a 14 de enero de 1851)/ José María Bustillo Barreda (14 de enero de 1851–2 de junio de 1851), Francisco Armero Peñaranda (2 de junio de 1851–3 de mayo de 1852)/ Casimiro Vigodet Guernica (3 de mayo de 1852–13 de junio de 1852)/ Joaquín Ezpaleta Enrile (13 de junio de 1852–14 de diciembre de 1852)/ Rafael Arístegui y Vélez (14 de diciembre de 1852–14 de abril de 1853)/ Antonio Doral (14 de abril de 1853–9 de septiembre de 1853/ Agustín Esteban Collantes (9 de septiembre de 1853–19 de septiembre de 1853)/ Mariano Roca de Togores y Carrasco (19 de septiembre de 1853–17 de julio de 1854)/ Ángel Saavedra Ramírez de Boquedano (18 de julio de 1854–20 de julio de 1854)/ José Félix Allende- Salazar Mazarredo (30 de julio de 1854–8 de diciembre de 1854)/ Antonio Santa Cruz (8 de diciembre de 1854–14 de julio de 1856): https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio de Marina_ (España).
- Los cambios constantes de los ministros de Marina, la provisionalidad de los decretos y reales órdenes representa un continuo hacer y deshacer que incluso va a posponer la organización del cuerpo de maquinistas trece años (1863) desde su creación (1850). De acuerdo con LMA, 1852: 72-90, por Real orden de 25 de febrero de 1852 se desistirá de la creación de los cuerpos de Ingenieros mecánicos de la Armada y de Maquinistas de vapor, reduciendo sólo a uno, con la denominación de Ingenieros maquinistas de la Armada, autorizando al brigadier José Soler, para que en calidad de director de la escuela, la organice bajo las bases del nuevo Reglamento provisional de la Escuela de Maquinistas de la Armada y método de enseñanza teórica y práctica que han de recibir los aprendices del Ramo en el arsenal de Ferrol. Al mismo tiempo se establecía una biblioteca en la escuela, dotándola de las obras extranjeras de: Fregold, Babbage, Lanz y Betancour; además de, Christian, Lessepures, de la Escuela Real Politécnica de Paris y otros. De igual manera, se ordenaba que hubiese en el arsenal de Ferrol un vapor pequeño con máquina de fuerza de 160 o 200 CV. Los Ingenieros maquinistas de la Armada también desaparecerán por Real orden de 3 de noviembre de 1855. Sus funciones serán desempeñadas por oficiales ingenieros de la Armada. El Ministerio de Marina por medio de la G.M. nº 290, 17 octubre de 1863, p.1 dice: "(...) El pensamiento que se inició en 1850 fue radicalmente modificado en febrero de 1852, desistiéndose de la formación del Cuerpo de ingenieros mecánicos, y organizando bajo nuevas bases la Escuela de Maquinistas. Pero careciéndose en aquella época de talleres de maquinaria montados en gran escala, sin maestros ni operarios inteligentes que guiasen a los alumnos, y recargados éstos además con una instrucción teórica demasiado extensa, el éxito de la nueva Escuela no fue mejor que el de la primera, y se extinguió en 1856 (...) El 15 de diciembre de 1859 se dignó V.M. aprobar un reglamento de maquinistas, que ha dado también resultados poco satisfactorios (...) Se dará el paso más importante de éxito seguro aunque lento, para la organización del cuerpo de maquinistas de la Armada (...)".
- 7 DE LA VEGA BLASCO, Antonio (2006): El cuerpo de maquinistas de la armada española (1850-1950). Tesis doctoral dirigida por Emilio de Diego García. Universidad Complutense de Madrid.

bién del mismo autor se ha encontrado: (de la Vega Blasco, 2009) y (de la Vega Blasco, 1978: 89-99). No obstante, si bien proporciona numerosos datos en la primera publicación que señalamos sobre la marina de guerra isabelina, entre ellos, los referidos a José Canalejas Casas, las patas de la silla en donde se asientan son endebles. Hay una serie de juicios de valor sobre la marina isabelina de vapor al igual que sobre nuestro personaje que desgraciadamente no se apoyan en fuente alguna. En la obra de José Ramón García Martínez (García Martinez, 2005) se hace un estudio detallado de la Armada en tiempos de Isabel II, no obstante no se menciona a José Canalejas Casas. Tampoco en el libro de José Montero Arostegui, (Montero Arostegui, 1972) se alude a José Canalejas Casas, ni en (Anca Alamillo, 2011), ni en (Ramírez Gabarrús, 1980). Se hace necesario por todo ello reconstruir lo mejor que se pueda la vinculación de José Canalejas Casas con la Marina isabelina del vapor y su relación con Ferrol.

Ya, en otro orden cosas, las fuentes documentales y las fuentes hemerográficas en que descansa la presente investigación representan los pilares más sólidos de este trabajo: El material hallado en el Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán en Viso del Marqués (Ciudad Real) es de máxima importancia. Sin embargo, ha habido dificultades debido a las carencias que tiene este Archivo en la actualidad, lo que le hace depender del Archivo del Museo Naval de Madrid. Y por otra parte algunos documentos, debido a que eran ilegibles han tenido que ser restaurados. También se ha acudido al Archivo Naval de Ferrol, en donde también se ha localizado material al respecto. No obstante, la documentación detectada en este último al encontrarse en mal estado también tuvo que ser restaurada. Asimismo, ha sido útil el Arquivo Dixital de Galicia en donde ha hallado un documento de indudable valor relacionado con Eduardo José Canalejas Méndez, hijo del protagonista de este artículo. De igual manera, en la Biblioteca virtual del Ministerio de Defensa (bibliotecavirtualdefensa.es) se han localizado las publicaciones, Estados Generales de la Armada y la Legislación Marítima de España, que también han resultado de valía. Asimismo en el Archivo general militar de Segovia se ha descubierto documentación abundante de José María Canalejas Méndez y de su hermana Amparo (hijos de José Canalejas Casas). No obstante, lo hallado, aunque interesante, no se considera apropiado para este trabajo. También en el Archivo Histórico de Santa María de Ripoll se ha localizado un fotomontaje de las guerras carlistas que ilustra el contexto histórico. Asimismo se ha rastreado en el Archivo del antiguo Ministerio de Fomento, las actividades de José Canalejas Casas. Si bien se han encontrado novedades, no se consideran adecuadas para esta investigación.

En cuanto a otras fuentes hemerográficas consultadas, la *Gaceta de Madrid*, la prensa antigua de Madrid y *El Correo Gallego*.

En relación a las principales fuentes bibliográficas utilizadas: (Pardo San Gil, 2006: 433-466), (Nadal, 1997), (Tuñón de Lara I, 1985), (Madoz, 1846, 1847), (Comellas, 1999), (Tortella; Núñez, 2011), (Bowen, 1985).

El objetivo general de este trabajo es dar a conocer los avatares personales y profesionales que atravesará el barcelonés José Canalejas Casas con motivo de su vinculación con la marina isabelina de vapor y de su permanencia en Ferrol. Se dará también la circunstancia, como ya se ha indicado, que en la ciudad de Ferrol vendrá al mundo su hijo José María que con el paso del tiempo se convertirá en Presidente del Consejo de Ministros durante el periodo de Alfonso XIII (1902-1931). También su hermano Eduardo José nacerá en Ferrol. Por desgracia Eduardo José sólo vivirá diez días (en anexo nº 7).



Ilustración nº1 Esta estampa conmemora la cuádruple alianza entre Inglaterra, Francia, España y Portugal, firmada en Londres el 22 de mayo de 1834. Por esta alianza los cuatro Estados se comprometían a expulsar de Portugal al infante Miguel y al infante Carlos de España. Retrato colectivo. Arriba, de izquierda a derecha, Isabel II, niña, a continuación, su madre María Cristina de Borbón, reina gobernadora, y a la derecha María II de Portugal. En la fila inferior, Guillermo IV de Inglaterra, Luis Felipe I de Francia y a la derecha, Pedro de Braganza, regente de Portugal. Dibujante y litógrafo: Legrand, Luis Carlos del Establecimiento litográfico: Faure. Museo Nacional del Romanticismo, 1834.

La creación de la Escuela de Maquinistas en Ferrol

A finales de mayo de 1850 la *Gaceta* publicaba el Real decreto de 22 de mayo de 1850⁸. En su preámbulo, el ministro de Marina, el marqués de Molins explicitaba que la marina de guerra como la mercante estaba en manos de maquinistas extranjeros. Por tal motivo resultaba conveniente reemplazarlos por españoles y para ello era necesario la creación de un centro de instrucción que formase maquinistas nacionales con las debidas garantías

⁸ G.M., n° 5779, 27 de mayo de 1850, p.1

de éxito. A tal efecto se establecía el proyecto de Reglamento provisional que se insertará en Gacetas sucesivas.

La citada disposición en su art. 1º aludía a una escuela especial aneja al taller de maquinaria del Arsenal de Ferrol, en cuyo seno se formarían los integrantes del cuerpo de Ingenieros mecánicos de la Armada y el de Maquinistas de vapor, capaces de dirigir la construcción de las nuevas máquinas y de atender al servicio de las mismas.

En su art. 3º se hacía constar que dicha escuela estaría compuesta, en un principio, de un director, seis profesores y cuarenta alumnos.

En su art. 4º se establecía también que además del director y los seis profesores habrá cuatro aspirantes al profesorado.

En su art. 5º se incluía que los cuatro aspirantes al profesorado serían destinados a fábricas extranjeras para ultimar su instrucción.

Para tales fines se llevarán a cabo dos oposiciones; una, para ocupar las plazas del profesorado de este centro; y otra, para seleccionar al director del mismo. Canalejas se presentará a esta última, sin embargo resulta llamativo de principio que sea nombrado aspirante al profesorado.

José Canalejas Casas nombrado aspirante al profesorado de la Escuela de Maquinistas

La Real orden de 26 de septiembre de 1850 aludía a los exámenes verificados en el colegio naval militar (San Fernando-Cádiz) por los aspirantes al cargo de director y al de profesores de la escuela especial de maquinistas en Ferrol. En dicha R.O. se nombraba aspirante al profesorado a José Canalejas Casas. En la citada disposición se ponía por las nubes a Canalejas: "que no quede sin premio su aplicación, y puedan utilizarse con gran provecho del Estado sus bellas disposiciones, que tan suficientemente acreditó en los certámenes y en que tomó parte". La contradicción era evidente. Canalejas se había presentado para ocupar el cargo de director de la escuela y curiosamente la Armada lo relegaba a aspirante al profesorado.

También la prensa de Madrid seguirá estos exámenes, así *La Nación* a finales de agosto de 1850 desarrollaba una noticia procedente de San Fernando el 19 del mes en curso, en la que se refiere a la conclusión de las pruebas. Señalaba la importancia de la nueva carrera de Ingenieros mecánicos que se iba a cursar en la escuela de Ferrol, al igual que celebraba la formación de maquinistas españoles, tan necesarios, a su juicio, en los vapores de la Península y de América. Asimismo, indicaba que los ejercicios a la dirección

⁹ G.M., n° 5924, 2 de octubre de 1850, p.1

"aunque más pesados por la mayor ampliación y complicación de materias y trabajo (...) llamó la atención José Canalejas Casas, (...) digno alumno de las escuelas de Barcelona y aventajado maquinista de la fundición Esparó" 10.

Ante estos resultados, Canalejas Casas no permanecerá callado. En octubre del mismo año, desde Córdoba enviará una amplia instancia al director general de la Armada¹¹. En ella, si bien acata el nombramiento de aspirante al profesorado de la escuela de maquinistas ¹² manifiesta que presentó un currículun que le acredita tener doce años entre estudios y prácticas de construcción de maquinaria. Además, señala que los ejercicios de oposición para el cargo de director de la escuela de maquinistas los realizó con estricta sujeción al art.19 del Reglamento¹³, empleando en ellos más de un mes. Añade también que" merecieron la Real orden de 26 de septiembre último¹⁴, en donde los califica de un modo altamente ventajoso, mientras que el historial que presentaron los opositores a profesores de este centro, no los igualaba ni con mucho".

Asimismo, argumenta que la prueba práctica de estos últimos se redujo a tres días escasos¹⁵. De igual manera, se queja del sueldo que le fue asignado, 4.800 reales y sobresueldo

- 11 Existía una Junta Consultiva de la Armada creada por Real decreto de 23 de febrero de 1848. Su presidente era el director general de la Armada. En 1850 ocupaba este puesto Francisco Javier de Ulloa, teniente general de la Armada. También en este año, el comandante general del Departamento de Ferrol era Juan de Dios Sotelo, a tenor de la información que da el *EGA para el año 1851*, pp. 10 y 12, en (bibliotecavirtualdefensa.es).
- 12 También el EGA para 1851 en la p. 248 dice que el director de la escuela especial de maquinistas era José Soler, brigadier de la Armada. Profesores, seis vacantes. Aspirantes al profesorado por Real orden de 26 de septiembre de 1850: D. José Canalejas Casas, don José Echegaray González, don Joaquín Fernández Haro, don Ramón Martínez, don Antonio Serrallach y Más. Asimismo en la misma publicación para al año 1853, p. 214, indica que el director de la escuela especial de maquinistas es el capitán de fragata, José Miguel Sotelo. De la misma forma informa que los aspirantes al profesorado, don José Canalejas Casas y don Joaquín Fernández Haro se encuentran en el extranjero completando su instrucción.
- 13 El art.18 del Reglamento dice en su apartado 1º que los opositores llevarán a cabo un discurso de hora y media; en el apartado 2º se especifica que los opositores se harán preguntas entre sí, o un examen oral por parte de los jueces que durará dos horas.3º, realizarán los opositores un dibujo razonado sobre un proyecto mecánico-industrial, a puerta cerrada en un plazo de veinticuatro horas.4º, un examen oral sobre dicho dibujo; 5º, un modelo del mismo proyecto por parte de él que en el término de diez días ejecutarán los opositores por si mismos en el arsenal de la Carraca, en (LMA para el año 1850, pp. 278,279).
- 14 A ésta ya nos hemos referido con anterioridad.
- 15 Si volvemos de nuevo al Reglamento y utilizamos otra fuente: la *G.M.* nº 5785 del 02/06/1850, pp.2, 3. En su capítulo II se refería al personal de la escuela, estableciendo en su art.11: "Admitidos los aspirantes en vista de los actos de oposición, cuatro de ellos pasarán al extranjero con el sobresueldo de 10.000 reales de vellón para instruirse en todo lo relativo a la construcción y servicio de las máquinas de vapor". En el art. 13 se establecía que en 1854 los aspirantes pensionados regresarían del extranjero. En arts. posteriores se fijaban los requisitos y los contenidos de los ejercicios de las oposiciones, tanto para director de la escuela como para la de los aspirantes a su profesorado.

¹⁰ L.N. nº 412, 24 de agosto de 1850, p.3

de 10.000. A su juicio será insuficiente para hacer frente a los gastos en el extranjero, en donde tendrá que adquirir instrumentos y comprar libros, entre otras operaciones, a su juicio para el beneficio de la instrucción de los maquinistas¹⁶ (en anexo nº 1). En el Archivo general de la Marina Álvaro de Bazán se ha encontrado un escrito sin firma de finales de febrero de 1852, en el que se afirma que a José Canalejas Casas se le comisiona a Lieja con el sobresueldo de 10.000 reales¹⁷ (en anexo nº 3).

En una primera conclusión, no deja de ser paradójico que se hayan presentado dos opositores para ocupar la dirección de la referida Escuela de Maquinistas, y que uno de ellos en el transcurso de la realización de las pruebas fuese eliminado. Será Canalejas el que termine las pruebas con éxito, incluso con alabanzas, según consta en la Gaceta¹⁸, tal como antes ya se ha indicado, y que no obtenga la plaza de director. Tras llevar a cabo la oposición correspondiente para la obtención de la plaza de director, la Armada, como sabemos, lo nombrará aspirante al profesorado de la escuela en cuestión¹⁹²⁰.

¿Quién era José Canalejas Casas?

Había nacido en Barcelona el 27 de diciembre de 1827. Su fallecimiento tendrá lugar en Madrid el 22 de noviembre de 1902. Son sus padres, José María (natural de Madrid) y Ana Casas (natural de Pedrá-Lérida). Su hermano Francisco de Paula alcanzará el doctorado en Filosofía y Letras además de ser catedrático en la Universidad de Madrid. Otros hermanos, Amparo, José y Luis. Contraerá nupcias con Amparo Méndez (nacida en Sevilla). Suegros: José Méndez y Carmen Romero, naturales de Sevilla. Durante su estancia en Ferrol vivirá en el segundo piso de la casa nº 134 en la céntrica calle Real, al mismo tiempo será director de *El Eco Ferrolano*²¹. En Ferrol el matrimonio Canalejas-

¹⁶ AGMAB: instancia de 10 de octubre de 1850, de José Canalejas Casas al director general de la Armada.

¹⁷ AGMAB: maquinistas, con fecha 26 de febrero de 1852. Asuntos particulares, 30.octubre.51 a 21 noviembre 54.

¹⁸ G.M. nº 5925, 3 de octubre de 1850, p.1.

¹⁹ AGMAB: instancia sin fecha escrita por José Canalejas Casas dirigida a Isabel II.

²⁰ AGMAB: oficio del director general de la Armada, sin fecha, al ministro de Marina:" Don José Canalejas Casas, nombrado aspirante del profesorado de la Escuela de Maquinistas, al amparo de la Real orden de 26 del pasado me dirige la exposición que tengo y acompaña a V.E. y con tal motivo consulto a V.E., 1°. Si la antigüedad de Canalejas ha de ser superior a los demás aspirantes nombrados; 2°. Desde cuándo entra en el goce del sueldo y por quién se ha de ejecutar el nombramiento de su clase; 3°. Cuándo ha de salir para el extranjero; 4°. A qué punto o puntos del extranjero debe ir y si podrá hacer el viaje como mejor le convenga; 5°. Si por razón de viaje, adquisición de libros se ha de hacer algún abono más y el sobresueldo que asigna el reglamento." Estas aclaraciones he creído conveniente se pregunten para el mejor acierto en esta materia, V.E. resolverá (...)".

²¹ Véanse: Filosofía en español, www. Filosofía.org y partida de nacimiento de José María Canalejas Casas, en E.C.G., nº 11.489, 13 de noviembre de 1912, p.2; asimismo, la papeleta de defunción de Amparo Méndez de Canalejas (6 de mayo de 1893) publicada en L.C.E. nº 12823, 15 de mayo de

Méndez tendrá dos hijos; José María y Eduardo José, como ya se ha indicado. La fecha de nacimiento del primero es de 31 de julio de 1854²² y la del segundo en 1855²³. Sin embargo, Eduardo José morirá a los diez días de su nacimiento (en anexo nº 7).



Ilustración nº 2: fotografía de José Canalejas Casas. Fuente: internet y posterior restauración por parte del autor.



Ilustración nº 3: la edificación alta que se ve al fondo era el lugar donde se ubicaba la casa de José Canalejas Casas. En ella nacieron sus hijos José María y Eduardo José. La plaza que vemos recibía el nombre de "Dolores", posteriormente se denominará "del marqués de Amboage".

Colección del autor.

^{1893.} También la noticia del óbito de Francisco de Paula Canalejas Casas, inserta en *L.I.C.* nº 32, 15 de mayo de 1883, p.2.

²² Libro de bautismos 9°, archivo de la iglesia de San Francisco en Ferrol, en *E.C.G.*, 13 de noviembre de 1912.

²³ ADG, AMF: libros de defuncións, RC Caixa 65283.

Canalejas y la Exposición Universal Industrial en Londres en 1851

En una instancia que Canalejas envía a mediados del mes de noviembre de 1850 a la reina Isabel II, la hace conocedora de sus conocimientos de los idiomas francés e inglés, a la vez que solicita a la soberana el permiso, el dinero y el aval necesario para visitar la Exposición Universal Industrial que dará comienzo en la capital del Reino Unido en mayo del siguiente año. Sin lugar a dudas Canalejas era un hombre que quería estar al día en lo relacionado con las aplicaciones de la máquina de vapor.

Canalejas se compromete a hacer una memoria de los productos y maquinaria que hay en ella que resulten de valía para el fomento de la Armada y en particular sean de utilidad para la Escuela de Maquinistas de Ferrol²⁴ (en anexo nº 2) No se ha encontrado respuesta alguna a esta petición. También solicitará viajar a Francia al objeto de visitar sus arsenales. A esta última solicitud hemos encontrado contestación, se le negará la debida autorización²⁵ (en anexo nº 5).

La estancia en Lieja y su nombramiento como director interino de la Factoría de Máquinas de Vapor

José Canalejas Casas viajará a Lieja (Bélgica) de acuerdo con la decisión del Ministerio de Marina con fecha 26 de febrero de 1852, con el sobresueldo de 10.000 reales de vellón² (en anexo nº 3). En esta ciudad recibirá una formación complementaria a cargo de Regnier Poncelet², gerente de la Sociedad St. Leonard. Canalejas obtendrá unos informes favorables de sus estudios y trabajos. Regresará a España de acuerdo con la orden del 25 de mayo de 1853² (en anexo nº 4). Gracias al Estado General de la Armada² sabemos que en 1853 José Canalejas Casas, como aspirante al profesorado de la Escuela Especial de Maquinistas, era el director de la factoría de máquinas de vapor, mientras que Ramón Martínez y Antonio Serrallach y Mas se encontraban en Lieja completando su formación.

²⁴ AGMAB: instancia de José Canalejas Casas, de fecha 17 de noviembre de 1850, dirigida a Isabel II.

²⁵ AGMAB: en escrito fechado el 10 de junio de 1853 dice "Maquinistas. Asuntos Personales. Canalejas y Casas (D. José). Se le niega el permiso que ha solicitado para visitar los arsenales de Francia.

²⁶ AGMAB: maquinistas. A. personales.

²⁷ AGMAB: en instancia sin fecha enviada por Canalejas a Isabel II, en donde solicita por 2ª vez el título de Ingeniero mecánico, hace referencia a Poncelet. También aparece el nombre de Poncelet en el escrito que el ministro de Marina remite al presidente del Almirantazgo, con fecha 7 de febrero de 1856. Asimismo, la relación de Poncelet con la fábrica St. Leonard la facilita *E.C.P.*, con fecha 14/5/1851, p.3. Al mismo tiempo, el mismo periódico ofrece también la noticia que de las ocho máquinas locomotoras del ferrocarril de Aranjuez, cuatro de ellas han sido proporcionadas por el reputado establecimiento St. Leonard de Lieja.

²⁸ AGMAB: instancia sin fecha de José Canalejas Casas a Isabel II.

²⁹ EGA, 1854.

Figuraba como director de la Escuela Especial de Maquinistas, el capitán de navío, José Sotelo.

A través de otra fuente alcanzamos la misma noticia, en este caso ampliada, será el 11 de julio de 1853, cuando se le confíe la dirección de este Centro, con el sueldo de 2.200 reales de vellón anuales³⁰ (en anexo nº 6). Un salario bajo en relación a lo que cobraba el director de la escuela, 22.000 reales anuales, de acuerdo con el reglamento establecido por R. D. de 22 de mayo de 1850. Asimismo las tareas que se realizarán en la factoría estarán limitadas. La R.O. de 28 de febrero de 1853 establecía no aumentar "en ningún concepto los gastos del Taller de Maquinaria del Arsenal de Ferrol". Asimismo, el 10 de septiembre de 1854 se le nombrará "para auxiliar la organización de la factoría de máquinas de vapor³¹" (en anexo nº 8). No es difícil observar la complicada burocracia de la Armada.

Solicitud de la concesión del título de ingeniero mecánico de la Armada

Desde Ferrol, a principios del año 1854, José Canalejas enviará a Isabel II un escrito³² en el que pide su nombramiento como ingeniero mecánico. Justifica su petición en las calificaciones que mereció en los ejercicios teóricos y prácticos que llevó a cabo en el Departamento de Cádiz conducentes a ocupar la plaza de director de la Escuela de Maquinistas. Fruto de las mismas fue pensionado a Bélgica. A lo que añade, que durante su permanencia en el extranjero, el ingeniero director del establecimiento en donde había recibido las enseñanzas, enviaba unas notas mensuales de su formación al Ministerio de Marina. En las que pone de manifiesto el grado de su aplicación y aprovechamiento, lo que supuso su vuelta a Madrid (en anexo nº 13). Dichos documentos que se custodian en la Dirección General de la Armada ponen de manifiesto el concepto que se ha ganado, "apoyado en ellos, y teniendo en cuenta el reglamento bajó el cual entró al servicio de la Armada, le garantiza el título de ingeniero mecánico, suplica se digne a concederle el nombramiento de Ingeniero mecánico director de la Factoría de Máquinas". Si bien no se ha encontrado escrito alguno por parte del ministro de Marina negándole la petición que solicita, se sabe que la Armada no le proporcionará el nombramiento debido a que Canalejas formulará una segunda petición en el mismo sentido.

En una primera conclusión, no se entiende la poca formalidad de la Armada al negarse a proporcionarle a José Canalejas Casas una titulación que a todos los efectos le correspondía. En otras palabras, de poco sirvió el informe favorable que emite el comandante general del Departamento de Ferrol al director general de la Armada, en el que dice que "el interesado ha observado la mayor inteligencia, celo y actividad en las obras que se

³⁰ AGMAB: escuela de Maquinistas. A. personales. Véase= Arsenales, vapor Narváez, expediente que termina en 6 de agosto de 1856.

³¹ AGMAB: maquinistas. A. personales, 10 de septiembre de 1854.

³² AGMAB: instancia de José Canalejas Casas a Isabel II, con fecha 3 de enero de 1854.

verifican en la factoría desde que se halla al frente, así como las mejores tendencias a establecer en sus talleres, circunstancias todas que unida a su intachable conducta y grandes conocimientos que él tiene acreditados, le hace digno que se le atienda y recomiende"³³. El director general de la Armada cómo no sabe qué hacer, remitirá este escrito al ministro del ramo para que él resuelva. Al no haber contestación alguna, José Canalejas Casas volverá a solicitar de nuevo la citada titulación, además de demandar las atribuciones que le corresponden como director de la Factoría de Máquinas de Vapor.

El Eco ferrolano

José Canalejas Casas fundará y dirigirá una publicación en la ciudad naval que recibirá el nombre de *El Eco ferrolano*³⁴. Era una revista de ciencias, marina, industria y administración. El primer número verá la luz el 15 de septiembre de 1854, según indica la prensa nacional. Si bien no hemos podido encontrar números completos de esta revista, si conocemos las noticias que ofrece, serán destacadas por la prensa de Madrid y Palma de Mallorca³⁵. La información que proporciona se escapa del ámbito local, llegando incluso a dar comunicados que van más allá de Galicia. Hay variedad y calidad en sus contenidos, así se referirá al cólera, epidemia que afectará a A Coruña y Ferrol. En este caso se aludirá a Fr.Diego de Cádiz que ya en 1795 había pronosticado para la ciudad naval días de escasez y miseria.

³³ AGMAB: oficio del director general de la Armada al ministro del ramo, con fecha 13 de febrero de 1854, en donde le informa de haber recibido un escrito del comandante general accidental del Departamento de Ferrol, en la que este último le participa la pretensión de José Canalejas Casas de que le sea expedido el título de ingeniero de la Armada, además de manifestar el elevado concepto que tiene de Canalejas. Será por tanto el ministro de Marina el que decida lo que hay que hacer con Canalejas,

^{34 &}quot;Fruto de una inspiración nueva y en esfera mucho más amplia que los anteriores apareció en 1854 *El Eco Ferrolano*, impreso en la antigua casa de Taxonera y dirigido por don José Canalejas Casas- padre del ex ministro de Agricultura- Aspirante al Profesorado de la Escuela de Maquinitas de la Armada". En él colaboraban, entre otros, Lacaci, Casal, Montero Arostegui y varios otros, "si bien algunos no dotados de excepcionales dotes de ilustración y cultura literaria, aptos y animados todos de los más sanos propósitos respecto al adelanto y fomento de los intereses locales. La hábil y acertada dirección del Sr. Canalejas consiguió, en breve tiempo imprimir prestigio no común al periódico, superior en condiciones literarias a la mayor parte, si no a todos los que se publicaban en Galicia (...). En 1855 fue preciso suspender esta publicación a consecuencia del regreso a Madrid del Sr. Canalejas, por supresión del cometido que desempeñó en la Escuela, volviendo a reaparecer aquel años después (1864), en la mima casa editorial, dirigido por D. Francisco Suárez García, de regreso de su larga permanencia en América del Sur. Se precisó suspender la publicación de *El Eco Ferrolano* a consecuencia del regreso a Madrid del Sr. Canalejas, por su supresión del cometido que desempeñaba en la Escuela"; en Salanova, Faustino: "El periodismo en Ferrol", en *Almanaque de Ferrol para 1908*. Ferrol, imprenta y estereotipia de *El Correo Gallego*, 1907, pp. 91 y 92.

³⁵ LEP, 24/9/1854 (dará la noticia de su creación), 24/11/1854, 30/10/1854; E.B., 22/11/1854; E.C.P., 30/12/1854, 9/1/1856; DOAM, 27/4/1855; G.M., 2/10/1855; L.N., 26/4/1855, 8/1/1856. Este último ofrecerá la noticia de su cierre..

José Canalejas Casas ofrecerá a los lectores los trabajos que se llevan a cabo en la Factoría de Máquinas de vapor, en donde se construyen "máquinas-bomba" para buques españoles, asimismo dará cuenta de las reparaciones que se llevan a cabo en barcos franceses. De igual manera que se hace eco de los trabajadores despedidos del Arsenal de la Carraca. También alude a las invenciones que se llevan a cabo por parte de profesionales de la Armada. Incluye y denuncia los robos que tienen lugar en Galicia por bandas armadas incontroladas. De la misma forma, el periódico se quejará del mal servicio del correo que llega desde Betanzos.

Una aproximación al panorama general del periodo isabelino

Se hace necesario un breve análisis del periodo isabelino (1833-1868), para entender en qué circunstancias la Armada va a afrontar la nueva tecnología, al mismo tiempo saber en qué coordenadas se movía José Canalejas Casas.

En buena medida el periodo isabelino acuñó la gestación de la revolución liberal. Galicia, Canarias y Asturias eran las regiones menos desarrolladas mientras que Cataluña estaba a la cabeza de las más ricas. En cuanto a los presupuestos, el Ministerio de la Guerra, la Deuda del Estado y lo destinado a las clases pasivas originaban el mayor número de gastos. La Instrucción Pública y la Beneficencia³⁶ resultaban claramente perjudicadas. Además en la Beneficencia³⁷ se llevaban a cabo, en bastantes casos, toda clase de atropellos denunciados por Concepción Arenal (Concepción Arenal, 1861: 102, 107):

En el Hospital de San Roque en Santiago de Compostela, destinado exclusivamente a la curación de sifilíticos, la técnica curativa que se empleaba era la misma que en 1577, año de fundación del establecimiento. Tan horrible circunstancia descansaba a juicio de Arenal, en las constituciones de la fundación se prohibían introducir novedades. Asimismo, Arenal añade que no se admitían enfermos más que tres meses al año, y apenas ingresarán en él

³⁶ En el presupuesto general de gastos del Estado para el año 1852 el material para la Beneficencia ascendía a 1.327.400 reales.

³⁷ Las Leyes de Beneficencia de 1822 y, la de 1849 y su Reglamento de ejecución de 1852 consolidaban el poder de las autoridades públicas en la beneficencia. No obstante, la Iglesia Católica no se quedó de brazos cruzados. Contraatacó con el desembarco de nuevas órdenes religiosas femeninas asistenciales, como es el caso de la Congregación de Carmelitas de la Caridad (1826), las Hermanas del Santo Ángel de la Guarda (1839), Siervas de María (1851), Instituto de Nuestra Señora de Consolación (1858). Además de, las Oblatas del Santísimo Redentor (1864), Hermanas filipenses (1865), Hermanas de los ancianos desamparados (1872). Por otra parte, la Encíclica de 1864 (Pío IX) daba a conocer una lista de los errores que se estaban cometiendo: el racionalismo, la separación entre Iglesia y Estado, y la ideología liberal. Hay que tener en cuenta también que en el conjunto del reino al terminar el año 1859 el número de criaturas asiladas era de 52.464. De éstas serán prohijadas o por otras causas abandonarán los hospicios 3.822. Morirán 12.332 en el mismo año, de lo que se deduce que en las inclusas permanecerán 37.310 (L.E., 6/6/1860).

las dos terceras partes de los que se presentan. El resto son cruelmente despedidos, y van a propagar su horrible enfermedad sucumbiendo antes de ser admitidos el año próximo.

En el hospital el enfermo no tiene nombre (...) el médico a paso de carga pasa de cama en cama, de número a número, sin que le sea dado observar los mil detalles precisos para un diagnóstico razonable.

Tabla nº 1. Algunos de los presupuestos para el año 185238

Ministerio	Ministerio	Ministerio	Ministerio	Ministerio	Deuda del	Clases	Ministerio
de Gracia	de la	de la	de Fomento	de Marina	Estado	Pasivas	de
y Justicia	Guerra	Gobernación					Hacienda
38.826,96	280.167,776	47.351.548	57.616,904	86.150,570	169.642,73	131.292,892	112,075,768

Fuente: Suplemento a la G.M. de 22/12/1851. Cantidades en reales y maravedís. Elaboración propia

Ya en otro orden de cosas, los liberales estaban divididos y enfrentados de manera irreconciliable. De la misma manera, resulta altamente llamativo la desmesurada aureola política de los altos cargos del ejército. Es el caso de los generales, Espartero, Serrano, Narváez, O´ Donnell y Prim. Serán los protagonistas de los bochornosos pronunciamientos o golpes militares, conocidos universalmente por su genuino cuño español. No obstante, el problema ya venía de atrás:

En el reinado de Fernando VII (1808/1814-1833), 13 pronunciamientos con 12 fracasos y 1 éxito, el trienio liberal de 1820 a 1823. Ya en el periodo isabelino (1833-1868), en la regencia de María Cristina, 6 pronunciamientos, con 4 éxitos. Regencia de Espartero, 2 pronunciamientos, con 1 éxito. En el reinado efectivo de Isabel II, de 1844 a 1867, 14 pronunciamientos, de ellos 12 fracasos. En total 35 golpes militares (Busquets, 1971: 60). Esta práctica aberrante ofrece variantes. Así Juan Varela afirma que entre 1843 y 1848 se produjeron 38 pronunciamientos. Y S. R. Alonso ofrece la escalofriante cifra de 300

³⁸ Dentro de los gastos del Ministerio de Gracia y Justicia en 1852 para el personal de catedráticos y rectores de las Universidades se destinaban 5.506,000 reales y el designado para el personal del colegio de sordo-mudos era de 45.010 reales. Para su material, 146,700 reales. Para el personal de los Institutos de segunda enseñanza agregados a la Universidades, 1.158, 200 reales. Para los gastos para fomento de la Instrucción Pública (personal de pensionados en el extranjero), 42.000 reales. Para gastos del ramo de Instrucción Pública, 230,450 reales. Gastos imprevistos de Instrucción Pública, 150.000 reales. Suscripción y compra de libros, 40.000 reales (ver supl. *G.M.*: 22/12/1851). En 1856 para el personal de instrucción primaria se destinaban 334,000 reales, mientras que en el mismo año el presupuesto del Ministerio de la Guerra alcanzaba la cifra de 284.010,507 reales. En cuanto a los ingresos por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ascendían a 334.000,000 reales y los provenientes de la contribución de puertas y consumos ascendían a 140.0000, 000, también en 1856 (supl. *G.M.* 29/10/ 1855).

golpes militares entre 1814 y 1854 (Busquets, 1982:74). Asimismo, el Carlismo no se daba por vencido. Entre 1872 y 1876 se producirá su última y definitiva derrota.



Ilustración nº 4 Fotomontaje con paisaje, con una casa de campo, en las proximidades hay escenas militares de la tercera guerra carlista. Autor/es Desconocido. Fecha(s) desde 1900 a 1925. Fuente: AHSMR

Entre otros motivos, la falta de cultura determinará que la clase obrera³⁹ tenga una participación poco importante en cualquier intento revolucionario. En el año 1860 España contaba con 15.673.481 habitantes, de ellos 11.837.391 eran analfabetos (Luzuriaga, 1919: 44). Para afinar un poco más en este punto, volviendo de nuevo al censo de 1860, recogía como ya se ha indicado una cifra global de 11.837.391 personas analfabetas que representaban el 81,02% del total de la población. En cuanto al sexo, un 61,91% de analfabetos (sobre un total de 5.034.345 hombres) frente a un 90,42% de analfabetismo (sobre un total de 6. 802.846 mujeres) (Fernández de Alarcón, 2015: 248). Será Cataluña, la que cuente con un mayor número de obreros. Las jornadas de trabajo eran de doce horas, a veces de trece, incluso para mujeres y niños. La dieta alimenticia era a base de pan, legumbres y bacalao (Tuñón de Lara, 1985: 83). No es de extrañar que este deficiente régimen alimenticio tuviese un efecto directo nocivo sobre el desarrollo de los niños durante su etapa de crecimiento.

En cuanto a la enseñanza de la ciencia estaba supeditada a la fe lo que conllevaba que la teoría de evolución de Darwin no se podía estudiar en las Universidades, salvo caer en herejía. Lo mismo sucedía con las eras geológicas y la prehistoria (Fernández Penedo, 1994: 18). No

³⁹ En 1840 surgirá en la ciudad condal la primera asociación obrera de resistencia: "la Asociación mutua de obreros de la industria algodonera". A partir de este año se incrementa la prensa obrera y se desarrolla un ideal socialista en pugna con la propiedad privada y la explotación de los trabajadores (Álvarez Uría, Fernando: "Los visitadores del pobre. Caridad, economía social y asistencia en la España del siglo XIX". Madrid, Consejo general de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social, 1988, p. 130).

obstante, dice de nuevo Fernández Penedo, "las lecciones del innovador Julián Sanz del Río iban más allá de exposiciones krausistas por medio de una actitud de apertura y crítica"⁴⁰.

Nadal señalará la ausencia de un sistema financiero moderno lo que ocasionará la merma de la capacidad del sector público. Dicho de otra manera, "el gasto público fue irrelevante en asuntos de mejora de infraestructura, sanidad y educación, pilares básicos de la modernización económica de un país" (Barciela; Chastagnaret; Escudero, 2006: 356). El déficit de la balanza comercial será una constante de la economía española a lo largo del siglo XIX. Las importaciones se nutrían de manera substancial de maquinaria para la industria y railes para el ferrocarril, además de algodón procedente de Brasil y Estados Unidos, que servía de materia prima a la industria textil catalana. Las exportaciones se basaban fundamentalmente en productos primarios (Canal, 2017:432). Asimismo, a la quiebra financiera de los ferrocarriles se añaden los gastos producidos por la intervención militar en la Indochina francesa (1858-1862) y la guerra de Chile (1865-1866)⁴¹. El incremento del déficit derivó de forma inevitable en un aumento de la deuda del Estado "y en el agravamiento de la crónica situación de insolvencia del Gobierno. La coyuntura se convirtió en desesperada a partir de mediados de 1864" (Sudriá, 2014: 480). Por otra parte, Madrid, era consciente de su debilidad, por ello la política española intentó en líneas generales "eludir un enfrentamiento con Estados Unidos y buscar el apoyo de las potencias europeas"42. Por otro lado, España no se preocupó en buscar tratados de comercio con las repúblicas americanas. Un motivo singular que influyó en este asunto fue que hasta 1836 Madrid no reconoció la soberanía de México⁴³.

José Canalejas Casas vuelve a solicitar el título de ingeniero mecánico. ¿Las atribuciones que le corresponden como director de la Factoría de Máquinas de Vapor?

Se ha encontrado una nueva instancia que José Canalejas Casas elevará a Isabel II, sin fecha. En ella José Canalejas Casas volverá a pedir de nuevo el título de Ingeniero mecánico de la Armada, de acuerdo con el R.D. de 22 de mayo de 1850 que señalaba que los Aspirantes al profesorado obtendrían la referida titulación. Por otra parte, también solicitará las atribuciones que le corresponden como director de la Factoría de Máquinas del Arsenal de Ferrol. Da a entender en el referido escrito que se ha cometido una injusticia que ha lesionado sus intereses. Indica también en el mismo que sólo había dos aspirantes para dicha plaza y que el otro opositor fue suspendido tal como consta en las actas de los exámenes realizados. Asimismo argumenta que cumplió todos los requisitos que exigían

⁴⁰ Fernández Penedo, Luciano: Momentos estelares de la enseñanza en España. Sada-A Coruña, Ediciós do Castro, 1994, p. 31

⁴¹ Sudriá, Carles, "Las crisis bancarias en España: Una perspectiva histórica", en Estudios de Economía Aplicada. Valladolid, vol32-2, 2014,p.479

⁴² Canal, Jordi (dir.): Historia Contemporánea de España. Barcelona, fundación Mafre,2017,p.362

⁴³ Ibid, 146

los examinadores, y que además no sólo no se le adjudicó la plaza sino que también el Gobierno tampoco la cubrió.

Canalejas dice que aceptó su nombramiento como Aspirante al profesorado por su *vehemente deseo de aumentar sus conocimientos en el extranjero*. Logrando, añade, la satisfacción de una persona tan competente como Regnier Poncelet. En este caso, el comandante general del Departamento de Ferrol recibirá un informe oficial del negociado en el que se le sugiere la imposibilidad de acceder a los deseos de Canalejas⁴⁴⁴⁵. Dicho informe lo elevará al director general de la Armada y este último lo adjuntará en el oficio que remite al ministro de Marina al objeto que tome la decisión que crea conveniente en relación a la solicitud de Canalejas.



Ilustración nº 5 El periódico monárquico de Madrid *La Esperanza*, del 10 de marzo de 1854 daba la noticia que en la ferrolana iglesia castrense de San Francisco (la que vemos), José Canalejas Casas, director de la Factoría de Máquinas, y su esposa, Amparo Méndez, habían sido los padrinos del bautismo del protestante inglés, Guillermo Grant, segundo maquinista de la factoría del Arsenal. Colección del autor.

⁴⁴ AGMAB: el 24 de diciembre de 1854, el director general de la Armada en oficio dirigido al ministro de Marina da a conocer este último el informe del comandante general del Departamento de Ferrol, en relación a las demandas de Canalejas. Dicho informe dice que este último obtuvo el primer lugar entre los aspirantes a la dirección de la escuela de maquinistas. Asimismo, alude a su estancia en Lieja, de donde regresó después de haberle considerado por el director del establecimiento en donde perfeccionaba sus conocimientos prácticos, suficientemente idóneo para el ejercicio de su profesión como Ingeniero Maquinista de la Armada. No obstante, como no se encuentra organizado este cuerpo, ni definitivamente la factoría de este arsenal, que actualmente dirige, "no me es posible emitir mi opinión, creyendo que sólo la superioridad en vista de los antecedentes de que el interesado hace mención podrá servirse resolver lo que estime oportuno. Y conforme yo con lo expuesto por el comandante de dicho Arsenal acompaño a V. E. la referida solicitud que sea del Real agrado".

⁴⁵ Instancia sin fecha de José Canalejas Casas a Isabel II solicitando por segunda vez el título de Ingeniero mecánico de la Armada, y que esta última le haga saber cuáles son las atribuciones que le corresponden como director de la Factoría de Máquinas del Arsenal ferrolano.

La enfermedad de Canalejas

El médico de Ferrol, Joaquín Santiano, certificará el 30 de abril de 1855⁴⁶ (en anexo nº 9), un problema médico que el facultativo denomina "Neurosis general", del cual lo está tratando desde hace ocho meses. Enfermedad que después de haberla sufrido de manera continuada se ha concentrado en los intestinos, haciéndose rebelde a todos los tratamientos prescritos, por ello se le recomienda las aguas minerales tónicas de Suma-aguas (Somosaguas) en la villa de Humera (Madrid). Dada las propiedades de las aguas, hace de ellas las más adecuadas para la recuperación de su dolencia, a juicio del facultativo. Este documento le servirá a José Canalejas para acreditar su mal estado de salud, lo incluirá en la documentación remitida a la Reina.

Con la misma fecha Canalejas escribirá desde la ciudad naval una instancia a Isabel II solicitando una licencia de dos meses a fin de poner remedio a su mal estado de salud, y por tanto seguir las instrucciones del facultativo en cuestión. El comandante general de marina del Departamento de Ferrol elevará un oficio al ministro de Marina, con fecha 2 de mayo del mismo año al objeto que éste decida. Después de proceder una serie de trámites se accederá a su solicitud el 14 de junio.

José Canalejas Casas hace las maletas

La Real orden de 3 de noviembre de 1855 firmada por el ministro de Marina Antonio Santa Cruz vuelve de nuevo a variar el criterio de la Armada, enviando a los Ingenieros maquinistas de la Armada a mejor vida con un discurso narrativo bastante duro: "(...) El insuperable obstáculo que presentan los Aspirantes al profesorado de la Escuela de Maquinistas de la Armada, los cuales ingresaron en vista de lo preceptuado en el R.D. de 22 de marzo de 1850, en el cual se establecieron las bases que gran número de razones hacen impracticables, porque en ella se oponen los intereses y conveniencia del Estado, pues de ninguna utilidad puede reportar al servicio la creación de un cuerpo especial de Ingenieros Maquinistas, (...) las funciones a ejercer (...) pueden desempañarse por los ingenieros de la Armada". La solución que propone Antonio Santa Cruz para los Aspirantes de la Escuela de Maquinistas es que hagan un examen de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, y si lo aprueban convertirse "en clase de alumnos"⁴⁷. Es la gota que colma el vaso, como consecuencia Canalejas se acogerá al art. 7º de la presente R.O. en el que se decía que si alguno de los Aspirantes al profesorado de la Escuela de Maquinistas no aceptase estas condiciones, lo manifestase en un plazo de ocho días al objeto de proceder a ser dado de baja. El año 1855 será maldito para este inteligente catalán: no sólo abandonará la Armada sino que también tendrá que afrontar la prematura

⁴⁶ AGNAB: certificación del licenciado en medicina y cirugía Joaquín Santiano sobre el mal estado de salud de José Canalejas Casas.

⁴⁷ LMA, 1855, p. 377.

muerte de su hijo Eduardo José. Canalejas solicitará de la Marina la documentación que acredite los servicios que ha prestado en ella, el concepto que ha merecido a sus jefes y la satisfacción manifiesta por los ingenieros belgas en relación a sus trabajos. De igual forma, demandará los informes emitidos por Poncelet, cuyas copias se habían remitido a la extinguida Dirección General de la Armada, además de los informes llevados a cabo sobre su proceder por el comandante general del Departamento de Ferrol. Así se desprende de la instancia que envía al ministro de Marina el 6 de febrero de 1856 (en anexo nº 10). Como resultado de la misma, el ministro de Marina enviará un oficio al presidente del Almirantazgo, el 7 de febrero del mismo año, conforme atienda esta petición (en anexo nº 11). Posteriormente el presidente del Almirantazgo remitirá un oficio al ministro de Marina, con fecha 26 de febrero de 1856, al objeto que el comandante general del Departamento de Ferrol proporcione a José Canalejas Méndez los medios que juzgue oportunos para resarcir a este último de los perjuicios que, a su juicio fueron causados por la Real orden de 3 de noviembre de 1855 (en anexo nº 12).

Conclusiones generales

El periodo isabelino se caracterizará por una extrema violencia y un excesivo y desastroso protagonismo de los militares en la vida política: veintitrés bochornosos golpes militares v dos guerras civiles [las trágicas y sangrientas guerras carlistas: (octubre 1833- julio 1840); (septiembre 1846- mayo 1849)]. La primera ocasionará serios disgustos al campesinado, entre otros motivos, por las contribuciones extraordinarias de guerra aprobadas por las Cortes en 1837 y 1840. Asimismo, el exilio de la reina-regente María Cristina de Borbón (1840) y el destronamiento de Isabel II (1868) engrosarán esta etapa virulenta. Bajo esta situación de estado de guerra permanente resulta llamativo que alguno sostenga que España era una potencia militar mundial en la marina de vapor. Más aun la cultura de la época era preocupante sobre todo en las mujeres. Su analfabetismo alcanzaba más del noventa por ciento y la Ley Moyano de 1857 además de ajustarse a la ortodoxia católica sólo redujo una pequeña parte del problema. De la misma manera, a mediados del siglo XIX España tenía una estructura socioeconómica preindustrial, y la moderna reforma hacendística de Mon-Santillán (1845), que incluso Pere Pascual considera fracasada, causó serios problemas a las clases más necesitadas con el impuesto de consumos (abolido en 1854 y restaurado en 1876) ya que encarecía los artículos de primera necesidad.

En cuanto al barcelonés José Canalejas Casas, era un hombre preparado en materia de la nueva fuente de energía aplicada al transporte y la industria. Así, cuando realiza las oposiciones para ser director de la Escuela de Maquinistas del Arsenal de Ferrol ya guardaba en su mochila doce años de estudios teóricos y experiencia práctica sobre la máquina de vapor. Además recibirá por sus ejercicios de oposición los elogios del Ministerio de Marina en la propia Gaceta de Madrid, pese a lo contradictorio del caso al no otorgarle la Armada la dirección de la Escuela. Su deseo de estar al día en la nueva tecnología le

hará solicitar de la Marina el permiso para visitar la Exposición Industrial celebrada en Londres en 1851. Igualmente pedirá la autorización del Ministerio de Marina para visitar los astilleros franceses. Como pensionista de la Armada enriquecerá su formación práctica en la fábrica de St. Leonard en Lieja, en donde recibirá el visto bueno de su gerente, Regnier Poncelet. Cuando ocupa la dirección interina de la Factoría de Máquinas de Vapor en el Arsenal de Ferrol, durante dos años y unos meses, recibirá el reconocimiento por sus capacidades por parte del comandante general del Departamento de Ferrol. Dicho reconocimiento será expresado cuando Canalejas solicita el título de Ingeniero mecánico de la Armada por primera vez. En una segunda ocasión volverá a pedir la citada titulación, además de solicitar cuáles son sus atribuciones como director de la Factoría de Máquinas de Vapor. Injustamente no logrará unas respuestas positivas a sus peticiones. La decisión de la Armada de suprimir de un plumazo el cuerpo de Ingenieros maquinistas de la Armada colmará la paciencia de Canalejas. También la deriva autoritaria del Ministerio de Marina era un hecho consumado al apoyar sus criterios para la disolución del referido cuerpo en razones de Estado. Por otra parte, la ocurrencia que los Aspirantes del profesorado hiciesen oposiciones al cuerpo de ingenieros de la Armada y si las ganaban se convertían en alumnos representaba una afrenta de dimensiones colosales para este inquieto barcelonés.

El saber de Canalejas iba más allá del conocimiento de la nueva tecnología del vapor, pondrá en funcionamiento en la ciudad naval *El Eco Ferrolano*. Sus contenidos viajarán desde la periférica ciudad de Ferrol a los diarios más prestigiosos de Madrid y de las Islas Baleares. En la ciudad departamental nacerán dos de sus hijos, José María y Eduardo José. El primero se convertirá en Presidente del Consejo de Ministros; y el segundo fallecerá en Ferrol a los diez días de su nacimiento. El comportamiento errático del Ministerio de Marina en relación al Reglamento del Cuerpo de Máquinas motivará su marcha de Ferrol y la rotura de su compromiso con la Armada.⁴⁸

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de la Marina. Viso del Marqués (Ciudad Real)

7972-42 Maquinistas asuntos personales, Canalejas Casas, José.

Archivo Naval de Ferrol

Cuerpos/ Ingenieros/ Expedientes personales, caja 241, Canalejas Casas, José.

⁴⁸ AGMAB: escrito de 7 de febrero de 1856 del ministro de Marina al presidente del almirantazgo. Enterada S.M. la Reina de una instancia de don José Canalejas en solicitud de un documento que acredite los servicios que ha prestado en la Armada, el concepto que ha merecido de sus jefes, de la calificación que han hecho de sus trabajos los ingenieros belgas, de los informes que ha proporcionado el señor Poncelet (...), se le expida por el almirantazgo la certificación que solicita (en anexo nº 11).

Arquivo Dixital de Galicia. Xunta de Galicia

AMF: libros de defuncións. RC Caixa 65283. Canalejas Méndez Eduardo José. Data de creación 1855-10-15.1855, octubre, 15.

Archivo Histórico de Santa María de Ripoll. Girona

ACRI150-44-N-3711

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

Diario oficial de avisos de Madrid, 27/4/1985

El Balear, 22/11/1854. Palma de Mallorca

El Clamor Público, 30/12/1854. Madrid

El Correo Gallego, 13/11/1912. Ferrol

Estado General de la Armada (www.bibliotecavirtualdefensa.es)[consulta 31-7-2020]: 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856.

Gaceta de Madrid: 27/5/1850, 24/8/1850, 2/6/1850, 2/10/1850, 3/10/1850, suple. 22/12/1851, 2/10/1855, suple. 29/10/1855, 27/7/1858, 17/10/1863.

La Correspondencia de España, 15 /8/ 1893. Madrid

La Época, 6/6/1860. Madrid

La Ilustración Católica, 15 /8/1883. Madrid

La Nación, 24/8/1850, 26/4/1855, 8/1/1856. Madrid

La España, 24/9/1854. Madrid

La Esperanza, 10/03/1854, 30/10/1854, 6/06/1860. Madrid

Legislación Marítima de la Armada -Manual de Reales órdenes de Generalidad para el gobierno de la Armada (www.bibliotecavirtualdefensa.es) [consulta 31-07-2020]:RR. OO.: 8/1/1851, 25 /2 1852, 3/11/1855 y RR.DD.: 8/1/1851, 7/6/1852.

FUENTES IMPRESAS Y BIBLIOGRAFÍA

Almanaque de Ferrol para el año 1909. Ferrol, imprenta y estereotipia de El Correo Gallego, 1908.

ÁLVAREZ URÍA, Fernando (1988): "Los visitadores del pobre. Caridad, economía social y asistencia en la España del siglo XIX", p. 130, en *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social.* Madrid. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo social y asistentes sociales.

ANCA ALAMILLO, Alejandro (2011): *La Armada en la Primera Guerra Carlista*. Gijón, fundación Alvargonzález.

BARCIELA, Carlos; CHASTAGNARET, Gérard; ESCUDERO, Antonio (Eds.) (2006) *La historia económica en España y Francia (siglos XIX y XX)*. Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante. Casa de Velázquez.

BARÓN FERNÁNDEZ, José (1994): Los movimientos insurreccionales valencianos durante la Primera República. Valencia. Consell Valenciá de Cultura.

BOWEN, James (1985): Historia de la Educación Occidental. El Occidente Moderno Europa y el Nuevo Mundo. Siglos XVII- XX. Barcelona. Editorial Herder, tomo tercero.

BUSQUETS, Julio (1971): El militar de carrera en España. Barcelona, editorial Ariel.

BUSQUETS, Julio (1982) *Pronunciamientos y golpes de Estado en España*. Barcelona, editorial Planeta, p.74.

CANAL, Jordi (Dir.) (2017): *Historia contemporánea de España, 1808-1831*. Barcelona, Fundación Mapfre, volumen I.

COMELLAS GARCÍA-LERA, J.L. (1999): Historia de España Moderna y Contemporánea. Madrid, editorial Rialp.

DE LA VEGA BLASCO, Antonio (1978): "El cuerpo de maquinistas de la Armada (1850-1915)", en *Revista General de Marina*. Madrid, pp. 89-99.

DE LA VEGA BLASCO, Antonio (2009): *El cuerpo de maquinistas de la Armada española: (1850-1950)*. Madrid, Ministerio de Defensa, Instituto de Historia Naval.

FENÁNDEZ DE ALARCÓN ROCA, Belén (2015): "La mujer de élite del siglo XIX como trasmisora de la cultura", en *Opción*, vol.31, nº6, 2015. Maracaibo (Venezuela), Universidad de Zulia, pp.245-260.

FERNÁNDEZ PENEDO, Luciano (1994): Momentos estelares de la enseñanza en España. Sada- A Coruña. Ediciós do Castro.

FERNÁNDEZ PRIETO, Lourenzo (2005): Las transformaciones económicas, en Historia contemporánea de Galicia. Barcelona, editorial Ariel, pp.141-167.

Filosofía en español, www. Filosofía.org, octubre 2018 [consulta: 31-07-2020].

GARCÍA DOMINGO, Enric (2016): "La mecanización de la marina mercante española, los marineros ante el cambio tecnológico, 1870-1914", en *Revista de Historia Industrial* n° 65. Año XXV, pp. 51-82. https://www.raco.cat/index.php/HistoriaIndustrial/article/view/316039 [consulta: 15-09-2020].

GARCÍA MARTÍNEZ, José Ramón (2005): Buques de la Real Armada de S.M.C. Isabel II (1830-1868)- CD.

Historia y descripción de El Ferrol escrita por José Montero y Aróstegui en el año 1858. El Ferrol del Caudillo, imprenta Vda. Miguel López Torre, 1972.

https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio de Marina (España), [consulta: 31-07-2020].

La beneficencia, la filantropía y la caridad. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en el concurso de 1860. Escrita por la señora Doña Concepción Arenal de García Carrasco en 1861, Madrid, imprenta del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos.

LUZURIAGA, Lorenzo (1919): *El analfabetismo en España*. Madrid, J.Cosano-Museo Pedagógico Nacional.

MALUQUER DE MOTES I BERNET, Jordi (1998): *Historia económica de Catalunya. Segles XIX i XX.* Barcelona. Edicións de la Universitat Oberta de Catalunya.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, José (1991): "Evolución de la enseñanza de los maquinistas (una historia de logros y fracasos)", en *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval nº 12*, Madrid.

NADAL, Jordi (1977): El fracaso de la Revolución Industrial en España, 1814-1923. Barcelona, editorial Ariel.

PALOMARES, Jesús María et al. (1978): historia del mundo contemporáneo. Madrid, ediciones Anaya.

PARDO SAN GIL, Juan (2000): "Las operaciones navales en las Guerras Carlistas", Donostia- San Sebastián Itsas *Memoria. Revista del País Vasco*, pp. 433-466.

RAMIREZ GABARRÚS, M. (1980): La construcción naval militar española (1730-1880). La empresa nacional Bazán y sus antecedentes históricos. Madrid. E.N. Bazán C.N.M., S.A.,.

SALANOVA, Faustino (1907): "El periodismo en Ferrol", en *Almanaque para Ferrol en 1908*. Ferrol, imprenta y estereotipia de El Correo Gallego.

SUDRIÁ, Carles (2014): "Las crisis bancarias en España. Una perspectiva histórica", en *Estudios de Economía Aplicada*. Valladolid, vol. 32-2, pp.473-496.

TORTELLA, Gabriel; NÚÑEZ, Clara Eugenia (2011): El desarrollo de la España Contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX. Madrid, Alianza Editorial.

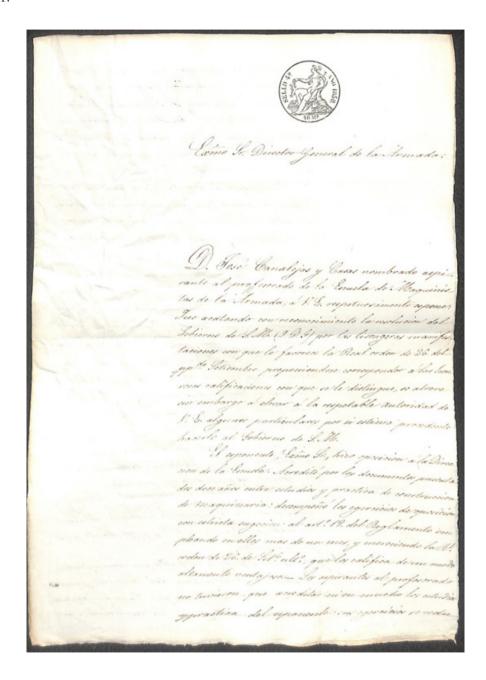
TUÑÓN DE LARA, Manuel (1985): *El movimiento obrero en la historia de España (I)*. Madrid, Sarpe.

VEGA GIL, Leoncio (1995):" Liberalismo y enseñanza secundaria. Su influencia en la Ley Moyano", en *Moderantismo y Educación en España. Estudios en torno a la Ley Moyano*. Diputación de Zamora, pp. 83-125.

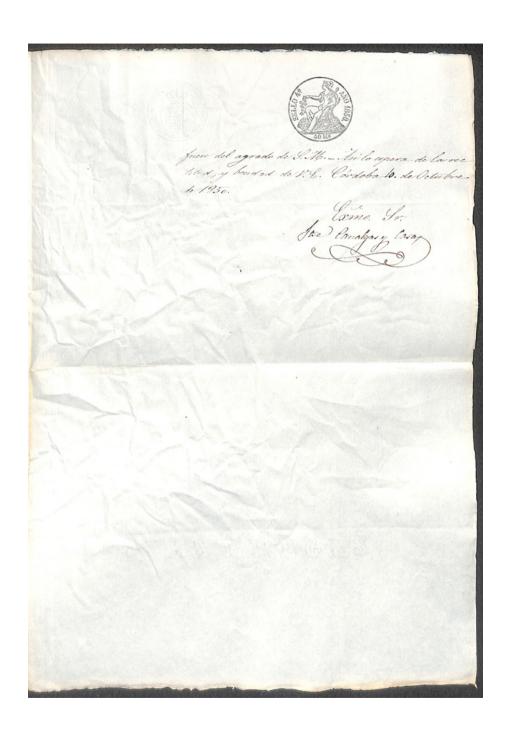
ÍNDICE DE ANEXOS

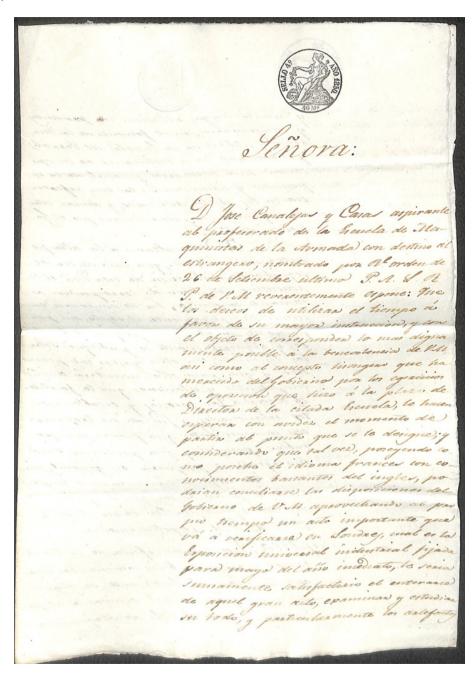
- 1.- Instancia de José Canalejas Casas al director general de la Armada, con fecha 10 de octubre de 1850, en donde relatan las diferencias existentes entre la oposición que realizó para ocupar la dirección de la Escuela de Maquinistas y la que llevaron a cabo los aspirantes al profesorado del mismo centro.
- 2.- Instancia de José Canalejas Casas a Isabel II, con fecha 17 de noviembre de 1850, en donde solicitará, entre otros asuntos, permiso para visitar la Exposición Industrial en Londres en 1851.
- 3.- Maquinistas A. personales, 26 de febrero de 1852, en donde se comisiona a Lieja a José Canalejas Casas con un sobresueldo de 10.000 reales de vellón.

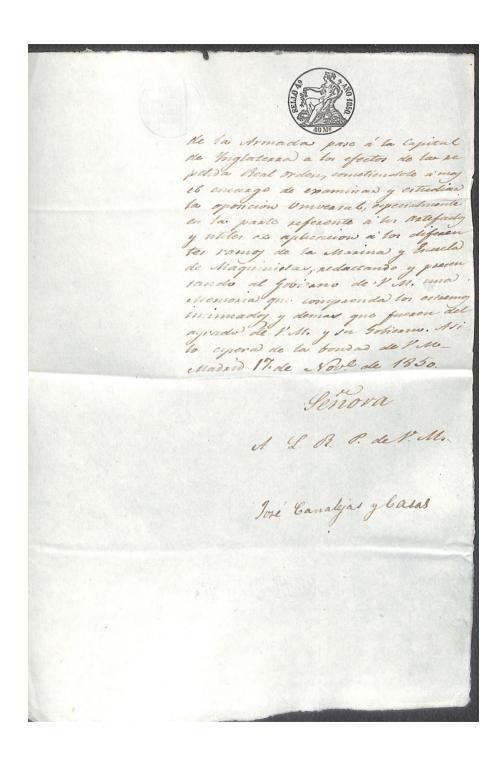
- 4.- Maquinistas. A. personales, 25 de mayo de 1853, en donde se le ordena a José Canalejas Casas que regrese de Lieja.
- 5.- Maquinistas. A. personales, 10 de junio de 1853, se le niega el permiso para visitar los arsenales de Francia.
- 6.- Escuela de Maquinistas. A. personales, 11 de julio de 1853. Canalejas Casas (D. José). Aspirante al profesorado de la Escuela de Maquinistas. Que pase a Ferrol a encargarse de la Factoría de Máquinas, con un sueldo anual de 2.200 reales de vellón.
- 7.- Fallecimiento en Ferrol de Eduardo José Canalejas, el 15/11/1855, hijo de José Canalejas y Amparo Méndez.
- 8.- Maquinistas. A. personales, 10 de septiembre de 1854, Canalejas Casas (D. José). Se le nombra para auxiliar la organización de la Factoría de Máquinas de Vapor en Ferrol.
- 9.- Certificación del médico Joaquín Santiano, firmada en Ferrol el 30 de abril de 1855 en donde se da a conocer el mal estado de salud de Canalejas.
- 10.- Instancia de José Canalejas Casas al ministro de Marina, de fecha 6 de febrero de 1856 solicitando documentación sobre su historial en la Armada.
- 11.- Oficio del ministro de Marina al presidente del Almirantazgo, de fecha 7 de febrero de 1856, conforme se atienda a la solicitud anterior de José Canalejas Casas.
- 12.- Oficio del Almirantazgo al ministro de Marina firmado en Madrid el 26 de febrero de 1856 al objeto que se proceda a dar de baja de manera inmediata en la Armada a José Canalejas Casas.
- 13.- Texto perteneciente a la instancia que José Canalejas Casas remite desde Ferrol el 3 de enero de 1854 a Isabel II en súplica que le sea concedido el nombramiento de ingeniero mecánico y la dirección de la factoría de máquinas. También manifiesta, entre otros asuntos, que durante su estancia en el extranjero el director del establecimiento en donde cursaba estudios, enviaba notas mensuales de su aplicación y aprovechamiento al Ministerio de Marina. Fruto de las cuales se dispuso su vuelta a Madrid.

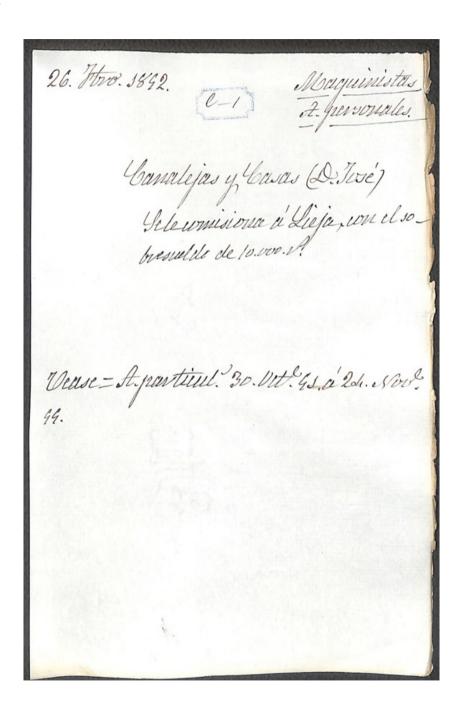


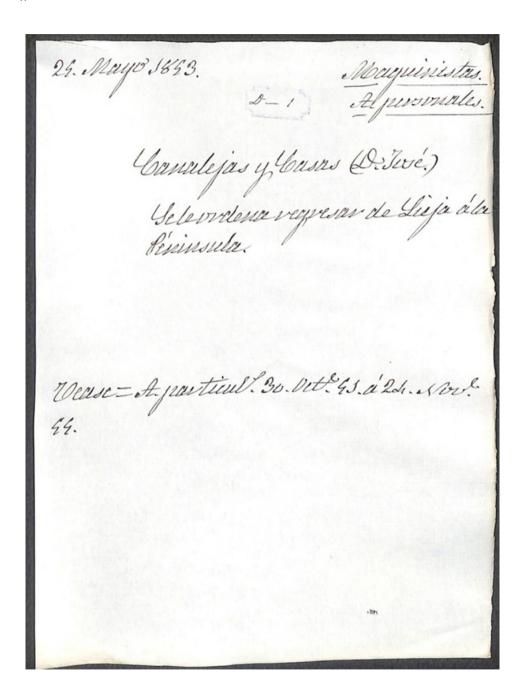
gerow a lo que establece d'art. 19. del Roglaz mento, empleando in ellos tres dias escares, y su calificación so desprende de la misma O l'orden: Il Esponente, Jamo Ir, con esta comparación, no intenta rebajar en nada el merito de los oporitores al profesora de que lo recessore como dique de pine. mie que han obtenido. · Unicamente ii, en visto de que han merceido un nombramiento igual en consideración y ventajas, el operator à la Direccione, y à las placas de aspirane to al profesorado, ha querido utablicor les heches para hacer notar la diferensia que existe en los anteredentes, y on los octor de las opericiones, con el objete de gestionar con el repoto debido alguna ma yer consideracion y majora de antelior, una ver que decurrente hiso opericion a la Direccion y hands dutinado, como lo neran tres de la agricante al estran new, donde los coludios particulars, viage, adquisicione de instrumentes, compra de libre, traducciones & riena emprender en beneficio de la instruccion de la maque nistar, y cher objeter, le han de peroducir gaster que no podrá infragar con un meldo de 1.300.00 y 10 bre meldo de 10.000, atendiendo adamas que lience que abandonar el recurrente su utableime de es la Capital, assegnandolo con perdida. Estas consider aciones, Saino Sor, ouy amay uplanacion haria difura la espericion, le hase animado a dirigirla a 1.6., y por tanto ver eplica: So digne, i lo halla por convenientes, devarlas al conocimiento del Gobierno, junto con las otras indicaciones que ha manifellado carticular mante; para la resolucion que





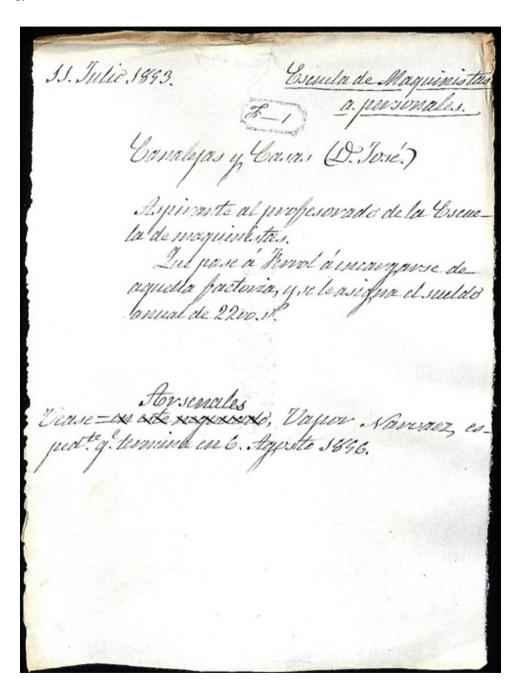




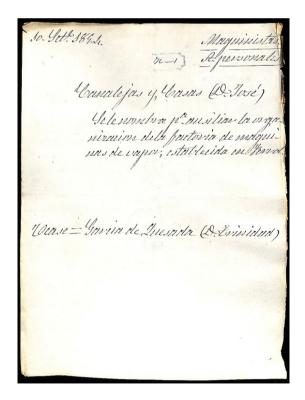


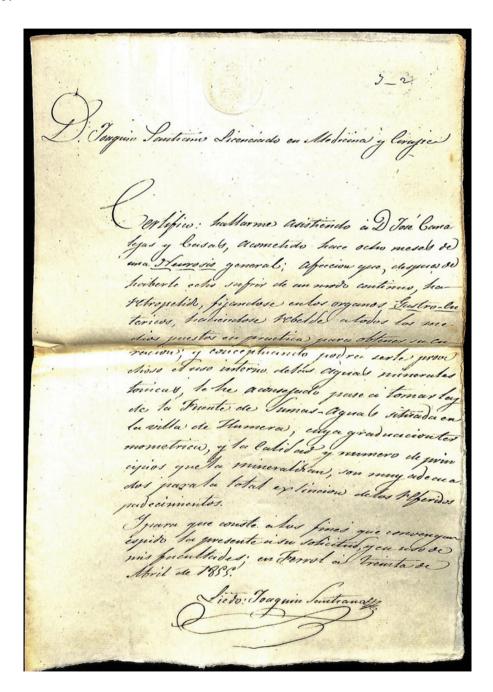
So. Junio 1843. Canalejas y Casas (D. Tive!)

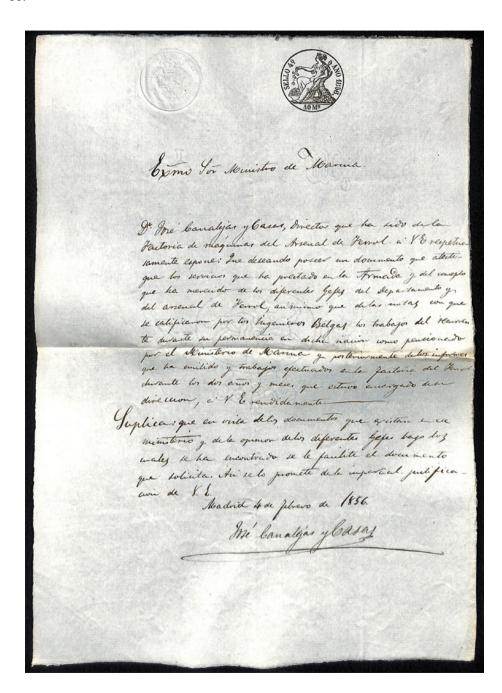
Geleniego el permiso y hasolicitado
por visitar los aroescales de Francia. Verse - A particul. 30. Oct. 45. à 24. Nort.

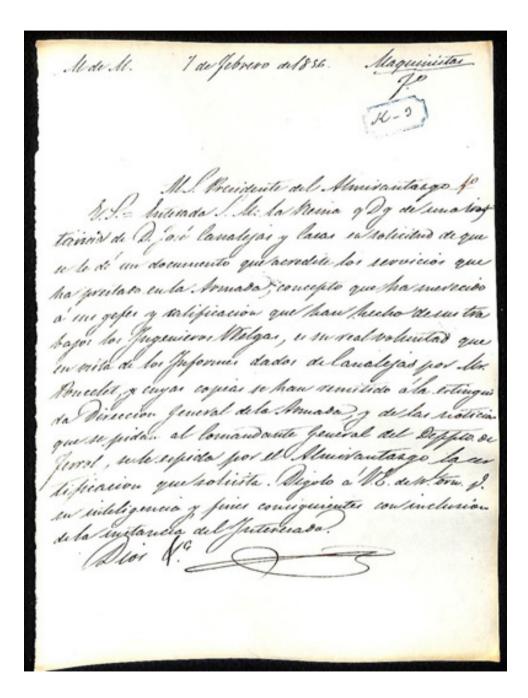


Tenol a grime de vilabre	Número 28,3
" a grime de sittebre_	de mil ochocientos cong
Hoy ha muerto Educado fore Canalefor	Hay be mound
natural de les ex villa provincio	de Comina
su estado —	words the sale at
de profesion	whether an
Su ensermedad - Combestiones	de profesión .
Testamento —	The personal and the Marie of
Vivia en la Calle Steel	(Anti-mark)
Se ha enterrado en el lementorio	The second second
	Commence of the statement of the
Podres. Pueblo de su naturaleza.	Provincia.
Su profesion	
Dana Imparo Mender	To rest was

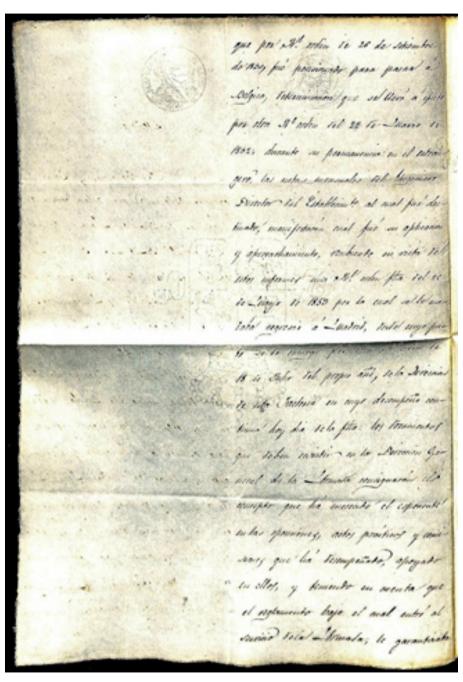








Oraciado el competente in) forme por dicho here en ? la hoja de serricio suficientemen lor servicios que protado a la Marina, el ya mencionado Alnurantazgo co arencia debe dane de baja immediatamente al precitado 856 Canalyar, Jegun previone la disposicion 7. de la cour ciada Weal order de 3. de Noviembr Go que por acuerdo de la indicada corporacion pengo en el superior cono amiento de 1. C. para



SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

ADG Arquivo digital de Galicia

AGMAB Archivo General de Marina (Viso del Marqués- Ciudad Real)

AHSMR Archivo Histórico de Santa María de Ripoll

ANF Archivo Naval de Ferrol

DOAM Diario oficial de avisos de Madrid

E.B. El Balear

E.C.G. El Correo Gallego

E.C.P. El Clamor Público

EGA Estado General de la Armada

G.M. Gaceta de Madrid

L.C.E. La Correspondencia de España

L.I.C. La Ilustración Católica

L.N. La Nación

LEE La Esperanza

LEP La España

LMA Legislación Marítima de la Armada

Nota final

Con mi agradecimiento y mayor atención a la uróloga doña Natalia Da Cruz Soarge. Por sus meritorios conocimientos y por ser un pardigma en el trato digno con el paciente.

Cartas inéditas de Sofía Casanova a Eugenio López Aydillo

Mª Rosario Martínez Martínez (rosariomm@hotmail.com)

RESUMEN

Esta correspondencia entre Sofía Casanova y Eugenio López Aydillo es fruto de una amistad sincera entre los dos escritores, pese a su enorme diferencia de edad. Escritas la mayoría pocos meses antes de estallar la Gran Guerra, poseen un indudable interés biográfico y son testimonio de la relación de un grupo muy heterogéneo de escritores y periodistas que compartieron tertulias, publicaron sus trabajos y asistieron a las importantes veladas que organizaba el Ateneo del Madrid en la primera década del S. XX.

Palabras clave: Sofía Casanova, López Aydillo, Promoción de *El Cuento Semanal*, Ateneo, Gran Guerra.

ABSTRACT

This correspondence between Sofia Casanova and Eugenio López Aydillo is the result of a sincere friendship between the two writers, despite their huge age difference. Written just months before the outbreak of the Great War, they have an undoubtful biographical interest and are testimony of the relationship between a very diverse group of writers and journalists that attended the same literary gatherings, published their work and met during significant evenings organised by Ateneo de Madrid in the first decade of the XX century.

Keywords: Sofía Casanova, López Aydillo, El Cuento Semanal writers promotion, Ateneo, Great War.

1.- EL EPISTOLARIO

Este conjunto epistolar consta de 3 tarjetas postales y 2 extensas cartas que dirige Sofia Casanova desde Polonia al escritor y periodista orensano Eugenio López Aydillo en el año 1914. Con ellas se encuentran un telegrama y una carta enviados por Vicente Casanova al mismo destinatario en el año 1919. Ambos se refieren al regreso de la escritora a España, tras haber vivido la Gran Guerra y la Revolución rusa.

La propietaria de todos estos documentos es Dña Mª del Mar García Miraz, Directora del Archivo de Galicia y perteneciente a la familia de la esposa de Eugenio López Aydillo, a quien agradecemos la doble generosidad de habernos dado a conocer esta correspondencia y su autorización para publicarla.

Sofía Casanova, quizá por la inminente maternidad de su hija Mañita¹, se había desplazado a Varsovia en el mes de marzo del año 1914 pero, por lo que se deduce de la frase: "espero que en el otoño -si la salud de Mañita va bien- se reanudarán nuestras tertulias"², pensaba pasar en Polonia el resto de la primavera y todo el verano para regresar en otoño a su casa de Madrid (calle Marqués de Urquijo, nº 19), donde vivía desde 1909 con sus dos hijas menores³. Una vez instalada en la villa y corte, la escritora había desplegado una actividad asombrosa, tanto literaria como social y humanitaria, que tenía pensado retomar a su vuelta. La prensa de la época alude a este viaje de Sofía a Polonia porque reseña dos acontecimientos notables de los que ella era protagonista: la lectura de sus poesías en el Ateneo de Madrid "para despedirse de la docta casa"⁴ y la fiesta que los condes de Bugallal⁵ le ofrecieron en su mansión "con motivo de su nombramiento de hija predilecta de Orense"6. En esta última reseña, el periodista comenta: "Sofía Casanova saldrá para

¹ Nombre familiar de Mª Rosa Lutoslawska, casada con Mieczyslaw Niklewicz. Esperaba a su segundo hijo, Roman, que moriría en 1916 cuando, ya evacuada Varsovia, la familia huía de los alemanes para refugiarse en el interior del Imperio ruso.

² Carta fechada en Varsovia, 27-04-1914 (Doc. 2).

³ Primero vivió en la calle Princesa, nº 16. Sus hijas, Izabela y Halina Lutoslawska, estaban solteras todavía y, desde que se habían separado definitivamente sus padres, vivían con su madre. Vid.: Martínez Martínez, Rosario (1999: 159-185).

⁴ Lectura celebrada el 9 de marzo. *Boletín de la Biblioteca del Ateneo Científico, Literario y Artístico* (Madrid), mayo 1914, p. 222. *La Época* (Madrid), 18-3-1914, p. 1.

⁵ Gabino Bugallal Araújo y su esposa Mª Cristina Rodríguez-Fajardo y Codesido. En ese momento, el conde era Ministro de Hacienda del gobierno de Eduardo Dato. No había podido asistir a la entrega del pergamino en casa de la escritora.

⁶ Heraldo de Madrid (Madrid), 18-3-1914, p. 4. También en La Correspondencia de España (Madrid) 19-3-1914, p. 5; Gaceta de Galicia (Santiago de Compostela), 17-03-1914, p. 1. Jesús del Valle, en "Fiestas", narra la entrega oficial del pergamino que acreditaba que el Ayuntamiento de Orense la había nombrado hija adoptiva de la ciudad. El acto se celebró en casa de Sofia y tomaron la palabra Isidoro Bugallal (diputado por Orense, que hizo la entrega), Eugenio López Aydillo, Victoriano García Martí y Said Armesto. Estaban presentes Filomena Dato y Vicente Risco. Vida Gallega (Vigo) 10-05-1914, p. 29.

Polonia mañana jueves", es decir, el 19 de marzo de 1914. El cronista del Heraldo de Madrid, cita a las personalidades que asistieron a la fiesta y, entre ellas, nombra a Isidoro Bugallal y a su mujer⁷, a Manuel Linares Rivas y a su esposa⁸, a Filomena Dato, a los marqueses de Figueroa⁹, a Rodríguez Mourelo y a Eugenio López Aydillo, entonces muy joven (26 años) pero que ya había publicado Galicia ante la solidaridad (1907) y País de abanico: teatro de ensueño 10 (1912), había dirigido el periódico liberal orensano El Miño, fundado y dirigido Mi Tierra, había participado activamente en Acción Gallega -movimiento agrarista liderado por Basilio Álvarezy, dos años antes, había sido nombrado redactor jefe del periódico Acción Gallega, órgano del movimiento del mismo nombre, del cual era director O cura de Beiro. El joven orensano se había trasladado a Madrid para estudiar Filosofía y Letras en la Universidad Central, en la que se licenciaría en Historia¹¹, trabajaba como redactor de Heraldo de Madrid¹² y colaboraba en periódicos y revistas gallegas y de la corte, en algunas de las cuales también se pudieron leer trabajos de Sofía Casanova. En el mismo año en que recibió estas cartas, Aydillo también publicó Las mejores poesías gallegas (1914) v. como ateneísta, pronunció su segunda conferencia de aquel año en la docta casa, sobre poesía galaico-portuguesa¹³.

Aunque era mucho más joven que la escritora –de ahí que ella utilice en su correspondencia las expresiones "Hijiño", "queridiño", "Hijiño querido"- ambos habían coincidido en Orense¹⁴ en mayo de 1913 cuando, con motivo de los festejos del Corpus, se celebró la Fiesta del Madrigal, presidida por Sofía Casanova. Dos días después, por iniciativa del *Heraldo de Galicia*, Eugenio López Aydillo se encargó de organizar un homenaje a Curros Enriquez en el puente viejo de esa ciudad, a orillas del Miño, al que asistieron, además de Sofía Casanova y López Aydillo: Hermida, Lustres Rivas, Victoriano García Martí, Rey Soto, Filomena Dato, Fernández Mato y Docampo.

⁷ Isidoro Bugallal Araújo estaba casado en segundas nupcias con Mª Pilar Marchesi Buhigas.

⁸ Elisa Soujol O'Connor

⁹ Juan Armada y Losada, político y escritor, entonces diputado por la ciudad de A Coruña. Su mujer era Mª Valvanera Izquierdo y Zárate.

¹⁰ Reseña esta publicación Lustres Rivas en "País de abanico", El Progreso (Pontevedra) 26-03-1914, p.1.

¹¹ Heraldo de Madrid (Madrid), 02-10-1916, p. 1.

¹² Diario de Galicia (Santiago de Compostela), 29-1-1910, p. 2; Idem, 26-1-1910, p. 2.

¹³ Consta en el *Boletín de la Biblioteca del Ateneo Científico, Literario y Artístico* (Madrid), junio 1914, p. 366. Da noticia *Heraldo de Madrid*, 6-5-1914, p. 5.

 ¹⁴ La Gaceta de Galicia (Santiago), 20-05-1913, p. 2; Idem 28-05-1913, p. 1; El Regional (Lugo), 30-05-1913, p. 2; El Correo de Galicia (Santiago), 26-05-1913, p. 2; La Correspondencia Gallega (Pontevedra), 22-05-1913, p. 2; Idem, 23-05-1913, p. 3; El Progreso (Pontevedra), 22-05-1913, p. 2; Idem, 27-05-1913, p. 1; Suevia (Buenos Aires), 14-06-1913, pp.7-8.



Eugenio López Aydillo. Galicia (Madrid) 15-02-1908.

En los ambientes literarios de Madrid, en tertulias, en el Ateneo, en el Centro Gallego, los dos compartían amigos comunes, entre los cuales estaban Basilio Álvarez, muy cercano al joven escritor y ya asiduo en las tertulias que años antes celebraba Sofía en casa de su madre, cuando venía a España¹⁵. Eugenio López Aydillo era, por edad, contemporáneo de muchos de los escritores pertenecientes al grupo que Sainz de Robles (1971) denominó "promoción de El Cuento Semanal -que caracterizó de "alborotadora, bohemia, generosa, capaz de todas las admiraciones"- pero su interés no era la novela sino más bien el periodismo, la poesía y la historia. Escritores de esta promoción como Antonio Hoyos y Vinent, Diego San José o el ferrolano Ramón Goy de Silva, a los que alude Sofía en este epistolario, formaban parte de un círculo común que se trataba en tertulias, en el Ateneo, en las redacciones de los periódicos y que compartían el mismo oficio. Muchos, como Aydillo, habían nacido en la década de los 80 del S. XIX, pero otros, en torno a los cuales se aglutinaban los más jóvenes, ya eran figuras consagradas y habían nacido, como Sofía, décadas antes. Es el caso de Valle Inclán, Emilia Pardo Bazán, Galdós o Benavente. Las obras de los que hoy consideramos grandes escritores fueron en aquellas primeras décadas del S. XX mucho menos difundidas que las de ese heterogéneo e inquieto grupo de escritores de segunda fila, que hoy sólo conocen los especialistas.

¹⁵ Álvarez, Basilio, "Gallegos ilustres. Sofía Casanova" en *Correo de Galicia* (Buenos Aires), 09-08-1908.

Formando parte de ese ambiente literario y cultural, gozaba de gran relevancia en el Madrid de entonces el grupo de gallegos que, atraídos por intereses comunes, redes de amistad, parentesco o la propia galleguidad, coincidían en el Centro Gallego y participaban en muchas de sus iniciativas¹6. Allí se encontraban personajes que ejercían altos cargos políticos, escritores de enorme prestigio literario o destacados en el mundo de la comunicación como Alfredo Vicenti, director de *El Liberal*, muy buen amigo de Sofía Casanova y muy inclinado a abrir puertas a los jóvenes aspirantes que llegaban desde Galicia a la capital para labrarse un porvenir como escritores o publicistas. Basilio Álvarez, como Sofía, formaba parte de este círculo. Eugenio López Aydillo, evidentemente, ya lo conocía antes de mudarse a Madrid porque había participado con él muy activamente en los mítines que el movimiento agrario *Acción Gallega* había celebrado en Galicia, condenando el caciquismo y los abusivos foros¹7.

Estas cartas de amistad han de interpretarse en este contexto personal y social. En ellas, Sofía Casanova comunica sus inquietudes familiares e íntimas, comenta o pregunta por las novedades del grupo del que forma parte y describe la mentalidad polaça o el proceder de algunas figuras de su propio entorno (tarjeta postal del 15-11-1915) como muestra de una manera de estar en el mundo muy diferente a la española y que condicionaba y había condicionado de forma esencial su vida personal.

Las dos cartas largas (Doc. Nº 2 y Doc. Nº 3) poseen verdadero carácter confidencial en cuanto que en ellas la escritora confiesa a su amigo secretos de su vida familiar más íntima: "Toda mi vida ha sido un calvario porque mi marido ha estado y está loco. Yo no quise que lo encerraran, y hoy sus hermanos me repiten que hice mal. Dios ve mi alma.". Efectivamente, los biógrafos de Vincenty Lutoslawski, entre ellos Tomasz Mróz (2012), han constatado el desequilibrio y las excentricidades del filósofo -a las que su esposa llama aquí "aberraciones"- las cuales hicieron sufrir enormemente a su familia.

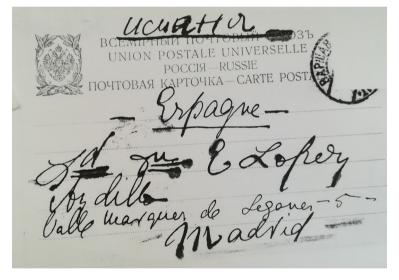
Sofía, ya en la carta fechada el 27 de abril, confía en la discreción de su amigo y lo elige para que, pasado el tiempo, revele su secreto a los gallegos: "eres tú el único que sabe lo que hay, y a quien contaré todo para que a mi muerte –cincuenta años después- sepa mi terriña lo que pasé, con serenidad, que debo á mi raza." En la carta siguiente –fechada

¹⁶ En el Boletín Oficial del Centro Gallego, Año IX, Núm. 110, 15-10-1912, p. 24, aparecen determinaciones como esta curiosa declaración conjunta: "La Liga Gallega manifiesta su absoluta independencia de toda política que no sea esencial y exclusivamente gallega", que firman Basilio Álvarez, Eugenio López Aydillo, Ramón Fernández Mato, Manuel Lustres Rivas, Javier Montero Mejuto y José Rodríguez Pavón. Sofía era socia honoraria de la Liga Gallega desde 1898. Vid.: Martínez Martínez, Mª Rosario (1999: 116-117); López Suevos, Beatriz & Martínez Martínez, Mª Rosario (2013: 172-175).

¹⁷ Ilustrativa de esta lucha contra los abusos del caciquismo en Galicia y del protagonismo de Alfredo Vicenti y Basilio Álvarez es la existencia de una comisión capitaneada por ellos dos y Sofía Casanova, formada ya años antes en el Centro Gallego, para entrevistarse con Canalejas y exigirle una solución. *El Correo Gallego* (Ferrol), 26-3-1910, p. 2.

el 1 de junio- la escritora aborda sus problemas de salud y su depresión: "yo venciendo una enfermedad concreta, y una depresión intelectual y moral como no tuve nunca. Me aterra el papel, la pluma. Desdeño toda mi labor literaria, creo que ya no escribiré más... que no vale la pena. Que lo mejor sería morir. [...] largos años de mi vida he pasado así agobiada de deberes que aquí me amarraban. Hoy sólo tengo afectos y por consiguiente más libertad moral, aunque los sentimientos son una esclavitud". Unas líneas después, la escritora expresa su voluntad de superar aquella depresión: "Pero como te digo estoy mejor, quiero vivir, pues asco me da pensar que cochinas bellaquerías polacas han de turbar hondamente mi harmonía de cuerpo y alma".

No es posible adentrarse con objetividad en el alma humana por muchos datos biográficos que se tengan y, por lo tanto, sólo podemos añadir algunos de los que conocemos para que puedan ayudarnos a comprender la crisis de la escritora.



Doc. Nº 1. Tarjeta postal emitida por Sofía Casanova desde Varsovia.

Aquel que se había casado con la española para que de los dos naciera un varón salvador de Polonia, pocos meses antes de la fecha de estas cartas había logrado su objetivo: Tadeusz Lutoslawski —quien años después cambiaría su apellido por el de Jordan- había nacido el 10 de diciembre de 1913, después de una relación de años entre su madre, Wanda Peszynska, y el marido de Sofía Casanova. Ella —madre de sus tres hijas- prefería seguir siendo discreta para no aumentar el sufrimiento de las jóvenes pero, tras la narración de dos ejemplos de lo que llama "las complicaciones de estas almas del Norte

opacas y embrolladas", afirma su simpatía por una de las protagonistas (la Jagminowa) "por querer a un desgraciado", por ganarse la vida, sin recurrir a su marido, y escribe rotunda: "se puede querer a un desgraciado. A un infame, que atenta a nuestra vida, a nuestra conciencia, no." A esta sentencia añade, además, lo que parece la formulación de la propia experiencia: "Mira, el heroísmo crea una tensión de espíritu que perturba, cuando es un heroísmo sin armas, sin explosiones: de perseverancia y dominio constante ante el enemigo. Y el desasosiego de las almas perturba la afectividad y hay fenómenos sicológicos que apenan y asustan."

Todo apunta a que los conflictos que se habían derivado de su ruptura matrimonial, que ella había paliado "reinventándose" con su vuelta a España, habían vuelto a aflorar y sin duda a complicarse todavía más.

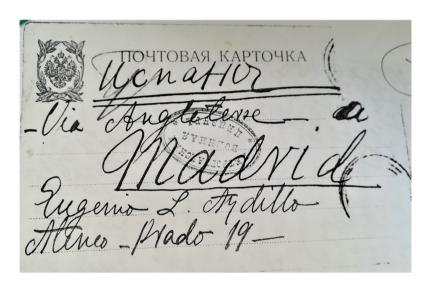
Sofía, por afecto y situación personal, se sentía muy vinculada a sus compañeros y amigos de los círculos a los que hemos aludido y por ello es natural que pregunte en sus cartas por los escritores Diego San José, Goy de Silva, al que ha agradecido sus sonetos (Doc. Nº 4), Javier Valcarce Ocampo, Vicente Risco o que bromee con los amores de Victoriano García Martí al que conoce desde hace años y considera como de su familia¹⁸. Tampoco extraña que se lamente de la desaparición de Said de Armesto, cuya muerte la apena tanto: "Estoy enferma con la desgracia de nuestro Víctor Said Armesto" (Doc. Nº 4). Pocos meses antes de que ella redactara esta tarjeta (29 de julio) él había ganado las oposiciones a la cátedra de Literatura Gallego-portuguesa de la Universidad Central y todos sus amigos lo habían celebrado con un banquete en el *Fornos* de Madrid¹⁹. La lista de asistentes a aquel acontecimiento refleja perfectamente el ambiente social y literario en el que se movían la remitente y el receptor de esta correspondencia, así como la importancia del común origen gallego. Muchos de aquellos que habían compartido su día de gloria, entre

¹⁸ Él había sido el que, al pronunciar el discurso de la Fiesta del Madrigal en Ourense un año antes, había elogiado su obra y su personalidad. "La fiesta del Madrigal", en *Gaceta de Galicia* (Santiago) 27-05-1913, p. 1.

[&]quot;Said Armesto en Madrid. Banquete en Fornos", en *La Correspondencia Gallega* (Pontevedra), 06-04-1914, p. 1. Asistentes: Alfredo Vicenti, Dir. de *El Liberal*, Valle-Inclán, Isidoro Bugalla y Alejandro Mon (Diputaos en Cortes), Lisardo Barreiro (vicepresidente del Centro Gallego), el secretario Vilariño, el pintor pontevedrés Carlos Sobrino, Goy de Silva, Jacinto Grau, Andrés González Blanco, Pascual Frutos, Enrique Amado, Isidoro Millán, Enrique Díaz Canedo, Vicente Casanova, Isidro Buceta, Victoriano García Martí, Vicente Risco, Luis Bello, M. Robles, Javier Valcarce, López Aydillo, Sás Murias, Manuel de Sandoval y Suarez Puga. El secretario del Ateneo, Sr. Azaña, Adolfo Temes, Entanry, Rodríaguez, Baldomero Lois, Andión, Senteiro, José A. Cepeda, etc. En la mitad del banquete llegó Jacinto Benavente.En las adhesiones, además de Murguía, la RAG, Manuel Casás, Carré Aldao, Gerardo Alvarez Limeses, Raimundo Riestra, Perfecto Feijóo, Prudencio Canitrot y muchos más. En los discursos, intervino López Aydillo, Millán y el homenajeado que agradeció adhesiones tan prestigiosas como las de Galdós, "Azorín", Murguía, Ortega y Gasset y Sofía Casanova.

ellos López Aydillo, Alfredo Vicenti y Vicente Casanova, el 19 de julio asistieron a su entierro²⁰.

La muerte de los otros dos seres queridos que ella menciona: la de Isidoro Bugallal Araújo y la de Mercedes de Bárbara y Moreno (Doc. Nº 2) la conmovió profundamente también. Su amistad con la familia Bugallal -que duraría muchos años- como hemos visto, había quedado patente poco antes de su partida a Polonia. En cuanto a su vinculación con Mercedes de Bárbara, de quien escribe: "aquella santa mujer que quiero tanto y a quien España debe honrar" (Doc.2) basta con recordar que habían sido compañeras en la lucha contra la tuberculosis²¹. Esposa del fundador de la Sociedad de Pediatría de Madrid, Avelino Benavente, hermano del dramaturgo, en el momento de su fallecimiento era vicepresidenta de la Junta de Damas y el Cuerpo de profesores del Real Dispensario Victoria Eugenia²².



Tarjeta postal enviada por Sofía Casanova desde Varsovia el 15-Nov. 1914. En el centro, el cuño de la censura militar.

²⁰ La Correspondencia Gallega (Pontevedra), 19-7-1914, p. 2.

²¹ Sofía había asistido al I Congreso Español Internacional contra la tuberculosis, celebrado en Barcelona, en 1910, presidiendo el Comité Femenino de Damas de Madrid y había demostrado su interés por la salud pública fundando y presidiendo el Comité Femenino de Higiene Popular, cuyos estatutos y reglamento se publicaron en Madrid, 1911. Era también secretaria del Patronato del Hospital de S. José y Sta. Adela que en 1913 estaba dirigido por la Junta de Damas y presidido por la Reina Madre, Dña Mª Cristina.

²² La correspondencia de España (Madrid), 11-05-1914, p. 4; Idem, 15-05-1914, p. 3

La Primera Guerra Mundial vino a truncar gravemente los planes de Sofía Casanova. Desgraciadamente, no regresaría a España hasta cinco años después y tendría que soportar los enormes sufrimientos que aquel desastre había traído consigo. A pesar de su estado de ánimo y sus problemas personales, se ofreció voluntaria como enfermera de la Cruz Roja poco después de comenzar la confrontación y fue destinada al Hospital de retaguardia, habilitado en la estación del ferrocarril Varsovia-Viena de la capital polaca. Desde allí escribe a Eugenio L. Aydillo el 14 de noviembre de 1914, expresando en su tarjeta la realidad de aquel momento: "¿Cómo vivo, acaso preguntáis? Hijo mío, sin otra vida que la de estos miles de soldados que cuido en el hospital y que es fluctuante, triste. Ya ves, hasta esta catástrofe de una guerra horrenda me esperaba en estas tierras".

Aquella catástrofe la iba a convertir meses después en la primera mujer española corresponsal de guerra de forma permanente. Sus crónicas, publicadas en ABC hasta el año 1944, darían noticia a los lectores hispanos, de lo que iba pasando en el Este de Europa y sobre todo en Polonia.

Los dos últimos documentos de este breve epistolario, cuyo remitente es Vicente Pérez Casanova, hermano de la escritora, nos permiten entrever lo que fue el regreso de Sofía Casanova a España en el año 1919. "No agobiados, locos. Esto es el cuento de nunca acabar", escribe Vicente en tono familiar a su amigo Eugenio López Aydillo, a quien da instrucciones para poder ver a su hermana, asediada en aquellos días por los saludos, visitas y agasajos que incluso perturbaban la intimidad de su domicilio. La prensa española de aquel momento recoge todo aquel caudal de invitaciones, conferencias, declaraciones y demás compromisos de la escritora que, a pesar de que había llegado exhausta, colmaron su agenda. España entera la recibió como una heroína y mítica superviviente de la Gran Guerra y de la Revolución bolchevique. A la vez, se convirtió en propagadora —como testigo presencial de aquella convulsión- de la lucha contra el comunismo, que tan bien convenía en aquel momento a un sector poderoso de la sociedad española.

Su ciudad natal la recibió el 27 de julio como se recibe a los mitos en el esplendor de su fama y, no sólo los periódicos de Coruña sino también los de toda Galicia, comentaron sus visitas y conferencias en otras ciudades de su país.

2- TRANSCRIPCIÓN

Los documentos

Como ya hemos observado anteriormente, este conjunto epistolar consta de 3 tarjetas postales y 2 extensas cartas que dirige Sofía Casanova desde Polonia a Eugenio López

Aydillo en el año 1914. Con ellas, un telegrama y una carta enviados por Vicente Casanova al mismo destinatario en el año 1919.

Las tres tarjetas postales tienen un tamaño de 9 x 14 cm. En la parte superior del anverso llevan impreso el escudo del Imperio ruso seguido de una leyenda en caracteres rusos (en la primera de ellas también en francés) que indica su naturaleza y su procedencia. En el ángulo superior derecho, y encima de los sellos requeridos para su franqueo, están estampados los cuños correspondientes a su envío, que no siempre se leen porque aquellos han sido recortados. Como consecuencia de ello, faltan también en el reverso las palabras escritas en el espacio que en el anverso ocupaban los sellos.

El espacio restante del anverso de las tarjetas está concebido para escribir la dirección del destinatario y por ello rayado en sentido horizontal, formando renglones paralelos a la leyenda antes descrita. En todas ellas, los datos del destinatario y su dirección están manuscritos. El reverso no tiene imágenes y contiene el mensaje enviado. Soña Casanova lo ha escrito girando la tarjeta a la derecha en sentido de las agujas del reloj, por ello ha de leerse con la tarjeta en vertical y no en horizontal como su anverso.

No llegaron a nosotros los sobres de las tres cartas de este conjunto epistolar. Las dos firmadas por Sofía Casanova están manuscritas en dos días consecutivos, (27 y 28 de abril y 1 y 2 de junio de 1914 respectivamente). Sofía Casanova practicaría esta costumbre en su trabajo como corresponsal, creemos que para aprovechar los momentos de los que disponía para escribir y también los envíos. La carta fechada el 27 de abril de 1914 consta de 2 hojas de 17,5 x 22,5 cm. cada una, que están plegadas. El sentido de la lectura es el inverso al que suele ser habitual, es decir, el lado del pliegue está a mano derecha y se leen, en primer lugar las caras externas (primero la de la izquierda y luego la de la derecha) y a continuación la cara interna (igualmente primero la cara izquierda y luego la derecha). La carta de fecha 1 de junio 1914 consta de 2 hojas de 20,5 x 26 cm. y otra de 20,5 x 13 cm. Las hojas grandes están plegadas, la menor va dentro de las demás. El orden de lectura de las hojas plegadas es el mismo que en la carta anterior. La hoja sin plegar, la de menor tamaño, ha de leerse en último lugar.

La tercera carta, cuyo remitente es Vicente Pérez Casanova consta de una sola hoja de 21 x 13 cm. que está manuscrita por ambas caras.

Criterios de edición

En las transcripciones de las cartas y demás documentos de esta correspondencia reproducimos los textos íntegros, respetando la grafía original, salvo en lo que concierne a las tildes -que la escritora omite por lo general en todos ellos, salvo en algún monosílabo (à) que hoy no la lleva- ya que creemos que su reposición facilita notablemente la comprensión

de los mensajes. Conservamos subrayadas aquellas palabras o expresiones que el remitente subraya en el original manuscrito. No marcamos saltos de línea y nuestras indicaciones o reconstrucciones lógicas de alguna coma o punto -que añadimos al observar, por ejemplo, que sigue letra mayúscula pero que la escritora omite el punto que debía antecederle- aparecen entre corchetes. Las observaciones que concretan o explican determinadas alusiones de la remitente, las hemos puesto a pie de página a fin de no interrumpir la lectura del texto. Las lecturas dudosas las señalamos con los signos de interrogación entre corchetes: [¿?] y, cuando las dificultades de lectura causan una omisión en el texto —en el caso de las tarjetas postales, el hecho de haber sido recortados los sellos- lo indicamos con puntos suspensivos entre corchetes: [...]. A fin de destacar visualmente el texto, algunas de nuestras descripciones de las tarjetas postales están escritas en letra de tamaño menor, otras observaciones las recogemos en notas a pie de página. Por último, para facilitar el estudio de este conjunto epistolar hemos numerado los documentos siguiendo su orden cronológico.

DOCUMENTO Nº 1.

Tarjeta postal manuscrita

Anverso:

Испания²³ ВСЕМІРНЫЙ ПОЧТОВЫЙ СОЮЗ'Ь UNION POSTALE UNIVERSELLE POCCИЯ- RUSSIE ПОЧТОВАЯ КАРТОЧКА - CARTE POSTALE

-Espagne- [Manuscrita]

[En el ángulo superior derecho de la tarjeta iba pegado el sello de correos, que se ha recortado. En el matasellos, siguiendo el contorno circular se lee: BAPIIIAB[A], es decir: VARSOVI[A], lugar desde donde se envió la tarjeta postal.]

Sr Dn E López Aydillo. Calle Marqués de Leganés -5- -Madrid-

²³ Esta primera palabra rusa, cuya traducción en castellano es España, está manuscrita en el borde superior de la tarjeta. Las demás, en ruso y en francés, están impresas en tinta roja, como el escudo del Imperio ruso que las precede, ocupando la parte superior de la tarjeta. Debemos las transcripciones de las palabras rusas y polacas a Ricardo Szczybelski Zborowski, profesor y traductor-intérprete Jurado de Polaco, buen amigo, a quien, una vez más, agradecemos sinceramente su generosa colaboración.

Reverso:

4 Abril. Hijiño [falta el espacio que ocupaba el sello en el anverso y ha sido recortado] [...] hermosa carta [...] el corazón en un [...] es un anochecer feo [,] pesado. Te he escrito desde el camino y una tarjeta de aquí el 31. Gracias por tu cartita con las cartas y por la vibrante y buena llegada ahora. Estoy con vosotros esos sábados y hoy os mandaré mis cariños. Hay dos horas de diferencia entre ese y este mundo. Te escribiré extensamente. Me siento débil de cuerpo y fuerte de espíritu. No me abandonéis. He enviado unas líneas a Diego v Gov²⁴. Las primeras fueron para ti [,] filliño del alma.

DOCUMENTO Nº 2

Carta

Szopena 18 – Varsovie 27 - Abril -1914 -

Queridiño. Gracias por tu carta con sus calurosas frases de cariño que necesito y me confortan. Sé que Vicente te ha hablado. Toda mi vida ha sido un calvario porque mi marido ha estado y está loco. Yo no quise que lo encerraran, y hoy sus hermanos me repiten que hice mal. Dios ve mi alma. Te suplico que en tus cartas no hagas nunca una alusión a estas cosas. Bela sufriría doblemente de ello pues quiere que el mayor secreto rodee y encierre las aberraciones del padre. Yo lo he prometido y eres tú el único que sabe lo que hay, y a quien contaré todo para que a mi muerte -cincuenta años después- sepa mi terriña lo que pasé, con serenidad, que debo á mi raza.

Hijo mío, me alegro mucho que os reunáis los sábados, y espero que en el Otoño -si la salud de Mañita va bien- se reanudarán nuestras tertulias. Vicente te dirá como van aquí las cosas.

Esta pobre tierra no tiene la culpa de nada: y es apacible ahora en primavera, e indiferente. Las gentes son dramas andando. No puede nadie figurarse las complicaciones de estas almas del Norte opacas y embrolladas.

Mira un egemplito (sic):

Ayer vino a verme la hija de un célebre lingüista profesor en San Peterburgo (sic). Es doctora en filología: rubia, agradable, delgadísima. Se ha casado hace cuatro años con un colega, y a los dos de casada se dio cuenta que algo faltaba a su unión pues vivían

²⁴ Al escritor Diego San José de la Torre (Madrid, 1885-Redondela, Pontevedra, 1962) y al dramaturgo y poeta Ramón Goy de Silva (Ferrol, 1883-Madrid, 1962).

como amigos. Ella notó -dice- que la besaba, como besaba a su madre. Pensó —una clara noche en Venezia (sic)- que su marido acaso estaba enfermo pues no era su amante. Calló, luchó; el señor era insoportable de carácter y al fin sus padres se dieron cuenta de algo y ella habló. El señor no podía ser marido de nadie; era un niño muy sabio, muy inteligente, pero anormal hasta el punto de decir, a su mujer: -Me preocupa a qué colegio mandaremos nuestros hijos.

Y los hijos, ni siquiera podía haber la <u>remota</u> sospecha de que vinieran. La pobre señorita – doctora vaciló en pedir la anulación de matrimonio, pero ya está decidida, porque –diceyo no soy tan buena como nuestra amiga Jagminowa [.] Está en la misma situación que yo: pero él llora²⁵ cada vez que ella habló de anulación, y ella se apena [.] Viven separados, pero ella va: a pasar con él las vacaciones y viven como amables amigos, unas semanas. El es ingeniero, gana mucho, pero ella no <u>toma un céntimo de él</u>, y para vivir, da lecciones ¡9 horas diarias!-

Yo que conozco hace doce años a la Jagminowa, no sospechaba siquiera ese secreto de su vida. Es una mujerona morena, gorda, con dulces ojos y dientes blancos entre labios de manteca [¿?].

Mi simpatía hacia ella se acrece pues es hermosa su conducta: se puede querer a un desgraciado. A un infame, que atenta a nuestra vida, a nuestra conciencia, no. Y en la misma hora de su visita nos dio otras dos noticias: la doncella que tenían hace 29 años, al cumplir los 53, se casó y es feliz sin que el dichoso mortal dé razón de anulaciones u otros extremos. Y la hermana de la Doctorcita – "pucelle"[,] una rubia de tipo tártaro pintora extraordinaria, se ha hecho creyente (fue educada sin religión) por el arte [.] Es decir que pintando obras religiosas llegó a ella el Señor.

Esto todo llenó unas horas de la tarde de ayer, pero a diario sabemos cosas espampanantes que ya aquí no chocan. Te diré algo. Mira, el heroísmo crea una tensión de espíritu que perturba, cuando es un heroísmo sin armas, sin explosiones: de perseverancia y dominio constante ante el enemigo [.] Y el desasosiego de las almas perturba la afectividad y hay fenómenos sicológicos que apenan y asustan. Además el elemento ruso aquí es de pasiones bárbaras, los judíos, el vicio andando. Hay mucho dinero, mucha sensualidad cerebral y mucha virtud heroica en la nobleza y los aldeanos polacos. Filliño [,] otro mundo desde el cual nuestras miserias, doradas por el sol son menos miseria.

28- Me espanta y apena la muerte de Bugallal²⁶ que supe anoche al recibir los periódicos. Era bueno, caballeroso, gallego de corazón y debemos recordarlo siempre. Dime detalles.

También ha muerto la señora de Benavente²⁷ aquella santa mujer que quiero tanto y a quien España debe honrar. ¡Dios mío! ¡qué tristeza de todo!

²⁵ Rectificación de la escritora: la –a escrita por encima de la -o, lo que causará incoherencia de tiempos verbales en la frase.

²⁶ Isidoro Bugallal Araújo (Ponteareas, 1854-Madrid, 14-04-1914).

²⁷ Mercedes de Bárbara y Moreno, esposa del Dr. Avelino Benavente, hermano del famoso dramaturgo, había fallecido el 14 de abril.

Me siento menos fuerte de lo que parece, pero fuerte aún. Mañita²⁸ en espera de su bebé: Krysia²⁹ hablando gallego y cantando "Carrrmela vamos a Pravia"³⁰. Háblame de ti de Diego, a quien quiero mucho [,] de Goy al que he escrito; de Valcarce³¹ de quien nada sé. Vitoriano (sic) ignoro si vencerá en sus amoríos³² [.] Se han encontrado dos aceros früllos y no sé si saldrá la chispa.

Consérvame tu cariño y no me llames [en vertical, siguiendo el borde izq. de la hoja 2:] santa. Soy solo a veces mártir, porque estoy lejos de vosotros [paralelo a lo anterior v encima del texto escrito: los míos. Vuestra

Sofia

En la parte superior izquierda de la hoja 1, aprovechando el espacio existente entre la fecha y el comienzo de la carta, y en sentido contrario al texto de la carta: Dime como va tu obra. ¿Qué hace Risco³³?

DOCUMENTO Nº 3

Carta

18 Szopena

-1 Junio 1914 –

Hijiño querido. Tu carta vino á consolarme y darme ánimo. He estado enferma y no te he escrito queriendo hacerlo largamente [.] Mañita tiene un niño y continúa bien gracias a Dios. Ya empieza a hacer su vida de convaleciente y vamos tranquilizándonos. Pero

²⁸ Mañita era el nombre familiar de María Rosa Niklewicz, (nacida Lutoslawska), hija mayor de la escritora.

²⁹ Nombre familiar de Krystina Niklewicz, la nieta mayor de Sofía Casanova.

³⁰ Creemos que se trata de una alusión a Carmela, parodia lírica de la ópera Carmen, cuyos autores eran Salvador Granés y Tomás Reig, y que había estrenado en Barcelona la compañía de Julián Romea con cuya familia tenía amistad Sofía Casanova.

³¹ Vid. Nota 24. También alude al escritor y periodista Javier Valcarce Ocampo (Lugo ;?- Coruña,

³² Se refiere a Victoriano García Martí (Pobra do Caramiñal, 1881- Santiago de Compostela, 1966), escritor a quien Sofía Casanova llamaba "primo Victoriano" porque lo consideraba como de su

³³ Vicente Risco (Orense, 1884-1963).

Bela³⁴ en cambio está delicada, y yo venciendo una enfermedad concreta, y una depresión intelectual y moral como no tuve nunca, Me aterra el papel, la pluma. Desdeño toda mi labor literaria, creo que ya no escribiré más... que no vale la pena [.] Que lo mejor sería morir donde mi muerte, mi entierro no diera penas, preocupaciones, ni a mis hijas ni a mis hermanos, ahí. Sería lo más práctico poder <u>evaporarse</u> a voluntad y que solo el recuerdo de como fuimos en salud, quedara, y fuera atenuándose dulcemente en nuestros parientes y amigos.

Como ves al descubrirte una puntita del velo que oculta [h.3] la sensibilidad, el alma, estoy en tono menor ahora.

Largos años de mi vida he pasado así agobiada de deberes que aquí me amarraban. Hoy sólo tengo afectos y por consiguiente más libertad moral, aunque los sentimientos son una esclavitud. Como sé que mi hora no ha llegado aún; que tengo que vivir para alegría de los míos, me hiergo (sic), rezo, procuro ser como me necesitan los que me aman, y hasta tomo una repugnante solución de bromuro y éter que va a contener una hemorrajia (sic) de lágrimas como no se ha visto. Ya sabes que lloro por todo: pero ahora lloro por todo y por nada, a borbotones, y aunque me escondo, si me descubren y quieren consolarme se redobla el caudal de agua amarga... Una cosa insoportable [,] hijo mío. Pero como te digo estoy mejor, quiero vivir —pues asco me da pensar que cochinas bellaquerías polacas han de turbar hondamente mi harmonía de cuerpo y alma. Te digo todo esto para que disculpes mi silencio y sepas cuan dulcemente llegan a mi espíritu y a mi corazón tus cariñosas palabras de amigo y ahijadiño amado.

Leí tus artículos y veo clara tu actituz (sic) cuya nobleza todos admirarán [.] Ahora cuando el desengaño y la falsedad te han enseñado á conocer los hombres y sus ruindades, pon tus admirables dones de inteligencia de carácter y de fe, al servicio de nuestra amada terriña pero al lado de hombres probos y patriotas que hagan el bien de ella.

Me alegró mucho el triunfo de Bugallal, y el estupendo de Maura. Figúrate que unos días antes, publicó la prensa de aquí, un telegrama diciendo "que en nuestro Congreso había ocurrido un escándalo atroz: habían insultado al M. de la Gobernación como al asesino de Ferrer y que un joven se acercó a Maura con un puñal para matarlo. Que Maura esquivó el golpe y por eso salvó la vida "Como comprenderás son las agencias francesas las que dan esos noticiones" ["]et pour cause" [.] Desmentí el absurdo y lamento que nuestra prensa no dé noticia de lo que ocurre en los parlamentos Europeos, pues es en ellos, —como en las tabernas- donde se puede tomar el pulso a una nación y diagnosticar su grado de cultura. En la Duma por egemplo (sic) ocurren cosas divinas [.] Antes de ayer leí este incidente de una sesión tranquila:

Un diputado a otro: -Cochino. Tienes cara solo para que te den en ella bofetadas Aludido -Pillo, ladrón, más que cobarde

-Cerdo, chinche-

Sigue el ameno diálogo y el Presidente hace que salga de la sala uno de los oradores, y condena al otro a no asistir a la Duma.

³⁴ Nombre familiar de Izabela Lutoslawska, segunda hija de Sofia Casanova y también escritora. De casada, pasaría a llamarse Izabela Wolikowska.

2 Junio

Ayer no fue mi carta porque era galuwka³⁵ es decir fiesta rusa y se cierran los correos. Y como estas "galuwkas" abundan y además hay fiestas católicas que aprovechan los rusos para holgar, no creas que se puede con regularidad enviar la correspondencia.

¿Qué libro ha publicado Antoñito Hoyos³6 hablando de las literatas?

Dos palabritas de gentes de aquí. Estábamos antes de anoche en el Palacio primoroso de la Condesa Krasinska (una de las más linajudas aristócratas que nos quiere mucho) y oíamos cantar a una viuda millonaria también del círculo estrecho de la aristocracia y que solo en un pequeño círculo de sus amistades luce su voz áspera, voluminosa, sin <u>nuances</u>, y su hermosa figura terminada por una expresiva cara fea. Una fealdad eslava que es para mí horripilante. Había venido hace años a verme y a invitarme a una venta de caridad. Charlamos amablemente y ella me dice hablando de su prima Pía:

"Es encantadora y la quiero mucho pero se me pasan semanas sin verla [.] Yo no puedo ver a diario a los que quiero: Es imposible y fastidioso [.] No se puede tener siempre la misma temperatura espiritual: no se puede. Yo no tengo una hora parecida a la anterior o la que ha de venir en mis sentimientos".

Y yo como coleccionadora de insectos raros clavo en un museo [por debajo: arsenal] de siluetas femeninas, esa mariposa y te la enseño para que veas qué diferencias entre estas <u>esquisitas</u> (sic) <u>liberal women's</u> y nuestras mujeriñas. Hijo mío, no te enamores jamás de una mujer luciérnaga o mujer – pólipo. Elije (sic) compañera, edúcala durante un largo noviazgo y crea luego un hogar <u>seguro</u> donde la mujer sirva a Dios, su patria y la sociedad amando y sirviendo al marido, a la familia [.] El día que la mujer española educada <u>teniendo</u> la estética de los sentimientos familiares alze (sic) la cabecita consciente, será [en vertical y en el margen izquierdo de última hoja:] la única mujer capaz de la amplia y alta vida. [Debajo de lo anterior y sobre el texto ya escrito:] Tuya

Sofia

³⁵ La ortografía correcta de esta palabra polaca es galówka (gala), en este caso *fiesta de gala, celebración oficial o religiosa de gala*. Sofía cambia la –*ó*- por –*u*- porque esa -*ó*- se pronuncia como una –*u*- en español.

³⁶ Antonio Hoyos y Vinent (Madrid, 1884-1940).

DOCUMENTO Nº 4

Tarjeta postal manuscrita Anverso:

Испания³⁷

POCCИЯ- RUSSIE

ПОЧТОВАЯ КАРТОЧКА – CARTE POSTALE³⁸

17.7.14. [En el centro del matasellos]

Espagne,

Sr Dn Eugenio L Aydillo – Ateneo -Prado 19Madrid

Reverso:

29 Julio 14-

Queridiño: Recibo tu carta y tu libro que agradezco infinitamente. Contestaré. Estoy enferma con³⁹ la desgracia de nuestro Víctor Said Armesto⁴⁰. No puedo creer esa desgracia ¡Y hoy recibo carta de Pilar Bugallal⁴¹ desconsoladora! Te escribiré [.] He agradecido a Goy sus Sonetos. No me ha contestado. Tu [¿?] [...] vieja amiga

Sofiiña

Se[...][ñ]orío de Drozdowo [Łom]za Pologne Rusie (sic).

³⁷ Vid. Nota 23. La misma disposición que en el doc. Nº 1.

En el ángulo superior derecho, en tinta negra, dos matasellos idénticos de forma circular, uno de los cuales está parcialmente visible porque se ha cortado el sello del franqueo correspondiente sobre el que había sido estampado. En el otro, siguiendo el borde circular, se lee la palabra Ломжа, denominación en ruso de la ciudad polaca de Łomża, desde donde se envió la tarjeta postal. Obsérvese que el envío lleva la fecha que corresponde al día que marcaba el calendario juliano, por el que se regía la burocracia rusa (17 de julio). Sofía fecha la tarjeta, siguiendo el calendario gregoriano (29 de julio).

³⁹ Vacilación: iba a escribir por y cambió a con.

⁴⁰ Había muerto en Madrid el 17 de julio de una enfermedad fulminante. Vid. Villanueva, Carlos (2014)

⁴¹ Pilar Marchesi, segunda esposa de Isidoro Bugallal y Araujo (1854-1914), quien había fallecido meses antes (14 de abril). En primeras nupcias él se había casado con Maria Pérez de Castro y Martínez (1857-1892).

DOCUMENTO Nº 5

Tarjeta postal manuscrita Anverso:

ПОЧТОВАЯ КАРТОЧКА42

Испания⁴³ -Via Angleterre- a Madrid Eugenio L. Aydillo Ateneo - Prado 19-

[Dos matasellos circulares, ilegibles, a la derecha de la tarjeta. En el centro, otro ovalado en cuyo centro se lee: BAPIIIABA (Varsovia) y siguiendo el contorno oval del sello: Петроградская военная цензура (Censura militar de Petrogrado)].

Reverso:

Hospital de ur[gencia] [...] War[sovia] Viena. -15 Nov. [...] [1914;?]

Querido Aydil[lo] [...] es de ti y de todos [...] galleguiños? ¿Habrás recibido mis targetas (sic)? Yo nada vuestro. Solo algún telegrama de Vicente⁴⁴ y cartas atrasadísimas ¿Cómo vivo acaso preguntáis? Hijo mío, sin otra vida que la de estos miles de soldados que cuido en el Hospital y que es vida fluctuante, triste. Ya ves hasta esta catástrofe de una guerra horrenda me esperaba en estas tierras. Te escribo después de haber recibido hace una hora 366 infelices y entre ellos dos moribundos por haber bebido alcol (sic) de quemar! a falta de la wodka prohibida ¿Qué es de Goy [,] de Vitoriano (sic)? No recibo periódicos [en vertical, aprovechando el espacio del margen derecho de la tarjeta:] No me olvidéis v[uestra;?] S [...]

⁴² Estas dos palabras rusas, precedidas del escudo del Imperio e impresas en rojo, como en las tarjetas anteriormente descritas.

⁴³ Esta palabra rusa (=España) está manuscrita como también lo está la dirección del destinatario. Estampados al lado derecho de la tarjeta, dos cuños circulares ilegibles

⁴⁴ Su hermano, Vicente Pérez Casanova.

DOCUMENTO Nº 6

Telegrama de Vicente Casanova⁴⁵

Para...Valladolid...de...Irún... núm. 418...palabras...20..depositado el...23..á las..20 Llegamos lunes correo pide autorización estación deténgase Sofía 24 horas pues tiene billete directo Madrid

Casanova

DOCUMENTO Nº 7.

Carta de Vicente Casanova⁴⁶

17. IV - [19]19

Querido Eugenio:

¡Bienvenidos!

No agobiados, locos. Esto es el cuento de nunca acabar pero como vosotros⁴⁷ sois de casa, por la mañana, por la tarde por la noche, estamos para vosotros... si estamos.

Para coger a Sofía, seguramente de 3 a 4, porque si a esta hora no [v.] ha llegado nadie, nos piramos –solo un día se ha dado el caso-

De modo que ya lo sabes. Venid y venid pronto.

Todos os saludamos con cariño y yo te abrazo

Vicente [rúbrica]

⁴⁵ Impreso oficial de un telegrama de la época (13 x 30 cm.). La parte superior está dividida en tres recuadros. En el primero se recogen las INDICACIONES DE SERVICIO, que firma el oficial que emite el telegrama. En el segundo, que ocupa el centro, constan las INDICACIONES EVENTUALES para los usuarios. El tercero acoge el cuño de la oficina de telégrafos de forma ovalada. Siguiendo la trayectoria oval que limita el cuño, se lee: TELEGRAFOS. VALLADOLID. En el centro: 23. MAR. 19. El resto del papel lo ocupa un espacio rayado formando renglones para escribir el texto del telegrama. En el primero de ellos se alternan las palabras impresas (que indicaremos en cursiva) y las manuscritas. El texto (el mensaje) está manuscrito

⁴⁶ Papel timbrado del Centro del Ejército y de la Marina, cuyo escudo está impreso en tinta roja en el ángulo superior izquierdo. Vicente P. Casanova, además de escritor, era funcionario con destino en ese organismo.

⁴⁷ Eugenio López Aydillo y su esposa Ida García Rodríguez.

BIBLIOGRAFÍA

LÓPEZ AYDILLO, Eugenio (1907) Galicia ante la solidaridad. Madrid.

(1912) País de abanico: teatro de ensueño. Madrid, Perlado Páez y Cia, edit.

(1914) Las mejores poesías gallegas. Madrid, Imprenta Artística Española.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Mª Rosario (1999) Sofia Casanova. Mito y Literatura. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.

(2013) "Lutoslawscy oczami cudzoziemki Sofii Casanovy" ("Los Lutoslawski a los ojos de una extranjera, Sofía Casanova"). En: MICHALSKIEGO, Grzegorza & SCHIRMERA, Marcina (eds.), Witold Lutoslawski – Portret rodzinny (Witold Lutoslawski – Retrato de familia). Drozdowo, Muzeum Przy rody w Drozdowie. Fundacja Sztuk i Dialogu, pp. 75-89.

& LÓPEZ SUEVOS, Beatriz (2013) "Eugenia Osterberger (Mme Saunier). Una aportación femenina a la creación musical gallega", en Nalgures T. IX, pp. 149-229.

MRÓZ, Tomasz (2012) "Sofía Casanova Lutoslawska oczyma meza. Fascynacjarozczarowanie- pogodzenie" ("Sofia Casanova Lutoslawska a través de los ojos de su esposo. Fascinación- decepción – reconciliación"). En: FILIPÓWICZ-RUDEK, María & SAWICKI, Piotr (eds.), Sofia Casanova Lutoslawska – Hiszpanska pisarka, polka z wyboru, (Sofia Casanova Lutoslawska – escritora española, polaca por elección), Drozdowo, Fundacja Narwianska i Muzeum Przyrody w Drozdowie, pp. 103-122.

VILLANUEVA, Carlos (2014) Víctor Said Armesto. Una vida de romance. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Consorcio de Santiago, Universidad de Santiago de Compostela.

SAINZ DE ROBLES, Federico (1971) Raros y olvidados (La promoción de "El Cuento Semanal"). Madrid, Prensa Española.

O informe da visita pastoral do bispo mindoniense Mesía de Tovar às freguesias do concelho de Cerdido em 1614

José-Martinho Montero Santalha

RESUMO

Edita-se o texto, em língua castelhana, que trata sobre as freguesias do actual concelho de Cerdido (A Corunha) na crónica da visita pastoral realizada a estas freguesias (Cerdido e Os Casás) pelo bispo mindoniense Mesía de Tovar em junho de 1614.

Palavras-clave: Cerdido, visita pastoral, Mesía de Tovar.

RESUMEN

Se edita el texto, en lengua castellana, que trata sobre las parroquias del actual ayuntamiento de Cerdido (A Coruña) en la crónica de la visita pastoral realizada a estas parroquias (Cerdido y Os Casás) por el obispo mindoniense Mesía de Tovar en junio de 1614.

Palabras clave: Cerdido, visita pastoral, Mesía de Tovar.

Apresento neste trabalho o texto da informação que sobre as freguesias do actual concelho de Cerdido (A Corunha) aparece na ampla e detalhada crónica redigida sob a responsabilidade do bispo mindoniense Mesía de Tovar sobre a sua visita pastoral à diocese ao longo dos anos 1613-1614. A visita às duas freguesias de Cerdido foi no mês de junho de 1614.

O concelho de Cerdido

O concelho de Cerdido está situado no norte da província da Corunha, na comarca do Ortegal. Pertence tradicionalmente ao partido judicial de Ortigueira. O seu território é todo ele interior, e está rodeado pelos concelhos de Cedeira, Ortigueira, As Somoças, Moeche e Valdovinho.

Está conformado actualmente por 3 freguesias ou parróquias: São Martinho de Cerdido, Santo António da Abarqueira (para a qual se usa habitualmente a denominação menos correcta de A Barqueira) e São João dos Casás. Destas 3 freguesias datam da época medieval as de Cerdido e Os Casás. Pelo contrário, a freguesia da Abarqueira é de criação moderna: foi erigida no «Arreglo parroquial» organizado pelo bispo mindoniense Dom Manuel Fernández de Castro nos anos finais do século XIX, com território desmembrado da freguesia de Cerdido.

A «visita pastoral» dos bispos como instituição da Igreja

Na organização da Igreja a figura do bispo diocesano goza de grande autonomia nas decisões que afectam a sua função e a sua diocese. Porém, como é natural, o bispo está submetido às directrizes gerais da Igreja, marcadas, em primeiro lugar, historicamente pela tradição eclesial, especialmente pelos concílios ecuménicos, e, em segundo lugar, em cada momento histórico pelas instâncias centrais da Igreja, nomeadamente pelo papa e pelos organismos da cúria pontificia.

A legislação geral da Igreja atribui aos bispos diocesanos a responsabilidade e a obriga de realizar periodicamente uma visita a todas as freguesias da sua diocese, uma por uma. É o que se denomina «a visita pastoral».

Assim se determina, por exemplo, na vigente lei universal da Igreja (de rito ocidental), o *Código de Direito Canónico* (cânone 396):

"O bispo tem a obriga de visitar a diocese cada ano, na sua totalidade ou em parte, de tal maneira que pelo menos cada cinco anos visite toda a diocese, bem ele em pessoa, bem (em caso de

encontrar-se legitimamente impedido) por meio de um bispo coadjutor ou auxiliar, ou por um vicário geral ou episcopal, ou por outro presbítero".

A praxe da visita pastoral dos bispos à sua diocese tem uma origem muito antiga na história da Igreja desde a alta Idade Média, e nasceu como uma necessidade organizativa ligada à difusão do cristianismo fora dos âmbitos urbanos, pelas zonas rurais. Já então aparece reflectida em normas conciliares, embora com carácter mais de sugestão ou de proposta desejável que de obriga².

A regulamentação moderna, agora já com carácter obrigatório, parte do Concílio de Trento (no decreto sobre a reforma da Igreja, do ano 1563), formulação que foi conservada substancialmente na legislação actual que antes vimos³.

O desenvolvimento da visita

Na visita pastoral o bispo deve exercer duas importantes funções encomendadas institucionalmente ao seu cargo:

- 1. Em primeiro lugar, a função jurisdicional de inspecção. Cumpre termos em conta que a palavra bispo significa originariamente em grego 'supervisor, inspector': *epískopos* (e daí o latim *episcopus*, donde procede o nosso *bispo*).
- 2. E, em segundo lugar, a função sacramental de administrar o sacramento da Confirmação.

Considerada do ponto de vista mais pessoal e pastoral, a visita constitui a ocasião e o meio em que o bispo, como máximo responsável institucional da vida religiosa do bispado, entra em contacto com os membros da Igreja, em primeiro lugar com o clero, mas também

¹ *Codex Iuris Canonici*, canon 396, § 1: "Tenetur episcopus obligatione dioecesis vel ex toto vel ex parte quotannis visitandae, ita ut singulis saltem quinquenniis universam dioecesim, ipse per se vel, si legitime fuerit impeditus, per episcopum coadiutorem, aut per auxiliarem, aut per vicarium generalem vel episcopalem, aut per alium presbyterum visitet".

^{2 &}quot;A lexislación relativa á obrigatoriedade da visita pastoral aparece desde antigo na Península Ibérica, sendo a norma máis antiga que temos a do concilio de Tarragona de 516, no cal se ordena que os bispos visiten todos os anos a súa diocese segundo a 'antiga costume'" (Pérez López, 2019: 32). "as visitas pastorais dos bispos foron xa práctica na Idade Media, se ben non adquirirán forza vinculante ata despois de Trento" (23-24).

Concílio de Trento, sessão 24 (11 de novembro de 1563), *Decretum de reformatione*, capítulo 3: "episcopi propriam dioecesim per se ipsos, aut, si legitime impediti fuerint, per suum generalem vicarium aut visitatorem, si quotannis totam propter eius latitudinem visitare non poterunt, saltem maiorem eius partem (ita tamen ut tota biennio per se vel visitatores suos compleatur) visitare non praetermittant".

com os fiéis em geral, nomeadamente com aqueles que participam mais activamente na vida eclesial.

Para os bispos a realização da visita pastoral constitui uma tarefa que implica, juntamente com a satisfação da convivência cordial, também uma carga de sacrifício e de fadiga. E podemos facilmente imaginar a dureza que comportava em séculos passados para uma pessoa de idade madura esse peregrinar, um dia e outro dia, por caminhos e vias de comunicação deficientes, sob a chuva ou sob o sol, comendo e dormindo em casas alheias, muitas vezes com grande escassez de meios. É bem explícito o testemunho do primeiro bispo mindoniense que levou à prática a norma do Concílio de Trento, Juan de Liermo (bispo de Mondonhedo entre 1574-1582):

"En llegando a esta diócesis acordé de visitar esta iglesia [a catedral] y las personas della, y todo lo demás a su fábrica o servicio tocante, y transluciéndoseme, como quien saca por el hilo el ovillo, la gran necesidad que había de hacer lo mismo en todas las otras del obispado, sin ponérsenos delante el rigor del invierno [...] lo puse por obra, y visité por mi persona trescientas y ochenta parroquias y las ermitas y hospitales que hay [...]. El trabajo que se padeció sabe El que todo lo sabe"⁴.

Para as comunidades eclesiais visitadas a vinda do bispo implicava em tempos passados um momento festivo de celebração comunitária, mas também um compromisso que, especialmente em parróquias rurais empobrecidas, não carecia de dificuldades: não sempre era fácil encontrar um alojamento digno, de dormir e de comer, para o bispo e para os seus acompanhantes. E por isso a legislação da Igreja tem cuidado em advertir que o bispo e a comitiva que o acompanhe devem cingir-se à austeridade e procurar não resultar gravosos para os seus hospedeiros.

A documentação das visitas pastorais

Alguns bispos deixaram-nos testemunhos variados, e por vezes bem curiosos, das suas experiências ou impressões pessoais na visita pastoral. Alguns também tiveram o cuidado de fazer elaborar um informe detalhado sobre cada uma das freguesias que visitavam; e esta informação é, naturalmente, a que possui um maior valor para o conhecimento da história das freguesias.

Esta documentação está sendo ultimamente muito apreciada pelos historiadores, em variados campos: religioso, económico e social em geral⁵.

⁴ Na apresentação das constituições sinodais do sínodo diocesano de 1575, conservadas em manuscrito na biblioteca do Seminário de Mondonhedo.

Vid. Pérez López, 2019: 22-23: "mais alá da realidade espiritual e teolóxica, as crónicas das visitas pastorais teñen sido unha fonte de datos para a investigación histórica porque nelas descríbense aspectos sociais, económicos, políticos e culturais das localidades que eran obxecto da visita por parte dos bispos ou doutros representantes da diocese. [...] A documentación emanada dunha visita pastoral ofrece moitos ángulos de estudo: institucional, xurídico, económico, artístico, sociolóxi-

Na diocese de Mondonhedo (actualmente denominada Mondonhedo-Ferrol) os informes mais antigos que conservamos procedem do século XVII: os mais detalhados foram elaborados nas visitas dos bispos Mesía de Tovar em 1613-1614 e Tello de Olivares em 1669-1670, e constituem uma preciosa fonte de informação histórica sobre as freguesias em vários aspectos, não só nos propriamente religiosos⁶.

Neste artigo apresento os textos que, na crónica da visita pastoral do bispo Mesía de Tovar em 1613-1614, correspondem às duas freguesias então existentes do actual concelho de Cerdido: Cerdido (que, como já fica indicado, abrangia então também o território da actual freguesia da Abarqueira, desmembrada como parróquia independente nos fins do século XIX) e Os Casás.

O bispo Mesía de Tovar

Alfonso Mesía de Tovar foi bispo da diocese de Mondonhedo de 1612 a 1616⁷.

Era castelhano. Nascera em Villacastín (na actual província castelhana de Segovia), em 1561, de família aristocrática: seus pais eram condes de Molina de Herrera. Estudou em Alcalá de Henares e em Salamanca. Antes de ser nomeado bispo desempenhou outras responsabilidades eclesiásticas. Provavelmente por influxo do círculo familiar, mas certamente em atenção às suas qualidades pessoais e à sua formação, foi nomeado capelão do rei Filipe III, quem em 1612 apresentou ao papa a proposta de Mesía de Tovar para bispo da diocese de Mondonhedo, que ficara vacante por falecimento do bispo Diego González de Samaniego.

O seu episcopado em Mondonhedo foi breve. Iniciado em 1612, concluiu em 1616, quando passou a reger a diocese de Astorga, onde permaneceria o resto da sua vida: faleceria em 1636 depois de 20 anos de episcopado nessa sede. No seu testamento, redigido em Astorga poucos dias antes de falecer, lembrou-se repetidamente da que fora a sua primeira diocese⁸.

- co-relixioso, xeográfico ou de historia das mentalidades. A razón é que [...] o obxecto da visita é dobre: real, en canto revisa o conxunto de bens e a súa administración, e persoal, posto que o bispo é pastor de persoas, tanto eclesiásticas como laicas, e procura identificar calquera comportamento irregular, para de seguido buscar a súa enmenda ou correción".
- 6 Também nos ficou informação útil, embora mais reduzida e menos detalhada, da visita do bispo Pedro Fernández Zorrilla (1616-1618), pouco posterior à primeira das duas antes aludidas. Vid. Pérez López, 1987: 133-165. O texto da visita do bispo Tello de Olivares está editado em Montero Santalha, 2020: 363-387.
- 7 O seu nome aparece frequentemente nos historiadores actuais como *Alonso*. Esta era a variante mais comum naquela época em castelhano (aplicada então, por exemplo, aos reis medievais que hoje se denominam *Alfonso*) e nessa forma se fixou maioritariamente como apelido. É a forma usada sistematicamente na documentação deste bispo. O seu apelido, geralmente *Mesía*, aparece também com as variantes *Messía* e *Mexía*.
- 8 Uma pormenorizada exposição da biografia do bispo Alfonso Mesía de Tovar e do seu episcopado mindoniense pode ver-se em Cal Pardo, 2003: 422-436.

Mesía de Tovar era homem de boa formação humanística e teológica. Como bispo foi mecenas da cultura e promotor da construção ou renovação de edifícios. E em toda a sua actividade episcopal mostrou-se sempre plenamente compromtido com a renovação eclesial enunciada no Concílio de Trento (concluído em 1563).

A sua visita à diocese

Pouco tempo depois de chegar à diocese de Mondonhedo em 1612 o bispo Mesía empreendeu a visita pastoral, que desenvolveria nos anos 1613-1614, percorrendo toda a diocese. Tinha então 52-53 anos de idade.

Dessa longa e fadigosa peripécia ficou-nos uma crónica descritiva pormenorizada, organizada pelo seu secretário Gregorio de Velasco e transcrita em 6 volumes. Da visita pastoral a toda a diocese e desta rica descrição das freguesias, uma por uma, diz Cal Pardo:

"Tengo para mí que la obra más importante de las realizadas por D. Alfonso en los tres años que estuvo al frente de la diócesis mindoniense fue la de la visita pastoral girada a todo el obispado. Y no tanto por haber recorrido todas las parroquias, cuanto, sobre todo, por haber mandado recoger toda la información obtenida en este contacto con las iglesias y personas diocesanas en 6 volúmenes, que nos brindan, todavía en nuestros días, una incalculable riqueza documental sobre extremos muy diversos"9.

Desses 6 volumes, que até meados do século XIX se conservaram no arquivo da catedral de Mondonhedo, 5 permanecem ali, mas um foi parar ao Archivo Histórico Nacional de Madrid, onde agora se guarda. É precisamente este volume o que contém as crónicas da visita pastoral à zona de Ferrol - Ortigueira, e entre elas a das duas freguesias (Cerdido e Os Casás) que então existiam no que é hoje o território do concelho de Cerdido¹⁰.

A informação fornecida pelos textos

A informação que se recolhe sobre cada uma das freguesias segue um esquema substancialmente fixo, que inclui como pontos principais os itens seguintes, por vezes com leves variações entre uma e outra freguesia: introdução, «Cura», «Beneficio y patronazgo», «Frutos», «Patronazgo», «Bienes de la cura», «Bienes de la fábrica», «Título», «Preminciero», «Dotaciones», , «Cofradías», «Ermitas», «Correción» e «Mandatos».

Cal Pardo, 2003: 427.

¹⁰ Este volume está digitalizado e acessível livremente na rede na web PARES: Libro de la visita general del obispo Alfonso Mesía de Tovar, Archivo Histórico Nacional, CLERO - SECULAR-RE-GULAR, L. 6374.

O informe relativo a cada freguesia começa com uma introdução que dá notícia resumida do feito da visita e das actividades que implicou. Os dados fundamentais que esta introdução nos oferece são o nome completo da freguesia (incluindo a advocação do santo padroeiro) e a data da visita.

O resto da introdução corresponde a um formulário substancialmente idêntico para todas as freguesias: a pessoa do bispo visitante (com os seus principais títulos honoríficos) e as actividades que ele realizou no curso da visita.

«Bienes de la cura» e «Bienes de la fábrica»

Na enumeração dos bens que as freguesias possuíam distingue-se entre «Bienes de la cura» e «Bienes de la fábrica».

Os *bens da cura* são os destinados ao mantenimento e usufruto do cura que atende a parróquia em cada momento. Estão ligados ao cargo, não à pessoa do indivíduo.

Por *fábrica* entende-se a administração económica da parróquia, independentemente da pessoa do cura. Esses bens e as suas rendas estão, pois, destinados à conservação e reparação da igreja parroquial e do seu equipamento (altares, retábulos, imagens, sinos...) e de todo o enxoval a ela pertencente (ornamentos e material litúrgico, como livros, vasos, etc.).

Responsável da *fábrica*, da sua administração e contabilidade, era um leigo da freguesia, nomeado anualmente pelo cura e os fregueses, aqui chamado normalmente *primiciero* (com as variantes *preminciero*, *priminciero*) e outras vezes *mayordomo*, *fabriquero* ou *fabricario*...

A maioria das propriedades rústicas que as parróquias possuíam nessa época perderam-nas como consequência do alheamento produzido coercitivamente pelo processo conhecido como "desamortização" (que alguns historiadores actuais preferem denominar "despropriação") empreendido pelos governos espanhóis dos meados do século XX.

Há na crónica da visita dados interessantes ou curiosos.

Obviamente, tem maior interesse para o conhecimento da história destas duas freguesias. Assim, achamos documentados muitos topónimos menores, tanto de lugares habitados como de terrenos (microtopónimos) e de outros acidentes topográficos.

De interesse mais geral é a terminologia relativa às medidas agrárias galegas (e espanholas) tradicionais de superfície de terrenos (que correspondem a medidas para áridos

ou para grão: "de pan de sembradura"), ou a informação sobre o inventário artístico ou sobre o enxoval litúrgico.

Características gráficas dos textos

A escritura dos volumes da visita de 1613-1614 apresenta-se, do ponto de vista caligráfico, algo irregular, e oferece ademais abundantes traços peculiares dos amanuenses: tendem a empregar um tipo de letra que se aproxima da escritura chamada processal, em geral afastada portanto das novas tendências de clareza gráfica do tipo humanístico italiano que por aquela altura se ia estendendo por Europa. Por vezes usam até uma grafia que pode ser considerada como caprichosa, mesmo com referência aos hábitos de escritura comuns na época.

É especialmente caótico o uso de letras maiúsculas, e igualmente arbitrária a união e separação das palavras.

Estas características gráficas tornam incerta a interpretação de algumas passagens. Porém, em muitos casos, felizmente, o carácter repetitivo do formulário empregado para redigir a informação das diferentes freguesias ajuda a esclarecer as dúvidas. As incertezas são mais difíceis de subsanar quando se trata de nomes próprios (antropónimos ou microtopónimos, por exemplo nomes de terrenos), nos quais os redactores não mostram ter tido mais cuidado que no resto do texto.

Abreviaturas. Ocorrem bastantes abreviaturas, mas não tantas que devamos considerar excessivo o (ab)uso de abreviaturas neste texto. Em geral, trata-se de abreviaturas usuais ou facilmente interpretáveis pelo contexto. Na transcrição que ofereço todas elas vão desenvolvidas sem nenhuma indicação. Eis as principais:

```
ac^{da} = hacienda
auerig^{on} = averiguación
Ben^o = Beneficio
b^{os} = vecinos
Capp^{an} = capellán
ciu^d = ciudad
dha, dhas, dho, dhos = dicha, dichas, dicho, dichos
dispus<sup>on</sup> = dispusición
escom^{on} = escomunión
f^a/feleg^a/felig^a/fg^a/flr^a = feligresia, felegresia
g^{al} = general
g^{den} = guarden
gr^{de} = grande
```

```
ig^a/Yg^a/ygl^a = iglesia
Ilma / Illma = Ilustrísima
Illmo = Ilustrísimo
Ldo = Licenciado
Mag^d = Majestad
man^{do} = mandado
m^{do} = mand\acute{o}
mes^a/mes^o = mesma, mesmo.
Mon^{do} / M^{do} = Mondoñedo
ning^a = ninguna
nomina^{on} = nominación
Nr^a = Nuestra
obpo = obispo
poss^{on} = posesi\'{o}n
pres^{on} = presentación
Proui^{or} = provisor
p^{te}/p^{tes} = parte, partes
quasipos^{on} = cuasiposesi\'{o}n
q^{to} = quatro
S^a/ss^a = Se\tilde{n}oria
secret^{\circ} = secretario
seg^{te} = seguiente
seiscios = seiscientos
s^{or} = se\tilde{n}or
S^{to} = Sacramento
V^o = vecino
Xpo = Cristo
Yg^a/ig^a/ygl^a = iglesia
```

Características ortográficas

Ao acercar-nos a estes textos, é preciso notar, ademais das características caligráficas, os suas características ortográficas.

Como era de esperar, os textos estão redigidos em castelhano. A ortografia é, como em geral a espanhola daquele tempo, bastante irregular: por exemplo, no uso de h ou na distribuição de b/v ou de c/c/z.

Frente ao sistema ortográfico medieval (que era, em geral, de base fonológica; é dizer, reflectia substancialmente a fonética real da fala), a ortografia da Idade Moderna apresenta uma grande arbitrariedade. A causa desta anarquia gráfica está em que na língua

castelhana falada aconteceram desde finais da Idade Média uma série de transformações que deixaram carentes de correspondência com a fala algumas grafias medievais: por exemplo, perdera-se na fala a diferença entre os sons representados pelas letras b e v, ou entre c/c e z, ou entre -s- e -ss-, ou entre j e x.

A consequência era que o uso dessas letras na escrita já não correspondia à língua falada, e por isso aparecia uma grande confusão nesses pontos; e assim, por exemplo, encontramos escrito umas vezes dijeron e outras dixeron, mas a pronúncia em ambos os casos era a actual. Enumero a seguir alguns desses fenómenos.

Grafias irregulares ou hoje antiquadas. Nos seguintes casos a pronúncia era já a mesma de hoje:

h/v:

- b por v: becina (= vecina), binajeras, debeso (= deveso), dibinos, lleba (= lleva), nuebe (= nueve), sirba (= sirva), balor (= valor), beinte (= veinte), besitando...
- v por b: alvas (= albas), arriva, vienes (= bienes), auer (= haber), presvítero, recevio (= recebió), saver...
- c (por vezes sem o sinal de cedilha): bouca = Bouça, goca = goça 'goza', hico = hiço 'hizo', lienco = lienço, limpieça...
- ch: parrochial.
- h: abiendo / auiendo, ace 'hace', acer, acienda, aga 'haga', allo 'halló', auia 'había', ay 'hay', echo 'hecho', ostias 'hostias'...; hedad 'edad', hermitas, hes 'es', heuite 'evite', hornamento 'ornamento'...
- mill = mil
- np-: canpanario, canpanilla, lanpara...
- qua, que (= cua, cue): qual, quales, qualquiera, quarto, quatro; cinquenta, quenta...
- rr-: rrateficaron, rreales, rrecibimiento, rrecuento, rrefrendado, rrei, rrelicario, rrequería, rresponda, rresponsos, rriva 'Riba', rrosario...
- sce / sci: parescer, parescio 'pareció', pertenesciente...
- ss: Santissimo
- x · dixeron
- ze: catorze. Zerdido...

Acentos gráficos. O uso da acentuação gráfica estava pouco regulado naquela época; em geral, prescindia-se dos acentos: allo 'halló', clerigo, constara 'constara', dejo 'dejó', dias, esta 'está', lanpara 'lámpara', laton, mando 'mandó', termino 'término', tomo 'tomó', uesito 'vesitó'...

Muitas vezes falta também o til da letra \tilde{n} : anos (= a \tilde{n} os), ensenado (= ense \tilde{n} ado), ensene, estano (= estaño), Mondonedo (= Mondoñedo), pano (= paño), pequena (= pequeña), senor (= señor), senora (= señora), senoria (= señoría)...

Léxico

Entre o léxico empregado merecem notar-se algumas formas galegas que se introduzem de modo espontâneo no texto castellano: *aira* 'eira', *arámeo* 'arame, liga de cobre com zinco', *cortiña*, *leira*, *souto*, *tarreo*, *testar* 'lindar'...

No próprio léxico castelhano encontramos variantes fonéticas características das oscilações da língua popular: apresentación, dispusición, dotrina, eceto 'excepto', edito, efeto, escomunión, esebió 'exhibió', eshorte, esterior, felegreses, felegresía, guerta 'huerta', isquilón 'esquilón', médea 'media', openión, preminciero 'primiciero', rateficar 'ratificar', seguiente, vesita e vesitar...

Pervivia ainda então na língua escrita alguma forma que hoje se considera arcaica ou popular: ansí 'así', dél 'de él', dellas 'de ellas', dello 'de ello', dende 'desde', deste 'de este', llieva 'lleva', mesmo, otrosí...

Critérios de transcrição

Na transcrição que aqui ofereço intento conservar só aquelas desviações da ortografia espanhola actual que respondem a fenómenos de língua realmente existentes nos inicios do século XVII, regularizando segundo o uso ortográfico actual todas as variações carentes de valor realmente linguístico (como são os usos antes citados).

Entre os fenómenos que conservo, por corresponderem à fala, estão, por exemplo, as oscilações vocálicas, especialmente de vogais átonas (*felegresia*, *isquilón* 'esquilón', *olios* 'óleos', *seguiente*, *vesita*, *vesitando*, *vesito* 'visitó'...), ou a simplificação de grupos consonânticos ou vocálicos (*eceto* 'excepto', *edito* 'edicto', *ler* 'leer', *posé* 'posee').

Introduzi acentuação gráfica, em geral ausente no texto, incluído o til da letra \tilde{n} , que muitas vezes falta.

Também regularizei a separação de palavras e o emprego de maiúsculas, aspectos ambos que se apresentam realmente anárquicos. Adaptei a pontuação ao uso actual, completando-a quando me pareceu aconselhável para uma melhor compreensão do texto.

No volume, como era habitual na época, estão numerados os fólios (não as páginas), no ângulo superior direito da face do anverso ou recto. Apresenta duas numerações diferentes, ambas em números árabes: uma é a orginária, escrita simultaneamente com o texto e com o mesmo tipo de tinta; começa com o número 1, em que inicia o texto. A outra numeração parece recente, e está escrita a lápis; não é coincidente com a anterior porque neste caso numeraram-se também algumas folhas em branco colocadas no início ou em outros pontos do volume. Deste modo, o texto da visita começa no fólio 1r da numeração antiga, equivalente ao 3r da numeração recente. Na minha transcrição assinalo para os fólios a numeração antiga.

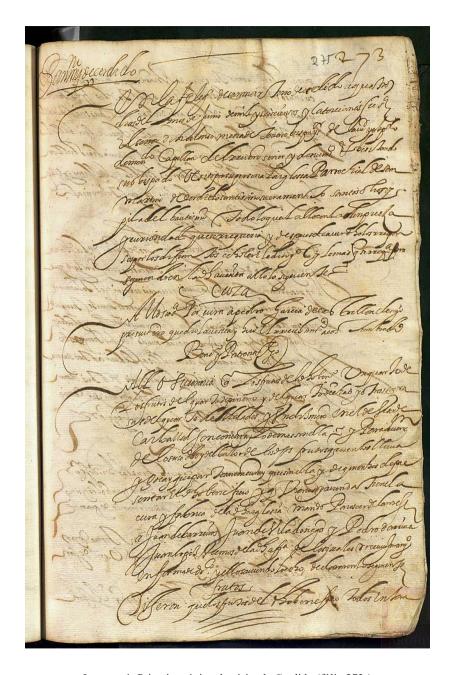


Imagem 1. Primeira página da visita de Cerdido (fólio 273r)

Visita à freguesia de Cerdido (4 de junho de 1614)

[Fólio 273r¹¹]

San Martiño de Cerdido

En la felegresía de San Martiño de Cerdido, a cuatro días del mes de junio de mil y seiscientos y catorce años, Su Señoría el señor Don Alonso Mesía de Tovar, obispo y señor de la ciudad y obispado de Mondoñedo, capellán del rey nuestro señor¹² y de su Consejo, etc., vesitando su obispado vesitó por su persona la iglesia parroquial de San Martiño de Cerdido, Santísimo Sacramento, santos olios y pila del bautismo, todo lo cual halló con la limpieza y curiosidad que se requería; y después de haber dicho los responsos por los difuntos, hecho ler el edito general, y lo más que se requería, prosiguiendo en la dicha vesita halló lo seguiente:

Cura

Halló Su Señoría por cura a Pedro García de Castrillón, clérigo presbítero, que dio la vesita y hizo el recibimiento acostumbrado.

Beneficio y patronazgo

Halló Su Señoría que los frutos del dicho beneficio, un cuarto de los frutos del cuarto de Piñeiro y del cuarto de Chao y otras seis casas del cuarto de Malados y un dizmero en el defeso de Carballal son con cura, y lo demás sin ella.

Y para averiguación de lo susodicho y del valor de los dichos frutos, quién los llieva y goza, y qué parte son con cura y qué sin ella, y de quién ha de presentar el dicho beneficio, y qué bienes y hacienda tiene la cura y fábrica de la dicha iglesia, mandó parecer delante sí a Juan de Barreiros, Juan de Viladóniga y Pedro da Riba y Juan López, vecinos de la dicha felegresía, de los cuales recebió juramento en forma de Derecho, y ellos, habiéndolo hecho, declararon lo seguiente:

¹¹ Este número de fólio é o da numeração antiga; corresponde ao 275r na nova. Nos fólios seguintes ambas as numerações prosseguem correlativamente.

¹² O oficio de capelão do rei denotava sempre uma especial proximidade à corte e aos seus principais funcionários, especialmente do «Consejo de Castilla», que, sob as ordens do monarca, desempanhava uma função similar a um governo central. Havía vários tipos de "capellán real": alguns residiam na corte e até acompanhavam o rei nas suas viagens pelo reino, e recebiam um soldo do erário real; outros tinham carácter meramente honorário e não estavam ligados directamente à corte. Vid. Hortal Muñoz, 2012: 257-304.

Frutos

Dijeron que los frutos del dicho beneficio, todos entera- [Fólio 273v] mente, valen de renta en cada un año cuatrocientos ducados¹³, poco más o menos, de los cuales un cuarto de los frutos del cuarto de Piñeiro y del cuarto de Chao y de otras seis casas del cuarto de Malados y un dizmero en el deveso de Carballal son con cura, y los llieva y goza el dicho Pedro García de Castrillón, cura del dicho beneficio, y lo demás sin ella, y lo llieva y goza la casa y mayorazgo de San Sadorniño por patrimonial.

Patronazgo

Otrosí dijeron que el dicho beneficio es de presentación de la dicha casa y mayorazgo de San Sadorniño, y su casa y mayorazgo que lo presentan todas las veces que acaece vacar.

Y esto lo saben por lo haber visto dende¹⁴ más de cuarenta años a esta parte, tiempo de sus acordanzas, y, demás de lo saber y haber visto, lo han oído decir a sus padres, mayores y ancianos, que decían que en sus tiempos lo habían visto y que ansí lo habían ellos oído decir a otros sus mayores, viejos y ancianos, que todos, unos en pos de otros, decían que el dicho beneficio se presentaba de la dicha forma y ser, como todo ello es, público y notorio, pública voz y fama y común openión.

Bienes de la cura

Otrosí dijeron que la cura de la dicha iglesia tiene las heredades seguientes:

- Una casa en que vive el cura, con su aira, huerta y árboles y una cortiña pegado en ella, que llevará tres celemines de pan de sembradura.
- Más otra pieza de heredad donde dicen Entornadoiros, que llevará una hanega de pan.
 Testa en el camino que viene de Santo Andrel para la iglesia.
- Más dos leiras abajo del camino, en que el cura [Fólio 274r] tiene la mitad, que llevarán dos hanegas de pan, poco más o menos.
- Otro tarreo As Meas, que llevará tres toledanos de pan.
- Más otra heredad junto al camino de Penela, que llevará dos hanegas de pan.
- Más a la fuente dos Orjeiros heredad que llevará media hanega de pan de sembradura.

¹³ No século XVII um ducado equivalia a 11 reais; um real valia 34 maravedis.

¹⁴ *dende*: forma arcaica e popular, usada com o valor de desde.

- Más en Teixedelo una hanega de heredad de sembradura, y está demarcada y es conocida.
- − Más otra leira en Piñeiro,¹⁵ que llevará médea hanega de pan, y está demarcada de sobre si
- Otras dos pequeñas [leiras] de heredad¹⁶, que llevarán hanega y media de pan, a la puerta de Monteiro y en Pedre.
- Más la mitad de un soto a la puente de Carballal, que está demarcado.

Bienes de la fábrica

Otrosí dijeron que la fábrica de la dicha iglesia tiene las heredades seguientes:

- − Una leira a la puerta de Pedro¹¹ de Santalla de Chao, que mandó Alonso Garrote.
- Más las dos décimas de los dos tercios del tarreo que se dice do Regueiro da Iglesia, que mandó la mujer de Juan de Lourido.
- Más una leira en La Rocha, que mandó María Rodríguez, mujer de Alonso Rodríguez.
- Más una leira que está junto a la casa de Bartolomé García de Carballal, que mandó María Rodríguez, mujer que fue de Juan Rodríguez dos Cubos.
- Más una leira que está abajo del camino que viene de la casa de Catalina Paz, que mandó Alonso de Carelle.
- Item, mandó Taresa Fernández, mujer que fue de Pedro Monteiro, la mitad menos¹⁸ un veinteyseisao¹⁹ de una leira que se dice da Punta, que está arriba del camino que viene de La Pasada de Carballal para La Rocha.
- Item, mandó Juan de Piñón [Fólio 274v] de Viladesuso una leira que está sobre el souto de Sutarreo.
- Item, mandó Alonso de Villadónega, clérigo, dos quintos del tarreo que se dice do Codesal

¹⁵ *médea*: variante fonética vulgar de media.

¹⁶ No manuscrito "Otras dos pequeñas de heredad".

¹⁷ No manuscrito aparece repetido de *Pedro*: "a la puerta de Pedro de Pedro de Santalla".

¹⁸ No manuscrito "la mitad de u menos", com uma raia horizontal riscando *de u*.

¹⁹ No manuscrito veinteyseisau, grafia que deve de reproduzir a forma popular veintiseisao 'veintiseisavo'.

- Item, mandó Juan Coira un cuarto y medio de un tarreo que está junto a la casa vieja da Pena, según está demarcado y está conocido.
- Item, mandó María do Piñón una leira que está en Castrillón.
- Item, mandó Catalina de Freixido y Alonso de Freixido, su hijo, la parte que tienen en el tarreo que se dice de Pradela, de lo que está arriba del camino que va para la puente do Pombeiro
- Item más, mandó Juan de Villadónega de Regueiro Longo la parte que tenía en el mismo tarreo arriba dicho
- Item, mandó Juan de Mouriz de Pontellas la mitad de un tercio de una leira sita abajo del camino que va do Río de Pedre para Pontellas, y la otra mitad es de la cura.
- Item, mandó Gómez de Vilarelle la mitad de una heredad que está abajo del camino que va para la fuente de los Orjeiros.
- Item más, mandó Juan de Malados un tercio de una leira que se dice da Arca Cavada según es conocida.
- Item más, está una leira en Rioforcado, que es de la dicha obra, que está entre heredad de Pedro de Villadónega.
- Más está junto a la casa de Rigueiro Longo otra leira que es de la dicha obra.
- Más un cuarto de una leira que está abajo de la ermita de Santo Andrés.
- Más otra leira arriba de la casa de Miguel Preto.
- Item más, mandó Pedro de Lourido un tercio de un tarreo que tenía, que está arriba del camino que va de la Cruz.

Todas las cuales dichas heredades son de la fábrica de la dicha iglesia, y están demarcadas de sobre sí por sus marcos, y llevarán de sembradura cuatro hanegas de pan todas ellas, y rentan para la fábrica [Fólio 275r] de la dicha iglesia, los cuales emplean en lo que es menester en la dicha iglesia.

Otrosí dijeron que los que no tienen sepultura dotada en la dicha iglesia y se entierran en ella pagan a dos y a tres reales, y los que la tienen a veinte maravedís; y no pagan lutuosa ninguna.

Otrosí dijeron que el petitorio de la fábrica de la dicha iglesia renta cada un año ocho reales, y desto llieva la mitad la fábrica de Mondoñedo²⁰.

Otrosí dijeron que en la dicha felegresía habrá ciento y noventa vecinos, con pobres y viudas, poco más o menos.

Y esto es la verdad, en que se afirmaron e rateficaron, y no lo firmaron por no saber, eceto el dicho Juan López, que lo firmó de su mano.

Y dijeron ser de edad el dicho Juan de Barreiros de sesenta años, y el dicho Pedro da Riba de sesenta y dos, y Juan López de cincuenta y cinco, y Juan de Villadónega de sesenta y seis años, todos poco más o menos.

Juan López Villadóniga El obispo de Mondoñedo

Ante mí Licenciado Gregorio de Velasco

Título

Para más averiguación de lo susodicho Su Señoría mandó que el dicho cura presente el título con que posee el dicho beneficio, el cual lo presentó, según pareció, firmado del licenciado Navia y Osorio, provisor que fue deste obispado, sede vacante, y refrendado de Juan Navarro por ante notario, su fecha, en la ciudad de Mondoñedo a dieciséis días del mes de junio de mil y seiscientos y doce años, en el cual está una sentencia por la cual le da el título y colación y canónica institución del dicho beneficio de San Martiño de Cerdido al dicho Pedro [Fólio 275v] García de Castrillón, clérigo, a apresentación y nominación de Don Diego Osorio, señor de la casa y mayorazgo de San Sadorniño, en virtud del cual posé y toma la posesión.

De todo lo cual yo secretario doy fe, y que le entregué el dicho título original, como lo esebió.

Preminciero

Halló Su Señoría por preminciero en la dicha iglesia a Alonso de Vilarelle, vecino de la dicha felegresía, que entregó este libro, y en presencia del cura y felegreses se hizo el inventario de bienes seguiente:

²⁰ la fábrica de Mondoñedo: a administração da catedral mindoniense.

- Una caja de plata con su tapadera, donde está el Santísimo Sacramento, y un paño de tafetán colorado con un pasamano de oro por encima.
- Una cortina de tafetán colorado delante la custodia del Santísimo Sacramento.
- Dos cálices de plata con sus patenas, el uno dorado en partes.
- Una cruz de plata dorada con su pie.
- Un ornamento de raso verde fino, cenefa labrada, estola e manípulo.
- Otro ornamento de raso falso blanco, cenefa de labores, estola e manípulo de lo mesmo.
- Otro de raso negro falso, cenefa de lo mesmo, carmesí.
- Otro de raso carmesí, fino, bordado, estola e manípulo de lo mesmo y el de tafetán la estola
- Otra de telilla vareada, cenefa de raso verde, estola e manípulo de labores azules v v[e]rdes21.
- Otra de raso colorado, cenefa de terciopelo amarillo, todo fino, estola e manípulo de lo mesmo.
- Tres misales y un manual romano.
- Cuatro mesas de corporales con su pálea.
- Once albas de lienzo con sus amitos.
- Más veinte y cuatro sábanas.
- Catorce paños de manos del servicio del altar y de toallas y paños de manos.
- Dos aras
- Dos toallas labradas de seda.
- Cuatro vinajeras.

²¹ verdes: pelo contexto essa parece ser a leitura correcta, mas no manuscrito parece ler-se bordes.

- Un [Fólio 276r] incensario de latón.
- Una custodia de plata con su pie y un Cristo arriba, con sus veriles para las procesiones.
- Cuatro candeleros de arámeo.
- Dos portapaces y uno de a[za]bache [?].
- Una lámpara de latón.
- Unas palabras de la sacra.
- Un palio del Santísimo Sacramento.
- Un manto de damasco amarillo y leonado.
- Dos frontales: uno de guadamací y otro, pintado, de lienzo.
- − Dos almaricales [?] viejos.
- Una campanilla pequeña junto al altar y otra colgada en el arco y otra rueda dellas.
- Una campana en el campanario.
- Unos cajones en que están los ornamentos.
- Cuatro sobrepellices, buenas y malas.

Todos los cuales dichos bienes Su Señoría dejó en poder del dicho preminciero, y le mandó tenga cuenta con ellos, sobre lo cual le encargó la conciencia.

Dotaciones

Halló Su Señoría que en la dicha iglesia hay dos misas de aniversaria en cada un año, que mandó Fernando de Villadóniga sobre el lugar de Villadónega.

Otra misa de aniversaria en cada un año que dejó María do Cubelo sobre una leira junto a la puerta de María [?] Piñón.

Las cuales dichas aniversarias halló Su Señoría se cumplen.

Cofradias

Halló Su Señoría que en la dicha iglesia hay las cofradías del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario, las cuales vesitó y tomó cuenta, como parecerá por sus libros.

Ermitas

Halló Su Señoría que en la dicha feligresia hay una ermita de la avocación de Santo Andrés y otra de la avocación de San Salvador, y no tienen bienes ningunos. [Fólio 276v]

Correción

- Primeramente mandó Su Señoría que se guarden y cumplan las vesitas pasadas y lo por ellas ordenado y mandado.
- Que el cura todos los domingos y fiestas de guardar enseñe la dotrina cristiana a sus feligreses declarándosela y dándosela a entender de manera que cualquiera a quien la preguntare la diga y le responda a ella, y, no lo queriendo hacer, les evite de los oficios divinos. Y no case, vele ni admita por padrinos a ninguna persona que no supiere la dotrina cristiana, por lo menos Padrenuestro, Avemaría, Credo y Salve Regina, artículos y mandamientos de nuestra santa fe católica. Y el cura lo cumpla y ejecute, pena de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que el cura eshorte y amoneste a sus feligreses que, cuando se encontraren, se saluden deciendo "Alabado sea el Santísimo Sacramento y la limpia Conceción de Nuestra Señora la Virgen María", y les avise cómo Su Santidad concedió cien días de perdón a todas las personas que oyendo el dicho nombre le veneraren y reverenciaren con alguna señal esterior, y Su Señoría concede cuarenta días más.
- Que el cura avise a sus feligreses cómo es fiesta de guardar el día de San Rosendo, obispo que fue deste obispado, que se celebra su fiesta a primero de marzo, y el día de San Josefe, que se celebra a diecinueve del dicho mes.
- Que todas las personas, de cualquiera calidad y estado que sean, estén en la iglesia con la reverencia y acatamiento que se debe, no hablando recio, alto ni descompuesto; y las mujeres no pasen del medio de la iglesia arriba, y allí se ponga un [Fólio 277r] palo atravesado que sirva de raya, de la cual no pasen, pena de dos reales cada una por cada vez, para la lumbre del Santísimo Sacramento; y el cura les ejecute, sin perdonar ninguna, pena de escomunión y dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.

- Que el cura, estando en el altar revestido para decir misa, esté con la reverencia y silencio que se debe a tan alto ministerio, no alborotando a sus feligreses, pena de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que el cura no consienta ni permita que en su iglesia se dé recado para decir misa, ni que su preminciero le dé, a ningún clérigo ni persona eclesiástica que no trujere licencia de Su Señoría o su provisor, o no siendo persona de buen hábito, libre de toda sospecha y conocido; lo cual Su Señoría deja en el buen arbitrio del cura.
- Que ningún clérigo diga misa en la dicha iglesia y ermitas sin licencia del cura, pena de escomunión mayor.
- Que ningún clérigo, de cualquiera calidad que sea, dé carta de pago de misas, mandas, testamentos, ni de su cumplimiento dellos, en confianza, no habiendo dicho las misas y recebido la limosna y cuantía por que la diere, pena de escomunión latae sententiae.
- Que ningún clérigo, de cualquiera calidad que sea, vaya a ninguna boda ni mortuorio donde no fuere llamado, y, si comiere en la parte donde fuere, no sea con seglares ni revuelto con ellos sino aparte; y esto atento los inconvenientes que a Su Señoría le son notorios se siguen de lo contrario; y lo cumplan, pena de escomunión mayor y de diez mil maravedís para la cámara de Su Señoría y con apercibimiento.
- Que, por cuanto al servicio de Dios conviene que, guardando [Fólio 277v] lo estatuido y ordenado por los sacros cánones y santo Concilio de Trento, los clérigos, que son la luz de la república, no den causa de escándalo y mala sospecha, de que se redundan muy grandes ofensas de Dios, mandaba y mandó que ningún clérigo ni persona eclesiástica, de cualquiera estado y calidad que sea, tenga en casa y servicio mujer ninguna de menos de cuarenta años de edad o no siendo parienta suya dentro del cuarto grado, con apercibimiento que se procederá contra ellos por todo rigor de Derecho.

Mandatos

- Primeramente mandó Su Señoría que todos los años se nombre preminciero por el cura y feligreses, al cual se le tome cuenta dentro de quince días de cómo saliere su año, por cargo y descargo por menor, y el alcance lo pague al mayordomo entrante, so pena de escomunión mayor, y el cura le ejecute pasados quince días que no lo cumpliere.
- Que el cura 'scriba en el libro de los bautizados los que se confirman, casan y mueren, y tenga cuenta con este libro, pena de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que por cuanto en la dicha iglesia hay muchas demandas y petitorios, y los feligreses son pobres, por cuya causa no pueden acudir a lo que es menester en la dicha iglesia

y conservación de las cofradías, mandaba y mandó que de aquí adelante no haya en la dicha iglesia ni se pidan más demandas y petitorios sino tan solamente las del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario, fábrica y ánimas de purgatorio y Nuestra Señora de Guadalupe y beata María de la Cabeza, y no otros ningunos, ni el cura los consienta., pena de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría. [Fólio 278r]

- − Que se bajen las aras y se igualen con las mesas de los altares.
- − Que se ponga un poco de plomo en los huecos del pie de los cálices para que asienten mejor.
- Que se compren dos estolas y un manípulo, y se adrece la casulla negra y la colorada.
- Que se compre un paño de difuntos.
- Que se haga una pila pequeña para la agua bendita.
- Que se pinten las imágines de los altares colaterales.
- Que se adrece la imagin de Nuestra Señora del Rosario.
- Que se pongan unas rejas de hierro en las ventanas de la iglesia porque no entren las aves a insuciarla.
- Que se adrece el portigo de la iglesia y que se pongan candados a las cancelas del adrio.
- Que se hagan unos corporales de holanda para el altar mayor.
- Que se adrece la campana.
- Oue se adrece la iglesia.
- Que se adrece y fae la casa al cura y se le hagan los aposentos necesarios, de manera que pueda vivir en ella conforme a su calidad.
- Que se haga una²² caja de plata que sirva de relicario para llevar el Santísimo Sacramento fuera.
- Que, atento la feligresía es grande, y que de decir misa antes del cura ninguna persona se sigue el salirse los feligreses fuera y no están en ella al tiempo del ofertorio cuando se hacen las municiones y echan las fiestas, mandaba y mandó que de aquí adelante ningún clérigo ni persona eclesiástica diga misa en la dicha iglesia tres horas antes que el cura, pena de escomunión mayor.

²² No manuscrito aparece aqui repetida a palavra *una*.

- Que se ponga la madera al retablo que está en la iglesia y se ponga en el altar mayor y se le pongan las tablas necesarias. [Fólio 278v]
- Que, por cuanto Su Majestad el rey nuestro señor ha 'scrito a Su Señoría mandándole que por tiempo y espacio de dos años haga se pida limosna en todo su obispado para los gastos y espensas de la beata Maria de la Cabeza y su canonización, mandaba y mandó qu' el dicho cura nombre un feligrés de los honrados y calificados de su felegresía para que en la dicha iglesia pida limosna todos los domingos y fiestas por tiempo de los dichos dos años para los gastos y espensas de la canonización de la dicha santa, y con lo que allegare acuda en fin de cada un año a la ciudad de Mondoñedo a poder de la persona nombrada por el deán y cabildo para cobrar susidio y dizmero; y encargaba y encargó al dicho cura encargue a sus feligreses y les anime para que ayuden a tan santa obra.
- Que todas las personas que tuvie[re]n a su cargo algunos testamentos por cumplir o vesitar, los presenten delante Su Señoría dentro de seis dias, pena de escomunión mayor, en que, pasados, incurran, y el cura les evite.
- Que todas las personas que debieren alguna cosa a la fábrica de la dicha iglesia se lo paguen dentro de quince días, pena de escomunión mayor, en que, pasados, incurran, y el cura les evite.
- Que el cura lea y notefique esta vesita cinco domingos seguientes al ofertorio de la misa, y 'scriba las noteficaciones en el libro, pena de escomunión y de mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que todo lo en esta vesita por Su Señoría ordenado y mandado [Fólio 279r] se guarde, cumpla y ejecute por la renta de la fábrica, y, no llegando, se haga repartimiento entre los feligreses, a pobre como a pobre y a rico como a rico, y lo cumplan dentro de seis meses, pena d'escomunión y de seis mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.

Y ansí lo proveyó, mandó e firmó El obispo de Mondoñedo.

Por mandato del obispo mi señor

Licenciado Gregorio de Velasco

Halló Su Señoría por curas en la dicha feligresía a Alonso de Luaces y Bartolomé Rodríguez, clérigos mercenarios, de los cuales Bartolomé Rodríguez tiene licencia para administrar.

[Escrito posteriormente:] Alonso Luaces la tie[ne]²³.

²³ Segue, no fólio 279v, o informe da visita à vizinha freguesia de São Romão de Montojo ("San Romao de Montojo"), hoje pertencente ao contíguo concelho de Cedeira.

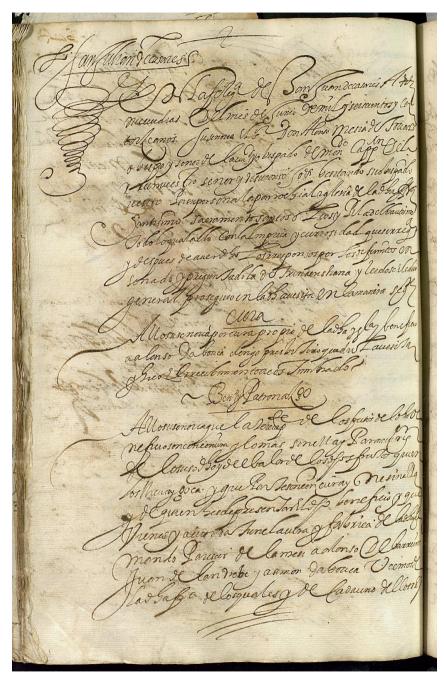


Imagem 2 Primeira página da visita dos Casás (fólio 348v)

Visita à freguesia dos Casás (19 de junho de 1614)

[Fólio 348v]:

San Juan²⁴ de Casares

En la felegresía de San Juan de Casares, a diecinueve días del mes de junio de mil y seiscientos y catorce años, Su Señoría el señor Don Alonso Mesía de Tovar, obispo y señor de la ciudad y obispado de Mondoñedo, capellán del rey nuestro señor, y de su Consejo, vesitando su obispado, vesitó por su persona la parroquial iglesia de la dicha felegresía, Santísimo Sacramento, santos ólios y pila del bautismo, todo lo cual halló con la limpieza y curiosidad que se requería.

Y, después de haber dicho los responsos por los difuntos, enseñado y preguntado la dotrina cristiana, y leídose el edito general, proseguió en la dicha vesita en la manera seguiente:

Cura

Halló Su Señoría por cura propio de la dicha iglesia y beneficio a Alonso da Bouza, clérigo presbítero, que dio la vesita y hizo el recibimiento acostumbrado.

Beneficio y patronazgo

Halló Su Señoría que la tercia parte de los frutos del dicho beneficio son con cura, y lo más sin ella.

Y para averiguación de lo susodicho y del valor de los dichos frutos, quién los llieva y goza, y qué parte son cura y qué sin ella, y de quién es de presentar el dicho beneficio, y qué bienes y hacienda tiene la cura y fábrica de la dicha iglesia, mandó parecer delante sí a Alonso de Barreiros, Juan de Landrobe y a Simón da Bouza, vecinos de la dicha felegresía, de los cuales y de cada uno dellos [Fólio 349r] recebió juramento en forma de Derecho, y, habiéndolo hecho como se requería, dijeron lo seguiente:

Frutos

Dijeron los dichos testigos que los frutos del dicho beneficio, todos enteramente, valen de renta en cada un año cincuenta ducados, de los cuales la tercia parte es con cura, y los llieva e goza el dicho Alonso da Bouza, clérigo, y las otras dos tercias partes son sin cura, y los llieva y goza la casa y mayorazgo de San Sadorniño.

²⁴ Neste título da secção dedicada à freguesia dos Casás aparece escrito, por erro do amanuense, *San Julian* em vez de *San Juan*; mas imediatamente no texto está já correctamente *San Juan*.

Patronazgo

Otrosí dijeron que el dicho beneficio es de presentación de Don Gaspar Maldonado Ponce de León, señor de la dicha jurisdición y su mayorazgo, y a los clérigos por él apresentados se les ha hecho y hace título y colación y canónica institución.

Y los testigos lo saben por lo ansí haber visto ser y pasar desde cuarenta años a esta parte, tiempo de sus acordanzas, y, demás de lo ansí haber visto, lo han oído a sus padres, mayores y más ancianos, que decían que en sus tiempos ansí lo habían visto ser y pasar y oído decir a otros mayores y más viejos, que decían que en sus tiempos habían visto lo propio y oído decir a los suyos qu'el dicho beneficio se presentaba en la dicha forma, sin que los unos ni los otros hayan visto ni sabido cosa en contrario, por ser, como todo ello es, público y notorio, pública voz y fama y común opinión. [Fólio 349v]

Bienes de la cura

Otrosí dijeron que la cura de la dicha iglesia tiene los bienes y heredades seguientes:

- La casa en que vive el cura, con sus heredades todo al derredor de la dicha casa e iglesia, que están juntas unas a otras, que llevarán sesenta fanegas de pan de sembradura, poco más o menos, y están acasoadas de por sí.
- Con más un pedazo de heredad junto a la Vila dos Casás, que llevará un toledano de pan, y otro junto a él que llevará un celemín de pan, poco más o menos.
- Más otra leira de heredad donde dicen O Campo, abajo de la iglesia, que llevará una hanega de pan, la cual vieron siempre llevar al cura, aunque Juan de Landrove dice oyó decir era de la fábrica esta leira.

Fábrica

Otrosí dijeron que la fábrica de la dicha iglesia tiene un pedazo de fraga en donde dicen A Bastida, que tendrá seis o siete carros de madera.

Otrosí dijeron que los que se entierran en la dicha iglesia y tienen sepulturas dotadas pagan veinte y cinco maravedís, y los que no tienen sepulturas pagan dos o tres reales enterrándose dentro de la dicha iglesia; si no, se entierran fuera.

Otrosí dijeron que en la dicha feligresía los que se mueren en ella siendo personas de laico pagan por razón de lutuosa los hombres capa, y, no teniendo capa, capote y sayo, lo cual llieva el cura todo entero.

Otrosí dijeron qu'el petitorio de la **[Fólio 350r]** fábrica de la dicha iglesia renta en cada un año dos reales, poco más o menos, de lo cual llieva la mitad la fábrica de Mondoñedo.

Otrosí dijeron que en la dicha feligresía hay veint'o treinta [?]²⁵ vecinos, poco más o menos.

Y esto es la verdad, en que se afirmaron e rateficaron. Y el dicho Juan de Landrove lo firmó de su mano, y los más no firmaron porque dijeron no saber.

Y dijeron ser de edad el dicho Juan de Landrove de cincuenta y cuatro años, y Alonso de Barreiros de cincuenta y seis, y Simón de Bouza de edad de cincuenta y seis años, poco más o menos.

Juan de Landrove

El obispo de Mondoñedo

Ante mí

Licenciado Gregorio de Velasco

Título

Y para más averiguación de lo susodicho Su Señoría mandó al dicho cura presente el título que tiene y con que posé el dicho beneficio, el cual lo presentó, según pareció, firmado de Don Juan Martínez Pinto²6, arcediano de Trasancos, canónigo provisor deste obispado, y refrendado de Juan Navarro, regente²7 notario, su fecha en la ciudad de Mondoñedo a diecisiete días del mes de julio de mil y seiscientos y cuatro años, en el cual está una sentencia por la cual se hace título, colación y canónica insti[tu]ción²8 del dicho beneficio a presentación y nominación de Gaspar Maldonado Ponce de León, patrón in solidum, que está en la cuasiposesión de presentar el dicho beneficio, e[n]²9 virtud del cual tomó la posesión y posé; de que yo secretario doy fe.. [Fólio 350v]

Priminciero

Halló Su Señoría por priminciero en la dicha iglesia a Tomás do Pacio, vecino de la dicha feligresía, que entregó este libro, y en presencia del cura y feligreses se hizo el inventario de bienes seguiente:

- 25 A leitura desta passagem resulta-me duvidosa.
- 26 Este cónego mindoniense, Juan Martínez Pinto, aparece documentado como arcediago de Trasancos em 1604, sob o bispo Diego González Samaniego: vid. Cal Pardo, 2003: 421.
- 27 regente: a leitura desta palavra é duvidosa; poderia trata-se de um segundo apelido do notário.
- 28 No texto lê-se Instison.
- 29 No texto lê-se El Virtud.

- Una cajilla de plata en que está el Santísimo Sacramento en el relicario, con su tapadera.
- Un pabillón de seda colorada con argentaria, en el relicario.
- Una cortina de tafetán colorado delante la custodia del Santísimo Sacramento.
- Una cruz de plata con su pie, blanca, y su caja de cuero.
- Una manga de la mesma cruz, de damasco blanco y amarillo, con sus labores y franja.
- Un cáliz de plata, pan de dorado, con su patena, y otros dos de plata blancos con sus patenas.
- Unas crismeras y un plato d'estaño.
- Un paño de tafetán con que están cubiertas las crismeras.
- Una cruz d'estaño grande.
- Cinco mesas de corporales con sus palias.
- Tres aras con la del relicario.
- Dos misales y un manual.
- Dos vinajeras y un incensario de latón.
- Un estante.
- Unas palabras de la sacra.
- [Tres ornamentos:]
- El uno de damasco carmesí cenefa morada, estola e manípulo de lo mesmo.
- Otro ornamento de telilla azul y blanca, cenefa amarilla, est[ol]a e manípulo de lo mesmo
- Otro ornamento de telilla viejo.
- Una lámpara d'estaño.

- Un portapaz.
- Unas palabras de la sacra.
- Una campanilla pequeña y otra en el campanario.
- Once sábanas de lienzo.
- Cuatro albas y cuatro amitos.
- Dos candeleros de palo.
- Unos hierros de hostias.
- Un caldero de agua bendita.
- Unos cajones de palo para los ornamentos. [Fólio 351r]

Todos los cuales dichos bienes Su Señoría dejó en poder del dicho preminciero, y le mandó tenga cuenta con ellos, sobre lo cual le encargó la conciencia.

Dotaciones

Halló Su Señoría que en la dicha iglesia hay las misas de aniversaria seguientes:

- Veinte misas de pensión, en cada un año, que mandó Alonso de Castrillón, vecino de la dicha feligresía, sobre el lugar de Riba, con todo lo a él anejo e perteneciente.
- Más otra misa que mandó Juan da Pía, en cada un año, sobre una fraga que tenía en la dicha feligresía.
- Más otra misa, en cada un año, que mandó Bréixome do Covelo sobre su hacienda.
- María de Orjás, vecina de Labacengos, dejó cuarenta ducados a Juan de Orjás a censo, con que había de dar al clérigo de la dicha feligresía seis reales para que le dijese dos misas.
- Más una misa, en cada un año, que mandó Dominga de Villadónega sobre el tercio y quinto de su hacienda.
- Más una misa de pensión que mandó Tereija de Casa sobre la mitad de la casa en que vivía.

Las cuales dichas misas de aniversaria Su Señoría mandó que el dicho cura las tenga 'scritas en una tabla en la iglesia, y, dentro de un mes, haga hacer una arca de dos llaves y la ponga [Fólio 351v] en la dicha iglesia para que sirva de archivo. Y, dentro del dicho término, busque y haga sacar todas las c[l]áusulas de testamentos y dotaciones por donde se han dejado las dichas aniversarias, con el recuento y inventario de los bienes sobre que están firmadas y dotadas las partes a quien toca. Los dichos papeles, [...]ados³0 y firmados en forma, los ponga en la dicha arca juntamente con los demás tocantes a la dicha iglesia; y lo mesmo haga con las demás aniversarias o dotaciones que sucediere haber en la dicha iglesia de aquí adelante. Y una de las llaves entregue a la justicia de la tierra y otra tenga en su poder.

Y lo cumpla, pena de escomunión y de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.

Cofradías

Halló Su Señoría que en la dicha iglesia hay una cofradía de Nuestra Señora del Rosario, y la vesitó y tomó cuenta, como constará de su libro.

Ermitas

Halló Su Señoría que en la dicha felegresía no hay ermita ninguna.

Correción

- Primeramente mandó Su Señoría que se guarden y cumplan las vesitas pasadas y lo por ellas ordenado y mandado.
- Que el cura todos los domingos y fiestas de guardar enseñe la dotrina a sus feligreses declarándosela y dándosela a entender de manera que cual- [Fólio 352r] quiera a quien la preguntare la diga y le responda a ella, y, no lo queriendo hacer, les pene en dos reales a cada uno por cada vez, para la lumbre del Santísimo Sacramento, y, no los queriendo pagar, les evite de los oficios divinos. Y no case, vele ni admita por padrinos a ninguna persona que no supiere la dotrina cristiana, por lo menos Padrenuestro, Avemaría, Credo y Salve Regina, artículos y mandamientos de nuestra santa fe católica. Y el cura lo cumpla y ejecute, pena de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que el cura eshorte y amoneste a sus feligreses que, cuando se encontraren, se saluden deciendo "Alabado sea el Santísimo Sacramento y la limpia Conceción de Nuestra Señora la Virgen María", y les avise cómo Su Santidad concedió cien días de perdón a

³⁰ Não consigo decifrar o início desta palavra, onde há uma mancha de tinta.

todas las personas que oyendo el dicho nombre le veneraren y reverenciaren con alguna señal esterior, y Su Señoría concede cuarenta días más.

- Que el cura avise a sus feligreses cómo es fiesta de guardar el día de San Rosendo, obispo que fue deste obispado, que se celebra su fiesta a primero de marzo, y el día de San Josefe, que se celebra a diecinueve del dicho mes.
- Que todas las personas, de cualquer calidad y estado que sean, estén en la iglesia con la reverencia y acatamiento que se debe, no hablando recio, alto ni descompuesto; y las mujeres no pasen la raya y señal que les ha sido puesta, y mandara guardar por el dicho cura, que es del medio de la iglesia arriba, de la cual no pasen, [Fólio 352v] pena de dos reales cada una por cada vez, para la lumbre del Santísimo Sacramento. Y el cura les ejecute, pena de escomunión y de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que el cura, estando en el altar revestido para decir misa, esté con la reverencia y silencio que se debe a tan alto ministerio, no alborotando a sus feligreses, pena de escomunión y de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que el cura no consienta ni permita que en su iglesia se dé recado para decir misa, ni que su preminciero le dé, a ninguna persona eclesiástica que no trajere licencia de Su Señoría o su provisor para decir misa, o no siendo persona de buen hábito, libre de toda sospecha y conocido; lo cual Su Señoría deja en el buen arbitrio del cura.
- Que ningún clérigo diga misa en la dicha iglesia sin licencia del cura, pena de escomunión mayor.
- Que ningún clérigo deste obispado, de cualquiera calidad que sea, dé carta de pago de misas, mandas, testamentos, ni de sus cumplimientos dellos en confianza, pena de escomunión mayor latae sententiae.
- Que ningún clérigo, de cualquiera calidad que sea, vaya a ninguna boda ni mortuorio donde no fuese llamado, y, si comiere en la parte donde fuere, no sea con seglares ni revuelto con ellos sino aparte, atento los inconvenientes que a Su Señoría le son notorios se siguen de lo contrario; y lo cumplan, pena de escomunión mayor y de diez mil maravedís para la cámara de Su Señoría. [Fólio 353r]
- Que, por cuanto al servicio de Dios conviene que, guardando lo estatuido y ordenado por los sacros cánones y santo Concilio de Trento, los clérigos, que son la luz de la república, no den causa de escándalo y malas sospechas, de que se redundan muy grandes ofensas de Dios, mandaba y mandó que ningún clérigo, de cualquiera calidad que sea, tenga en su casa y servicio mujer ninguna de menos de cuarenta años de edad o no siendo

parienta suva dentro del cuarto grado, con apercibimiento que se procederá contra ella por todo rigor de Derecho.

Mandatos

- Primeramente mandó Su Señoría que todos los años se nombre preminciero por el cura y feligreses, al cual se le tome cuenta dentro de quince días de cómo saliere su año, por cargo y descargo por menor, y la dicha cuenta la tome el dicho cura con cuatro feligreses de los más honrados, y lo compla pena de escomunión y de dos mil maravedís para obras pías a dispusción de Su Señoría.
- − Que se bajen las aras y se igualen con las mesas de los altares.
- Que se hagan unas crismeras, los vasillos de plata.
- Oue se pinten los santos.
- Que se revoque la iglesia.
- Que se adrece el fayado de la iglesia si lo ha menester.
- Que se compren cuatro sábanas. [Fólio 353v]
- Que se compren dos toallas.
- Que se compren dos paños para el altar.
- Oue se compren seis purificadores.
- Que se compre una mesa de corporales³¹.
- Que se compre una sobrepelliz de holanda.
- Que se nombre un mayordomo que cobre la limosna que dan los devotos que van a la fuente do Pousadoiro y que lo que cogiere se aplique para la fábrica de la dicha iglesia y entretanto que haya quien dote la ermita que en ella se ha de hacer.
- Que los feligreses de la dicha feligresía vengan a misa los días de fiesta, como están obligados, y, los que faltaren, el cura les pene en medio real a cada uno por cada vez.

³¹ Toda esta linha aparece riscada no manuscrito.

- Que el cura 'scriba en el libro de los bautizados los que se confirman, casan y mueren, y por día, mes y año, y tenga cuenta con este libro, que no se pierda ni maltrate, ni se le hagan de menos las hojas, pena de escomunión y de dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que, por cuanto Su Majestad el rey nuestro señor ha 'scrito a Su Señoría mandándole que por tiempo y espacio de dos años haga se pida limosna en la dicha iglesia para los gastos y espensas de la canonización de la beata Maria de la Cabeza, mujer de San Isidro Labrador [Fólio 354r] de Madrid, en cumplimiento dello mandaba y mandó qu'el dicho cura nombre un feligrés de los honrados y calificados de su felegresía para que por el dicho tiempo pida limosna en la dicha iglesia todos los días de fiesta para los gastos y espensas de la dicha santa, y con lo que allegare acuda en fin de cada un año a la ciudad de Mondoñedo a poder de la persona nombrada por el deán y cabildo para cobrar susidio y dizmero, con testimonio del cura de lo que ha valido, y encargaba y encargó al dicho cura encargue a sus feligreses y les anime para que ayuden a tan santa obra.
- Que por cuanto halló Su Señoría que en la dicha iglesia no hay cofradía del Santísimo Sacramento, eshortaba y eshortó, amonestaba y amonestó a los feligreses instituyan y funden la dicha cofradía y no dejen de ganar tantas gracias e indulgencias como se ganan con tan solamente. 'scribirse en tan santa cofradía, para lo cual, fundándola y erigiéndola, les daba e dio licencia para que la unan a la de Nuestra Señora del Rosario, y para que se sirvan entrambas la una con la otra, y para que pidan limosna para ella en la dicha iglesia todas las fiestas del año y atento su pobreza y las muchas deman- [Fólio 354v] das y petitorios, mandaba e mandó que de aquí adelante no haya ni se pida en la dicha iglesia más de tan solamente las del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario, fábrica y ánimas de purgatorio, Nuestra Señora de Guadalupe y beata María de la Cabeza, y no otras ningunas, ni el cura las consienta, pena de escomunión y dos mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que se ajusten los espaldares a los bancos que están en la dicha iglesia y quden por comunes para los que se quisieren sentar en ellos.
- Que todas las personas que tuvieren a su cargo algunos testamentos por cumplir o vesitar, los presenten delante Su Señoría dentro de seis dias, pena de escomunión mayor, en que, pasados, incurran, y el cura les evite.
- Que todas las personas que debieren alguna cosa a la fábrica de la dicha iglesia se lo paguen dentro de quince días, pena de escomunión mayor, en que, pasados, incurran, y el cura les evite.

- Que el cura lea y notefique esta vesita cinco domingos seguientes al ofertorio de la misa, y 'scriba las noteficaciones, y lo cumpla pena de escomunión y de mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.
- Que todo lo en esta vesita por Su Señoría [Fólio 355r] ordenado y mandado se guarde y cumpla por la renta de la fábrica habiéndola, y, no la habiendo, se haga repartimiento entre los feligreses, a rico como a rico y a pobre como a pobre, dentro de seis meses, pena d'escomunión y de seis mil maravedís para obras pías a dispusición de Su Señoría.

Y ansí lo proveyó, mandó e firmó

El obispo de Mondoñedo.

Por mandafo del obispo mi señor

Licenciado Gregorio de Velasco

BIBLIOGRAFIA

CAL PARDO, Enrique (2003) *Episcopologio Mindoniense*, Mondoñedo - Ferrol, Publicaciones de Estudios Mindonienses.

HORTAL MUÑOZ, José Eloy (2012) "La espiritualidad en palacio: los capellanes de Felipe IV", em: José MARTÍNEZ MILLÁN (e outros) (coord.). *La corte en Europa: política y religión (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, Ediciones Polifemo, vol. 1, pp. 257-304.

MONTERO SANTALHA, José-Martinho (2020) "Cerdido no século XVII segundo a visita pastoral do bispo Tello de Olivares em 1670", *Terras do Ortegal: Revista de estudos locais*, 7, pp. 363-387.

PÉREZ LÓPEZ, Segundo L. (1987) "Las visitas pastorales como fuente histórica. Aportación a su estudio en la Diócesis de Mondoñedo-Ferrol", *Estudios Mindonienses* 3, pp. 133-165.

PÉREZ LÓPEZ, Segundo L. (2019) *Unha visita á terra de Parga en 1613*. Santiago de Compostela, Xerión.

Las regatonas. Aproximación al trabajo de las coruñesas a mediados del siglo XVIII

Mª de la O Suárez Rodríguez¹

A Mercedes y Ana

RESUMEN

El impulso económico que recibió A Coruña a partir de mediados de los años 60 del siglo XVIII supuso importantes cambios poblacionales, sociales y urbanísticos que a su vez repercutieron en la posibilidad del acceso de muchas mujeres al mercado de trabajo. Este artículo pretende poner de manifiesto la existencia de una actividad muy visible en la ciudad, la de las regatonas, de escaso rastro en las fuentes documentales fiscales, que atrajo la atención de las autoridades locales y tuvo un lugar destacado en la economía de subsistencia de muchos hogares regentados por mujeres.

Palabras-clave: mujeres, trabajo, regatonas o revendedoras, economía, siglo XVIII, A Coruña.

ABSTRACT

The economic boost in Coruña from the mid-sixties in the 18th century implied important demographic, social and urban changes, which, at the same time, had an impact in the accessibility to the labour market for many women. This paper aims to shed light on the

¹ Licenciada en Geografía e Historia por la Universidad de Santiago de Compostela. Archivera del Ayuntamiento de A Coruña y su Cronista Oficial. Principales temas de investigación: Archivística e Historia de A Coruña. m.suarez@coruna.es.

existence of a highly visible activity in this city: that performed by *regatonas*². Even if there is little evidence about them on tax documents, they drew the attention of local authorities and had a relevant position in the subsistence economy of many women-administered households.

Keywords: women, labour, regatonas or resellers, economy, 18th century, A Coruña.

"Un país no cuenta por su cantidad de muertos ilustres, sino por la gente que vive en él. Pero no los de arriba, los altos cargos; es la gente anónima la que lo mantiene con vida. Yo la busco en todas partes". Stefan Zweig³

1. La transformación de la ciudad en la segunda mitad del siglo XVIII

Al poco tiempo de llegar a la ciudad, el 14 de agosto de 1763, el intendente Julián Robiou y Chevillé⁴, "movido del celo del mejor servicio del Rey, y de la obligación en que me tiene constituido mi empleo", solicitó del Ayuntamiento de A Coruña un informe acerca del estado en que se encontraba la agricultura, el comercio, las fábricas y otros asuntos que afectaban a la riqueza pública. La Corporación emitió dicho memorial resaltando en el caso de la agricultura su atraso y penuria, "y haciendo ver al soberano que las causas primordiales de que dimanaban, derivábanse de las anómalas circunstancias que concurrían en nuestros labradores" (Tettamancy, 1900: 283-284)⁵. En lo relativo al comercio, señalaban que era bastante miserable y que el único medio de aumentarlo y fortalecerlo sería el negocio con América:

² Regatonas or tratantas were resellers of basic necessities. In order to do so, they would travel to the closest rural areas or paths and buy products from farmers, so they could resell them in the city. They traded vegetables, eggs, chicks, hens, chestnuts or fruits, some of them in the markets, some others at the streets or squares and some others close to their homes.

³ Zweig, Stefan. (2017) Clarissa. Barcelona: Acantilado, p. 93.

⁴ Saint-Maló (Francia), 1717- A Coruña, 1775. Corregidor de la ciudad e Intendente general del Reino, se anuncia su llegada en la sesión de 17 de junio de 1763. Tomó posesión el 22 de junio como corregidor, acompañando la copia del título. Libro de actas de acuerdos municipales, 1763, f. 52r y f. 53-55. AMC. AC. c- 55 (1). En julio de 1764 se le concedió el marquesado de Piedrabuena.

^{5 &}quot;pero como no tienen, cuasi los más de ellos, tierra propia, que labrar, sino foral, ... y el labrador que en este Reino, cultiva más, no excede de cien ferrados, de sembradura, con dos yuntas de bueyes, recargada, de la pensión, que paga, al dueño del dominio, y de los tributos, rs, a proporción, de la tierra que pose, y de las demás gabelas, como son utensilios, alojamtos, bagajes, además están extraídos, de sus labores todos los días para trabajar, en las rs obras de fortificaón y de caminos pr lo qe no es posible que el miserable estado de sus fatigas, les deje libre, el tiempo oportuno, pa asistir, a la agricultura, como es preciso,...".
Borrador, Libro de actas de acuerdos municipales, 1763, f. 130-132. AMC. AC. c- 55 (1).

"porque ningún otro de España esta más bien colocado por sus admirables puertos, los más inmediatos a aquellas regiones, y podía ser en esta ciudad por ser puerto, y el de Ferrol en una misma ensenada, el más seguro, donde a todos vientos tienen guarida pa todas las embarcaciones de aquellos países.

Con dos navíos de registro que su majestad se dignase conceder a esta ciudad fletados de todos los géneros que produce este Reino, las Asturias, Vizcaya, y las dos Castillas p^a los reinos de Indias, que les sean más apropósito a beneficiarlos, resucitaría el comercio, la agricultura, la industria, y todos los oficios menestrales, a fuerza del interés de aplicación al ejercicio de sus artes"⁶.

La exposición del Consistorio coruñés terminaba demandando que el mercado franco, que se celebraba todos los sábados de cada semana, se ampliase a toda clase de ganados para promover el mayor número de transacciones y mencionaba como industria más significativa la de la Real Fábrica de Mantelería.

En los siguientes meses el Intendente continuó recabando información acerca de diferentes temas relativos a la ciudad, centrado en su interés por fomentar, como buen ilustrado, el aumento de cultivos y manufacturas, el control administrativo y el empuje comercial.

La situación empezó a cambiar con el establecimiento en 1764 de los Correos Marítimos entre A Coruña con las islas de Barlovento, en especial Cuba, y Nueva España. Este fue el primer gran impulso económico que recibió la urbe a través de su puerto en la segunda mitad del siglo, que traería consigo un mayor desarrollo y el aumento de la población, además del asentamiento de actividades y oficios hasta entonces muy reducidos⁷. Aunque el cometido de esta empresa estatal era el traslado de la correspondencia oficial y comercial, también actuaron transportando viajeros y mercancías. En 1765 se permitió al puerto coruñés despachar navíos de registro con destino a las Antillas y dos años más tarde con el Río de la Plata. La ciudad se convirtió en un centro dinámico al que llegaron mercaderes y hombres de negocios, y en su muelle se almacenaban productos para enviar a otros

⁶ Borrador. Libro de actas de acuerdos municipales, 1763, f. 130-132. AMC. AC. c- 55 (1).

Entre otros, marinero y peón de los Correos, o botillero: "En el pueblo de la Coruña, aunque se aumentaron las dos tercias partes de vecinos de algún tiempo a esta parte, nunca se proporcionó más abasto de nieve, que la casual, y sobrante del consumo del Real Acuerdo, quién para su gasto tiene pozos y un Administrador, o Arrendador, que es actualmente Juan de Casanova, con la obligación de abastecer al Real Acuerdo y por ello recibiendo el premio de beneficiar el sobrante al público, como lo hace en la misma especie de nieve, o en bebidas compuestas a mayores precios; y muchas veces por no haber sobrante padece el público la falta de este abasto, como ha sucedido el año de 73, que ni aun para los enfermos del común hubo nieve alguna; y dicho Administrador, o Arrendatario, parece está encabezado con la Real Hacienda en razón de los derechos del despacho de dicha especie. Ahora se presenta Santiago Martínez, de oficio botillero con título por S.M. según lo expresa en su memorial, pidiendo licencia a la ciudad para usar del, ofreciendo abastecer de bebidas frías, y compuestas a precios más bajos al público con las seguridades que propone (...)".

Borrador de memorial de la licencia al botillero Santiago Martínez, 1774. AMC. AC. c- 4271.

lugares (Alonso Álvarez, 1991: 270). En 1775 estaban en marcha los reconocimientos y mediciones del almacén que se había hecho en la Isla de los Ingleses⁸ y a principios de 1776 comenzaba la construcción del dique para la carena de los Correos Marítimos⁹.

El segundo estímulo mercantil que recibiría A Coruña a mediados de siglo a través del puerto vendría en 1778 con el Decreto de libre comercio, la posibilidad de comerciar con Méjico, Perú, Chile y demás virreinatos y colonias¹⁰. En ese año, miles de familias procedentes de Castilla, Asturias y Galicia partieron del puerto herculino para poblar el Rio de la Plata, en lo que se conoce como Expedición de Familias¹¹.

Al ser la base de la economía de Galicia una agricultura minifundista, abrumada por las cargas fiscales, las malas cosechas de 1768 habían causado todavía más hambre, enfermedad y pobreza a los pueblos. Por ello, muchos campesinos despoblaron sus lugares de origen atraídos por las nuevas posibilidades que ofrecía la ciudad. La capital presentaba la ocasión de trabajar en las distintas construcciones que estaban en marcha, concurriendo con bueyes y carros para el transporte de materiales a las obras de composición y reparación de calles, murallón de Garás, la traída de agua o en el camino de Galicia¹². El crecimiento demográfico que experimentó A Coruña, "por lo menos hasta dos terceras partes"¹³, no se debió pues a su proceso vegetativo sino al proceso migratorio (Barreiro Mallón, 1990: 37).

Además, en ese tiempo, la ciudad acogió el asentamiento de mercaderes y hombres de negocios, "los más de extirpe no galaica, e incluso algunos extranjeros" (Meijide Pardo, 1984: 71); hombres emprendedores que incidieron notablemente en el progreso de la localidad y su entorno.

Otro de los factores que repercutió en el ascenso demográfico fue su consolidación de su rango de capital administrativa y militar del Reino de Galicia (Vigo Trasancos, 1991: 280). A Coruña era sede de las principales instituciones del Estado: Real Audiencia, Capitanía

⁸ AMC. AC. c- 7541.

⁹ Expediente de apremio a Cristóbal Caderza, arrendatario de la barca del Pasaje, por deuda de 5082 reales, 1792-1794. AMC. AC. c- 9054.

^{10 &}quot;pero hasta el año de 1778 en que se expidió el Reglamento del Libre Comercio, concediéndosele la habilitación para hacer el de América, no puede decirse que este Puerto fuese una verdadera Plaza de Comercio" (Labrada, 1804: 34).

¹¹ Instrucción y edictos sobre la colectación de familias, 1778. El 31-08-1778 Jorge Astraudi, comisario ordenador de los Reales Ejércitos e Intendente General Interino del Reino de Galicia, ordenó publicar mediante bando el edicto que ponía en marcha el proceso de colectación y envío de familias a las nuevas poblaciones españolas del Río de la Plata. AMC. Acha Patiño. c- 3 (2). Estudiado por Longo Formoso y Longo González.

¹² Expedientes de obras municipales, 1765-1792. AMC. AC. c- 7540, c- 7541, c- 9402 (1).

¹³ Propuesta de los procuradores y del síndico personeros de una segunda plaza de médico de la ciudad, 1777. AMC. AC. c- 4424.

General e Intendencia. A esto se sumó la creación en 1785 del Real Consulado Marítimo y Terrestre (Meijide Pardo, 1984: 74-77).

Los cambios en A Coruña también vinieron dados por las profundas reformas del régimen local, como el nombramiento de siete regidores bienales y dos procuradores síndicos generales, todos ellos electivos, vigente desde enero de 1764, y la ampliación en 1766 con dos síndicos personeros y dos diputados del común, representantes elegidos por los vecinos que debían entender fundamentalmente en materia de abastos. Igualmente, en 1769 el establecimiento de los alcaldes de barrio, encargados de la vigilancia y organización en la ciudad, contribuyó a solucionar algunas de las preocupaciones fundamentales de las autoridades, como era mantener el orden público. Para alimentar a toda esta población era preciso asegurar el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, por ello, y ante la carestía de algunos productos, los mandatarios locales intentaron controlar las existencias, precios, peso, calidad y venta¹⁴, e incluso, en ocasiones, hacer acopios de alimentos, como harinas, pagados con los propios y arbitrios, con los que poder resistir ante un posible asedio o bloqueo¹⁵.

Este desarrollo económico y poblacional que experimentó la ciudad en la segunda mitad de la centuria también iría acompañado de una profunda renovación urbana. Desde la mejora de las comunicaciones, con la creación de la Junta de caminos del Reino, presidida por el Capitán General, a las numerosas obras públicas y particulares. Los nuevos caseríos, edificios públicos, muelles y malecones, empedrado de calles y plazas, traída de aguas y otras muchas construcciones que culminarían en 1791 con la instalación de la Real Junta de Policía¹⁶, un ente creado para planear y organizar la ciudad; todo ello, orientado a lograr una imagen nueva y moderna: "No debe olvidarse que el frente de los Cantones y la Marina fue entonces cuando adquirió su condición de fachada marítima" (Vigo Trasancos, 1991: 282).

Finalizado el siglo, en A Coruña y su jurisdicción residían *3071 vecinos* -cabeza de familia- (Labrada, 1804: 34). La ciudad, distante 110 leguas de la Corte, contaba con 2702 casas útiles y 15 inútiles; 120 tabernas, 6 molinos de viento, 2 carnicerías, 1 matadero, 46 posadas, 3 fondas y 20 figones. Además, disponía de Casa Consistorial con su peso público, 3 cárceles y 3 hospitales: el Real para la tropa, el del Buen Suceso y el de Caridad. En materia de educación elemental, 9 escuelas de primeras letras con 606 niños y 10 de niñas con 150 discípulas de calcetar, coser leer y escribir. Y en cuanto a la diversión, 5 casas de juego y 1 teatro¹⁷.

¹⁴ Borrador del auto de los regidores del mes sobre pasar a reconocer tiendas y tabernas a fin de controlar precios, calidades, pesos y medidas, 1764. AMC. AC. c- 4271.

¹⁵ Autos de la Comisión de acopio de trigo acordado por el Ayuntamiento de la M.N. y M. L. ciudad de La Coruña, 1770-1771. Abastecimientos a los 7.000 hombres que se ordenó pasar a Ferrol, entonces amenazada por los ingleses. AMC. AC. c- 1067 (2).

¹⁶ Libro de actas, 1791-1803. AMC. AC. c- 2284.

¹⁷ Expediente de averiguación de información sobre el estado de la población de la provincia. Censo de Godoy, 1797-1801. AMC. AC. c- 6735 (13).

La transformación que vivió la capital en este período y su diversificación económica facilitó el acceso de muchas mujeres al mercado de trabajo para responder a la demanda de unos sectores urbanos cada vez más amplios.

2. EL TRABAJO DE LAS CORUÑESAS

Hasta el momento, los estudios historiográficos señalan que, en general, los núcleos urbanos de la Galicia del Antiguo Régimen no solo albergaron a un elevado número de mujeres autónomas, sino que, en términos de estructura demográfica, se trataba de espacios significativamente feminizados (Sobrado y Dubert, 2012: 109).

En esta sociedad preindustrial gallega, las mujeres eran la columna vertebral de la producción económica en el marco de una estructura productiva caracterizada por una simbiosis entre la empresa económica y la unidad familiar. (Rial García, 2009: 78). "De la prudencia económica es ocioso hablar, cuando todos los días se están viendo casas muy bien gobernadas por las mujeres, y muy desgobernadas por los hombres" como escribió el Padre Feijoo en su discurso *Defensa de las mujeres* (Feijoo, 1726: 327); mujeres que formaban parte de una sociedad patriarcal que las apartaba del poder político y económico, pero no del trabajo (Rial García, 2003: 193).

En A Coruña de mediados del siglo XVIII, una cantidad importante de solteras, viudas o casadas con maridos ausentes ejercían la jefatura en sus hogares y su trabajo tuvo un enorme protagonismo en la vida de la ciudad. Con la excepción de las pertenecientes a los grupos sociales superiores, que gozaban de una situación más acomodada, en la mayoría de los hogares las mujeres ejercieron un trabajo productivo, remunerado o no.

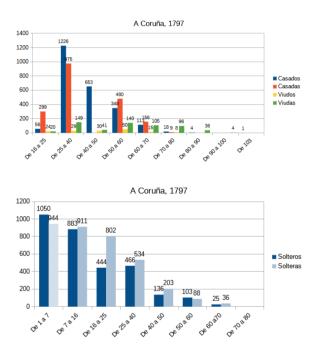
Las casadas colaboraban en el taller o negocio familiar. Muchas esposas coruñesas, mujeres de artesanos y pequeños comerciantes, atendían la casa, criaban los hijos, cuidaban a los mayores y enfermos, ayudaban a los maridos con su trabajo y, en ocasiones, desempeñaban pequeñas ocupaciones retribuidas. En el caso de las de los marineros, además de confeccionar y reparar las redes, vendían en las plazas y calles el pescado fresco que capturaban los maridos y trataban la sardina que no se consumía en fresca para comerciar salada. Con frecuencia este pescado lo descargaban, limpiaban y vendían en el Cantón Pequeño, también llamado de la Sardina¹⁸. En cuanto a las consortes de los ausentes, como militares al servicio del Rey¹⁹, marineros o emigrantes en busca de fortuna, también podían ejercer ocupaciones como costureras o tenderas u otras actividades complementarias. To-

¹⁸ Expediente sobre desembarco y abasto de la sardina, 1775. AMC. AC. c- 4271. Expediente sobre el cambio de lugar para beneficiar la sardina y que no moleste a los vecinos, 1789. AMC. AC. c- 8419.

¹⁹ Margarita Vaamonde, esposa de un alabardero, tratanta de velas por menor en casas particulares que pagaba 130 reales por utilidades de su trabajo. Relaciones de cereros y chocolateros. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942.

das ellas, como casadas, dependían jurídicamente de los maridos, lo que les imposibilitaba para cualquier práctica legal o notarial (Rial García, 2009: 81).

Más autonomía tenían las viudas, a las que con frecuencia la necesidad obligaba a buscar medios de subsistencia. Algunas tenían la posibilidad de hacerse cargo de los negocios de sus esposos²⁰, como tenderas o posaderas, pero otras pasaban a formar parte de los llamados pobres de solemnidad, viviendo de la caridad o realizando trabajos mal pagados (lavanderas, recaderas, revendedoras,...)²¹.



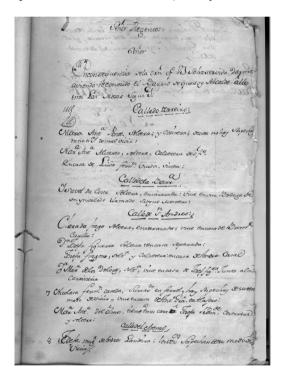
Fuente: Respuestas de A Coruña a la Instrucción. Expediente de averiguación de información sobre el estado de la población de la provincia. Censo de Godoy, 1797-1801²².

²⁰ María Quiñones que con un par de bueyes y un carro pagaba al año mil ochenta reales como carretera en 1771. Relación de carreteros del barrio de Santo Tomás. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (6).

²¹ En A Coruña de finales del siglo XVIII vivían 591 viudas y 156 viudos. Expediente de averiguación de información sobre el estado de la población de la provincia. Censo de Godoy, 1797-1801. AMC. AC. c- 6735 (13).

²² Aunque hemos puesto la fecha que figura en el impreso de la Instrucción, probablemente los resultados sean un poco posteriores, igual que en Santiago. Si bien haya cierta desconfianza en el grado de fiabilidad de los datos (Martínez Rodríguez, 1991; 104-105 y 111), estos nos dan una idea aproximada. No figura el dato de casadas de 40 a 50 años que se estima en 500. AMC. AC. c- 6735 (13).

En el caso de las solteras, los problemas eran otros. El elevado porcentaje de mujeres situadas a la cabeza de sus hogares en A Coruña de mediados de siglo, el 16%, de las que el 4,2% vivían solas, está vinculado a la corriente emigratoria que vaciaba de jóvenes las áreas rurales próximas, que acudían a la ciudad buscando mejores posibilidades laborales e incluso matrimoniales (Barreiro Mallón, 1990: 17-18). La emigración masculina, las levas de ejército, la ausencia de dote para poder casarse y las estrategias matrimoniales y hereditarias de muchas familias pueden ser algunos de los motivos que expliquen el celibato de muchas coruñesas²³. Estas mujeres debían procurarse su sustento y buscarse un trabajo para poder vivir, tarea nada fácil. A ello se sumaban las restricciones para ejercer los diferentes oficios, establecidas por las autoridades, y los prejuicios y reparos morales. Lorenzo Folgueira y Saavedra, rector de la parroquia de San Nicolás, propuso al Ayuntamiento establecer "una casa de recogidas", en el edificio del teatro, alegando que pudiera ser más útil como casa de corrección y ejemplo que como casa de diversión (Vedia y Gossens, 1845: 132).



Relación de mozas solteras²⁴.

^{23 &}quot;El elevado celibato femenino fue, en general, una característica estructural de la población gallega del Antiguo Régimen". (Rial García, 2009: 82). En A Coruña de finales del siglo XVIII estaban registradas 1663 solteras y 1174 solteros de 16 a 70 años. Expediente de averiguación de información sobre el estado de la población de la provincia. Censo de Godoy, 1797-1801. AMC. AC. c- 6735 (13).

²⁴ Autos de buen gobierno. AMC. AC. c- 6733 (7).

Casadas, viudas o solteras, estas mujeres se encontraron con obstáculos para poder ejercer una profesión. Una de las dificultades era la formación; la mayoría de las labores que desarrollaban las aprendían gracias a la imitación y el ejemplo de las mayores, aunque hubo excepciones. Las características del marco gremial urbano en Galicia en este período, más cofradías religiosas que entidades de privilegio y monopolio, determinó que en algunos oficios se les permitiera formar parte de la corporación²⁵ (Carmona y Nadal, 2005: 18-19 y 28-29). Hubo cofradías, como la de San Miguel de sastres y botoneros²⁶, que tenían entre sus miembros a numerosas viudas de los artesanos. Incluso, derogando también ordenanzas gremiales, se les permitió conservar sus tiendas y talleres, aunque casasen con segundos maridos que no fueran del oficio de los primeros, con tal de que estuvieran a cargo de maestro aprobado²⁷. Buen ejemplo lo constituye, en 1771, el de la viuda Benita de Brea, panadera, quien solicitó que se exonerase a su criado Juan García de acudir a trabajar en los hornos del Rey en Ferrol y se enviase a otro de los que trabajaban para los demás panaderos²⁸.

Por otra parte, el Estado ilustrado, buscando el fomento de la industria y el progreso, dictó algunas disposiciones en este sentido, impidiendo que los gremios excluyeran en sus ordenanzas a las mujeres de los trabajos "más propios y conformes a su sexo que al de los hombres". La Real cédula de 12 de enero de 1779 disponía que bajo ningún pretexto se permitiera que los gremios u otra cualquier persona dificultaran "la enseñanza a mujeres y niñas de todas aquellas labores y artefactos que son propios de su sexo, ni que vendan por sí". Con ello, se conseguiría que "las mujeres y niñas" estuvieran empleadas en unas tareas "propias de sus fuerzas" y si obtenían alguna ganancia les pudiera servir para usar en la dote para sus matrimonios, y a otras "con que ayudar a mantener sus casas y obligaciones". Además, se lograba "liberarlas de los graves perjuicios que ocasiona la ociosidad, y que tanto el número de hombres como se emplea en estas manufacturas menores, se dedique a otras operaciones más fatigosas y a que no alcancen las fuerzas mujeriles" "29. Cinco años más tarde, en 1784, la Real cédula de 2 de septiembre "30" establecía la facultad general de las mujeres para

²⁵ Memoria de los tejedores de esta ciudad con sus arrabales que es la parroquia de San Jorge de Afuera, Santa María de Oza [176-]. AMC. AC. c- 2478.

²⁶ Relación de personas que forman parte de cofradías, [1764]. AMC. AC. c- 2478 (1).

²⁷ Decreto de 20 de enero y cédula del Consejo de 19 de mayo de 1790. Novísima Recopilación. Libro VIII. Título XXIII. Ley XIII.

Viuda desde hacía 5 meses de Angel Díaz, con cuatro hijos "de tierna edad" y embarazada del quinto, enero de 1771. En: Expediente sobre la concurrencia de panaderos de la ciudad a trabajar en los hornos de Ferrol y la Graña, 1771. AMC. AC. c- 4271.

²⁹ Real Cédula de S.M. y señores del Consejo por la que se manda que con ningún pretexto se impida, ni embarace, por los gremios de estos Reinos u otras personas, la enseñanza a mujeres y niñas de todas aquellas labores y artefactos que son propios de su sexo, sin embargo de las privativas que en sus respectivas ordenanzas tengan los maestros de los referidos gremios, con lo demás que se expresa. En Madrid: En la Imprenta de Pedro Marín, 1779. AMC. Col. Impresos. c-6.

^{30 &}quot;He venido asimismo en declarar por punto general en favor de todas las mujeres del Reino la facultad de trabajar, tanto en dicha clase de manufacturas como en todas las demás artes en que

trabajar en todas las artes compatibles con el decoro de su sexo. Se trataba, sobre todo, de labores relacionadas con la confección de manufacturas de lana, seda³¹ y tejidos de lienzo, perfectamente compatibles con las actividades domésticas. Este proteccionismo ejercido por el Estado quedó patente en las disposiciones sobre el fomento de las escuelas de hilazas³² (Enciso, 1963: 125-128). En A Coruña, en 1792, el Real Consulado abrió una escuela de hilazas de algodón, bajo la dirección de Ángel Prina y la instrucción de Magdalena Milana, pensionando a los alumnos, niños de 12 y 14 años (Tettamancy y Gastón, 1900: 302).

En cuanto a las razones de las restricciones al ejercicio de algunos trabajos por parte de la Iglesia católica, sobre todo a las solteras, eran morales, mientras que las de las autoridades civiles se planteaban también por motivos de orden público. La prohibición a jóvenes solteras de despachar en tienda o taberna se reiteró en diferentes ocasiones, el problema era que vivían "por su dirección propia en casas solas" o "buscando el asilo de vivir a la sombra de algunas mujeres ancianas, lo que intentarán para continuar su libertinaje" Ante la posibilidad de no encontrarles una ocupación, a muchas que habían llegado a la ciudad a trabajar se les instaba a que volvieran a sus pueblos de origen junto a sus familias y se prohibía que les arrendasen rancho, casa o bodega. Detrás de estas órdenes se encontraban cuestiones como la prostitución, la subordinación, el número de madres solteras, los abandonos de niños y los abortos. Las solteras o viudas que se quedaran embarazadas tenían la obligación de *espontanearse*, es decir, manifestar su estado ante el corregidor, a fin de no ser molestadas -perseguidas, expulsadas del lugar o encarceladas- y, sobre todo, estar controladas (Romero Masiá, 2017).

Para las tareas de vigilancia e inspección, entre otras funciones, se había creado la figura de los alcaldes de barrio, encargados de atender el orden y policía de los barrios de un distrito municipal. Bajo su mando estaba casi toda la policía de seguridad y limpieza, matrícula de vecinos, recoger mendigos y niños abandonados, asiento de posaderos, vigilar a los maleantes, cumplimiento de ordenanzas, etc. Su nombramiento se reguló a través de la Real cédula de 13 de agosto de 1769 que establecía alcaldes de cuartel y de barrio en todas las ciudades donde residían Chancillerías y Audiencias Reales. A Coruña se dividió en tres cuarteles, subdivididos en cuatro barrios cada uno. A ellos, en 1778, el

quieran ocuparse y sean compatibles con el decoro y fuerzas de su sexo, revocando y anulando cualquiera ordenanza o disposición que lo prohíba". Libro de actas de acuerdos municipales, 1784. AMC. AC. c- 71. f. 142-145.

³¹ El decreto y cédula del Consejo de 2 y 29 de enero de 1793 referidos a la libertad del arte de torcedores de seda en las personas de ambos sexos y extinción del gremio de ellos. Novísima Recopilación de las Leyes de España. Libro VIII. Título XXIII. Ley XII.

³² Cédula de la Junta de comercio de 22 de mayo de 1786 sobre el establecimiento de las escuelas de hilaza de lana para adelantar sus fábricas y tejidos. Novísima Recopilación de las Leyes de España. Libro VIII. Título XXIV. Ley VIII.

³³ Expediente sobre que las mozas solteras no tengan tiendas ni vivan solas, 1778. AMC. AC. c- 4271.

corregidor les encargó dar parte de las mujeres que vivían solas, sin varón, en sus barrios y sus respectivas ocupaciones³⁴.

En alguna ocasión las actuaciones de estos representantes municipales también derivaron en altercados y fueron acusados de excederse en sus competencias. Tal y como ocurrió en 1771 con el alcalde de barrio José Martínez y los panaderos Esteban Fort y Juan Escutia, que comerciaban pan en la plaza, a los que se culpó de no estar ajustados en el peso. El responsable local fue denunciado por haber mandado a los soldados contra sus mujeres, que eran las que estaban vendiendo en las casetas: "y tratándoles de malas y feas palabras como ladrones que hurtamos lo que va de quince onzas y más a veinte, y que nos había de freír en aceite y mandando a los [] que fuesen entrar dentro las tiendas y echaban las que están vendiendo el pan fuera"³⁵.

A pesar de que los trabajos desempeñados por las mujeres, al margen de la actividad de la familia y el hogar, no son fáciles de detectar en las fuentes documentales, a lo largo de todo el período estudiado encontramos en el Archivo municipal documentos que son el testimonio del ejercicio de distintos oficios por parte de las herculinas. Si bien el crecimiento y la diversificación económica que experimentó A Coruña de mediados de siglo facilito el acceso de muchas de ellas a desempeñar diferentes ocupaciones, la mayoría de las veces, eran oficios poco cualificados y, sobre todo, mal pagados³⁶.

Entre los empleos remunerados, propio de las jóvenes solteras en la ciudad, estaba el de criada³⁷. Muchas trataban de ahorrar algo de su salario para reunir la dote y poder casarse: "El matrimonio solía suponer para ellas el abandono del servicio, cuando no el acceso a aquellos oficios femeninos que parecían tener un status superior: planchadora, cocinera, recatona, …" (Sobrado y Dubert, 2012: 126).

³⁴ Ibíd.

³⁵ Expediente de solicitud de los panaderos Esteban Fort y Juan Escutia de devolución del pan retenido y de que se tomasen las providencias necesarias para no ser molestados por el alcalde de barrio José Martínez, ni a ellos ni a sus mujeres, 1771. AMC. AC. c- 4271.

³⁶ Entre otros ejemplos, el caso de Tomás Gache, sillero, que en 1771 tenía en su negocio un oficial llamado Pedro Pechinela, que trabajaba por piezas y ganaba de seis a siete reales al día, un sirviente para traer agua y dar color que ganaba al día 4 reales y dos oficialas: Rosa García y Juana Veiga "para el mismo oficio de echar asientos" y ganaban al día un real y medio cada una. Relación de silleros. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (40).

³⁷ En A Coruña de 1797 se registran 62 criadas de sala, 501 criadas de cocina y 140 criados. En: expediente de averiguación de información sobre el estado de la población de la provincia. Censo de Godoy, 1797-1801. AMC. AC. c- 6735 -13 / Libro de actas de acuerdos municipales, 1797. AMC. AC. c- 81.



Criada de A Coruña³⁸.

Aunque el servicio doméstico fue una de las principales ocupaciones de las mujeres de los núcleos urbanos (Rey Castelao y Rial García, 2009: 133), también existieron otros espacios donde desarrollaron su trabajo, a pesar de los impedimentos mencionados. En el sector alimentario podemos encontrar a harineras³⁹, panaderas⁴⁰, confiteras⁴¹ u

³⁸ AMC. Col. Estampas de Galicia C. Martínez-Barbeito, n º 376.

³⁹ Memoria de las mujeres que tratan las harinas. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (3).

Esposas de los panaderos. Para que no hubiera problemas en el abastecimiento de pan, se autorizó a que únicamente pudieran vender en las tiendas o casetas en la plaza los 10 panaderos señalados, pero no se impedía que otras amasaran pan para casas particulares y para ellas, 1774. AMC. AC. c- 4271.

⁴¹ Relación de confiteros. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (27).

horneras⁴². Como ejemplo de estas últimas, Margarita das Seixas, mujer de Alberto Redondo y hornera de la calle de los Olmos, y María dos Santos, en 1769, solo cocían para los vecinos del pueblo que amasaban en sus casas para el consumo de sus familias una hornada diaria o dos si había concurrencia de gentes. O María Jacinta Contiña, mujer de Juan Álvarez, ausente, solamente cocía cada tres o cuatro días un barril para vender en la plaza⁴³.

En el textil, actividad en gran medida vinculada históricamente a las mujeres (Rial García, 2003: 218), hallamos a tejedoras⁴⁴, costureras⁴⁵ o calceteras⁴⁶. La importancia de este sector en nuestra ciudad viene marcada por la existencia de la Real Fábrica de Mantelería donde trabajaban las hilanderas⁴⁷. En 1788 entre las medidas propuestas por el Real Consulado para mejorar las lencerías gallegas estaba la creación de escuelas gratuitas de hilar (Enciso, 1963: 209). En los últimos años del siglo en el Hospital de la Caridad de las 10 mujeres asiladas, 7 estaban empleadas en hilar y calcetar⁴⁸. En esa época había dos fábricas de lino con 100 telares para mantelería, 20 de cintas, 2 de hacer medias y "100 para lienzo repartidos por el pueblo por cuenta de dichas fábricas en cuyos telares y más operaciones de dentro y fuera se ocupan más de 2000 personas de ambos sexos". Igualmente, estaban registrados 8 bordadores y bordadoras con 22 discípulos y discípulas, 82 sastres, 6 modistas y 4 botoneros, entre otros⁴⁹.

⁴² Relación de horneros y panaderos (incluye la relación de mujeres que venden pan en las casetas). Única Contribución, 1771. AMC.AC. c-3943 (60).

⁴³ Registro de los hornos y declaraciones de los horneros en: expediente sobre fraude de la venta del pan, 1769. AMC. AC. c- 2471.

⁴⁴ Relación de tejedores. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (13).

⁴⁵ Relación de costureras. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (21).

⁴⁶ Relación de sastres, cordoneros y calceteros. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (16).

⁴⁷ Relación de hilanderas de la Mantelería. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (12). Corresponden al período que Luis Miguel Enciso denomina de estabilización de la fábrica 1770-1789 (Enciso, 1963: 106).

⁴⁸ Expediente de averiguación de información sobre el estado de la población de la provincia. Censo de Godoy, 1797-1801. AMC. AC. c- 6735 (13).

⁴⁹ Ibíd.

Rela, 9 doy ve Mantelenia v y delo 9 gana caja: 9 paxa ve1769 y 1770	To An	2 Ruman C	Tactor velo	8 0	abrica
oeMantelena v	e esta fu	olelas Ma	endexas or	pleadas	onella
y delo a pana	n anui	il mente c	on axxeolo	alos Lib.	x07.00
cala: 18 8 paga	n enmip	dea Charest	वीक हैंग ए	lumos = a	nos
21709 177	200110	3/4	24- Cit.	100 mm	
00110121110	D.C	trup sc.	3	Z.H. H.D.	
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	120	25 D 250	- Burney nuch	then want	
		the state of the s	suniga - 04	STATE OF THE PARTY	
Cilvestra, Congez	- 5-559	The Boz as Bi	wina 32	Sent The To	
Joha Lonez		Angela se cona	monaron - 09.	ches Bas	
Do Joha Lamela		Tuana Ramer	es 032	d'elmen	
MacAnt de Castro	428	Juana Saas	udan 22	E Frank	
Va Labrusla Alfeixan Va Balthasaxa De Conte	320	De Joha de Box	as 42	46.4	
Ant la Coxxneixa	050	Ma Varques	533	10 m	
Ben Rodniguoz	072	Tpha mondo	66	Tola state	
Andrea Dias			uto 40		
Andrea of Seifes	064	da Cina Brish	nes 035	Part Maria	
Andrea of Seifas	576	Acua Ringa	201	A ton	
Lacha Ma Lucier	024	Yours rellea	0 076		
Solna de Vama	\$\$6	day 1 Do	80		
Ben Mandia	277	en oe Sustan	482	Philadel	
Ant, la Lanaduaa Tomo Resorte factor	225	our stora Co	ez 060	o was	
da fachalina farneza.	088	Manuela M	weeka The		
M Alvanes	343	Vascua crisu	na ohl	+	
Joha Deas	81	Chelipa Tonido			
Thomas Silustre	048	and and are st	ANADA BI		
Tran Ant Envisa	150	Dalla Bon L	Banna 081	e entention	
chan so it has	24 2	Manuela Lop	Nueba 09	of other	
Sa The ca Justosu Ba Than Ramo	- 735	Jachoua Jena	44	State Santa	
La Ju ca Orlanusto	160	Theresa Salous	2207 44	Constant Service	
Tran Mondet	330	D'Mania Bala	2007 44	of Parties	
Ma Dom de Castrillon -	: 430	Mana Tomes	27	Margaria	
de Letauder of France	050	De Fran Damen	2 Juinga - 69	contain at	
Ma Loxenza Cartaneta	054	Maria se ctas	10 32		
Visaul Peace Johanna & Dallana & Topha och Lando	198	Maria Pro	078	Carlo Alexander	
Da Joha de Exado-	027	and of I		The second second	
Manuela Juntian	46.080	De granula En	ncher Boads - 065	Street, orth	
Ma Senez		en secrontar	1	at the second	
Ma Trana Sancher Boas	- 30	Mania. Var.	quez 070	date " Whi	
Lusa Altaminana		a la a for any	26	-	100
John Blanco	130	Ma Dectoria	worco 096	con Lien b	
ma Ant Poner	045	Cathalina 8	Pan 64	· ruster 2	
D'Argela Mosquena	480	-10 m 1	еджога 080	AND SHOW AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	

Relación de hilanderas, 1769 y 1770⁵⁰.

⁵⁰ Única contribución: "Fábrica de Mantelería, 1771. AMC. AC. c- 3942 (12)".

Para atender en las numerosas posadas existentes en la ciudad a marineros y transeúntes estaban las posaderas, tanto en las viviendas de la Ciudad Alta como de la Pescadería⁵¹. Estas casas y figones alojaban a comerciantes, viajeros y a otros huéspedes que venían a la capital, entre otras cosas, a solucionar sus pleitos en la Real Audiencia.

Un bloque muy importante lo constituyeron las tenderas de comestibles⁵² y las taberneras⁵³. Por un lado, estaban las que contaban con negocio propio y por otro, el más numeroso, el de las asalariadas, consideradas por las profesoras Rey Castelao y Rial García como el *proletariado comercial* (Rey Castelao y Rial García, 2009: 128). Su actividad fue continuamente supervisada y regulada por las autoridades locales herculinas, responsables del abastecimiento de los productos de consumo, por lo que, para controlar la calidad, peso, medidas y precios de los productos que vendían, dictaron órdenes y establecieron aranceles.

El mayor problema se encontraba en las tabernas, atendidas por hombres y mujeres. Su significativo número en la ciudad suscitó la intervención por parte de la administración, no solo por motivos fiscales y sanitarios sino también alegando molestias de orden público. El incumplimiento del horario de cierre, a las diez en verano y a las ocho en invierno, y el hecho de que en algunos locales fueran más que un mero despacho de vino y que este se acompañara de viandas en las mesas y bancos que algunos tenían en su establecimiento⁵⁴, dando pie a juegos, bailes, conversaciones y otras diversiones, produjo que, en varias ocasiones, se cerraran establecimientos, impusieran multas y obligara a que en ellas no hubiera más asiento que el del tabernero⁵⁵. A ello se sumaban las sanciones por fraudes en la calidad y precio de los vinos.

⁵¹ Relación de mesoneros, posaderos e hilanderas. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (17).

⁵² Relación de tenderos de comestibles. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (25) / En 1777 constan 108 tiendas de comestibles, al margen de las de dulces, aguardientes y casetas de pan en la plaza, atendidas por tenderas y tenderos. Auto de buen gobierno proveído por el señor Corregidor contra los taberneros y tenderos de esta ciudad, 1777. AMC. AC. c-4271.

⁵³ Relación de taberneros. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3943 (68) / En 1777 constan 167 tabernas en la ciudad y arrabales. Auto de buen gobierno proveído por el señor Corregidor contra los taberneros y tenderos de la ciudad, 1777. AMC. AC. c- 4271/ A finales de la centuria figuran registrados 120 taberneros y taberneras. Expediente de averiguación de información sobre el estado de la población de la provincia. Censo de Godoy, 1797 – 1801. AMC. AC. c- 6735- 13. Véase además expediente de visitas a tabernas, 1799-1800. AMC. AC. c- 4272.

^{54 &}quot;pescado cocido, sardinas, pan y otros mantenimientos". Auto de buen gobierno proveído por el señor Corregidor contra los taberneros y tenderos de esta ciudad, 1777. AMC. AC. c- 4271.

⁵⁵ Henrique Antonio Blanco Rioboo, procurador síndico personero general del común, recurrió contra el auto dictado el 16 de abril por Pedro Moscoso de Figueroa, corregidor de la ciudad, ante la Real Audiencia. Las discrepancias se debían a la prohibición de venta de alimentos y las multas impuestas, y no en cuanto a los escándalos y al trabajo de las solteras. Auto de buen gobierno proveído por el señor Corregidor contra los taberneros y tenderos de esta ciudad, 1777. AMC. AC. c-4271.

Pero el Ayuntamiento también se aseguró de establecer severas restricciones morales, sobre todo en lo concerniente a que estos establecimientos estuvieran atendidos por solteras. El conflicto se acrecentaba con la desobediencia de las disposiciones que prohibían que las tabernas o tiendas fueran atendidas por mujeres solteras que estuvieran solas⁵⁶; aunque en las autorizaciones siempre hubo excepciones y algunas presentaron memoriales explicando su necesidad y testimonios de testigos que avalaban su conducta *honesta y recatada*⁵⁷. Entre los muchos ejemplos existentes en los documentos del Archivo municipal sobre el control ejercido por los representantes locales están las noticias que figuran en las listas que se presentaron al Corregidor sobre taberneros y tenderos de la ciudad en marzo de 1777:

"Aviso que se da al señor Corregidor

- María Fernández, moza soltera, es tabernera en una taberna de la calle de la Amargura, vende vino del catalán de la compañía de Po. Pretexta ser sobrina de Silvº Díaz y vive sobre dicha bodega.
- Nicolasa Gómez moza soltera tiene tienda de comestible y aguardiente en la calle Zapatería.
- Manuela Vazq^z frente a la casa de Vasquas de calle de Damas, tiene una tienda de comestible. Ella es casada pero en ausencias suyas administra la tienda una criada moza soltera.
- Maria Vazq^z en la casa de Vasquas de la plazuela de Ángeles, es soltera entre moza y anciana, tiene tienda y taberna que administra por sí y por una muchacha soltera, su criada, en sus ausencias.
- Josefa Lobera, casada, tiene tienda de comestible en la calle de Franja; en ausencia suya la administra Manuela, su hija, moza soltera.
- Maria Valeira, moza soltera en la calle de Franja, administra una tienda y una taberna en cuya bodega vive: cuyos géneros son del mercader Provenzal a cuyo sueldo esta dicha moza sola"58.

^{56 &}quot;Y continúan de mismo modo, y con escándalo al público en vender vino varias mozas solteras que muchas casas tabernas, contraviniendo lo que repetidas veces se les está prevenido". Auto de buen gobierno proveído por el señor Corregidor contra los taberneros y tenderos de esta ciudad, 1777. Y en expediente sobre que las mozas solteras no tengan tiendas ni vivan solas, 1778. AMC. AC. c-4271.

⁵⁷ Entre otras, a Francisca María Vázquez, soltera de unos 30 años, que tenía tienda de comestibles bien surtida, inmediata con puerta de comunicación a una bodega de vino, en una casa de la plazuela de los Ángeles a la que se le mantuvo la licencia en 1777. Francisca, a las que sus convecinos calificaban de *honesta y recatada*, contaba con la ayuda de una muchacha soltera, su criada. Auto de buen gobierno proveído por el señor Corregidor contra los taberneros y tenderos de esta ciudad, 1777. AMC. AC. c- 4271.

⁵⁸ Auto de buen gobierno proveído por el señor Corregidor contra los taberneros y tenderos de esta ciudad, 1777. AMC. AC. c- 4271.

Las rondas realizadas por algunos regidores, acompañados de soldados y oficiales de la cárcel pública, representó el aviso a muchos infractores y el pago de las multas. Los castigos impuestos llegaron a penas de cárcel⁵⁹:

"En la ciudad de La Coruña a catorce días del mes de abril de mil setecientos setenta y siete, el S^a Corregidor por S.M. de esta dicha ciudad en vista de la justificación y diligencias antecedentes dijo debía de mandar y mandó por cuanto no han bastado las prevenciones a Ana Fanas para que no tuviese por si sola despacho en la taberna, viviese juiciosa y demás, dijo: en atención a continuar en el día vendiendo vino se le ponga por tres días en la cárcel para su escarmiento; y ordenándola asimismo en las costas de que haga regulación el presente Escribano. Apercibiéndola se abstenga en delante de vender por si sola vino bajo la pena impuesta en el auto cabeza, y demás que corresponda;"60.

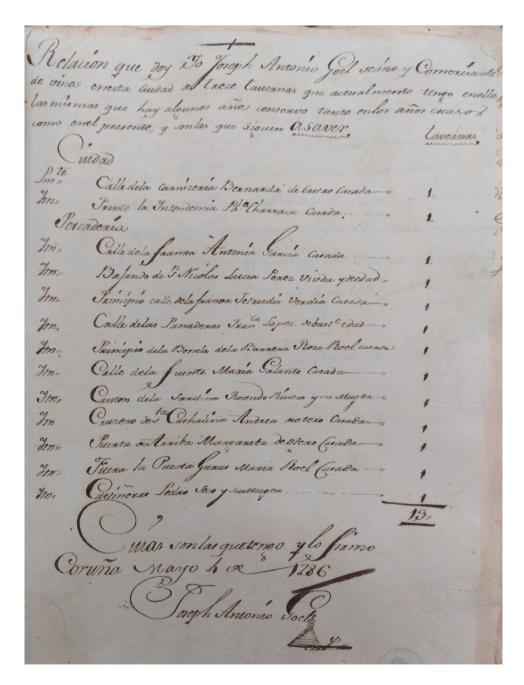
Además de taberneras y taberneros con establecimiento propio, y algunos con empleadas, había en la ciudad comerciantes de vino, mayoristas, propietarios de almacenes y tabernas al frente de las cuales tenían asalariados, entre ellos a mujeres. Estos almacenes se encontraban ubicados en la ciudad y en lugares próximos, como Oza, Monelos, Elviña o Eiris. Tal es el caso, entre otros muchos, de Benito de Acuña, con almacén en Monelos, que de las ocho tabernas que poseía en la ciudad en 1766, cinco estaban regentadas por mujeres: la de la calle Cordonería la llevaba María Varela; la de frente a San Nicolás, Juana Méndez; en fuente de San Andrés, Josefa⁶¹; la del Cantón Pequeño, Josefa Fernández y la del barrio de Garás, Juana Méndez. Igual sucedía con Francisco Martínez, que poseía el almacén en Puente Gaiteira, con tabernas en: la calle Panaderas a cargo de Diego Salto; en San Andrés, dos, una a cargo de Escolástica Becerra y otra con Juana Fontenla, y en la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la Franja se encontraba "Rosa, mujer de Francisco Valentín" de la calle de la calle calle d

⁵⁹ Varios ejemplos en: expediente sobre que las mozas solteras no tengan tiendas ni vivan solas, 1778. AMC. AC. c- 4271.

⁶⁰ Auto de buen gobierno proveído por el señor Corregidor contra los taberneros y tenderos de esta ciudad, 1777. AMC. AC. c- 4271.

⁶¹ No consta el apellido. En: expediente de control de comerciantes de vino y regatonas, 1766. AMC. AC. c- 4271.

⁶² Son muchas las mujeres que aparecen despachando en las tabernas de los comerciantes de vino. Relación de los mercaderes comerciantes de vino y vecinos de esta ciudad, 1766. En: expediente de control de comerciantes de vino y regatonas, 1766. AMC. AC. c- 4271. Véase además: Relaciones juradas de los comerciantes de vino y de las tabernas que tienen en esta ciudad y sus arrabales, para beneficiar vino por menor, 1786, y visita a tabernas 1799-1800. AMC. AC. c- 8419 y c- 4272, respectivamente.



Relación jurada de José Antonio Goel de las trece tabernas de su propiedad, 1786.

El otro gran grupo lo componían las mujeres que se dedicaban al comercio. Dentro de este existían diferentes niveles, como en el caso de los varones. A mayor escala, pero en menor número, se situaban las comerciantes más acomodadas, las merceras⁶³, que contaban con tienda y, en ocasiones, con ayuda, a lo sumo, de algún criado o criada. Pero también otras muchas, unas con tienda y otras sin ellas, como las que comerciaban velas por menor en casas particulares, las del chocolate que no tenían tienda⁶⁴ o las vendedoras de ropa⁶⁵ y otras mercaderías. Pero el colectivo de *tratantas* más numeroso y de peor valoración social lo constituían las regatonas o revendedoras⁶⁶.

3. LAS REGATONAS

Las regatonas o recatonas eran las *tratantas* o revendedoras de productos de primera necesidad⁶⁷. Para ello, acudían a las zonas rurales más próximas o a los caminos y compraban a los campesinos sus productos que luego revenderían en la ciudad. Comerciaban con verduras, huevos, pollos, gallinas, castañas o fruta; unas en los mercados, otras en las calles y plazas, y algunas lo hacían al lado de sus casas.

A pesar de que en general no gozaban de buena fama⁶⁸ y tenían "poca consideración como consecuencia de sus prácticas especulativas" (Rey Castelao y Rial García, 2009: 130), durante todo el siglo XVIII fue uno de los colectivos de trabajadoras más importantes⁶⁹. Muchas mujeres de la ciudad, mayoritariamente casadas, aunque también solteras y viudas, hicieron de la regatonería su principal medio de subsistencia. Como veremos, este hecho impedía a las autoridades locales adoptar medidas severas para su regulación y también conllevaba algunos conflictos. El primero afectaba al abastecimiento y control de precios; las regatonas se anticipaban a las compras de los mercaderes e introducían sus mercaderías en la ciudad, causando las protestas de los comerciantes con tienda por la competencia que con ello suscitaban. Otro obstáculo era de índole moral, puesto que algunas de las mujeres

- 63 Relación de merceros y tenderos. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (22).
- 64 Relaciones de cereros y chocolateros. Única Contribución, 1771. AMC. AC. c- 3942 (2).
- 65 Andrea Romero, viuda de Domingo do Campo, con dos hijas; asentada en la calle de la Franja, nº 39, desde 1770 hasta 1784. En 1786 y 1787 habitan la casa nº 40 ella y una hija. Libro de matrícula de vecinos del tercer cuartel, 1770-1791. AMC. AC. c-1035.
- 66 Relaciones de revendedoras y fruteras. Única Contribución, 1771. AMC.AC. c- 3942 (34) y (47).
- 67 Regatón: El que compra por junto del forastero, para vender por menor. Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, reducido a un tomo para su más fácil uso. Madrid: Por la viuda de Joaquín Ibarra, Impresora de la Real Academia, 1791. Tercera edición.
- 68 En 1713 la huérfana Dominga Rodríguez, en la solicitud de dote que presenta a la obra pía Álvarez de Castro, alegaba ser "pobre, virtuosa y honesta y recogida, de buena vida y costumbres, apartada de todos los malos vicios, en casa y asistencia de dicha mi madre, valiéndole de labor de mis manos, sin que jamás anduviese vendiendo ni recateando por las ferias, mercados, calles y plazas públicas ni cantones...". AMC. AC. c- 7360 (8).
- 69 "junto a las criadas, las vendedoras al por menor o regatonas constituían el colectivo de mujeres trabajadoras más importantes en las ciudades de la época (Rial García, 1995).

que lo desempeñaban eran solteras, levantando la censura de los sectores más reaccionarios de la ciudad que veían en esta actividad la posibilidad de que alguna se alejase de la vida honesta y las buenas costumbres con su concurrencia a los caminos y ferias.

Para el Gobierno local coruñés era primordial garantizar el abastecimiento de los alimentos esenciales en la ciudad, vigilar sus precios y evitar fraudes. Los años de escasas o malas cosechas⁷⁰ y de guerra daban pie a los abusos por parte de algunas tenderas y tenderos en los precios y pesos de venta de los productos de primera necesidad, por lo que el Consistorio procuró controlarlos dictando bandos de buen gobierno y estableciendo aranceles⁷¹, "para contener la perniciosa libertad que muchos que venden en esta ciudad se han tomado". Se trataba de atraer los abastos básicos a la población con precios moderados, permitiéndoles la lícita ganancia, "pero siendo preciso, se arreglen a lo justo"⁷².

Por otro lado, las autoridades municipales eran conscientes del elevado precio que, en ocasiones, podían alcanzar las gallinas, huevos, legumbres y otros, debido al excesivo número regatonas que los días de mercado salían a los caminos a comprar lo que debía de venderse en la plaza y a los mercaderes "de primera mano" llegando a pedir luego precios desorbitados. Sin embargo, tenían de ser indulgentes; los ingresos procedentes de este trabajo eran el sostenimiento de muchas familias pobres, no solo para las regentadas por viudas y solteras, sino para numerosos matrimonios. Mujeres de soldados, marineros y artesanos contribuían con su oficio de regatonas al mantenimiento del núcleo familiar. Por ello, la administración además procuró protegerlas. En septiembre de 1765 el alcalde mayor Francisco Javier Chuecos y Monzón dictó un auto para averiguar si era cierto la noticia de que a las vendedoras de fruta, ropa y quinquillería que estaban comerciando en las calles Real y San Andrés fuera de las tiendas, "por no tenerlas ni caudales para pagarlas", se les pretendía cobrar por "derecho de asiento" en las calles 4 o 5 y más reales a cada una por mes, "siendo esto un nuevo impuesto nunca visto en este pueblo y gravoso al público". De ser cierto, se adoptarían las correspondientes providencias contra la persona que ejercía "semejante pernicioso abuso" 4.

Las reformas de la administración local en 1766⁷⁵ supusieron un cambio en este sentido. Con la Instrucción del 26 de junio⁷⁶ se ampliaba el regimiento con dos diputados del co-

^{70 &}quot;por ser el año, algo estéril". Copia del auto de los regidores del mes sobre la necesidad de reconocer tiendas y tabernas a fin de controlar precios, calidades y pesos y medidas, 1764. AMC. AC. c-4271.

⁷¹ Bando del Corregidor y arancel de precios de 1762. AMC. AC. c- 4271.

⁷² Expediente de control de comerciantes de vino y regatonas, 1766. AMC. AC. c- 4271.

⁷³ Autos proveídos por el Sr. Corregidor de esta ciudad contra los regatones y regatonas de esta ciudad sobre que no salgan a comprar abastos algunos a los caminos y más que contiene, 1793-1800. AMC. AC. c- 8419.

⁷⁴ Auto del Alcalde mayor sobre averiguación de la pretensión de cobrar a las vendedoras ambulantes, 11 de septiembre de 1765. AMC. AC. c- 4271.

⁷⁵ Auto acordado 5 de mayo 1766. Novísima Recopilación. Libro XII. Título XI. Ley III.

⁷⁶ Novísima Recopilación. Libro VII. Título XVIII. Ley II.

mún⁷⁷, representantes elegidos por los vecinos, que debían entender fundamentalmente en materia de abastos. Entre las obligaciones de sus empleos estaban la de favorecer la libertad de comercio de los abastos y facilitar la concurrencia de los vendedores a los puntos de venta.

Para poder controlar a las regatonas y regatones, lo primero era conocer el número y quienes eran las mujeres y hombres que desarrollaban esta actividad. Por ello, el 17 de octubre de 1766 el alcalde mayor, Alonso Nicolás de Fonseca y Patiño, dio la orden para que se registrasen los tratantes y regatones de frutas, pollos, huevos, gallinas, cerdos, telas, lienzo y estopa, pescado fresco y demás géneros comestibles. Debían de acudir a las casas consistoriales a alistarse y tomar conocimiento de ciertas providencias que debían de observar y cumplir. Las penas para los infractores eran de 10 ducados y privación de seguir con su trabajo⁷⁸.

Al día siguiente, sábado, no se registró ningún varón y sí 37 mujeres, de las cuales 25 estaban casadas, 4 solteras y 8 viudas; entre estas últimas se encontraba Isabel Rodríguez, viuda de José Fontán, ejerciendo de vendedora su hija Rosa, de 16 años, por lo que se le privó de la licencia. La mayoría eran vendedoras de fruta, 34⁷⁹; entre ellas, había alguna madre e hija⁸⁰. En lo concerniente a las profesiones de los maridos, en los casos en que figuran⁸¹, estaban las de tejedor, sirviente, militar, peón, barbero o cantero, también se halla un inválido y varios ausentes⁸². De las 4 solteras, 2 tenían 50 años, 1 de 55 y otra no consta.

En 1767 la Real cédula de 16 de junio estableció la libre venta de géneros para abastecer a los pueblos, sin sujeción a licencias y posturas, ni exacción de derechos por cualquiera de estas dos causas⁸³; se excluían aquellos que estuviesen cargados con arbitrios o impuestos por medio de títulos a favor de los propios y caudales públicos⁸⁴. La Real provisión de 9 de agosto fijó que el pan cocido y las especies que devengaban y adeudaban millones, como carnes, tocino, aceite, vino, vinagre, pescado salado, velas y jabón, debían tener

⁷⁷ Francisco Javier Jañez de Abaunza y Fernando Codesido y Verea. Con menos de 2.000 vecinos le correspondían dos diputados del común. Libro de actas de acuerdos municipales, 1766, f.37v. AMC. AC. c- 56 -2-.

⁷⁸ Expediente de control de comerciantes de vino y regatonas, 1766, AMC, AC, c-4271.

⁷⁹ Pero 1 de ellas comerciaba además con gallinas, pollos y huevos; las otras 2 lo hacían con cerdos, gallinas, huevos, manteca, pollos y tocino. Lista de las regatonas que hay en esta ciudad, y las que deben quedar en su ejercicio para continuarle con licencia, Coruña, 18 de octubre de 1766. Expediente de control de comerciantes de vino y regatonas, 1766. AMC. AC. c- 4271.

⁸⁰ Margarita Rosa de Boga, hija de María Boga-viuda de Andrés Cacheiro-, mujer de Nicolás de Casas, ausente. Lista de las regatonas que hay en esta ciudad, y las que deben quedar en su ejercicio para continuarle con licencia, Coruña, 18 de octubre de 1766. Ibíd.

^{81 11: 2} tejedores, 1 sirviente, 1 militar, 1 miliciano, 2 peones, 1 artillero. 1 soldado del Regimiento de Toledo, 1 cantero, 1 barbero. Ibíd.

^{82 4} ausentes. Ibíd.

⁸³ Novísima Recopilación. Libro VII. Título XVII. Ley XIV.

⁸⁴ Provisión del Consejo de 5 de octubre de 1767. Novísima Recopilación. Libro VII. Título XVII. Ley XV.

precio fijo vendidas al por menor, y en ningún modo por mayor; y en total libertad, por mayor y menor, todas las demás especies de comestibles⁸⁵. La de 2 de septiembre de 1768 determinó la sujeción de varias especies comestibles a posturas - aves caseras, caza de pluma y pelo, y todo género de escabeches y pescados de aguas dulces- para controlar los abusos que se habían producido con la elevación de sus precios⁸⁶.

Armed de -	edna.	entered to the entered	1.0
ornancei ae precio	of later	en venderse la coras que	a trene
p. menon: con weargu	to ol 1	Capellana. Clqualva.	D. C. 200-
			00103=
Ladibrade Pan Hoxeado.	2 Juantos	12	
Ladibrade Pan Floxeado	6	Azucan	{ Quaxtos}
La del Barto	4	La labra del Caponfado -	31
Queso		La deel en polvo blanca	22
La Ubna del de Flander.	- 17	La del moneno enpolno	16.
La del de Olanda		Belay	
La del de Inglaterra		La libra de la de seto blanco sei de	11 10
		La de nueve en hora -	18
C. 11 11 DI		706	
La Ubra dela Blanca	5	Lahbra deal faton	20
La delay der Mercla	4	Guevos	
Ganvanzos		La garage	Ø
Cathe dela Castell		La docena	/
La labra delos Costellanos-		Dulce_	
Manteca		La libra del reco	- 40.
La lebra de la de Flandy.	16.	La detalmivan	36_38.
La dela Salada del Pais	24.		
La dela de Cendo		C. Expecies	
la de Unto		La Onza de Azafran legitime	241
Fozino, y Jan	or .	La del Clavo poro	27
18. La detrá de Forim gruejo.	14	La de flox de clavo -	25.
14. La del Delgado	- 12	La de Canela	
17. La de Tamon valado -	14	La de Cuneia	28
1. La del Famon dulce -	21	ola u.i.	
Amoz, fiden, Paya, Hig		Ol Quantillo de acerte	22
Cather do Come	4.5	el de Vinagne	4
La de Pidry	10.	el de Vino	5
La de Pajaj de Sol		El de Mrel	16
La de Paya de Legra -		elde Leche	
La de Hugos Pajos			
La de Almoon		Zexa	
Lade Csomola	10	La lebra dela Blanca la baad. La dela Amanila-	a68
LOUNE CONTRIDIA			

Arancel de precios a que deben venderse las cosas que contiene por menor, diciembre 26 de 176987.

⁸⁵ Provisión del Consejo de 9 de agosto de 1768. Novísima Recopilación. Libro VII. Título XVII. Ley XVI.

⁸⁶ Provisión del Consejo de 2 de septiembre de 1768. Novísima Recopilación. Libro VII. Título XVII. Ley XVII.

⁸⁷ AMC. AC. c- 4271.

En la ciudad, la preocupación de los miembros del Consistorio era el mantenimiento de los suministros y el abastecimiento de productos de primera necesidad, dictando precios a los que debían beneficiarse los alimentos conforme a estas disposiciones, pero también la de lograr que este comercio se realizara en determinados espacios y no en cualquier esquina o lugar de la urbe, evitando el bullicio y, en ocasiones, los altercados. De ahí, la conveniencia de levantar estructuras de mercado donde poder llevar a cabo las transacciones de los géneros con mayor comodidad expositiva e higiene, reunir a los vendedores y organizar su distribución, eliminando el desorden existente con los tratos en las calles y plazas.

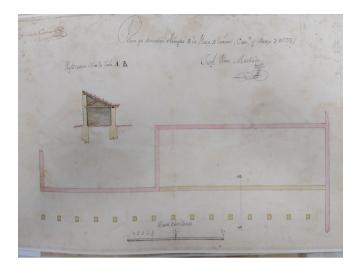
Por entonces, A Coruña celebraba los sábados el mercado semanal en la plaza de la Harina en la Ciudad Alta y el *ordinario* o diario en torno a un tinglado situado en la extensión de las reales obras de fortificación y su glacis, zona de Puerta Real y Puerta de Aires. El hecho de que entre 1772 y 1774 se demolieran las viejas Casas Consistoriales y la Casa de Artillería permitió ampliar la plaza de la Harina y unirla a la del Palacio de Capitanía; dando lugar a un nuevo espacio para el mercado.

En 1775 los Diputados del Común y el Procurador Síndico General presentaron al Ayuntamiento los planos y condiciones del arquitecto José Pérez Machado para construir los tinglados de mercados en las plazas de San Jorge⁸⁸ y en la agrandada de la Harina, tan necesarios para la ciudad⁸⁹. Además de poderse proteger del "rigor del sol, del frío, de la lluvia; de los vientos y otras contingencias" era preciso que los revendedores y regatonas dejaran libres las calles y "cantones, donde hacen sus ventas sin noticia de la mayor parte de los vecinos, y muchas veces de los que administran Justicia para poder contener sus excesos por la falta de dicha plaza"⁹⁰. La venta de los productos fuera de las tiendas y tabernas dificultaba también el control del peso y reconocimiento de las calidades. Sin embargo, los proyectos del Ayuntamiento no progresaron por la negativa del gobernador Félix de O'Neille que argumentó razones militares y la necesidad de la autorización real (Sánchez García, 2002: 462).

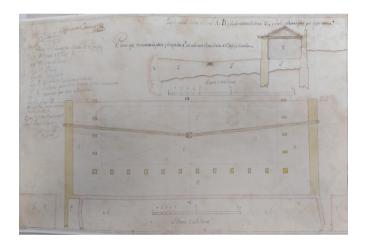
⁸⁸ Lugar donde estaba la antigua iglesia de San Jorge y que en la actualidad ocupa el Teatro Rosalía Castro.

^{89 &}quot;que se intentan ejecutar por la urgente, pública, y vergonzosa necesidad, que padece esta numerosa población en la falta de dicha plaza para mercado ordinario de legumbres, frutas, aves, pescado, pan y otros abastos, ... en el sitio más proporcionado para el surtimiento, y comodidad de entre ambos pueblos de Ciudad, y Arrabal, y en donde puede hacerse con menor coste y perjuicio, y embarazo al vecindario, y sus edificios; por hallarse comprendido la que antes había con su tinglado en la extensión de las reales obras de fortificación, y su glacis;". Expediente de construcción de una plaza y tinglados para los abastos de la ciudad (plaza de San Jorge y de la Harina), 1775. AMC. AC. c-7541. Planos, AMC. AC. c-2616, nº 819 y 820.

⁹⁰ Expediente de construcción de una plaza y tinglados para los abastos de la ciudad (plaza de San Jorge y de la Harina), 1775. AMC. AC. c- 7541.



Plano que demuestra el tinglado de la plaza de la Harina, 3 de marzo de 1775. José Pérez Machado.



Plano que demuestra la plaza y tinglados que se ha de hacer entre el atrio de San Jorge y murallón, 3 de abril de 1775. José Pérez Machado.

Tampoco cuajaron las propuestas uniformadoras que tiempo después presentó el capitán general Pedro Martín Cermeño (Vigo Trasancos, 2007: 214-215); la del atrio de San Jorge dificultada en parte por las autorizaciones del Consistorio de colocar en el terreno casetas de madera para las ventas, las primeras en 1781 (Sánchez García, 2002: 463-465 y Vigo

Trasancos, 2007: 215). Hasta avanzada la década de los 90, la ciudad continuó sin las deseadas construcciones.

En 1778 el corregidor Pedro Moscoso ordenó a los alcaldes de barrio hacer relaciones de vecinos con información sobre las solteras. Al parecer, no había sido suficiente con las distintas providencias ordenadas y publicadas "con pregones repetidos" para que ninguna moza soltera llevase géneros que vender por las calles y viviendo solas comerciasen con ellos, que "lejos de ejecutarlo, se han dado con tanta libertad a este modo de vivir que se tiene entendido haber un número copioso de ellas". Afirmaba que con el pretexto de haber puesto tienda de comestibles, "unas con el de ser costureras y calceteras con tabernas y otras cosas, otras viven por sí solas bajo su dirección propia", causaban diferentes perjuicios al público, agravado con la escandalosa forma de vivir "demasiado libertada" 10 de masiado libertada 10 de masiado 10 de masiado libertada 10 de masiado 10 de

En ocasiones, las propias regatonas iban unas en contra de las otras. En 1777 un grupo de vendedoras de fruta, "pobres viudas y algunas casadas, y con mucha familia, y sin otro recurso para poder mantenerla", solicitaron que no se les pusiera impedimento para salir comprar la fruta "a los sitios acostumbrados, privando a las solteras esta facultad, por el riesgo a que se exponen". Argumentaban en su defensa que la prohibición de ir a comprar a los parajes donde solían hacerlo provocaría que se vieran obligadas a mendigar, además del perjuicio que causaría la concurrencia escasa de la fruta a la ciudad⁹².

Pero la rivalidad no solo era de las casadas y viudas pobres contra las solteras, sino también de los comerciantes al por mayor contra las tenderas y regatonas. En 1782 la viuda de Reguera Hermano y Compañía del comercio de esta ciudad que había comprado en el puerto el cargamento de bacalao, "que ha conducido la balandra danesa Evenesar", solicitó se le fijasen los días para la venta al público y se comprometía a no comerciar con tenderas o regatonas de dicho género⁹³.

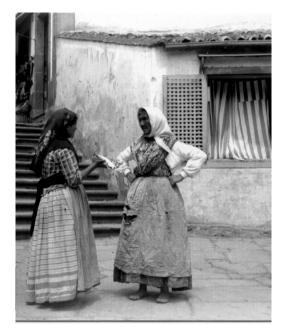
Avanzado el siglo, las órdenes de buen gobierno destinadas al control de las revendedoras o *atravesadoras de todos los géneros* no se respetaban y su número fue en aumento. Ante la imposibilidad de poder remediar "los daños que causan con su regatonería en todos los géneros", y sobre todo con el pescado, "que solo en este pueblo se debe de vender de segunda mano", a principios de mayo de 1783 los Diputados y el Personero del Común

⁹¹ Expediente sobre que las mozas solteras no tengan tiendas ni vivan solas, 1778 AMC. AC. c- 4271.

^{92 &}quot;antes bien el perjuicio de que la concurrencia de fruta sea muy escasa, porque algunos particulares que la benefician por medio de sus criados la conducen a ciertos parajes en que esperan se la ajusten, y compren; y lo mismo sucede a los labradores, que por no perder el día de trabajo, más presto suelen abandonarla que conducirla por sí a la plaza". Solicitud de María do Río, María de Butureyra, Francisca de Berbia, Gertrudiz de Vinaga, Pascua de Barrios, Isabel de Armentón, Thomasa Rodríguez, Phelipa Queimada, María de Seide, Ana García y María Queimada, [1777]. AMC. AC. c- 4271.

^{93 &}quot;por querer lucrarse de este beneficio, cuando solo es reducido a los vecinos, para el propio consumo de sus casas y familias como siempre se ha observado", 1782. AMC. AC. c- 8419.

demandaron que se emitiera bando que impidiera que cualquier regatona, *sea de la clase que fuese*, comerciara con pescado alguno; de manera que, tal y como estaba prevenido, los mareantes pudieran valerse para ello de las mujeres y viudas de los matriculados. Para poder cumplir con la vigilancia, en el caso de las vendedoras de pescado debía hacerse una lista con los nombres de las esposas y viudas de los matriculados, y sí se contravenía la norma se decomisaría el pescado y castigaría según las reales ordenes, "por la primera, además de confiscársele, se les impondrá un mes de cárcel y por la segunda se les desterrará de la ciudad a distancia de diez leguas". En lo que respecta a las regatonas, era preciso que se circulara bando que regulara su número y el método en que debían conducirse en la compra y venta de los géneros, "para poder con acierto desterrar a muchas que pudiendo servir con acierto de criadas y trabajar en otros oficios se dan al ocio y a los vicios de que hay repetidas quejas en el público⁹⁴. En esa misma jornada, los regidores acordaron publicar bando disponiendo que ninguna regatona saliera fuera de la ciudad a comprar ni que tampoco lo pudiera hacer en la plaza hasta las once de la mañana, bajo pena de que se le incautara la mercancía y ocho días de cárcel.



Vendiendo en la calle.

^{94 &}quot;que vienen a beneficiarse a esta ciudad de los pueblos inmediatos sin que a los más de ellas puedan hacérsele los cargos que les están impuestos por no ser conocidas, y bajo este asilo sigan la contravención a los bandos pretextando no usar el oficio de regatonas y disculpándose con la excepción incierta de ser criadas de servicio, viudas de matriculados u otras semejantes...". 2 de mayo de 1783. AMC. AC. c- 8419.

Mediante la fijación de aranceles destinados a tenderos y tratantes se pretendió regular los precios de determinados géneros de primera necesidad: pan, habas, quesos, azúcar, arroz, fideos, pasas, higos, almendras, pimiento, azafrán, aceite, manteca, jabón, velas, u otros artículos, como los dulces, que se consumían en la población⁹⁵.

Pero el objetivo no era fácil de conseguir, puesto que las regatonas continuaron saliendo a comprar a los caminos, especialmente las vísperas y días de mercado.

Con la constitución de la Junta de Policía, en diciembre de 1791, "para que por medio de sus providencias se pusiese la población en el estado de limpieza, ornato, comodidad y decoro que sus circunstancias y caudales le proporcionan"⁹⁶, de nuevo se puso en marcha la construcción de los tinglados de la plaza de la Verdura frente al atrio de San Jorge, solicitando permiso al Rey y con la obligación de demolerlos en caso de asedio⁹⁷.

A comienzos de 1792 se imprimió el Reglamento de limpieza de la ciudad para "cuidar de la limpieza de sus calles, comodidad, y despejo de su tránsito, y evitar en la población todo motivo, y causa de mal olfato, e incomodidad a los naturales, y transeúntes". En su artículo quinto establecía la obligación de vender en lugares autorizados, donde no obstaculizara la circulación de la población⁹⁸, y en el décimo noveno la de mantener su limpieza en espera de la construcción de los tinglados proyectados, se arreglaran dichas plazas y se ordenaran las normas que deberían observarse en ellas para su limpieza, comodidad y separación de los sitios para la venta de los abastos⁹⁹.

⁹⁵ Expedientes de abastecimientos, 1783. AMC. AC. c- 8419.

⁹⁶ Real Cédula de 22 de noviembre de 1791. Libro de actas de la Junta de Policía, 1791-1794. AMC. AC. c- 2284 (1).

^{97 5} de enero de 1792. Libro de actas de la Junta de Policía, 1791-1794. AMC. AC. c- 2284 (1).

^{98 &}quot;No se mantengan, o subsistan en las calles bancos, roperías, tiendas volantes, fruteras, castañeras, braseros, zapateros remendones, herradores, calceteros, sastres, ni otras personas, ni géneros, que puedan embarazar el tránsito de ellas, y de su despejo, y comodidad para los transeúntes, recurriendo a la Junta de Policía los interesados, para que les señale sitios propios donde puedan, deban colocarse para la conveniencia pública; pena de incurrir por las contravenciones en la multa, que fijan los primeros artículos". Reglamento de limpieza de la ciudad de La Coruña, 9 de marzo de 1792. AMC. AC. c- 2284 (3) -1.

^{99 &}quot;Las personas que ocupan casetas, o tienen destinos fijos y diarios en las plazas públicas para el beneficio de los abastos, y otros objetos, bajo la pena misma, procurarán barrer, y limpiar dichas plazas los días señalados para la limpieza general, juntando en montones el polvo, y deshechos, para que puedan recogerlos igualmente los carros de limpieza, ínterin no se construyan los tinglados proyectados, arreglan dichas plazas, y no se establecen las justas y útiles Leyes de Policía que deben observarse en ellas para su limpieza, y comodidad, venta de abastos y separación de los sitios para su beneficio". Ibíd.

El 24 de agosto de 1793, el Procurador Síndico General electivo 100 solicitó de nuevo que se dictara un bando en el que se impidiera entrar antes de las once de la mañana a las regatonas en la plaza y se les privase salir a los caminos bajo pena de un mes de cárcel, veinte ducados de multa y pérdida de los productos que se les encontrara. El Ayuntamiento acordó pasar la petición al Corregidor para que dispusiera las órdenes que estimara convenientes. Un mes después, el 25 de septiembre, el corregidor Alcayde mandó que las regatonas y revendederas de este pueblo no salieran a adquirir abastos a los caminos, especialmente en las vísperas y días de mercado, ni menos que comprasen en las plazas ni aún en la ciudad hasta después de las once del día en que pudiera estar ya abastecido el público. Las penas para las infractoras eran mucho más bajas de lo que había solicitado el Personero: multa de cuatro ducados, ocho días de cárcel y pérdida de género. Los alguaciles debían de velar por el cumplimiento de la orden, dando cuenta a la autoridad, en el caso de producirse, de las infractoras y de los géneros incautados. Asimismo, se debía pasar el aviso a los alcaldes pedáneos de las parroquias inmediatas a los caminos públicos a fin de que también lo hicieran. Este era el medio de subsistencia de muchas mujeres y sus familias, y, para evitar la marginalidad y la conflictividad social derivada de la miseria, las autoridades que pretendían organizarlas y controlarlas se veían obligadas a adoptar una actitud más benévola.

De los 158 regatonas y regatones controlados, 155 mujeres y 3 hombres, la orden se notifició a 137, 1 varón y 136 féminas; en cuanto al estado civil de las ultimas, 97 eran casadas, 28 viudas y 11 solteras. La mayoría se dedicaban a la venta de la fruta¹⁰¹, aunque también revendían verdura¹⁰², castañas, pescado¹⁰³, tocino, gallinas, pollos y huevos¹⁰⁴; incluso se daba la que "solo vende *patacas* en su puerta"¹⁰⁵ y otras que negociaban con "todo lo que compra" y "todo lo más que se le ofrece". Salían a adquirir las mercancías a los caminos y las ferias, o lo hacían en la propia ciudad y en el mercado. En general, regateaban en la plaza o a la intemperie en las calles, como Panaderas, la Franja o el Cantón Pequeño, aunque alguna vendía en casetas¹⁰⁶, y pocas comerciaban en la Ciudad Alta¹⁰⁷.

¹⁰⁰ El licenciado Vicente María Fociños y Escudero. Autos proveídos por el Sr. Corregidor de esta ciudad contra los regatones y regatonas de esta ciudad sobre que no salgan a comprar abastos algunos a los caminos y más que contiene, 1793-1800. AMC. AC. c- 8419.

^{101 69} según declaran, sin contar 2 que además de pescado vendían fruta.

^{102 30,} incluyendo una que vendía pimientos y tomates, otra solo patatas y a María Gonduris que aunque comerciaba con verduras, no querría vender más.

¹⁰³ Son las menos, 2, y otras 2 comerciaban además con fruta.

^{104 21; 2} más vendían además fruta, 8 no figura lo que vendían, 2 "todo lo que compran", y muchas declaraban "y todo lo más que se le ofrece".

¹⁰⁵ Sebastiana Pita, mujer de Julián Gómez, cantero, que vivían junto a la fuente de San Andrés con sus 5 hijos.

¹⁰⁶ María Rosa Castro, esposa de Miguel Villamea, vendía fruta junto a la Aduana en una caseta pegada a la capilla del Cristo en la calle Real. Francisca Gómez, viuda, vivía en la calle de las Bestias (hoy Alameda) y vendía fruta en caseta.

¹⁰⁷ Josefa do Rio, viuda, moradora de la calle Herrerías, vendía fruta en la calle de Santo Domingo.

En general, procedían del barrio de la Pescadería¹⁰⁸ o del de Santo Tomás; también de extramuros, de Santa Lucía, y algunas venían de Eirís y Monelos, del vecino término de Santa María de Oza.

Entre las profesiones de los maridos se encontraban las de: peón, carpintero y marinero de los Correos Marítimos, marinero, zapatero, cantero, trabajador de ribera, carpintero, pintor, alquilador, hortelano, herrero, sillero y platero. Entre los militares había artilleros y marineros que estaban en campaña, músico y peones de Artillería. Algunos estaban inválidos o enfermos, como Antonio Galán, esposo de Antonia de Castro, que vivían con sus 6 hijos en el lugar de Eirís. A Antonia, que trataba con fruta y la vendía en la plaza, se le exigió trajera certificación del cura párroco.

Un problema significativo lo constituían los muchos ausentes, creando unas situaciones muy complicadas tanto desde el punto de vista familiar como legal. Francisco Hospital, esposo de Rosa Fontán, faltaba de su casa desde hacía dieciséis años; María Méndez casada con Ramón Morales, marinero, ausente en Buenos Aires hacía siete años; o Manuel Ubeira, marido de Antonia Mosquera, calafate, que estaba sola desde hacía tres. Los artilleros y marineros ausentes eran numerosos, tanto María Gonduris como María Nova tenían a sus maridos, Antonio Ferrer y Manuel López, marineros ausentes en Real servicio.

En cuanto al número de hijos de las casadas se registran en 14 casos, e iban desde la que tenía 1 a la que tenía 6 vástagos¹⁰⁹. Se señalaba que Francisca de Ymia, casada con Francisco Vaamonde, peón, que vivían en el barrio de Santa Lucía, en los ranchos nuevos de Riobo, aunque pocas veces iba a comerciar con fruta, como tenía 3 hijos de corta edad no debía de ir a vender.

En el caso de las viudas, a falta de otros recursos, este era un medio de subsistencia para evitar la pobreza extrema. De las 28 que figuran como tal, se anota que 6 tenían hijos: 3 de ellas mantenían a 3¹¹⁰; María Beltrán, que reside en el Arenal, en los ranchos de José Ares, y trata fruta en la plaza, sostiene a 2; Andrea Sanjurjo, que revende fruta, tiene una hija imposibilitada y Micaela de Castro, además de una hija, residía con su suegro en el barrio de Santa Lucía, trataba con verduras y vendía en la plaza del mercado.

Para estas mujeres viudas se trataba de evitar una miseria que les avocara a engrosar el grupo de marginados. Dominga Díaz, que vivía en el hospitalillo de san Andrés, comerciaba con fruta y la despachaba en la esquina de la fuente de San Andrés. Otras se

¹⁰⁸ Parroquias de San Jorge y San Nicolás. De la Ciudad Alta solo hay 2: una viuda que vivía en Herrerías y otra casada que lo hacía en la plazuela de Santo Domingo.

¹⁰⁹ De 2, 1; de 3, 4; de 4, 3; de 5, 2; de 6, 3; y 1 que solo pone que tiene hijos.

¹¹⁰ A Josefa Gómez que negociaba con pescado, fruta y todo lo más que se ofrecía, viuda con 3 hijos, se le notificó que no comprase después de las 11, ni saliese al camino, ni tratase pescado, bajo pena de 10 ducados de multa, según los capítulos 12 y 13 del auto de buen gobierno.

encontraban además con ancianos a su cargo, como María Francisca López que habitaba en el Campo de la Horca con su madre y negociaba con verdura en la plaza.

Con las solteras había más reparos. Entre ellas estaba Josefa Rodríguez, que vivía en San Pedro de Nos, regateaba con fruta, sus padres estaban enfermos desde hacía ocho meses y tenía una hermana; se le pidió que trajera el certificado del cura párroco. María Sierra, natural de las montañas de Vizcaya que habitaba en el lugar de Eirís y comerciaba con fruta, también tenía que traer certificación "del cura de su vivir" y decía estar "impedida de los brazos". Antonia de Castro residía con su madre, tullida desde hacía 10 años, en la calle de Atocha, trataba con fruta e iba a comprar a los caminos. Baltasara Pérez acudía con su padre, Manuel Pérez, a las ferias. De igual manera, Josefa Gómez negociaba en compañía de su madre, viuda, en el barrio de Riazor, y lo hacía en la plaza con verdura "o lo que le dan los hortelanos". A Margarita Gago se le negó la venta -"que no venda nada"-, habitaba con su tío, Domingo de Soto, en el barrio de Riazor y comerciaba las verduras de las huertas que este tenía. Tampoco se le permitió a Águeda González, de más de 34 años, que vivía en la calle del Arenal en la casa de Martínez Pombo e iba a comprar los huevos a los caminos y que "irá a las ferias".

Un año más tarde, en 1794, se consideró oportuno levantar un puesto de guardia en la plaza pública de la Verdura para vigilarla desde el toque de oraciones, solicitando tropa al Gobernador (Sánchez García, 2002: 471).

En noviembre, los Diputados de Abastos y Personero del Común volvieron a denunciar que las reiteradas providencias no habían logrado:

"exterminar a todo regatón, regatona, y atravesador, no fue posible conseguirlo y ahora más que nunca se presentan en las plazas y mercados multitud de estas gentes comprando y vendiendo desde las seis de la mañana cuanto se les presenta para volverlo a recatear, llegando a tanto su descaro y poco respeto a la Justicia que alguna vez se les cogió comprando gallinas, gallos, pollos, y pichones a vista de los exponentes y de otros individuos de este respetable cuerpo, y lo que es más compran los corderos, y cabritos a las labradoras concurrentes en la misma plaza, y luego en el mismo instante ponerse a venderlos en el puesto a donde los compraron por si o por interpósitas personas. Siendo tal la astucia de estas regatonas que para proporcionar con menos riesgo sus compras y atraviesos sientan sus banquillas entre las citadas labradoras y abastecedores, observan cuanto piden por el género que trae de venta, lo que le da el comprador que lo viene a buscar para el abasto de su casa, y si acomoda a la tal regatona, lo atraviesa y deja burlado al que lo estaba ajustando o se lo saca de la mano como ya sucedió en algunos mercados"¹¹¹.

¹¹¹ Solicitud de los Diputados de Abastos y Personero del Común al Ayuntamiento sobre el control de regatones, 29 de noviembre de 1794. En: Libro de actas de acuerdos municipales, 1794. AMC. AC. c-78, f. 368-370.

Lo mismo sucedía con la venta de otros productos, como el tocino y pescado fresco:

"Y las del pescado en la rivera mar, y aun en la plaza de abajo sentándose arrimadas a los principales pescadores cuando lo sacan a ella, y atravesándoselo con disimulo se hacen dueñas de todo y después lo venden a sumos precios como tiene acreditado la experiencia" 112.

Cuando les amonestaban, alegaban ignorancia de tales prohibiciones. Por este motivo, los Diputados de Abastos y Personero del Común solicitaron que el Ayuntamiento publicase de nuevo un bando reiterando la prohibición de las compras y la asistencia a plazas y puestos públicos los días de mercados de "regatón, regatona, o atravesadora, tendero, tendera, figonero, y taberneras" antes de las once de la mañana, ni salieran a los caminos para el mismo fin en el distrito de una legua, y se establecieran las multas y penas correspondientes. Además, pedían poner "una señal o divisa" a las revendedoras y otra distinta a las abastecedoras que iban a comprar a las ferias, "que cuanto a estas no se entiende la solicitud de los exponentes siempre que hagan constar en el modo posible se ejercitan en dicho abasto desde largas distancias". El control nominal de las mismas debería realizarlo el Secretario del Ayuntamiento y entregarles a ellos la lista. Nada debía de salir de los circuitos de abastecimientos tradicionales y los precios debían de estar en función de la calidad y el valor de los productos. El diputado José Suárez de Deus, "viendo el desorden o despotismo de que usaban las mujeres que venden carne de cerdo bajo el tinglado de la plaza de abajo [San Jorge], dando a unos precios exorbitantes cada libra", había hecho fijar al portero un cartel con los precios ajustados en una columna de dicha plaza que no había durado un día.

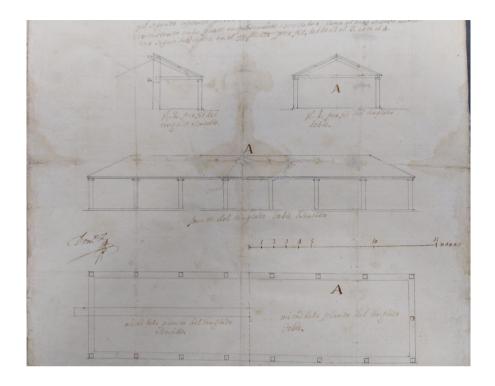
La finalización en 1796 de la construcción de un tinglado en la plaza de la Verdura, junto a la iglesia de San Jorge a la parte de Puerta Real, a pesar de las complicaciones y del retraso, según el proyecto propuesto por el arquitecto municipal Fernando Domínguez Romay en 1789 y cumplidos todos los trámites¹¹³, suponía lograr que los comestibles- pan, tocino, frutas, legumbres,...- no estuvieran a la intemperie y no ocuparan los lugares que se necesitaban para el pescado fresco.

También se planteó en 1796 el tinglado para la venta de víveres de la plaza de la Harina, según diseño y condiciones del arquitecto municipal¹¹⁴, que no se realizó.

¹¹² Ibíd.

¹¹³ Se acordó en 4 de junio de 1793 su construcción. Expediente de construcción de un tinglado en la plaza del mercado, 1789-1796. AMC. AC. c- 7542.

¹¹⁴ Asentista Juan Antonio Gómez, maestro de obras. Expediente de obra del tinglado de la plaza de la Harina, 1796. AMC. AC. c- 2461.



Plano delineaciones verticales de un tinglado para la venta de víveres en la plaza de la Harina 1796. Fernando Domínguez Romay¹¹⁵.

Como no había manera de lograr un control, en mayo de 1799, los Diputados de Abastos y el Personero del Común¹¹⁶ presentaron al Ayuntamiento un memorial con cinco propuestas para el "arreglo" del número de regatonas, de tabernas, aguardenterías y otros asuntos. En el caso de las regatonas y regatones, planteaban que estos debían solicitar "título de tal" y la clase a que querían dedicarse, puesto que sabiendo los que eran se les podía destinar los sitios que debían ocupar en las plazas y controlar si se entrometían a comprar en ellas antes de las once de la mañana, que era la hora en que el público debía entrar. Para los infractores siempre pedían penas monetarias muy altas y días de cárcel, incluyendo en los reincidentes "dos horas de argolla de vergüenza pública" 117.

¹¹⁵ AMC. AC. c- 2615, nº 109. Extraído de: Condiciones para la construcción de un cobertizo o tinglado en Plaza de la Harina, c- 2461.

¹¹⁶ A partir de 1799 se denomina Procurador Síndico al Personero del Común y se amplía el número de Diputados de 2 a 4, renovándose anualmente la mitad.

¹¹⁷ Memorial de los Diputados de Abastos y Personero del Común al Ayuntamiento sobre el control de regatones, 9 de mayo de 1799. En: Expediente formado a instancia de los Diputados y Personero del común sobre el arreglo de regatonas y otros puntos, 1799-1800. AMC. AC. c- 4272.

Por otra parte, muchas casetas de madera construidas para las ventas¹¹⁸ estaban ocupadas con barberías, linterneros o figones y otras eran "habitación de personas sospechosas"¹¹⁹. Sus dueños debían arrendarlas a las regatonas y demás tratantes que tuvieran autorización.

Tal y como se le solicitaba, el Corregidor tuvo en cuenta las peticiones de los responsables de los abastos y dictó bando el 27 de mayo de 1799¹²⁰ que establecía que solo podían ser regatonas las mujeres "de casa puesta y estado conocido, no siendo solteras". Las que pretendieran ser regatonas debían solicitar la autorización, presentando memorial, señalando la clase a la que querían dedicarse (frutas, verduras, pollo, huevos, ...), a fin de que se les destinase los sitios que les correspondía ocupar en las plazas; tampoco podían salir a comerciar antes de las once de la mañana, ni presentarse en los lugares donde hubiera mucha concurrencia de labradores. Además de regular lo relativo a las tabernas, con la prohibición expresa de tener taberna ni aguardentería a las solteras, se disponía que en las casetas de la plaza solo debía venderse productos como pan, tocino, frutas, legumbres y otros, y que no podían estar a la intemperie, ni ocupar el tinglado que era tan necesario para el pescado. Se hacía saber a los dueños de las casetas que las alquilasen a las regatonas y demás tratantes que tuvieran título, evitando el arrendamiento a otros oficios "para cuya habitación no ha sido concedida la licencia de fijar casetas"¹²¹.

¹¹⁸ Levantadas formando una línea paralela al andén portuario desde la iglesia de San Jorge hasta las casas de Riego de Agua. Sánchez García, 2002: 470. En 1793 eran 32 casetas. Expediente promovido por el Interventor sobre numeración y abono de pensiones de las casetas de la plaza, 1793-1794. AMC. AC. c- 6199.

¹¹⁹ Memorial de los Diputados de Abastos y Personero del Común al Ayuntamiento sobre el control de regatones, 9 de mayo de 1799. En: Expediente formado a instancia de los Diputados y Personero del común sobre el arreglo de regatonas y otros puntos, 1799-1800. AMC. AC. c- 4272.

^{120 &}quot;Que desde hoy en adelante ninguna mujer pueda ser regatona de frutas, legumbres, aves, pescados y más comestibles que se consumen, y que solo las de casa puesta y estado conocido, no siendo solteras, que quieran ser tales regatonas nos presenten memorial solicitando el título de tales en la clase a que quieran dedicase a fin de que no solo se les destinen los sitios que han de ocupar en las plazas de donde no podrán salir ni entrometerse a comprar en ellas antes de las once de la mañana. no presentándose tampoco en dichas plazas o donde haya mucha concurrencia de labradores respecto de que su presencia infundirá sospecha bajo la pena por la primera vez de perdimiento de lo que se les halle, y además quince días de cárcel. La segunda de un mes de prisión e igual pérdida de lo que se les encuentre con diez ducados de multa; Y por la tercera vez veinte ducados de multa, perdimiento de lo que se les encuentre, y la pena afrentosa de dos horas en la argolla pública y que iguales penas se exigirán a las atravesadoras, figoneras y sus maridos siempre que vayan a comprar a los caminos si fuesen halladas a una legua de distancia, y la propia pena a aquellas otras cualesquier personas que sin título se entrometan a comprar a un después de las dichas once aunque sea con pretexto de tráfico en el Ferrol u otros pueblos inmediatos. ...". Copia de bando de buen gobierno sobre mercados y tabernas de 27 de mayo de 1799, 28 de mayo de 1799. En: Expediente formado a instancia de los Diputados y Personero del común sobre el arreglo de regatonas y otros puntos, 1799-1800. AMC. AC. c- 4272.

¹²¹ Ibíd.

Fueron muchas las mujeres que se presentaron para obtener el permiso, obedeciendo al bando de buen gobierno de 27 de mayo; por ello, el 20 de noviembre los Diputados de Abastos y Personero del Común propusieron, a la vista del excesivo número de regatonas, la siguiente distribución en el mercado diario:

"Para la venta del bacalao se puede conceder licencia a seis y situarlas bajo el tinglado de la plaza a la extremidad del frente la casa de Dⁿ Fernando de Agar; otras seis para el barro de Buño y Talavera ordinaria del país, tomando las tres últimas casetas junto a la fuente [la de la Fama¹²²] que son de la de Chevalier; doce para la venta de legumbres, siguiendo desde dichas casetas de la de Chevalier al Cuerpo de Guardia o casa de Repeso; doce para las de frutas arrimadas a la muralla de atrio de San Jorge que coge el largo del tinglado. Doce para la venta de aves de todas clases y caza; y seis para huevos, queso y manteca, siguiendo a juntarse con las de la fruta. Seis para la venta de pescado fresco bajo el tinglado frente de las del bacalao. Y doce para vender ropas usadas de todas clases, situándose arrimadas a las casetas por la parte del camino frente a la muralla de fortificación; el resto del tinglado después de ocupar el lado frente las casetas (con las vendedoras de pan de los horneros de esta ciudad que cada uno tendrá la suya) servirá para las que se dedican hacer el depeso de todas clases que llaman quelliqueiras y el de frente la muralla del atrio de Sⁿ Jorge con las pescado fresco que no regatean; servirá para todos los que de primera mano traigan a beneficiar de los comestibles que van señalados excepto los legumbres, pues estos los venderán en la manera que esta hoy frente a las verduleras, llevando siempre la mira que no se confunda la regatona con la que no lo es;"123.

Los representantes locales pensaban, además, que a las que querían vender carne de cerdo y sus menudencias, jabón, aceite y vinagre no se les debería conceder licencia, por venderse en tiendas; y que si algunas querían regatear carne de cerdo fresca debían de solicitar caseta entre las situadas desde el Cuerpo de guardia a la fuente u otra cualquiera que estuviera ocupada por barbería o figón. Y teniendo en cuenta "lo grande que es hoy este pueblo y con el fin de que sus habitantes tuviesen alguna comodidad, particularmente los que más distan de la plaza", proponían que se colocasen dos regatonas de cada clase en la plazuela de Santa Catalina y tinglado de la plaza de la Harina, haciéndoles pagar lo que estipulara la ciudad, con el fin de invertirlo en su conservación, porque de continuar en esta situación "se perjudica el Rey y semejantes tratantas dañan a las tenderas de aceite y vinagre por contribuir estas con los reales derechos y aquellas no". A todos los efectos eran perjudiciales en las calles y caminos de donde era justo que se retirasen. Asimismo, hicieron propuestas de organización en torno a las tabernas y aguardienterías.

¹²² Fue trasladada a la plaza que ocupa en la actualidad en 1884. Expediente de traslado 1881-1883. AMC. AC. c- 2783 (44).

¹²³ Memorial de los diputados de abastos y del personero del común –José Suárez de Deus, Joaquín Bernardo Troncoso, José Martínez Vermúdez y José de Castro Sande-, 20 de noviembre de 1799. En: Expediente formado a instancia de los Diputados y Personero del común sobre el arreglo de regatonas y otros puntos, 1799-1800. AMC. AC. c- 4272.

El diputado de abastos Miguel de Santistevan no era de la misma opinión que sus compañeros, al no estar de acuerdo en limitar el número de regatonas, tabernas y aguardenterías. En lo concerniente a las primeras, "por no ser justo privarlas de este pequeño recurso de ganarse la vida a que la necesidad las obliga como acredita la experiencia por el incremento que ha tomado todo lo necesario para la vida humana"¹²⁴. Sí compartía lo relativo a la prohibición al desempeño de estos trabajos por parte de las solteras. En cuanto al bacalao, jabón, habas y carne de cerdo se debía prohibir su venta en las calles y plazas públicas, y sí permitir en las tiendas para no perjudicar a la Real hacienda en el derecho de alcabalas.

En 14 de diciembre de 1799 el Ayuntamiento acordó aceptar el memorial de los Diputados y Personero a excepción del número y precio que señalaban tanto para las regatonas, como para tabernas y aguardenterías.

La necesidad obligaba a estas mujeres a continuar saliendo a adquirir los géneros todos los días y aún con más frecuencia las vísperas de mercado, muy temprano, hasta la distancia de más de una legua y media. De nuevo, el 29 de noviembre de 1800¹²⁵, el Corregidor volvió a dictar otro bando sobre el mismo tema. Como no había forma de contenerlas, don Antonio Alcayde insistió en la prohibición de que ninguna regatona saliera a comprar cosa alguna a los caminos públicos por donde concurrían los abastos para esta ciudad, ni menos lo ejecutasen en las plazas y mercados hasta después de las doce, aumentando una hora a lo que venía siendo costumbre. Tampoco habían sido suficientes las providencias que se habían publicado sobre la prohibición de que ninguna moza soltera vendiera o asara castañas, fruta ni otros comestibles en las calles, ni estuvieran solas en tabernas y tiendas, por los perjuicios que podían resultar a la causa pública. La orden establecía penas para las infractoras de dos ducados de multa la primera vez y la segunda el doble, y la aprensión de los géneros. Se publicó y entregaron copias a los alguaciles para su cumplimiento.

En conclusión, en las últimas décadas del siglo el número de regatonas que comerciaban en A Coruña fue en aumento. Las autoridades locales intentaron controlarlas y regular-las por razones económicas y de orden público, y sobre todo morales en el caso de las solteras; no obstante, el hecho de que con su trabajo estas mujeres fueran el sustento de muchas familias, impidió que aplicaran medidas más coercitivas y tuvieran que ser indulgentes.

¹²⁴ Memorial del diputado de abastos Miguel de Santistevan, 21 de noviembre de 1799. En: Expediente formado a instancia de los Diputados y Personero del común sobre el arreglo de regatonas y otros puntos, 1799-1800. AMC. AC. c- 4272.

¹²⁵ Autos proveídos por el Corregidor de esta ciudad contra los regatones y regatonas de esta ciudad sobre que no salgan a comprar abastos algunos a los caminos y más que contiene, 1793-1800. AMC. AC. c- 8419.

SIGLAS

AMC. Archivo municipal de A Coruña.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ALONSO ÁLVAREZ, L. (1991) El puerto y las actividades económicas. En: BELLO DIEGUEZ Y VIGO TRASANCOS (coord.) Ciudad y Torre. Roma y la Ilustración en A Coruña. A Coruña: Ayuntamiento.

BARREIRO FERNÁNDEZ, X.R. (1986) Historia de la ciudad de La Coruña. La Coruña: La Voz de Galicia.

BARREIRO MALLÓN, B. (1990) La Coruña 1752. Según las respuestas generales del Catastro de Ensenada. Madrid: Tabapress.

CARMONA BADÍA, X. y NADAL OLLER, J. (2005) El empeño industrial de Galicia: 250 años de Historia (1750-2000). Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza.

ENCISO RECIO, L.M. (1963) Los establecimientos industriales españoles en el siglo XVIII: La Mantelería de La Coruña. Madrid: Ediciones Rialp, S.A.

FEIJOO, B. J (1726) Discurso XVI-Defensa de las mujeres. En: Teatro Crítico Universal. Madrid: En la Imprenta de Lorenzo Francisco Mojados. Tomo I, pp. 313-380.

LABRADA, J.L. (1804) Descripción económica del Reyno de Galicia. Ferrol: En la Imprenta de don Lorenzo José Riesgo Montero, Impresor de S.M. en este su Real Departamento de Marina.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, E. (1991) El censo de Godoy en la ciudad de Santiago. Ejecución y valoración crítica. MORAS RIBALTA, P. (coord.) En: La España de Carlos IV. Madrid: Ediciones Tabapress. pp. 103-114.

MEIJIDE PARDO, A. (1984) El puerto de La Coruña en el siglo XIX. La Coruña: La Voz de Galicia.

O traballo visible das coruñesas; nos documentos do Arquivo Municipal, séculos XVIII - 1^a metade do XX. Sala de Exposicións do Palacio Municipal, do 17 de marzo ao 26 de abril de 2009; [autoras dos textos: Consuelo Mariño Bobillo, Rosario Martínez Martínez]. A Coruña: Concello da Coruña.

REY CASTELAO, O. y RIAL GARCÍA, S. (2009) Historia de las mujeres en Galicia (siglos XVI al XIX). Vigo: Nigra Trea.

RIAL GARCÍA, S. (1995) Las mujeres en la economía urbana del Antiguo Régimen: Santiago durante el siglo XVIII. Sada: Ediciós do Castro.

(2003) Las mujeres, el trabajo y la familia en la Galicia moderna. En: *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 12, pp. 189-221.

(2004) Solas y pobres. Las mujeres de las ciudades de Galicia ante la marginalidad y la prostitución. En: *Semata. Ciencias Sociais e Hunmanidades*, nº 16, pp. 301-331.

(2009) Trabajo femenino y economía de subsistencia: el ejemplo de la Galicia Moderna. En: *Manuscrits*, nº 27, pp.77-99.

ROMERO MASIÁ, A. Mª. (2017) Entre a protección e o control. As Espontaneadas da Coruña e Ferrol (1750-1800). A Coruña: Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses.

SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. (1994) La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen. Barcelona: Crítica.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, C. (2008) Mujeres y militares en Galicia durante la primera mitad del siglo XVII. En: *Semata. Ciencias Sociais e Humanidades*, ISSN 1137-9669, vol. 20, pp. 219-241.

SANCHEZ GARCIA, J.A. (2002) La ilustración y los cambios de un espacio urbano: la zona de la Marina-Puerta Real en A Coruña. En: *Estudios sobre Patrimonio Artístico*. Santiago: Xunta de Galicia, pp. 443-508.

SOBRADO CORREA, H. y DUBERT GARCÍA, I. (2012) La Familia y las edades de la vida. En: DUBERT GARCÍA, I. (coord.) *Historia de la Galicia Moderna*. Santiago de Compostela: Universidad, pp. 95-150.

TETTAMANCY y GASTÓN, F. (1900) *Apuntes para la Historia Comercial de la Coruña*. Ed. Facsimilar. La Coruña: Ayuntamiento, 1994.

VIGO TRASANCOS, A. (1991) La construcción de una capital y la imagen ilustrada de la ciudad. En: BELLO DIEGUEZ y VIGO TRASANCOS (coord.) Ciudad y Torre. Roma y la Ilustración en A Coruña. A Coruña: Ayuntamiento.

(2007) A Coruña y el siglo de las luces: La construcción de una ciudad de comercio (1700-1808). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

NORMAS DE COLABORACIÓN

- 1. O Consello de Redacción recollerá os artigos orixinais e inéditos referidos á Historia e Arte de Galicia ata o 1 de outubro de cada ano. Poderán presentarse en galego ou castelán. Os artigos sobre temas que non se refiran a Galicia, o autor poderá poñelos na web da Asociación, pero non se publicarán en *Nalgures*.
- 2. Os artigos virán acompañados dun resumo de cinco a dez liñas no idioma do traballo e noutra lingua europea, que se porá tralo título do artigo e o nome do autor ou autores. A continuación do nome pódese poñer o email do autor. E a continuación do resumo poranse as **palabras clave** (de catro a oito termos) relacionadas co contido do artigo no idioma do traballo e noutra lingua europea, deixando ao criterio do autor a posibilidade de facelas constar tamén nunha segunda lingua europea, da súa elección.
- 3. Os traballos recibidos serán avaliados por membros do Comité Científico. A aceptación dos traballos comunicarase aos autores coa maior brevidade posible.
- 4. Os artigos de investigación terán unha extensión máxima de 17.000 palabras (uns 30 folios). O texto escribirase en formato Microsoft Word co tipo de letra Times New Roman, en corpo 12, interlineal 1,5. Nestes folios inclúense as notas, gráficos, figuras ou fotografías que acompañen ao texto, que deben ter unha resolución aproximada de 300 ppi.
- 5. Os traballos enviaranse en dúas carpetas diferentes: nunha o artigo e noutra as imaxes. No documento de Word indicarase en vermello onde deben ir colocadas as imaxes e o texto que debe acompañalas. (Exemplo: "imaxe 01": A torre de Hércules).

- 6. As notas deben ir sempre a pé de páxina. Se se trata dunha referencia bibliográfica debe figurar o autor, o ano de publicación e o número de páxina/as citadas. (Exemplo: Capel Martínez, 1989: 311-320).
- 7. As siglas e abreviaturas utilizadas nos artigos especificaranse claramente ao final do texto. Utilizaranse as universalmente coñecidas ou as máis frecuentes na espe—cialidade sobre a que verse o traballo. Exemplo: A.R.G. [Arquivo do Reino de Galicia], Familia Aperribay Pita da Veiga, leg. 196.
- 8. A bibliografía presentarase ordenada alfabeticamente por autores e do seguinte modo:

Libros: HERRÁN GASCÓN, Agustín (2006) *La muerte y su didáctica. Manual para educación infantil, primaria y secundaria.* Madrid, Universitas.

Capítulo de libro: BERROU, Claude; GLAVIEUX, Alain, (2007) "Near optimun error correcting coding and decoding: turbo-codes". En: William H. Tranter (ed.) ... [et al.]. *The best of the best: fifty years of communications and net working research*. Piscataway (New Jersey), IEEE Communications Society, cop. pp. 45-55.

Artigos de revistas: MEIJIDE PARDO, Antonio (1986) "Incidencia del cólera morbo colérico de 1834 en la provincia de Lugo", *Medicina Galaica*, XXXV, pp.7-15.

Citas de internet: http://www.normasapa.com/plantilla-normas-apa-microsoft-word [25/10/2018] (A data é a da toma de datos)

- 9. Corrección de galeradas. Sobre o arquivo en PDF que se remite desde a imprenta, inseriranse as anotacións que se desexen facer como correccións (click co botón dereito do rato e "agregar nota"). Unicamente se admitirán correccións relacionadas coa maqueta ou a posición de parágrafos, imaxes ou gráficos, pero non se permitirá a anulación, supresión, ampliación ou modificación significativa dos contidos do artigo.
- 10. O Consello de Redacción non se responsabiliza do contido dos artigos nin das autorizacións legais, se fosen precisas, que son responsabilidade exclusiva dos autores.
- 11. O autor ou autores autorizan implicitamente a poñer na web da Asociación o seu artigo, unha vez editado o correspondente número de Nalgures.
- 12. O envío de artigos deberá remitirse a: webmaster@estudioshistoricos.com



ASOCIACIÓN CULTURAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE GALICIA

NOME E APELIDOS
DIRECCIÓN
CIDADED.P
CORREO EMAIL
TELÉFONOTFNO. MÓBIL
ESPECIALIDADE HISTÓRICA (SE HAI)
NUMERO DE CONTA BANCARIA
(cota anual 30 €)
Desexa pertencer á Asociación Cultural de Estudios Históricos de Galicia
Sinatura e data.
Enviar este boletín vía email a: webmaster@estudioshistóricos.com

NOTA. Pódese baixar e enviar este impreso desde a nosa páxina web.